

A P R O B A C I O N D E E L
Reuerendissimo Padre Maestro Fray Bal-
tasar de Figueroa, Lector Xubilado, Maes-
tro General, y Disfidor de la Orden
de San Bernardo, y Predicador de
su Magestad.

POR remission de el Señor Doctor Don Alonso Rico y Villarroel, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, he visto el libro intitulado: *El Perfecto Examen de Confesores*, que ha compuesto, y quiere imprimir el Padre Maestro Fray Anselmo Gomez, Maestro General de la Orden de nuestro Padre San Penito, Examinador Sinodal de este Arçobispado, Theologo de el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo (que Dios guarde) y Calificador de la Suprema Inquisicion en sus luntas secretas, y contenien- dose en él las doctrinas que se practican en los examenes que haze vna Junta tan sabia, que con tan santo, y fer- uoroso zelo acrisola la suficiencia de los que han de admi- nistrar Sacramentos en esta Corte, no puede auer en él pro- position alguna, digna de censura, porque se trae consigo la mas eleuada, y segura aprobacion, pues auendole oido al Autor su sentir acerca de las preguntas que se con- tienen en este libro, no ay duda en que se le avrán califica- do en el Elogio que dieron à Iudith los Presbiteros de Bethu- lia, c. 8. *Omnia que locuta es vera sunt, & non est in sermoni- bus tuis vlla reprehensio.* En nada puede ser reprehensible escrita, la doctrina, que hablada fue de los doctos aplaudida de verdadera, y mayormente quando el Padre Maestro, desde los primeros años de sus estudios, descubrió los fondos de su gran talento, y se mereció el credito de sabio, así en las tareas publicas de la Theologia Escolastica en Salamanca, como en las consultas, y libros que ha impresso de la Mo- ral, con que le viene ajustada la version, y explicacion que dió à este Texto el Doctissimo Padre Fray Thomàs de Mal-

Maluenda , y yo como testigo de vista de vnos , y otros aciertos , le podrè acomodar lo que segun ella le dixo Ozias à Iudith. *Et dixit ad eam Ozias , omnia quaecumque dixisti in bono corde locuta est , & non est qui obstitat verbis tuis , quoniam non in hoc orno dic sapientia tua manifesta est , sed à principio dierum tuorum cognouit ornis populus intellectum tuum , quoniam bonum est plasma cordis tui , id est , quod recte sentias , ac iudices de rebus agentis.* Y en esta obra se muestra vn sabio , prudente , y acertado juicio en lo que se debe practicar con verdad en la doctrina , claridad , y suauidad en el estilo , concission , y facilidad en la resolucion , destreza en escoger lo mas seguro , pureza en instruir , abundancia , y multiplicidad en las noticias , reduziendo sus decisiones à las de los Sagrados Concilios , Decretos Apostolicos , y Capítulos del Derecho Canonico , en que es tan versado , y que le acredita de consumado Theologo , y Maestro grande de el aprouechamiento de las almas , qual le deseaua el doctissimo Padre Augustin. Triunfo discipulo que fue de el Angelico Doctor Santo Thomàs en Paris , en la question 108. de potest. Eccles. artic. 8. *Puto quod fraudata ordinatio esset , ut dignus Magistrari in Theologia post lecluram libri sententiarum , teneretur legere librum Decretorum , quatenus magis tritus , & expertus assumeretur in his , que sunt necessaria ad consulendum saluti animarum fidelium.* De estas saludables fuentes ha bebido nuestro Autor los puros dictámenes que escriue , que han de ser de euidada vtilidad , no solo para los que han de ser Examinados , y Examinadores , sino generalmente para todos los Profesores de lo Moral , y todos deben alabar mucho su desvelo en solicitar su mejor enseñanza , dedicandose à comunicarlles los trabajos de su continuo estudio , imitando à Seneca , que en la Epist. 6. dezia : *Ego cupio omnium ista in te transfundere , & in hoc gaudeo aliquid discere , ut doceam , nec me vlla res delectabit licet eximia sit & salutaris , quam mihi non solutus sim.* Ni yo que sabe le gusta , sino lo enseña , ni lo que cada dia adelanta , sino lo participa , sin reservar para si las noticias que pueden conducir al prouecho de los demas ; yo por tales tengo las de este libro , sin que

que aya hallado en él alguna que difuene à nuestra Católica Fè , ni al concierto de las buenas costumbres: así lo siento. En este Monasterio de nuestro Padre San Bernardo de Madrid à doze de Julio de mil seiscientos y setenta y seis.

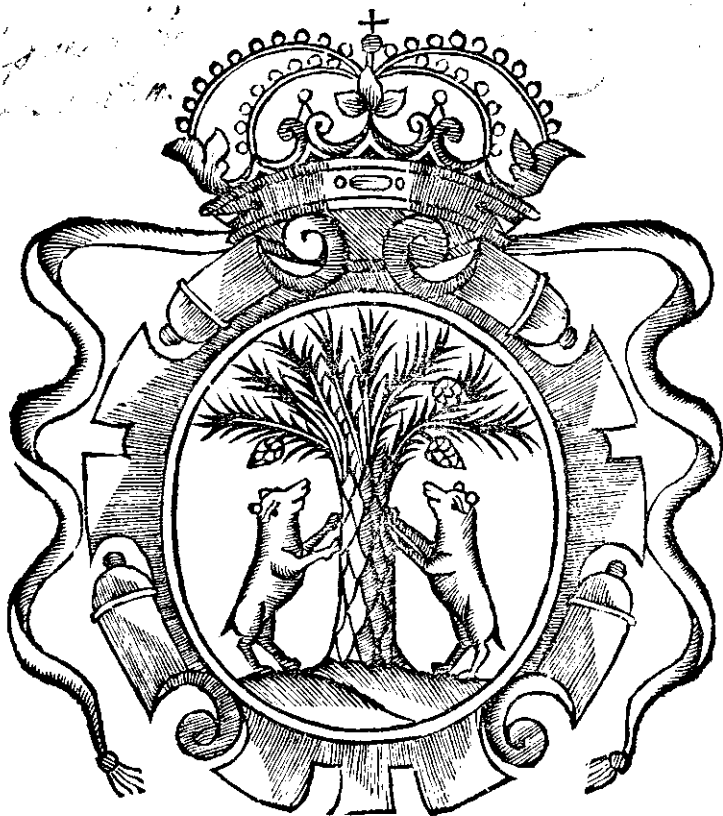
Fray Baltasar de Figueroa.

111--3,

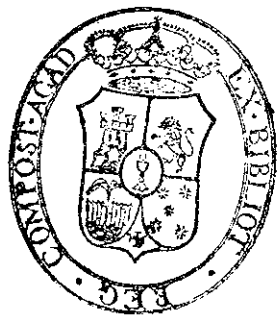
FUNDACION,
ANTIGVEDAD,
Y PROGRESSOS DEL

IMPERIAL MONASTERIO DE NUESTRA
Señora de Oñera, de la Orden de Cister.

FRAY TOMAS DE PERALTA, HIJO SVYO,
escriue estas memorias, y las dedica
AL MVY REVERENDO PADRE ABAD,
Monges, y Conuento de dicho Monasterio.



Con licencia, En Madrid, por Melchor Alvarez. Año 1677.

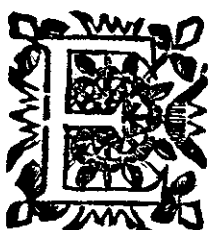




AL MUY REVERENDO
Padre Abad, Prior, Monges, y Con-
vento del Imperial Monasterio de
Nuestra Señora de

OSSERA.

MUY Rda. Y SANTA COMVNIDAD.



L Estilo comun de las Dedicatorias, es en-
grandecer en ellas la nobleza, las hazañas, y
virtudes de aquellos a quien se dirigen. De
esto me podrè escuchar en esta; pues todo este
Epitome, ò dibuxo de lo que siempre V. Pd.
muy Rda. ha sido (que humilde pongo a sus
pies) no contiene otra cosa. Y aunque no
fuera tal el argumento, estava demas la dili-
gencia. Quanto pudiera dezir en la materia, tiene V. Pd. muy
Rda. executoriado en muy largo exceso masha de cinco si-
glos. Ni llegarà este escrito, donde no aya llegado mucho
antes la noticia de V. Pd. muy Rda. la fama de su obseruan-
cia, de su zelo, y santidad, primaria, y verdadera nobleza.
La de nuestro segundo Padre se nos puso à contar el mejor
Historiador, Genes. 6. V. 9. y ciñòla en poquíssimas razo-
nes: *Ha sunt* (escriviò) *generationes Noe: Nae vir iustus,*
atque perfectus fuit in generationibus suis, cum Deo ambu-
labit. Omitase su genealogia, que bien cumplidamente
queda graduado de ilustre; asentando que era Varon jus-
to, y perfecto. Esto lo ha lido V. Pd. muy Rda. en todas
edades: pudiendose gloriar, no solo de lo que fueron sus
Inclitos Progenitores, que tal alabança tiene muy poco

de propria; en sentir (y siente bien) de vn Poeta. Ovid.
lib. 13. Met.

*Nam genus, & pro aũos, & quæ non fecimus ipsi,
vir ea nostra v. co.*

Y aun otro totalmente la llamò agena:

*Qui genus iactas suum,
aliena laudat.*

Sino de que con virtuoso teson està V. Pd. muy Rda. siendo vna mesina en tantos centenarios de años, mudandose solo las personas; pero nunca el exercicio, mas de en aquello que por la variacion de los tiempos es preciso que sea de otra suerte. Veràlo V. Pd. muy Reuerenda en esse pequeño volumen. En el hallarà, que apenas nace, quando fervorosa anhela à abraçar el perfectissimo instituto de Cister, obseruancia, y rigor que entonces tenia admirada la Christiandad toda; guardandole inuiolablemente por el espacio de mas de ducientos años. Pero refriado ya mucho por todo el Orbe (aunque por la mayor parte sin culpa nuestra) fue tambien necessario el ceder: mas siempre suspirando por restituirse en su antiguo lustre. Diganlo las ansias con que V. Pd. muy Reuerenda estuuo deseando el reformarse. Que trabajos no padeciò por conseguirlo? Que pleytos no tuuo? Que gastos no hizo? Que oro no despreciò? Calificando con el hecho lo que dexò escrito Horacio, lib. 1. epist. ad Mecen.

Vilius argentum est aurum, virtutibus aurum.

Despues que se formò la Congregacion (sabido es) no tiene ella otra Comunidad que mas la autorice, y adorne en el numero, en la calidad de los sujetos de que se compone, en la puntualidad, y Obseruancia de los exercicios regulares; boluiendo en los que oy ay à resucitar los que al principio fueron; pudiendose ajustar de V. Pd. muy Rda. lo que dixo Seneca in Hipp.

Redit ad auctores genus,

Pero

Pero ya si fuera de la virtud se desea nobleza, que mayor que aquella que deriva ni ser de uno de los mas esclarecidos Principes que tuuo España, del Invicto Emperador Don Alonso? El fue el que dió principio a V. Pd. muy Rda. él, y todos sus gloriosissimos descendientes quien la aumentaron, enriquecieron, y ennoblezieron con magnificas dadias, con Reales Privilegios, con exempciones, libertades, y titulos honorificos, haziendola opulenta, y grande; no como otras Comunidades, que para q̄ lo fuesen, fue necesario que totalmente lo dexassen de ser otras muchas, quedando caudaloses Rios por auerse feruido las aguas de otros. Pero V. Pd. muy Rda. por si sola sin disminucion de nadie, y esto desde que nació. Que diré de la asistencia de los Sumos Pontifices? Oro tanto creciera este libro, si huuiera escrito las Bulas, los indultos, y Privilegios, que especialmente han concedido a V. Pd. muy Rda. honrando a sus Prelados, valiendose de su mucha experiencia y doctrina, criandolos Legados Apostolicos en ocurrencias de causas grauissimas, y tal vez Iuezes absolutos de litigios entre los mayores Principes de la Christiádad. Y lo mas (acato sin exemplo) que ni entonces, ni despues, aora, ni nunca el verse tan fauorecida, la felicidad, la abundancia, y riquezas huuiesen podido introducir la relaxacion, y desorden que de ordinario suelen en las demas Republicas. Que huuiesen sido ellas las que acabaron con la suya, confesò ingenuamente Lucio Floro, Historia. Roman. libr. 3. cap. 12. *Ille opes, atque diuitie afflixere seculi moris; mer- samque vitijs suis quasi sentina, Rempublicam pessundedere.* Pero que mucho, quando en otra toda Religiosa, y Santa, sucedió lo mismo? De los Monges de Molisimo dexò escrito Adon su Abad, apud Sur. April. 29. *Cum cepissent abundare temporalibus; ceperunt spiriualibus euacuari: ita ut eorum iniquitas, quasi ex adipe prodire videretur.* Pero gastaríanlos ellos como V. Pd. muy Rda. y con esto escusarían la cayda. Como se pudo esta rezelar de riquezas, que consumió siempre el Culto Diuino? El sustento de tanta multitud de pobres? El consuelo de enfermos? El aliuio de peregrinos? La asistencia de los Exercitos, y otras mil ocurrencias piadosas, que siempre se atendieron con noble, y generoso espíritu? Esto (con alguna mas extension) es lo que ofrezco a V. Pd. muy Rda. en esse papel; que ni puede

puede solicitar para el dueño mas propio , ni puede dexar de hallar buena acogida : porque aunque su estílo , y compartimiento no la merezca ; de justicia se le debe al assumpo. Puede ser que en ello en vez de lisonxa , aya hecho agrauio à V. Pd. muy Rda. quando poniendome a escribir lo que es , y lo que ha sido , quedo tan corto. Pero tiene la culpa la omision , ò modestia de nuestros Padres , que solo trataron de obrar callando , y tanto , que de lo poco que digo , no sè si lo mas (por lo menos lo de mas lustre) me lo enseñaron los de fuera. A caso seruirà este mi limitado trabajo (de que V. Pd. muy Rda. hara el aprecio que fuere seruida) para que à lo adelante no se sepulten para siempre memorias venerables ; à que continuamente darà ocasion la santidad de V. Pd. muy Reuerenda , que Dios guarde , y conferue con muchos aumentos de gracia.

Muy Reuerenda , y Santa Comunidad.

A los pies de V. Paternidad muy Reuerenda,
su indigno Hermano.

Fray Thomas de Peralta.

CATALOGO DE LOS Abades de Offera.

ABADES PERPETVOS.

Don Garcia primero.	Pag. 7	Don Aries segundo.	175.
Don Sancho.	50.	Don Alonso.	178.
Don Garcia segundo.	63.	Don Domingo.	181.
Don Lorenzo primero.	73.	Don Aries tercero.	189.
D. Fernando primero.	107.	Don Gonçalo de Guitar.	211.
Don Fernando Yañez.	117.	Don Gonçalo Taboada.	214.
Don Lorenzo segundo.	144.	Don Gomez de Ambas Meitas.	216.
Don Mendo.	147.	Don Iuan de Sante.	223.
Don Iuan Lopez.	159.	Don Ares de Santa Maria.	229.
Don Pedro Fernandez.	162.	Don Suero de Oca.	233.
Don Aries Perez.	169.	D. Iuan de Borrageyros.	241.
Don Pedro Muñiz.	176.		
Don Miguel.	173.		

ABADES COMENDATARIOS.

Don Bernardo de Bibiena.	242.	D. Bernardino de Mirãda.	255.
Angelo de Divices de Biviena.	249.	Don Sebastian de Valladolid.	258.
		Don Iuan de Toledo.	281.

ABADES TRIENALES.

Don Fray Fernando de Salinas.	290.	Don Fray Diego de Leon.	300.
Don Fray Iulian Martinez.	292.	Don Fray Alonso Ruiz.	301.
Don Fray Alonso Nieto.	295.	Don Fray Alonso Fernandez.	302.
D. Fray Martin de Soria.	296.	Don Fray Bernardo Vazquez.	303.
Don Fray Froylan de Tordehumos.	297.	Don Fray Agustin de Arguello.	340.
Don Fray Marcos del Barrio.	298.	Don Fray Ambrosio de Acuña.	305.
		Don	

Don Fray Atanasio Morante.	Don Fray Felix de Barcena,
305.	324.
Don Fray Maximo de Medina.	Don Fray Christoual Lopez.
306.	327.
Don Fray Atanasio Morante.	Don Fray Dionisio Zimbron.
306.	328.
Don Fray Gaspar Madruga.	Don Fray Felix de Barcena.
309.	328.
Don Fray Atanasio Corriero.	Don Fray Dionisio Zimbron.
309.	329.
Don Fray Ambrosio Lopez.	Don Fray Simon Roxo.
310.	334.
Don Fray Atanasio Corriero.	Don Fray Iacinto de Ayala.
313.	335.
Don Fray Luis Esteuan.	Don Fray Gabriel Lirio.
314.	336.
Don Fray Bernabè de Benauides.	Don Fray Pabio de Alarça.
314.	238.
Don Fray Ioseph Garcia.	Don Fray Bernabè Roxo.
315.	338.
Don Fray Geronimo Hurrado.	Don Fray Pablo de Alarça.
316.	339.
Don Fray Bernardino de Sandoual.	Don Fray Bartolomè Lopez.
316.	341.
Don Fray Bernardo Gomez.	Don Fray Dionisio Fernandez.
320.	345.
Don Fray Geronimo Hurtado.	Don Fray Angel de Santa Gádea.
321.	347.
Don Fray Christoual Lopez.	Don Fray Iacinto de Ayala.
321.	351.
Don Fray Atanasio Esparça.	Don Fray Luis Perruca.
322.	355.
Don Fray Simon de Montoya.	Don Fray Basilio Delgado.
323.	356.
Don Fray Christoual de Ovãdo.	Don Fray Christoual de Peñalra.
323.	357.
	Don Fray Raymundo Pellon.
	364.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO PADRE
Maestro Fray Baltasar de Figueroa, Lector Jubilado, Dis-
tintor General de la Orden de nuestro Padre San Bernardo,
y Predicador de su Magestad.

Por comission, y mandato de Nuestro Reuerendissimo Pa-
dre el Maestro Fray Iuan de las Heras, General de la Or-
den de nuestro Padre San Bernardo en estos Reynos de
Castilla, y Predicador de su Magestad, he leído este libro, que
se intitula : *Fundacion , Antiquedad , y Progresso del Imper-
rial Monasterio de Offera* , de la Orden de Cister, compuesto,
y ordenado por el Padre Fray Tomas de Peralta, hijo del mis-
mo Monasterio , que en afectuoso reconocimiento de su filia-
cion ha empleado las tareas de su buñ talento en descubrir las
mas fijas, y mas puntuales noticias de la Antiquedad de su Mo-
nasterio, y de los Varones Ilustres, Hijos, y Discipulos de nues-
tro Glorioso Padre San Bernardo, que con sus heroycas virtu-
des le engrandecieron, grangeandose a rigores de la disciplina
Monastica el amor, y la aprobacion de los Sumos Pontifices,
la gracia de los Obispos, y Ecclesiasticos, la veneracion, y mag-
nificencia de los Reyes, el trato familiar de los Principes, y Ca-
ualleros, la aclamacion, y deuocion vniuersal de Nobles, y po-
pulares, y la liberalidad de todos , haziendose gloriosos en la
estimacion agena por su merecimiento propio : *Ecclesie cha-
ri, Episcopis, & Prælatiſ accepti, atque in conspectu Regum,
& Principum fama, & merito gloriosi* , escriuiò la Santidad
del Sumo Pontifice Alexandro III. à nuestro Capitulo Ge-
neral, congregado en Cister. Y aunque la mas segura pos-
sesion que heredaron de sus mayores los Monges de este
Monasterio , fue la imitacion de sus virtudes, cuydaron mas
de copiarlas en sus procedimientos Religiosos , que de escri-
uir las en los libros para memoria de los venideros ; con que
las mas se ocultaron en este descuydo de los passados, con
harto dolor de los presentes , por lo que agudamente estimu-
lan a la posteridad à despertar tibiezas , y vencer ociosida-
des. Pero se templa mucho este desconuelo con el desvela-
do trabajo de nuestro Autor , en sacar tanta luz de aquellas
antiguas sombras, tantas virtudes muertas a la memoria, y
sepultadas en el olvido , resucitando à nueua vida de la Fama
à muchos grandes Prelados ; empleo digno de que con reueren-
das

das alabanzas se le celebren sus hermanos: *Iudate laudabunt fratres tui*, Genes. 49. Aplaudirán justamente sus hermanos al Patriarca Iudas, pues tanto bien hizo a su familia, que sacó de entre las horrorosas amenazas de la muerte a su hermano Joseph, y a su nuera Thamar. Imagen de la muerte es el olvido, como lo advirtió Odon Cluniense, libr. 4. in Job: *Ter umbram mortis* (dezia) *obliuio debet intelligi*, que como la memoria de los difuntos es la vida que entre nosotros les queda despues de la muerte, la falta de esta memoria les priua de aquella vida: que pueden tener mas allá de la vida, hasta respirar de nuevo aquellos antiguos Varones, hermanos suyos de profesión, por la buena diligencia de nuestro Autor; muy debido es que los demás le celebren con aplausos, quando leyeren en estos escritos renouadas aquellas virtuosas vitalidades de los que murieron, que consueñan, alienan, y fortalecen à los que viuen, para que igualandose à sus exemplares en los procedimientos acerrados, y desviandose de la que reconocieren torcidos, logren el fruto de la Historia, que advirtió aquel gran Maestro de ella Cornelio Tacito en el 3. de sus Annales: *Ne virtutes silcantur, neque prauis dictis, factisque ex posteritate, & infamia metus sit*. Para formar esta Historia, no ha perdonado su Autor trabajo alguno, que con curiosa, y deuota investigacion no aplicasse para sacar de los Archiuos las fieles noticias de su antigüedad venerable, no fabricados en las congeturas inciertas de su discurso, sino ajustadas a los instrumentos publicos, y escrituras autenticas que traslada, cumpliendo con el precepto de Casiodoro lib. 11. Epist. 21. adonde dixo: *Translata esto, non conditor antiquitatis*. Las noticias que auia escritas deste Insigne Monasterio, estauan algunas desviadas de la verdad, y eran fabricas de la imaginacion, mas que relacion justificada: y aunque las escriuieron Autores, a quienes el nuestro cede en la autoridad, pero les vence en la razon: pudiendoles dezir con Plinio en la Epist. 20. *Quamuis enim ce teris auctoritati tuae debeatur rectius tamen arbitror, in tanta re, ratione, quam auctoritate superari*. Ni deue perder esta obra por casera, porque no lo es tanto, que no enlaze muchas de las Historias antiguas de nuestra España, y muchos sucesos de afuera, muy dignos de saberse, ni aunque se estrechara a mas cortos limites, era menos digna de alabanza, que bien celebrada es aquella muger Para-

bolica, y misteriosa, de quien haze mencion el Euangelista San Lucas al cap. 15. tan enteramente ocupada dentro de su casa, que dize el Texto: *Accendit lucernam, evertit domum, & quart diligentem*. Empleando todos sus cuydados en buscar dentro de sus mismas paredes a tanta costa de diligencias, de luzes de desvelos entre las sombras de vna densa obscuridad, aquella moneda dezima perdida que acabalaua su caudal, cuyo trabajo nos puto por exemplo Tertuliano: *Aduersus Haereses*, exortandonos à que le siguiésemos: *Etiã anus illa intra tectus suum drachmam requiebat, quæramus ergo in nostro, & à nostris, & de nostro*. Así lo executò puntual nuestro Autor; busca la verdad de la Historia dentro de casa, que estaua entre obscuridades confundida; busca aquellas alhajas preciosas suyas, que fueron, y son el mejor adorno de sus techos, encendiendo en la caridad fraternal la luz de su entendimiento, y reboluiendo à toda diligencia quantos papeles originales guarda su Archiuo; testigos tan verdaderos, como envegecidos, busca en los escritos de los Coronistas de su Orden. Y si aquella moneda significa à los escogidos, como sienten muchos Sagrados Interpretes, y dixo Iansenio: *1 er drachmam reuic significatur electi*. No solo halla dentro de su Casa vno con auteridad irrefragable santo conocimiento en el glorioso San Famiano, sino muchos, que por sus virtudes con piadosa veneracion podemos creer que estàn en goze de escogidos. De quienes si reciben los Monges del Ilustrissimo Monasterio de Oseira la gloria de hijos de tan buenos Padres, se la retornan preferida en el ajustamiento de buenos hijos, segun la doctrina de San Iuan Chrysostomo, apud Polit. Christ. libr. 1. cap. 10. *Melius est, ut in se gloriatur Parentibus, quam ut tu in Parentibus glorieris*. Porque es sin dada que este Monasterio no solo es Maximo en lo sumptuoso de su fabrica, en lo acrecentado, y abundante de sus rentas, en lo numeroso de sus Monges, sino mas principalmente en ser obseruantissimos de aquellas Reglas Monasticas, que recibieron de sus primeros Padres para caminar à la mayor perfeccion Religiosa por todo genero de exercicios espirituales, en que feruorosa, y continuadamente se ocupan. Por cuya causa les viene ajustado aquel elogio del capit. 24. del Ecclesiastico: *Ecce facius est mihi trames abundans*; segun la explicacion

del doctissimo Cardenal Hugo, que en consideracion de estar todos nuestros Monasterios Cistercienses dedicados a nuestra Dulcissima Patrona MARIA Santissima, dixo: *Tremes Virginis et Clausstram Cisterciensium abundans omnibus victualibus, & viris Religiosis, & armis spiritualibus.* Estas tres abundancias logra el Imperial Monasterio de Osera en sus dilatados Claustrós, que le hazen camino seguro para el Cielo; y todas se dan a conocer en este libro, sin que aya en él palabra alguna que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè, ni de la enseñanza de las buenas costumbres; con que merece la licencia de imprimirse. Así lo juzgo en este Monasterio de nuestro Padre San Bernardo de Madrid a veinte y seis de Agosto de mil y seiscientos y setenta y seis.

M. Fray Baltasar de Figueroa.

LICENCIA DE LA Orden.

NOs el Maestro Fray Juan de las Heras, General de la Orden de nuestro Padre San Bernardo en la Regular Observancia de estos Reynos de la Corona de Castilla, Predicador de su Magestad, &c.

Por la presente damos licencia al Padre Fray Tomás de Peñalra, hijo de nuestro Monasterio de Oñera, para que auidas las demas licencias que disponen las leyes de estos Reynos, y el Santo Concilio de Trento, pueda imprimir un libro intitulado, *Fundacion, Antiquedad, y progress del Real Monasterio de Oñera*: por quanto le han visto personas doctas de nuestra Religion, à quien le hemos cometido, y no contener (segun su parecer) cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, ni contra la doctrina de nuestra Madre la Iglesia, y buenas costumbres. Dada en nuestro Colegio de Palazuelos en treinta de Agosto de mil y seiscientos y setenta y siete.

*Fray Juan de las Heras,
General de S. Bernardo.*

Por mandado de N. Rmo. P. General;

*Fray Baltasar de Lazaro,
Secretario.*

PARECER

PARECER DEL PADRE MAESTRO FRAY
Gregorio de Argayz, Coronista de la Religión
de San Benito.

Por comission del señor Licenciado Don Alonso Rico de Villarroel, Vicario de esta Villa de Madrid por el Eminentissimo Cardenal Aragon, Arçobispo de Toledo, he leído este libro, en que se dá noticia del *Imperial Conuento de santa MARIA de Oñera*, de la Sagrada Congregacion de Cliter, dispuesto à costa de mucho delvelo por el Rencrendo Padre Fray Tomás de Peralta; y la primera villa del titulo mediò gusto, por ver cumplido el deseo que yo tenia de saber por menor los Varones que auian salido de aquel Claustro, a quien sirue de alguna claufura el retirado Reyno de Galicia, y de tercer encerramiento el solitario sitio, con cuyos tres velos estaua cubierta esta Imagen de la Regular Obseruancia, cuyo silencio notauan muchos hombres Doctos, y con razon: pues mandandenos el Ecclesiastico, cap. 44. que alabemos à los Varones gloriosos, y à los que hemos tenido por Padres, no se conocian el numero, las acciones exemplares, ni aun los nombres de los que auian pisado aquel suelo, dándole tanta honra, y fertilizado con tantas virtudes, quanto lo dize la estima, y punto a que ha llegado el día de oy. Donde se vee lo que dixo Isaias, cap. 35. con todo cumplimiento, que en el lugar que era habitacion de Dragones, naceria el verdor agradable à la vista del junco, y de la Caña; pues donde era cueua, y madriguera de Osos, y otras animalias, se han criado Varones tales, y de perfecciones tan altas, que no se les ha conocido tropieço, que esto fuera dar nudos al junco, y cuya Religión ha estado hasta oy *In viridi Obseruantia*. Holgarame yo que huiera en cada Conuento vn Fray Tomás de Peralta, cuya pluma es la caña que saca en publico, lo que estaua debaxo de tantas llaves, y con mucha honra. Mucha tuuiera el Estado Secular, mucha el Ecclesiastico, si quisieran otros individuos no hazerse tan singulares en huir este trabajo, que aunque lo es el andar siempre tragando polvo, cogese grandes, y dulces frutos en el Otoño de los años, y de-

xa vna estatua labrada, nõ con otro cincel que la pluma.
Apuntòlo San Geronimo, eseriuiendo à Nepociano, ani-
mandole al exercicio de las letras, y huir la ociosidad en
la iuuentud; que ocupandose en esto, *Etate fit doctior, v, u-*
trior, processu temporis sapientior, & veterum studiorum
dulcissimos fructus merit. Si esto se atendiera, no estu-
viera tanto sepulcro olvidado. Este libro es muestra de la no-
ble inclinacion del Autor, y confio que serà tambien co-
mo el eslabon que tiene buen azero, que al primer gol-
pe refacita el fuego, que en el pedernal està muerto. No
tiene proposicion contra nuestra Santa Fè Catolica: Espe-
jo le juzgo de Prelados, por donde pueden corregir sus
omisiones otros, y vna demostracion del camino que de-
ben tomar los inferiores para conseguir las victorias que
Dios ha prometido à los obedientes. Esto siento, y que se
le puede dar la licencia que pide, salvo, &c. En este Con-
uento de San Martin a diez y nuene de Setiembre de mil
seiscientos y setenta y seis años.

M. Fray Gregorio de Argayz.

LICENCIA DEL Ordinario.

NOs el Licenciado Don Alonso Rico y Villarreal, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, Dignidad de Capellan mayor de la Santa Iglesia Magistral de Sain-
Iusto, y Pastor de la Villa de Alcalá de Henares, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido. Por la presente damos licencia, por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir, y imprima el Libro intitulado, *Fundacion, Antigüedad, y Progressos del Imperial Monasterio de Nuestra Señora de Osera*; compuesto por el Padre Fray Tomas de Reralta, de la Orden de San Bernardo, atento que, por la censura de esta otra parte consta, y pareceno tener cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, buenas, y loables costumbres. Dado en Madrid à veinte y quatro de Setiembre de mil seiscientos y setenta y seis años.

*Licenciado Don Alonso Rico
y Villarreal.*

Por su mandado.

*Juan Alvarez de Llamas,
Notario.*

APRO-

APROBACION DE DON *Alonso Siliceo.*

M. P. S.

Con la atencion à que obliga vn decreto de V. Magestad, he leído vn libro, que se intitula, *Fundacion, Antiquiedad, y Progressos del Imperial Monasterio de Nuestra Señera de Offera, de la Orden del Cister*, escrito por Fray Tomàs de Peralta, hijo suyo. En todo su contexto despierta la memoria de tantos esclarecidos Varones, como florecieron entre àquellas soledades; poco dixè en decir que las despierta, digo que las rescita: *Vita enim mortuorum in memoria viuorum est posita. Cicer. Philip. 9*. Pues la vida de los muertos consiste en la memoria de los viuos. Desvelo, à la verdad, digno de alabança, y de honesta embidia al Autor: *Quasi solatio, & honore aliquo penam leuaturus. Sueton. in Caligul.* que tomò por aliuio de las Sagradas tareas de su claustro, y obseruancia, nueuo, y decoroso trabajo en ordenar estas memorias; como à ben diferente intento escriuiò del Emperador Caligula Suetonio. El estilo es el que los Oradores llaman mediano, por ser medio entre el supremo, y el infimo, y le apropiain à este genero de noticias historicas, en quienes fuera defecto la nimia afectacion; que ay ocasiones (y son estas) en que no es pequeña sabiduria cuitar escollos, que por amenos aun fueran agradables à los doctos. El padre de la eloquencia nos dexò mas anciana que Casiodoro, esta enseñança: *Interdum genus esse peritiae vitare, quod doctis placar. Casiodor.* Advirtiendò, que no en todas materias era conueniente la hermosura de las clausulas: *Quandoque ornate dicere velle, puerile est. Cicer.* Pues adornar el estilo en algunos argumentos, era vicio de pluma no adulta, y desatemplança de juvenil lozania. Persuadome a que esta es obra de comun vtilidad, y así lo confieso; porque tengo con Ciceron por graue delito torcer la interpretacion de lo que se escriuiò para bien de la Republica, a dictamen contrario:

Quod scriptum esset Reipublice salutis causa, id non ex Reipublice salute interpretari. Cicer. lib. 1. de inuent. Y así por esta causa, como porque no contiene disonancia alguna, que destemple la armonia Política, ni turbe el orden de las buenas costumbres, antes bien incluye noticias singulares, y exemplos iustres de Historia, y eminentes Varones, que aquellas deuen saberse, y estos incitan a imitarse; me parece, que ha merecido el estudio de el Autor la licencia que pide. Madrid, y Nouiembre nueue de seiscientos y setenta y seis.

Don Alonso Siliceo.

L I C E N C I A D E L

Consejo.

Miguel Fernandez de Noriega, Secretario de el Rey nuestro Señor, y Secretario de Camaras antiguo del Consejo, certifico, que por los Señores de él se ha dado Licencia al Padre Fray Thomas de Peralta, para que por vnavez pueda imprimir, y vender vn Libro, intitulado, FVNDACION, ANTIGVEDAD, Y PROGRESSOS DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE OSSERA, de la dicha Religion, compuesto por el susodicho, por el original que vá rubricado, y firmado al fin de mi firma; con que antes que se venda, se traiga al Consejo, juntamente con su original, y certificacion del Corrector, de estar impreso conforme á él, y se tasse al precio
á

á que se ha de vender, guardando en la
impresion lo dispuesto por las leyes,
y Pragmaticas de estos Reynos. Y
para que conste lo firme en Madrid á
treze dias del mes de Noviembre de
mil y seiscientos y setenta y seis años.

Miguel Fernandez de Noviega.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 7. num. 12. Viniéron, lee *No viniéron*. Pag. 8. num. 43. Fez, lee *Vez*. Pag. 11. num. 5. lin. 7. Catadas, lee *Cajattós*. Pag. 19. num. 18. lin. 21. Nas, lee *Mas*. Pag. 30. num. 37. lin. 18. Cabron, lee *Cambron*. Pag. 32. lin. 15. Stremadura, lee *Stremadura*. Pag. 43. num. 59. lin. 1. Nueno, lee *Nueno*. Pag. 48. lin. vltima, El, lee *Le*. Pag. 57. num. 14. lin. 3. Señorínez, lee *Señorín*. Pag. 58. num. 16. lin. 12. Sancho, lee *Sancho*. Pag. 91. lin. 2. Alenguér, lee *Alenquer*. Pag. 105. lin. 4. Supereos, lee *Superos*. Pag. 136. num. 35. lin. 15. Supramiso, lee *Supradito*. Pag. 174. lin. 5. Agrauia, lee *Agrauio*. Pag. 219. num. 5. lin. 18. Sino, lee *Fino*. Pag. 227. lin. 10. Fata, lee *Feita*. Pag. 267. num. 13. lin. 10. Veleuado, lee *Relleuado*. Pag. 305. cap. 16. en el titulo, Don Ambrosio, lee *Don Atanasio*. Pag. 310. cap. 19. en el titulo, Quarenta y cinco, lee *Quarenta y siete*. Pag. 330. num. 2. lin. 9. Caterze, lee *Cátorze*. Pag. 344. lin. 2. Addiri, lee *Additi*.

¶ Este Libro intitulado, *Fundacion, Antigüedad, y Progressos del Monasterio de nuestra Señora de Offera*, con estas erratas, corresponde con su original. Madrid, y Março diez de 1677.

Lic. Don Francisco Forero
de Torres.

FEE DE ERRATAS.

TAffaron los Señores del Consejo este Libro intitulado, *Fundacion, Antigüedad, y Progressos del Imperial Monasterio de Offera*, à seis maravedis cada pliego, que à dicho precio montan docientos y setenta maravedis, y que à dicho precio se vendiesse, y no mas; como consta de su original, despachado en el Oficio de Miguel Fernandez de Noriega a doze de Março de 1677.

A D-

ADVERTENCIA AL Lector.

NVNCA En vna impresion faltan yerros, à lo menos sucede muchas vezes, y algunos considerables. Dos ay en esta, que es necessario advertirlos. Vno en el primer capitulo de la primera Parte, al fin del num. 4. donde despues de aquellas palabras: *Con que no puede negarse sino negando la Fè*, se omitiò este parentesis. *Casi assi puede decirse*; adviertalo el Lector, y profiga la clausula: *Que le aumenta Dios la hazienda, &c.* Otro en el sumario del capitulo segundo, num. 12. *Garcia, y sus Monges vinieron de Claraval*; se ha de leer, *que no vinieron*, que en España estauan, como se verà, y constarà del cuerpo del capitulo.

AL QUE LEYERE.

Precepto huuo en la Religion, de que en el Archiuo de cada casa huuiesse vn libro, donde se escriuiesse la fundacion de ella, sus principios, el catalogo de sus Abades, y demas cosas memorables: en cuyo cumplimiento dexò escrito en Oñera vn Archiero lo primero que se le ocurrió: y se le ocurrieron en bien pocos renglones notables contrariedades. Eternua de cabeça, la memoria deuia de ser poca, y en vn instante se le olvidaua lo que dexaua dicho. Trastodo si andauiera conseqüente, era digna de alabança la inuentua. Hizo reparo en esto el Padre Fray Lorenço Perez, llegando a componer este Archiuo; y enmendò sola la lista de los Abades, rebaxando treinta y dos de los que el otro auia escrito, y baptizado, poniendoles los nombres que quiso. No diò razon Fray Lorenço, sino que desnuuamente puso la sucesion de los Prelados. Dauala el otro, porque para cada vno fingió Actas: con que me quise hazer luez, y aueriguar qual de los dos la tenia. Hallè la primera totalmente dispartada, y de que ningun caso se deue hazer; ni de otra cosa que alli se hallare escrita. La segunda casi ajustada, si bien en quanto a los Abades Comendatarios faltola mucho. Quise hazer otra tercera, y fundar bien ser ella a la que se deuia estar: con efecto la empezè a escriuir, y las Actas de cada Abad, y por engazarle ellas con muchos sucesos, así de dentro, como de fuera de la Religion, que fue necessàrio el tocar para auerlas de escriuir; vino a ser así el hallarme con diferentes noticias dignas de saberse. Por esto, y por auer leydo en algunos Autores, yerros considerables en la materia, por falta de relacion verdadera, me determinè (no digo que me lo persuadieron, y podia) a que este papel no se quedasse de puertas adentro. Procurè ponerle en estylo decente, que ni fuesse de masiadamente humilde, ni tampoco tocasse en el otro estremo; alentandole a go mas donde me pareció que podia caber: que ni cabe, ni deue siempre, y en qualquier assumpto, como proudeute reprehendiò Tito Calphur. Eclog. 4.

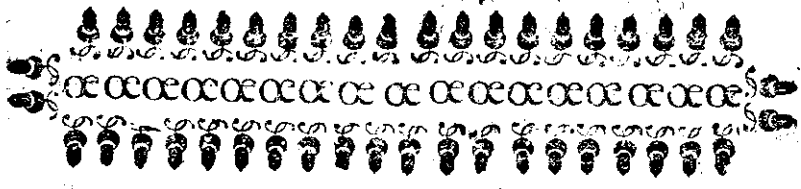
*Dulce quidem resonas, nec te diuersus; Apollo
respicit, ò iuuenis; sed magna munera Roma,
non ita cantari debent, ut ouile Menalca.*

En lo que mas estudio puse, fue en abreuiarle, y tanto, que no sé si alguna vez hize mal. Esto, y el que no escriuo de oydas, sino que quanto digo, ò impugno, lo tengo ajustado por papeles, y escrituras autenticas, a que aun en juicio contradictorio se deuiera dar fee, ò por autoridad de Escriptores graues, me podrá agradecer el Lector. Notará algunas cosas caseras mucho, pero es preciso: vayanle por otras que no lo son tanto, y disculpeme con que nadie escriuid, por mas lleno assumpto que escogiesse, donde segun su genio no halle cada vno algo que deshechar; y yo solo con algo que dé gusto (ni pienso que faltará) me doy por contento, no obstante que me costò mas trabajo del que parece. Pero deito, y de los yerros que aquí hallare, tiene culpa mi corto caudal; muchas, y bien diferentes ocupaciones, que me han lleuado largo tiempo, sin permitirme a este estudio, ni à otro alguno, causa para entorpecerse, aun los mas releuantes ingenios; como dixo Ouidio, lib. 5. de Trist.

*Adde quod ingenium longa rubigine laesum
Torpet, & est multo quam fuit ante minus.
Fertilis assiduo si non renouetur aratro
Nil nisi cum spinis gramen habebit ager.*

Vale.

FVN-



FUNDACION ANTIQUEDAD Y PROGRESOS DEL MONASTERIO DE OSSERA.

PARTE PRIMERA.

CAPITULO I.

Fundacion del Monasterio de Ossera.

- | | | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------|
| 1 | <i>Breve descripción del Reyno de Salca.</i> | 3 | <i>Su territorio, y sitio.</i> |
| 2 | <i>El Emperador Don Alonso el Septimo funda al Monasterio de Ossera.</i> | 4 | <i>La limosna que haze.</i> |
| | | 5 | <i>Vna advertencia en razón de ella.</i> |

EN la vida de Don Garcia, primer Padre, y Abad del Monasterio de Ossera, escriuo su fundacion con todo lo que a ella pertenece, cosa que no puede escusar, por la necesaria conexion, y dependencia que con ella tiene su entrada, y la de los Monges, que desde Claraval se acóm-

A

2 Historia del Real Monasterio

acompañaron en el sitio, y lugar a donde esta fundado el Monasterio. Pero atendiendo a que era saltar a la disposición de la Historia de vna Republica, Casa, ò Reyno, el no empear por su fundacion, y referir quienes sacron sus primeros fundadores, me hallè necesitado a dezir en suma aqui lo que alli con mas latitud eferuo. No lo acertara si, asi no lo hiziera, atribuyerafeme a pretencion, y a deseo de parecer singular; dexado, que siendo este, libro priu. er parto del entendim. ento, y por el configuiente expuesto a peligros; y sugeto a riesgos, no fuera bien apartarme del comun estilo que han obseruado quantos hombr. es doctos han eferido Historias en el mundo: fuera, pues, demañado arrojoso, y coniança necia; porque seguir su propio dictamen, y atarse a su parecer en materias que las ha practicado poco, el que las trata estener gana de errar; y aun que tal vez se acierte, siempre es hierro; porque el acierto entonces es efecto del acaso, y no del propio discurso, que como obrò a ciegas este, no se le puede prohiar cosa que necesite de vista para auer de executarfe. Y por el contrario, seguir el parecer de hombres grandes, es llevar consigo la seguridad para lo feliz del suceso; y quando no sea assi, serà culpa del que guía, no del que sigue el consejo; porque ya cumpliò con su obligacion en prevenirse de luz para evitar el desliz. Estas razones me mouieron à dar principio à esta Historia, por la fundacion de Ollera, aunque en el lugar referido con tanta extension la trato. Procurarè huir lo posible, que no se roze lo que digo en esta parte, con lo que eferiuo en aquella; y caso que no pueda en algunas Clantulas excusarse, serà de modo, que aunque repetido, no cause fastidio al que leyere.

1 Esta fundado el Monasterio de Ollera en el Reyno de Galicia, vltima parte de España, àzia el Poniente; cereale de vn lado el mar, y de los otros el Reyno de Portugal, y el de Leon, y el Principado de Asturias. Es tierra por la mayor parte montuosa, tiene amenos valles, hermosos, y apacibles a la villa: crianse en sus montes gran multitud de ganado, de que se abastece mucha parte de España; los valles, y llanuras fertiles; las aguas frias, y delgadas; los rios innumerables, y de grande abundancia de pescados, como lo son tambien todos sus Puertos. El temple no es igual, antes tan diverso, que por qualquiera parte que se camine, a distancia de vna legua, ò por

mejor dezir, a cada paſſo ſe experimenta otro, y tan otro, que parece que es diſtinto Reyno, diſtinto Clima, otro ayre, y otro Cielo, a cuya cauſa produze todo genero de frutos, y toda fuerte de legumbres; y ſi alguna coſa le falta, no es por que la tierra no lo lleuara, ſino por floxedad de los naturales, que no la cultiuan, que como tienen todo lo que han menefter para la vida humana, hazen poco caſo de coſas exquiſitas. Bien puede qualquiera Reyno excederle en vno, ò otro genero de frutos, mas en todos en Eſpaña es cierto; pero en Europa, y aunque me citendieſſe mas, no ſeria exageracion; no ay Prouincia que la iguale. La nobleza, dexado de ſer mucha, es la mas calificada, y antigua que conocemos. Las caſas ſolariegas no es facil el reduzirlas a numero, y todas con gruesas rentas, ſi bien la gente comun es pobre ſobre manera, mas que otra alguna de quien tengamos noticia.

2 Fue fundador de Oſſera el Señor Emperador D. Alonſo el VII. como tambien lo fue de muchos Monafterios de la Orden, mouido del zelo que eſte glorioſo Principe tubo del ſeruiſio de Dios, y aumento de la Religion Catolica, y lleuado de la deuocion, y correspondencia que tenia con San Bernardo, nueſtro Padre, en cuyos tiempos viuia, y de quien era deuodo, por parte de Don Ramon, Conde de Borgoña, ſu Padre, que caſò con la Infanta Doña Vrraca. La Eſcritura de Donacion del Emperador Don Alonſo, el año de la fundacion, lo que à ella ayudò Don Fernando, Conde de Calicia, y la ceſſion que los hidalgos circunvezinos del Monafterio hizieron à ſu fauor de la accion, y derecho que tenían, y podian tener al lugar en que ſe auia fundado, en la vida, y Actas de Don Garcia, primer Abad, lo eſcriuo latamente.

3 El territorio de Oſſera es del Obiſpado de Orenſe, y aunque quatro leguas no mas diſtante de la Ciudad, eſtà por aquella parte tan à los vltimos terminos, que la mitad de la feligrefia del Monafterio entra en el Obiſpado de Lugo. El ſitio es vna montaña, cuyas inafeſibles cueſtas, y empinados riſcos cauſa horror al que las mira. Bañala el rio Oſſera, de quien tomò el nombre, y el rio le tomò, ſegun quieren algunos, de los Oſſos, que en aquellos montes ſe criauan, à que parece ayudauan las Armas de la Caſa, que ſon dos Oſſos en pie, armados à vn pino. Mas como quiera, que ni en el Archiuo del Monaf-

4 Historia del Real Monasterio

terio, ni entre los naturales, se halia memoria de que en aquella tierra huiera auido otlos jamàs; tengo por mas que probable, que se le diò este nombre por ser el sitio proprio para semejantes animales, no para habitacion de humanas criaturas, pues hasta que nuestros primeros Padres penetraron lo intrincado de su maleza, ninguna puso en ella los pies. Así nos lo dexaron escrito: *Introgauimus in locum desertum, scilicet, qui uocatur Vysaria, & cepimus (Deo adiuuante) construere, magne solitudinis locus, & ex antiquis temporibus erat, nomine sciente, ibi aliquando nullam habitationem hominum.*

En este monte tuvo su principio Offera en pobreza suma; porque la donacion se incluyó en los breues terminos de vna legua de tierra despoblada, è inculta, como se ha visto, y como aun aora se vee; pues con habitarse toda ella, es poco lo que se labra, y en esto poco apenas cogen los vezinos el pan que es necesario para sembrar, y aun en años abundantes son muy raros los que despues de auer sembrado les queda pã para sustentarse algunos dias, no percibiendo de su cosecha mas que alguna paja para sustentar sus ganados los inuiernos, y para cubrir las casas, de q̄ se valen en lugar de la texa, q̄ no la tienen, con que à faltar el Monasterio, se boluiera à despoblar, reduziendose al estado en que la hallaron nuestros primeros Padres. Pero atendiendo Dios à la santidad de aquellos Menges, y auiendo previsto la suma veneracion con que en aquel desierto auia de ser seruido, lo que auia de ser ensalçado su nombre, y los sacrificios que *in odorem sua uitatis*, se le auian de ofrecer, la echò su bendicion, mouiò los coraçones, así de el Emperador Don Alonso, que la diò mucho despues, como de los Señores Reyes de España, sucesores suyos, y de otros Caualleros del Reyno de Galicia, de quienes en su propio lugar se hará mencion, que la enriquecieron con tantas posesiones, que es ei dia de oy vno de los mas poderosos Conuentos de España.

4. No lo juzgò Offera así, pocas le parecieron sus heredades, muy tenues, y limitadas sus rentas, y sollicita, buscò medios para adquirir mas, y entre muchos que se le propusieron, eligiò el mejor, y mas seguro, que fue darlas à logro, boluendoselas à Dios, por manos de sus pobres, cuyo numero es tan grande, y tanto lo que gasta en ei sustento suyo, que apenas tie-

ne lugar. En toda la admiracion, no cabe exceso en la limosna, ni se puede dezir, que le ay, que como se haze a Christo, y todo es suyo, aunque todo se le dà, en rigor no se le da nada; pero à poder caber, y poder dezirse, se verificara de Offera, porque son tan quantiosas las limosnas que haze, y siempre hizo, que ha sucedido algunos años auer dado de limosna mas que en otros años han valido sus rentas. Admiròlo, y con razon el señor Obispo de Badajoz D. Fray Angel Manrique, Luz, y Oraculo de España; y auiendo hecho vna breue relacion de todo, dize: *Antiqui temporis multa commemorantur, multa leguntur, ego presentia tantum, & vix referam: In grauescente per Provinciam fame, collata argenti annonam exereuisse ad pretium decem millium ducatorum per annos singulos; quod nos intra sexennium, quo hæc scribimus, dum eam domum ex officio visitaremus, non solum in rationum libris legimus, sed in pauperibus.* Diez mil ducados de limosna diò Offera en cada vn año de aquel trienio; muchos no han valido mas sus rentas, y algunos he conocido yo que han valido mucho menos, que como toda su hazienda consiste en pan, y en vino, que en dinero no tiene ninguna, el valer menos, ó mas, depende de los accidentes de los tiempos, y de ser mayor, ó menor la carestia de los años, y con ser así, en ninguno se ha faltado à la subencion de los Monges, ni cessaron las obras que se auian tomado entre manos, y siempre ay, ni se ha dexado de adornar la Sacristia de plata, y ornamentos, que parece que los Padres Abades lo han tomado por particular empeño, ni ha sido menos la limosna, que esta siempre es vna, sin recibir alteracion, con que no puede negarse, sino es negando la Fé, que le aumenta Dios la hazienda, porque multiplica liberal lo que con el pobre se gasta.

Pero como su Diuina Magestad no se dà por bastantemente satisfecho, con que el hombre reconozca, y le sea agradecido à las mercedes que le haze, sino que junto con esto, gasta que se muestre reconocido, y obsecioso à la criatura, que tomó por instrumento para hazerle el beneficio: conociendo Offera esta verdad, para asegurar mejor el logro de sus aumentos, le pareció que no cumpia con su obligacion en ser solo agradecida al Rey del Cielo, sino hazia lo mismo con los Reyes de la tierra, medios de que Dios se valió para sus creces,

y la-

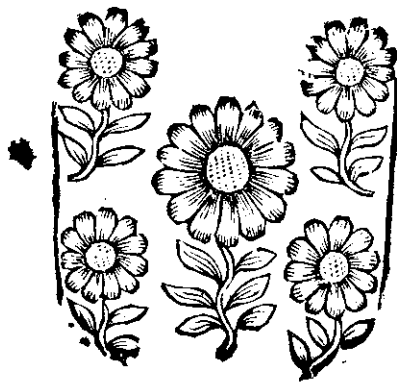
Tom. I.
an. 114.
cap. 13.
num. 9.

esta se
puede
decir
assi

6 Historia del Real Monasterio

y satisfizo esta deuda con gruesos, y repetidos socorros de vi-
ueres, que en divertidas ocasiones, y apretadas necesidades re-
mitió à los Exercitos de su Magestad, à la Bindeja, y otras pla-
ças del Reyno de Galicia, mientras duraron las guerras con
Portugal. Por estos caminos ha llegado Oñera à la grandeza
que oy tiene, con tantos Prioratos, Señorio, Juridiciones,
Iglesias que se le han agregado, y con tan suntuosos edificios,
para los quales, desde su primer principio no ha tenido otra
ayuda, sino la de sus rentas, que entre los que la conocen, y de
ella tienen noticia, se llama vulgarmente : *El Escorial de los
Bernardos, ò el Escorial de Galicia.*

5 En el discurso desta Historia se verá por extenso lo que
aquí en suma se ha dicho : solo quiero que advierta el Lector,
que quando trato de los Abades en particular, y digo la can-
tidad determinada que diò cada vno de limosna, se entienda
ser limosna extraordinaria, y a particulares personas, que la
ordinaria siempre es vna, como he dicho. Y aunque advierto
esto en algunas partes, poco viene a importar que se repita,
y en el principio se advierta ; porque es su
propio lugar.



CAPITULO II.

Don Garcia , primero Abad de Offerá.

- | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Poca noticia de Don Garcia. | | Galicia , fauorece à Offerá. |
| 2 | Año que se empezó à edificar Offerá. | 16 | Don Garcia dà la obediencia à Cistel , y sujeta su Conuento à Claraual , hasta nu. 19. |
| 3 | La escriptura de donacion del Emperador D. Alonso el Septimo. | 20 | Funda Don Garcia el Monasterio de San Lorenzo. |
| 4 | Ajustase la dara de la donacion. | 21 | Funda el de Chouzan. |
| 5 | El Licenciado Molina refutado. | 22 | Pone Monjas en el. |
| 6. | 7. Los Infantes Felipes que rruo España. | 23 | Vnese à San Payo de Santiago. |
| 8 | Otra nueva. opinion refutada. | 24 | Inuencion de nuestra Señora de Iunias. |
| 9 | Cession de los circunuejinos de Offerá, del srio del Monasterio. | 25 | Edificase un Monasterio, donde se hallò la santa Imagen. |
| 10 | Instrumento de la cession. | 26 | Embia Garcia Monges à p. blarle. |
| 11 | Nunca hauo Monges en aquella Montaña, hasta que se edificò el Monasterio. | 27 | Toma el habito Diego Ares, señor del Coto de Marin, y sus successos hasta nu. 31. |
| 12 | Garcia, y sus Monges vieron le Claraual. | 32 | Recibe en su proteccion à Offerá el Pontifice Adriano IV. |
| 13 | Fueron de nacion Gallegos. | 33 | Dà forma el Pontifice en el modo de elegir Abad. |
| 14 | No tuuo otro sitio Offerá mas que el que al presente tiene. | 34 | Reforma en parte las letras. |
| 15 | Don Fernando, Conde de | 35 | Pleyto del Prior de Pombej. |

8 Historia del Real Monasterio

- | | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | beyro con Don Garcia, sobre el Cañal de Olleros. | 43 | Pleyto con los Monges Premostratenses, sobre la Granja de Parrobia, y Fez de Marban. |
| 36 | Remiten los Jueces el pleyto à la Chancilleria de Medina del Campo. | 44 | Ajustanse las diferencias. |
| 37 | Haze nueva donacion del Cañal el Emperador Don Alonso el Septimo. | 45 | Donacion de Doña Onega Yañez. |
| 38 | Sucede al Emperador su hijo Don Fernando, y sus Donaciones, hasta u. 41. | 46 | Muerte de Don Garcia, y opiniones en razon della, hasta nam. 48. |
| 42 | Donaciones que hizieron à Offera la Infanta Doña Sancha Pozia, y Payo Moro. | 49 | Vida de San Famiano, primer hijo del Monasterio, y primer Santo Canonizado de la Congregacion del Cistel. |

EVe Don Garcia nuestro primero Padre, digno tronco por cierto de tan illustre rama. Ignorase la patria, y de su vida solo se sabe lo que se deduce de algunos instrumentos: escasa luz, pero que à ella se vislumbran hechos grandes; que fuera si se huieran estos escrito de proposito? No auiendo sido asì, serà preciso que los alegue mas vezes la congetura, que la certeza; quedando otros en el silencio, por no tener principios sobre que congeturar, ni discurrir. Por esto no tratarè de Don Garcia, ni conforme al adumbrto tengo obligacion à mas, hasta el año de 1137. en que el señor Emperador Don Alonso fundò este Monasterio.

2 Este año, pues (como consta claramente del Priuilegio que luego digo) tubo principio este Imperial Monasterio, ò por lo menos entonces se estava edificando. Llama à Don Garcia Abad, y de las mesmas razones se infiere auer tenido tambien con el principio su Prelacia: *Domnoque Garzia eiusdem loci electo in Abbatem*, dize. Y luego, que le haze donacion: *De illa mea hereditate, & monte in quo nunc edificatur, & constructum Monasterium predictum*. De fuerte, que Abad, y Monasterio empeçaron à vn tiempo. Y porque es este el primer Priuilegio que tenemos, y se ajusta del lo dicho, y mucho de lo por dezir, le trasladarè à la letra, contentandome en los de-

demas, con solo hazer relacion de ellos. It's pues su tenor.
 3 ,, In nomine Domini nostri Iesu Christi, Amen. Carho-
 ,, licorum Regum officium esse dignoscit, Sancta loca, & co-
 ,, rum Cultores diligere, ac venerari, atque in hereditatibus,
 ,, & possessionibus ampliare, & contra prauorum malitias ma-
 ,, nu tenere, & defendere, ut dando te. rem, recipere merea-
 ,, mur aeterna. Ea propter ego Aldetonus (gratia Dei) Hispa-
 ,, nia Imperator, vna cum vxore mea Donna Serengaria,
 ,, grato animo, voluntate spontanea, nemine cogente, pro
 ,, Lei amore, pro mea, parentumque meoram remissione
 ,, peccatorum, iacta chara donationis Domino Deo, &
 ,, & Ecclesie Sancte MARIE de Vrsaria, Dominoque Garfias
 ,, eiusdem loci electo in Abbatem ceterisque Monachis pra-
 ,, sentibus, & futuris, qui in eodem loco Monasterium con-
 ,, struere, atque Religionem, atque Regulam Beati Benedic-
 ,, ti obseruantes manere voluerint: de illa mea hereditate, &
 ,, monte in quo nunc edificatur, & constructur Monasterium
 ,, praedictum, in xtra illud, cui nomen est Vrsaria, & iacet
 ,, inter terminos de Castilla, & de Cambia, & de Puval, & de
 ,, Alma, subtra montem Nauego, & Pernabicho, & montem
 ,, Fugeuua, & Penapelagij. Donno itaque vobis praedictam
 ,, hereditatem, & montem illum, qui vocatur Vrsaria cum
 ,, omnibus suis terminis, & pertinentiis, cum ingressibus, cu
 ,, montibus, & vallibus, cum terris, & aquis, & Pascuis, & cum
 ,, omnibus suis directuris, quocunque loco fuerint, & potue-
 ,, rint inueniri: & quocunque ab heredibus, quae in circuitu
 ,, vestro sunt potueritis acquirere. Vt autem Dominus
 ,, Garfias electus, ceteri que fratres, tam praesentibus, quam
 ,, futuris, Deo in Monasterio Sancte MARIE de Vrsaria ser-
 ,, uientes ipsam Monasterium, & locum cum suis hereditari-
 ,, bus, & terminis tranquilli possideant, cauto illud, & omnia,
 ,, quae ad ipsam pertinent, & praesenti scripto communitio, ut
 ,, nullus homo in locum illum, & hereditates eius intrare
 ,, causa male faciendi, vel pignorandi praesumat. Praescripto
 ,, ergo, ut nulli omnino hominum liceat praesatum Monas-
 ,, terium temere perturbare, aut collectam in eo facere, seu
 ,, tributum, vel censum petere, aut eius possessiones auferre,
 ,, vel ablatas retinere, minuire, seu quibuslibet vexationibus
 ,, fatigare, sed libbata omnia, & integra conferuentur eorum.

10 Historia del Real Monasterio

pro quorum gubernatione concessa sunt. Hanc autem donationem, quam Domino Garzia electo a ijs quoque fratribus in eodem Monasterio existentibus successoribusque eorum, de ipso, eodemque Monasterio facio, Deo auctore confirmo, & omni tempore firmam esse, & stabilem concedo. Si quis autem in posterum hoc meum factum iafregerit, de quocunque genere sit, anathemate feriat perenni, & inferno cum Iuda proditore semper damnetur, nisi resipuerit, & pro temerario a usu Regiæ potestati, & Ecclesiæ prædictæ peccet mille marchas argenti, & duplatum in super restituat quidquid violenter abstulerit. Facta charta Toletæ anno tertio, quo idem Imperator Coronam Imperij primum in legione suscepit, & in anno primo, quo præfatum Monasterium construere ceperunt. Æra M. C. LXXIII. iiii. Nonas Septembris, eodem Imperatore Aldefonso Imperante in Toletæ, legione, & asaraugustæ, Naxera, Castella, Gallecia. Ego Aldefonsus Imperator hanc chartam, quam iussi fieri, confirmo, & manu mea roboro, & firmam omni tempore manere concedo. Ego Ferdinandus Comes Galleciæ, qui præcibus meis apud Dominum Imperatorem, ut prædictum montem, & hæreditatem, prædictæ Ecclesiæ daret, & Cauto, scriptoque muniret, obtinui, confirmo. Ego Raymundus Tolerantis Archiepiscopus confirmo. Ego Didacus Compostellanensis Archiepiscopus confirmo. Ego Berengarius Salmanticensis Episcopus confirmo. Ego Guido Lucensis Episcopus confirmo. Ego Martinus Episcopus Atrienensis confirmo. Comes Ramirus Flores confirmat. Comes Rodericus Velez confirmat. Comes Rodericus Petrem confirmat. Ferdinandus Ioannes confirmat. Pelagius Curvus confirmat. Manio Tacum confirmat. Didacus Monion Mayordomus Imperatoris confirmat. Didacus Fioriz confirmat. Almaricus tenens Toletum confirmat. Lop Lopez confirmat. Guterrus Fernandiz confirmat. Mendus Fayseolus confirmat. Fernandus Odariz confirmat. Petrus Ioannes de Monterroso confirmat. Gonsalvus Fernandiz confirmat. Alvarus Rodriguez confirmat. Ego Petrus Baccæus, qui præfatum locum iussu domini Imperatoris cautavi, confirmo. Gerardus scriptit iussu Magistri Hugonis Cellarius Imperatoris.

4 El año tercero que recibió el Emperador la primera Corona del Imperio en Leon, es la fecha del Privilegio, y que esto fuese en la era de 1173. que es año de 1135. a 26. de Mayo, es sabido de todos: vea quien lo dudare al Padre Fray Prudencio de Sandoval, en la Carona de este Principe; y así la era que inmediatamente pone, se ha de referir al tiempo en que recibió la Corona, y no al en que despachò el Privilegio, que esse ya queda notado en la clausula, *annot tertio, etc.* Y leyendo así, no ay para que dezir, que está errada la era de la fecha en dos años; entender que hizo gastar á otros mucha prosa, sino que todo se ajusta: y por auer sido á dos de Septiembre, y auer corrido desde 26. de Mayo el tercer año, se deduze auerle concedido el de 1137. y si al uno dixere, que el engage de las palabras no permite leerse así, sino que de verdad está errada, sea muy enhorabuena; pero debe enmendarse como tengo dicho.

5 Para que los Monges edifiquen Monasterio, dize el Emperador, que dà este sitio, y que actualmente le están edificando: palabras que convencen auerse engañado mucho el Licenciado Molina ^a, en escriuir auia sido fundacion de dos hermanos, los Infantes Don Felipe, y Dona Maria, hijos de el Rey Don Sancho el Gordo: sus palabras son: *Estos dos Infantes fueron casados, aunque hermanos, por causa de la generacion, y despues de auida, fueron apartados, y en penitencia desto hicieron tres Monasterios en este Reyno, el uno es esta Casa de Ailariz, el otro el Monasterio de Oſſera, el otro el de Melon, que está en el Riuerode Auia.* Dize ajustarse esto de ciertos Privilegios concedidos á Santa Clara de Ailariz, que sin duda él lo viò Ni buscando como errar de proposito, parece que pudiera errar mas. Solo dize bien, en que el Rey Don Sancho el Gordo tuvo dos hijos, que se llamaron con tales nombres: ni toda la diligencia de Rodrigo Mendez Silva ^b, pudo saber que auia sido dellos. Pero casarse á que proposito? y mas no siendo ellos los que heredauan la Corona, sino su hermano Don Ramiro III. deste nombre. Y caso que este Autor huiera él solo hallado razon de tal casamiento, y el Privilegio del Emperador fã tãra, el computo de los años, lo contradize El de 977. murio Don Sancho, y viuian ellos. Pues entonces, donde estauan los Monasterios de Oſſera, y de Melon, y mucho menos

*a Descrip
cion de
Galicia,
fol. 32.*

*b Catalo
Real
fol. 38.*

12 Historia del Real Monasterio

Santa Clara de Albariz, ni San Francisco? Ni vale dezir, que aquellos padiron son ser de Monjes negros, que ya entonces auia, y que estorro huirle fido reedificacion; pues del instrumento que luego diere en esta, que aqui jamàs huuo Monasterio, ni habitacion humana; hasta que entraron nuestros Padres.

6 Pizo acafo reparo en la incompatibilidad, respecto del tien po, no se quien, y en vn papel manuscrito, callando de quien fuessen hijos, dixo lo mismo que Molina. Esto es, que en penitencia de aquel casamiento incestuoso, auian fundado este Monasterio. Mas para acabar de vna vez con esto, digo, que solos tres Infantes Felipes ha conocido España (hablo antes que entrasse la Casa de Austria) el vno el que dexò dicho, y excluido. El otro hijo del Rey Don Fernando el Santo, à quiẽ su hermano el Rey Don Alonso el Sabio casò con Doña Christina, hija del Rey de Dinamarca, con quien eittaua el tratado de casar, quando quiso repudiar à su muger la Reyna Doña Violante. Arrepintiose del intento, y viendose ya embarazado en España con esta Princesa, la casò con su hermano el Infante Don Felipe, que era Abad de Valladolid, y antes auia sido Prebendado de Toledo, y à la fazon Presentado al Arçobispado de Seuilla, siempre en fin Eclesiastico, ni antes, ni despues, jamàs casado, sino con esta Señora. Esto por lo menos fue el año de 1254. Así Garibay. c. Auia segun esta cuenta 117. años que eittaua fundaca Cillera.

*c Hist. de
Esp. lib.
13. c. 7.*

7 El tercer Infante Don Felipe fue hijo de el Rey Don Sancho el Brauo, y hermano menor de el Rey Don Fernando el IV. y nunca sucesor de la Corona. Muerto el hermano, fue tutor de su sobrino el Rey Don Alonso el XI. Esto por los años de 1320. como refiere Garibay, y se dice en la historia de aquel Rey. c. El Padre Mariana, dize, que nació este Infante en Seuilla el año de 1292. f. Deuerte, que quando el nació tenia ya Ollera 155. años. Ni tuuo hermana Doña Maria, ni con tal historia de casamiento encontró nadie.

*d Lib 4.
cap. 2.
e Cap.
34.
f Hist.*

8 Tan ridicula como esta, o aun mas es la opinion de otros, que de pocos años a esta parte se dieron a pensar, y lo intentaron juridicamente, que auia fundado a Ollera cierto Cauero particular del Reyno. Pero à esto satisfarè largamente, quando en la vida, o Actas del lexto Abad, tratare de la dedica-

*gen. de
Esp. lib.
14. c. 25*

dicacion desta Iglesia. Es, pues, Offera no ya de Infantes, no de Señores paratulari es, sino fundacion Imperial: y nuestro principal Patron el Emperador Don Alonso a quien llamaron el VII. Que aunque no huiera sido, el que dió principio, bastaua leuantarse con tal nombre, lo mucho que despues nos dió: y para ser de Patronato Real, lo muchísimo que despues nos dieron sus gloriosísimos descendientes, como conatará adelante, y dire en este papel.

9 Y porque dize el Emperador, que dona el Monte, llamado Offera, con sus re,minos,&c. Y luego añade: *Et quocumque ab hæreditibus, quæ in circuitu vestro sunt, obtuleritis acquirere.* Digo, que viendo esto nuestro Garcia, juzgó prudentemente, que era necessario confirmassen esta donacion los Señores confirmantes, para que en ningún tiempo, ellos, ni sus descendientes, pudieffen dezir contra ella, intentando ser suyo este termino, ó parte del, con que acaso inquietarian à los Mõges Obruuo faci nente de los circunvezinos la confirmacio, y certien en lo que fudiera ser suyo: en que vinieron, haziendo dello publico instrumento, que estambien forzoó el trasadar aqui, y dize:

10 In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, Amen.
 2 Ego, Garfias Monachus, Ego Didacus Monachus, Ioannes
 3 Monachus, Petrus Monachus, introibimus in locum deser-
 4 tum, scilicet, qui vocatur Vriaria, & cepimus (Deo adiuuan-
 5 te) construere magua solitudinis locus, & ex antiquis tem-
 6 poribus erat, nemine sciense, ibi al quando vllam habitatio-
 7 nem hominum. Cumque itaque aduerteremus post ali-
 8 quot dies, & sciremus intus, & per circuitum locum ita in-
 9 cultum, & in cognitum: Inuana habitacionis esse, ad habi-
 10 tationem Monachorum: Deo seruire voluntium, aptum esse
 11 probauimus. Itaque Consilio amicorum, a Domino Rege
 12 Aldefonso postulauimus, vt nobis iuberet, cautari locum
 13 per circuitum: vt ab incurfione exterorum securi effecti,
 14 quietam (vt dicit Monachis) vitam ducere possemus. Con-
 15 cedente igitur Domino pijsimo Rege Aldefonso ad peti-
 16 tionem nostram locum cautari. Nos in sepe necessariam
 17 duximus, vt omnes per circuitum habitantes, ad confir-
 18 mationem huius sacri vocaremus, ne forte aliquis
 19 in posterum, inuidia, vel oij, aut cupiditatis causa mole-

14. Historia del Real Monasterio

„ leitare, tentaret, diceretque, aliquid sibi competere intra:
„ cautum iure Aviorum suorum Adpetitionem itaque no-
„ stram, omnes per circuitum, qui habitabant, nobis concesserunt,
„ & tradiderunt, si quid ex parte Aviorum eis in illo
„ cauto debebatur. Hi sunt autem, qui concesserunt Didacus
„ Ordoniz, cum vxore sua Donna Vrraca. Garfia Leouigildiz
„ cum vxora sua. Valaseus Petriz cum vxore sua. Grestus Pe-
„ triz. Petrus Ioannes cum vxore sua Donna Aldara Fernan-
„ giz. Petrus Vazaceus cum vxore sua Donna Teresa Arias.
„ Gentro de Licariz. Arias Mesnada cum vxora sua Toda-
„ Arias. Geraldus Odoriz cum vxore sua Maior Petriz. Liu-
„ ries Servienſe. Geraldus Rodriguez. Ioannes Pinol. Marti-
„ nus Pinol. Petrus Gutierriz cum vxore sua Mino Chacon,
„ & vxor eius. Suerui Suariz, & vxor sua. Martinus Moniz.
„ Oderus Moniz. Rodericus Moniz. Petrus Faton. Pelagius
„ Faton, & vxor eius. Petrus Muniz. Gutierrus Muniz. Fafi-
„ la Muniz vxor eius. Odenis Ordonez, & vxor eius. Ioannes
„ de Vinea, & vxor eius. Suerus Pelaiz, & vxor eius. Marina
„ Garcia. Rodericus Garcia. Suerus Garcia. Petrus Maurus.
„ Pelagius Pelaiz. Elio Muniz. Obecus Garcia, & vxor eius.
„ Hi omnes descripti concesserunt nobis, & successoribus
„ nostris, omnia, quae erant in cautum illum de Vrraria,
„ sub tali conditione, vt si aliquis ex parte illorum hanc con-
„ cessionem infringere, vel disturbare tentauerit sit excom-
„ nicatus à corpore, & sanguine Domini nostri Iesu Chri-
„ sti, & cum Dathan, & Abiron, quos viuos terra absorbit,
„ nec non cum Iuda proditore Domini in inferno perpetuè
„ damnetur: & data in partem Regis dno millia solidos, &
„ quod calumniauerit, in duplum restituat. Facta charta con-
„ cessionis, vel donationis Era M. C. LXXV. Nos omnes su-
„ pra scripti hanc chartam, quam facere iussimus, manus no-
„ stras roborauimus. Petrus testis: Ioannes testis: Fernandus
„ Testis. Pelagius, qui notauit.

II Boluendo estan por si en el instrumento referido es-
tos Santos quatro Monges contra el comun error, y no les ha
aprouechado: pues aun oy dura muy recibido de todos, y en
cierto papel se diò a la estampa. Este es, que muchos tiempos
antes que huuiesse Monges, ni Conuento, habitaban hermita-
ños estos montes: y de aqui passan à que nuestro Garcia, y sus
Com-

compañeros eran dellos , ò los que entonces auia , como lo auian ſido otros antes , quitandoles aſi la gloria de primeros. Pero contra èl eſtá (bien claro) ſu meſmo teſtimonio. Que jamás fue eſte deſierto habitacion humana eſtá en ellos. *Ne min⁹ ſerente, ibi aliquando ullam habitacionem humanam.* Y en las palabras ſiguientes lo bueluen à repetir, que entraron , dicen en èl, y auendole considerado por todas partes inculto: *Et incognitum humana habitacionis* , le aprobaren por ſitio conueniente para vida Monachal, deſuerte, que nunca fue habitado de otros, ni dellos en otro eſtado que de Monges : fue- ra de aquellos pocos dias que dicen gaſtaron en buſcar ſitio conueniente para la execucion de ſu intento, y aun entonces, ò deſde que ſe determinaron a tomarle, tendria entre ellos alguna ſuperioridad Garcia , reconociendole los tres como à Padre.

12 Garcia, y Gracia es lo meſmo, y eſte el nombre de el Maeſtro. Pedro, Diego, y Iuan, el de los Diſcipulos. Felicíſi- mo auſpicio en tales nombres : notenle los Miſticos, que à los ojos viene ya el reparo. Yo por aora ſolo le hago, para reſpon- der à la duda de algunos, ò ſin dudarle, aſerto de otros, con que vnos afirman, y otros dificultan (todos ſin tener para que) ſi eſte Abad , y Monges fueron embiados de Claraval a fundar aqui? Quien no ve ſolo con relatar los nombres , caſi diſuelta del todo la duda, y dificultad? Garcia, y Diego nombres ſon, de que jamás viaron Naciones Eſtrangeras , primitiuamente ſon de Eſpañoles, y ni aun generales en toda Eſpaña ; pues en Aragon, Cataluña, y aun Nauarra , Iaymes ſe llaman los Die- gos. Y à la instancia que ſe puede hazer, diziendo , que el eſtilo de nueſtro Padre San Bernardo en las fundaciones, era embiar à eſtas Monges naturales de las tierras donde ſe auian de fun- dar los Monafterios, que no le farauan, pues en Claraval ſe da- uan habitos de todas naciones, y que eſte fueſſe ſu procedimie- ro, ſe ve à cada paſſo en los Annales de la Orden; con que en ſu conſequential pudieron auer tomado eſtos Monges el habito allá, y auerlos embiado à fundar eſte Monafterio : con que aũ- que fueſſen Eſpañoles, ſe auitaua auer venido de Claraval. Reſ- pondo, que del meſmo eſtilo, y aun ley de la Religion, ſe prue- na claramente lo contrario. Aquel ſiempre fue deſde ſus prin- cipios, como ſe ve en las fundaciones de firmitate, Pontignia-
co,

16 Historia del Real Monasterio

co, Claraual, y Morimundo, y en todas las demas, no embiar nunca menos que doze Monges à los Monasterios que de nuevo se fundauan. En cuyo estilo se fundò la ley, que en el Capitulo General, celebrado en Cister por nuestro Padre San Raynardo su quarto Abad, año de 1134. Define el modo que se ha de guardar, y haze capitulo à parte sobre ello, que es el doze de dichas Constituciones, y el titulo. *Quo modo nouella ecclesia Abbate, & Monachis, & ceteris necessarijs ordinetur?* Y el Canon: *Duodecim Monachi, cum Abbate, & ceteris, ad cenobia noua transfinitantur.* Pues si desde que nació la Religion, haue esta costumbre, y para su mayor firmeza se hizo ley expreça, en que se manda, que inuolablemente se guarde: como, ò porque hemos de dezir, que se dispensò solamente con Offera, y en numero tan desigual, pues auiendo de embiar doze Monges, y treze con el Abad, se embiaron en todos quatro? Quien no vé que esto no es creible? Fuera de que si de hallà vinieron, necessariamente hemos de confesar, que por lo menos fue el año de 1137. Y si assi, como el Chronicon de las fundaciones no haze mencion desta hasta el de 1140?

13 Otras muchas razones tenia, con que mostrar la poca de los que toparon con semejante duda, ò dificultad; pero no quiero cansar, ni cansarme en referirlas, que à los que algo saben, facil es de conocer, que solo pudo ser inadvertencia, ò poca noticia. Assiento, pues, por inflexible, que estos eran Españoles, y que en España estauan: y por muy verisimil, que erã Gallegos, y no lexos de por aqui. Para que, ò porque hemos de dezir, que vinieron estos hombres desde Castilla, Auftrias; y Portugala buscar desierto en que fundar vn Conuento, ni auiendoles dado el sitio de antemano, pues como hemos visto, antes le bulcaron, que le pidieñen, ni se le dieñen? Faltauan halla desiertos, y soledades? Quien si forastero le diò a Garcia tanto conocimiento, y mano con el Conde de Galicia D. Fernando, que fue el que hizo el empeño? Quien con los hidalgos, y Señores circunvezinos? Los apellidos que sabemos de todos los Monges de aquel tiempo (fuera de los patronomicos, que estos son comunes en toda España) apellidos son de el Reyno; pues si aquellos lo eran, porque estos no? finalmente, nadie negarà, que mientras no constare lo contrario, la prefucion debe citar por Galicia.

De Oſſera, Part 1. Cap 2. 17

14 Est tambien cierto, que aqui donde oy eſtá el Monasterio, lo eſtubo ſiempre. Ni sé que le mouiò à Don Juan Tamayo de Salazar para eſcriuir en ſu Martirologio Hispánico, (g) que la primer fundacion de Oſſera auia ſido en el Arçobispado de Santiago, de donde diſta por donde mas cerca cinco leguas. Opinion es nueva (por lo menos para mi) y que por las razones dichas, y no dar él ninguna, ni citar Autor (ni sé que pudieſſe) eſtoy entendiendo que no ay para que apartarnos de el comun ſentir. Otros le tuuieron (tradicion es vulgar) que el primer edificio auia ſido en donde llaman la caſa do Frade, que es mirando al Oriente, en lo mas alto de la ſierra; y de verdad, que ſolo con dezir donde es, quedaua deſvanecido el chiſme. Porque, que racionales auian de ir à poner allí vna caſa tan eſſenta de todo abrigo, à las inclemencias del tiempo? Que veſtigios ay de auer auido allí edificio? que ruinas? monumentos à que tiene vinculada grande fue la antigüedad. Fuera que del miſmo Priuilegio ſe infiere claramente lo contrario. Dize, que haze merced del ſitio *In quo nunc edificatur Monasterium prædictum, iuxta flunium, cui nomen eſt Viſeria.* Deſuerte, que no en la ſierra, ſino en el valle, y junto al rio, dize que ſe edifica. Reſpueſta con que aun mas plenamente ſe conoce lo ridiculo del penſar de otros, que ſolo por la ſemejança del nombre ſe le antojò que auia eſtado el Monasterio en el lugar que topamos yendo para Cobas, que ſe llama Moſteyrò. Siendo aſi, que el rio que por él paſſa no es Oſſera, ſino otro; ademas, que el termino ſeñalado en la donacion, no llega hallà con vna legua. No sé que principios huieſſe para poner tales nombres à eſte lugar, y aquel ſitio.

15 Grande bienhechor tuuo nueſtro Garcia, y la Caſi en el Conde de Galicia Don Fernando (aunque no hallo dadija, fuya por lo que ſolicitò con el Emperador ſus creces, (hijo tengo entendido que era del Conde Don Pedro de Traba.) Todo era empeñarſe con el Emperador en pedir para noſotros. Encontrauafſe la ſuplica, con quien mas, que nadie deſeaua nueſtro aumento, con que ſiempre era facil, y feliz el despacho. Ganada Orellia, ò Oreja (deſte lugar ſe vea à Sandoval en el Prefacio, a la Hiſtoria del Emperador) le pidió en albricias la Granja de Archas (llamaſe aſi vn lugar en tierra de Camba, que oy poſſee el Monasterio.) Vino en ello Don Alonſo, y

g Tom.
4. ad 8.
Aug Jul.
422.

18 Historia del Real Monasterio

d. fde aquel cast illo le embiò à Garcia el Priuilegio de esta donacion. Della consta auerte hecho (como la primera) à intercessiõ, y ruegos del Conde. Consta tambien ser Diego (vno de los quatro Monges) Prior del nueuo Conuento, acafo ya mas numeroso: y sin acãso sugeto, aquel de importancia, por el respeto con que el Emperador le nombra. Dize la fecha: *anno quinto, quo idem Imperator Coronam Imperij p. inum in legione suscepit. Era M. C. LXXVjj. Vjjj. Calendas Augusti.* Que es a 25. de Julio de 1139. De donde aunque no huuiera otro papel, Autor, ni instrumento, se ajustaua claramente estar errada la fecha del primer Priuilegio en dos años, no leyendose, como dexè dicho.

16 El siguiente fiando à la prudencia, y santidad del Prior, el gouierno, y aumento de la casa, salìo de ella Don Garcia para Francia. Deste sentir es el Señor Obispo de Badajoz, mouido de vna autoridad de nuestro Padre San Bernardo, y otras congeturas, que verà quien quisiere en el primer Tomo de sus Anales. (7) Hallòse en el Capitulo General; diò la obediencia al Abad de Cister, Padre vniuersal de todos, y sugetò su Conuento al de Claraval. Hecho que me haze pensar auer sido expressò orden del Emperador, por la amistad grande que tenia con nuestro Padre San Bernardo, para quien, y de quien deuia de llevar cartas Don Garcia. Quisò este Principe, que Conuēto que por construccion, y dotacion era tan suyo, estuuiessè inmediatamente sugeto al Abad de Claraval, à quien tanto estimaua, y queria, como todos saben, y de cuya santidad estaua tan lleno el mundo. Y si esto no, que le mouiò à Don Garcia al hecho? Porque hallándose en vn Capitulo General, donde estaua el Abad de Cister, comun Padre de toda la Religion, los de Firmitate, y Pontigniaco, casas mas antiguas de las quatro Patriarchales, auia de omitir estos, y sugetarse à aquel? accion en que acafo el de Cister no viniera, à no ser assi preciso, respecto de la voluntad del fundador.

17 Pero dexando este discurso à mejor juicio, lo cierto es, que Garcia, disuelto el Capitulo, boluiò a su casa, y a sus hijos, juntando à estos otros dos, ò tres, que nuestro Padre le diò, discipulos que auian de ser de su sãtidad, y virtud, y Maestros por quienes èl, y los demas fuesen instruidos en los Ritos, y ceremonias de la Orden, que puso entonces à Osera en el

Ann.

1140.

cap. 13.

num. 7.

De Oßera, Part. I. Cap. 2. 19

el Catalogo, ò lista de sus fundaciones, y no antes; porque hasta entonces no se auia vnido à Cister, como se verá en el lugar citado al fin del numero quarto.

18. Ahora se entenderán vnas razones, que Honorio III. dize en la Bula de Amparo, que expidió año de 1224. en que recibe debaxo de su proteccion al Monasterio de Oßera con todos sus bienes. Valos nombrando, y haziendo en los mas punto, nombra otros pocos, y dize: *Quæ (bona) idem Monasterium, ante quam Cisterciensium fratrum instituta susciperet, possidebat.* Al Padre Maestro Yepes le pareció. (K) que solo las palabras referidas, concluian, para poder asegurar, que Oßera auia sido antes de Monges negros: sentir que no reprueba el Señor Obispo de Badajoz. Pero es cierto, que de las palabras del Pontífice no se infiere. Deduzese si, que estuuo Oßera à algun tiempo sin recibir el instituto de Cister, y esto nadie lo niega, que fueron tres años, en cuyo espacio pudo adquirir aquellos bienes, que la Bula dize, mas que este tiempo vistiesen habito negro, no ay para que asegurarlo. Yo no me opongo à que pudo ser, si bien vna mudança tan grande, tan luego, y por aquellos mesmos, no ay tan poco para que admitirla de ligero, y sin mas fundamento. Pudo ser, (y se me haze mas probable) que aquellos tres años que gastaron en hazer algun Oratorio, celdas, y oficinas, disponiendolo en forma de Conuento, se estuuiesen assi, concebido el voto, ò hecho de fugartarle, y fugarse a la Religion, bastante causa para poder llamarse Monges, teniendo por Superior à Garcia por entonces, y para lo adelante, si la Orden le confirmaua, ò en caso que no, recibir el que les diessè. Y por ventura esta es la causa, de que aunque el Emperador le llama Abad (y no Abad absolutamente, sino no mas que electo) el no se toma tal nombre. *Ego Garçias Monachus*, dize, y no mas. De vno, y otro son los fundamentos los dichos; difina cada vno como mejor le pareciere. Solo quiero advertir aqui, que de algunos de los bienes allí expresados, conita auer sido las donaciones despues del año de 40. pero esto no impide, el que antes en aquellos mesmos lugares huuiesse tenido algo el Conuento, y despues adquirido lo demas. Sucede esto cada dia, y assi fue sin duda; porque de otra fuerte, es preciso admitir, que fueron muchos mas de tres años, los que tardò Oßera en recibir el instituto

K Cent.
7. ann.
1137.
cap. 4.

20 Historia del Real Monasterio

de Cister, y esto fuera assentar vn principio falló.

19 Vnióse en fin Oñera à la Religion, recibió el instituto de Cistel, admitió sus leyes, dió por medio de Garcia (sea este su mayor hecho) la obediencia à nuestro Padre San Bernardo, a quien eligió por Prelado. Que aumentos no auian de ser los suyos debaxo de tanto Padre? Que fantidad tambien no se infiere de Garcia, quando auiendole tratado San Bernardo, le confirma en la Prelacia de vn Monasterio suyo? le fia sus hijos? pone sobre sus ombros el cargo, y cultura de tan tierna planta, y en que tan poco influxo podia tener (por lo menos corporalmente) respecto de tan larga distancia? Acreditó el acierto la experiencia, pues en pocos dias de planta tierna, llegó à ser frondoso arbol, cargado de sazonado fruto, cuyas dilatadas ramas, casi al mismo tiempo que estaua nasciendo, la aclamauan Madre, siendolo fecunda aun en sus primeros verdores.

20 Tratò Garcia del aumento de su casa, y que se propagassè la Religion, y se dilatassè su instituto: empecò por estos dias à edificar el Monasterio de San Lorenzo en las Riberas del Miño; y entre los Monges que embió para que le poblasen, fue vno San Famiano, à quien acabaua de dar el habito, para que tuuiesse alli su nouiciado, como despues diré. Que este Monasterio aya sido filiacion de Oñera, y su primogenito, es constante; pero della apenas ha quedado otra noticia, ni yo la rengo, mas de saber de cierto, que el año de 1235. aun permanecia. Ajustolo, de que auiendo vn Rodrigo Velazquez dexado por cumplidor de su testamento al Abad de Oñera, con orden de que el Monasterio, y sus hijos repartiessen sus bienes, le adjudicò al de San Lorenzo cierto lugar: Sé tambien, que estàn engañados los nuestros en pensar que este Monasterio (como otros que ay en la Orden) se reduxo à Granja, y que esta es la que oy llamamos de San Lorenzo, que poseemos. Así lo tienen entendido, y así se lo escriuieron al Señor Obispo de Badajoz, en virtud de cuya relacion lo dexò tambien su Ilustrissima escrito en sus Annales. Ocasionòles el engiño, no hallar noticia de aquel Convento, sabian por otra parte de cierto, que se llamaua San Lorenzo en el que auia viuido nuestro Padre San Famiano (cuya vida escriuiré al fin deste capitulo) y que este estaua a orillas del Miño, bien que esta Granja lo està tambien, que tiene tal nombre, que muchos Monasterios
se

se han reducido a Granjas, conseruando el que tuuieron. Con tantas razones no era mucho admitir el yerro; pero eslo, y tengo yo muchas mas, y mejores, en que lo fundo. No es materia que importa demasiado el apurarla, y he menester demasiado para darme a entender, por ello lo dexo, contentandome con dezir sola vna, que es breue, y bastante. Esta es, que la Chronologia señala la situacion deste Monasterio en la Diocesis de Lugo, y la Granja de San Lorenzo eita en la de Orense, y tan cerca de aquella Ciudad, que di la sola vna lengua. Asy que ni aun a Granja si quiera se reduxo, sino que totalmente perció, sin auer quedado de él, ni memoria del sitio donde estauo. Que este fuesse en aquel parage, que ay entre la puente Belesar, y Taboada, me lo hazen sospechar algunas congeturas.

21 Mas noticia nos ha quedado del de Chouzan, aunque ninguna de quienes fueren antiguamente sus moradores, que sin duda ruino. Hiermo, y arruinado de tiempos antiguos, conseruaua en algunas reliquias la memoria de lo que auia sido. Tratò por estos dias nuestro Don Garcia de su reparo, y en pocos lo consiguió, remitiendo a él colonia de santas virgines, que en aquella soledad con oraciones, y vigilijs aguardallen aparejadas la uenida del celestial Espofo.

22 Edificado ya, y junto en él un Conuento de Angeles, en forma de mugeres, a quienes presidia Marina, santa Abadesa, diò luego auiso al Emperador Don Alonso, de quien alcançò amplio Priuilegio, por el qual le haze donacion de dicho Monasterio, con autoridad de poder poblarle de Monjes, ò Monjas a su disposicion, y que e las, ò aquellos estuiesesen siempre debaxo de la obediencia de Garcia, y sus sucesores, dotando a aquel de ricas posesiones, y adjudicandole todo el castallage del contorno. Dadiua en fin de tan magnifico, y religioso Principe. Las palabras del Priuilegio (no puedo dexar en gracia de tan celebre memoria, y tan olvidada de todos, de referir algunas) son: *Facio chartam donationis & rex um firmitatis Dec, & Monasterio Sancte MARIE de Ursaria, & uobis Abbati Donno Garcia, & omnibus successoribus uestris le illo Monasterio Sancti stephani de Flauzano, & iac. i in terra de Alma di currenti fluuio Mineo.* Y luego dize, que le da para que acabado de edificar: *Empopulare faciatis uiris Religiosis, & honestissimis Monasterio, & Ordini uestra, aut sanctimonialibus*

22 Historia del Real Monasterio

fœminis, quod vos dicitis congregare velle, & iam quajdam congregassè ad Ibi faciendam seruitum. Ut autem sanctimoniales fœmine, quos vos ad Ibi faciendam seruitum in Monasterio predicto aucto Stephano de Flauzano congregassè dicitis, & super eas D. Marina Abbatisa legissè, ipsum Monasterium, tam presentibus, quam futuris tranquie possideant, & semper fiat sub cura, & custodia vestra, quam illi voluerint ibi habitare, &c. Su fecha en Leon a treinta de Junio año de 1144.

23 Muchos permaneciò alliel Monasterio sugeto a los Prelados deste, y como de cosa propia suya haze expressa mención del Honorio III. en aquella Bula de amparo, que dixè arriba, contando le entre los bienes de Oñera. Despues de el Decreto del Concilio de Trento en este, y otros muchos se vnieron al de San Payo de Santiago, arroyos de que se compuso aquel candaloso rio, y celeberrimo Monasterio que es de Mōjas Penitas. Mucho es lo que goza oy de rentas por este, con el vassallage, y Señorio de aquel Coto. Como no lo contradixo Oñera, instando, que en caso que huicessen de admitir el Concilio, yendose a poblado, se fiesen a Monasterio de Monjas blancas, es lo que yo no sé. Pudo ser por no auer en todo el Reyno ninguno, (ni aun desde aqui a Valladolid) que estuicisse en poblado. En la Iglesia de Chouzan (es oy Feligresia, de que lleva San Payo los diezmos, dando congrua a vn Clerigo que administrã) quedò el cuerpo de vna Monja, Doña Constança de Somozã; ibi junto a la Capilla Mayor al lado de la Epistola, leuantado del suelo el sepulcro, y debaxo de vn arco. El retrezo que en la pared tiene, mas denota auerle puesto con tal decencia por bienhechora, que por santa; acaço es vno, y otro, el pueblo por tal la tiene, ayudando a su piedad la incorruptibilidad del cuerpo; entero està, aunque la carne auellanada, y seca. El año pasado a instancia de cierta persona graue, que passando por alli lo quiso ver, se leuantò la lamina, y vno de los que le acompañauan le arrancò (haziendo harta fuerza vn dedo, al quebrarse diò vn estallido el hueco, como si fuera de persona viua: a mí me le daua, y yo le vi. En esto funda su sentir el vulgo, y otras vulgaridades ay con menos fundamento: y este el principio, y fin de aquel Monasterio, celebre en aquellos tiempos en que fue fundado por nuestro Padre. Estauo donde oy està la Iglesia de dicha Feligresia, cam-

m Sess.

24. c 5

minando derecho de Oſſera para Monforte, diſtante quatro leguas, à lo vltimo caſi de vna cueſta altifsima que ay para baxar al Miño, deſta parte. Llamòſe aquel parage antiguamente (y aora) tierra de Aſma. Es notable toledad; pero las cueſtas, aſſi eſta, como la opueſta, cubiertas todas de caſtaños, frutales, y viñedos, que le hazen ameno, y viſtoſo. Obiſpado es ya de Lugo, aunque río abaxo; de alli a Orenſe avrà eſcaſamente como cinco leguas.

24 Mas ſi fue dichoſo eſte parto, no fue menos feliz el que e ſigue. Junto al lugar de Pitones, termino de la Villa de Montalegre, Reyno aora de Portugal, entonces no muy cierto, andauan à caza vnos Caualleros. Imboldosearonſe los perros por vn monte de tan notable eſpeſura, que ni aun ellos la podian romper. La codicia que auian tenido por entrar, y la detencion allà dentro, obligò à ſus amos a que tambien, aſſi que con dificultad le penetradèn. Algun trecho auian andado por entre aquellas matas, quando hallaron vna Imagen de MARIA Santifsima con ſu Hijo en los brazos, a quien tenia de manera eſtufoſo trono ir concauidad de vn tronco de vn caſtaño: delante dèl los perros (aſſi eſtàn oy de piedra a los lados de la Capilla Mayor de Lunias delante de la miſma Imagen) que ſin quitar los ojos della, y en poſtura reverente allà en ſu inſtinto feſtejauan el Lallazgo, ayudando aſſi à la ternura, y deuocion de ſus amos, que llenos de religioſa piedad, imitando a los brutos (ni juſto nombre, quando con culto tan deuido eſtàn deſmintiendo el ſerlo) poſtrados en el ſuelo, rindieron juſtas adoraciones à la Emperatriz de la gloria, haziendo voto de mejorarla de Era, erigiendo en aquel meſmo lugar Templo à la que lo fue del Redentor del mundo.

25 En profecucion del voto, ſe diò orden con toda breuedad al edificio de Igleſia, y Monafterio, que llamaron de Santa MARIA de Lunias. Para baſcar quien le poblafſe, acudieron a eſte, ofrecieronle à Garcia, ſuplicandole le recibieſe debaxo de ſu amparo, embiando à èl algunos de ſus Monges, dandole ſe de poſſeſiones ſuficientes para el ſuſtento dellos. Entre otras, fue otra de Monges negros, llamado Poldras, no lexos de L, que en la memoria de los hombres auia ſido inſigne, haſta que en la general perdida de Eſpaña fue el lance laſtimoſo à todo el furor, y rabia de los barbaros, ſin auer ya entòces queda-

24 Historia del Real Monasterio

do mas que algunas ruinas, monumentos tristes de su grandezza. Lo que oy se goza por algunas propiedades del, es vn roston (moneda de aquel Reyno) que paga de renta cada vezino, entre quienes estan repartidas.

26 Admitiò la oferta nuestro Padre, eligiò Abad, que despachò con el demas Convento necesario. Quienduda que serian en conformidad de la Ley, por lo menos treze? Pero quienes, quien lo podrá assegurar? En el Archivo de Ollera ninguna noticia ay de quien fuessè el primer Abad de aquella Casa, ni de sus Compañeros, y en el de allí, que era donde la auia de auer menos, y con mas razon. Claro està que auiendo estado aquella Abadia tantos años en poder de Abades no Regulares, y colatina del Ordinario de Braga, y que (hasta que fueron despojados por executoriales de Roma, despachados en virtud de tres sentencias de Rota) vnicamente su defenfa consistia, en que nunca auia sido Regular, como los que esto intentauan guardarian los instrumentos por donde se les auia de ajustar lo contrario? Todavia he hallado vno, su fecha. *Tertio Idus Martij, feria quarta post letare Hierusalem.* Era de 1195. que es año de 1157. Es vna informacion que se hizo sobre el canal de Olleros, como dirè adelante, y vno de los testigos della, es el Abad de lunias, fue por ventura el primero de aquella Casa, que entonces no auia mas de diez años que lo era. Pluguiera Dios huiera dicho el nombre. Desde el año de 1250. en adelante se saben los de los sucesores. Finalmente, el que siempre desde su fundacion aya sido filiacion de esta Casa, ò el que aquella fueisè el año de 1147. el que en este, y muchos adelante, viuia Don Garcia nuestro Padre, el que la ocasion con que se fundò fue la que dexo dicha, se ajusta todo por la tradicion, por letreros, por papeles, por memorias esculpidas en el mesmo edificio, y otros muchos instrumentos, con que no le queda resquicio a la duda, (ni nadie la puso) y con que es preciso adjudicar este hecho à Don Garcia.

27 A quien no admiran progressos tantos en tan poco tiempo? Diez y seis años permaneciò esteril Cister, pero Ollera quando mucho dos, si se ha de contar, (y debe) su naciimiento desde la vnion. Aun Claraval, que fue la mas fecunda, tardò mas en sacar a luz el primer parto. Hallòse en fin Ollera a los siete años con tres Monasterios sujetos a si, con ricas poses-

ſeſiones, y lamayor hijos, muchos, Santos, nobles. Deſtos vltimos fue vno Diego Aries, Cauallero principal del Reyno, y Señor del Coto, y jurifdicion de Marin, por merced que del le hizo la Reyna Doña Vrraca, madre del Emperador, en conſideracion de los muchos, y fieles ſeruicios (aſi dize ella) que eſte Cauallero auia hecho à la Corona. Pidiò el habito, y a los vltimos tercios de ſu vida, trayendo conſigo el Coto de Marin con otros muchos bienes, de que luego hizo eſcritura, y ceſſion al Conuento.

28 No le pareció à Garcia ſin dar parte al Emperador, que Diego muda le de eſtado, por ſer en el que tenia ſujeto tan importante; y aſi antes que hizieſe profeſion, le embiò à Toledo con otros dos Monges, donde à la ſazon eſtava la Corte, que informado del, y dellos, con aquel zelo pio, y Religioſo, que ſiempre tuuo, poſponiendo ſu ſeruicio al de Dios, qui o antes que faltare a ſu Monarquia tal cabeza, que Diego a propoſito tan ſanto. Holgóſe de ſu converſion (palabras ſon del instrumento) y de aquel vencimiento de ſi miſimo, mas glorioſo, y de mas dificultad que quantos le auian hecho aplaudido, y claro, alcançados contra Inſieles. Aprobò reſolucion tan ſanta, y con particular Privilegio la ceſſion que del Coto de Marin, y demas bienes auia hecho Diego al Monafterio, negocio ſobre que con toda cautela iban inſtruidos los Monges, y accion en que nueuamente ſe deſcubre en Garcia, ò mucha ſantidad, ò mucha prudencia, ò todo junto. Pues, ò con prudencia, y maduro diſcurſo, fundado en el trato, y comunicacion del ſujeto, ò con profetico eſpiritu parece que previno el mal fin de el nouicio, y los pleytos que ſobre èl, y ſu hazienda auian de ſeguirſe, y quito con eſta prevencion, que para entrambos intentos eſtuyere a todo tiempo mas claro, y mas ſin queſtion ſu derecho.

29 A los quatro años de ſu cõverſion, reſfriados en Diego, ſino totalmente extinguidos aquellos primeros ſeruores, apoſtita, y fugitiuo dexò el Monafterio, y el habito, no del todo, pues le trocò por otro, y en lugar del de Moſe, villiò el de los Caualleros del Hoſpital de Geruſalẽ. Inſtituro, q̃ i al principio le huiera elegido, huiera con facilidad perfeuado, por ſer aquel exercicio mas cõforme a ſu genio, y al q̃ auia te-

26 Historia del Real Monasterio

nido en su mocedad. Eran muchos los años de Diego. El de cincuenta y vno tomó el hábito, auia treinta y nueue que gozaua el Coto de Marín, y auerfele dado en paga de seruicios hechos, arguye ya entonces no muy pecos: la vida Monacal en aquel tiempo auerisísima, mucho espíritu auia menester, muchas fuerças: y como estas no auian de ser pocas en edad tan cançada? Nadie, pues, se admire, y se esta advertencia en gracia de tanto sugeto, alguna excusa à su liuidad.

30 Sintióla Garcia con la ternura de Padre. Intentò con medios blandos redazirle a mejor-consejo; pero en vano. Ayudauan a su pertinacia los que le auian recogido, esperancados que por este medio seria suyo el coto de Marín, y demas bienes. Indigno modo por cierto de quererlos adquirir a costa de poner a peligro la salvacion del huesped, fomentando su pecado. Garcia mas por sacarle de él, que por codicia de los, acudiò à la Santidad de Adriano IV. à quien embiò, no dirè quantos Monges, pero serian dos, para que mas? *Abbas, & Monachi, acceperunt Confessio, ad Dominum Papam quosdam de consocijs miserunt.* Dize la Escritura de Concordia, que sobre este caso despues se hizo. Que oidos los despachò con letras Apostolicas, en que mandaua, que luego que le fuesen intimadas, sin apelacion, ni supplica. *Remota dilatione, & appellatione.* Boluìse Diego a su Monasterio. Hizose la diligencia; pero si antes desobediente a Garcia, agora ya mostrando lo sumo à que puede llegar vna contumacia, al Prelado Vniuersal de la Iglesia, experimentando a costa de su vida, quan dañosa le era aquella obstinacion. Pues auendosiela quitado Dios luego, parece que fue en castigo de su rebeldia: y harta dicha fue la suya si pagò con la muerte temporal. Miserable, y lastimoso fin, en que no poca parte de culpa tuuieron aquellos Religiosos Caualleros.

31 Siempre lei con notable compasión la historia de este, y si algun consuelo me queda, es ver a Garcia, que con la misma sollicitud que auia intentado en vida su reduccion, procuraua que aun despues de muerto se le entregasen, diligencia en que no pusiera tanto esfuerço, a no tener aun mas que probabilidad de su arrepentimiento, y piadosas
pre-

De Oſſera, Part. I. Cap. 2. 27

premiſſas de ſu ſalvacion. Y ſieſto no, para que le queria? Nadie por cierto preſumirá, que era para vengarse en aquel cada ver, y menos para honrar con tal reliquia ſi es que murió excomulgado ſu Monasterio. Sea lo que fuere: lo cierto es que halló la meſma reſiſtencia agora que antes, y que ni aun eſto pudo lograr, y lograron los contrarios alguna hacienda por el diſunto, y por la deſta inquietaban a Garcia. Que ſi tuvieron eſtas diferencias, eſcribiré en las Actas de ſu ſuceſſor Don Sancho, que fue quien las ajitò.

32 Tampoco perdieron del todo la jornada los Monjes que fueron a Roma, pues ademas del principal gocio a que iban, eſhizo gracia el Pontifice de expedir a favor de el Convento ſu Bula de Amparo, dirigida a Garcia, por la qual le recibe debaxo de ſu proteccion, y a ſu Monasterio, con todos ſus bienes, y poſſeſiones, que eran ya muchas. Moleſto pareciera ſi trasladara aqui eſta Bula, pero fuera bien, para que en ella con facilidad ſe notara, que nunca Oſſera fue menos que grande. Mueueme a que aquellos Monjes la ganaron, el ver que ſe expidió el año de 1155. y aſſentando, como es cierto, que Diego tomó el habito el de 11. y que perfeuerò quatro años, y que ſobre el negocio de ſu fugicion fueron a Roma; neceſſariamente hemos de dezir, que fue en el meſmo en que ella ſe concedió, ni tiene dificultad, que a instancia dellos, y que de acá irian encargados deſte deſpacho.

33 Otro lleuaban tambien, digno de todo reparo, que era ſuplicar a ſu Santidad preſcriuiſſe la forma que ſe avia de tener en las elecciones de los Prelados de Oſſera. Avia eſpecial ley en la Religion, y general en toda ella, en quanto a eſte punto, que es el capit. 69. de las conſtituciones que ſe hizieron en el que ſe celebrò en Cifter nueſtro Padre San Raynardo, y aun ya en la carta Charitatis eſtaua eſpreſa, ſu titulo es: *De vocatione Abbatum ad electionem noui abbatis.* Y lo diſpueſto por ella que: *Defuncto Abbate Pater Abbas vocatur, & ſi qui ſunt Abbates, quos illa Dom^o genuerit, vicinioreſ quiq; ad diem, quo ipſe Pater Abbas preſe. iſſerit, pariter conuocentur, & a l' arbitrio Patris Abbatis preſentes Abbates dom^o illius, ſimul, & Monachi Abbatem elizant.* Grandes inconuenientes hallò Garcia ea el cumplimiento deſta ley, y que

28 Historia del Real Monasterio

precisamente se auian de seguir de su obseruancia. Como no grandes en auer de acudir a Claraval, cuya filiacion es Otilera, en cada vacante, y aguardara que de allà viniessen, estando todo este tiempo el Monasterio sin Prelado, los discipulos sin Maestro, y los hijos sin Padre? Obseruese esta ley quando mucho en Frãcia, pero tan lexos, mal se puede practicar. Ni los cinco Prelados de las Casas Patriarcales, de donde se difunde la Religion por todo el Orbe, es possible que la puedan obseruar. Ciento y sesenta Monasterios fundò solo nuestro Padre San Bernardo, fuyetos todos a Claraval, y despues otros muchos; todo pues, se le iria al Abad de aquella Casa en andarse haziendo elecciones, ò en despachar Comissarios por toda Europa, y en el interin viudas las Iglesias, y sin Eïpòso.

34 Estas, y otras razones, el ser conforme al derecho comun, y al Texto expresso de la Regla, deuio de alegar Garcia en su Narratiua; en vista de lo qual ingirio el Pontifice en la Bula, en quanto a este articulo, la Clautula siguiente, en que permite libre la eleccion a la Comunidad: *Obeunte vero, & nunc eiusdem loci Abbate, vel tuorum quolibet successorum nulla ibi qualibet surreptionis astuta, seu violentia proponatur: nisi quem Fratres Communi consensu, vel Fratrum pars Conflissanioris secundum Dei timorem, vel de suo, seu de alieno (si expedierit) disciplina Regularis Collegio prouiderint eligendum.* De otra concession como esta, que el año de 1138. alcanço Florencio, Abad de Carracedo, de la Santidad de Inocencio II. infiere el Señor Obispo de Badajoz

n Ann.
1127.
ap. 6.
um. 5.

(*) que aquella Casa aun no auia recibido entonces el instituto de Cister, contra lo que atestigua la Chronologia de las fundaciones, y el comun sentir: instando en que si fueran Cistercienses, huuieran de estar en quanto a las elecciones de los Prelados, a lo dispuesto por la ley de la Religion, siendo este vno de los argumentos de que se vale para fundar su sentir; pero auer se despachado a fauor de nuestro Garcia esta Bula, que es puntualmente como aquella, y otra quinze años adelante, en esta mesma razon, siendo Abad Don Sancho, en quienes ni su Ilustrissima, ni nadie puso duda, ni la puede poner, que eran Cistercienses: haze que el argumento hecho contra Carracedo sea de ninguna fuerça. A los

demas respoða quien quisiere defender lo contrario, que à mi nõ me toca. Per oñ el que se note la vigilancia, y cuidado con que atendia Garcia a las medras de sus Subditos, a quitarles de delante los tropiezos, y ocasiones de menor perfeccion, procurando con tales medios, que nunca tuuiesse lugar la relaxacion, ni la discordia, ni que se viesse huérfanos por largo tiempo aquellos a quienes como a tíernos hijos amaua, sino que luego fuesse proueydos de Padre, con cuya presencia se les hiziesse menos sensible su falta. A f si se le acordaua de su muerte, y asi su zelo aun fue mayor que su vida. Siendo el mesmo por los intereses temporales quien le obligò a solicitar el amparo, y proteccion Apostolica, que al principio dixè.

35 De todas estas prevenciones necesitaua Garcia para assegurar mejor assi la hazienda de su Monasterio. Aora la quieren lograr, conservandola, y aun adelantarla sin diligencia, ni pleyto, y fuera bien, si possible. Ademas de el que le ocasionò el hecho de Diego Aries (y aun no le pudo ver concluido) se hallò por estos dias ocupado en otro, que sin duda le costò mucho enfado. Moniolele Pedro de Bordel, Prior de Pombeyro. Era el litigio sobre el Cañal de Olleros, de que le auia hecho merced el Emperador. Resistia el Prior la possession, intentando ser aquella hazienda suya, en cuyo perjuiziò era, y deuia ser nula la donacion. Hizieronse diligencias de parte a parte, ocasionaronse gastos, hasta que el Emperador tomò la mano en ajustar la diferencia. Para lo qual embiò a Don Pedro, Obispo de Orense, y al Abad de Celanoua, que hizieron informacion bien copiosa, en que se probò con mucho numero de testigos. (vno deitos el Abad de Iunias) ser aquella pesquera, con todos sus terminos de vna, y otra parte del rio, de el Emperador, como bienes que quedaron del Rey Don Alonso el VI. su Abuelo.

36 No renian estos Prelados (segun parece por las razones del Priuilegio) orden para determinar la causa; y assi hecha la informacion la remitieron a Medina del Campo, donde aquella pendia: que conclusa se diò sentencia definitiva en ella a fuor de Offera, y primariamente a fauor de l Emperador. Norese en los Catholicissimos Reyes de Es-

30 Historia del Real Monasterio

paña la equidad conseruada hasta oy, de estar a juicio, sobre lo que toca a sus intereses en sus mesmos Tribunales con sus vasallos. Notese tambien la antigüedad que tiene la Chancilleria de Castilla la Vieja, (aunque no con la disposicion, y autoridad que oy tiene) y para que se pueda notar con mas fundamento, las razones del Priuilegio, son estas: Dize, que haze donacion al Abad Garcia, y su Iglesia: *De pjscaria illa, sup. y quam habuisti controuersam cum Priore de Palumbario Petro de Borde!, Tu acquisisti eam per rectam Inquisitionem, tam laicorum, quam Clericorum in Curia mea, apud Medinam de Campo.*

37 Vencida ya esta dificultad, boluidò à donarsela con nueuo Priuilegio, que es el que digo, contandofela en la cõformidad que se hallò ser suya en la informacion referida: que es (nadie piense que escriuo esto demas) de vna parte de el rio Miño, como entra en el Bual, y como se diuiden los terminos de la juridicion Real con los de Santa Olaya de Iuberiz, segun se estiende hasta el Cabron de Paleyro, por la otra parte del mesmo rio, àzia Lemos, por termino de ochenta passos, segun se diuide por las medias aibas del rio Sil, y en largo por el mesmo rio Sil por Penacorua, hasta la Peña de la Infanta. No se pone en este Priuilegio el lugar donde se diò, pero el año fue el de 1137. a treinta de Julio, y a veinte y vno del Agosto siguiente murió el Emperador, de quien hallo otros dos Priuilegios, vno, en que nos dona el Coto de Sotarez, juridicion, y propiedad; otro, en que nos haze exentos de pagar portazgo. Su fecha de aquel à 13. de Nouiembre de 148. y la date en Toledo à 12. de Mayo de 151. Hasta aqui lo dado por Don Alonso.

38 Sucedìole en Leon, Galicia, y Asturias su hijo Don Fernando, à quien llamaron el Segundo de Leon, benemérito hijo de tal Padre, y heredero de toda su piedad, ya q̃ no de toda su Corona (tocòle a Don Sancho su hermano lo de Castilla) pero de toda lo parecia, y aun de muchas mas, quiẽ con tan larga mano partia con las Iglesias los bienes della: mas, y aun por esto lo deuia de parecer. Nunca con lo que a estas dieron, se empobrecieron a ueillas, antes se aumentaron. No le cupo poca parte a la nuestra de la Religiosa liberalidad deste Principe.

De Oſſera, Part. 1. Cap. 2. 31

39 La primera dadiua que hallo de Don Fernando, fue no menos que el Coto de San Lorenzo, y Caſanoua con ſu jurisdiccion ciuil, y criminal, y todos los bienes, y propiedades en èl incluſos. Diò Garcia al Rey ſiete Caſales en recompensa, tres en Geeral, y quatro en Coruelio, de fuerte, que fue trueque; pero bien ſe dexa ver, qual quedò mas ganancioſo.

40 El año ſiguiente de 1159. le fue Don Garcia a beſar la mano a Orenſe, donde al preſente ſe hallaua, y traxoſe de camino la Igleſia, y Granja de Santa Eugea de Ribas de Miño, con todos los bienes que alli goza oy en el Conuento. De allia quatro años, deſde Leon le embiò otro Priuilegio, en que le Cota, y confirma la Villa de Rubians, el ſiguiente otro, en que le haze merced de vnas Salinas en Santa MARIA de Lançada; tras eſte otro, en que eſſenta al Cõuento de pagar portazgo. y de foro, y pedido a todos ſus domeſticos; luego otro en que nos dà la Igleſia de Piedraſita, la jurisdiccion, y propiedad de aquel Coto. Dadiua grande. Conſta, que antiguamente ſeruiã vn Capellan aquel Beneficio, y el Conuento percibia todos los diezmos. Aora ſolo ha quedado el derecho de preſentarle en los quatro meſes ordinarios. Noten eſto los que afirman, que lo que nos dieron los Reyes, fue ſolo el ſitio en que eſtamos. Pero que ſea eſte alerto de los que aſi quieren hazer a ſus progenitores, autores de tanta liberalidad, paſſe, mas que ſentan con ellos lo meſmo alguno, ò algunos de los que lo eſtãn gozando, negando al bienhechor propio el Beneficio, que ingratitude ſi la ignorancia no es quien les diſculpa.

41 Deſtos tres Priuilegios es la fecha, año de 1154. por diferentes tiempos del, que aunque ſolo en vno ſe nota el día, no los demas en aquel, por ſer diſtintos los lugares en que ſe dieron todos en Galicia. Confirma el del portazgo nueſtro Ordoño, Obiſpo de Salamanca. (el primer Prelado que tuuo la Religion en Eſpaña. Si Gil Gonçalez Dauila le huiera viſto, no llegara a dudar (o) el año en que murió, que es cierto fue eſte. Que haſta èl viuielſe, lo dize el instrumento referido, y que del no paſſa, ò otros del meſmo año, en que ſe halla confirmando Nauarro, que fue quien le ſucedidò en aquella Silla. Muchas ſon las razones que me per-

*o Hiſt.
de Sala.
lib 2. c.
13.*

ſua-

32 Historia del Real Monasterio

funden a tener por cierto, que fue Ordoño, Monge del Ilustrísimo Monasterio de Moreruela, que se lleuò en todo la primacia. El fue el primero que recibì el instituto de Cister en España, y Monge fuyo el primer Obispo que en ella tuuo la Religión. Poco tendrà aquella Casa que me agradecer la memoria, quando conserua oy en sí Archiuo otra muy mas gloriosa en la materia, que es vn Breue de Alexandro III. ganado a instancia suya, en que prohibe no puedan ser compulsos sus Monges a aceptar Obispados. Tantos eran los que cada dia salian, que huuieron de vsar de tal remedio, para que no quedasse desautorizada aquella granissima Comunidad. Cuenten otras los que han tenido, que si excediesen en el numero, quedàran excedidos de Moreruela en la modestia. Noto mas, que en el Privilegio de las Salinas, dize: *Regnante Rege Domino Fernando Toleti, Sremaduræ, &c.* Y èl se firma. *Ego Fernandus Dei gratia Hispanorum Rex.* Y el primero que le confirma es Iuan, Arçobispo de Toledo: y sepase quan apoderado estauo de Castilla toda en la infancia de su sobrino Don Alonso, cosa de que hizo particular ponderacion el Padre Mariana, por auer visto otro Privilegio deste tiempo, confirmado por aquel mismo Prelado. Y no se tambien con quanta razon dixe, que auia Fernando heredado toda la piedad de su padre. En estas donaciones (aun no las he dicho todas) las experimentò Ofseña, y en otras Iglesias, y mas que todas juntas la de Santiago. Que mucho assi, que dilata se su Imperio, y que fuese en las armas el mas afortunado Principe de su tiempo? Bien claro se ve en las Historias.

42 Siempre fue poderoso el exemplo de los Principes. Infundese en los subditos vna emulacion (sease por amor, ò por lisonja) a aquello que les ven obrar, que vienen a ser sus acciones el primer mouil, a cuyo curso, como necessariamente andan tambien las de sus vassallos. Para saber, que inclinacion sea la de vna Republica, no ay sino atender a la de su cabeza. Assi, que la piedad destos dos Principes mouiò à muchos grandes, medianos, y pequeños al mismo procedimiento. El lugar de Vez de Marban, junto a Toro (oy demas de cien vezinos) con muchas, y ricas posesiones de su Comarca, dadiua fue con que enriquecieron a Don Garcia,

De Oſſera, Part. I. Cap. 2. 33

cia, y ſu Convento la Infanta D. Sãcha, Sancha Põcia, y Payo Moro. No puedo dezir quien fueſſe eſta Infanta, ni eſtos Señores, por auerſe trocado eſta hazienda (como ya dixẽ) por la de Partouia, y en virtud del trueque, entregado las Eſcrituras deſtas donaciones, y aſi ſõla en la del Concambio ſe hallan los nombres deſtos bienhecheres, y como no dize en que año donaron, ni otra ninguna circunſtancia, hallo dificultad en averiguarlo. Munio lañez le donò los lugares de Chriſtimill, y Pidre en Camba; Aldara Señor inez, y ſus hijos, las heredades de Guitar, en Santa Cruz (parte fue compra.) Munio Gutierrez de Bucinos ſe mandò enterrar en el Monaſterio, y le dexò la mitad de quanto tenia en Traſmonte, en Subrego, en Suſano, en Barrio, y Patronato de la Iglesia de San Miguel. Payo, y Fernando Gomez, las Villas de Faton, de Peccel, y de Cameja, y otras otras, que no ſe ſãben, por auer perecido las Eſcrituras, pero conſta de la Bula de amparo poſſeerlas ya Oſſera, y auerſe adquiridõ en tiempo de Don Garcia, que por eſtos años, con otra donacion, le ocasionaron el pleyto, y diferencia que ya digo.

43 Los Condes Don Rodrigo, y Doña Fronila, donaron à Don Vidal, Abad de San Leonardo, Monaſterio de Monges Premõſtratenſes, y (à lo que por la Eſcritura parece) ſitacion de Retuerta, (oy es de Geronimos, y eſtà en la Villa de Alva de Tormes, junto à Salamanca) los lugares de Partouia, y Eſmoriz, los Caſales de Baron, de Aguiſar, de Piñeyro, de Cobelo, y otros muchos bienes, con los Patronatos de Santiago, de San Ciprian, de San Fiz, &c. que es caſi de quanto ſe compone el pingue Priorato, y Granja de Partouia. Deſpues Doña Sancha, hija del Conde Don Ponce de Cabrera, Mayordomo que fue del Emperador D. Alonſo, y muger del Conde Don Vela Gotierrez Oſorez (ſon eſtos Señores fundadores del Monaſterio de Nogales) haze la meſma donacion al meſmo Abad, y Convento: confirmala el Rey, con muchos Grandes, y Prelados del Reyno. Dos años antes de eſta donacion, y quatro deſpues de la primera, la haze de los meſmos bienes à Don Garcia Abad, y al Convento de Oſſera Doña Sancha Gomez, hija de la Condeſa Doña Elvira. De donde infero, que cada vno de eſtos Señores pretendia accion a aquella hazienda, y que

34 Historia del Real Monasterio

ninguno tenía claro su derecho, y aunque el zelo de todos debió de ser bueno, dando lo que juzgaron acaso que no tenía duda, resultò tan grande, por la diferencia de las personas a quien se diò, que metieron à los dos Conventos en vn pleyto bien reñido. Pretendia cada vno ser dueño de ella, reproduciendo el derecho que tenia quien se la auia donado, que era solo el que cada vno podia presentar, y en que vnicamente consistia su justicia; pero por todas partes, ò tan dudosa, ò tan probable, que ninguno se daua por vencido, ni se asseguraua vencedor.

44 Así se barajaua la materia con iguales temores, y esperanças, quando tomaron la mano en acordar medios de compoticion entre los dos Monasterios, los Obispos de Astorga, Orense, y Mondoñedo, cõ cuyo Consejo, y consentimiento del Rey (palabras son de la Escritura) se conuiniéron los dos Prelados, en que quedasse à Garcia, y su Cõvèto todo lo de Partouia, y a Vidal, y el suyo se le diese la Granja, y heredades de Vez de Marban, que son los bienes que arriba dixè auer donado la Infanta Doña Sancha Sancha Põcia, y Payo Moro. En cuya conformidad passaron Escritura de Concordia (que es de donde conta lo dicho) y se entregaron de parte a parte los papeles, y recaudos necesarios para mayor seguridad del ajuste, con que le tuuo el pleyto, despues de onze meses de litigio. Desta manera cuidaua Garcia de la hazienda de su Monasterio, despues de toda su santidad. Pero, y aun por esso,

45 El vltimo instrumento, que de Don Garcia da noticia, es vna donacion que le haze Doña Onega Iañez, de la tercera parte del Patronato de Santa Valeria, (Eulalia llamamos agora) de Longos. Su fecha desta Escritura en el año de 1166. Pone por condicion, que todos los años aquel dia (fue el de la Natiuidad de nuestra Señora) se de racion de vino à la Comunidad. Buena memoria esta para nuestros tiempos. Ponderese aunque sea à costa de nuestra confusion. Tuvieron, pues, sin los hechos de Don Garcia con adquirir vna Iglesia, auiendo sido los principios la fundacion de otra veinte y nueue años antes.

46 No se sabe de cierto el en que murió, ni menos el dia, ni donde descansan sus cenizas. O floxedad mucha, ò mu-

mucha humildad: tras todo me atengo a aquella; pues auer dexado noticia deſto à la poſteridad, no era accion que dependia del. Si ſe ha de creer al Padre Fray Lorenço Perez, poco deſpues deſta donacion ſucedìo la muerte de Garcia, pues (como hemos viſto) aquella fue à ocho de Setiembre, vltimo tercio del año, y el ſiguiente cuenta ya Abad à Don Sancho, aunque yo no ſè por donde lo ajultò. Ni ſe puede dezir, que ſe valiò del argumento negatiuo, que es falta aquel, ò memoria del; luego eſto eſte. Porque ſi eſſo fuera, dixera lo meſmo, ò hiziera el meſmo argumento, reſpecto de otros, y no le haze. Yo por lo menos no he podido hallar instrumento, que de Don Sancho haga mencion haſta el año de 1170. acaſo, ò ſin acaſo, le hallò Fray Lorenço, que à no ſer eſſo, prorogara haſta entonces la Abadía de Garcia: pues faltando papel de donde ſe deduzga, no ay mas razon para vno, que para otro, y aun para otro tercero. De donde infero, que el no auerle viſto yo, no eſporque no le aya, y mas que me ha ſucedido encontrar otros, donde me nos los buſcaua.

47 Gil Gonçalez Dauila eſcriuiò (p) que auia ſido ſu p *Theat.*
muerte el meſmo dia en que fue canonizado nueſtro Padre *Ecleſ. t.*
San Bernardo: Que fundamento tuieſſe para ello, no lo *3 f. 374*
ſè, y hallo grandíſima dificultad en que pudieſſe ſer. Es cierto, que la fecha de las cartas de la canonizacion deſpachò Alexandro III. al Abad, y Conuento de Claraval, y à los primeros quatro Abades de la Religion, a Luis Rey de Francia, y vltimamente a todos los Prelados de aquella Igleſia, es a 18. de Enero, ſin dezir el año, con que en ellas eſcriuieron vnos el de 1164. el de 65. dixeron otros, y otros el de 66. pero ni aun en la opinion deſtos, aunque ſi aquel año, no pudo ſuceder aquel dia; porque el de la canonizacion fue a 18. de Enero, ò ſiquiſſeren antes: y de la donacion de Doña Onega Iñez, conſta claramente, que a ocho del Setiembre de aquel año aun viuia. Tampoco pudo ſer en la opinion de otros (y es la mas cierta) que aſſegura auerſe celebrado aquella el año de 1174. pues conſta, que mucho antes era ya Abad el Suceſſor, ſino que digamos, que deſpuſò antes la Dignidad que la vida. Pero eſte adiuinar para que?

36 Historia del Real Monasterio

48 Como quiera que ello aya sido, lo cierto es, que Garcia tuvo larga vida, pues de Abad (quando menos) se le ajustan cerca de treinta años que es lo que sin duda se sabe. Quiso Dios concederfela así larga, para pagarle aun en esta sus afanes y para que lograse el fruto de sus trabajos. Que gozo no sería el suyo, viendo de tan cortos principios tanto aumento? Tantas medras en tan pocos años, que respecto de aquellos, pocos son estos aunque treinta? viendo vn lugar, como el mismo dize, de nadie jamás habitado: *Magna solitudinis, & ex antiquis temporibus nemine sciante, ibi aliquando vllam habitationem hominum.* Ya tan illustre, tan poblado, y en él a las fieras, y brutos suceder dichosamente hombres, si han de llamarse así, y no Angeles en lo inculpable de su vida, y en el exercicio de estar continuamente cantando alabanzas a Dios? viendo, que assegurava la duracion de su instituto su misma propagacion, la muchedumbre de los que le seguian; el palmo de los que venerandole le admirauan; el fauor de los Reyes, y Emperadores; la paternal asistencia del Pontifice Sumo, y lo principal, la santidad del mesmo? Parece que aguardò la muerte a que no tuuiese mas que desear, con que viendo ya cumplido su religioso zelo, lleno de dias, y virtudes, descansò en el Señor, feliz en esta vida, y en la otra, y no menos feliz en el Sucessor que dexò, que solo pudo enjugar las lágrimas de sus discipulos, la falta de tanto Padre.

*VIDA DE SAN FAMIANO,
primer hijo del Monasterio
de Offera.*

49 **L**O que mas hizo celebre a D. Garcia, y lo que mas en-
grandeciò a Offera, fue el auer dado el habito a S. Fa-
miano. Primogenito fue suyo, y como primer parto de
tan santa Madre, correspondiò el fruto a su virtud. No fue
su dicha sola està, ni fue la mayor tampoco, sino que de tã-
to numero de Santos, como tiene la Religion, fuesse Famia-
no el primero que canonizò la Iglesia, poniendole el Pon-
tifice Adriano IV. (como despues dirè) en el Catalogo de
los Santos, diez años antes que Alexandro III. canonizaf-
se a San Bernardo nuestro glorioso Padre, y Maestro. Espan-
tados los hombres de la grande penitencia de nuestros pri-
meros Padres San Alberico, y Escuan, y atemorizados de
la aspereza de Cister, ninguno se atreuia a seguir su instituto,
aunque tan santo, y fue necesario para allanar el camino
todo el valor, y santidad de Bernardo. No era menor la pe-
nitencia de Don Garcia, y sus Monges, y el sitio mucho mas
horrido, con que fue menester vn Famiano, tantos años ha-
bitador del Hiermo, que facilitasse el camino a los demas.
Y en esto, aun fue mas feliz Offera; porque Cister gimiò
diez y seis años estéril; pero Offera à los dos, despues que se
acabò de edificar tuuo por hijo à Famiano. Escriuieron
su vida Felipe Ferrario en el Catalogo de los Santos de Ita-
lia. El Padre Fray Chrisostomo Enriquez en su Menologio
Cisterciense. Vn Anonymo el año de 1626. el Señor Obis-
po de Badajoz Don Fray Angel Manrique, en sus Anales,
tom. 1. año 1142. cap. 9. y tom. 2. año 1150. cap. 9. Y vl-
timamente Don Iuan Tamayo de Salazar en su Martirolo-
gio Hispanico, tom. 4. a los 8. de Agosto.

50 Fue Famiano natural de Alemania, su Padre se lla-
mò Gotescalio, y su madre Guimara. Nobles eran, y ricos:
Quien duda tambien, que virtuosos? El lugar donde nació.

38 Historia del Real Monasterio

aunque dize Salazar, que fue Colonia, los Autores referidos, y con elos Hauberto Myreo, otro Historiador fuyo le pallan en silencio, y solo se contentan con dezir, que fue Aleman. Y lo que mas es de ponderar, que en vna vida manuscrita, que està en Galeſio, que serà sin duda traslado de la que el Santo escriuiò, que se guarda en la Iglesia de aquella Ciudad, tampoco dize otra cosa; con que me persuado a que referirnos el nombre de sus padres, con la circunstancia de nobles, y los primeros estudios de Famiano, y ocultarnos el nombre del lugar donde empeçò a gozar la comun luz, que no careciò de misterio, y este no puede ser otro, sino que como las tierras muchas vezes influyen en sus naturales, vnas animos generosos, otras producen ingenios grandes, y otras hombres excelentes en virtud, omitir el nombre de su patria fue dar à entender, que para ser grande a todas luzes Famiano, nada participò de su tierra, que por sí lo tubo todo.

51 El año en que nació, ni Don Iuan Tamayo le señala tampoco, pero del año en que murió se ajusta. Nació el mismo año que nuestro Padre San Bernardo, que fue, ò a lo vltimo del año de 1090. ò al principio del de 1091. que de la muerte de ambos Santos se prueba con evidencia. Muriò Bernardo a 20. de Agosto de 1153. en edad de sesenta y tres años; y Famiano murió el de 1150. à los sesenta de su vida, y en el mesmo mes de Agosto, sin que aya ninguna controversia en los Autores en el tiempo de la muerte de los dos, ni en el tiempo que vivieron: con que de necesidad se ha dezir, que nacieron en vn año. Murieron en vn mes, pudo ser que en vn mismo mes naciesen, bien puede congeturarse, y no sin fundamento; porque auiendolos criado Dios tan parecidos entrambos, que si Bernardo nació para propagar a Cister, nació Famiano para fecundar a Oſera. Si fue Bernardo el primer parto de aqueila Madre, fue Famiano el primer parto desta hija: si fue Bernardo el primero que salió de Cister con otros Monges a fundar a Claraual; fue Famiano el primero que con otros Monges salió de Oſera a fundar a San Lorenço. Y al fin en todo los criò Dios tan conformes, que nacieron en vn año, y murieron en vn mes; no sin fundamento buelvo a dezir, que puede presumirse, que

nacieron en vn mes, y aun quizàs el mismo dia.

52 Aunque los Coronistas de Famiano van conformes en los sucesos de su vida, en razon del nombre, no todos convienen. El propio del Santo, y el que recibò en el Sacramento del Bautismo, fue **Quardo**, en que tambien asientran por cierto. La dificultad està sobre ajustar, porque se llamó Famiano, nombre por donde fue conocido, y que debaxo del se canonizó la Iglesia. Sintieron algunos, que por la fama de sus milagros, que por todo el mundo corria, le llamó el vulgo Famiano, y siendo tan conocido por él, se le confirmó el Pontífice, y no quiso canonizarle por el propio, de que apenas se hallaua noticia, y se auia de todo punto olvidado. Otros dicen, que por ignorarse su nombre, que le auia negado el Santo, por no ser conocido, dispuso Dios que le llamasse así el mundo, dandole vn nombre que tambien significasse lo grande de su santidad, y revelando despues el propio, fuese conocido por entrambos, quando su humildad intentaua no ser conocido por ninguno. Así el Señor Obispo de Badajoz: *Sunt (dize) qui hoc illi vocabulum impositum ob ignorantiam proprii, quod noluerit reuelare. Sic dum latere cupit affectum est, ut maius illi nomen, tunc accresceret, nec deperiret proprium non multum post à Deo manifestandum.* Esto me parece lo mas cierto, si bien no en todo me ajusto a este sentir, porque siempre se me haze dificultoso, que el vulgo le baptizasse con este nombre; porque el fundamento de aquellos, si con atencion se mira, mas es conjeturar, que a firmar cosa de cierto; si al de los segundos, es recurrir a milagro, que pudiendo salvarse por otra parte, no es bien hecho. Lo que tengo por sin duda es, que el Santo por ocultarse, dixo que se llamaua Famiano, y despues que murió, hallando en el Breuiario su vida, que auia escrito de su mano, se supo, que su propio nombre era **Quardo**; pero el Pontífice no quiso canonizarle debaxo del, sino del que auia tenido en vida, ya porque el mundo no le conocia por otro, y ya por reuerencia del Santo, que se auia puesto esse nombre.

53 Empeçò a ocupar Famiano su juventud en el estudio de las Diuinas Letras. Mas como nació para hijo de Benito, procurando quanto le fuese posible seguir al que
 auia

40 Historia del Real Monasterio

auia de venerar como su Padre, y Maestro a los primeros pasos de su vida, a los 18. años de su edad huyò de el mundo, dexò la casa de sus Padres, menospreciò sus riquezas, y bolviò para siempre las espaldas a su patria: determinado saliò de ella para retirarse al desierto, negandose a la comunicacion de los hombres; pero quisiò visitar primero los mayores Santuarios de la Christiandad, peregrinando por toda ella. Lo primero donde le lleuò su deuocion, fue a Roma, visitò los sepuleros de los Apostoles, y los mas lugares Religiosos de aquella Santa Ciudad, y despues todos los demas de Italia, desde donde vino a Galicia, y retirandose à lo mas aspero della, se sugetò a la disciplina de vn Santo Hermitaño, cuyo nombre no sabemos, ni el lugar en que habitaua; seria la causa, el que el Santo debiò de escriuir en sumario su vida, con que omitiò particularidades della. Tres años viuiò con el que auia eligido por Maestro, que lo fue, no porque tuuiesse necesidad de direccion Famiano, sino porque su humildad le quisiò dar esse nombre, ò por hablar con mas propiedad, se quiso sugetar a la disposicion de voluntad aiena; porque viendose adorno de todas las demas virtudes, no le faltasse la de la obediencia. Ocupò este tiempo Famiano en oraciones, y ayunos, disponiendose assi, como si su vida necesitasse de tan rigurosa penitencia, para con mayor pureza de espiritu visitar al glorioso Apostol, y Patron de nuestra España Santiago, a cuyo sepulcro fue tan peregrino en la deuocion como siempre.

54 Cumpliò con esta obligacion, y visitado el Santo Apostol, se boluiò a la soledad, aunque no a la compañía de su Maestro, sino a vn Monasterio, cuya aduocacion era de San Cosme, y San Damian. Aquí empezó Famiano, y digo bien que empezó, porque fueron tan rigurosos sus ayunos, tan continuas sus vigillas, tan asidua su oracion, y esto cò feruor tan grande, y tan sin interrumpirle, que se podia dezir que era cada dia el primero. Su bebida era agua, su comida y erva; y si alguna vez (que eran bien raras) añadia algun poco de pan a las yeruas, era quando ya no podia mas, y porque el cuerpo, fatigado del rigor de la abstinencia, no desmayasse de todo punto, ni perdiessse las fuerzas para acudir a la oracion, y poltrados los alientos, no padiesse con la carga de el
ayu-

ayuno, ni con lo aſpero del ſilicio, ni con lo penoſo de la diſciplina. Viuiò en eſte Monafterio veinte y cinco años, ſin otro ningun ſuſtento. Mal he dicho, tenía el del Cielo, que como Dios es admirable en ſus Santos, milagroſamente le ſuſtentaua, que ha no ſer deſta manera, repugnaua el que viuieſe.

55 Suelen muchas vezes los Hiſtoridores guiarse por las noticias de los primeros, fundados en ſu autoridad, ſin otro examen, ni otra mayor diligencia; y como no eſtá exempto de cometer yerros el mas docto, ſuele tal vez errar el primero, con que paſſa el yerro a los ſegundos. Y tal vez aquel omite vna coſa, y el que le ſigue và con la miſma emiſſion, con que ſe pierden las noticias, y ſe borra la memoria de coſas particulares. Digo lo porque aunque es aſſí, que todos los Hiſtoridores de Famiano conuenien en que viuiò veinte y cinco años en el Monafterio de San Coſme, y San Damian: tambien conuenien en que eſte Monafterio, no ſe ſabe, ni ſe tiene noticia donde eſtuzieſe fundado. El primero que eſcriuiò lo dixo aſſí, quizàs porque el Santo no lo dexò eſcrito, y ſe fueron con eſe corriente los demas; ello fue yerro, llamemoſle deſcuido, ò poca advertencia; porque el Monafterio de San Coſme, y San Damian, donde Famiano viuiò antes que entraſe en Oſſera, y cuyos Monges viuian como Hermitaños, eſtuo fundado muy cerca de Bayona, y del Monafterio de Oya, à cuyo ſitio ſe mudaron los Monges de San Coſme y San Damian; ò por auerſe le dado el Emperador Don Alonſo el Septimo, como quiere el R. P. Maeſtro Fray Gregorio Argaiz, Coronista General de la Religion de nueſtro Padre San Benito; ò porque deſpues de edificado el Monafterio de Oya, ſe reduxeron a eſe, como quiere el Señor Obiſpo de Badajoz. Sea deſta, ò de aquella manera, lo cierto es, que dicho Monafterio tuuo ſu aſiento en la parte que acabo de dezir. Traerè las palabras de los dos, para que ſe quite la duda.

56 El Padre Maeſtro Argaiz en ſu Theatro Monafterico, tom. 3. Igleſia de Tuy, cap. 38. n. 6. Dize aſſí: Eſtuoſe el Emperador en Tuy mas de quatro meſes, atendiendo al gouerno de aquella tierra: porque en 27. de Junio ſe halla, que hizo donacion a Don Pelayo, y a los Ermitaños.

42 Historia del Real Monasterio

, que con él estauan en San Cosme, y San Damian, de la Vi-
,, Ila de Enrizana, que agora es Bayona, desde el Rio Vayna,
,, hasta el Portillo de Anca, &c. Fran esse Prior Don Pela-
,, yo, y sus Ermitaños descendientes de aquellos Santos
,, Monges que huyendo la furia de Almançor, se auian huy-
,, do de los Monasterios que por este Obispado auia, y re-
,, tirandose a las Montañas de Bigo, y Bayona, passaron con
,, grandes penalidades, y abstinencias, rompiendo con sus
,, manos aquellos montes, plantando arboles, y sembrando
,, la tierra para coger algun sustento para conseruar la vida;
,, auian perseverado en aquel sitio, leuantando vna Iglesia
,, en honra de San Cosme, y San Damian, donde estuuieron
,, siruiendo a Dios casi ciento y treinta años, hasta que cer-
,, ca de estos tiempos començaron a mejorar de sitio, y tener
,, algun aliuio en su pobreza con el fauor del Emperador,
,, y del Religioso Prelado Don Pelayo Mendez, con otros
,, muchos nobles de Galicia, à que ayudò tambien el Rey
,, Don Alcaço Enriquez, con lo qual se animaron a fundar
,, en el sitio que oy tiene el Monasterio de Santa Maria de
,, Oya, de la Orden de Cister. Hasta aqui el Padre Maestro
,, Argayz.

57 El Señor Don Fray Angel Manrique, dize, que
el Emperador Don Alonso, despues de auer fundado el Mo-
nasterio de Oya, al tercer año de su fundacion vnìò à él el
Monasterio de San Mamet de Lauzero, de Monges negros,
y el de San Cosme, y San Damian de Hermitaños, que esta-
na junto à Bayona, y que despues se reduxeron a la Congre-
gacion de Cister. Estas son sus palabras: *Idem* (el Empera-
dor Don Alonso) *auxit dotem intra triennium, vnitis Hoye*

Tom. 3. duobus Monasterijs, altero S. Mamertis de Lauzero; quod
ann. olim amplum: facta charta in Sancto Facundo, quinto deci-

1185. mo Kalendas Mais, Æra 1177. Altero Sanctorum Cosme,
cap. 5. Damiani que, non longe ab Henr'zana, id est Faiona; facta char-

num. 11. ta apud Zomoram quinto Idus Iulij, Æra 1178. & illud
quidem nigrorum Monachorum, hoc Eremicolarum, vtrinque
in Monasterium Hoye transe, cum ipso tandem Cistercium ad-
missum. Dize mas, que la Villa de Bayona fue del Mo-
nasterio de Oya, por la vnion del Monasterio de San Cos-
me, y San Damian, à quien ya el Prior Pelayo se le auia da-
do

do al Emperador Don Alonso: *Illud etiam* (profigue) *memoria dignum est Baionam oppidum, portum quem aditimum ex nobilioribus totius Regni Galicie paruisse Abbati à tempore vnionis Monasterij Sanctorum Cosme, & Damiani, cui non multo ante ab Imperatore donatum, erat. Extat adhuc instrumentum donationis Pelagii Priori facte, Æra 1175.*

58 Ya gracias a Dios tenemos noticia de vn Monasterio de San Cosme y San Damian, en el Reyno de Galicia, y que este era de Hermitaños, y en el tiempo que San Famiano viuia. Es tambien cierto, y constante entre sus Historiadores, que fue Hermitaño en Galicia en el Monasterio de San Cosme, y San Damian, como afirma su Ilustrissima, pues auendo dicho, que visitado el Santo Apostol Santiago, se retirò a la soledad, y a este Monasterio, donde viuìò veinte y cinco años. Profigue: *Cum recens in eo Regno (Galicie) fundatae Domus recentius reformatæ, fama celebris, virum Vrsariam traxit, verincnda si permitteretur vita heremitica.* Con que no puede ajustarse con mas claridad, que el Monasterio de San Cosme, y San Damian, donde Famiano viuìò, y fue Ermitaño, y desde donde vino à Ollera, es este que acabamos de dezir, que estava junto a Bayona, y que se vnìò a Oya despues; y por el conuiniene, el dezir, que no ay noticia deste Monasterio, fue yerro del primero que escriuìò, y yerro de las demas, que sin otra averiguacion le siguieron.

59 Empeçò a divulgarse la fama de el nuevo Monasterio de Offera la Santidad del Abad Don Garcia, y de sus Monges, que llegando à noticia de Famiano, deseando siempre adelantarse en el camino de la virtud, porque no tenia otra ansia, que anhelar a la mayor perfeccion se determinò, dexando su Monasterio, a ser discipulo de Garcia, quando de todos podia ser Maestro. Entrò en Ollera, y puesto a los pies del Abad, le pidió humilde, que le admitiesse; no es facil de ponderar el contento de Garcia, y de sus Monges, con la dicha que tan sin pensar se les auia entrado por las puertas, porque tenian ya muy exacta relacion de Famiano, que al passo que los Santos se retiran, y procuran esconderse de los ojos del mundo, al mismo passo dispone Dios que los conozcan todos, ya para su mayor gloria, ya para mayor ve-

44 Historia del Real Monasterio

eracion de sus siervos. Auiase retirado Famiano al desierto, ausentóse del mundo, y ultimamente auia ocultado su nombre: todo lo reuelò Dios, que no permite que la virtud esté escondida, aunque no quiere que sea ninguno pregone-ro de la propia. Pidiò, pues, que se le diessè el Santo habito, y como amaua tanto la soledad, suplicò que se le permitiessè viuir en el hierno en la conformidad que hasta entonces auia viuido; pero que no auiendo lugar, resignaua su volun-tad desde luego, y admitia la comutacion de Anacoreta en Cenobita, que a todo se allanaua, como se le diessè el habito que pedia.

60 No podia ignorar Garcia la Regla que professaua; lo que dispone nuestro Padre San Benito, y que conforme à ella auia de estar Famiano dentro de la clausura del Monas-terio, y en la casa de los nouicios, donde cada quatro meses se le auia de leer la santa Regla, para que supiessè lo que auia de guardar, y a lo que se sujetaua. Pero conociendo, que era voluntad del Cielo, y disposicion Divina, y atendiendo a la poca, ò ninguna necesidad de Maestro que le dirigiesse, le diò el habito, y admitiò con la circunstancia que viuiesse so-litario. No falta quien diga, que despues que entrò en la Re-ligion, fue Cenobita, y no Anacoreta: assi en vn papel ma-nuscrito, sin otro fundamento, que dezir, que viuidò en el Monasterio de San Lorenzo, porque assi lo dà a entender el Señor Obispo de Padajoz, que dize que habitò en èl, y trae sus palabras: *Vsaria matre* (habla de San Lorenzo) *in Reg-*
an. 1143 no Gallicie genit am ad ripas miny fluminis Sancti Famiani pre
c. 8. n. 3. vent am, ne dicam consecratam habitatiue. Pequeño funda-mento para apartarse del comun sentir, y mucho mas que pequeño para arguir de inconsequente a su Ilustrissima, que poco antes acabaua de dezir, que fue Ermitaño en San Lo-renço: *Itaque hoc anno* (dize) *susceptus in nouitium adicu-*
le Sancti Laurentij additus est, ad ripas miny Tyrocinia pe-
rastrus. Dexado que no atendió bien a lo que su Ilustrif-sima dize, ni al sentido de sus palabras, que lo que dà a enten-der es, que en el mismo lugar, y Ermita en que viuidò el San-to, se edificò el Monasterio, preuenido, y consagrado el sitio, por auer viuido Famiano en èl; assi prosigue, y pone fin a la clausula: *Hanc Abatiam* (Sancti Laurentij) *de linea. Clare-*

De Offera, Part. I. Cap. 2. 45

uallis cuncta exemplaria tradunt, nisi quaedam incerte matris ad scribant, Vrsaria alia, atque ca. correctiora, que tradunt in Diocesi Lucensi, ut sup. picamur Famianieremitoriam, Quardine in Cenobium creuillie.

61 Tomò el hábito Famiano el año de 1142: y a los cincuenta, y dos de su edad. Embiòle el Abada San Lorenzo, y en vna Ermita tuuo el año del n. uiciado, y habitò otros dos años despues (ya queda dicho arriba donde estuuò fundado este Monasterio, y como Famiano fue en compañía de los que Don Garcia embiò a fundarle) Ordenòse en este tiempo de Sacerdote; aunque el Señor. Obispo de Badajoz quiere que fuesse el ordenarse antes de entrar en Offera: Cumplidos los tres años, con licencia de su Abad, y tomando su bendicion, fue a la Santa Ciudad de Gerusalem, y auiedo visitado los Lugares en que se obrò el Misterio de la Redencion del mundo, y auer peregrinado toda la Siria, en que gastò tres años, se boluì a su Monasterio. Poco se detuvo en èl, porque tenia decretado el Cielo, que ya que auia honrado con su nacimiento a Germania, con su peregrinacion la Siria, y con su Monacato a España, honrasse a Italia con su muerte, para que assi no huuiesse parte en la Christiandad que se pudiesse quejar de que no auia sido fauorecida de Famiano. Auida licencia de su Abad, fue segunda vez a Roma, visitò deuoto los Sepulcros de los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, despidiendose de sus cuerpos en esta vida, para ir muy en breue a gozar con sus almas de la presencia de Dios.

62 Los gloriosos Apostoles agradecidos, que lo son mucho, los Santos le pagaron vna noche la visita. Mandaronle que fue. se a Galezio, donde tenia Dios determinado que pudiesse fin con la vida a tanta peregrinacion; oyò deuoto el precepto, y executòle prompto. No es mucho que assi lo hiziesse, porque ademas de estar muy enseñado a obedecer, no se le pudo mandar cosa que mas descase. Es el dia de la muerte el mas feliz, y alegre para el justo, que como toda su ansia es ver a Dios, a quien ama, hazesele molesta la vida; porque le retarda este bien, y ama la muerte, que es el medio por donde se le cumple su esperança, y goza el premio de sus trabajos. Partió Famiano a Galezio, Ciudad de Toscana del Ducado de Florencia, poco se detuvo en el ca-
mi-

46 Historia del Real Monasterio

nino, anduole en breue , que le intitulaua el amor de Christo, y caminaua en las alas de su deseo.

63 Llegò a Galeño fatigado del camino, y rendido, no tanto al peso de los años, quanto al de los trabajos que en ellos auia padecido, se sentò en vna peña sin poder passar mas adelante, porque el cansancio era mucho, el calor grande (era por los vltimos de Julio) y la sed que le affligia mayor que todo; no auia fuente en aquel sitio donde poder apagarla, y no parecia persona que pudiesse socorrerle, mas no por esto desinayò Famiano, que era muy grande su fè, y còfiado en ella, dando con el baculo, que le seruia de arrimo, vn golpe en la piedra misma en que se auia sentado, se desatò en arroyos, con que satisfizo la sed, mas no por esto cesò el curso de la fuente. Prodigio fue este que excediò mucho al de Moyes en todas las circunstancias del hecho: Porque Moyes necesitò de dos golpes para que diese agua la piedra, que como dudò al primero, para q̄ le obedeciese, aguardò el golpe segundo, que depusie se la duda. No la tuvo Famiano, con que al primero se convirtiò en raudales. Obrò Dios aquella marauilla para sustentar vn Pueblo que para si auia elegido, con que supuesta la eleccion, y el decreto de conseruarle, se hallò necesitado a su remedio, y no era libre para dexarle perecer. Obrò Dios esta libremente, y por vn hombre solo, de donde se infiere el grande amor que tiene Dios a los justos, quando haze por vn Santo lo mismo que por vn Pueblo tan numeroso, y tan grande, y aunque fuera mucho mas, hiziera tambien lo mismo, que monta tanto en los ojos de Dios vn justo, como el resto del vniuerso. Aquella fuente, despues que bebieron los Israelitas, cesò, y no diò mas agua la piedra; pero esta dura, y permanece despues de quinientos años. Con aquella agua no tenemos noticia que ninguno se viesse libre de sus achaques, pero con esta son innumerables los que han cobrado salud.

64 Entrò el Santo en la Ciudad, despues que satisfizo la sed, fue a la Iglesia, hizo oracion, y hospedòse en la casa de vn Ciudadano noble, cuyo nombre era Ascaro. A pocos dias cayò enfermo, y conociendo el Santo que se le acercaua vna muerte con tantas ansias apetecida, llamó va Sacerdote, por nombre Blas, Arcipreste de la Iglesia de Galeño.

Co-

De Offera, Part. I. Cap. 2. 47

Comunicò con èl las cosas de su alma; supongo yo que sería el hombre de vida inculpable, quando entre muchos le auia elegido el Santo para manifestarle su espíritu. Hecha esta diligencia, precisa, y necesaria en todos, aunque sea en el mas justo, le dixo como de alli a ocho dias auia de ser su glorioso tránsito. Supliendo Dios las fuerças que le faltaban, se leuantò, y tomando al Arcipreste por la mano, se salió al campo con èl, donde señalándole vn lugar determinado en el huerto de su huésped, le dixo, que en muriendo le diessè en èl sepultura. Admiròse Blas de la determinacion del Santo, y replicòle humilde, que no era a proposito el lugar que auia escogido, que con mas decencia estaria en la Iglesia que en el campo: No quiso Famiano mudar de parecer, sino que insistió en su propuesta. Tenia ya noticia de su vida el Arcipreste, y no se atreuia contradizearle, porque conociò, que era inspiracion Diuina, y que a no ser dirigido por el Espíritu Santo, no eligiera vn lugar profano para sepulcro suyo, ni era de creer, no siendo este el motivo, que el Santo quiso se priuar se de sepultura sagrada. Prometiò Blas obedecerle, y contento se bolvió a la cama. No se puede señalar otra causa desta eleccion, sino la que presumió el Arcipreste; y que tenia Dios determinado, que se le erigiesse Iglesia en aquel mismo lugar, como de hecho se hizo, y que el Santo con sus reliquias se santificasse primero, sino que queramos dezir, que quiso así disponerlo, para que ya que Famiano auia sido en vida respecto de los demas Santos, singular, y peregrino en su carrera, fuesse tambien singular, y peregrino en su muerte, y su sepulcro.

65 Llegò el dicho dia, acudiò a su posada todo el Clero, que noticioso, por la relacion del Arcipreste, se quiso hallar a su tránsito glorioso. No pudo con tanta facilidad hallarse presente Ascaro; porque impedido de vna enfermedad antigua, auia muchos dias que estava en la cama. Seria en estremo el verse privado de vn bien tan grande, procurò animarse quanto pudo para ser participante del, y mandò a sus criados, que le lleua ren adonde el Santo estava, hizieronlo así; llegose a èl, y deuoto le besò la mano. Estaua Famiano muy beneficiado de su huésped, no tenia con que le satisfazer, y viendo se impossibilitado, le pagò el hospeda-

48 Historia del Real Monasterio

ge con darle salud perfecta, que cobró desde el instante en que le besò la mano. Rindiole Afcaro las devidas gracias; pero el Santo sin arrender a ello, por no hazerse autor de el milagro, poniendo los ojos en el Cielo, vltimo termino de su peregrinacion, y vltimo fin para que fue criado, entregò el alma en manos de su Diuino Criador.

66 Muriò Famiano, no he dicho bien, digamoslo mejor, y con mas propiedad; saliò de la carcel desta vida, donde estuuo sesenta años detenido. Llorauan los circunstantes; embidia tanta feria de su muerte quien les moriuò el sentimiento, y lagrimas que derramò el gozo de verle libre de los peligros que siempre acompañan a la vida. Muriò Lazaro, supolo Christo, y holgòse de su muerte: *Lazarus* (dixo a sus Discipulos) *amicus noster mortuus est, & gaudeo*. Ya ruegos de Madalena, y de Marta le restituyò a la vida, y llora Christo quando le manda que salga de el sepulcro: *Et lacrymatus est*. Que fue dezir, el dia de la muerte es el dia de el contento, porque se llega al puerto seguro de la prolixa nauegacion de esta vida. El dia que en ella se entra, es quando se ha de llorar, porque se empieza a nauegar por vn mar tempestuoso, lleno de borrascas, y tan rodeado de peligros, que a cada passo se teme vn escollo, en que la salud inufrague, y la salvacion se pierda: y así llora Christo, no en la muerte de Lazaro, sino el restituirle a la vida. Llorauan los que asistian a Famiano, q̄ la demasiada alegria de ver le libre de las miserias humanas, como no cabia en el pecho, el arrojò el alma a los ojos.

Joan. 11
num. 14
Idem, n.
35.

67 Rica quedò la Ciudad de Galeffo con sus alhajas, aunque cifradas no mas que el baculo con que hiriò la piedra, y el Breuiario en que tenia su vida en pocas hojas, escrita de su misma letra. Dispusose luego el entierro, a que acudiò el Clero, y gran concurso de gente, y en solemne procesion lleuauo el santo cuerpo a la parte que auia señalado; y para que todos le pudiesen ver, le tuvieron todo el dia sin darle sepultura, en cuyo tiempo restituyò el oido a dos sordos, que deuotos se llegaron a su feretro; y otros muchos cobraron salud de diuersas enfermedades: con que dando gracias a Dios vnos, y otros, ya por la recuperada salud, y ya por el tesoro que tan sin merecerlo se les auia venido a sus

De Offera, Part. i. Cap. 2. 49

à sus casas, le enterraron à la tarde. Muriò el Santo el año de 1150. a los setenta de su edad, como dixè, despues de quarenta y dos de peregrinacion, como èl mismo afirma en su vida, y a los diez dias del mes de Agosto. Pocos se palaron, quando llegando a su sepulcro vn hombre a quien atormentaua el demonio, se viò libre de tan pesado huesped. Diò a vna muger la vista, que auia perdido muchos años antes. Con que empeçò a ser venerado, no solo en Galezio, sino en toda la Prouincia. Fueron tantos los milagros que Dios obrò despues por los meritos de Famiانو, que estendiendose su fama por toda Italia, llegó a Roma, donde Adriano IV. que gouernaua entonces la Iglesia, le puso en el numero de los Santos, año de 1154. à los quatro de su muerte, cosa hasta entonces rarissimas vezes vista, y despues aca ninguna aun con grandissimos Santos.

68 Recibiòle la Ciudad de Galezio por su Patron, edificòle vn suntuoso Templo en el mismo lugar donde estaua enterrado, y que el Santo auia elegido para sepultura suya, y en èl puso el Breuiario, en que estaua escrita su vida. Edificòle tambien vna Iglesia en la fuente que abrió el Santo, donde puso el baculo con que hiriò la piedra, para perpetua memoria. Celebrase su festiuidad à los ocho de Agosto, que no pudo ser a los diez, en que muriò, a causa de estar ocupado con la fiesta del glorioso Martyr San Lorenzo. Honraron su Iglesia los Pontifices Nicolàs IV. y Julio II. con muchas indulgencias, en particular el Pontifice Julio, que le concediò las mismas que sus predecesores auian concedido a Santa Maria de los Angeles en Afsis, que es el Jubileo que llamamos de la Porciuncula. Es grande el numero de gente que todos los años se junta a su festiuidad, y grande el que concurre cada dia a beber de su fuente, por los muchos milagros que con los que beben de su agua, por los meritos de su siervo obra cada dia Dios. Sea bendito, y ensalzado su nombre, por los siglos de los siglos.

Amen.

CAPITULO III.

Don Sancho, Abad segundo.

- | | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Sancho. | 15 | Donacion de Pedro Pe-
luez y Mesenda Gu-
tierrez, de dos lugares
de Casar de Maria. |
| 2 | Confirmando el Pontifice. | 16 | Donacion de el Rey Don
Fernando, y notables
palabras suyas. |
| 3 | Habitos quedio. | 17 | Don Gutierre Muñiz, y
Doña Aldara, hizie-
ron donacion del lugar
de Lueda, con su jurif-
dicion. |
| 4 | Acude con los Cavalleros
de San Juan à Jacinto,
Cardenal Legado, que
los remite à los Aba-
des de Sobrado y Car-
racedo. | 18 | Doña Vrraca Yañez dió
el Coto, y Granja de
Santa Cruz. |
| 5 | Lo que sucedió, y su com-
posicion, hasta nu. 10. | 19 | Otra Doña Vrraca Ya-
ñez dió mayor parte
en este Coto, y la dife-
rencia que en razon
desto ay, hasta el nu.
22. |
| 11 | Gualtero, Abad, fue de
la Congregacion. | 23 | Muerte de Don San-
cho. |
| 12 | Hierro, Abad de Armen-
tera, luez en esta cau-
sa, no fue el que al can-
to de vn paxarillo dur-
mió 300 años. | | |
| 13 | Don Pedro Martinez,
Abad de Azebeyro. | | |
| 14 | Diferencias de Oßera con
los hijos de Aldara de
Señcrin. | | |

1 **C**elebradas las exequias de Garcia con las lagrimas, y sentimiento que pedia perdida tan grande, y en conformidad de la Bula, que la Santidad de Adriano IV. auia concedido, en quanto a la formalidad que se auia de guardar en las elecciones: Trataron los Electores de dar succesor à Garcia, buscando entre ellos quien se cargasse del gobierno, del zelo de la Religion, y de la observancia de las leyes. Pusieron los ojos en Sancho, que de comun consen-
ti-

timiento fue elegido. Varon digno de ocupar el puesto, y en quien no se hallò hajada la Dignidad, acreditado si el acierto de su eleccion, pues sus prendas hizieron que se sintièssè menos la falta de el antecessor, y primer Maestro, que solo bastaua a calificarle de grande, el auer sacado tal dicipulo.

2 Su nombre persuade que era Español, pero de donde, quien lo podrà averiguar? Abad le cuenta el Padre Fray Lorenzo Perez el año de 1167. y persuade que ello fue así; pero la primera memoria que de èl hallo, es en vna Bula de Alexandro III. su fecha a quatro de Julio de 1170. Ganòse esta (que es de Amparo) para que su Santidad recibiesse debaxo de su proteccion al Monasterio, con todos los bienes que alli se expresan; y (al parecer) tambien para que aprobase la eleccion de Sancho. Auia se esta hecho en la conformidad q̄ dispone la otra de Adriano, como acabo de dezir; y como era la primera que se hazia, sin recurrir al Abad de Claraval, a quien tocava, segun la Ley de la Religion, que dexè dicha, y citada: le pareció a Don Sancho, que para su mayor validacion, y seguridad, era necesario roborarla con la confirmacion Apostolica. En la narrativa se debió de articular lo mismo que alli dixe, haziendo relacion de la de su Predecessor; en vista de lo qual lo tuuo por bien su Santidad, y en ella razon contiene la Bula esta clausula: *Vero te nunc eiusdem loci electo. &c.* En todo como la de Adriano, despachada a favor del Don Garcia, con que està satisfecha a la instancia que se podia hazer, queriendose valer de las razones della, para fundar, que la eleccion de Sancho auia sido poco antes que ella se expidiesse, y que esto querian dezir las palabras: *Vero te nunc electo.* Adverbio el *nunc*, que importa tiempo presente, y que no se p̄ficiera al cabo de tres años. Pero siendo las mesmas palabras las de la otra Bula, dirigida a Garcia, que auia 18. años que era Abad; se infiere de aqui ser aquellas palabras solo de semejantes despachos. Diósele este: *Per manum Gratiani S. R. E. Subdiaconi, & Notarij.* Y adviértolo para esforçar así el sentir de los que afirman, que Alexandro no proueyò la Cancellaria hasta acabado el Cisma. Consta por lo menos desta Bula, que auia onze años que era Pontifice, y el officio no citaua proueydo. Es cierto que el de 77. entrò en el

52 Historia del Real Monasterio

nuestro Alberto, Presbitero, Cardenal del Título de San Lorenzo in Lucina (Gregorio VIII. despues) pero es falso el dezir, que siempre le exerció. Como Cardenal subscriue en la Bula con otros nueue. Y eno dicho con ocasion della. Mas bolviendo a nuestro Don Sancho,

3 Digo, q. es allegurado assi en su Prelacia, empeçò a mostrarle digno del a, y ninguno se muestra mas, ni mas zeloso de los intereses comunes de su casa, y de la Religion toda, que el que procura aumentarla con hijos, de quien se puedan esperar progressos grandes en virtud, y letras; dos polos en que consiste su mayor duracion, su mayor credito. Mucho segun esto le debió a Sancho Oñera, mucho la Religion toda en España, y Francia, admitiendo al habito a Lorenzo, moço noble, de letras mas que la edad permitia, y que los principios, y causas de su conversion, podian moralmente assegurar la duracion de su espiritu, y con el nuevo estado aumentos grandes de santidad. Quales ayan sido aquellos, no es deste lugar; algo dirè, quando como de Prelado de Oñera hablare dèl. El que le huuiessè dado el habito Don Sancho, es preciso, assentando en que le tomò el año

q hoc an. de 72. Assi lo siente el Señor Obispo de Badajoz (*q*) aunque *cap. 3. n.* de cierto no lo asegura.

7.

4 Duraua todavia la competencia entre Oñera, y los Caualleros del Hospital (con bien poca razon de parte de estos) sobre el Coto de Marin, y demas bienes que auian quedado de Diego Aries, aquel Monge fugitiuo, de quien en la vida de Garcia se hizo larga mencion. Acudieron los dos pretendores (el Prior del Hospital, y Abad de Oñera) a Iacinto, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y Legado en España (no le podido averiguar donde entonces se hallaua) pidiendo aquel que se le entregassè el Coto de Marin, y este los bienes que del difunto auian quedado: que oidos, diò auto de remission para el conocimiento de la causa, con autoridad de sustanciar, y sentenciar definitiuamente en ella a los Reuerendos Padres Don Gil, ò Egidio, Abad de Sobrado, Don Gualtero, Abad de Carracedo, y Don Ero, Abad de Armentera, y que estos Iuezes se juntassèn en Santiago a treze de Enero, proximo siguiente, Octaua de la Epiphania, ante quienes pareciessèn las partes a alegar, y dezir de su justiti-

De Offera, Part. I. Cap. 2. 53

ticia, pronunciando sentencia de excomunion contra la que en esto fuesse omiffa.

5 Hizoseles saber a los Iuezes, aceptaron su comiffion, hallaronse el dia señalado en Santiago los litigantes, y ellos, menos el de Armentera, que se embió a escufar, por razon de enfermedad que le sobreuino, con que de comun consentimiento de las partes, fue sustituido en su lugar Don Pedro, Abad de Azebeyro.

6 Juntos así todos, propuso Aries Bermudez, Comendador de Puerto Marin, las razones en que fundaua su derecho. Eran, que él, y su Religion auian recibido à Diego Aries, teniendole en su compañía hasta que murió, sustentandole, y curandole; y vltimamente, dandole sepultura en su Conuento. Nada de lo qual negaua Sancho; pero del hecho deduzia ser antes dignos de castigo los Caualleros del Hospital, por auer recogido su Monge contra su voluntad, amparandole en su apostasia, y deteniendole aun despues de intimadas las Letras Apostolicas, que en quanto a su reduccion auia expedido la Santidad de Adriano IV. Exhibiòlas, y juntò con ellas el Priuilegio, que del Coto de Marin auia ganado Diego, el testamento, ò cesion que dél, y los demas sus bienes auia hecho antes de professar; y vltimamente, la confirmacion de todo ello por el Emperador Don Alonso.

7 Oidas las partes, trataron los Iuezes de que se compusiesse amigablemente, buscando algunos medios honestos con que todos quedassen bien, sin querer llevar su teson hasta lo vltimo. A cada vno le deuia parecer, que à él le sobraua la justicia, con que no admitiendo la proposicion de la concordia, instauan en que se sentenciasse. El que mas esfuerço ponia, era Sancho, y tenia razon. Bien la debian de conocer los Abades; pero por no hazer sospecho la justicia tan clara (que al fin eran juezes de casa) viendo, que no podian ajustar los, dieron vn Auto, en que parece remitierò la causa a Don Iuan, Obispo de Lugo, con tales circunstancias de juramentos, y testigos, que verdaderamente yo no sé si le entiendo, y por no ponerme a errarlo, escribirè sus mesmas palabras, que son estas: *Tunc Abbates super hac recogitantes, visum fuit eis, ut negotium istud inter eos iuramento terminaretur tali modo; quod ante Lucensem Episcopum,*
Do.

54 Historia del Real Monasterio

Dominum Ioannem presentarentur, & secundum mandatum eius Abbas Vrsarie testes legitimos daret, quantos, & quales prafatus Episcopus ordenaret, & datis ipsis testibus, iuran.en. to scripta illa firmarent, peracto que iuramento, Marin, & bona ipsius Didaci Arie libera haberent, & possiderent.

8 Lo que yo de aqui deduzgo es, que el Comendador debia de recarguir de falsas las escrituras, presentadas por parte de Don Sancho, que eran en las que consistia todo su derecho, asentando ser el llano vna vez, que ellas se diesßen por verdaderas, para cuyo ajuste pareciesßen ante el Obispo de Lugo, presentando ante el, por parte de el Abad quantos testigos fuiesßen necesarios; y que si ellos, debaxo de juramento afirmassen ser legitimos, y dignos de fe los instrumentos en aquel pleyto presentados, quedassen libres a Sancho, y su Convento Marin, y los demas bienes que huuiessen fincado de Diego Aries. Yo assi lo traslado, y parece deberse entender desta suerte. Porque para requerirse, que los testigos, *iuramento scripta illa firmarent.* Sino, en caso que el contrario lo suponía falsos? Ni las palabras: *scripta illa,* se pueden entender de otros, sino de los papeles, presentados por Don Sancho.

9 Pero sea ello assi, ò sea de otra manera, lo cierto es, que auendosi esle hecho notorio a las partes este Auto, ninguno quiso aguardar el suceso. Sancho, sin duda temia no hallar testigos bastantes. Aries, que si los hallaua lo perdia todo; y por medio de vna concordia asseguraua algo. Trataron, pues, entre los dos de componerse; y de la platica resultò acudir a los Iuezes, en cuyo arbitrio lo dexaron, suplicandoles, que segun el derecho, que en cada vno auian reconocido, partiesßen la diferencia. De sumo gusto fue para los Abades la propuesta, en cuya prosecucion ajustaron, que Oñera diesse a Aries, y su Religion vn Catal en Deza, en Camba, ò en Dorra, donde ellos quisiesßen etcoger, y cien sueldos en dinero, y con esto se apartassen de todo el derecho, y accion, que en su pretension intentauan, cediendo en Sancho, y su Convento, si alguno tenian en razon del Coto de Marin, y demas bienes de Diego Aries. Poco interese facò el Comendador de su pretensa, si se ha de cotejar con el mismo que facò Sancho: pero si con la justicia que tenia,
mu-

De Oſſera, Part. 1. Cap. 2. 55

mucho. Eſcogió el Caſal de Amoeja; recibió los cien ſue-
dos; paſſóſſe eſcritura de concordia, con que tuuo ſin la di-
ferencia. Su fecha en el Cabildo de Santiago a 13. de Enc-
no de 1174.

10 Todo lo dicho conſta claramente de la eſcritura
referida; papel para los curioſos de importancia, y en que ſe
deben notar algunas coſas memorables. Pocas dirè, y bre-
uemente : Sea la primera el nombramiento de los Iuezes.
Mucha por cierto la opinion de ſantidad de los nueſtros,
quando de entre ellos ſe prouee, quien juzgue ſus propias
cauſas, ſiendo de fuera los intereſſados. Mas eſto muchas
vezes. De donde à la regla comun de derecho, que nadie
pueda ſer juez en cauſa ſuya, ni de los ſuyos, ſe pone por ex-
cepcion la Familia Ciſterciense. Veafe a Tiraqueto, (r) que
cita a Speculator, y eſte a otros. Y es la conſclusion : *Quod
licet quis non poſſit eſſe Iudex, non modo in ſua, ſed nec in
ſuorum cauſa, l. qui iuriſdictioni, ff. de iuriſdictione omnium
iudicum: Tamen, ſi perſona iudicis eſt huiusmodi, quod omnis
ſuſpicio veriſimilis ceſſet, ut ſi ſit Monachus Ciſterciensis, hoc
non procederet, neque talis poſſet reuſari.* Ya entonces auian
ſido Iuezes en cauſas aun mas graues, y eſtaua en eſtilo af-
ſentado, lo qual era preciso admitirlos, pues no podian ſer
reſuſados.

12 El Señor Obiſpo de Badajoz no quiere que Gual-
tero ſea de la Congregacion, ſino Monge negro, quando
ſe empeña, en que Carracedo no recibió el inſtituto Ciſter-
ciense, haſta el tiempo de Amico, ſuceſſor que fue de Gual-
tero, como ſe ve en ſu primer Tomo, (s) y en el ſegundo
Tomo, (t) y mas largamente en el tercero. Muchos ſon
los argumentos que ſu Iluſtriſſima haze para ſandar eſte ſu-
ſentir. Mas yo, aunque no me pudiera librar de que meno-
raſſen de preſumido, me atreuia a reſponder baſtantemente
a algunos, ò todos, ſi mi inſtituto fuera el defender lo con-
trario; y aun ya tengo ſatisfecho a vno (x) que es de los
mayores. Solo aora dſgo (porque ſolo eſſo pienſo que me
toca) que ſiempre que en la eſcritura ſe nombran eſtos Pre-
lados, precede el de Sobrado; y ellos en las ſirmas guarda-
ron eſſe meſmo ordẽ, pues la primera que ſe lee es la de Egi-
dio, Abad de Sobrado; de pueſ la de Gualtero, y Azebeyro

r *Trat.*
de penis
temp.
aut re-
mit. 15.
nu. 60.

s *Ann.*
1127. c.
6. nu. 4.
t *Ann.*
1149 c.
8. n. 13.
v *Ann.*
203. ca.
5. por
todo el.
x *Ab. 1.*
nu. 41.

el

56 Historia del Real Monasterio

el v'timo, y no parece se debia hazer así, à no ser todos vnos: Quien duda que auia de ser preferido el huesped, y venialo a ser Gualtero en aquel congreso. Mas suponiendo, que no se huicise de considerar como huesped, respeto de no ser la Junta en Monasterio de la Orden, sino que ni él, ni ellos lo fuesen; porque no ha de tener el Abad negro el mejor lugar; por que los nuestrros primero que él? y si primero, porque no siempre primero? y no que siempre, y en las firmas média entre los dos. Quien duda que eran vnos? y que guardaban su grado por la antigüedad del habito, como oy hazemos? Yo por lo menos nunca lo dudaré, y aun fuera posible, que ni fu Illustrissima, si huiera visto esta Escritura, §. 12. Ajustase tambien della estar errado el Catalogo de los Abades de Carracedo, pues pone la muerte de Gualtero en el año de 1172. (vease tambien, fuera de lo dicho atras, en razon desto, lo que en las Actas de el quarto Abad escriuio) (y) Mas este yerro ya le notò, y enmendò el Señor Obispo (x) con ocasion de otra concordia, que sobre el Monasterio de Toldanos hizieron él, y Don Pelayo, Abad de San Claudio de Leon, a que intervino este mesmo Cardenal Iacinto, dos años despues de la nuestra: esto es el de 1176. con que prueba euidentemente, y con estotra yo, que no pudo suceder su muerre el de 72.

y *Ibina.*

19.

2 *Ann.*

1149.c.

8. nu. 13

2 *Ann.*

1167.c.

7. nu. 11.

12 Infero mas, que sintió bien el Señor Obispo (a) en refutar la vulgar opinion (y no toda vulgar, pues lo fue tambien suya en aquel tiempo) de los que dixeron, y dizen, que Ero, Abad de Armentera, auia sido aquel Santo Monge, de quien en el *Speculo Exemplorum*, se lee auer estado trecientos años (docientos dizen otros) arrebatado en extasis, deduciendo de la melodia, y canto de vn paxarillo altas, y celestiales contemplaciones. Porque si este succiso, y este rapto fue el año de 1167. como se le puede atribuir a este Abad, que el de 73. le cria el Cardenal Iuez para el conocimiento desta causa, y el siguiente se embia èl a escusar, diciendo que se halla enfermo? Otras razones vealas quien quisiere en el lugar citado. Y aun despues de todas ellas porfian a pintarnosle con su paxarillo; así es malo de desterra r vn error comun.

13 Tambien con este papel sabemos, que Don Pedro Mar-

De Oſſera, Part. I. Cap. 2. 57

Martinez fue Abad de Azebeyro, coſa que nos dexò en duda el Señor Obiſpo; pues hablando de quando aquella caſa ſe ſugetò al yugo de Ciſter, dize: *(b) Quinque, & triginta annis ab eius ortu (domus intellige, Petri quodam Martinez interveniente, dubium Domus Abbate, an promotore Ciſterciènſe inſit ut amplexa eſt.* Lo meſmo duda en el numero antecedente. Pero no lo duda ya; pues del iſtrumento referido conſta claramente, que quatro años deſpues de la reformation, fue el meſmo Pedro vno de los luezes de aquella cauſa, por indiſpoſicion del de Armentera; y como tal firma en tercer lugar, llamandole Abad: *Ego Petrus Monafterij de Azebeyri Abbas, conſiſto.* Haſta aqui lo dicho, con ocaſion de la Eſcritura referida, omitiendo otras coſas, ò mas fabidas, ò de menos ſaltancia, aunque en mi ſentir no aſi, pero no quifiſera dilatarme.

14 El Março ſiguiente deſte meſmo año tuuo tambien fin otro pleyto, que puſieron à Oſſera los hijos, y herederos de Aldara Señoriñez; aquella de quien dexò dicho, que en parte auia vendido, y en parte donado las heredades de Guirrar. Intentauan eſtos, que auia ſido mera donacion, y que à eſta no podia auer auido lugar; mas que en quanto a la parte que ſe tocaba, ni eſta auer enagenado lo que era de vnos menores ſobrinos ſuyos, que eran los que agora principalmente pedian y que en caſo que fueſſe toda aquella hazienda ſuya, y capaz de venderſe, debia reſcindirſe la venta, reſpecto del poco precio, porque ſe celebrò, y que ni aun eſte ſe les auia pagado enteramente. Hizo el Conuento ſu informacion, preſentò ſus cartas de pago, y papeles, con que ajuſtò lo contrario, y ellos corridos; ſin aguardar la ſentencia, conſeſaron, que injuſtamente auian mudado el pleyto, dexando la hazienda libre al Conuento, y pidiendo à Sancho perdon, y que les admittieſſe por familiares del. Hizoſe aſi, pagandoles en eſpirituales intereses, lo que de temporales auian hecho ajuſtar al Monafterio en vna uenida injuſta. Nunca los Santos ſe vengaron. Yo no sé ante quien ſe introduxo el pleyto, ſolo haſto vn pergamino que contiene todo lo dicho.

15 Deſaños adelante Pedro Peliez, y Meſenda Gutierrez hizieron donacion à Don Sancho de la mitad de los

58 Historia del Real Monasterio

lugares de Casar de Maria, y Valles. Y el año siguiente Martin Perez donò dos Casares, en Trigales vno, y otro en Monitàs. No tienen estas escrituras cosa particular, mas que deduzirse de las (como de otras muchas) vn afecto reverente, y vna piedad religiosa para con los Monges. Así en todo tiempo hallò estimacion, y premio la virtud.

16 Aun mejor se infiere lo dicho de vn Priuilegio, que por el Março siguiente de 78. embiò de Astorga el Rey Don Fernando a Don Sancho, y su Convento. Hazele en el mercado del Soto de Sequeyros, señalando sus limites, y demarcaciones; pero la mayor fue auer con aquel escrito dexado à la posteridad en pocas razones muchos fundamentos, de que deduzir los meritos deste Prelado. Por ventura apenas se hallarà en otro ningun Priuilegio, ni instrumento nombrado vassallo de su Rey, con mas veneracion, y mas cariño. Dize, que haze esta donacion à Dios, y al Monasterio de Ollera: *Et venerabili dilecto meo Sancto eiusdem loci Abbati.* Y a su Abad el Venerable Santo mi querido. Ni tiene menos que le agradecer el comun, pues con otras atestigua el exercicio santo de todos. Muestra la causa que le mueue a hazerla, y dize que es: *Pro bono seruitio quod Deo quotidie offeruat, & me participem instituantur.* Amen. Así se mostraua el Rey deuoto, así liberal, y así en vno, y en otro dexò echado vn dibuxo a la santidad de Sancho, y su Convento.

17 De allí a treze meses Don Gutierre Muñiz, y Doña Aldara su muger, donaron al Monasterio de Ollera, y su Abad el lugar de Lueda, con la jurisdiccion (à lo que parece) y las tres partes de la presentacion, y Patronato de aquella Iglesia, vn Casal en la Mela, y otros dos en Santa Eulalia de Camba. No faltaua que notar en esta escritura, ha tener yo gana de alargarme, pero solo dirè las vltimas palabras que pone antes de la fecha, dignas de toda ponderacion, y que prueban bien lo que dezia poco ha: *Sed, & si quis, ex meis filijs, vel filiabus, in Vrsarie Monasterio benefecerint, & iura sua bene serauerint, à Deo omnipotenti benedicantur, usque ad septimam generationem.* Mas piedad descubrió en la recomendacion, que en la dadiua, y no fue poca.

18 La vltima memoria que hallò de nuestro Padre Don

De Oſſera, Part. I. Cap. 2. 59

Don Sancho es, el auer adquirido el Coto, y Granja de Santa Cruz, por donacion, que de tan quantiosa hacienda, y honrico Seniorio, le hizo Doña Vrraca Iañez, Señora principal del Reyno. Pone por condicion (y a ello se obligò Sancho, debaxo de juramento) que el año que murieſſe, se la ayau de hazer onze actos funerales, cinco por ſi, dos por ſus padres, por ſus hermanos otros dos, y otros dos por ſu marido, y los hijos del; y para liẽ pre por todos, cada año vn aniverſario. Por donde es de enmendar la tabla de la Sacristia, que dice, que fue eſta donacion ſin penſion, ni carga alguna; y que el celebrar aquel aniverſario, es agradecimiento, pero no obligacion. Yo digo que eſto todo; porque con menos pompa ſe cumpla con eſta; y de aquel procede el afecto, la celebridad, y pompa con que ſe haze, acudiendo todos, teniendo entendido ha ſido eſta Señora a quien mas deben, y eſta la mayor donacion que al Monasterio ſe ha hecho.

19 Eſte es el comun ſentir de todos, y con tan notable tenacidad en él, que eſtuye determinado a dexarlo aſi. Mal fuera no hazer memoria en eſte papel, de lo que Oſſera debe a los Señores del Reyno; y me perſuado, que nadie le leerà, que entienda he andado en ello diminuto. Pero porque ſe ha de eſcribir mas de lo que eſ? y porque no ſe ha de ſaber la verdad? Bueluo a dezir, que dixẽ bien en llamarle ſentir comun, como nacido de vna vulgaridad ſin fundamento; y ſi alguno, ha ſido equiuocacion, embebiendo dos nombres en vn ſujeto, y haziendo vna de dos Vrracas. Otra Doña Vrraca Iañez (Ioannis ſe apellidan en Latin, aſi vna como otra) fue la que hizo a eſte Monasterio la mayor donacion, que tiene. (hecha por persona particular digo) Aſi lo dexò notado el Padre Fray Bernardo de Villalpando, y notò bien, pues le conſtituyò heredero vniuerſal de todos ſus bienes, que eran muchos. Yo los dirè quando eſcriua la vida, ò Actas de Don Pedro Fernandez, que fue el Abad a quien ſe hizo. Lo que pidì, que la enterraſſen en el Atrio, ſin otra coſa, de donde deduzgo tuuo principio el engaño. Oyeron dezir, Doña Vrraca Iañez, y que ſin carga, ni penſion, auia hecho vna donacion muy quantiosa, y penſaron que auia ſido la de Santa Cruz, y lo donadò todo aquel Coro, toda aquella hacienda gruuiſſima. Pero lo que donò, digalo ella

60 Historia del Real Monasterio

meima: *Placuit mihi nullius cogentis imperio, nec sua dentis articulo, sed propria mihi accessit voluntas, ut vobis iam dicto facerem chartam donationis, & confirmationis de illa mea Ecclesia, videlicet Sancte MARIE de Aravaldo, quam dō, & offro Deo, & Sancte MARIÆ de Visaria tam presentibus, quam futuris, per manum Sanctij abbat̄is, ut habeant eam in hereditario in perpetuum. Cum omnibus suis terminis, & hereditatibus, ac directuris intus, & extra.*

20. Estas son puntualmente sus palabras, y esto lo que dize que dō. Como, pues, quieren que debaxo dellas se aya de comprehender toda la propiedad, y jurisdiccion de aquel Coto? y por esta dificultad aun pasara à no esforcarse ella mas con vn argumento (à mi parecer) concluyente, y es, que esta donacion se hizo el año de 1182. y de allí à quarenta y quatro empeçò el Convento à comprar hazienda allí, con tanta prieda, que en el espacio de sesenta, hallò hechas (vna, ò dos, son donaciones) catorze compras, y algunas biẽ quantiosas, con que adquiriò el Monasterio muchas heredades, viñas, tarreos, huertas, y casās en los lugares de Fechos, Ramiras, Albeyros, Fornotelleyro, Pobança, y otros. Pues si estos son lugares inclusos en la jurisdiccion, y el Convento està comprando la piedad dellos, despues de la donacion, como se puede dezir, que en virtud della se adquirieron? como que Doña Vrraca lo diò todo? Sayo, y herencia de sus mayores, dizen los vendedores, que son los bienes que venden, y quien lo puede dudar? Pues las heredades de Guitar ya hemos visto, fue donacion del tiempo de Don Garcia, y acabada de ajustar ocho años antes, como dexè dicho.

21. Mas aun la mesma Iglesia (que es tan tolamente lo que allí se especifica) ya aia muchos años que la possiẽa el Monasterio: prueba lo con la Bula de Adriano IV. tantas vezes repetida, donde nombrando los bienes del Monasterio, que recibe debaxo de su amparo, lo primero es aquella: *Ecclesiam sancte Crucis cum omni iure suo.* Tiene de antelacion esta Bula a la donacion 72. años. Tengo para mi, que alguno de sus mayores de Doña Vrraca se la auia donado al Convento mucho antes, y acaso por esto no dize ella: *Facio chartam donationis*, solamente, sino que añadiò: *Et confirmationis.* Como que no es absolutamente dadiva nue-

ua, ſino confirmacion de aquello que ya el Monafterio ſe tenia. Bien veo que eſto no concluye demaſiado, porque ſe que la palabra, *Confirmationis*, ſuele ſer de eſtilo en algunas eſcrituras de donacion, ſi bien no ſiendo Privilegio Real, en pocas ſe halla:

22 Tampoco de las palabras referidas ſe puede deduzir el vaſſallage, y jurifdicion; ni la inttancia de que no ſe halle quien la aya dado, haze nada en ſu fauor; porque como de eſtos papeles, é intrumentos contumiò la voracidad de tiempos, y perciò nueſtra floxedad: con que oy tampoco ſe ſabe quien nos aya dado el Coto de Prado, el del Salto, y otras muchas tierras, y jurifdiciones. Sino es que queramos dezir, que a quella citaua anexa à la Igleſia, y Beneficio, como ay otras, y que aſi dando eſta, fue viſto, dar aquella. Pero eſto bien ſe ve que es dezirlo, por querer dezirlo, y no mas. Porque ſe ha de penſar aſi, no diciendo nada la eſcritura? y porque ſe ha de entender, que en ella ſe omittò coſa tan grande?

23 Yo nunca negaré que haſido gran bienhechora de Oſſera eſta Señora; pero ſiempre tendré entendido, que fue mayor ſu dicha (por nueſtro error) en la eſtimacion, que ſu liberalidad en la dadiua; pues eſta a mi entender (y es quanto ſe puede entender, ſupueſtas ſus meſmas palabras) no veo que ſe eſticheada a mas que a la ſin cura de aquella Igleſia. y ni eſto es poco, pero reſpecto de lo que ſe entiende, poquiſſimo. No aſi la otra Doña Vrraca, pues auiendo ſido ſin comparacion, mucho mas lo que diò, no ay quien ſe acuerde della: con eſpecialidad digo, que en lo general, bien paga la caſa, y la Religion toda con continuo, ſacrificios, oraciones, y ſufragios, el zelo, y piedad de ſus bienhechores. Eſto he dicho, no para reſuſar en los nueſtros el afecto que a aquella Señora tienen, ſi, para ſacarlos del engaño en que eſtan; pero ſi yo en ello le huviere padecido, enmiendeme quien leyere, que con facilidad me reduciré.

24 Fue eſta donacion el año de 1182. como tengo dicho, a 15. de Septiembre, de dõde ſe ajuſta, que deſpues della viuió muy poco Don ſancho, pues el Enero ſiguiente ya era Abad el Suceſſor. Paſò en ſu ſancho deſta a mejor vida, deſpues de auer gouernado eſte Monafterio, con el zelo,
y Re-

62 Historia del Real Monasterio

y Religion, que de lo dicho se puede inferir, por espacio de diez y seis años, poco mas, ò menos, segun la cuenta del Padre Fray Lorenzo Perez, a que se puede estar. Tampoco se sabe (como de ninguno de sus Sucesores, menos dos) donde aya tenido sepultura. Bien cierto es, que para èl, y los demas la avria señalada; pero la mudança en los edificios tan grande (que mayor, pues nada ay oy de lo que al principio fue:) todo lo ha barajado, ayudando a esta confusion la poca curiosidad de los nuestros, ò acaso mejor la ninguna cõsistencia en las cosas desta vida. Dichoso èl, y dichosos ellos, pues conociendolo así, solo anhelaron por las eternidades de la otra.

()(s)()



CAPITULO IV.

Don Garcia 2. Abad tercero.

- | | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Garcia. | | dro, y Hacinda Mu-
ñiz. |
| 2 | En que tiempo fue. | | |
| 3 | Donacion de Costança
Ozores, y su hijo Ro-
drigo Perez. | 12 | Privilegio del Rey Don
Alonso el IX. y dona-
cion de Maria Perez. |
| 4 | Dá el habito á Payo Die-
guez, que dió al Mo-
nasterio las possesio-
nes que tenia en la
Guada. | 13 | Algunos poderosos de
Galicia usurpan las
haziendas de las Igle-
sias, porque acude á
Roma Don Oarcia. |
| 5 | Fue á Ronca, en razon de
diferencias que tenia
con Don Alonso, Obis-
po de Orense, sobre los
diezmos. | 14 | Bula del Pontifice en ra-
zon de lo dicho. |
| 6 | Aljudicansele la quarta
parte de los diezmos,
hasta num. 10. | 15 | Acude por la misma cau-
sa el Abad de Meyra
al Rey, y el de Monse-
ro al Conde Don Go-
mez. |
| 11 | Concordia entre el Abad
de Offerá, y de Sobra-
do, y donaciones de Pe- | 16 | Quando empezaron los
juros, y porque causa, |
| | | 17. 18. | Muerte de Don
Garcia. |

1 **S**ucedíble a Don Sancho Don Garcia segundo de este nombre. Perez le apellidan memorias varias; pro- nombre patronimico, y general en toda España, con manifi- fimo en aquel tiempo, aun mas que oy, con que no ay para que cañar el discurso en congeturas, ni querer por él de- dazir de donde aya sido natural. De donde quiera que él fué, lo cierto es, que fue bien semejante a sus antecesso- res, y que los tiempos que aleançò, llenos de insultos, y fa- cerilegios en Galicia, continuados por muchos años, sacrifo- laron su zelo, y sollicitud, buscar lo los medios religiofa- mente

64 Historia del Real Monasterio

mente posibles, con que defender su Monasterio de las tiranías, y robos de aquel siglo.

2 Fue su eleccion muy luego, como sucedió la muerte de Don Sancho. Infierese claramente de vna donacion que a Don Garcia, y su Convento hizieron Constança Ozorez, y su hijo Rodrigo Perez. Su fecha à 27. de Enero de 1183. Y por auer sido la que Doña Vrraca hizo a Don Sancho a 15 del Septiembre antecedente, necessariamente hemos de dezir, que fue muy poco el tiempo, que pasó desde la muerte deste, hasta la eleccion de aquel. Argumento que tambien prueba como en conformidad de las Bulas de Adriano IV. y Alexandro III. la eleccion era libre, y en quanto a ella no se obseruaua lo dispuesto por la ley de la Religion, pues es certidumbre moral, que ni este murió, ni el otro fue elegido en los mesmos dias, que se otorgaron aquellas escrituras, sino que algun tiempo passaria, y poco que passasse, es tambien cierto, que no quedaua bastante para poder dar auiso en Claraval, y venir aquel Abad, ò su Comissario desde alla hasta Oñera, y esto en lo mas riguroso del Invierno.

3 Pero bolviendo a la donacion destes Señores, que es el primer fundamento hecho en tiempo deste Prelado, digo que le donaron la quarta parte de la Villa de Mayre. (Asi en la lengua vulgar, Marín en la Latina, digo en el Latin de la donacion) lugar asentado a las orillas del Origo. Tanto a los lugares de Fresno, Morales, Saludes, y la Puebla, termino de la Villa de Benavente. Despues de los dias de la Constança Ozorez, bolvió su hijo a donar la parte que tenia en la de Saludes, donde ya el Monasterio (a todo lo que puedo entender, aunque las Bulas de Adriano, y Alexandro no lo expresen) possia la tercera parte del Patronato, y derecho de presentar el Beneficio de dicha Villa, lleuando tambien la tercia de los frutos, y ayudando a este respecto a la congrua del Vicario. El que fué del Monasterio es sin cuestion: el que desde sus principios, parece que se infiere de otra Bula de Alexandro IV. despachada a 13. de Junio, el año sexto de su Pontificado, que viene a ser el de 1260. Toda esta hacienda en propiedad, y jurisdiccion dió el año de 1493. Don Sacro de Oca, Arçobispo de Taris, y Abad de Oñera,
à Don

De Offera, Part. I. Cap. 2. 65

à Don Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente, por cinco mil maravedis de juro, que son los que oy tiene el Monasterio sobre las Salinas de Betanços. Bien desigual parece que fue el trueque. Prodigalidad pudo ser en Don Suero, y pudo ser tambien cordura, acomodandose con el tiempo, y recibiendo de el Conde aquella pequena satisfacion, por no perderlo todo; pues empeñado ya en juntar aquello a sus Estados, prudentemente se podia rezelar qualquier violencia, y mas en el sujeto. Digalo Nogales, y San Martin.

4 El Febrero siguiente de 1184. diò el habito Don Garcia (acafo se entiende alli la profesion) a Payo Diez, ò Dieguez, que con consentimiento de sus hijos donò al Monasterio quanto tenia en su fin, en la Guada, y Monte Agudo. Tambien parte de la Iglesia de Santiago de Cales es donacion deste tiempo, hecha por vn Pedro Perez.

5 Poco despues se partiò à Roma; seria luego que el tiempo diò lugar a tan largo viage. Fue la causa del oponerse valerosamente al intento de Don Alonso, Obispo de Orense, que intentaua pertenecerle todos los diezmos de su Obispado, no solamente en las Iglesias libres, y de su colacion, sino en las Vicarias del Monasterio, y aun de las tier-
ras, y posesiones que los Monges por sus manos labrauan, ò por sus conuersos, y criados. Lo q̄ mas se dolia (era sin duda el mayor interese) eran los diezmos del Burgo de Ribadavia, que segun consta desta, y otras muchas escrituras, percibia el Monasterio, assi del casco de el lugar, como de los arrabales, oy ningunos. Para justificar mas su pretensa, edificò el Obispo vna Iglesia, y otra desta parte del rio, adjudicandola algunos de los Feligreses de la otra, para assi entrar con mas derecho en los diezmos, por razon de la construccion de tales Iglesias, y administracion de Sacramentos.

6 Introduxo en su el pleyto en Roma Don Garcia, para donde enplaçò al Obispo, que en seguimiento de la causa passò tambien allà. Parecieron ante la Santidad de Lucio III. El mesmo lo dize: *Cum Episcopus, & tu filij Abbas in nostra essetis presentia constituti.* Palabras que no parece se pueden entender, respeto de procuradores. Alegò cada vno las causas, y razones en que fundaua su derecho, que oidos,

66 Historia del Real Monasterio

y concluso por todas partes, diò auto su Santidad de remission à Pandolfo, y Radulfo, entrambos Cardenales, aquel Presbitero del Titulo de los doze Apostoles, y este Diaccono del de San Iorge, *Ad velum aureum*, para que como Iuezes determinassen la causa. Hizoseles saber à los litigantes el auto, que consintieron, y a los Iuezes la comission, que aceptaron, y pidieron el processò.

7 Visto este, salìõ sentencia en todo a fauor de Oßera, y tanto, que aun le adjudicaron mas de lo que Don Garcia intentaua. En quanto à lo primero, absueluen al Conuento de pagar diezmos de todas las tierras que los Monges por sus manos labraren, ò por sus conuersos, y criados. Que en las Iglesias Parroquiales, propias del Monasterio, presente el Abad ante el Obispo Presbiteros que administren, y que reputados por idoneos, curen aquellos Feligreses, percibièdo el Conuento enteramente los diezmos, y señalando a aquellos congrua suficiente. Afsi se haze oy: y reparese, que esta presentacion no dize que la haga el Conuento, sino el Abad. Advierto esto, porque sè que cierto Prelado, docto, que lo fue de Oßera en nuestros dias, inñò grandemente, fundado en otras razones, en que las presentaciones de estas Vicarias, no auian de ser por votos de la Comunidad, sino solo nombracion suya. Esta mas tenia en que lo fundar; y hartas inquietudes nos ahorraramos si afsi hiziera. Pero boluiendo a la sentencia, digo, que lo mas notable della es lo que dispone en quanto a la distribucion de los diezmos de las demas Iglesias del Obispado. Dize, que la quarta parte sea para el Obispo, dos para el Cura, y fabrica, y Monges de Oßera: *Quos in loci pauperum reputamus aliam quartam partem, per Canones pauperibus assignatam habeant, & in usus hospitalitatis conuertant.* Luego boluerè a esto.

8 En quanto al principal batallon del pleyto, que eran los Parroquianos, y diezmos del Burgo de Auia, ampara al Monasterio en la possessiõ q̄ estaua de administrarlos, y percibirlos; q̄ no pueda el Obispo en perjuizio del Conuèro señalar alguna Ermita por Iglesia Parroquial, ni poner en ella Clerigo que administre; y que vna que tenia edificada para este efecto, la dexè al Conuento; y que otra que auia empeçado a edificar della parte del rio, la demuela. Que los Feligreses de

De Offera, Part. 1. Cap. 2. 67

de la otra parte, que a ella tenia ya adjudicados, se estèn como se estauan. Que si el pueblo creciere demasiado, que de arbitrio de el Obispo, y Conuento, señalarles Iglesias a que acudan, de las ya edificadas, ò si pareciere, se edifique para este efecto alguna de nuevo, pero que en tal caso, respecto de ella, se aya de guardar para siempre, en todo, y por todo el tenor deste Auto.

9 Esta sentencia facò a su fauor Don Garcia. Bien logrado viage. Ponderela quien leyere, que cierto lo merecen sus particularidades. Aprobò el juicio destes Cardenales el Sumo Pontifice, con especial Bula de Confirmacion, q̄ en razon dello expidiò a fauor de D. Garcia, y su Conuento, inserta en ella la sentencia. Su fecha en Verona a 24. de Julio de 1184. Despues en otra de Amparo, ganada a instancia de el mismo, en que Calestino III. recibe debaxo de su proteccion al Monasterio, y sus bienes, le confirma los diezmos de el Burgo de Auia, para que principalmente parece que se pidió. En San Iuan de Lerran se diò esta a 22. de Julio, el año sexto de su Pontificado, que viene a ser el de 1197.

10 Pero boluiendo a lo que dexè prometido, digo, que hago reparo en la causa de assignar al Conuento en la sentencia la quarta parte de los diezmos del Obispado. Dize, que aquella es la que por los Sagrados Canones està adjudicada a los pobres, que esta la perciban los Monges, y se dedique para el gasto de la hospitalidad. En que no entiendo hospederia, sino hospital, no huéspedes, sino pobres. Que huuièssè auido aqui hospital donde recogerse peregrinos, y donde curarse enfermos, consta de muchas escrituras antiquissimas, de algunas por su particularidad darè razon. Quando huuièssè empecado, no lo sè, acafo empecò al mesmo tiempo que el Monasterio. Así sucediò en otras de la Orden de Monges, y Monjas. Quien huuiere leído sus Anales, lo avrà hallado a cada passo; y por ventura esse fue el exercicio de nuestro primer Garcia, y sus compañeros, aquellos tres años que tardaron en entregarse a la Orden, y ella en recibirlos, sin que ni despues le huuièssen dexado, como adelante constará, juntando así la perfeccion de las dos vidas, actiua, y contemplatiua. Para este fin, pues, fue el adjudicarnos los diezmos, concession que así aora duràra. la

68 Historia del Real Monasterio

resulta fuera bastante suma para mantener muchos hospitales. Tampoco dura este, ó por dezirlo como ello es, dura sin tener lugar señalado. Que gastos no se hazen oy con peregrinos, con pobres, con enfermos? ó si assi huuiéramos heredado las demas virtudes!

11 El deseo de boluer a su Monasterio, y a sus hijos, le debieron de detener poco tiempo en Italia a Don Garcia, despues de concluido el despacho. No, obstante, no hallo instrumento alguno que del dè noticia, hasta el Mayo de 87. Este es cierta concordia que hizo con Don Fernando, Abad de Sobrado, en razon de diferencia, que los dos Monasterios tenian sobre alguna hazienda (al Partido del Salto pienso que pertenece) ni en esta escritura hallo que notar, mas de que firma primero el Abad de Oñera. Este mesmo año Pedro, y Hacnda Muñiz hermanos, donaron al Monasterio la parte que tenian en la Villa de San Benito, Partido de Viña; y el de 89. se agregó a esta donacion otro pedaço grande, que comprò en la mesma Villa a otros dos hermanos. El de 91. se trocò vn lugar en Torrecela, por otro que otro Monasterio de Monjas tenia en Mouriz. Celebròse la Escritura cò la Prelada del: *Ego Xrraca Nuniz cum omni Conventu Lupanensi sub manu mea degenti.* Empieça: Este es el Monasterio de S. Miguel de Lobans, extinto tambien, è incorporado al de San Payo de Santiago, que oy lleva sus rentas, y es Iglesia Parroqual, y fuya la presentacion. El siguiente de 92. Lope, y Miguel Perez donaron el lugar que tenian en Saborin, tierra de Camba. Dos de los testigos desta escritura Garci Ramirez, Comendador de Puerto Marin, y Fray Juan Perez, Prior de Oñera.

12 Eraya Rey de Leon desde el año de 88. D. Alfonso el Neno, que nos mirò con igual cariño, que su Padre, y Abuelo, engrandeciendo este Monasterio con magnificas dadivas, y Reales Privilegios. Solo vno deste Principe le tocò a Don Garcia. Por èl le confirma, y haze merced del Sorode Sequeyros, en la conformidad que su Padre le auia donado a Don Sancho. Su fecha en Salamanca à 1. de Julio de 1193. Deste tiempo es tambien otra donacion que Maria Perez hizo de todos los bienes que tenia en Loureyzo, en Buciuños, y en Tralar. Dize la haze por el anima de

De Offera, Part. I. Cap. 2. 69

Pedro Muniz su marido, Clerigo de Permum. (es vna Feliglesia de alli cerca) No debia obstar entonces el matrimonio para el exercicio, y Priuilegio de Ordenes Menores, y aun assi eran mas estimados que aora. Otras muchas memorias se hallan de Don Garcia por diferentes años en algunas cortas donaciones, compras, y trueques en los lugares de Deueía, Requejo, Figueroa, Arvogoria, Fufin, y Scutelo, en que no veo cosa digna de notarse.

13. Por estos dias crecian ya en Galicia los insultos, los robos, y sacrilegios executados por los mas poderosos, y como menos para defenderse con mas furor en las Iglesias, y personas sagradas. Mucha parte del alcanço a la nuestra, y a los nuestros. Ocurrió Don Garcia al remedio, segun el posible de su estado, acudiendo a la Santidad de Inocencio III. de quien ganó Bula, cuya execucion vino remitida a los Arçobispos, Obispos, Abades, Piores, y demas Prelados Ecclesiasticos; y porque della se deduze el estado miserable de aquel tiempo, escriuirè las palabras del Pontifice, que son estas:

14 *Non absque dolerecordis, & plurima turbatione dicimus, quod ira in plerisque partibus Ecclesiastica censura dissoluitur, & Canonice sententie seueritas enervatur, ut vivi Religiosi, & hi præcipuè, qui maiori donati sunt libertate per Sedis Apostolicæ priuilegia, passim à malefactoribus suis iniurias sustinent, & rapinas, dum vix inuenitur, qui congruis illis protectionibus subueniat, & profundam pauperum innocentiamurum se defensionis opponat. Specialiter autem dilecti filij nostris Abbas, & Fratres Sanctæ Mariæ de Vrsaria, Cisterciensis Ordinis, tam defrequentibus iniurijs, quam de ipso quotidiano defectu iustitiæ conquerentes, Vniuersitatem vestram per litteras perierunt Apostolicas excitari; ut ita videlicet eis in tribulationibus suis contra malefactores eorum, prompta de beatis magnanimitate consergere; quod ab angustijs, quas sustinet, & præseris vestro possint præfiliò respirare. Ideoque, &c. Profigue mandandoles, que à qualquiera que pusiere manos violentas en Monges, que los vsurpare sus possessions, tierras, Granjas, casas suyas, ò de sus familiares, ò en otra qualquiera manera les detuuieren sus haciendas, los denunciens, y declaren por publicos excomulgados, poniendo entredicho*

70 Historia del Real Monasterio

ea las Villas, y lugares que del Monasterio tuuieren usurpadas, hasta que las restituyan, y que si fueren Eclesiasticos, *re mota appellatione*, los suspendan de oficio, y Penefficio. Su fecha à 24. de Nouiembre, año segundo de su Pontificado, que viene a serlo el de 1200.

15 No sé que efecto tuuiesse la piadosa diligencia, y paternal sollicitud del Pontifice, y el zelo, y cuidado de Garcia; seria poco, ò ninguno, por quanto hallo repetidas las mesmas queexas aun muchos años adelante. Pero quien feria bastante a executar la Bula, quando los demas Prelados padecian las mesmas extorsiones? Y quando se executasse, que se remediaua? Ningun caso se hazia de las censuras; ninguna reverencia, ni temor se tenia a las espirituales armas de la Iglesia. Por esto pienso que discurrieron mejor Don Nicolas, y Don Iuan, Abades de Meyra, y Monféro, en acudir con sus queexas a quien les podia defender con material espada; aquel se valió del Rey, y este del Conde Don Gomez, y remediaron mucho. Mas nadie entienda, que era con nosotros solos el odio, sino con todos los demas, ò por mejor dezir, con ninguno, pues el fin en estas tiranias, no era otro, que el usurpar los bienes Eclesiasticos, queriendo los Regulos de el Reyno enriquecerse a costa de las Iglesias. Bien a la suya podrá ser buen testigo la Apostolica de Santiago, sin valerle el ser depósito de reliquia tanta, y a quien tanto debemos los Españoles, para no alcançarle gran parte deste desorden, ò acaso, y sin acaso mas que a todas juntas, por ser la que mas tenia. Favorecian estos con la obra la opinion que tuuo Vviclef, condenada despues en el Concilio de Constança. Ponderen esto los que aun agora lleuan tan mal el ver à las Iglesias, y Monasterios con rentas, con jurisdicciones con propios.

16 De aqui sin duda ninguna tuuieron principio los foros (prestamos se llamaron al principio) entrégando el Conuento su hazienda con algun reconocimiento anual, vnas vezes a aquellos, que ya se la tenian, y otras a aquellos, que entendia se la podian mejor defender. Afsi que la primera escritura, que en esta razon se halla, fue hecha este mesmo año. En ella dize vn Nuño Martinez, y su muger Mayor Perez, que hazen pacto firmíssimo con Don Garcia,
Abad

De Offera, Part. 1. Cap 2. 71

Abad de Offera, y su Convento, sobre el lugar que fue de Fernan Perez Pobre, el qual ellos poseen, y que de alli adelante daran por el al Monasterio en cada vn año seis quateros de pan, y otras cosas. Otro Don Pedro Aries confesò tener el lugar de Custoya; y ajustase en que se le dexen gozar por sus dias, pagando cierra renta, y obligandose con juramento, que en el Capitulo hizo delante de los testigos del contrato, que a su muerte le dexaria detembaraçado al Convento: mas desto mucho. Desta fuerte, y con estos medios procurauan los nuestros sanearse en parte, y no perderlo todo, y esto respeto de los mas escrupulosos.

17 De esta escritura, cuya fecha es por el Agosto de 1203. y por otras mas se convence claramente auerle engañado el Ilustrissimo Señor Obispo de Badajoz, quando escriuiò auer sucedido la muerte de Garcia, y eleccion de Don Lorenço, el año de 1201. (b) La razon en que su Ilustrissima lo funda, procediò de equivocacion, como luego constarà, y andando conseqüente, infiere della estar errado el Catalogo de los Abades de Offera, (y estaualo en vn año) así en su tercer Tomo, en el lugar citado, y despues en el quarto, (c) olvidado de lo que auia dicho, y acomodandose con aquel mesmo, que impugnò, dize auer sido la eleccion de Don Lorenço, año de 1206. y ni en esse fue, pues como luego se verà, el de 5. era ya Abad. Mas este yerro no fue culpable en su Ilustrissima, sino en quien le ministrò los papeles desta casa, donde tambien lo dexo así escrito.

18 No muriò en fin nuestro Padre Don Fray Garcia el año de 1201. pues por lo menos al fin del año de 203. aun viuia, como consta de los instrumentos referidos; y que de aquel año se hallan. De ai adelante no hallo ninguno, con que no podrè fixamente asegurar, quando sucedièssè su muerte. Lo que comunmente està recibido es, que viuiò hasta el principio de el año de 5. y debe ello de ser así, por hallarse vna escritura, su fecha a diez de aquel Febrero, y en ella, ni de el, ni del Sucessor se haze mencion; sino que se celebrò con el Prior, y Cillerero. Bien veo, que esto no concluye, pues qualquiera de los dos pudo ser Abad, y no hallarse à la sazón en el Monasterio; pero no de-

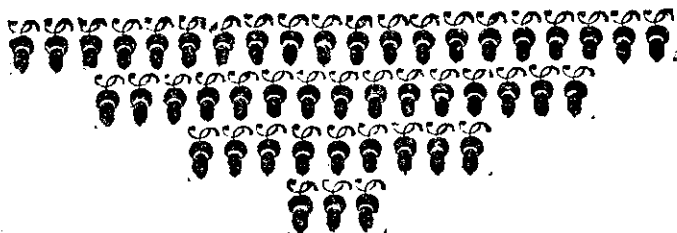
b Hoc
an. cap. 5
num. 11.

c Ann.
1223.
c. 3. n. 1.

72 Historia del Real Monasterio

dexa de ser algun adminiculo, que en materias tan antiguas, y de que no se puede hallar mas noticia, junto con la tradicion haze alguna probabilidad. Si esto la tiene, ajustamos aver gobernado Don Garcia este Monasterio veinte y dos años, poco mas, ò menos, despues de los quales pasó de esta vida a gozar en la otra, como es de creer, el fruto de sus trabajos.

(§)



CAPITULO V.

Don Lorenzo, Abad quarto.

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Lorenzo. | | renzo con Don Suero, |
| 2 | Su Patria, Padres, y su prodigiosa conversion, hasta num. 6. | | Obispo de Tuy, y su composicion, hasta nu. 18. |
| 7 | Donacion de el Rey Don Alfonso el IX. de la Iglesia, y Coro de Olleiros. | 19 | El Monasterio de Monfero se reduce al instituto de Cister, debaxo de la obediencia del de Carracedo. |
| 8 | Donacion de Alfonso, y Maria Perez, del Convento, y Granja de la Mordorra. | 20 | Diferencia entre los Abades de Sobrado, y Carracedo sobre el Monasterio de Monfero. Y remite la causa el Pontifice a los Abades de Offera, y Meyra. |
| 9 | Confirma la el Rey Don Alonso. | 21 | Admiten la jurisdiccion: sigue el pleyto, y sentencia, hasta n. 23. |
| 10 | Donacion de los vecinos de la Guada en una Escritura bien en particular. | 24 | Quanto tiempo fue el Monasterio de Monfero de negros. |
| 11 | Vista el Rey Don Alonso el Monasterio de Offera. | 25 | Dixi mes en Portugal despues de la muerte de Don Sancho Principe. Su Juezes para ellas por su Santidad los Abades de Offera, y la Espina, haja nu. 41. |
| 12 | Hazele la merced de las Iglesias de san Juan de Loureyro, y Santa Christina. | 42 | En ausencia de el Abad haze algunas exerci- |
| 13 | Confirma sus Privilegios. | | |
| 14 | Gana Don Lorenzo Bula de Inocencio III. | | |
| 15 | Tambien para el Monasterio de Lunias. | | |
| 16 | Diferencias de Don Lo- | | |

74 Historia del Real Monasterio

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | ras al Prior. | | ra , y Melon. |
| 43 | Diversas donaciones que se hizieron al Monasterio. | 52 | Por muerte de Roberto, segundo Abad de Claraual, es elegido Don Lorenzo. |
| 44 | Ajuste con los vezinos de Torrecela. | 53 | No estaua en Claraual quando fue elegido. |
| 45 | Doña Teresa Yañez cede el derecho que tenia à la Villa de Formigeyros. | 54 | Tiempo que fue Abad de Offera. |
| 46 | Razon del testamento de Fernan Gutierrez. | 56 | Reforma el Monasterio de Brodelò en Flandes. |
| 47 | Haze exemptos el Rey por vn Priuilegio la familia, y criados el Monasterio de rodopido luctuosa, &c. | 57 | Sugera al Monasterio, reformado otro de Monjas, y vn Hospital. |
| 48 | Los herederos del monte, y Campos de Arbogoria, y Brandan, en forma de Republica hazen algunas donaciones. | 58 | Traxo à Claraual la cabeza de San Vicente Martyr, y pusola en una caja sumptuosa, que no pudo acabar. |
| 49 | Testamento de Doña Vrra ca Reyna de Portugal. | 59 | Quando se acabò. |
| 50 | Compele el Pontifice al Rey que le cimpla. | 60 | Prossigue el numero antecedente. |
| 51 | Diferencias entre Offe- | 61 | Determinase Don Lorenzo à boluer à Offera. |
| | | 62 | Renuncia la Abadia. |
| | | 63 | Su muerte. |

1 **P**ERdida bien reparada la que experimentò en si nueftra madre Offera, por la muerte de Garcia, feliz desgracia, y venturosa viudez; lagrimas, que si al principio justamente derramaua el sentimiento, acarrearon en breue gozo tanto, que entre este, y aquel se pudo con razon equiuocar la causa de sus desperdicios. Pues acostumbra- dos sus hijos en las vacantes antecedentes, à proueerla de Esposo, digno de su grandeza, y Religion; parece que esta vez echò todo su resto al acierto. Tal fue el que tuuieron los Electores, quando tratando de darle successor a Don Garcia,

cia, ſaliò elegido de entre ellos Don Lorenço, hom^{bre} Santo, y docto, de experiencia mucha, aunque no en demaſia, dos años (a lo que entiendo) y la prudencia tanta como aquella.

2 Nació Don Lorenço (direlo breuemente) en la Imperial Toledo, hijo vnico de ſus Padres (Iuan, y Fauſta leo que ſe llamauan) que con toda ſolicitud trataron de enſeñarle las primeras letras. Aprendiòlas con tal preſteza, que à los treze años ſe hallaua ya oyendo Filoſofia, y en poco ſaliò en ella conſumado. El deſeo de ſaber era mucho, el ingenio viuo, y preſto, y poco en que exercitarle. (No eſtauan entonces tan validas las ciencias) Eſto, la vana curioſidad de Moço y la mala compañia de vn amigo (adito aun mas peligroſo) le perſuadieron a darſe todo al diabolico exercicio de la Nigromãcia, arte, ò por mejor dezir, ſuperſticion, y engaño del demonio, que en aquella Ciudad introduxo la Morifma, y de quien auian quedado aun algunas reliquias. En ella (y quien duda que en los demas vicios que el demonio perſuade a ſus familiares) durò Lorenço algunos años. Pero, ò juizios incomprehenſibles de Dios! vna era la vida de los dos amigos; vno el exercicio, y vnas meſmas las culpas; y quando mas engoſados en ellas, igualmente ſaca de repente al vno para tizon perpetuo del inferno, y al otro preuiente para luminofa antorcha de ſu Igleſia.

3 Fue aſi, que eſtando el compañero de Lorenço de vna graue enfermedad en las vltimas congoxas de la muerte, le rogò eſte, ya eſtimulado y temeroſo de ſu mala conciencia, ò ya perfeuerando tenaz en ſu pecado (ſuele el demonio reſponder a eſtos) muy de ordinario, por medio de vn cadaver) que dentro de veinte dias le viniſſe a ver. Reſpondiòle que ſi, y deſpidiòſe del, y de ſu cuerpo. Atemorizole a Lorenço la arrebatada muerte del amigo. El auifo era grande para la enmienda grande, y poderofa la mala coſtumbre para la obſtinacion.

4 Irreſoluto ſin deliberarſe à nada batallaua conſigo miſmo, haſta que vn dia, ni del todo rebelde, ni b en arre- pentido, ſe entrò en vna Igleſia, donde eſtando delante de vna Imagen de MARIA Santifſima, rezando Pſalmos por el alma del compañero, en cumplimiento de la promeſſa,

d *Leſſo,*
lib. 2. c.
+ 3. d. ub.
5. n. 25.

76 Historia del Real Monasterio

se le puño delante horrible, y espantoso. Y aunque su semblante, sus gemidos, y solloços, publicauan su miseria, para asegurarse mas, le preguntò, que citado fuesse el fuyo? El que siempre tuue, respondió el difunto: Yo en vida me acompañe con el demonio, y a esse en muerte eterna harè para siempre compañía en los infiernos. Aconsejote, le dixo, que no vles mas essa diabolica ciencia, causa de mi condenacion, sino que con vida Religiosa, y penitente satisfagas à Dios por tus pecados. Que camino, le preguntò Lorenço, ferà para mi el mas seguro? El de Monge Cisterciense, porque de ellos son raros los que se condenau, respondió èl, boluiendose al abissimo de sus penas, y Lorenço a ponderar el de las misericordias diuinas. Ponderese esto quien estuviere mas despacio, que hasta tal advertencia se permite, lo demas no es del caso.

5 Vn papel, que a mis manos ha llegado (no sé quien le escriuiò; pero muy mal escrito, cuyo titulo es, vida de San Lorenço, Abad de Oisera, sin dezir mas del. de lo que pudiera de otro qualquier hombre virtuoso) añade, que expresamente le dixo, viniessè al Rey no de Galicia, y preguntasse por el Monasterio de Oisera, que en èl seria recibido. Pero Cesareo, que en sus Dialogos (e) nos dexò escrita la conversion de Lorenço (marauillosa por cierto en todo; que mayor marauilla, que aconseje lo bueno vn condenado?) no lo dize, con que no ay para que creerlo assi. Tambien quenta el papel auer sucedido el caso en el año de 1194 y que esse tomò el habito, teniendo 30. de edad. Ni sè tampoco con que fundamenro lo assegura. Allà suele acotar con vn Fermín Arnulpho, Historiador Francès, que dize escriuiò: *de Sanctis Cisterciensibus*; Autor que no viò el Señor Obispo de Badajoz; por lo menos yo en èl no le he hallado citado con esse nombre; y siendo tal el argumento de su historia, mucho es. Pero a mi me parece, que tampoco èl le viò; porque el estilo, comparrimiento, y razonar suyo, no arguye auer leído demasiado. El Señor Obispo escribe el suceso en el año de 1172. y esse dize tomò el habito Lorenço, de cierto no lo afirma. Por esso debxo dessa duda dexè icho en las Actas de Don Sancho, que èl se le auia dado. Mas si el de 94. le tomò, es cierto se le diò su antecessor. Y

à la

e Lib. 1.
cap. 33.

De Offera, Part. I. Cap. 2. 77

à la verdad, se me haze esto mas probable, por lo que adelante dirè. Pero que buscando donde tomau le vinièsse desde Toledo à Ollera, auiedo mas cerca, y en el camino otros muchos de la Orden, es mucho de notar. No digo que los nuestròs fuerèn mas santos que los otros, pero dà a entender este hecho, que en la opinion lo parecian, y llegaua esta hasta Toledo.

6 Hecho ya Moage Lorenço, digo (por no alargarme) solo que correspondiò bien à las esperanças con que fue admitido, y a lo deuido à vocacion tan notable: y que mientras fue subdito (y mas despues de Prelado) lo auilero de su vida; lo raro de su doctrina; lo profundo de su humildad, y lo grande en todo del sugeto, mouiò à los Monges à elegirle por Padre, y Maestro, poniendole en la dignidad Abacial, de que la muerte auia despojado à Don Garcia.

7 Pocos meses auia, segun mi cuenta, que era Abad, quando el Señor Rey Don Alonso el Nono de Leon (Octauo le llaman otros) le hizo vsa donacion bien quantiosa, y grande. Fue esta la Iglesia de San Miguel de Olleros, con todo aquel Coto redondo, assi en propiedad, como en jurisdiccion. Importale oy à Offera aquella hazienda (fuera de lo honorifico) mas de setecientos ducados de renta. Dadi-na muy del animo de vn Rey, su fecha deste Priuilegio en Villafianca del Bierço, el dia de San Juan 24. de Junio de 1205. instrumento, que claramente conuençe el error del Padre Fray Lorenço Perez, en dezir, que la eleccion de Don Lorenço auia sido el año de 1206. pues consta del, que ya el de cinco era Abad. Engaño, que por su causa padeciò el Señor Obispo, como dexé arriba dicho, despues de auer admitido aun otro mayor, que luego dirè.

8 El año antecedente auia hecho su Magestad merced à Alonso Perez (lastima que no se sepa quien fuisse este Cavallero, ni que seruicios los suyos, hechos à la Corona, sin duda grandes) *Progenitio, quod à nobis et precibus recepi. ex in postorim (pero recepturum)*. Dize, que le dà el Coto, y Granja de la Modorra, demarcado en el Priuilegio; con condicion, que todo el pan, y vino que en él se cogiere, pague la nouena parte. Poco tiempo lo gozò, y poco le durò despues la vida. A lo vltimo della dexò en su testamento al Monasterio

78 Historia del Real Monasterio

terio de Ollera la mitad desta hacienda. No pudo dexar mas, por ser aquellos bienes gananciales. Pero Mayor Perez su muger, à quien tocava la otra mitad, hizo luego en vida donacion della al Convento, en quien transfirió el Priuilegio Real; y ella en la escritura haze relacion del testamento del marido. Recibió por ello cien sueldos, y de lo demas haze gracia, es la fecha à 21. de Diziembre de 206.

9 El Febrero siguiente se hallaua en Chantada el Rey, donde salió Don Lorenço à besarle la mano, y suplicarle honrasse este su Monasterio, hospedandose en él al passar à Orense, para donde estaua de camino. Exhibió entonces la cesion que Alfonso, y Mayor Perez le auian hecho del Coto, y Granja de la Medorra, de que alcançò confirmacion Real, con especial Priuilegio, y relaxacion de la nouena parte que al Rey tocava de aquellos frutos, pension con que se la auia donado. Cinco mil marauedis le pagan oy á Ollera en foro por esta hacienda.

10 Deste mismo mes, y año suena la fecha de vna escritura, celebre por sus particularidades, que los vezinos de la Guada hizieron à Don Lorenço Abad, y su Convento. Era esta Iglesia, y Coto de vn Gomez Perez, de diua, ò paga, con que el Señor Rey Don Fernando el Segundo de Leon quiso remunerar sus seruicios el año de 1186. Quando este Cauallero lo cedió en el Monasterio no se sabe, por faltar esta escritura, y la confirmacion Real, que sin duda della huuo pero à todo mi entender fue en este tiempo, y en la ocasion que se concedió el Priuilegio antecedente. Viendose en fin los de la Guada vassallos del Monasterio, quinze dellas en nombre de los demas, se ajustaron con Don Lorenço en que labrarian aquellas tierras, porque darian en cada año cierta renta, y seruicios: que siempre que el Rey viniere al Monasterio, daràn al Mayordomo de sus cabritos, y gallinas: que el Merino que les pusieren no sea Sarraceno, y otras cosas bien notables, y bien curiosas, que omito por no detenerme en su explicacion, que algunas necessidades tenian della.

11 Presto llegó el caso de las gallinas, y los cabritos, pues luego en la Primavera (segun conjeturo de cierta escritura) visitò Don Alonso este su Monasterio; quedandole ad-
mira-

mirado de lo horrible del sitio; de la santidad, y vida de aquellos Mōges. Ni esto à mi me admira, pues aun oy siendo nosotros tan diferentes de aquellos, ningun hombre de buē juizio nos trata, y mira de cerca, que no forme otro concepto muy diferente, y muy en nuestro fauor. Otros por conocerlos pierden, y nosotros perdemos por no tratados, y esto en todas materias. Mas poco importa.

12 Pagò presto el Rey el hospedaje, pues à 28. de Março, estando en Orense (y sospecho que acompañandole Don Lorenço) por otro Priuilegio, le hizo merced de las Iglesias de San Juan de Loureyro, y Santa Cristina, con la jurisdiccion civil, y criminal de aquellos Cotos, y todo lo en ellos incluso. Cancelario Mayor del Rey en este Priuilegio, y en todos los antecedentes Don Fernando Dean de Santiago, à quien luego veremos con la cogulla, tratando negocios de Offera, con poder, y de orden de su Abad. Y el auer admitido al habito sujeto tanto, sea vno de sus grandes hechos.

13 Tres años adelante (el de 1211.) sacò Don Lorenço otro Priuilegio, por el qual le confirma el Rey todos los que el Monasterio tenia, principalmente los que hablan de Cotos, y jurisdicciones; los quales en este buelve a donar. De èl consta, que el de Torrecelano fue donacion, sino compra: *Quod de me comparastis*, hablando dèl, dize el Rey. Es su fecha en Monforte à 4. de Octubre. Consta tambien auer entrado vn Gonçalo Pelaez en el officio de Canciller, despues de la conversion (atsi se habla) del Dean.

14 Con peculiar Priuilegio, como hemos visto, fuera del General, à toda la Religion tenian concedido los Sumos Pontifices à Offera la excepcion de los diezmos de todo aquello que los Monges por sus manos labrasen, por sus conuersos, ò criados, ò a sus expensas, y tambien de los animales que criaesen. No obstante molesta ian à los nuestros sobre èllo, interpretando no deber entenderse de los Nouales la concession, sobre que nuestro Don Lorenço acudiò à la Santidad de Inocencio III. que declarò deberse entender de todos el Priuilegio, mandando se nos guardasse inuiolablemente con graues penas. Es el rescripto al Arçobispo de Braga, à los Obispos sufraganeos, y a los demas Prelados Eclesiasticos de aquella Prouincia.

80 Historia del Real Monasterio

15 De aqui infero ganò Oñera esta Bula, para que se aprouechassen della los de Iunias, Monasterio sito en aquella Diocesis, y filiacion suya, y que acaso no tenia mas Monges que los que de acà la iban a habitar, con que podian bien llamarse de Oñera. Y si esto no, para que venia cometida su execucion al Arçobispo de Braga, à quien manda el Pontifice prohiba con todo rigor à sus subditos, no se entrometan à molestar los Monges sobre este caso, intentando auer dellos algunos diezmos de los ya referidos? Ninguna noticia ay que huuiesse tenido jamàs Oñera hazienda alguna en el Reyno de Portugal; ni es creible que los Monges, que actualmente viuiàn aqui, fuesen allà a labrar tierras, ò criar ganados. Por donde quiera que se considere, desde aqui adonde empieça el Arçobispado de Braga ay treze leguas, y parece cierto, que si alguna Granja huuiera tenido alli Oñera, alguna memoria huuiera quedado. Así, que para los Monges de Oñera, que en el Monasterio de Iunias viuiàn es la Bala, y no puede ser de otra suerte, su fecha en San Juan de Letran a 20. de Nouiembre el año vndezimo de su Pontificado, que es el de 209. El mismo dia, mes, y año despachò otra, cometida à los mismos Prelados, sobre que defendian los Monges de los agrauios que padecen, que no permitan nadie les injurie, que les hagan restituir las posesiones, y bienes que les tienen vsurpados, &c. En todo puntualmente, como la que nueue años antes auia despachado a fauor deste Monasterio, con que esfuerço el sentir que dexo dicho.

16 Litigaua por estos dias Oñera pleyto con Don Suero, Obispo de Tuy, sobre los diezmos de Riuadania, è inteligencia de la sentençia, que contra el de Orense auian dado a fauor del Monasterio Pandulfo, y Radulfo, Cardenales de Roma, de comission de Lucio III. como largamente dexè dicho en las Actas del antecessor. Que aquel auto de Amparo de posesion, no solo no le podia per judicar, sino que antes fundaua su derecho, dezia el Obispo, por hallarse tambien en ella los Prelados de Tuy, y de percibir los diezmos de la Iglesia de San Esteban. (Gines pienso auia de dezir) Y por auerse en aquella sentençia adjudicado al de Orense la quarta parte de los demas de su Obispado, se debia entender

De Offera, Part. 1. Cap. 4. 81

tener su Ilustrissima el mismo derecho, respeto de los de el suyo, que llegaua (como oy) hasta la puente del lugar. Concluye con que de todo él auia de percibir la quarta, y los de la Iglesia de San Gines enteramente.

17 Esta la razon, y fundamento del Obispo, ni al Conuento le faltaua respuesta. Pero por euitar pleytos, de consentimiento del Dean, y Cabildo de aquella Iglesia, y de el Conuento, y Monges desta, le conuinieron los dos Prelados por composicion amigable (palabras son de la Concordia) en que al Obispo quede libre la Iglesia de San Gines : al Monasterio la de Santa Maria, y mitad de San Estuan, partiendo al medio los demas diezmos, ofrendas, ingreso, y derechos de las demas Iglesias, y reseruando en los intereses de cada vno el que pudiere intentar contra qualquiera de las partes la Religion, y Caualleros del Hospital, sin que la que en ello quedare grauada, tenga recurso à que la otra le dè alguna satisfacion. Concedesele al Monasterio tenga en la Iglesia de Santa Maria los conuersos (lo mismo que legos) que le pareciere, para la administracion de aquella hazienda, y para la de los Feligreses, Capellanes, a quienes el Ordinario cuele dichas capillas. Ponense otras algunas clausulas para la mejor obseruacion de la Concordia, que fue, y se celebrò a 28. de Enero de 1213.

18 A veinte y nueue de Octubre del mismo año, por sentencia de Iuezes arbitros (fueron estos, Pedro Fernandez, Payo Sobrino, y Pedro Payo, Canonigos de Orense, Lugo, y Tuy) se determinò lo que tocaba en razon de dichos diezmos a los Caualleros del Hospital, que auian quedado a fuera del concierto, y al Cura de San Gines, que se hallaua agrauiado del. Remitense ados Iuezes, que se guarde en todo, y por todo el parecer que se oyo elio diò el Maestro Lanfranco, Canonigo de Toledo, que no sé yo qual fuese, condenando a los Caualleros del Hospital en diezientos sueldos, por auer percibido mas de aquellos que les tocaua, y otras cosas en dicha sentencia contenidas, en que no me detengo, y que solo noto, y para que se sepa el derecho tan antiguo, y tan radicado que tuuo este Monasterio à la Iglesia de Santa MARIA de la Olueyra, y sus diezmos, con otra mucha hazienda en aquella Villa, que tantos pley-

82 Historia del Real Monasterio

ros, y cuidados costò, y la floxedad con que se haido dexando perder de cien años a esta parte. Desuerte, que ya oy nada de todo aquello; y esto por no hazer oposicion a vna Bula de Impetra, malamente ganada, en razon de aquel Beneficio. Mas desto ay mucho : Atsistió a este negocio en nombre, y con poder del Abad, y Conuento Fray Fernando Perez, aquel Dean de Santiago, y Canciller Mayor del Rey, Monge ya de Offera (así lo dice èl en su firma) y subdito de Don Lorenço, que no pudo por su persona cuydar de esta causa, por hallarse con otra entre manos de mas monta, que es la que ya digo.

19 Era el año de 1201. y de su fundacion 87. quando el Religioso, è insigne Monasterio de Monfero recibìo el instituto de Cister, debaxo de la obediencia del de Carracedo, que con èl aumentò el numero de sus filiaciones. Así el Señor Obispo de Badajoz (f) aunque no afirmandolo de cierto. Poco tiempo la reconociò por Madre, sacudiendo en breue el yugo de aquel dominio, y dando en su lugar la obediencia al Abad de Sobrado. La causa que le mouiò a he. ho, congetura el Señor Obispo (g) que fue la mudança del instituto; pues no era bien, que Monasterio Cisterciense estuuiesse sugeto a otro estraño : y en sentir de su Ilustrissima lo era Carracedo, y lo fue aún vn Trienio despues; y que mientras Monfero fue de Monges negros, estuuo sugeto à Carracedo, como à tal; pero que mudando de Religion, le pareciò conveniente mudar tambien de Prelado. Hartas vezes se me ha ofrecido ocasion en que instar sobre que Carracedo no tardò tanto como el Señor Obispo quiere en recibir el instituto de Cister ; pero como al mio no haze el apurarlo lo dexo, contentandome con dezir las razones, que para mi caso conducen : y aun este (perdonefeme la digresión) confirma tambien mi sentir, y pruebo lo así. El año de 1147. pone la Chronologia de las fundaciones la del Monasterio de Rioseco, y empenase el Señor Obispo (h) en que està errada, y el fundamento es ; porque siendo filiacion de Valbuena aquella Casa no pudo antes que la madre, y contra su voluntad mudar de instituto, y habito : *Verum cum hæc (domus intellige) per Vallisbonæ, Monachos edocita Cistercium, matrem suam præire non potuerit, consequitur, vt nec ante*

f Hoc
an. cap.
7. nu 4.
g lbi nu.
7.

h Hoc
an. c. 19.
nu. 10.

De Offera, Part. I. Cap. 2. 83

antequam tradenda sit, quam constat prestolaram adhuc quatuor annos. Pues el argumento no prueba su intento, ò probaba tambien el mio. Si Monfero pudo entregarse a Cister, aun antes que Carracedo; porque Rioseco no, aun antes que Valbuena? Y si esta no pudo, como pudo aquella? Busquen otros la disparidad, que yo no la hallo. Mas ni el dezir, que mientras fueron Monges negros estuuieron sugetos a Carracedo, se haze probable. Para que sugetarse, siendo libres? y que lo fueren, consta claramente de la donacion del Emperador Don Alonso: *Sed hoc Monasterium. (dize) suisque incolis consulente, & consentiente Domino Didaco Compostellane Sedis Archiepiscopo, pariter cum consensu Canonorum eiusdem Sedis, in cuius territorio itidem Cœnobium construitur, tali libertate dono, ut nullius deinceps potestatis, tam seculari, quam Ecclesiasticæ subiacent: nulli Monasterio, nullique persone alterius Monasterij unquam obediant, nisi Sanctæ Romani Sedis.* Como, pues, ò porque hemos de dezir, que ellos mismos qui sieron violar tal Priuilegio? preeminencia tan grande? Siempre, y en todas Naciones fue estimable la libertad, y mas con vna eñencion tan honorífica. Assi, que mientras fueron negros, ningun Superior conocieron, y mudandose en blancos al de Carracedo, que era preciso que lo fue, se tambien para ser lo suyo.

20 Pero dexando ya esto, y fuessè la ocasion essa, ò otra, lo cierto es, que el hecho fue este, y que con él metieron a los dos Monasterios, Sobrado, y Carracedo en vn bien reñido pleyto, sobre à qual de los dos debian obedecer. No sè yo los lances que tuuiesse, ni para el intento importa mucho saberlos, ò ignorarlos; pero sè que llegò a Roma, donde se litigaua, y desde donde Inocencio III. despachò sus Letras Apostolicas, y Breue especial, dirigido à los Abades de Offera, y Meyra, Lorenço, y Ordoño, a quienes constituyè Iuezes, con facultad de subitanciar, y sentenciar definitivamente la causa. Pudo ser, dize, el Senor Obispo, cometiesse el conocimiento della a estos dos Prelados el Capitulo General, y hecha relacion, sacasse despues aprebacion de el Pontifice, para cerrar assi la puerta à apelaciones. No me detengo sobre admitir, ò no la congetura. Mediata, ò inmediatamente ello es cierto, que obraron con comission Apof

84 Historia del Real Monasterio

tolica; porque aunque la Bula no permanezca oy, permanezca el instrumento que ya dire, donde sin question se ajusta.

21 Aceptada, pues, en si la jurisdiccion, los dos Abades mandaron emplaçar las partes (palabras son dellos mismos) recibieron sus informaciones. Examinadas estas, y vistos los alegados, en que vna, y otra parte fundaua su derecho, pronanciaron sentencia, por la qual amparan al Abad de Sobrado en la possession que està de Prelado de aquella Casa, en virtud del voto, y profesion con que à ello se obligò el de Monfero, y su Conuento, reservando al de Carracedo su derecho à salvo, en quanto al juizio de la propiedad. Consta auer sido esta la sentencia de vna carta, que para mayor obseruacion della remitieron los dos Iuezes al Arçobispo de Santiago, y a los Obispos de Lugo, y Mondoñedo, cuyo tenor es: *Dominis, ac Patribus Reuerendis Petro Compustellanae Ecclesie Archiepiscopo, Roderico Lucensi, & Munioni Mindouensi Episcopis, & omnibus ad quos littere istae peruenierint. Frater Laurentius de Vysaria, & Ordonius de Meyra dicti Abbates salutem in salutis auctore. Nouerint vniuersitas vestra, nos Apostolicam auctoritate esse Iudices in causa, quae vertebatur circa Abbatiam Supradictam ex vna parte, & Abbatiam Carracetam ex alia super Abbatiam de Monfero, & c.* Donde claramente dizen ellos mismos ser Iuezes Apostolicos.

22 Prosiguen en ella, dando razon de la sentencia, que tienen dada, que es como acabo de dezir, y que si contra ella el Abad, y Conuento de Monfero rehusare obedecer al de Sobrado, è intentare eximirse, no teniendose como tal su filiacion; por el propio caso se ha visto ser tenido como extraño, y no miembro de la Religion, y que las censuras, que el de Sobrado fulminare contra Monfero, las declaran por de Iuez competente, y que si el caso legare, sus Ilustrissimas lo tengan entendido asì, euitando los como a publicos excomulgados, y haziendo que los demas los euiten. Hasta aqui la Carta: De que parece se infiere, que los de Monfero pesados del hecho, quisieran antes bolverse a Carracedo, que durar en la obediencia de Sobrado. Estar mal con el gouerno presente, desear a cada passo mudar de Prelado, vicio ha sido siempre comun en todas edades, sino saynete con que se pretende enganar lo amargo grandemente de vna sugestion.

De Offera, Part. I. Cap. 4. 85

cion. Es la fecha à 1. de Mayo año de 1213.

23 Traslada así la Carta el Señor Obispo (I) y luego inmediatamente: *Hac ad Episcopos Laurentius, atque Ordonium. Ex quibus obiter corrigende veniunt tabule Vrsarienses, qua Laurentium post quinquenium promotum tradunt.* Y algo atrás auia dexado dicho (K) que auia sido triente para Galicia este año, por auer sucedido en él la muerte de Garcia; pero ilustre por la sucesion de Lorenço. Y acaba aquel parráfo con estas palabras: *Rationem temporis conuincit instrumentum, quod infra tradam, ex quo corrigendus venit, ut mihi videtur Catalogus Abbatum Vrsariensium, rem quinquennio postponens.* Y el instrumento que cita, es la carta que acabo de dezir, donde como se vè, repite lo mismo. Pero con quan poca razon en vna, y otra parte, ello se está diciendo de fuyo. Equiuocóse, por auer anticipado la narracion deze años, escriuiendo el de vno, lo sucedido en él de treze. La razon de anticiparse fue, el que el de vno en sentir de su ilustrissima, auia recibido Monfero el instituto de Cister, y era preciso escriuirlo entonces. Quiso de camíno, para mayor claridad, dar allí tambien noticia deste otro caso, sucedido doze años despues, y olvidandose de que se auia anticipado; mzdòlo todo por el año de vno. En cuya suposicion dezia bien, y era preciso, que el Catalogo de los Abades de Offera estuiesse errado en cinco años por lo menos, pues ponía la eleccion de Don Lorenço el de seis, siendo así, que el de vno se hallaua ya Abad; pero auiendo se escrito, como se escriuió aquella carta el de treze, estauiera errado, y pospusiera la eleccion cinco años, si dixera auia sido el de diez y ocho. Mas que inconveniente ay, ò que posposicion, en que fuesse elegido el de seis (y no lo fue sino el de cinco) para que el de treze fuesse Iuez en aquella causa? Es cierto que la equiuocacion estuuó en lo que tengo dicho.

24 Mas boluendo a Monfero (helo de dezir ya que arriba lo toqué) aunque sea saliendome del assumpto, por quitar la ocasion de que otros yerren) digo que de aquella casa se le debieron de remitir muy pocas noticias, y muy diminutas al Señor Obispo, con que faltó de delias, y viendo por otra parte, que la Chronologia pone su fundacion (el quando se entregó a la Orden se entiende) en el año de 1201. es-

I Ann.
1201. c.
7. nu. 8.

K Cap. 5.
nu. 11.

86 Historia del Real Monasterio

criuò su Ilustrissima, que en él auia sido. Si bien luego confiesa, que en la materia nada se sabe de cierto: *sic nec de anno, quo se Cistercium dedit, quicquam certum habemus*, dize, pero si sabemos tal, y lo supiera su Ilustrissima si le hubieran ministrado los papeles. Para salir de cierta duda, me fue preciso ver algunos de aquel Archiuo, y à bueltas dellos hallè, que no vistieron aquellos Monges el habito negro mas de 33. años, y que el de 1147. se entregaron à Cister. No tuue tiempo para conferirlo con los instrumentos antiguos; pero tunole el Padre Fray Bernardo de Villalpando, que de su letra lo dexò allí escrito, y lo vi yo. Deuèse creer, que vn hombre tan diligente como èl, Chronifista de la Religion, y que para su historia andaua reboluiendo los Archiuos, no lo escriuiera à no lo tener bien ajustado. Lo que yo sé con cierta ciencia es, que mucho antes de el año de 201. era Prelado de aquel Monasterio Don Iuan, hijo de Oñera: y quien puede dudar, ò para que que era Monge Cisterciense, y que ellos tambien lo eran? Consta de vn Priuilegio, que tienen del Señor Rey Don Fernando Segundo de Leon, por el qual confirma la donacion hecha por su Padre, y dize: *Et nobis Abbati Ioanni, qui fuisse Monachus Vrsarie, nunc autem estis Abbas eiusdem loci.* Es la fecha en la era que corresponde al año de 1177. El original vi yo; instrumento, que al parecer convence, que ya entonces eran de la Orden, y sin duda lo eran 30. años antes. Memorias grandes se conseruan aun oy en aquella Casa de nuestro Monge, y Abad della Don Iuan, mas no son de este lugar, y confieso, que ni aun lo dicho. Si alguno me lo murmurare, y à en gracia de Monfaro lo sufrirè. Pero boluamos a nuestro Don Lorenzo, que apenas diò despacho a aquel negocio, quando le ocupò el Pontifice en otro de mas monta.

25 Auia muerto el año de 1211. (doze escriuò Farià) Don Sancho Rey de Portugal, Primero en el nombre, y Segundo en la Corona. Era su primogenito, y sucesor en ella Don Alonfo, en quien reconocia el padre, ò poco cariño para con los hermanos, ò mucha codicia para consigo, y porque no quedassen al alvedrio del, dexò señalado a cada vno algunos bienes, así muebles como raizes, para que sin dependencia suya se portassen con la grandeza, y autoridad de-

deuida a sus personas. Dexò a Doña Teresa (Reyna que auia sido de Leon, como muger de Don Alonso, de quien despues de auer tenido tres hijos, fue apartada, por auerle celebrado el matrimonio sin dispensacion, siendo como eran parientes) digo, que dexò à esta señora las Villas de Esgueyra, y Montemayor, quarenta mil maravedis, y otras cosas. A Sancha la Villa de Alenquer, en dinero lo mismo, y otros muebles. Menor fue el legato de Mafalda, en quanto al raiz. Ninguna à los Infantes; pero si joyas, y dinero. Cumplidores del testamento el Arçobispo de Braga, y Abad de Alcobaça Don Fernando (Monge de Oñera, y despues Abad, como en sus Aças dirè:) en cuyas manos, y del Obispo de Coimbra hizo juramento el Principe en presència del padre, de no ir en tiempo alguno contra lo en èl dispuesto en todo, ni en parte, sino que como en èl se contenia lo cumpliria, y haria cumplir.

26 Murìo en fin Sancho, y las Infantas, que conocian bien quan mal se cumplen los testamentos de los Reyes, y mas en caso de tanto interèsse, para quien le auia de cumplir, la codicia del hermano, y que a trueque de faciar esta, no repararia en violar la fee, y juramento con que tenia firmado aquel, acudieron à la Santidad de Inocencio III. pidiendo (ya le tenia confirmado, a pedimiento del difunto,) que de nueuo, en quanto a la parte que a ellas tocava, se firmiese confirmarle, recibiendo debaxo de su amparo, y proteccion sus personas, y bienes. Tuuolo por bien el Vicario de Christo, en cuya razon despachò sus Letras Apostolicas a fauor de las Infantas. Originales se guardan oy en el Archivo del Monasterio de Loruaò, de donde las facò, y publicò Brandanion, y deì los que despues escriuieron.

27 Por bien seguras, con tales diligencias se podian tener ya Teresa, y Sancha, a no auer introduzido la ambiciò, y tirania, ser el mejor derecho el de las armas. No quisieron por èssò que tampoco les faltasse este. Fortificaron las plaças, y Aldeas adyacentes, proueyendolas de armas, y bastimentos, alistando soldados, preuiniendo municiones, como quien esperaua cada hora ver venir sobre sí las armas enemigas (y eran de su hermano, que lastima!) Pero lo que en esto obraron la legacia, que el Rey las embiò, proponiè-

88 Historia del Real Monasterio

do, que de bueno à bueno le entregassén aquellas fuerças; las razones politicas en que fundaua la no obligacion al juramento, y justificacion de sus armas: la respuesta de ellas al Rey, como Teretà preuino al de Leon, espòso que auia sido suyo, elu. uiesse a la mira para tocórrerla, si llegassé el calo: como en vista de su respuesta, llenos de deseos de vengança, salió el hermano a cãpaña con mano poderosa, entrãdofe la tierra adentro, executando en las Aldeas, y lugares abiertos del distrito todo lo q̄ puede la ira, y furor militar: el riguroso cerco, que vltimamente sobre Alenquer, y Montemayor tenia puesto, esperando por momentos el entrarlas, la llegada ya del de Leon en su ayuda, como leuantando el cerco, ò cercos, juzgando desbaratarle facilmente, y boluer a ellos, le salió al encuentro: el reñido, y sangriento que tuuieron los dos exercitos; la rota que el de Leon dió al Portugues con notable excessò mayor en numero, junto al lugar llamado la Portela de Validever, vna de las celebres vitorias de aquel siglo; y como en la retirada, sin embaynar el azero passò como rayo por los lugares de Melgazo, Valencia, Folgoso, Freyjo, y otros de menos nombre, donde cargando los soldados con quanto pudieron llevar, dexaron lo demas hecho pauesa. Assumpto es este, que largamente tratan las historias, y que es preciso tocarle para mayor claridad de el mio, pero no tratarle mas por extenso, y así passò por èl con esta breuedad.

28 Bien pudiera despertar el Rey a tal azote, y tener entendido, que se le auian dado no ya las armas de Leon, sino la poca justificacion de las suyas. Como no así, siendo la desigualdad tanta en los dos campos? Y como no así, tomando las èl sacrilegamente contra lo dispuesto por el Vicario de Christo? Contra la Fè, y juramento con que se lo prometió a Dios, y a su Padre? Pero ni dandofe así por entendido, y à bolvia a reforzarse, y reparar su gente; temieron las Infantas el segundo lance. Dieron cuenta al Pontifice de la inobediencia del hermano, a quien su Santidad remitiò vn Arçobispo, y Obispo, Santiago, y Zamora, que preuiniéron al Rey desistiesse del intento, y dexasse las armas. No fueron oidos los dos Prelados, con que vibrando ellos las de la Iglesia, dexandole declarado por excomulgado, y puesto en-
tre-

entredicho en todo el Reyno, ſe ſalieron d'el, y boluieron à las ſuyas.

29 Con pretexto de apelacion continuaua la guerra el Rey, y la continuò rapante, y cruel, aunque no por mucho tiempo. Luego en aquella campaña lo que no auia podido el valor acabar, facilitò la induſtria (ſi ſe debe llamar aſi) y el engaño. Valiendose, pues, de eſte (el como no ſe eſcriue) ocupò las dos fuerças de Alenquer, y Montemayor; y embaynando la eſpada, moſtrandose muy hijo de la Iglesia en lo obediente, embiò ſus Embaxadores à Inocencio. Por medio de ellos ſuplicaua al Pontifice le abſoluieſſe de las cenſuras, y leuantalle el entredicho de ſu Reyno, en conſideracion de auer ceſſado ya la cauſa porque aquellas ſe fulminaron, y porque eſte ſe puſo, y de hallarſe ya arrepentido de ſu protervia, y aparejado de ſde luego al juramento de parendo.

30 Oyò con guſto la embaxada Inocencio à quien dolia tiernamente ver ſemejante eſcandalo en vn Reyno tan pio, y tan Catolico, y que fueſſe la cauſa d'el vn hijo, y nieto de vn Sancho, y de vn Alonſo, exemplo, y dechado de piadoſos, y Religioſiſſimos Principes. En proſecucion, pues, de lo por el pedido, nombrò por ſus Legados a cerca del Rey, è Infantas, à Don Lorenzo, y Don Arnoldo, Abades de Oſſera, y la Eſpina. El orden que verificada la narrativa, y hallando ſer cierto lo que en ella el Rey aſſeguraua, precediendo el juramento, le abſoluieſſen de las cenſuras, y leuantaffen el entredicho. Eſtà la ſuma de la Bula dirigida a los dos Prelados; que aunque oy no permanece, la ſegunda que ſobre eſte caſo ſe les remitiò, y ya dirè, haze relacion auer ſido tal el tenor de la primera.

31 Entraron en Portugal en execucion de ſu orden los dos Legados, y auiedo exhibido las letras Apoſtolicas al Rey, è Infantas; inſtaua aquel, à que dandolas entero cumplimiento, recibieſſen la jura, y le abſoluieſſen. Opuſieronſe Teresà, y Sancha, diziendo, que primero les auia de reſtituir las Piaças; que ſin eſtar ſatisfechas no podia, ni debia ſer aſbueiro. Que las letras Apoſtolicas padecian el vicio de obrepcion, y ſubrepciò; pues la narrativa en quanto a dezir auia ya ceſſado la guerra, y dexado las armas, era ver-

90 Historia del Real Monasterio

dadera, pero que si en ella huiera añadido la razon de auerlas dexado (era auer conseguido lo que por medio de ellas intentaua) que era vsurparles su hazienda, nunca el Pontifice las huiera concedido; por donde claramente se ajustaua el ser subrepticias, y ganadas con sinietra relacion. Que si la causa de las censuras auia sido porque intentaua despojarlas de su herencia, procurando así su Santidad mantenerlas en ella, quien duda que así a ellas, como a su Protector se les auia hecho aora mayor agrauio? Nunca el intentar la accion, es tan culpable como el executarla; y en el hecho la execucion era la que se intentaua pedir, y si este no era el fin, para qué se le auia de estorvar el medio?

32 Que no eran ellos luezes para ellas en esta excepcion, respondia el Rey: Que su comission solo se estendia a que constandoles no hazer guerra a sus hermanos, le absoluiessen; que él no la hazia, y que era exceder de ella el querer introducirse a mas. Que la executassen segun se les auia dado, que era lo que le tocaba. Que a mayor abundamiento juraria boluerlas las Plaças, mandandolo el Pontifice; pero no antes, ni de otra manera, y que esto era lo mas que podia hazer. Pero que si aun en ello no venian, que por lo menos declarandose por no luezes, en quanto a lo pedido por las Infantas, lo remitiessen a su Santidad, y en el interin que sobre ello declaraua le absoluiessen *ad reincidentiam*.

33 En esto vltimo no vinieron los Abades; pero si en lo primero. Dexando, pues, el Rey, y Reyno como se eitauan, despacharon a Roma, donde tambien las partes embiaron sus Procuradores. Oidos estos, boluio el Pontifice a remitir la causa a los Abades, para quienes de nuevo despachó segundas ierras; y porque de ellas se infiere, ó consta el tenor de las primeras (con q̄ no es tanta la falta de auerse perdido) y lo obrado en su virtud, he querido trasladarlas enteramente, y son así.

34 Innocentius Episcopus, seruus seruorum Dei:
,, Dilectis filiis de Spina, & Vrsaria, Abbatibus Palentinae,
,, & Auriensis Dioecesium, salutem, & Apostolicam bene-
,, dictionem. Accepimus ex litteris vestris, quod cum cau-
,, sam, quæ inter Illustræ Regem Portugaliæ ex parte vna,
,, &

De Offera, Part. 1. Cap. 4. 91

„ & nobiles mulieres T. & S. sorores ipsius ex altera super
„ Castris Montismaioris, & Alenguer dannis, & rebus alijs
„ vertitur, sub certa forma vobis duxerimus committen-
„ dum: vos ad locum debitum accedentes, cum velletis,
„ ad Regis, & Regni abtolutionem procedere: Dicta Regis
„ sorores propofuere per litteras, fcriptum Apoftolicum
„ vobis exhibiturum falfitate fuffepta, & veritate tacita im-
„ petratum, & ad hoc probandum locum fecurum, & cõ-
„ petentem terminum postulauerunt. Vobis autem de
„ prudentum virorum confilio diem, & locum congruum
„ eis, & Regi velentibus afsignare, Rex ex hoc afferens fe
„ grauari, cum crederet fe, ac Regnum fuum prælitio Sa-
„ cramento, quod fuis pareret mandatis ab excommunica-
„ tionis, & interdicti fententijs sine dilatione abfolui debe-
„ re: petijt, & impetrauit, vt totum negotium ad noftram
„ audientiam referretur. Conftituitis itaque Procuratori-
„ bus partium coram nobis, & auditis, tunc inde propofi-
„ tis, vtrique parti volentes in fua iuftitia prouidere, difcre-
„ tionem vestrã per Apoftolica fcripta mandamus, quatenus
„ accedentes ad locum, & recepto ab ipfo Rege corporali-
„ ter iuramento, quod fuper his pro quibus excommunica-
„ tus exiftit, & terra eius fuppoftita interdicto, noftris man-
„ datis abfolutẽ parebit, excommunicationis, & interdicti
„ fententias relaxetis, inter ipfũ, & prædictas sorores ipfi⁹
„ treguarum fœdera ftatuentes; quæ iuramentis, & alijs
„ idoneis cautionibus faciatis vtriusque firmare, & ad illa
„ firmiter obferuanda, eos per diftinctionem Ecclefiafti-
„ cam, fublato cuiuslibet contradictonis, & appellationis
„ obftaculo, compellatis: vt nec per fe, neque per alios, fi-
„ bi inuicem nocere præfument. Ac deinde facientes
„ vtrique parti de manifeltis dannis, & iniurijs fatis fie-
„ ri competentem; fuper dubijs audiat, quæcumque di-
„ xerint proponenda: & nifi per vos inter eos amicabilis
„ potuerit concordia reformari caufam fufficienter inftitu-
„ ctam ad noftrum remittatis examen, præfigentes parti-
„ bus terminum competentem, quo fe noftro confpectui
„ repræfentent, mandatum Apoftolicum recepturã. Te-
„ ſtes autem, qui fuerint nominati, fi fe gratia, odio, vel ti-
„ more fubtraxerint, per dictionem eandem, appellatione

92 Historia del Real Monasterio

„ celante, cogatis veritati testimonium perhibere. Vos
 „ denique filij Abbates super vobis ipsis, & creditis vobis
 „ gregibus taliter vigilare curetis, extirpando vitia, &
 „ plantando virtutes, vt in districto nouissimi examinis die
 „ coram tremendo iudice, qui reddet vnicuique secundum
 „ opera sua, dignam possitis reddere rationem. Datum
 „ Laterani xij. Kalendas Iunij, Pontificatus nostri anno
 „ sextodecimo.

in Ann. 35 Repara, y con razon el señor Obispo (m) no estar en
 1213.c. la Bula expresamente contenida la restitution de las dos
 55 m. 4. Plaças, y juzga fuesse ò por tratar al Rey con mas decoro, ò
 por no exacerbarle mas: pero que esso dize su Ilustrissima, se
 debe entender en la generalidad de las palabras: *de manifestis damnis, & iniurijs satis fieri competenter.* Y sin duda es
 assi, pues lo principal del pleyto sobre ellas era. Otro reparo
 haze en lo que tardaron los Abbades en obrar en virtud
 de las letras: *Quas (dize) & si mense Iunio datas conuat,
 nihil tamen earum virtute factum (incertum, quam ob causam)
 usque ad finem anni subsequens, ipsa gestorum serie de-
 clarabit.* Hasta el fin del año siguiente dize, y no auia de
 dezir sino hasta el principio, como contará claramente, y
 él mismo escribe. Assi que esta no es dificultad, ni yo la di-
 xera, ò no auerme de valer de ella misma, para que en parte
 sea solucion à otra, que à mi se me ofrece. La de cita es, que
 no ay para que se diga, que luego como los Procaradores de
 las Infantas facaron este despacho, se pusieron en punto al
 camino. Probable es, que algunos dias se detendrian en
 Roma aun despues de sacado, y con no muchos que fuesen,
 contando sobre ellos los necesarios para venir à España; re-
 querir à los Iuezes con las letras Apostolicas; el que ellos sa-
 licien de sus Monasterios, y llegasen à Coimbra; el ajustar
 con el Rey la materia, y reducirle à ello: quien duda que pa-
 ra todo esto era menester tiempo, y ni es demasiadamente
 sobrado el de siete meses (ò sean ocho) que passaron desde
 el dia de la data, hasta la Dominica de la Septuagesima (car-
 ga como cayere) en que fue absuelto el Rey, para que sobre
 la tardança se haga reparo: y no le hizo su Ilustrissima, en
 que la Septuagesima no puede ser al fin, sino al principio de
 el año.

De Offera, Part. I. Cap. 4. 93

36 El mio es, que assi en el mes, como en el año, juzgo estar errada la fecha desta Bula. El yerro quanto al mes, fue sin duda yerro de la Imprenta, escriuiendo por *Iulij*, *Iunij*. Que esto sea assi, consta de las razones ya dichas del Señor Obispo, pues assienta se expidió en el mes de Junio: *Quas, & si mense Iunio datas constat, &c. I. xij. Kalendas Iunij*, viene à ser à veinte y vno de Mayo, como sabe qualquier Gramatico; ni su Ilustrissima aya de tropezar en vna cosa tan pedanca, sino que assi lo escriuiò: mas como he dicho, viciòse en la Imprenta. En quanto al año, ò en el original està el yerro, ò Brancaenio trasladò mal, ò el Señor Obispo, que ni tampoco le advirtiò: antes conuientemente passando por él, assienta fue el año de 1213. en el que se expidió; y para que lo obrado en su virtud aya de ser al principio del año de 14. es preciso dezirlo assi. Pero asentando por principio infalible, que Inocencio entrò à ser Pontifice à veinte y dos de Febrero de 1198. necessariamente hemos de confessar, que el año sextodezimo de su Pontificado viene à ser el de 1214. luego por fuerça hemos de dezir, que està errada la fecha, pues nunca el efecto puede ser anterior à su causa. Como pudo ser absuelto el Rey (como ya dixè, y dirè) la Dominica in Septuagesima del año de catorze, que quando mas tarde ha de ser en Febrero. si, ni en aquellos quatro meses se despachò la bula, ò letras en cuya virtud aya de ser absuelto? Y assi, ò su fecha està errada, ò lo està la del instrumento de la absolucion, que ya digoy esto vltimo se me haze mas probable por ciertas congeturas, que no ay para que gastar tiempo en referirlas. Pate para mayor claridad este reparo.

37 Fuessè de vna fuerte, ò de otra; el hecho fue, que auiendo recibido el orden, en su prosecucion legaron los dos Abades à Coimbra, Corte en aquel tiempo de los Reyes de Portugal; y ajustada la restitucion de las Plaças (que en este lance se las entregaron, parece cierto, respecto de que auiendo despues mandado Inocencio que las traxessen como en deposito los Caualleros del Templo; no manda se las entregue el Rey, sino las Infantas) y recibido el juramento de *arrendo*. Assi para lo adelante, como para lo que en el presente negocio restaua, en quanto à la satisfacion de los

da-

94 Historia del Real Monasterio

daños, y gastos, le absolviéron de las censuras, y levantaron el entredicho, cuya formalidad pusieron por auto, y publico instrumento, y es su tenor. *In Dei nomine: Notum sit presentibus, & futuris, quod nos L. de Vrsaria, & A. de Spina, dicti Abbatis, Iudices à Domino Papa delegati in causa, que versatur inter A. illustrem Regem Portugaliae, ex una parte, & T. & S. sorores eius ex altera, praesito ab eodem Rege corporaliter iuramento & recepto à nobis, secundum formam apostolicę, & ceteri, abieciimus praedictum Regem, & absolutum renuntiamus ab omni vinculo excommunicationis, & relaxamus omnes interdicti sententias, quibus praedictus Rex, & eius Regnum excommunicationis, & interdicti vinculo tenebantur. Datum apud Colimbrã Dominica in septuagesima. Era M. CC. LII. que es año de 1214.*

38 Resta dar cumplimiento à la segunda parte de su legacia, que era el ajuste de los agraviados, y daños recibidos, para cuya liquidacion presentaron las partes memoriales, de que en virtud de las informaciones resultò otro ajustado (en el Archivo del Monasterio de Coruaò està original este instrumento, y de alli le copiò Brandaonio,) cuya cabeza, è principios: *Hec sunt Acta negotij, quod vertitur, inter Illustrissimum Regem Portugaliae, & Tharaxiam, & Santiam sorores eius ex alia, coram iudicibus delegatis à Summo Pontifice, videlicet, A. de Spina, & L. de Vrsaria Abbatibus. Primo enim postulatum fuit ex parte praedictarum Dominarum in hunc modum. Petijt Regina Domina Santii, dari sibi expensas, &c.* Prosigue los gastos de la guerra; los hechos con los Abogados, y Iuezes, en embiar a Roma, y despachos de la Curia; el sacò de los lugares; perdida de vasallos. el daño que recibieron las plaças, durante el cerco; la quema de las mieses; la tala de los arboles, y el descepar las viñas, y otras cosas, estimando cada vna en tal suma: *saluare ad eundem, & d. sinuenti.* Lo mismo Teresa, digo en la misma forma, en quanto a sus intereses. Por el Rey era: que en caso que sus hermanas justificassen lo pedido, se le auian de tomar en cuenta onze lugares, que el de Leon por su causa le auia ocupado, el sacò de otros, y otras cosas contenidas en aquel escripto muy à la larga, así para la de-
fen-

De Offera, Part. I. Cap. 4. 95

fa del, como para la intencion dellas, que por no cansar, no digo, ni ay para que se digan.

39 Iustificado, ò sustanciado el pleyto en virtud de las informaciones hechas por todas partes, y auiendo quedado liquido lo que cada vna intentaua, miradas, y peladas las razones, dieron sobre ello sentencia los dos Abades, en que condenaron al Rey en ciento y cinquenta mil escudos: *Quod Rex pro damnis, & iniurijs manifestis utriusque sorori illatis (nam de his tantum iudicare concessum) centum quinquaginta millia aureorum eiusdem solueret.* Así Braudaonio. Parecele al Señor Obispo de Badajoz excessiua suma para aquel tiempo, pero no se lo pareció así a los Luezes: pues auendolo notificado el auto al Rey, y él no contentidole, interponiendo apelacion para el Sumo Pontífice, no se la admitieron mas que en lo deuolutiuo.

40 Valiase el Rey de las palabras de la Bula, ò comisión, en que fundata no poderle obligar à la paga: por quanto su Santidad aduocaua a sí la determinacion de las dudas, que en la execucion se ofreciessen. Que esta no lo era respondian los Luezes; y que antes respeto de los daños, y gastos justificados, auian andado diminutos por no exceder de la comisión, que solo les permitia juzgar de los daños, y agravios manifestos; y esto tan en su fauor, que antes las Infantas eran las que se auian de dar por agraviadas de la sentencia. No se satisfizo el Rey con la respuesta, y perseverando en no pagar, ni consentirla, boluieron à declararle, y ponerle entredicho, y pasó à Roma el processo; donde enbiò el Rey por su parte vn gran Jurisconsulto de Milan; y las Infantas por la suya vn Monge de Celanoua cuyo nombre se calla, aunque se dize en la letra inicial del (muy usado en aquel tiempo que es R. Y L. la del de Milan.

41 Pero lo que allà obraron estos, el despacho que al cabo de dos años de litigio traxeron remerido al Prelado de Burgos (entonces no mas que Obispo) y al Dean de Santiago, lo que en su virtud obraron estos Luezes, y vitimamente el fin que ruuo el pleyto, no es de mi assumpto el referirlo, pues ya en él ningan influxo ruuo D. Lorenzo. Tuuole empero en la determinacion destas señoras; pues es de creer, que su conuersacion, su Santidad, y doctrina fueron gran parte

96 Historia del Real Monasterio

te, ò, acañó el todo para mouerlas à vn hecho tan heroyco, como el que executaron no mucho despues; fundando Sancha el Monasterio de Celas, y Theresia el de Laruaon, entrambos Cistercienses, y donde entrambas tomaron el Habito, viuieron, y murieron con opinion de Santas. En este vitimo estàn ambas sepultadas. Dichofo pleyto. Faria en la vida de D. Alonso con pretexto de su breuedad, diziendo algo, y no muy como ello fue, y omitiendo mucho, escriue en quatro renglones las diferencias entre él, y las hermanas, y luego se lastima de que no halla que escribir de vn tan gran Principe, y si hallò tal, si lo quisiera dezir, pero es su estilo esse.

42 Suplia la falta de D. Lorenzo en Oñera en tan largas vacantes la prudencia, zelo, y Santidad de Fr. Pedro Nuñez, sugeto de importancia, y a quien por muerte de Fr. Payo Fernandez auia puesto D. Lorenzo por cabeça de la Comunidad en el oficio de Prior, auiendo hecho hasta entonces el de Superior. Saen algunos instrumentos hechos en su nombre. Muchos se hizieron en tiempo de D. Lorenzo por diferentes años. Foros hallo diez y seis, y solos dos de hazienda de Montaña (en Viña, y Partobia) los demas en las riberas de Santa Cruz, Munitas, Mato, y Ribadauia. Dos cosas leo bien particulares en ellos. La vna es, que si les dauan viñas, la pensión era la mitad del fruto: y si monte en que plantarlas, el tercio. Mucha era la carga: pero no es esse el reparo, sino que nunca se hazian a renta sabida; costumbre que desde sus principios durò siempre, y no ay para que introducir otra. Este no es lugar de dar mas razon, y aun esta sola bastaua; que es demasiada presuncion pensar que todos erraron: ni esto escriuo acafo. La otra es, que para que el directo dominio no se escurecielle, se cautelaua en las escrituras lo mismo que oy (es condicion intrinseca del emphyteusis.) Que si lo quisieren vender, sea primero requerido el Monasterio, que si por el tanto que otro diere, no lo quisiere, entonces de su licencia se venda; pero no à Iglesia, Monasterio, Hospital, ni Religioso de ningun Orden, sino *al ijs. & Afficis, & c. l. m. s.* Assi el primer foro, cuya fecha es año de 1205. y assi todos los demas.

43 Otras doze donaciones hallo hechas a Don Lorenzo, y su Conuento, tambien por diuersos años en los Lu-
ga-

De Offera, Part. I. Cap. 5. 97

gares de Torrecela, Insoa, Seuer, Carvalleda, Castro de Cabras, Alcèmc, Cuñarro, Carude, Caneda, Vega, y Sobrecedo. Los donadores, dos Aldaras Perez y Fernandez, Pedro, y Diego Muñoz, Arias Pelacz, Lupa Perez, Don Pedro Fernandez, y Doña Sancha Perez, Fernando Alonso, Hermana Garcia, Theresà Fernandez, Maria Perez, y otras dos Sanchas Ordoñez, y Fernandez. Algunas de estas en parte son compras, y en ellas no ay cosa de reparo, sino que muchos de estos instrumentos estan firmados de aquel Fernando: *Quondam Composiellanus Decanus*, y de otro Pedro: *Quondam Cardinalis*. No dize de donde lo huuiessè sido, acafo tambien de Santiago, q̄ con su Dean. trocando el Manto por la Cogulla, se recogió à vida mas perfecta.

44 La mas celebre memoria del tiempo de Don Lorenzo en este genero, es vn ajuste, que el año de 213. se hizo con los vezinos de Torrecela. Danle ciento y cincuenta sueldos, para ayuda de acotar, y demarcar aquella jurisdiccion que auia comprado el Monasterio al Rey. Obligasse, que en ningun tiempo tendrán, ni reconocerán otro Señor, que pagarán luçtuosa, que acudirán à segar, arar, y las demas labores, que solo su interessè es, que se sepa quales son sus limites, y que ellos son vasallos del Monasterio. Harro digno de ponderacion es el cariño; pero no lo es menos el que sin duda procedia este de la santidad de los nuestros, y de la asistencia que en sus menesteres experimentauan en nosotros: ni esta falta oy de nuestra parte, y comunmente ni aun de la suya.

45 Auia hecho merced el Rey, con especial Privilegio, el año de 218. à Don Alonso, y Doña Theresà Yañez. de la Villa de Formigueyros. Parece se oponia Don Lorenzo, intentando fielle suya. Bien poco darò la questioa, pues el siguiente, renunciando Theresà el derecho que à ella podia tener, se la dexò libre al Monasterio, dandole de mas à mas los lugares de Getemir, Teyxeira, y San Christoval, que sin questioa possèia tambien por donac'ion Real. En recòpensa la diò el Convento por sus dias (no pidió mas) el usufructo de las Villas de Fatò, y S. Benito. Aprobò, y còfirmò esta còposició el Rey. La prisa, y el poco gusto q̄ reconozco en los no curiosos, me haze omitir algunas particularidades.

98 Historia del Real Monasterio

46 Por esto no pondré à la letra el testamento de Fernan Gutierrez, y lo merecia. Hizole en buena salud el año de 222. dentro del Monasterio de Oñera, donde se manda enterrar, no en la Iglesia, sino en el Atrio, ò Cimiterio, viança inviolable en aquel tiempo. Era mucha la hazienda que en todo el Reyno tenia este Canallero; mucha la que en diferentes partes del dexò a Doña Sancha su muger; pero con condicion, que guardasse continencia: obligase ella à ello, con especial juramento que hizo en manos de Don Lorenço. A él, y su Convento dexa diez bacas, vna cabalgadura, vna cama, veinte moyos de vino, treinta de pan, en dinero ciento y veinte sueldos, en raizes el lugar de Barrio, la parte que tiene en la Villa de San Facundo, vn Casal en Lamas, y otro en Freegedo (estos dos consiella ser del Monasterio.) Al de Armentera manda diez moyos de pan, y tres de nuezes de renta al de Melon. Que si Doña Sancha no cumpliere en todo, y por todo el testamento, entre en todos sus bienes Oñera, que cumplidos dichos Legatos (y otros que tiene) quede con todo lo demas.

47 Este mismo año à 18. de Febrero, estando el Rey en Santiago, despachò Priuilegio à favor de Don Lorenço, y su Convento, en que le haze merced de esentar todas sus tierras, y posesiones, y haze libres a la Familia, y criados de el Monasterio de todo pedido, pecho, luçtuosa voz, y seruicio, assi en tiempo de paz como de guerra, que en quanto à ella me parece se debe entender la libertad, explicada en las palabras: *Ab omni Fosadeyra, Goyosa, et Fosazo.* Confirmò despues este Priuilegio (como otros) su hijo Don Fernando.

48 Tambien entre las Actas de Don Lorenço, de menos cuenta merece lugar à parte, por ser accion de toda vna Republica la de los herederos, y poseedores del Monte, y Campos de Arbogoria, y Brandian; pues de comun acuerdo, juntos todos en Oñera, en solo vn instrumento dexaron hechas veinte y nueue donaciones. Eran ellos otros tantos, y diò cada vno la parte, y herencia que le rocaua en dicho Monte y Campos. Alguno humo que recibìo algo en paga, y otros quantos la tenian recibida de antemano: Y assi dizen lo hazen en agradecimiento, y retorno. Cogen estos Mon-

De Offera, Part. 1. Cap. 5. 99

Montes, y Campos lo que ay desde Casar de Maria hasta Bu-
ciños, y Detrasmonte hasta Loureyro, con que quedò
siendo del Monasterio, assi en propiedad, como en jurisdic-
cion todo lo que oy posee, anexo à la Guada. Hizose esta
Escritura el año de 1223. el mes no se dize; pero es cier-
to, que aunque era Abad Don Lorenço, aunque de las razo-
nes della no se infiere, que se hallasse presente antes lo con-
trario. Estaria sin duda en Portugal à donde boluò este año,
en virtud de Letras Apostolicas, despachadas el Diziembre
antecedente, à compeler al Rey cumpliese en quanto à vna
obra pia el testamento de Doña Vrraca.

49 Reyna de Portugal, y muger de Don Alonso auia si-
do esta Señora. Con mas fantidad que años auia el de vein-
te dexado la Corona, trocandola por la de la gloria. Pidiò en
su eufetmedad al marido licencia para poder testar, que se la
diò hasta en cantidad de treinta mil ducados. Repartiò los
la Santa Reyna entre pobres, Hospitales, è Iglesias. Cupo à
la de Roma cierta suma, mil maravedis dize el Pontifice.
Donde juzgo digno de notar, que el maravedi antiguo no
era como oy la moneda mas infima, sino que cada vno valia
lo mismo que la que se llamó Aureo, en tiempo de Vlpia-
no, y Modestino, que tenia de valor intrinseco veinte y seis
reales. Assi lo escriue Gil Gonçalez Davila (n) y se dedu-
ze ser assi de muchas Escrituras. Quando escriua las Actas
de Don Domingo, se reforçara este sentir, con ocasion de
vn testamento, y ni Honorio es de creer en el presente caso,
pufiera esfuerço tanto por solos treinta Reales.

50 Pero dexando ya esto. y sea la cantidad la que fue-
re, lo cierto es, que ni el Rey queria cumplir el testamento,
en quanto a este Legato, ni el Pontifice soltar, ni perderle.
En cuya razon despachò sus Letras al Arçobispo de Santia-
go, Obispo de Orense, y Abad de Offera, lo mandado en
ellas que: *Regem ipsum personaliter ad euntes, pecuniam iuxta
predictam dispositionem ipsius Regina soluendam moncatis,
atentius, & efficacius inducatis. Quod, si monitis ad id forte
non poterit, vos eum, ad hoc auctoritate nostra, sub Apostolica
obediencia coercetis.* Esta la suma de la comission, despues
de auer referido el caso. Con luez en èl igualmente entre
tan grandes Padres como vn Arçobispo de Santiago, y Obis-

n Hist. de
Salaman
ca, lib. 2
ca p. 178

100 Historia del Real Monasterio

po de Orense le cria Honorio, de quien tambien (como hemos visto) se valió su antecessor Inocencio en las ocurrencias mas graues de aquel Reyno. Ponderese la breuedad de esta aduertencia, la grandeza, y capacidad del sujeto: si bien en mi sentir, aun mejor se infiere de lo que luego diré. No se sabe el fin de su legacia, y es de creer se reduciria el Rey à pagar; pues hecho ya el empeño, siempre se huuiera de passar adelante, y en tal caso se supiera.

51 Este mismo año, con comission del Capitulo General de Cister, vinieron Don Enrique, y Don Juan, Abades de Sobrado, y Armentera, à ser Iuezes entre diferencia que este Monasterio de Oñera, y el de Melon tenían sobre los derechos, de los que en este se mandauan enterrar. Que no lo debian hazer, por ser Feligreses suyos, intentaua Oñera, sin que como à propio Cura se le pagassen sus derechos, que se auian de rebaxar de los que por tales entierros el de Melon percibia: de esto, y de que con auer en èl auia edificado vnas hazeñas, impedian el agua con que molian las suyas, se quezaua Oñera. Poco tuuieron que trabajar los Iuezes; pues con facilidad se conuinieron los dos Abades, con que solo vinieron à ser vnos testigos del ajuste, y concordia, que importa poco el escriuir, en que conformidad se celebrò. No obstante suena la Escritura como sentencia arbitraria, si bien dize, es de consentimiento de las partes: Harto quisiera yo, que en ella estuuiera inserta la comission, que tuuieron papel, que para algunas noticias fuera de gran conueniencia. Ellos son los que se hallan del tiempo de D. Lorenzo, fuerade otros de menos monta, como son algunas compras, y trueques.

52 Memorabile fue este año à los nuestros, pues en el principio de èl faltò el Padre vniversal de todos San Gualtero, vigesimo Abad de Cister, y de alli a pocos dias (à 14. de Março) Roberto, segundo en el nombre, y en la dignidad de Abad de Claraval el terciodezimo. Cuidadosos los Electores de darle Successor, que dignamente ocupasse puesto tanto, le vinieron à hallar en lo último de España. Así, que juntos los Abades, que reconocian à Claraval por Madre, los locales de aquel illustre Santuario (numero sin numero, si así se puede dezir) preiudiciando à todos el nueuo Electro de Cist-

Ciſter, fue elegido, y nombrado por Suceſſor de San Bernardo en aquella ſilla nueſtro Don Lorenzo. Eleccion rara, antes, ni deſpues nunca viſta en Eſpañol en aquella Caſa, ni en ninguna de las quatro Patriarcales. Tal la opinion de la ſantidad, y doctrina con que ſe auia hecho celebrar en toda Europa, pues aun auſente (ciertas razones me lo perſuaden) fue preferido à tantos, y tan Santos Padres como alli ſe juntaron, y de quienes a cada paſſo ſe valia la vniuerſal Igleſia para ſus mayores empleos, y en el tiempo que mas florecia, y mas admirado tenia al mundo el obſeruantiſſimo Inſtituto de Ciſter. Quien huuiere leído ſus Anales: trabajo inmenſo, y nunca bien agradecido del Señor Obiſpo de Badajoz; pero argumento digno de tanto Autor) ſabra, ſi quiere, poderar eſto como eſto es. Engañanſe los que dixeron, auia ſido el año de 24. la eleccion de Don Lorenzo, ni ſu error ſe deduze ſolo del argumento negatiuo (que eſte nunca prueba concluyentemente) que contra ellos haze Fray Chriſoſtomo Enriquez, que es el que en Oſſera no ſe hallan Aſtas ſuyas, que paſſen del año de 23. ſino que tambien ſe hallan otras por los fines del miſmo año, que expreſſamente habian de Don Fernando, Abad de Oſſera, que fue quien le ſucedió, con que ya es materia ſin duda.

53. Auſente por probable, que no ſe auia hallado preſente Don Lorenzo à ſu eleccion, y pudiera por dos razones, la vna por ſer voto, y Elector legitimo, como Abad de Oſſera, Monaſterio de la linea de Claraval, è inmediatamente ſugeto à aquel Prelado. La otra, porque aunque no huuiere ſido conuocado para eſte efecto, pues conſotme à la ley, no auia tal obligacion, por ſer la diſtancia tanta, con la ocasion del Capitulo General pudiera auerle hallado en él, y yendo a vna funcion, ofrecerſe de camino eſtotra, para la qual, aunque (como he dicho) no auia obligacion a llamarle, no ay duda, que la auia de admitirle ſi es que él iba: y que la eleccion ſe detuieſſe haſta el Capitulo, por el embaraço de no convocar dentro de ſiete meſes dos vezes los Abades, prudentemente ſe puede creer, y aun ſe esfuerça mucho con cierto inſtrumento hecho en el meſ de Julio, en que ſirma Don Lorenzo, Abad de Oſſera; y ſi la eleccion huuiere ſido antes, ò él ſe huuiere hallado en ella, ni fuera ya Abad de

102 Historiadel Real Monasterio

de Oñera, ni en ella entonces se pudiera ballar. A la objecion que me podran hazer, diziendo, que aun despues de firmado este papel huuo dos meses (tiempo competente para hallarse en el Capitulo;) digo que no tengo plenariamente con que satisfacera; porque aunque despues se hallen otros algunos instrumentos, que hablan dèl, no se ajusta de ellos con toda claridad que estuuiessè presente. Por esto dixè, que solo era probable. Y bien veo tambien, que se pudo atrasar aquel Capitulo, pues no era infalible el ser por Setiembre; pues consta de vna epistola de Pedro Mauricio, Abad de Cluni, que el año de 1251. se abrió el mismo dia de Todos Santos. Lo que es cierto, que por el Setiembre de este año ya era Abad de Oñera Don Fernando. De donde colijo, que si acá se hallaua Don Lorenço, luego que supo su eleccion, la aceptò, y puso en camino à confirmarse, y tomar la posesion. Pero el para que luego lo veremos.

54 Governò en fin D. Lorenço algo mas de diez y ocho años por lo menos, en discurso de cuyo tiempo tuuo nuestra Madre Oñera tan grandes augmentos como hemos visto (y lo mas es lo que se ignora) en hazienda, en hijos, en opinion en fantidad; pues siempre desta procediò aquella. Correspondiò en todo su obrar à las esperanças con que fue elegido. Apartòle de sus hijos la nueua promocion, quando mas dentro de sus entrañas los tenian. Tocauale à èl por comun ley de la Religion, como Abad de Claraual, el proouer quiè ocupassè el puesto que dexaua, accion en que mostrò bien su zelo, y su cariño. A todo satisfizo con auer dexado por sucesor suyo à D. Fernando, sujeto, que èl solo pudo suplir tal falta.

55 Cumplido tenia ya con mi instituto, y bien veo que todo lo que de aqui adelante dixere, viene a ser fuera del assumpto. Pero la breuedad, que prometo, la nouedad, que descubró, el afecto, y cariño deuido a tanto Padre, me disculpen.

56 Viendose ya en el puesto de Maestro de aquella escuela de perfecciò, empeçò cò obras Religiosas a mostrar se digno de tal empleo Fue su primer hecho la reforma del Monasterio de Bodeloo en Flandes, fundacion que auia sido del Santo hermitaño Balduino de Boda, despues su primer Abad:

Abad: mas por tan poco tiempo, q̄ ni pudo dar fin à la obra del Conuento, ni principio a su deseo, que era verle poblado de Monges blancos. Que lo pusiesen así en execucion, dexo por testamento à sus discipulos. Todavía permanecieron con la cogulla negra quinze años (vente y cinco dicen otros) hasta que en el principio de la Abadía de nuestro Don Lorenzo, recibieron el instituto de Cister, debaxo de la obediencia del, y sus successores, cumpliendo se entonces el deseo de Balduino: si ya no fue precepto expreso de la principal fundadora, que fue nuestra Señora. Por tal fin duda le tuuo el Santo, quando en la segunda aparicion, que exortandole à la obra le hizo, vió que la razon de tal mandato era: *Vt scias me hunc locum elegisse, & sedem esse feruientium mihi in seculum seculi.* Mandandole, pues, Maria que le edificasse para sus Capellanes: con facilidad conoció que el intēto era, fuese para Monges Cistercienses, y aun qualquiera lo entendiera así. Bien ha confirmado ser essa su voluntad el hecho, pues desde entōces dura, y durarà aquel Conuento en nuestra familia. Dichosa ella quando tal protectora asegura su duracion, dandose por bien seruida de nuestro obsequio.

57 A vn tiempo estaua Bodeloo recibiendo leyes, y dandolas; gloriandose estaua de verse hija, y ya era Madre, beneficio todo de D. Lorenzo; que auiendo por estos dias edificado el Monasterio de Biloha (seminario de Santas Virgenes) le injetò al Abad de Bodeloo: a quien mandò traxesse de Nouo Boscò Monjas para Maestras de las del nueuo Monasterio. Vnió à el vn celebre Hospital, para q̄ aquellas Santas, el tiempo que no ocupauan en Diuinas contemplaciones, le gastassen en obras de piedad, cuydando de los pobres, y enfermos: con que todo viniessè à ser amor, y caridad, ya con Dios, ya con el proximo, juntando en vno la perfeccion de las dos vidas actiua, y contemplatiua. Oy permanece el Hospital de quien como del de Burges la Abadesa de las Huelgas, es administradora la de Biloha. Memoria illustre de nuestro Don Lorenzo.

58 Grande la dexò tambien en Claraual (grandes, y muchas omi) auiendo adquirido para aquella casa vna reliquia de toda estimacion. La cabeça de San Vicente Martir. Dadiua fue de Conrado antecessor suyo (no inmedia-

104 Historia del Real Monasterio

diato) Obispo, entonces Cardenal Portuense, y Legado del Pontífice. Mas no fue esto lo grande, pues la liberalidad del Cardenal quien da da que fue, no por razon de tal Abad, sino de tal casa. La de Lorenço, que con animo muy de Español gaitò vn tesoro (aun oy lo pareciera paracò decècia deuida guardar dentro del el otro Sacrosanto; la obra fue vna casa de todas maneras suntuosa, aysi en lo primoroso del arte, como en la materia: *Vas satis sumptuosissimum ex argento, & auro distinctam geminis*. Dize el Señor Obispo de Badajoz. Pero mas por extenso el Inventario de las reliquias de Claraual, dize que se compone de quarenta y tres marcos de plata, marco y medio de oro, sembrado a trechos de diuersas piedras, treinta y ocho en todas, y algunas de gran valor. Verdad es que no le dexò acabado, segun lo que se dize en aquel escrito: *Fatum est* (dize) *istud vas tempore venerabilium Patrum D. Laurentij, & D. Radulfi Abbatum Clarevallis.*

59 Mas la razon de no acabarle, no es la que dà el Señor Obispo, y todos comunmente, que es dezir, por auer muerto D. Lorenço el año de veinte y cinco, ò quando mas el de veinte y seis: *Non potuit vas relinquere perfectum Laurentius Abbas, sed successori Radulfo consumandum, quippe hoc anno (25. intelige) sat ad summum sequenti morte praecentus, &c.* Aysi su Ilustrissima, ò repitiendo lo mismo en otras partes, y los demas, deducièdolo vnos, y otros del Catalogo de los Abades de Claraual, donde se leen estas palabras: *Laurentius genere Hispanus, qui per miraculum intrauit orlinem nostrum, postea Abbas Vrsarie in Gallicia, Abbatizauit hic annis duobus cum dimidio videatur Casarius lib. 1. Dialogorum cap. 11.* Y dando à entenderse ignora oy su sepulcro, dize mas abaxo: *Laurentius ibi remansit, ubi decessit.* Y aunque na da en fauor de los q̄ suponen muriò luego, diga la memoria; pues desta solo consta, que le durò la Prelacia dos y medio, y que se ignora el lugar de su sepulcro: dizelo, empero el vltimo destos versos, que al pie de su retrato se leen: de donde mejor que del Catalogo lo pudieran deducir, si bien por ser los retratos, y versos modernos tampoco hazian mucha fce. Los versos son:

De Oſſera, Part. I. Cap. 6. 105

*Hiſpanus laude dignus Lau entius iſte,
Qui mirabiliter Monachus exiitrat.
Paſtoremque ſuum nobis hunc contulit Vrſa,
Poſt annos binos tranſijt ad ſuper eos.*

60 Pero que todos en eſto ayan padecido engaño, es conſtante (y eſta era la nouedad que prometia) es verdad, que la Prelacia le durò ſolò ſes años y medio, poco mas, o menos; y eſto tambien, que no fue la muerte (como penſaron) quien le arrebatò el baculo de las manos: èl voluntariamente le ſoltò. Suspiraua Lorenzo por Oſſera; conſiderauaſe viejo, y quebrantado, ſin fuerças ya para el peſo del gouierno, que acaſo acceptò ſolo para dexarle, y reduzirſe al eſtado de vida comun, y particular: accion que en Oſſera pudo rezelar no ſe la permitièſſen ſus hijos. Renunciò en ſin la Abadía, y fue el primer Abad de aquella Caſa que la renunciò, exemplo que deſpues ſiguieron algunos de ſus Suceſſores; y que mouiò tanto al de Cifter, en cuyas manos, y de cuyo conſentimiento ſe auia de hazer la renuncia, que inmediatamente hizo èl lo miſmo, bolviendole como nueſtro Lorenzo) la caſa de donde auia venido. Mas en aquella era muy ordinario. Tres que continuos le ſucedieron, tambien le renunciaron, y otros muchos antes, y deſpues. Tal la ſantidad de aquellos tiempos y tal el hecho, haſta aora ignorado) de nueſtro Don Lorenzo.

61 Como el animo ſuyo era acabar la vida donde la auia empeçado, y que fueſſe ſu ſepulcro la que auia ſido cuna à los primeros feruores de ſu conuerſion, auendo dexado en Claraual por Suceſſor à Radulfo (acaſo lo tratò primero con el de Cifter) padre benemerito de tales hijos, y digno de ocupar aquella ſilla (aunque en breue lo facaron de ella para la Arçobifpal de Leon) puſo en execucion ſu penſamiento, viniendole a Oſſera. El recibimiento que le harian aquellos que tanto le amauan, los que tan padre le auian experimentado mientras Prelado, tan querido hermano, y compañero mientras ſubdito, el gozo ſuyo viendo ya cumplido ſu deſeo, y reſtituido al lugar de ſu deſcanſo, y à la compañía de ſus hijos y hermanos; eſto mejor lo dirà la ponderacion, que la pluma.

62 Aſi, que por renuncia, y no por muerte ſucedid

106 Historia del Real Monasterio

la vacante en Claraual, lastima que no se supiere hasta aora, ajustandose de algunos instrumentos, que aun oy en el Archivo de Oñera pertuevan. Los principales, vna Escritura de Partija, que en año de 226. se hizo entre Oñera, y vn Rodrigo Gomez, sobre ciertos bienes. Dize en su principio se haze: *De mandato Domini scilicet Abbatis*, de quien, y del Conuento parece tuuo poder Don Lorenzo para celebrarla; porque en ella solo se halla su nombre, y dize así: *D. Laurentius quondam Abbas Vrsarie*. Y no auiedo auido hasta entonces otro de aquel nombre, pues los tres antecesores fueron dos Garcias, y vn Sancho; necessariamente hemos de dezir, que es él. Pero para quitarnos del todo la duda (y no la auia) lo dixo mas claramente en la firma de otra escritura deste mismo año, que es: *D. Laurentius quondam Abbas Vrsarie, & Clarauallis nunc autem Monachus solus Vrsarie*. Otras quatro Escrituras he hallado algunos años adelante con firma de Lorenzo, y por estar inmediata a la del Prior, y con la palabra, *Donus*, deuida solo à los Prelados, estoy pensando ser suya; y si es así, no fue poco lo que viuid despues que vino de Claraual. Advierto, porque à alguno le parecerà, que es bastante argumento, para que las personas, significadas en los nombres de las firmas, sean diferentes, ò sea vna sola la similitud, ò disimilitud de la letra, que no eran ellos los que las escriuian, sino el mismo que escriuia el instrumento, que ordinariamente era vn Monge. Así entonces, y aun mucho despues, con que no se puede aueriguar si las que se hallan despues de el año de 26. son suyas, ò no.

63 El en que murió, quien lo podrá dezir, y menos donde está enterrado? Harto se lastima de esto el Señor Obispo, y de que no esté notado en el Menologio de la Orden, con los demas Santos della, sin saber qual fue la causa, y ferirlo sin falta la que acabo de dezir, que es el no saberse el año, dia, ni lugar de su muerte. El que este fue Oñera, para mí no es de duda, ni lo sería para su Ilustrissima, a auer sabido el hecho de Don Lorenzo. Porque para que dexar la Abadia? para que tanta ansia por Oñera? y como se puede creer, que conseguido, y ya en lo vltimo de su vida, se huiera de ir à acabarla a otra parte? Así que entre nosotros está,

está, aunque lo ignoramos, como otros muchos Santos, cuyos meritos supien para con Dios nuestra tibieza, y floxedad, y cuyos nombres con eternos caracteres solo se hallan escritos en los Anales de la Gloria.

CAPITULO VI.

Don Fernando, Abad quinto.

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1 Dificultades en la elección de Don Fernando.</p> <p>2 Quando fue elegido.</p> <p>3 Fue Dean de Santiago.</p> <p>4 Gana Bula de Adriano Honorio III. para que se le bueluan los bienes que le huuiessen sido defraudados.</p> <p>5 Despacha el mismo Pontifice otra Bula de Amparo.</p> <p>6 Acude por la misma razon al Rey Don Alonso.</p> <p>7 Aumento temporal de la Casa.</p> <p>8 Aumento espiritual, y donación de Pedro Fernandez, para que los Monges coman pan, trigo, y pezes el dia de la Ascension.</p> | <p>9 Otra donacion de Doña Sancha Perez, para que los Monges paguen à quien les siegue el pan, y no lo sieguen ellos por sus manos.</p> <p>10 Vision de Raynaldo, Monge de Clara val.</p> <p>11 Consequencia de lo dicho.</p> <p>12 No admitiò el Conuento la donacion de Doña Sancha.</p> <p>13 Razones que lo prueban.</p> <p>14 Donaciones que en sus testamentos hizieron al Monasterio Vrraca Gomez, Vrraca Perez, y otra Sancha Perez.</p> <p>15 Perecieron parte destas donaciones.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ESTA Pudo ser que fuesse sola la vez, que la elección de Offera se hizo en la conformidad, y segun la ley.

108 Historia del Real Monasterio

Ley de la Religión, que era por votos consultiuos al Abad de Claraval, y prendiendo en ella como Monasterio, filiacion suya. Porque según conjeturo, en él se hallaua Don Lorenzo quando le llegaron las nueuas de su promoción. Pero ni vno, ni otro assiento por cierto, pues en caso que esto segundo fuele así, no de aí se infiere infaliblemente lo primero. Dado ser hallarse presente, y pudo ser, que por no estar aun confirmado, y en posesion de su Abadia, ò por no parecer que en el hecho perjudicaua à la en que los de Oñera se hallauan, de obrar sin dependencia en las elecciones, guardando en ellas sólo el estílo del derecho comun, se abstiniese de introducirle à ella: lo que sin duda moralmente se puede asegurar es, que de qualquiera manera que fuele, tuuo el total influxo en ella Don Lorenzo, ò fuele ya decidiendo, y como con potestad determinando en vista del conçejo de los Electores, ò dandole el como padre, y dirigiendoles al mayor acierto, proponiendoles el sugeto que mas conveniente le pareció, en que es de creer vendrian todos sin contradiccion alguna. Como quiera que aya sido, la eleccion se hizo en la persona de Don Fernando, con que fue menos sensible la falta de Don Lorenzo, mayormente quedando èl aun por padre de todos, como Abad de Claraval, y mas quando dentro de poco tiempo se bolvió à ser suodiro suyo, y compañero dellos, como dexè dicho.

2 Fue elegido Don Fernando en el año de 1223. Consta de vna Escritura de trueque, celebrada entre el Monasterio, y vna Sancha Muñoz, a que intervino Don Fernando, ya Abad de Oñera, su fecha à 27. de Setiembre de dicho año; y otras mas, de donde tambien se ajunta, que este, y no el siguiente, como algunos pensaron, fue promovido Don Lorenzo. Esto persuadido à que este Don Fernando es aquel Dean de Santiago, y Chnciller mayor del Rey, que el año de diez, ò onze, mouido de la santidad de los Monges, y de lo perfecto de su conversacion, que experimentò asistiendo al Rey en esta Casa, y despues tratando en otras partes à Don Lorenzo, se hizo discipulo, y subdito suyo, dando de mano à tantas Dignidades.

3 Mucuenne à este pensar, el que desde el año de treze hasta este, en los mas de los instrumentos leo su firma,
y de

y de aqui adelante en ninguno. Juntaſe à eſto la capacidad del ſujeto (era preciso que la tuvielle grande aquel de quien aun en menos años dependia el deſpacho, y peſo de negocios de toda vna Monarchia) el auer ſido ya cabeça de vna Comunidad tan graue, como vn Cabildo de Santiago, la virtud que ſe debe preſumir de quien tanto dexò por ſeguir à Chriſto, y abraçar ſu Cruz en pobreza, y deſnuidez; y vltimamente el ſer vno miſmo el nombre. Eſtas ſon las razones de que deduzgo la conjetura. Llamola aſi, por no ignorar que del todo no convencen, pues para todas es facil la ſolucion, ò la reſpueſta; pero recurriendo ſolamente à lo que cabe en vna poſibilidad, que yo no podrè negar: mas nadie à mi el que eſtas ſean grandes. De otras menores he viſto querer perſuadir certezas infalibles. Iſto me deberà quien leyere, que ſolo le propondrè por tal la que ſin queſtion lo fuere, quedando aſi deudor à Oſſera de algunas memorias iluſtres, que por no poder aſſegurar de cierto, omito ſin quererlas eſcriuir; ni aun en duda, no ſiendo coſa preciſa, y para mi muchas no la tienen, por no canſar para auerlas de fundar con diſcurſos, y conjeturas, aunque de camino pudiera lograr el moſtrar me juizoſo, ò noticioſo en algo. Todavia, ſi en algun inſtrumento ſe paſiera el apellido, ſe hazia aun mas probable; pero en ninguno ſe lee mas que Don Fernando Abad de Oſſera. Ni sè ſi eſto miſmo lo funda mejor, quando veo, que deſpues de Monge vsò del: *Ferdinandus Monachus Veſariae, quondam Compoſtellanus Decanus*. Eſt siempre omitiendo el Lopez. Pues ſi aſi antes, porque no deſpues aſi? Lo cierto es, que ſi el fue el electo, la eleccion fue grande, y fino de mas luſtre para Oſſera, pues ſe hallò en eſta, à quien anteponer à ſujeto tanto.

4 Viendoſe en ſin Prelado Don Fernando (ſea el que fuere) y cumpliendo con las obligaciones de tal, empeçò à tratar del argumento, y conſeruacion de la Igleſia, que ſe le auia encomendado. En quanto à los intereſes eſpirituales, poco tendria que trabajar, pues hallaua à los Monges diciplinados con la doctrina de tal Maeſtro, como ſu antecelſor: y eſtaua tan en ſu punto, como deſpues dirè la obſeruancia, y rigor Monattico. Para los temporales acudiò luego à la Santidad de Honorio III. de quien alcançò Bula, ſe-

110 Historia del Real Monasterio

mejante en todo à las dos, que Inocencio auia concedido à Garcia, y Lorenzo, en razon de que boluiesſen, y restituysſen al Monasterio los bienes, y hacienda que cada dia le viurpanan. Es el reſcripto al Arçobispo de Santiago, y a los demas Obispos ſus Sufraganeos. Algo se debia de remediar con tales diligencias o no mucho, pues se repetian tana menudo. De cierto el efecto no se sabe.

5 El mismo dia expidiò a ſu fauor otra de Amparo, en que recibe debaxo de ſu proteccion Apostolica al Monasterio, con todo los bienes que alli expreſſa, y nombra. No los nombrarè por ſu nombre, pero en ſuma ſon: el Monasterio de Chouzan, otras diez y nueue Iglesias, onze villas, veinte Granjas, ſin otras muchas tierras, y heredades. Proſigue deſpues el Pontifice concediendo las gracias, y libertades comunes à la Religion; pero que quito confirmar eſpecialmente al Abad, y Monges deſta caſa. Como ſon la total exemption de todo genero de diezmos, de la Iurisdiccion de los Ordinarios; que las Granjas ſean Sagrado à los delinquentes; que los Monges puedan ſer teſtigos en ſus propias cauſas; que en tiempo de entredicho, echados de la Iglesia los excomulgados, puedan celebrar los Diuinos Oficios, &c. Subſcriuen doze Cardenales: y dize la fecha. *Datum Laterani per manum Vuillelmi S. R. E. Vicecancellarij xiiij. Kalendas Iunij, Indictione xij. Incarnationis Dominicæ, anno M. CC. xxiiij. Pontificatus Domini Honorij Papæ Tertij, anno octauo.* Aſi vn traslado autorizado deſta Bula, que el original ya pereciò. Helo dicho tan por menudo, porque en vn libro donde eſtan trasladados algunos Priuilegios Reales, y Bulas Pontificias, ſe halla vn traslado ſimple deſta, con notable diferencia, principalmente en quanto al memorial de los bienes. Es cierto que alli ſe expreſſan, por lo menos otros tantos mas; entre ellos la Abadia de Lunias, y es tambièn cierto, que todos los alli contenidos poſſeia entonces el Conuento, pero de donde eſte traslado ſe copiò, yo no lo sé. En lo demas como el otro, ſaluo que en eſte los Cardenales ſon catorze, el Vicecancelario Raynario, la Indiccion, y el año el mismo, y dos dias deſpues de la otra. Mas aunque el traslado autorizado ſe lee mal, eſtoy penſando, que quien le copiò, leyò peor, y que en vn mismo dia ſe expidieron ambas

De Offera, Part. I. Cap. 6. III

bas Pulas (si es que son dos.) En vna, y otra es vno de los Cardenales nuestro Nicolao, Obispo tambien de Tusculi, y Mengge de Claraual.

6 Aun no quedò contento Fernando con diligencia tanta, y entendierdo bien, que el patrimonio de Christo, y bienes de su Iglesia, se debian defender con lo figurado en aquellas dos espadas, que en su Passion le ofreciò San Pedro, viendose ya con la vna, quiso tambien valerse de otra. Asfi que firmado ya con la proteccion Apostolica, intentò que tampoco le faltasse la Real. A cudiò por esto à D. Alonso, ante quien presentò todos los Priuilegios de libertades, y donaciones, que con tan liberal mano auia concedido à este Monasterio su Abuelo el Emperador, pidendo se los confirmasse. Tuuolo por bien el Rey, en cuya razon los hizo trasladar, y cõtenidos asfi todos en vn instrumẽto, ingiriò en el especial priuilegio, en que los reconoce, aprueba, y confirma: y en otro aparte el que èl auia concedido à D. Lorenzo el año de 1211. en quanto à los Coros, y Jurisdiciones. La causà de repetir le tan pocos años despues de su concession, fue por auer sido de cera el sello, en que entonces se puso: materia que en pocos contumiria el tiempo. Asfi lo dice el mismo Rey: *Quoniam cera res est tan fragilis, quam putribilis.* Dize, que le buelue a renouar, y conceder: *sub Bulla plumbea ad petitionem D. Fernandi abbatis.* su fecha de entrambos en Salamanca à 23. de Março de 1226.

7 Ni por acá era menor el cuydado de D. Fernando, en razon de defender la hacienda de su Monasterio, sobre que le mouieron algunos pleytos, y los tres dellos (las mismas partes lo confiesan) con bien poca justicia todos, en fin se computieron por concordias. Cinco hallo auerse hecho en su tiempo, seis los trueques de algunas haciendas por otras, quatro los foros, donaciones ocho, y treinta y ocho las compras. Algunas no lo son totalmente, por no auer recibido enteramente los vendedores el precio justo, y asfi dicen, que de lo demas hazen gracia, y donacion; como tampoco todos los que donaron, dexaron de recibir algo. De vnas, ni otras doy mas entera noticia, ni ay para que, y mas quando ninguna hallo quantiosa demasiadamente, y de hacienda grande; si bien todas juntas hazen mucho. Vnas diez:

112 Historia del Real Monasterio

no he podido leer , pero en las demas (recto esto por lo que despues he de dezir) hallo auer empleado Don Fernando 14841. seldos. Lo que cada vno valia, ma eria ha sido que fixamente no la he podido ajustar, aũque he puesto algun trabajo. De las mas de las escrituras consta eran Prior , y Soprior dos Pedros, Nuñez. y Yañez, y aquel ya lo auia sido de Don Lorenzo.

8 En los aumentos temporales de Oñera en el gouerno de D. Fernando ; y quien duda que no eran ellos su principal cuydado, sino el zelo de la obsequancia, y el aprouechamiento el spiritual de sus Monges , que viuian entonces con la austeridad, y parsimonia, aun en medio de riquezas tantas, que aquellos primeros Padres de Cister; y que no ya consigo, ni con el Hospital (celeberrimo sin duda por estos tiempos) con la fábrica, con los pobres , peregrinos , y huéspedes se gastauan las rentas. Bien empleadas ellas. Confita esto segundo de lo que en el discurso destas memorias se dixere: y a lo primero me persuaden dos escrituras, vna del tiempo deste Prelado, y otra algunos despues. Son entrambas donaciones. La primera de vn Pedro Fernandez, vecino (al parecer) de Riadabia. Estando ya este admitido al habito , traxo consigo al Monasterio alguna hazienda , que en aquella Villa poseia (quatro viñas eran, y vnas casas) y dice las dà para que con lo que resultare de los frutos se compre pan trigo, y pezes, que coma el Conuento el dia de la Ascension, por la Celebridad de fiesta tanta. Bien se dexa, pues, ver, que no era aquella la comida vsual, y de cada dia, quando solo lo festiuo de vna Pasqua podia permitir vn extraordinario tan regalado. Y siendolo este, el ordinario qual seria? Parece que no puede ser otro, que algunas legumbres, y pan de Centeno, sino ya Millo, ò auenas. Esta, como todos saben, era la comida de nuestros primeros Padres. San Alberico, San Esteban, San Bernardo, y demas Santos, y primeros Capitanes de milicia tan Sagrada , y de todos los Monges de aquel tiempo ; y esta la de sus hijos en este Santuario, aun muchos años despues imitadores verdaderos de tan rara penitencia.

9 Esto en quanto al sustento, en quanto al exercicio tambien el mismo. Dizelo Doña Sancha Perez en la otra do-

De Offera, Part. I. Cap. 6. 113

donacion, que aunque es diez y ocho años despues, y no to-
ca à D. Fernando, por inferirse della lo dicho, la pongo aqui.
Dona esta Señora dos Catalas en la Villa de Riadegos (Riaz-
gos llaman oy en el Partido de Viña) con toda la parte de ju-
risdiciõ civil y criminal, que tiene en aquel Coto; con tal cõ-
dicion, que lo que pudiere rentar, sea para pagar los segado-
res que fueren necessarios, para que assi los Monges no se
ocupen en semejante labor: Pero mejor, y mas claro ella:
*Tali conditi. ne (dize que lo da) quod omnes fructus, quos inde
idem Monasterium perceperit, tam de ipsis Casalibus, quam de
Cauto dentur sectoribus, qui loco Monachorum eiusdem Mona-
sterij segetes colligant, ita videlicet, quod de cetero Monachi
Vrsarie non vadant adjecturam faciendam.* De fuerte, que
ellos por sus manos segauan hasta entonces, y aun despues
segaron tambien: labor que con tantas ansias deseò saber
nuestro Padre San Bernardo luego que profesò; que como
dize Guillelmo en su vida: viendo en èl ocupados los de-
mas, y que èl solo por su demasiada flaqueza, y porque no
sabia, no les podia acompañar en aquel trabajo, con Re-
ligiosa emulacion, à poder de lagrimas, y oraciones al car-
gò de Dios fuerças, y habilidad para poder, y saber segar.

10 Pero que mucho lo desealle el Santo, quando sa-
bia que no le agradauan menos à Dios los Monges con la *non la* Cogulla en el Coro? Buen relligo de vista Raynaldo Mon-
ge de Clarual. Pufese este Santo en vna ocasion destas à
cõtemplar aquella bella esquadra de segadores, a del y tarte,
y admirarse viendo tanta humildad, y afan tan laborioso en
vnos hombres delicados, nobles, y doctos; lleno en fin de di-
uerfos afectos, todos amorosos, todos tiernos, que à la ima-
ginacion, ò al discurso le ministrava el reparo: viò baxar del
vezino monte, acompañada de otras Santas à la Santa de las
Santas, y Virgen de las Virgenes, MARIA Santissima, y
que llegando à do el Convento estava, discurría de vnos à
otros, como visitandoles, y consolandoles, y con sus sacra-
tissimas manos cariñosa, limpiaua el sudor de sus rostros,
haziendoles ayre, para mitigar assi el ardor de el Sol. Di-
chosos ellos, y dichosos sus trabajos tan bien remunerados
aun en esta vida. Quien quisiere saber esto mas por extenso, P *L. 3. 3^a*
lea el Exordio Magno (p) y a Cesareo, y sea à entrambos, *cap. 113*
que

II 4 Historia del Real Monasterio

q l b. 1.
ca p. 17.

que en ellos hallarà esto (q) y mas bien dicho. El apuntarlo yo, solo ha sido para recomendar así, respeto de los poco noticiosos, la virtud de los nuestros, con ocasion de hallarlos exercitando aquellas mismas obras, no ya en lo primitiuo solamente, sino vn siglo, y aun mas despues, y esto con cierta ciencia, y comprobabilidad, de que aun mucho mas adelante con el feruor que al principio las continuaron. Pero con esta diferencia, que en aquellos primeros Padres lo que mas se alaba es la pobreza summa, que voluntariamente abraçaron, mas tomado ya aquel camino, era preciso valerse del trabajo de sus manos para poderse sustentar. No así los de Oñera, cuyo posible era tanto, que no se si oy es mas. No, pues, la necesidad, y menester, si empero la virtud, la obseruancia, y Religion les obligaua. Qual fuesse mayor perfeccion, juzguenlo otros.

11 Ni contra el Asserto hazen las palabras de Sancha, y menos las del Nouicio, ni yo para persuadirlo he menester mas Rectorica, que remitir à quien lo dadiere à que buelua à leer lo escrito hasta aqui: pues así le contará, que hazienda tan gruessa era bien bastante para comer mejor, y pagar los segadores, si el instituto lo permitiera. Y aun ella misma lo dà à entender en la clausula, y condicion que pone. Que si aquel dinero, dize, se empleare en otro efecto, y los Monges perseueraren en tal labor, que por el propio caso pierdan aquellos bienes, y entre en ellos el pariente mas cercano. En que parece dà à entender tenia dificultad el acomodar esso con ellos. No se le niegue à Sancha la piedad, pero piedad mirada con ojos muy de carne. Así la prudencia humana entiende mal las virtudes, poniendolas nombres de vicios: y así Sancha acaso presumia, que al hecho les obligaua, ò cuitadez, ò codicia, ò vno, y otro.

12 Persuadido estoy à que Oñera no admitiò la dadiua, ni era bien que la admitièssè, pues aunque la intencion fuesse buena, aquel mas era tiro, que beneficio, queriendo à bueltas del, y debaxo de honesto color priuarlos con el cebo de temporales bienes, de tantos interèsses espirituales, como de su humanidad, y cumplimiento de las obligaciones del estado, les resultauan, y que acaso los avrian experimentado con algunas externas consolaciones. Bien se ve, que yo
no

De Oßera, Part. i. Cap 6. 115

no lo aseguro con cierta ciencia, pero con cierta ciencia sè, que la vida, y exercicio era el mismo que el de aquellos, que tan grandes las tuuieron, y el Señor por quien lo padecian, no otro.

13 Dixe no auia admitido Oßera la dadiua, y fundolo en que aquel Coto en todo, ni en parte es, ni fue jamas de el Conuento, ni tal memoria ay, antes en alguna manera la cõtraria. Ni es pequeño argumento el ver, que dos años despues desta donacion, pidio Oßera al Rey Don Fernando el Santo, le confirmasse, y cotalse la que en Zedeyra le auia hecho Don Rodrigo Gomez, como despues dirè, y parece que en esta ocasion, por citar tan reciente la Doña Sancha, se auia de pedir lo mismo en quanto à ella, y mas siendo jurisdiccion, que no podia el Monasterio adquirir sin consentimiento del Rey; pero ni en este Priuilegio, ni en otro alguno se haze mencion della. Esto para probar, que nunca lo fue, que en quanto à que oy no lo es, probado, y bueno se cita. Verdad es, que oy, y siempre possedyò Oßera parte de propiedad de aquel lugar; pero esto no conuence a que essa aya de ser la que diò Doña Sancha, antes se debe creer lo contrario. Porque subsistir hasta oy la propiedad, y nunca auer tenido la jurisdiccion, auiendose dado a vn tiempo por vna misma persona, y debaxo de vn mismo instrumento vna, y otra? Así, que la propiedad que oy alli tenemos, es sin duda lo que nos dexò Payo Fernandez en su testamento, treze años despues que ella donò; y lo que oy alli no tenemos de propiedad con la jurisdiccion (vno, y otro goza el Conde de Riaadabia) es sin duda la dadiua de esta Señora, y lo que nuestros Padres no quisieron. Mucho menos conuence otra instancia, que no sè quien me hizo. Pareciale, que guardar el instrumento era evidencia de auerse admitido lo contenido en él. Pero la respuesta à qualquiera se le ocurrirà. Ya un èl quedò satisfecho, auiendole mostrado dos testamentos, que aora en nuestros dias hizieron dos Clerigos (de Camba, y Chantada) en que se contenia cierta hazienda, que legauan al Monasterio, que no quiso aceptar, por auerse obligado à la pensión. Lo mismo el otro, lino ya el guardarle permission de Dios, para que del todo no perciesse la memoria de tanta Santidad, y

116 Historia del Real Monasterio

que tanto ellos mismos ocultaron, descubriendose a si como sin querer, y acaso, ò para nuestro consuelo, ò para nuestra confusión.

14 Entre las donaciones hechas à Don Fernando, entra tambien las que en sus testamentos hizieron dos Vrracas Gomez y Perez, y otra Sancha Gomez, las dos vltimas se mandaron enterrar en el Monasterio. Esta dexò el Casal de Faramontaos, y aquella el de Quintana, con otros muebles: y al de Chouzàn tres moyos de centeno. La otra Vrraca Gomez era Monja del Monasterio de San Pedro de Villanueva de Dozon; y así dize haze su testamento con permission, y licencia de la Abadesa, y Convento. Lo que à este de Oñera manda es el lugar de Alfonselle, y vna sortija con vna emeralda, entonces joya rara, aora muy ordinaria. Y dispone, que si el de San Pedro se quisiere cargar de sus deudas, pagadas ellas, quede con el remanente de sus bienes; pero que à esto se proceda con consejo, y parecer de el Abad de Oñera, y no de otra suerte. Mas parece que le quiso llamar en esto Prelado de aquel Monasterio, que cumplidor, ò testamentario suyo. Como no lo siendo se podia introducir al gouerno temporal del? a que dependiese de su determinación el aceptar, ò repudiar aquella herencia?

15 Yo por cierto esta particularidad no la reparàra, ò si la reparàra, no la escriuiera, si ella sola fundàra la conjetura; pero hallola ya casi euidencia, despues que vi vna Bula de Julio II. despachada el año de 1512. à fauor de Oñera, y a instancia de Don Suero de Oca, à quien el Pontifice llama Abad de los Monasterios de Oñera, y San Pedro de Dozon. Así, que aquel Convento fue fundacion deste, y sus Monjas vistieron el habito blanco, ò por lo menos de voluntad de los Fundadores, filiacion suya desde sus principios; y de aì sin duda es hallarse aparte en vn caxon deste Archivo muchas Escrituras antiguas tocantes à la hazienda de aquel. Tambien como el de Chouzàn se vniò despues del Concilio al de San Payo de Santiago, que goza oy sus rentas, sin saberse otra particularidad. Así el tiempo todo lo obscurece, ò ni aun èl debe de tener toda la culpa, sino la poca curiosidad de los passados. Por esso no se sa ben muchas cosas,
fin

De Offera, Part I. Cap 6. 117

sin duda de gran lustre, y credito, y por ello no hallo otra que escriuir de nuestro Don Fernando, cuyo gouierno durò por espacio de nueue años, que es lo que al parecer se ajusta; si bien yo me persuado a que fue vno menos, como dirè en las Aétas del Sucesor.

CAPITULO VII.

Don Fernando segundo, su apellido Yañez, Abad sexto.

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Dudase en que año entrò en la Abadia. | 11 | Fue Abad de Alcobaza en esta ocasion. |
| 2 | Ajustase el tiempo. | 12 | Renuncia la Abadia en Don Pedro Egeas, y vienesse à Offera, donde es elegido Abad. |
| 3 | Sus virtudes. | | |
| 4 | Fue Abad de Alcobaza antes que de Offera. | | |
| 5 | Pruebasse auerlo así lo. | 13 | Fauorecele mucho el Rey Don Fernando el Santo. |
| 6 | Satisfacese à las dudas en contrario. | 14 | Hazen donacion de la hacienda de Zedcyra Don Rodrigo Gomez, y Dña Mayor Alfonso. |
| 7 | Entra gran multitud de Moros en España. | 17 | Otras donaciones. |
| 8 | Llegan al Monasterio de Alcobaza, y passan à cuchillo al Abad, y sus Monges. | 18 | Ajustase que huuo dos Fernandos Abades de Offera, por vna Escritura de Rodrigo Velazquez. |
| 9 | Repara el Rey Don Sancho la ruina, y và Don Fernando con Monges à poblarle. | 19 | Pruebasse con otra Escri- |
| 10 | Yerro de los Historiadores Portugueses. | | cri- |

118 Historia del Real Monasterio

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <i>critura de venta.</i> | 25 | <i>Pericion de Don Pedro de</i> |
| 20 | <i>Dà Habitòs D. Fernando.</i> | | <i>Vllea Riudenebra,</i> |
| 21 | <i>Confagraci3n de la Iglia de Oſſera.</i> | | <i>como marido de Doña Antonia Taboada.</i> |
| 22 | <i>Error de algunos que le han perſuadido à que la Igleſia en que eſtà la Pila del Bautiſmo ſu la primitiua.</i> | 26 | <i>Dafe traslado al Archiuero, y reſponde. Todo lo que ay en razi3n dello ſe continua haſia num. 47.</i> |
| 23 | <i>Fue obra de los Señores de Villarriño.</i> | 48 | <i>Renuncia Don Fernando la Abadía.</i> |
| 24 | <i>Aunque parece que la dotaron no mas.</i> | 49 | <i>Sus obras en Alcobaza, y Oſſera.</i> |

1 **L**A falta de vn Fernando ſupliò Oſſera con otro Doñ Fernando, que à diferencia de aquel, vſando del apellido, ſe llamò Yañez (Ioannis en Latin.) Aſi en muchos inſtrumentos, pero no en todos. Raz3, porque acatò ſe confundè algunas Actas del vno, con las del otro. La primera que ſe halla, en que aquel ſe vè eſcrito, es vna venta celebrada à veinte y vno de Diciembre de 1232. de donde deduze el P. Fray Lorenzo Perez, que haſta entonces le durò la vida al primer D. Fernando: con que le ajuſta los nueue años de gouierno. Y ſi en todos los inſtrumentos, deſde eſte en adelante, ſe leyera el Yañez, era baſtante el argumento: pero como en los demas que deſpues ſe hizieron falta, porque no pudo faltar tambien en los antecedentes? Aſi, que la razi3n ſolo prueba, que entonces era ya Abad el ſegundo D. Fernãdo, pero no que haſta aquel tiempo lo huieſe ſido el primero. Que ellos ayan ſido dos, es ſin queſti3n. De lo que deſpues dixere, contarè.

2 Tengo para mi, que fue ſu eleccion, ò al fin del año de treinta y vno, ò à los principios del ſiguiente. Fundolo, en que eſte año veo mudados los principales oficios, Prior, y Cillerero. En eſte entrò vn Payo Dieguez, por promoci3n de Suero Sueri, que le ocupaua, y aſcendi3 à aquel. Y como puede ſer, que eſtas mudanças ſe originafſen de auer muerto el Prior, puede ſer reſultafſen de la nueva eleccion, y que el nuevo electo criafſe nuevos oficiales. En vn año quando mucho

De Offera, Part. I. Cap. 6. 119

cho puede estar la diferencia : pero el hecho , y la eleccion esta fue.

3 Consintió en ella D. Fernando, atendiendo mas al consuelo de los Electores, que a conueniencias propias. Ni ca las hallò este gran Padre en las Prelacias , y siempre si en el retiro de su celda, en el estado de subdito, y en el exercicio de vna vida comun. Todo su anhelo era huir las dignidades , y el de todos el buscarle para ellas. Razon grande para probar las merecia, y cebo con que mas empenaua à solicitarle. No es bien que aquel a quien Dios comunicò propiedades de luz, vna escondido ponga le en el candelero, y participen todos sus resplandores. Ni se contente con boluer fiel el talento, que se le entre, ò, que ha menester por lo menos doblar la parte el que quisiere acreditarle de buen fieruo. Bastantemente califica su modestia , el que ni quiere, ni pretende la dignidad ; pero vna vez ofrecida, no se oponga, que esta oposicion parece se haze al Espiritu Santo, à cuya prouidencia està la duracion, y gouerno de la Iglesia por medio de Ministros, que èl sin duda prouee, quando en las elecciones dellos, ninguna inteligencia se halla de parte del elegido, ni en los Electores ningun interese. Como , ò porque hallarse la de Offera sin esposo, sus hijos huei fanos, sin Padre, y sin Maestro, todo viudez, todo horfanda, y lagrimas, y que aquel a quiè ella misma criò, no se dueia della, y dellos. Porque anteponer su defecasso al bien comun , si se deue llamar assi, y no antes propio, por venirlo a ser, no ya de extraños , sino de su propia Madre , y sus hermanos ? Estas , y otras razones propuestas por ellos, y ponderadas por èl, obligaron à Fernando à tomar el Baculo , despues de diez y seis años, que ouia soltado el de Alcobaza , y echado de sus ombros aquel peso, bien ageno ya de que auia de boluer a poner en ellos semejante carga.

4 Auia sido, y renunciado (ya lo dixè) la Abadia de Alcobaza. El Catalogo de los Abades de aquella Casa , que trae Brito es el mismo, que el que desde alla se le embiò al Señor Obispo de Badajoz, y pone su Ilustrissima por Apendix al Segundo Tomo de sus Anales ; en la el apellido, y en lugar de Yañez le llama Mendez: Y si alli pudiesen otro Fernando Yañez, à quien señalàran el tiempo de su Prelacia, antes

120 Historia del Real Monasterio

antes del año de 232. bien vini. a yo en que no auia sido aquel, aunque las razones para que lo fué, sean (como sò) grandes. Mas asentando infaliblemente, que nuestro Fernãdo fue Abad de Alcobaza antes que de Ollera, es preciso que ayade ser, el que la Series llama Mendez, elegido el año de 1197. porque despues no cabe, respeto de que los dos, que inmediatos le sucedieron Don Pedro Egeas, y Don Pedro Gonzalez, consta de los Egitaphios de sus sepulchros, que murió aquel à veinte dias de Mayo del año de treinta y tres, y este à 23. de Abril de quarenta y seis, siendo sido elegido luego que sucedió la muerte del antecessor: y por estos años hallo ya en este Archiuo muchas firmas de Don Fernando, en esta forma: *D. Fernandus Ioannis quondam Abbas Alcobatix, & Vrsarie* (renunciò tambien esta Abadia) que son las que prueban concluyentemente el auer lo sido.

5 Y que mayor prueba? ni que contra ella se puede objerar? Es de creer de vn varon Santo, que en publicos instrumentos mintiese la firma, suponiendo en ella dignidad que no tuuo? Y es de creer, que quando el lo hiziera, auian de pasar todos por semejante falsedad? Esto bien cierto es que no, y bien cierto que nadie lo dudará, y mas hallandose tan repetida la firma, que apenas se hizo escritura en tiempo del Sucessor, donde no esté. Veinte y cinco son por cierto las que hasta aora he leído, y algunas sin cifra, ni abreuia tura, sino letra por letra. En las demas solo suele dezir: *D. Ff. Iohs. quondam Abbas*. En otras añade el *Alcobatia*. En otras el *Vrsarie*. Pero lo ordinario es nombrar entrambos Monasterios vnas vezes primero aquel, y despues este, otras precediendo este a aquel, conforme los Notarios lo escriuian. Pero que huiese sido primero allà, no tiene question, por la razon que dexo dicha. Ni estar mudado el apellido haze fuerça, pudo tenerlos entrambos (por Padre, y Madre) y vsar de aquel allà, y acá de estotro, por algunas razones. Mas sin ninguna ha sucedido tal equiuocacion muchas vezes, y no solo en los apellidos, sino aun en los nombres propios. Lea quien quisiere estas Series, que el Señor Obispo pone al fin de sus libros, y lo verá claramente.

6 Y si algun escrupulo, viendo que en vn foro, hecho
el

el año de ſeſenta, aun ſe lee ſu firma (de allí adelante ninguna) y que dixo aſſentado, que el de noventa y ſiete entrò a ſer Abad en Alcobaza, para cuya Dignidad requeria ya ſer hombre prouecto, y de aqui quiere ſacar conſequeçcia de impoſſibilidad Moral en el hecho, reſpeto de ſer preciſò aſi darle mas años de vida de los que comunmente ſuelen viuir los que mas la dilatan. Digo, que reſpondo, negando la menor, por ſer certifiſimo, que en aquellos tiempos (no ſè ſi fuera acertado ſe vsara lo niſimo en los nueſtros) à muy moços ſe ſolían dar las Abadias. De veinte y cinco años entrò nueſtro P. San Bernardo en Claraval, S. Martín, tercer Abad de Huerta, de veinte y ſeis, mas moço que ninguno de los Henrico en Alta-Cumba: *Iuuenis adhuc imberbis. & mixtum ſumens.* Dizen ſus actas que era, y deſta prouiſiones à cada paſſo. Muy bien, pues, pudo la de Alcobaza aueſe hecho en Don Fernando, tiendo deſta edad (tà poco tenia ſu Suceſſor mas de treinta quando entrò en ella) con que el año de ſeſenta, que es en el que ſe cree que murió, vendria à tener como 87. y a eſtos muchos ſon los que llegan aun agora. Mas yo para que me canſo ? ello es certifiſimo, que el año de 32. era ya Abad en Oſſera, y que antes lo auia ſido en Alcobaza aſi ſiete, pues, en eſto, y lea el Catalogo de los Abades de aquella Caſa quiè dudare, y a juſta: à ſin falta, que el Fernando que allí ſe llama Mendez, es el nueſtro Don Fernando.

7 Gloriosa à los nueſtros, alegre à los Angeles, y agradable à Dios fue la cauſa de ſu eleccion. Era el año de 1195. quando las diſcordias de todos los Principes Chriſtianos, no ſolo en Eſpaña, ſino en toda Europa, armaron contra ellos los Inſieles. Innumerable multitud paſò de Africa gobernada por Sufeſ (aſi ſe llama el Arçobispo Don Rodrigo a e. te caudillo) que conjetara el ſeñor Obispo de Badajoz () auer obrado el hecho. Pero de las Hiſtorias Portugueſas, no mal ſe infiere () que ni èl ni ſus gentes fueron los q̄ en eſta ocaſion entraron en aquel Reyno, ſino el Miramolín Aben-Ioſeph, que con los Reyes de Cordoia, y Senilla, y quatrocientos mil combatientes, intentò acabar lo que en èl auia perdonado el orro tremendo agote, hambre, y peſte. Viendo, pues, conſumido al Rey Don Sancho, enſlaquecidas ſus fuerzas, y deſhecha ſu gente con los paſſados males, quiſo lograr

r Hoc
ann. c. 2.
num. 3.
Faria,
Epiſ. de
laſt. 11.
por. fol.
370. nu.
3.

122 Historia del Real Monasterio

el lance, y vengar la rota, y muerte que à vn hermano fuyo auia dado aquel Principe en Santarèn. La fangre del hermano, la perdida de los fuyos, el odio de la Religion, y el defeo de dilatar fu Imperio le hizieron detembaynar la espada. Biẽ se dexa, pues, ver con quanta crueldad la esgrimiria, quien con tales motiuos la empañò. Con infernal furia atrauefò todo el Reyno, degollando con impia mano. Al hierro succedia el fuego, y a las heridas las llamas, para que afsi fuesse mas propio el sacrificio.

8 Llegò ea fin à Alcobaza, donde su Santo Abad Don Mendo le estaua ya esperando, preuenido, y preuenidos por èl sus Monges con oraciones, ayunos, y vigiliã, librando en el sufrimiento de los tormentos la vitoria. Afsi le recibìò el animoso Capiran, y sin perder ninguno de los fuyos, èl, y ellos ofreciendo à las Cimitarras las gargantas, tiñeron gloriosamente con su fangre las Cogullas, dexando a vn tiẽpo el Conaento sin Monges, y el Cielo con mas Santos. Mudaron de lugar, no de exercicio, cantando en el Coro, les alcançò el golpe del tirano; y echa vna breuepaufa, fuerõ à profeguir las diuinas alabaças, mezclados entre los Coros de los Angeles. Robaron despues el Monasterio, sin dexar en èl mas que las paredes; pero à la verdad, mas dexaron que lleuaron. Que tesoros tienen comparacion, respeto del con que le enriquecieron, y de tantos cuerpos de tan illustres Martires? Este fue el glorioso fin que tuuo aquella Casa à los 48. años de su fundacion.

9 Tratò de su reparo muy luego el Rey Don Sancho: que aunque esto no se haile muy expreõ, es de creer afsi del zelo de vn tan piadoso Principe, y mas quando todo aquel, y su potencia era bien menester à la restauracion de ruina tanta. Oya llamado por èl, con consentimiento de Abad de Claraual, a quien pertenecia la creacion de nueuo Prelado para aquella Casa, ò ya sin influxo de aquel, nombrado por este: fue electo nuestro Don Fernando en Abad de Alcobaza; y quien duda que con èl irian por lo menos doze Monges en conformidad de lo dispuesto por la ley? Y sino de quienes auia de ser Abad? Memoria digna de toda estimacion para nuestra Oflera: pues afsi en virtud desta regeneracion, viene a ser como filacion suya aquel celeberrimo

De Oſſera, Part. I. Cap. 5. 123

Monasterio, de todas maneras Ilustre, por tantos hijos como ha tenido en todas edades, por la perennidad de su Coro en algun tiempo; por las preeminencias tan grandes de su Prelado; por ser cabeza de la Santa Congregacion Cisterciense en Portugal; Mualcoto de los Gloriosissimo Reyes de aquella Corona; primero en el Reyno, y no è si en toda España, y aun digo poco. Mas esto todos lo saben. Hasta el año de noventa y siete no se halla Aetas de Don Fernando en aquella Casa; por esto dixè, que èl auia sido elegido, y seria así. Ni es mucho que passasse vn año de hueco mientras se fofsegaua el Cielo, despues de tantos nublados.

10 Los Historiadores Portugueses, no sè si por falta de noticias, ò de proposito, callaron de donde huiesse venido este Abad, y estos Monges, haziendose aun con su mismo silencio sospechosos. Si así en tan por cierto (como ello fue) que todos murieron, necessariamente auian de venir de otra parte los que despues poblaron aquel Monasterio. Como, pues, no dizen, qual fuèssè esta? ni aun si quiera lo dudan, ni cõfieslan que lo ignoran. Es posible que esto no se les ofreciò? Mucho da que pensar este descuydo, si ya no fue afectado cuydado, que en gente tan essenta, y pundonorosa lo pudo ser, por parecer que en el hecho hazia à otra estraña dueño desta gloria. Y acaso por esto, y por confundirlo mas, nãdaron el apellido à Don Fernando, y aun tambien acaso por esto dixo Brandaonio, que este, y no Don Mendo auia sido el que padeciò martirio, sin reparar en que no pudo ser, ni cabe como prueba bien contra èl el señor Obispo de Badajoz. (t)

Porque si como acabo de dezir, conformandome con su Catalogo, no entrò Don Fernando à ser Abad hasta el año de 97. y sus Aetas se continuan hasta el de 215. como quiere este Autor que aya muerto el de 95. en que sin question succediò el martirio deste Abad, y destos Monges. Bien clara, pues, se ve la inconsequencia. Per cierto, si mi sospecha es verdadera, poca razón tuvieron en esto. Para q̄ callarlo? Que importará no le negar à Oſſera esta honra? ni que se perdia en esto: rãpoco tienè de que se gloriar aquella en todas materias nacion grande? Ni aun confesar la Abadía à Don Fernando, era de cierto admitir vn estraño, sino acaso vno suyo. Muy bien pudo ser Monge de Oſſera, y natural de aquel Rey-

124 Historia del Real Monasterio

no. Esto he dicho por si fue afectada la ignorancia, pero sino lo fue, sino que de verdad no lo supieron, ni repararon en advertir que no lo sabian, perdonenme la malicia, ò la sospecha, y sepalo agora.

11 Fue en fin Don Fernando en Alcobaza asì como en Oñera, segundo en el nombre, y sexto en dignidad. Lo que durante ella obrò, dixera de buena gana, a no temer dilatarme demasado, no siendo este el principal assumpo. Quien lo quisiere saber, lo hallarà en el tercero, y quarto Tomo de los Annales del Señor Obispo: Alli le verà Iuez Apostolico, en razon de deferencias entre los mayores Prelados de aquel Reyno; quedar por cumplidor del testamento del Rey; recibir juramento al Principe de estar à lo dispuesto por el Padre; cometerle Innocencio III. otras causas gravissimas; fundar vn Monasterio de Monjas, y vn Hospital, asì como Don Lorenzo auia hecho en Flandes; y vno, y otro à exemplo de lo que en Oñera auian visto.

12 En estas, y otras obras grandes gastò diez y ocho años; pero viendo ya à Pedro Egeas, vno de los que èl auia criado en edad de treinta, y de partes en todo muy cabales, renunciado la Abadia, hizo que este le sucediese, quedandose a ser hijo, y dicipulo del que auia sido Padre, y Maestro, obligandole acasò à esto aquellos Monges, que le venerauan como a dos vezes Padre, la vna por Prelado, y la otra por auerlo sido en la regeneracion del estado. Y quien duda que seria gran desconuelo para ellos el ver que ya que les obligaua à reconocer otro, viuiendo èl, les negasse tambien su compania, su ayada, y su consejo? Por esta razon, ò por otra, èl parece se quedó en Alcobaza, hasta que la nueva eleccion de Oñera le obligò à dexar aquel sossiego. Esto he dicho conjeturalmente, fundado en que si se huiera venido à Oñera luego, algun instrumento hiziera memoria del, y en ninguno la ay, hasta que renunciò la Abadia, y despues casi en todos; y no auendose venido a su casa, en ninguna parece podia estar mejor que en aquella. Ni por esto asiento, que no padiesse auer estado en otra parte, y mas no siendo el quedarse conforme à lo que en la Religion se estaua en semejantes ocurrencias, sobre que despues (si bien me acuerdo) se hizo ley.

De Offera, Part. I. Cap. 6. 125

13 Tomò en fin la possession desta Abaia, y luego muy en los principios se viò fauorecido del tercero de los Fernandos, a quien sus vassallos apellidaron el Santo (ya gracias à Dios, ya nuestro muy Santo Padre Clemente Dezimo declarado por tal) que por muerte de su Padre Don Alonso (aunque contra lo dispuesto en su testamento) auia heredado la Corona de Leon, juntandola con la de Castilla, que ya tenia, al cabo de setenta y tres años, que auian andado separadas. Confirmòle el Rey la confirmacion, y donacion, que de la Granja de la Modorra auia hecho su Padre à D. Lorenzo, sobre que despachò Real Priuilegio de lle Burgos, su fecha à onze de Julio de 1232. tras este otro tambien de Confirmacion sobre las libertades, y exenpciones de los vassallos del Monasterio.

14 De las mayores donaciones que ay de particular es la que le hizo Don Rodrigo Gomez, y Doña Mayor Afonso su muger. Lo que estos Señores donaron, fue quanto renian, assi por su herencia, como por compras en Zedeyra, y su tierra, y en las Feligresias de Santa Oialla de Cerno, y Santa Maria de Mar, su fecha en el Monasterio, por el Agotito de 238. Firmanla diez Caualleros, y otros tantos Eclesiasticos, y nueue Monges. El primero el Abad, despues Don Fernando, Abad de Iunquera, y fue el primero que tuuo aquella Casa, y de quien en ella ninguna noticia auia, teniendo entendido auia sido su primer Prelado Don Velasco, de quien se habla en cierto instrumêto, hecho el año de 1244. pero debe enmendarse aquel Catalogo (ya se hizo) pues consta por esta escritura, que seis años antes era Abad de Iunquera Don Fernando. De vn corcòn de lana de colores pende el sello en este pergamino; y aunque le echaron vna funda de liengo ya todo se desbizo (era cera) con que no se sabe que armas en él estauan dibujadas. Y sacra bien saberlo.

15 Donaron despues los mismos al successor lo que les tocaba en los lugares del Poreal, y Sufac, tras estos, el lugar de Mundin: y en esta misma ocasion vn Nieto suyo (Don Gomez Gonzalez se llamaua, y dize ser hijo de Don Gonçalo de Molina, y de Doña Sancha Gomez) confirmò las donaciones de su abuelo, y cediò, y dexò al Conuento lo que

por

126 Historia del Real Monasterio

por parte de su Abuelo materno, a quien llama el Conde D. Guillelmo, le pertenecia en los lugares de Tramonte, Mundi, y Porcal. La fecha desta donacion es en el año de 52. y la de los lugares de Porcal, y Sufao el de 43. Quise juntarlas aqui todas, aunque de las quatro solo la primera toca à Don Fernando (las demas al Succesor) en gracia de estos Cavalleros, y por ser la dadina tan quantiosa ; pues della, y con algo que alli se comprò, y otro poco que otros dieron (y todo poco se compone lo que llamamos la Granja de Zedeyra, hacienda que en arriendo, renta oy casi trecientos ducados en cada vn año. Encima de la puerta principal de aquella Villa permanecen oy las armas del Monasterio, y los naturales la llaman la puerta de Offera. Estò no mas le ha quedado de señorio, auriendole gozado por algunos años, si bien el en que se perdiò, y como no lo ajustò. Del Señor Conde de Lemos es oy aquella jurisdiccion.

16 Mas bolviendo à nuestro bienhechor, digo, que de quantas escrituras he leído echas por estos años, còsta era Governador de Monte Roso : *Tenete Montem Rosum Don Roderico Gometij*, dicen todas, mas dicen poco : y mayor autoridad es la que se ajusta de los Privilegios Reales, que confirmaua despues de las del Mayordomo, y Alferrez Real, y dize: *Don Rodericus Gomez Tenete translatam, Montem Rosum, & Montem Nigrum*. Mas despues que se vniò Castilla à Leon, es el noueno en orden de los que firman. Algunos me agradeceràn esta advertencia, impertinencia la llamaran los poco curiosos ; y los que fueren mas que yo, sabrán quienes sean oy los que decien den, ò tienen causa deste Cauallero, que yo de cierto no me atreuo a aleguarlo.

17 Algunas otras donaciones de poca monta se halla echas à Don Fernando, y su Conuento. En todas onze, compras veinte y tres, foros siete, concordias sobre algunas diferencias, y trueques de hacienda cinco. Esto por mayor, mas las particularidades, que en algunas reparo, dixè ya, aunque no todas. Es la primera, que en muchas destas escrituras, se lee despues de la del Prior la firma de Don Lorenzo, y aun en la donacion de Don Rodrigo Gomez està primero, de suerte que es inmediato el à los dos Abades, y despues el Prior.

De Oñera, Part. 1. Cap. 6. 127

Prior. Debesè à esta todo credito, por estar con la autoridad que dixè. Acafo viuia aun nuestro Don Lorenço, Abad de Oñera, y Charaval. Todo es conjeturas, pero la palabra: *Don* *ni s.*, y el lugar q̄ ocupa, dize cierto persona mas q̄ ordinaria.

18 Dixè al principio, que no tenia quest. on, que hauiessèn sido dos los Fernandos, y es ello assì. Consta de dos escrituras. Vna es de partija, curiosa cierto, y que de mala gana no la traslado toda. Parece por ella, que estando à la muerte vn Rodrigo Velazquez de Camba, hizo vn testamento breue, pues lo contenido en èl, solo fue: Que todos sus bienes muebles, y raizes quedassèn à disposicion de Don Fernando, Abad de Oñera, que los repartiessè entre el Monasterio, y sus hijos. Conualeciò el enfermo, y muriò antes que èl el cumplidor del testamento. No le quiso reuocar, sino que en vida (à lo que parece) se hiziesse la partija, y fuesse estotro Don Fernando quien la hiziesse: En el principio de ella se dararazon de todo: *Ipse vero Don Fernandus morte preuentus executionem istam non impleuit. Postmodum vero Don Fernandus alius, sibi immediate succedens, &c.* Passa adelante en el repartimiento que de aquella hazienda, no poca, hizo nuestro Don Fernando, donde reparo mucho quando desinteressado se portò, pues solo tomò para si las tres quartas partes de vn Casal en Faylde; con que ademas de apartarle, se diò por pago de 273. sueldos que se le estauan debiendo, de lo que gattò en su enfermedad: *Et de alijs expensis* (dize: *quas fecit Monasterium in negotio presati militis.*) Verdad es, que adjudicò el lugar de Botos al Monasterio de San Lorenço, filiacion desta Casa, y cita es sola la memoria que del se halla, es la fecha año de 1235.

19 La otra escritura es de vna venta echada entre vnos labradores, y es de ciertas heredades en Seuer, Partido de la Guada. Dizen, que de treinta y quatro sueldos, en que se hizo la compra, se pagaron tres al Señor de la tierra. Norefè quan antiguo es el Llademio, y de derecho de percibir el Señor del directò el dominio la diezima de las ventras de los bienes aforados. Fenecese este instrumento (segun estila de aquel tiempo) nombrando al Rey, y algunos Señores, y despues del Obispo de Lugo, dize: *Abbate in V. s. a. D. Fernandò secundo.* Con que es preciso que hauiessè anido primero.

Y lue-

128 Historia del Real Monasterio

Y luego : *Rodrico Gomez* *h de Villosi Teniente Castellano de Ar-*
burgua. Junto del qual dizen, que estan las heredades que
 venden. De donde, y de ser del Convento (como se dixo en
 las Actas de Don Lorenzo) todos aquellos campos, y tierra
 de Arbogoria, intiero terlo tambien el Castillo, y pertene-
 cer al Abad de Olera la prouision del Castellano. Señalale
 su situacion, que es donde oy se ven sus ruinas, entre los dos
 rios Bual, y Aguadela. Alli, pues, y cerca de la Iglesia de
 Bucinos a in permanece la torre desmoronada por partes,
 (puede ser que el Castillo fue se el que se ve en Trafar, que
 tambien cabe.) Aquella torre, dize el Obispo de Orense D.
 Seruando, citado por el Padre Geronimo Pardo, que es
 el antiguo Solar de los Reynos, y que della fue Señor, y de
 ellos tronco Goniz de Reynos, en tiempo del Rey Gunde-
 maro. Passaronse despuës estos Señores a Leon, donde edi-
 ficaron otra, con que se olvidaron de la primera, que por dif-
 curso de tiempo vino à ser de Olera, y de su jurisdiccion. De
 pocos años à esta parte los de Chantada se nos han metido
 hasta alli.

20 Consta tambien auer dado Don Fernando, como
 sus antecelsores algunos habitos; porque vna de las concor-
 dias cayò sobre el ajuste de las legitimas de Pedro, y Fer-
 nando Garcia, hermanos, Monges, recién profesos de Ofe-
 ra, naturales de tierra de Taboada. Es la fecha por el No-
 viembre de 38. Deste año es tambien la donacion de Gui-
 llemo Nuñez. Cede desle luego lo que contra el Conuen-
 to podia intentar, sobre la Granja de Saborn, y dà la parte
 que tenia en el Patronato de San Miguel de Lobas, y des-
 puës de sus dias la Quinta de los Patronatos de catorce Igle-
 sias, que alli nombra. Destas las mas posee la Casa de Villar,
 y las otras la de Taboada, ningun el Monasterio, y ni es
 mucho, pues no entraui en ellas mas de como vno de cin-
 co. Bien quisiera el que donò que fuera todo suyo, para dar-
 lo todo, paes no aciba de encarecer lo que debe al Abad, y
 à los Monges de Ofera. No dize que Beneficios huuiesse
 recibido; pero confiesa que son muchos, y grandes. Por el
 Abril siguiente hallo auer sucedido en el Oficio de Prior un
 Fray Pedro.

21 Año celeberrimo, y de perpetua memoria à los
 nuef-

De Offera, Part. I. Cap. 6. 129

nuestrós fue este de 1239. En él vieron Confagrada la Iglesia, y dedicada su mayor Ara (en conformidad de lo cõtipuesto, por ley antigua de la Religion (y) y a la siempre Virgen MARIA su principal Patrona, y abogada. No se sabe que Prelado hiziese la ceremonia, que Señores asistieron à ella (muy vsado en aquel tiempo en semejantes Actos) ni el dia en que le celebrò; pero si el año que fue este, y supose bien acaso. Notable floxedad de los nuestrós, y que no la juzgo toda de los antiguos; pues aun en nuestrós dias he visto despreciar memorias venerables, hundirlas, y acabarlas, y esta es vna. Pues auendose perdido la de la dedicacion desta Iglesia, acaso por auer mazizado para mayor hermosura del Claustro, baxò los huecos de estriuo à estriuo, con que vino a quedar cubierta la antigua pared de la Iglesia, en que por ventura abria alguna inscripcion tocante a ello (este es el lugar, como consta de las que oy se ven en la Orden, donde se ponian semejantes letreros. Digo, que auendose perdido, por esta, ò por otra causa, se vino à restaurar en parte el año de 1628. En que à vltimos de Agosto, andando rerejando el cuerpo de la Iglesia, en medio del diò el oficial con vna texa grande, en cuyo lomo, ò reverso notò vnas letras, baxòla; y si el Padre Fray Bernardo de Villalpando, Coronista de la Religion, y curiosissimo en obseruar antiguedades, no se hallàra Conuensual desta Casa, ya tampoco huiera razon desto; porque la texa no parece. Que mal hazia esta en vn caxon del Archiuo? Copiòla dicho Padre de su letra, y dexò notado el quando, y como se hallò. Los caracteres en ella contenidos eran estos:

y In Carta caritatis, c. 21.

.....
Edicog
Ca. CC. LXXVII.

Bien parece no estar acabada la razon, y acaso esta texa estuuo contigua con otra, que la fenecia. No sè si los nueue puntos, que preceden, estauan así en ella, ò si se pusieron puntos, por citar ya tan gastados los primeros Caracteres,

130 Historia del Real Monasterio

que no se pudieron copiar. Pero la palabras : *Dedico* , bien el año , e , y la era que corresponde a dicho año ; lo que las antecedentes quieren dezir , veanlo otros.

22 Esto en quanto al año. Pero del hecho es sin esto bastante testimonio las señales de la Confagracion , que son las mismas que pone el Ritual Romano , y se ven esparcidas por la Chirola , y naues Colaterales. Venie tambien estas mismas señales en otra Iglesia pequeña (quarenta pies tiene de largo , y diez y ocho de ancho) que está en saliendo la puerta del Atrio , que haze frente al cruzero a la parte del Norte , luego a la mano derecha arrimada à la Chirola. En ella está la Pila del Bautifmo , y con error han entendido los nuestros , que esta fuesse la primera Iglesia (la vieja la llaman oy) pero se engañan. Porque por el lado de la Epistola le sirve de pared la que forma la Capilla de Santa Catalina , que es la primera de la Chirola por aquella parte ; con que es preciso , ò que entrambas Iglesias se huiesen hecho a vn tiempo , ò si alguna primero , la principal. Y estando como está confagrada , a vn tiempo sin duda se confagaron.

23 Fue obra esta de los Señores del Coto de Villariño , que la dotaron , y acato la edificaron para su entierro , debaxo de la vocacion del Apostol San Andrés. Parece a justarse así de dos escrituras. Es la primera vna donacion de Rui Gonçalez de Villariño , por la qual anexa para siempre a esta Iglesia , ò Capilla el lugar de Villariño do Cabo. Y son sus palabras : *sabcan quantos esta Carta viren , com en Roy Gonçalvez de Vilarinho , Escudeyro do Eudeantado de Gallica , por amor de Deus , e por las almas do meu Pai , e de meus zibos , e de aqueles á onde en viño , do e propio , e vno para en todo sempre à a Capela dos de Vilarinho , que foy e dotada do meu linage no Mosteyro de Santa MARIA Dofeyra , ò meu lugar de Vilarinho do Cabo , que jaz sub signo de San Mamed da Canda , &c.* Donde claramente , dize , que ha sido dicha Capilla donacion de sus mayores , y que está en el Monasterio. La otra es vna Clausula del testamento del sobredicho , que dize así : *Iten mando , que acouois que en deueer se morto , enterrar este meu corpo na Capela de Santo Andres , que e junta do Mosteyro de Santa MARIA Dofeyra. &c.* Donde dize , que no estaua dentro de la Iglesia , ò

Con-

De Offera, Part. I. Cap. 6. 131

Convento, sino fuera, aunque tan junta al Monasterio, que en la otra escritura lo pudo reparar todo vno. No veo, pues, qual pueda ser la Capilla de que este habla, sino esta Iglesia. En ella estan, al lado del Evangelio, dos sepulcros debaxo de dos arcos, y otro sin él, al lado de la Epístola, que sin duda son de estos hidalgos. Venfe en el vno ciertos caracteres, que algunos no tienen forma de letras, sino vnas cifras, que yo no entiendo, ni esto es mucho: su copia he remitido à persona bien curiosa, y versada en esta materia, y le sucedió lo que à mi.

24 De las razones del Rui Gonçalez consta, que sus mayores dotaron esta Capilla, no que la edificaron; acaso fue vno, y otro. Que el Convento no la edificasse, parece cierto. Ello lo es, que a vn tiempo con la Iglesia principal, ò despues se edificó: siendo así, à que proposito edificaria el Monasterio? que fin en la obra? y para que aquel gasto? Mas que fuera si fue. se este el Templo, de que habla la inscripcion del sepulcro de Don Lope Taboada, que ya diré, y este el que él edificó, y que de allí le haviessen sacado a la Iglesia principal, de que procedió la equiuocacion, y que dexando despues aquella Capilla, la dotassen estos hidalgos de Villanõ, y señalassen para su entierro? Pues yo no hallo otro medio mas honesto con que salvar la pretenfa de la Casa de Taboada. Y pues ya se ha de tratar esta materia, y este es su propio lugar, por hablarfe en el de la dedicacion desta Iglesia, sepase que el caso es este.

25 El año de 1624 visitando este Monasterio nuestro Reuerendissimo Padre Maestro Fray Valeriano de Espinosa, presentò ante su Reverendissimo Don Pedro de Viloa Rivadeneyra, como marido de Doña Antonia de Taboada, y Lemos, vna peticion, lo contenido en ella: que le restituysen vn sepulcro, que debaxo del arco del lado de el Evangelio estava en la Capilla Mayor, con los huesos de Don Lope Taboada; y a fuera vn escudo grande con las Armas de los Señores de aquella Casa, y vna inscripcion Latina, que dezia: *Hic iacet D. Lupus Taboada Candacius, qui hoc Templum edificauit suis expensis.* Aqui yaze Don Lope Taboada Candacio, que a su costa edificó este Templo. El qual sepulcro suponia, que auia como doze años q̄ de allí se le auia

132 Historia del Real Monasterio

quitado los Menges. En vn otro si ,pedia se le mandasse al Archiacro, debaxo de censuras exhibiellse los testamentos, donaciones, y papeles, que en raz on dello huuiesse en el Archiuo, &c.

26 Parece auerse dado traslado à dicho Archiuero de la peticion , à que respondiò con otra, negando lo intentado por Don Pedro, y otras cosas. Antes de entrar en la prueba, acudiò la parte actora al Nuncio (ò ya auia acudido) de quien sacò vn *Significauit* , que se leyò en esta Iglesia, en cuya virtud se tomaron algunas declaraciones de Religiosos, y esto se quedò assi. Lastimanse agora , que el no auer salido entonces con el intèto, fue por auer sucedido luego la muerte de Don Pedro , que Don Antonio quedò menor, y no sè que mas. Lo que los Religiosos declararon, y no lo sè, ni la verdad del hecho tengo con quien ajustarla. Lo que es cierto, que si èl estubo alli, mucho mas auia de doze años que se le auian quitado. Pero asentando en que todo fuessè assi, que huuiesse auido sepulcro, que estuuiessè donde se pedia, que tuuiesse armas, hue los, y letrado. Despues de dado todo esto, era sin duda supuesto, y falso.

27 Probarase concluyentemente la falsedad, à no auer con toda cautela el que puso, ò fin_iò la intercripcion, omitiendo el año. Recelo , que era facil el ajustarle lo contrario (y lo faera) quiso huir este inconveniente, y cometìò vn barbarismo en la emission. Que mayor, que dexarla sin este adito? No me atreuo à dezir, que es inuolable; pero si, que ordinariamente està, y ha estado recibido en todas edades, en todas naciones, y gentes, notar el año en los sepulcros, aun en los llanos. En este ran autorizado se calla. Pues por que? Discurrelo quien quisiere, que ya que del todo no conuença, hazese por lo menos sospechoso.

28 Pero quero con sus mismas razones fundar aun mejor mi intento. El año de 1137. como he dicho , y es constante, se empeçò a fundar este Monasterio. El estilo, que inuolablemente guardò la Religion, en quantas Fundaciones tiene en todo el Orbe, era hazer vn Heremitorio (assi le llamauan) y de prestado vnas chozas, que seruian de celdas, y oficinas, y luego se trataua de la fabrica del Monasterio, empeçando siempre por la Iglesia. Es luego preciso, que aya
por

De Offera, Part. I. Cap. 6. 133

por lo menos mas de quinientos años que esta se empeçò, y no es mucho, pues su consagracion parece auer sido el año de 1239. y algunos estaria por consagrarse, despues de acabada. Como, pues, dicen, que la edificò Don Lope Taboada? Donde estauan entonces los Taboadas? No auian por cierto empeçado, ni empeçaron mucho despues los apellidos locales, todos eran Parronimicos: y si alguna vez a este se añadió el local, mas era para denotar la tierra de su vezindad, ò de su dominio, que para querer distinguir con él, por razon de apellido, y este se solia callar: pero aquel nunca se omitia. Esto es tan cierto, y tan sabido, que no ay para que detenerme en probarlo. Donde mas breuemente se podrá ver, es en las confirmaciones de los Priuilegios.

29 Ni los Señores de Taboada obseruaron otra cosa. Pero como la auian de obseruar? Consta por vn testamento, que ya dirè, que el año de 1252. era el Señor desta Casa Arias Perez de Taboada, y de otra escritura, que el de 79. aun viuia. Y de buena razon era el que auia de auer edificado la Iglesia, por la correspondienciam de los tiempos, y el que se auia de llamar Lope, ò quando mucho su Padre. Pero del Perez del hijo, se convence, que no se llamò, sino Pedro, y Pedro Arias (tambien consta, se llamò el nieto, y assi todos en conformidad del estilo comun, y tan puntualmente, que algunas vezes omitian el Taboada, mas el Perez nunca.

30 Tampoco el Padre Geronimo Pardo, que en su libro de las Excelencias del Apostol Santiago (x) tratò con diligencia grande el origen de los linages del Reyno de Galicia, conoce a los Señores de Taboada, por este apellido, bien que confiesa, y con razon, ser su Casa, y Solar antiguo, hasta Lope Taboada, padre de Don Lope Taboada, cuya madre fue Doña Maria de Villa, hermana del primer Conde de Monte-Rey. Y él mismo dexa dicho (a) que el primer Conde de Monte-Rey fue Don Sincho Sanchez, y que este Titulo se le diò por sus muchos seruicios el Señor Rey Don Enrique IV. No dize que año, pero como todos saben, Enrique IV. entrò à Reynar en el año de 1454. con que por lo menos hasta este no se le pudo dar. De donde concluyo, que por estos años, y no antes, omitiendo el nombre patronimico, los Señores desta Casa se apellidaron con el de su Solar.

2 Part. 2
li. 4. fol.
339.

a 1 bis fol.
356.

134 Historia del Real Monasterio

lar. Pues como en el sepulcro se escribe este, y aquel no sé sino es que quieran hazer a vno de aquellos Lopez dueño del, y dezir, que la Iglesia de Oñera tampoco tiene mas antigüedad. Y para que la palabra, *Candacius* quepa, es así preciso, como aora se verá. Pero si otra solución no se halla, à esta ni si quiera respondo, si es que ya no tengo respondido.

31 Digno de todo reparo es el tal *Candacius*, apellido que no toparon en Galicia el Licenciado Molina, el Padre Geronimo Pardo, ni otro ninguno. Lo que con esto quisieron significar, sospecho yo, que fue hazerle Señor de otro Solar antiguo, como si aquella Casa necesitara de mendigar nobleza fuera de sí. Y es esto. En donde fenece casi la jurisdiccion de Villar (de Oñera era ella, por llegar allí la Feligresía de Parafita, y lo fue siempre, hasta que se la quitò el Señor Rey Felipe Segundo) y cerca de la Taboada se levanta desde el rio Miño vna cuesta, que cortada, y essenta de las otras, aunque mas baxa, queda haziendo vn circulo innaccesible por la parte de Rio, y por los lados, por la de la Montaña la baña vn riachuelo. En Sup'anicies se ven oy ruinas de auer auido Castillo, y otros pertrechos para su defensa (y son de ver.) inexpugnable debió de ser en sus tiempos, llamanla los naturales: *el Castro Canda* ζ, y a esto sin dada quiso aludir el Epitafio.

32 Dirè aora la causa que pudo tener quien lo escribió. El año de 1164. el Señor Rey Don Fernando Segundo de Leon donò al Monasterio el Coto de Parafita, donde está incluido este Castro, ò territorio, en cuya virtud lo gozò siempre, y goza oy la propiedad, siendo antes (como he dicho) Realengo, sin que aya noticia que huuiesse jamás conocido otro Señor, en cuya consequencia el año de 1357. diò el Convento querrela ante el Adelantado de Galicia, còtra Alonso Suarez, porque pretendia hazer en el Castro Cándaz vna forralzeza (reedificarla seria) à lo qual dezia no podia auer lugar, siendo como era proprio suyo, con que parece se desvaratò el intento del Alfonso Suarez. Y antes, y despues lo diò el Convento a los Colonos que quiso. Quando la Casa de Taboada entrò a tener algo allí, fue el año de 1478. en virtud de foro, que dicho año hizo Don Ares, Abad de Oñera, y su Convento a Fernando de Camba, y Lope Ta-
boa-

De Offera, Part. I. Cap. 6. 135

boada, y dos vezes. Dizen les dãn en òl la casa, y Castro de Candaz (verdad es, que dize, segun lo tuuo en foro Alvaro Taboada su tio) con todas las viñas, huertas, y pesqueras, de tal à tal termino, que alli se señalan, y esto sin carga, ni pensión alguna, sino solo con condicion que sean buenos, y leales amigos, que les amparen, y defiendan à ellos, à sus foros, y caseros. En agradecimiento, y retorno dãn ellos al Conuento la Pousa de Campo, en tierra de la Peroja, para así, dizen, ser participan. es de sus sacrificios, y buenas obras.

33 Bien les comprò el Conuento la amistad, y de contado les pagò la limosna; pues luego inmediatamente les diò en otro foro los lugares de San Pedro de Bembibre, de Pazos, de Piñeyra, de Villar da Torre, de Moreda, de Fontao, el Patronato de la Iglesia de Sobrecedo, y el Coto, y jurisdiccion de Carualledo, por solos dos moyos de pan, y setenta maravedis, que entonces ya valian lo que oy. Yo ya vendrè en que los Señores de Taboada ayan sido bienhechores de Offera, y hago en ello todo lo que puedo, porque atendiendo, y pensando lo recibido, y dado, no es facil de averiguar quien deba a quien. Y aun pienso cierto, que si es. Lo que hallare suyo, notarè con toda legalidad quando cupiere. Reparo tambien lo poco que le debió Offera à su Patron. Eso, y necesita à poder de dadiuas solicitar su amistad, y empeñarle à que defienda aquello mismo que es suyo? Y aora sale con querer entrar à la parte de los intereses espirituales, dando vna cosa tan poca, quien obrò toda esta maquina.

34 Mas bolviendo al caso. Digo, que desde este tiempo, ò quando mucho, desde el de Alvaro Taboada, antecesor en esta hazienda, y no antes, puèieron estos Señores llamarse Candacios. Pero quando se llamaron así? y quien no ve que esto es ridiculo? Y mucho mas el ponerle dos apellidos locales, y Patronimico ninguno. Mal hize en pensar, que maliciosamente aua omitido el año el que puso la inscripcion, quando ella misma està bolviendo por su Autor, y dà à entender que tenia muy poco de sagaz, y cauteloso. Y porque escripto mas para los de casa, que para los de fuera, y porque en ella ay tambien à quien dar satisfaccion: è isto, que estos foros se hallaràn en el caxon 31. legajo. 130. nu-

136 Historia del Real Monasterio

mero 298. y 99. Y si quieren ver la querrelia contra Alonso Suarez, bulquese en el caxon 30. legajo 113. num. 130. Que yo me holgàra estuuieran donde todos los pudieran ver. Pero como deffas cosas se han visto, y aun no basta.

35 Lo mismo digo, por tres testamentos que hizo Arias Perez. El que exhibiessè estos el Archiuero, era toda la instancia de Don Pedro, y a auerse presentado en el pleyto, hazian a mi parecer mas contra èl, que en su fauor, ò quando mas, y mucho, ni vno, ni otro. Pero diganlo ellos, el primero es
 ,, este: Notum sit presentibus, & futuris, quod ego Arias
 ,, Petri miles pergens ad Castellam. In primis, mando cor-
 ,, pus meum, & animam meam Monasterio Sanctæ MARIE
 ,, de Vrsaria, & Patronatum, & quinionem meum Sancti
 ,, Michaelis de Lobaes, & totum meum Patronatum de
 ,, omnibus alijs Ecclesijs de tota Asma, & mando etiam ei-
 ,, dem Monasterio vnum meum Casale in Sancto Stephano
 ,, de Camba in loco qui dicitur Quintanas, & octauam par-
 ,, tem vnus Casalis de Bouzoa, & totum meum quinionem
 ,, Cauti de Esperante. In super, mando supramisso Mona-
 ,, terio Casale meum de Moreda tali conuenientia, quod
 ,, si ego obiero, per ipsum Casale eant pro me de Monaste-
 ,, rio, & per ipsum persoluant malefactorias, & debita mea.
 ,, In super recipiò ab ipso Monasterio ducentos solidos su-
 ,, per Casale meum de Palatijs, in quo maratur modo Pe-
 ,, trus Douratus tali pacto, quod si non persoluerò iam dic-
 ,, tos ducentos solidos, y sque ad diem natalis Domini anni
 ,, presentis, debeo, & teneor recipere de Abbatia Vrsariae
 ,, trecentos solidos, & tenere prædictum Casale de Pala-
 ,, tijs in vita mea, & post mortem meam sit ipsum Casale li-
 ,, berum, & qui tunc Monasterio Vrsariae, & ipsum pacifice
 ,, possideat, & habeat in æternum. Quod si fortè ego Obie-
 ,, ro in terra ad quam in presenti equito, & Egidius Fernan-
 ,, di patrus meus persoluerit sobre dictos ducentos solidos
 ,, Monasterio prædicto, vsque ad præfixum terminum nata-
 ,, lis Domini, habeat illum Casale de Palatijs in pace: & si
 ,, non persoluerit ipsos ducentos solidos, recipiat de Abba-
 ,, tia iam dicta trecentos solidos, & teneat idem Casale in
 ,, vita sua, & post mortem eiusdem, Casale sepè nominatum
 ,, de Palatijs sit liberum, & quietum Sanctæ MARIE de Vr-
 ,, sa-

De Offera, Part. 1. Cap. 5. 137

„, faria in pace. Hasta aqui lo que toca a Offera, en donde suena auerse hecho la escritura, por el Febrero de 1252. Lo demas otras mandas echas à Gil Fernandez, y otros parientes.

36 Consta del segundo testamento, auer buuelto presto de Castilla, y consta tambien no auer desemeñado el Casal de Pazos, ni pagado los ducientos sueldos del emprestito, antes sacò los otros trecientos. Pidiò despues prestados otros ciento. Y viendose impossibilitado de pagar (así lo dize èl) y haziendosele de mal desmembrar de su casa aquella hacienda, dexando sin ella a sus hijos, despues de sus dias, conforme al ajuste, hizo otro de nuevo con el Convento, en que se rescinde aquel; y lo acordado: Que el Monasterio suelte la accion que tiene a aquella hacienda, le remita los seiscientos sueldos, y le dexegozar por sus dias ciertos bienes; y èl desde luego dila mitad del Coto de San Estevan da Portela. Hallarse à esta concordia en el caxon 29. legajo 108. numero 72 Y el testamento en el caxon 24. legajo 70. numero 40. El segundo testamento dize así:

37 „ In Dei nomine, Amen. Notum sit presentibus,
„ & futuris, quod ego Arias Petri de Tabulata miles arripies
„ iter ad Castellam, dispono de rebus meis, & de corpore in
„ hunc modum. In primis, mando corpus meum, & ani-
„ mam meam Sanctæ MARIE de Vrsaria, si fortè contige-
„ rit memori in illa terra, ad quam vado: & mando eidem
„ mecum Casale meum de Caitro in Parrochia Sanctæ MA-
„ RIÆ de Cerdeda in terra de Asinas, & quinionem meum
„ de Caitro de Esperante, & de Ecclesijs, quæ ibi sunt: sci-
„ licet S. Petri de Molteyro, & S. Marthæ. Et mando Ca-
„ sale meum de Palatijs, in quo habitat Petrus Dominici, &
„ quinionem meum S. Laurentij, & de Parrochia de Bouz-
„ ba Monasterio Vrsariæ. Et per hæc soluant debita mea,
„ & malefactorias. Mando Hospitalarijs de Ponte Minci,
„ &c. Prosigue en los Legatos de otros, y disposicion de sus
„ cosas; pero en quanto à Offera puntualmente lo dicho, y no
„ mas, su fecha a seis de Mayo, en la era que corresponde al
„ año de 1254. està en el caxon 29. legajo 106. numero
61.

38 „ Del tercero, es su tenor el siguiente: Notum sit
S pra-

138 Historia del Real Monasterio

,, presentibus , & futuris, quod ego Arias Petri de Tabu-
 ,, lara, velens ire ad terram de Castilla, & ad Curiam Do-
 ,, mini Regis, mandam, & testamentum meum facio in
 ,, hunc modum. In primis, mando corpus meum, & ani-
 ,, mam meam Deo: sed corpus meum sepeliendum in Mo-
 ,, nasterio Sanctæ MARIÆ de Vrsaria, vbicumque obiero,
 ,, siue in via ista, siue in alia. Et mando filio meo Petro
 ,, Arie bona mea, quæ habeo de Vrracha Gundisalui de S.
 ,, Christophoro de Morin... totam bonam meam, & hære-
 ,, ditates meas, quas habeo quitas, vel habere debeo ex par-
 ,, te patris mei, & matris meæ. Tali videlicet conditione,
 ,, quod ipse filius meus, & qui eum habuerint in guarda per-
 ,, soluant omnia debita mea per ipsas hæreditates meas. Et
 ,, Sueris Pelagij de Villela, & Matheus Ioannis de Casteen-
 ,, da habeant eum in custodia, & persoluant debita mea, vs-
 ,, que cum ipse filius meus veniat ad legitimam ætatem. Et
 ,, si ipse Sueris Pelagij, & Matheus Ioannis non fecerint
 ,, istud secundum, quod ego mando: D. Abbas, & Conven-
 ,, tus Vrsariæ accipiant puerum, & omnia bona mea, & sit
 ,, in custodia eorum, donec veniat ad ætatem legitimam.
 ,, Et si ipse filius meus obierit sine femine ante quam per-
 ,, ueniat ad ætatem legitimam, mando quantum habeo, vel
 ,, habere debeo in Tabulara Sanctæ MARIÆ de Vrsaria, tam
 ,, hæreditates, quam Cauttos, quam Ecclesias, &c. Dispone
 adelante de otros muchos bienes, que en este caso el Abad
 de Oñera hará buenos à diferentes personas, y lugares pios,
 aunque no todos para siempre, sino solo por el tiempo, y
 vida de aquellos a quien manda: y que despues de sus dias
 vengan al Monasterio; que quede con el remanente, pagan-
 do primero, y ante todas cosas sus deudas, su fecha en Oñe-
 ra a tres de Setiembre, en la era que corresponde al año de
 1261. esta en el caxon 29. legajo 108. numero 74.

. 39 Nada desto llegó a tener efecto, por lo menos
 por entonces, porque él bolvió de su jornada, y viuió mu-
 cho despues. Ajustase de vna escritura, que hizo con Don
 Pedro Fernandez, y su Convento, como diré quando escri-
 ua sus Actas, diez y ocho años despues de otorgado este vlti-
 mo testamento, sin que se sepa lo que contenia el con que
 murió, de donde infiero, que nada le tocò à Oñera. Estos son
 los

los que ay, y no otros. Ni ay que dezir, que despues acá los hundieron, que ni en los tumbos antiguos donde de todos los instrumentos, y papeles del Archivo está tomada la razon, la ay mas que deßtos.

40 Vease aora, que podia Don Pedro ajustar en virtud dellos, ni de que palabra queria, no ya concluir mas, ni aun adiuinar à largas conjeturas su intento. Ni aun los que le aconsejaron, los debian de auer visto. Porque, que tiene que ver lo contenido en ellos, con que Don Lope Taboada fuessè el Patron de esta Iglesia, que la hauiessè construido, ò edificado? Antes parece, que si lo hauiera sido él, ò alguno de sus mayores, no se le olvidàra de dezirlo, como no se le olvidò à Rui Gonçalez, respeto de la Capilla de San Andres. Y si alguno quisiere hazer misterio sobre lo que dispone, en quanto a que le traygan a Oßera de qualquiera parte donde muriere, digo, que el reparo vale poco, y no quiero dar mas respuesta, que el similitud de Iuan Lopez de Requexo, que estando de camino para la guerra de Seuilla, dispuso lo mismo en quanto a su entierro.

41 Mas para que me dilato? quando el mismo templo está bolviendo por sí sin hablar da voces, y sin arguir conuence. Un teson a todo cerrar puede ser solo el que no se rinda al argumento. Quien no ve, que la sumptuosidad, y grãdeza de su fabrica está suponiendo de cierto para tal execucion, mucho mayor: possìble que el de la Casa de Taboada? Harà oy por ventura otro como él? Pues no tengo noticia que antiguamente pudießè mas, ò si debo de tener, ò por lo menos principios de que inferirlo, y aun ni dexa de ayudar à esto algo de lo que dexò dicho.

42 El juicio que yo hago, en suposicion, que lo pedido por Don Pedro fuessè así, es, que algun sepulcro de estos señores (que ellos se ayan enterrado en Oßera, es materia sin question) le enterrarian en la Iglesia, como ha sucedido en la Orden con otros, que antes estauan en los Cimenterios. Así en Huerta con Doña Sancha, madre de San Martin, tercer Abad de aquel Real Monasterio, à quien su hijo (Obispo de Siguença era actualmente) diò sepultura en el Arriò, donde estuuo muchos años como escriue el Señor Obispo de Badajoz (b) hasta que despues trasladaron

b Ann.
1189 c.
3. n. 10.

140 Historia del Real Monasterio

ron sus hueſſos à la Capilla Mayor, y en ella ocupan el mismo ſepulcro que tienen allí los inclitos Duques de Medina-Celi, que duda ſu Iluſtriſſima ſi decienden de aquella Señora. Y aſi con otros muchos en otras partes, que fuera canſar el referirlos. Lo mismo pudo ſer que ſucedieſſe acà, y que eſto lo obraſſe Don Fray Gonçalo de Taboada, Abad que fue por los años de 1423. O que en ſu tiempo murielſe el Lope Taboada, acaſo hermano, ò pariente ſuyo, y como à tal, viendoſe él dueño, y ſeñor abſoluto de Oſſera, le hizieſſe poner en el lugar referido, honrandole con ſemejante inſcripcion, que dictò antes que la verdad la paſſion, y permitiò la liſonja, teniendo aſidero para ello, en virtud de algun Legato de marauedis, que debiò de dexar para la fabrica. Si eite penſar no contentare, ni el otro que dexè notado al principio (c) diſcurra otro quien quiſiere, que yo en como pudieſſe ſer no me canſo, teniendo, como tengo entendido inſaliblemente, que el ſepulcro de tiempos antiguos no eſtauo allí, ni lo podia eſtar (y acaſo nunca lo eſtauo) y eſto caſo negado, que huuielſe èl ſido el Patron de la Igleſia.

c *Sup.n.*
23.

43 Inviolable coſtumbre fue de la Religion el no enterrar en ſus Igleſias, ſino que fueſſe, ò cuerpo Santo, ò perſona Real. Hallaràſe razon deſto en muchas partes de los Annales del Señor Obiſpo de Badajoz, pero mejor, y mas en propios terminos, en el ſegundo Tomo, donde hablando de la muerte de Doña Teresà, muger de Egeas Muñoz, Fundadora, y Patrona del Monaſterio de Salceda, en Portugal, dize: (d) *Antiqua Cifterciensium conſuetudine, quorum Eccleſie Regijs tantum, aut Sanctoꝝ in ſepulchris permittebantur, an propria humilitate ſancitum voluit, vt extra ſanum ad intrinſecus ſepeliretur.* En el Cementerio, y no en la Igleſia, aunque ella la auia fundado, eſcogiò Teresà ſepultura, como quien ſabia, que dentro no la podia tener, ni aquellos Monges ſe la podian dar, ſino contrauiendo al eſtilo de la Religion, y en materia graue. Con tanto rigor ſe obſeruò eſto en ſus principios. El Clauiſtro baxo, que haze pared à la Igleſia, era el entierro de los Frayles legos, el de el Capitulo el de los Monges, y dentro del Capitulo el de los Abades (en algunas Caſas de la Orden ſe obſeru

d *Ann.*
1171.c.
7.nu.1.

De Offera, Part. I. Cap. 6. 141

ferua aun oy) el Atrio, ò Cementerio el de los seglares, la Iglesia para nadie, sino para las personas dichas.

44 Ni en Offera por aquellos tiempos se platicò otra cosa, en cuya consequencia todos se mandauan enterrar en el Atrio. Así Alvar Rodriguez de Castañeyra, Pedro Eanes de Noboa, Vrraca Yañez de Cer cio, y otros muchos que irè notando, quando cupieren, y todos personas nobles, y de grande possible, y esta vltima no sè si la que mas diò, y la mayor bienhechora que tuuo este Monasterio. Y aunque es verdad, que Arias Perez, y algunos otros no señalan parte, sino que absolutamente dizen: *Mando corpus meum sepeliendum in Monasterio Vrsaria.* Es cierto que no de la Iglesia, sino del Cementerio se ha de entender. Y aun acaso por esso en aquella parte del Atrio, que dixè, fundaron los progenitores de Rui Gonçalez (ò los que fueron) la Capilla de San Andres para su entierro, porque sabian, que en la Iglesia, ni le podian tener, ni se le podian dar. Solo con Don Lope Taboada Candacio se dispensò en esta ley. Gran fineza.

45 Escrito ya esto, me encontrè en casa de vn hidalgo de junto à Chantada vn memorial ajustado, que contiene en suma las disposiciones de todos los que en virtud de el *Significauit*, declararon, y me holguè harto de hallarle, porque califica èl de bueno mi discurso. Desde el Abad hasta el vltimo Monge, declararon, muchos de la Familia, y algunos otros de fuera. Vnos de oidas, otros de vista; convienen todos, en que dentro del Presbiterio, al lado del Evangelio, en el suelo, estaua vn hufillo (asì le llaman los mas) no capaz de poder contener en sí cuerpo humano, y que este era de vno de los Señores de Taboada; pero constantemente afirman todos en que aquel no fue su lugar en tiempos passados, y vno, ò dos de los mas ancianos dizen, auer se visto antes junto à la Pila del agua bendita En quanto al letrado, y Armas, ni alguno conviene, pero que tuuiese letras es, constante, y no falta alguno, que en sustancia biene a dezir lo mismo que intentaua Don Pedro. Lo que tenia dentro, ayre; vno (si bien me acuerdo) dize, que era el huefso de vna canilla: la ocasion de quitarle el Marques de Caracena, Governador que lo fue del Reyno, que passando por Offera hizo reparo en èl, y dixo era indecencia, que en vna Casa Imperial,

142 Historia del Real Monasterio

ria, y tan ilustre, estuuiesse alli aquel sepulcro. Esto lo que Don Pedro ajustò con todas sus diligencias.

46 Solo vno ay que fauorece el intento grandemente; pero que solo èl bastaua à deltruirle, si llegàra el caso a juicio. Este fue Don Iorge Taboada, pariente de aquella Casa, y entonces Cura de Orban. Deponc. de ciencia, y vsta: y ademas dello, uize, ajustarse a tsi (reparese que es bueno) del Priuilegio, en que se contiene la Fundacion de aquel Mayorazgo, concedido por el Señor Rey Don Pelayo, y en èl se haze relacion de que Don Lope Taboada Candacio està enterrado en Ollera, adonde le traxeron los Monges desde Chapa, lugar en que murió, viniendo de Vizcaya, tenecido no se que oficio, en que le auia empleado el Señor Emperador Don Alfonso. Que este Priuilegio paraua en su poder, pero que al presente no le tiene, por auerfele quedado con èl vn Religioso, de cuyo nombre no se acuerda. Passa adelante, y dize, que tuuo grande amistad con vn Archiuero, con cuya ocaion entraua muy de ordinario en el Archivo, en donde viò papeles, de que constaua auer donado al Monasterio este Don Lope el Coro, y Granja de Parafita el de la Guada, el de Furco, y otras muchas cosas tan verdaderas como las primeras, y de tan facil respuesta. Ni vnas, ni otras merecen siquiera ser impugnadas. Pero para que? Y quien las leerà que no forme el juicio que merecen?

47 No he podido dexar de tratar esto con alguna mas extension; pero si para el assumpto he sido largo, no asì para la materia: y el dezir algo era forçoso, por ver que sin auer hecho Don Pedro mas que este amago, fue bastante para que en el Reyno (digo por este contorno) lo tengan entendido asì, y aun algo mas: pues sin embaraço, ni distinción de Iglesia, y de Monasterio, hazen à los Señores de Taboada, Patronos, y Fundadores de Ollera, y esto no solo la gente vulgar. Pero que me admira, quando ha criado ella algùn hijo, ò hijos a quien debe tan poco, que sienten lo mismo, sin dar otra razon, que el comun dizque. Mas qual podrian dar? Quan poca tengan vnas, y otros de lo contenido en este papel, desde el principio hasta aqui, y aun de aqui hasta el fin, consta bien claro: vease en èl, y vease de camino lo que puede, y lo que ciega vna palsion. Mejor dixera de otra manera,

De Offera Part. I. Cap. 8. 143

nera, y lo merecian, mas bolviendo a tomar el hilo:

48 Como toda la ansia de nuestro Don Fernando era el recogimiento de su celda, todo su deseo, y anhelo la vida comun, y como aceptò la Dignidad, atendiendo mas al consuelo de sus hermanos, que à sus intereses, hallauase en ella como violento, y demasado durar fue el de ocho, ò nueue años para viuir penando. Al cabo, pues, dellos, y auiendo hecho vn elegante Epilogo à sus obras, en la dedicacion de la Iglesia, cedió con la misma modestia que la de Alcobaça esta Abadia; y quien duda, que con igual sentimiento de sus hijos en vna, y otra parte? La proposicion de él, el desconfiarse dello, el razonamiento que sobre ello les haria, dicho, y escuchado reciprocamente con ternura, y lagrimas, le será facil de pessâr al que huuigre encontrado con Prelado de quien aya hecho concepto que lo es, de que resulta vn amor para con él. mas que de hijo, que yo conforme al allumpto, solo noto la Religiosa piedad deste gran Padre.

49 Los diez y ocho años que gouernò à Alcobaça gastò con todo ardimiento en la obra de aquella Iglesia. Acabarla, y dexar la Prelacia todo fue vno. Consta, que aquel sumptuoso Templo se dedicò el año de 1222. Afsi Erito, y que estuuò siete sin consagrarse despues de acabado, que rebaxados viene a ser el año de 1215. en el que tuuo fin, y este en el que renunciò la Abadia nuestro Don Fernando, como queda dicho, y se ajusta del Catalogo. Lo mismo en Offera, donde tan poco durò mas en aquella, que lo que durò la obra de la Iglesia, sino que aqui aguardò a verla consagrada, acaso no tardaria tanto como allà. Parece le podriamos pintar con vna Iglesia en la mano, por tan religioso zelo. Dixe, que solo le notaua, y no hago mas. Pondererele quien quisiere, que cierto lo merece. No obstante hallo vna escritura que de él habla, su fecha à 30. de Mayo del año siguiente de 1240. pero esto tiene la contradicion, que ya dirè:

() (§) ()

Lib. 3. cap.
22.

CAPITULO VIII.

Don Lorenço segundo, Abad
septimo.

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------|
| 1 | Dudase si fue Abad de
Offera. | 3 | Principio por donde pare-
ce que se ajusta. |
| 2 | Razones que ay para la
duda. Lo mas verifi-
mil es que fue Presi- | 4 | Algunos foros que hi-
zo. |

PARECE Aver sucedido à Don Fernando Don Lorenço, à quien el Padre Fray Lorenço Perez llama Arias, sin que yo aya podido saber de donde lo sacò. Ello es cierto, que en ninguno de los instrumentos que dél hablan, se halla este apellido, ni otro alguno. Mayor embaraço es el ajustar, quando entrò a ser Abad (si es que lo fue.) Hallase vna donacion de vn Arias Eriz, y otra venta, que hizo vn Fernan Lopez. La fecha desta Escritura por Abril, y la de aquella por Febrero, entrambas del año de 240. Y aunque ninguna habla con el Abad, sino con el Convento, entrambas dize la primera firma: *D. Laurentius, Abbas Vrsarie.* Y si por Febrero era ya Abad Don Lorenço (esta era la contrariedad que dezia) como à 30. de Mayo del mismo año, dize vna Teresa Miguel, que dona à Don Fernando Abad?

2 Con multiplicar Abades està respondida, y satisfecha la dificultad, mas es solucion, cõ q̄ se da en otro inconueniente no pequeño. Assentar que este D. Lorenço entrò al principio del año de 40. y que durò como quatro meses, y luego en que hiziesen Abad à otro, que se llamasse como el antecesor Fernando, y que este viviese mas, que otros dos meses, y que por muerte dél hiziesen à otro, q̄ tambien se llamasse: D.

Lo-

De Offera, Part. I. Cap. 8. 145

Lorenço (porque por Agosto ya ay otra venta echa à este) no diré yo, que es imposible el auer sucedido, pero nadie menegará, que es dificultoso el que suceda; y tengo por menor inconueniente el dezir, que està errada la fecha de la donacion de Teresa Miguel, que dar vn caso, que no tiene verisimilitud, mas de quanto no es imposible. Y sin citar errada se me ofrece otra solucion que luego diré.

3 El Padre Fray Lorenço Perez, ò no reparò en las escrituras, ò si reparò, huyò la dificultad, y callola: con que en su lista pone por suceçor de Don Fernando à Don Lorenço, y passà adelante. Pero que fuera sino lo huiera sido? pues cierto, que lo sospecho. Pudo ser que despedido Don Fernando de su Comunidad, passàse à Francia al Capitulo General, dõde auia de hazer la renuncia, ò por lo menos en manos del Abad de Claraval, y mientras esta no estaua echa y admitida, ò los Monges nombrassen por Presidente, ò lo mas cierto èl le dexasse a este Don Lorenço, que acaso seria el quarto Abad que tuuo esta Casa, y por auerlo sido, y hallarse Presidente della, firmasse assi.

4 De dos principios me naze la sospecha. El vno es la formalidad con que estan echas las escrituras de su tiempo. Desuerte, que lo que venden, donan, ò reciben en fuero, hablan del Conuento, y con el Conuento, sin nombrar Abad sola Teresa Miguel que le nombrò, dize Don Fernando, por que de verdad aquel lo era, y ni vno, ni otro firma este instrumento. En otro se nombra à aquel, pero sin llamarle Abad, dize tan solamente: *Donno Laurentio*. El otro fundamento es, que en ninguno destos instrumentos se lee la firma de *Don Fernandus quondam Abbas*, siendo assi, que desde el primero del suceçor, y de alli adelante, casi en quantos se hizieron dentro del Monasterio, se halla. Por lo menos parece que de aqui se haze probable, que no estaua en casa. Y si lo demas tiene alguna probabilidad, no ay para que dezir, que està errada la fecha de aquella escritura, antes ella ayuda a que la tenga. En materias tan antiguas, y de que ay tan poca luz, baste el apantar, y dezir lo que se halla, y el hecho juzguenle otros. Todavia pongo à Don Lorenço por Abad, porque èl se firma assi; ni lo dicho conuençe claramente, aunque a mi fuerça me haze.

146 Historia del Real Monasterio

5 Advierto aqui de passò, que si este Don Lorenzo es quien sospechò; asentando en que el año de nouenta y quatro romò el habito, y que entonces tenia treinta de edad, auiendo viuido hasta este (de aqui adelante ninguna memoria ay dél) se le a justã de vida 76. años. Fuesse Abad, ò fuesse Presidente, las Actas, que se hallan suyas, son tres forros, quatro compras, y la donacion de Arias Eriz. Diò este el Casal de Gundin, toca a Parafita, y por aquella tierra, y Chantada ay Erizes: dize le da para que con lo que dél resultare, se de piraça al Conuento el dia de San Andres.

Hasta el Abril siguiente no se halla memoria del sucesor, y la vltima deste Don Lorenzo es por Agosto.

((§))



CAPITULO IX.

Don Mendo, Abad octauo.

- | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Don Mendo parece auer sido el inmediato à Don Fernando. | | Fernando vna Clausula del Rey Don Alonso que hazia contra Offera. |
| 2 | Quien fue Don Fernando. | | |
| 3 | De donde fue natural. | 15 | Requiere con ella à Lorenzo Perez que la excuta. |
| 4 | Que año fue elegido. | | |
| 5 | Escrituras de su tiempo. | | |
| 6 | Fue su tiempo el mas florido de Offera. | 16 | Muerte de el Rey Don Fernando, y suçesion de Don Alonso Dextimo. |
| 7 | Correspondia la vida de sus Monges con la de nuestros primeros Padres de Cister, hasta nu. 10. | 17 | Confirma el Rey Don Alonso los Prinitelgios de sus antecessores, en razon de los Cotos, y portaxgos. |
| 11 | Cuidado de Don Mendo en lo temporal. | | |
| 12 | Gana Bula de Alexandro IV. en razon de la legitima de los Monges. | 18 | Donaciones echas à Don Mendo. |
| 13 | Otra contra el Obispo de Orense, y otra que confirma la Igl. si de San Saluador de Saludes. | 19 | Legatos de Froila Ares, y otros. |
| 14 | Deroga el Santo Rey Don | 20 | Qual sea el Monasterio del Fenal. |
| | | 21 | Concordias de el tiempo de Don Mendo, y su muerte. |

1 **S**es verdadero mi juicio, y fue D. Mendo el inmediato suçessor de D. Fernando, tiene sin duda este hecho el principal lugar entre los suyos. Ninguno por cierto de mayor estimacion que auer prouenido à Offera de tal Prelado. Ello mismo le quedò debiendo Alcobaza en la suçesion

148 Historia del Real Monasterio

cion de D. Pedro Egeas, varon de mas prudencia que años, y sujeto à todas luzes grande. En vna, y otra casa lo dispuso con tal acierto, que ya que no se viò mejorada la dignidad, tampo tubo por que dolerle del nacuo empleo.

2 Ocañon me dan las Aétas de Don Fernando para sospechar quien ayafido Don Mendo. En ellos leo estas palabras: *Clamerunt, & sub ipso. Ferdinando intellige, in Alcobatia viri illustres Menendus, & Petrus, & qui Prioris officio fugebatur, nobis anonimus, &c.* Veo, que despues allà le sucede vn Pedro, y acà vn Mendo. No serà, pues, muy fuera de camino el pensar que aquel Pedro, y este Mendo ay an sido aquellos dos Varones, de que allí se habla, quando los nombres son los mismos, y quando del zelo de Don Fernando se debe creer, que buscaria los mejores, y para persuadirle que lo fueren, ademas de lo que allí se dize, basta saber, que aun con pocos años de edad, y en el estado de particulares, era tal su doctrina, su equidad, y su prudencia, que nombradamente se valiò dellos Inocencio III. encomendandoles causas grauiísimas. En cuya suposicion, parece que seria Don Mendo vno de los Monges que se llenò de Offera Don Fernando, pues se boluiò con él: como tambien (aun mas cierto es esto) e' celebre Prior, conocido solo por el officio, sin que su nombre (que lastima) se aya sabido hasta oy. Pero como de ellos tiene vsurpados el olvido, y el desprecio de aplauso, con que viuian.

3 En quanto de donde aya sido natural, juzgo que lo dize él mismo, y aun los mas de los Monges, que entonces auia. Hallo vn foro hecho à Lorenço, y Rodrigo Muñiz de ciertas heredades en el Partido de Santa Cruz de Arravaldo, que ya antes traian, y de que pagauan la mitad de los frutos, bueluentelos à dar al tercio, y la razon de rebaxarles la renta es: *eo, quod estis Filipensi & naturalinostrum* Firman la Escritura el Abad, y Prior. Y luego dize: *Presentibus D. Fernando Alcobatie, & D. Petro Martinez Superadi quondam Abbatibus.* Estos, y otros dos por lo menos la otorgaron, y dizen así: De donde parece, que se infiere, que serian no solo naturales del Reyno, sino de àzia aquel parage. Digo lo que hallo, y la causa que me mueue, vean otros si vale algo.

De Oſſera, Part. 1. Cap. 9. 149

4 Dixe que Don Lorenzo fueſſe Abad, ò fueſſe Preti-
dente, era la vltima memoria que ſe hallaua por el Agoſto
de 140. de donde infero, que, ò al fin de aquel año, ò al prin-
cipio del ſiguiente fue elegido Don Mendo. Con èl hablan
todos los instrumentos que en èl ſe hizieron, ſi bien en ſolos
dos ſe nota el mes, y dia, y es el primero à 28 de Abril; confi-
ta tambien dellos, que Pedro Velasco, Fernando Perez, y
Sacro ocupauan los oficios (por el miſmo Orden) de Prior,
Soprior, y Cillerero.

5 Largo ſeria, y poco guſtoſo dar cuenta por menudo
de todas las Actas que de Don Mendo ſe hallan, y mas quan-
do ellas ſolas eran para llenar vn libro. Las particularidades
que en algunas he notado dirè, omitiendo otras, que aunque
no faltàrà quien dellas hiziera reparo, y le ſiruiſſen de luz
para otras coſas, los mas las juzgaran por gana de eſcriuir, y
gaſtar papel, y yo ninguna tengo. Y aſi, ſolo digo, que hallo
en ſu tiempo 140. eſcrituras de compras, en que caſo que
el ſueldo fuera entonces la mas infima moneda, y la que ao-
ra correſponde a vn maravedi, es vna ſuma muy confidera-
ble la que en ellas ſe empleò. Leo tambien averle hecho
quarenta y tres donaciones (ya he dicho otras vezes como
ſe entienden eſtas, y aquellas) trueques de algunas haziendas
por otras 22. cinquenta y ſeis foros, dos ſentencias de lue-
zes arbitros en ſu fauor, y diez y ocho concordias ſobre
diferencias, y pleitos. Deſtas la mas celebre la que ſe cele-
brò entre el Monaſterio, y Don Pedro Yañez, Comendador
de Faro, de la Orden del Templo. Comprometiò el Moná-
terio en Don Fernando Gutierrez, y Don Suero Sueri ſus
Monges, y el Comendador en Don Iuan, y Don Garcia, que
lo eran de Laendo, y Amoyto. Hecho el ajuste, le aproba-
ron todas partes, y ſe hizo la concordia, en que firman ma-
chos Monges, y deſpues dellos los Comendadores, y otros
Caualleros. Tambien en ſu tiempo el Monaſterio de Boy-
ro, Cillerkienſe en Portugal, con licencia del Capitulo Ge-
neral, hizo trueque con Oſſera, dando por la Abadia, y ſili-
cion de Iunias (Cayles allà) vn buen trozo de hazienda, que
acà en Galicia tenia. Fecha la concordia, ſe deſpaichò a Ro-
ma por Bula de Aprobacion, que concediò en eſta confor-
midad la Santidad de Inocencio IV. Vniendo, y anexando
para

150 Historia del Real Monasterio

para siempre al Monasterio de Beyro el de unias, y desmembrandole de Oñera; pero arrepenidos los Portugueses, no quisieron entregar la hazienda, ni Oñera tratò de obligarles, con que se reuinció el ajuste, quedandose cada vno con lo suyo.

6 Dixe notaria algunas particularidades, y el principal reparo, y mas digno de toda ponderacion, que hago en estos instrumentos, es deduzirse dellos, auer sido el tiempo de Don Mendo el mas florido que viò Oñera, siglo en fin de oro, y edad en que mas que nunca se hallò sobrelaliente la rara virtud, y santidad de sus hijos. Si como escriuiò, respeto de toda la Religion, huuiera descendido à lo particular de cada casa el Autor del Dialogo: *De prospero, & aduerso statu Ordinis*. Señalara sin duda el tiempo de Don Mendo, por el de la mayor prosperidad de Oñera. Ni le faltara assunto para la segunda parte de su escrito en las adversidades que la ocasionaron la invasion, y tirania de Don Alonso Mourigas, su intruso Abad. Mas esto allà se dirà, y aqui lo primero.

7 En las Actas del primer Don Fernando dexè advertido, que la vida del, y de sus Monges era aun en medio de tantas riquezas, semejante en todo a la de aquellos primitiuos Padres de Cister, a fsi en la parsimonia como en la ocupacion, recogiendo las mieses por sus manos. Lo mismo consta tambien sucedia en el Monasterio de Benavides, como podrà ver quien quisiere en el segundo Tomo del Señor Obispo de Badajoz. (q) Afsi, que aquella vida, y exercicio comun, sin duda era en toda la Religion, y lo fue en aquellas dos primeras centurias por lo menos. Lo peculiar de Oñera, y acaso sin exemplo, es hallarse por estos años juntos Conventuales en ella cinco Abades, y que lo auian sido de casas bien insignes. Don Fernando Yañez de Alcobaza, y Oñera, Don Iuan Perez de Sobrado y Monfero, Don Pedro Martinez de Sobrado, Don Fernando Odoario de Monfero, y D. Egeas, no dirè de donde; pero la letra inicial es M. y sè que no es Meyra, ni Monte de Ramo, solo en vna parte se halla entero el nombre de la casa, y en esta està como corroso el pergamino, de suerte que no se lee. Advierto de passò, que las series de los Abades de Sobrado pone por quinto dezimo Abad

q Ann.
1169.c.
7.iii.7.

De Offera, Part. I. Cap 9. 151

Abad à este Don Iuan Perez, y señala el tiempo de su Prelacia, desde el año de 247. hasta el de quarenta y nueue, en que le sucedió nuestro Don Pedro Martinez. Así allí; pero está contra ello, que ya el año de 45. se halla firma de Don Iuan: *Quondam Abbas de Superado*. Verdad es, que solo se lee en vna escritura, sin hallarse repetida hasta el de 52. y de allí adelante en muchos. Puede ser que la fecha de aquella esté errada, y puede ser tambien que lo esté aquel Catalogo, y es mas probable, ni para que lo sea tengo sola esta razon. El de Monfero pone a Don Fernando Odoario por dezimoséptimo en orden, y el tiempo de su Prelacia desde 245. hasta el de 47. Pero bolviendo al caso.

8 No quisiera por cierto cansar a quien leyere, quando mi intento ha sido siempre escriuir estas memorias, con la mayor breuedad que me fuese posible; pero es lastima, que vna tan illustre se quede así, y mas quando el reparo sirve de desempeño al aserto, que ha sido preciso dezir en la narracion. Quien de lo dicho no lo infiere? Habla acaso, quando asenté, que era este el siglo de oro? el de la mayor propiedad que vió Offera? quando mas, que nunca se vió afevorizada la virtud, y fantidad de sus hijos? Que zelo, que doctrina, que prudencia no se debe presumir de vnos hombres, que con tantas ansias sollicitaua lo restante de la Religion para sus Prelados? Escuela de toda perfeccion era en aquellos tiempos esta Casa, de donde las demas se prouieian de Maestros. Y si de cinco se sabe, alcançándose vnos a otros, que renunciaron las Abadias, quantos serian los que durarõ en ellas? Mas ya para advertencia basta, y en ella misma lo pondere mejor discarõ.

9 Lo mismo consta auer obrado otros que se hallauan en puestos inferiores, dexandolos tambien por ventura no con menor merito, pues no es cierto tener este el que mas dexa, sino el que de todo se desnuda. Así dexò el Priorato Pedro Velasco, sucediendole en èl su Soprior Fernando Perez, que tambien le dexò. Sus firmas se leen inmediatas a las de los Abades, y con la palabra, *Annus*, despues la de vn Don Iuan, *Quondam Soprior*, no dize de donde lo huviéssido. Tambien suele firmar vn *Magister Petrus Monachus Alcobatie*. A diferencia de estotros que se llaman de Offera,

su-

152 Historia del Real Monasterio

fujeto sin duda de importancia, y que acafo por lograr la compañía de Don Fernando Yañez, trocò por esta su ca'a. Ni lo debia de ser menos vn nouicio, que aun con serlo firma entre ellos, y de la misma manera. Don Iuan Lopez se llama, tengo entendido, que fue el que sucediò a Don Mendo en la badia.

10 Era el cuidado de todos desembaraçarse de otra qualquiera ocupacion, en que algo les impidie le los exercicios regulares en que se auian criado, la fugacion, y obediencia, a sifistencia del Coro, y vida contemplatiua. Y si alguna se admitia que no fuesse esta, era la que mas inmediatamente miraua la caridad del proximo. Esto les mouia a mantener el hospital, en que consumian gran parte de las rentas. Celebre era por estos dias, y gran numero sin duda se recogia en èl. Como no asì en tierra tan miserable, y pobre? Estaua a cargo de vn Monge, que era como Administrador, ò Superintendente, à quien ayudauan otros Ministros inferiores. Iibiano leo que se llamaua aquel, y que fuesse tal su officio, proueyendole de lo necessario, y entrando en su poder todo lo que para este efecto estaua signado; parece que se ajusta de algunas escrituras de ventas que à èl se hazian, llamandole Maestro del hospital de los pobres, para quienes, y para cuya obra, dize èl, que compra, en que no entiendo fabrica, sino ropa, y demas alhajas necessarias. Ni con la solitud deste Ministro, y demas coadjutores dexauan los otros de asistir a horas señaladas a curar los enfermos, y visitar los, y limpiarlos, siendo el Abad el primero, no de otra suerte, que sabemos sucedia en Meillos, ochenta años antes, en tiempo de Vualeno, su Santo Abad, cuyos meritos sanauan mas que las medicinas, y acafo era aca lo mismo, sino que faltò vn Ioscelino que lo escriuiesse.

11 Ni era menor el zelo de Don Mendo en los intereses temporales; pero aunque grandes, respeto de los espirituales, si seria. Esta la diferencia (y es mucha) en que para la seguridad, y duracion de aquellos, era preciso escriuir lo que se obraua, y asì consta de todo, y de estos nada se halla escrito mas de aquello que a buelta de otras cosas accidentalmente se dezia, con que vienen a faltar las mas noti-

cias, fino todas. Falta grande, auiendo de ser ellos el principal argumento deste papel. Dixe en las Actas de Don Lorenzo como auia ganado Bula de Inocencio III. remitida su execucion al Arçobispo de Braga, sus Sufraganeos, y demas Prelados de aquella Prouincia, en razon de que compellesen à todos los que se hallauan con bienes del Monasterio à restituirlas, que no les obligassen a diezmar, &c. Esta exhibió Don Mendo ante el Obispo de Orense, que la aprobò, sellò, y firmò, y lo mismo Gregorio, Nuncio Apostolico en España, entrambos en vn dia, mes, y año. Omiten el lugar, pero de las razones suyas, se infiere no mal que entrambos se hallauan en Offera, y por ser aquel el de 255. se ajusta, que el Legado lo era de Alexandro IV.

12 Tres Bulas tenemos deste Pontifice, despachadas à fauor de Don Mendo, y su Conuento, la primera sobre diferencia. Y era que parece se oponian los interesados, resistiendo entrasse el Monasterio à la parte en las legitimas que le tocauan por sus Monges, intentando excluirle dellas, y de otra qualquiera herencia por este titulo. Hizose relacion al Pontifice, y declarò pertenecer al Conuento qualesquier posesiones, y bienes muebles, ò raizes, menos los feudales de todos aquellos que huiesen tomado el habito, y profesado en él, como, y de la misma suerte que ellos lo gozaron, si huieran quedado en el siglo; y para que las pudiese llevar, y retener licitamente los lleuados, expidió sus Letras Apostolicas. La fecha en San Iuan de Letran a 11. de Mayo, año segundo de su Pontificado, que segun Enrico Espondano, viene à ser el de 1256.

13 La de la segunda, à tres de Março de 60 por la qual aprueba, y confirma, como, y segun en ella se contiene mandando se guarde inuolablemente la sentencia que Pandulfo, y Radulfo, Cardenales, Juezes en la causa de comission de Lucio III. auian dado à fauor de Offera contra D. Alonso, Obispo de Orense, sobre lo que alli se dize. Queda en las Actas del segundo Don Garcia. Acuerdese della, ò brelbala à ver quien leyere, que es bien notable, de que deduzirà quã gruueffas serian las rentas de Offera, con tanta multitud de diezmos como percibia, y percibió en tantos años, sin que ellas (no succedió así en Molitimo) fuesen bastantes à intro-

154 Historia del Real Monasterio

dazir en aquellos Monges relaxacion alguna, ni el ver se tan ricos les hiziese afloxar vn punto en los exercicios de vna vida tan austerá, y penitente. Por el Iunio deste mismo año es la fecha de la tercera Bula; lo concedido en ella es la confirmacion de la tercera parte de la Iglesia de San Salvador de Saludes, en la Diocesis de Astorga, con que de los frutos, que por razon de tal tercia lleuare, ayude á esse respeto á la paga, y congrua del Vicario, que siruiere el Beneficio. Hasta aqui lo concedido por el Pontifice, por los Reyes lo que aora dire.

14 El año de 1228. confirmando el Señor Rey Don Alonso los Cotos, y Jurisdicciones, y otras libertades con que entonces se hallaua el Monasterio, ingirió en el Priuilegio Clausula, en que ordena no pueda adquirir ya mas jurisdicciones, sin que preceda expressa licencia, y consentimiento Real. En cuya consequencia era necessario sacarle, ò toitar la donacion, que en tierra de Zedeyra auia hecho Don Rodrigo Gomez, para lo qual acudiò Don Mendo al Señor Rey Don Fernando el Santo, que sin embargo de lo dispuesto por su padre aprobò, y confirmò la donacion, y diò orden á vn Lorenzo Perez, para que cotasè, y amojonasè aquella jurisdiccion, sobre lo qual despachò Priuilegio, su fecha en Cordoua á 22. de Febrero de 244.

15 Requirió luego con el Don Mendo al Lorenzo Perez, que en su cumplimiento passò á Zedeyra, con el Abad, y otros dos Monges á recibir de mano del la posesion, que se la diò, auiendo hecho primero delante de muchos testigos el amojonamiento, y diuision. No deuieron de quedar contentos della vn Payo Perez Clerigo, y otros consores, pues juzgando se les auia hecho agrauio, mouieron pleyto al Conuento, sobre que les restituyesè los Casales de Tras Monte, y Arnaldo, que malamente dezian ellos se les auian quitado. No diò mucho que entender el embarazo, pues breuemente los litigantes se apartaron de la demanda, confesando ser del Monasterio, á quien hazen desde luego gracia sa, y espontanea donacion de qualquier derecho que á aquella hacienda pudiessen pretender.

16 Celebre de victorias, y de triunfos, siendo la vida, y la muerte apoyo del apellido, alcançò esta al Rey Don Fernan-

nando el Santo, à 30. de Mayo del año de 252. Sucedióle su hijo Don Alonso, Decimo en el nombre, aunque su Abuelo fue el Octauo; porque en el numero nueue entra el que reynando en Castilla, se apellidò el Bueno. Y fue el que ganó la celeberrima batalla de las Nauas de Tolosa. Advierto esto de passò, porque he visto equiuocarse algunos en ello. El Sabio, con gran razon llamaron à Don Alonso, por tanto raro en todas ciencias. Apenas huuio vna en que no fuese eminente. Mas Principe que ayudò grandemente à hazer probable la opinion (no se si dixera mejor el error) de los que sienten, que ni las muchas letras son mas à propósito para el gouerno. Pero que aun en medio de sus trabajos (y fueron muchos) no se olvidò de nosotros, fauoreciendonos, como lo auian hecho sus inclitos progenitores.

17 Con especial Priuilegio confirmò los que su Padre, y Abuelo auian concedido à este Monasterio, en razon de los Cotos, y libertades de vassallos portazgos, &c. Despues en otro refiere, y confirma todos los demas, su fecha de el primero en Palencia a 2. de Junio de 255. y del segundo en Segouia a 16. de Septiembre de 56. Entrambos estan en lengua vulgar, en conformidad de la nueua ordenança Real, y Prematica, que sobre ello publicò el mismo, à fin de que fuese assi pudiendo el romance, ò lengua Española, entonces poco fecunda, y sin ningun alifio. Vno, y otro confirma Don Sancho, Arçobispo electo de Toledo, y auia ya seis años que lo estaua, pero aunque passada la gracia, no consagrado por falta de edad, Canciller del Rey tambien se llama, hermano suyo era, y no solo para esforçar assi el sentir del Padre Mariana, que aunque con miedo assienta (r) que fue Don Sancho, y no Don Pedro, ni Don Iuan, como otros escriuieron, el Sacerdote de Don Gatierte en aquella Silla.

18 Entre las donaciones echas à Don Mendo, cuento onze testamentos de otras tantas personas, que se mandarò enterrar en el Monasterio, dexandole por esta razon algunos bienes, que no es facil en todos ajustar quales sean; porque sin exceptuar cosa alguna, dizen dos dellos, que dexan quanto tienen al Conuento, haziendole heredero vniuersal con que pague las deudas si salieren. Vna es Doña Teresa Muñiz, y el otro vn Fernando Suarez, de Riudavia era es-

156 Historia del Real Monasterio

te, como también otros tres, y antes, y después otros muchos. Defuente, que apenas moría en aquella Villa persona de porte, que no se mandasse enterrar en Osera. Seria sin duda por el mayor conocimiento que de los nuestrs tenían. Pues además de ser Monge, el Cura que les administrava, siempre estauan con él otros tres, ó quatro, como consta de muchas escrituras, para ayudarle a esta administracion, y à la temporal de los diezmos, y rentas que alli auia. Bien les deuia de ir con ellos, y grande el exemplo con que viuian.

19 Menores fueron los Legatos de vn Froyla Ares, Doña Elvira, Gutierre, Payo, Sancha, y Marina Perez, y mayor el de vn Iuan, tambien Perez, y el de otro Payo Fernandez de Rodeyro. Dexò este gran parte en jurisdiccion, y propiedad que tenia en la Feligresia de Catafoos, y el lugar de Coruelle, con mas lo que le tocava en Tamallancos, y en Riazgos. Y aquel los Casales de Ralde, Villela, Sobrado, Villariño. Todo lo qual posee oy el Monasterio, y està en tierra de Taboada, de donde deuia èl de ser. Diò mas la parte, que tenia en BoyMorto, en Farisen, en Nugueyra, y el Patronato de las Iglesias de Piñeyra, y Villela (tambien estan en Taboada estas Iglesias) y la Villa, y Coto de Esmuriz. De los restantes no se sabe que tuuiesen efecto, porque los hizieron en buena salud los testadores, y pudieron reuocarlos. De estos es vno vn Cauallero de Requexo, Don Iuan Lopez se llamaua, dize que està de camino para la guerra de Seuilla, y dispone, que donde quiera que succediese morir, le traygan a costa de su hazienda a Osera, cuyo Abad repatta el dinero, que resultare de los frutos de cierto lugar, con parecer de los Obispos de Orense, y Lugo, para satisfazer con tal limosna por las maldades que cometiò en Portugal. Al Conyento dexa vn lugar en Santa Maria de Arcos. El de Nogadelo en Lueda dexa vn Fernando Perez, que dize se parte al desafio que esta publicado entre Don Diego Lopez, y Don Gonçalo Nuñez. Tenga paciencia quien leyere, que yo no puedo escribir con mas breuedad, y el dar razon de algo es forzoso.

20 En las demas donaciones no hallo cosa particular que notar, ni alguna es quantiosa, sino la de Don Rodrigo y su hijo, que donaron en Zedeyra, lo que en las Actas de Don
Fer-

De Oſſera Part. i. Cap. 9. 157

Fernando ſegundo, dexè dicho, y caſi todo lo demas que alli ſe adquiriò, fue en tiempo de Don Mendo. Entre cuyas Actas he hallado vna eſcritura, que haze mencion de cierto Monafterio de la Orden, llamado de Fenal, à de Feaes; pero que ni con eſte nombre, ni con aquel ay memoria del. Es aquella vna donacion, que a dicho Monafterio hizo vna Maria Nuñez: y dize aſi: *In Dei nomine ſciant preſentes, & poſteri, quod ego Maria Nunonis, Deo vota, filia Nunonis Stephani Militis, do, & offero Deo, & Beate MARIÆ ſemper Virgini in Monafterio de Fenalibus Ciſlerciensis Ordinis, &c.* Es la fecha en el miſmo Monafterio, y en la era que correſponde al año de 1249. Viſpera de la Anunciacion de nueſtra Señora. Y acaba: *Qui, preſentes fuerunt teſtes, Ioannes Abbas, & Pl. Prior, Rodericus Didaci Monachus, Frater Pelagius Conueſus de Feaes, Martinus Suerij Monachus de Feaes ſcripſit, qui preſens fuit de mandato Abbatís, & ſupradicte Domine.* Es poſſible que fueſſe eſte Monafterio el de San Lorenzo, filiacion de Oſſera, en la Diocelis de Lugo, celebre por auerle habitado nueſtro Padre San Famiano, y que ſe llamaſe San Lorenzo de Fenal. Lo que es cierto, que en aquel Obiſpado eſtán los bienes, contenidos en la donacion, y que los poſſee Oſſera. Eſtambien cierto ſi yo no me he engañado) que en los Annales de la Orden, ninguna razon ſe halla deſte Monafterio. Quede ſe aqui eſta noticia, por ſi acaſo ſe puede ayudar con alguna otra, ſi alguen hallare.

21 Las concordias que en ſu tiempo ſe hizieron, ſobre diferentes pleytos, fue ſiempre ſacando Oſſera caſi todo el intereſſe, que pretendia, y en muchos confeſſando los Actores, que ninguna juſticia auian teniſo en mouerlos. Solos tres llegaron a ſentenciarse, y eſto por Iuzes Arbitros. Dichosos tiempos a aquellos, en que ſin tantos Partidos, ni Baldos, ſin el tropel de Eſcriuanos, Agentes, y Procuradores, ſe terminauan las diferencias, que en la Republica ocurrían, è infelizes los nueſtros en que no ay hazienda para ſeguir vn pleyto, y en no ſiendo ſobre cantidad muy grande, (y à vezes aunque lo ſea) excede lo que ſe gaſta al principal, sobre que ſe litigò, en caſo que ſe vença.

22 En algunas de las eſcrituras ſe lee la firma de vn
Mu-

158 Historia del Real Monasterio

Munio Fernandez, y dize, que es: *Mayorinus Domini Regis in rebus Abbatia*. Protector nombrado por el Rey parece que debia de ser. Tambien quando habian con el Abad, ò con los Monges, despues del *Don*, suelen llamarle *Fray*, cosa que hasta este tiempo solo estilauan los Legos; pero de aqui adelante asi firmaron tambien los Monges. Duròle la Abadia à Don Mendo veinte y quatro años, poco mas, ò menos, Prelado grande, y digno de mayores noticias, pero no las auiedo de ningun, no ay otras, ni el, ni los suyos quisieron que las huuiesse. Acafo sobre lo dicho puede ser este su mayor Elogio. Solo en fin, se sabe lo accessorio. Sus principales hechos con él estàn enterrados: Pero si dellos falta noticia, no por esso les avrà falta.
do el premio.

(§)



CAPITULO X.

Don Iuan Lopez, Abad nono.

- | | | | |
|---|--------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Sucede à Don Mendo, y lo que se colige de su calidad.</i> | | <i>so, porque los Concejos encabizauan los Mõges, obligandoles à que pechassen.</i> |
| 2 | <i>Quando fue su eleccion.</i> | | |
| 3 | <i>Sujetos grandes de Offera.</i> | 5 | <i>Donaciones qu e se hizieron en su tiempo.</i> |
| 4 | <i>Acude al Rey Don Alon-</i> | 6 | <i>Su muerte.</i> |

1 **E**L Baculo que la muerte auia quitado de las manos à Don Mendo, dieron los Electores à Don Iuan, Lopez le apellidan las mas de las memorias de su tiempo. Diòle el habito su antecessor, y es aquel nouicio, que aun siendo lo firmaua entre los Prelados, y con la palabra, *Donnus*, preeminencia deuida à su edad y su doctrina, ò nobleza, ò todo junto. No se sabe quien fuelle, de donde, ni que empleo el suyo antes de Monge. Pero estimacion tanta desde sus principios, y elegirle por Prelado, luego que pudo tener cabimiento, significando està sujeto grande.

2 Fue su eleccion por el Abril de 265. ò algo antes; pero por entonces es la primera memoria que dèl se halla, y de allí adelante muchas. Ni contra esto haze vna escritura de venta, que en el Partido de San Lorenzo celebraron por el Julio deste año dos Frayles Legos, en que se haze mencion aun de Don Mendo, diciendo, que de mandado suyo compran; porque pudieron muy bien tener este orden, ò poder para tal compra, y no auer vsado dèl, ni executadole hasta despues de sus dias.

3 Dichosos fueron los de Don Iuan, viendo se esta Comunidad no menos autorizada de sujetos, que en los de su antecessor. Firman los instrumentos de su tiempo vn Don Iuan Perez, y dos Pedros Fernandez, y Rodriguez, Abades que

160 Historia del Real Monasterio

que auian sido (por el mismo orden) de Monte de Ramo, Valparaíso, y Meyra. Las Dignidades que tuuieron, dicen ellos, y que son Monges de Offera, adonde renunciando las Prelacias se boluieron. O como si alguno huuiera escrito las vidas de estos Padres, de los demas sus antecessores, y sucesores, pudier aoy ser Offera a llumpto graue à bien cortada pluma, y reputar se por vno de los miembros mas dignos, de que se compone el cuerpo de la mas illustre Familia! Si bien se repara en ello, nadie juzgàra, que me adelanto. Viuiano, aquel Administrador del Hospital, entrò en el officio de Prior, del Soprior no se sabe el nombre; porque nunca se halla su firma, mas que con letra inicial, que es M.

4 En tiempo de Don Iuan, èl, y los demas Abades de Galicia, menos San Clodio, y la Franquera, se quexaron al Rey Don Alonso. de que los Concejos de las Villas, en que tenian alguna hacienda, por razon della les encabezauan, obligandoles a que pechassen, notable determinacion! y mas notable que hallassen para ella quien les fauoreciesse. Admitiò el Rey la suplica, escandalizado del hecho, sobre que despachò especial Priuilegio, en que no solo le rescinde en quanto à los Monges, sino que tambien le estende à los vasallos de dichos Monasterios, à sus criados, caferos, y Colonos, a quienes haze libres de todo pecho, y seruicio Real. Porque estos, dize, me hazen a mi particular seruicio, quando se lo embiò a demandar. Viene remitido à Don Estuan Fernandez Rajo, su Adelantado Mayor, a quien manda lo execute así, y que si alguno tuuiere que dezir contra ello, que le emplace, para que dentro de breue termino parezca en la Corte personalmente, y embia a vn Martin Martinez su criado, que estè a la mira, y le haga relacion de como se cumple. Rara prouidencia, y en vn Rey tan ocupado! su fecha en Xerez a 26. de Abril de 268.

5 Seis donaciones hizieron a Don Iuan, ninguna dellas quantiosa, aunque ni pequeñas, la de vn Fernando Perez, y otro Martin Paez de San Roman, este diò el lugar de San Iuan de Malvitriz, y aquel el Villar de Lordos, todo es en Zaldibara, dõ le era mayordomo (còsta destas dos escrituras) por Don Alonso Fernandez, hijo del Rey, y Conde de Trastámara, vn Rui Gonzalez, nieto de aquel, dize el Padre Geroni-

De Oſſera, Part. I. Cap. 10. 161

ronimo Pardo, que fue el Conde de Lemos Don Pedro. Viuia el Abuelo por los años de 1268. y eſte año, ò el antecedente le diò ſu Padre aquel Condado, porque el de 66. ſolo era Governador de Monte Roſo, como parece por otras eſcrituras. En ellas tambien ſe dize, que era Adelantado en Galicia vn Don Eſteuan Fernandez. Cotejelo, ò ajuſtelo quien le importare, que yo aun eſto digo de mas.

6 Diez y nueue foros hallo auer hecho Don Iuan, ſeis trueques de algunas haziendas por otras, vna concordia ſobre cierto pleyto, y onze compras, en que empleò cantidad conſiderable. Las principales en Prado (y lo miſmo ſu antecelſor, y ſuceſſores) donde cada año vn Eſteuan Garcia Clerigo, vendia vn pedaço. Deſte, y otra Tereſa Garcia (acaſo hermana ſuya) era gran parte de aquella tierra. Todo lo vendieron. Deſtas compras, y otras algunas (que lo donado fuera de el Patronato de aquella Igleſia, poco fue) ſe compone la Granja, y Coto de Prado, Priorato de los mas pingues, que oy Oſſera tiene. Tuuo algunas herencias por teſtamentos. Vna Doña Maria Perez ſe mandò traer deſde Riua davia al Atrio del Monaſterio, dexòle 200. ſueldos, y vna viña; otros dos ſus vezinos tambien dexaron algo. En el Cementerio de la Ollzeyra ſe enterraron Durole à Don Iuan la Prelacia ſeis años, bien pocos dias pudieron ſer mas, y dexòla con la vida, ò empeçò entonces otra mejor.



CAPITULO XI.

Don Pedro Fernandez, Abad
dezimo.

- | | | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Sucede en la Abadia Don Pedro Fernandez, que auia renunciado la de Valparayso.</i> | | <i>to Don Fernando Fernandez de Rodeyro, sobre los bienes que fueron de Doña Vrraca, y su conclusion.</i> |
| 2 | <i>El año en que fue elegido.</i> | 8 | <i>Ajuste con Don Arias Perez Taboada.</i> |
| 3 | <i>Iglisias que unió à Ofse-
ra Doña Vrraca Ya-
ñez de Cercio.</i> | 9 | <i>Escrituras del tiempo de
Don Pedro.</i> |
| 4 | <i>Donacion que hizo la mis-
ma.</i> | 10 | <i>Otras donaciones, y lo
que se presume del va-
lor de los nuestros de
aquel tiempo.</i> |
| 5 | <i>Es distinta de Doña Vrra-
ca Yañez, que hizo la
donacion de Santa
Cruz.</i> | 11 | <i>Otras escrituras, y los
que firmaron en ellas.</i> |
| 6 | <i>Confirma Gregorio X. las
franquezas, y liberta-
des que los Reyes auia
concedido al Monas-
terio.</i> | 12 | <i>Testamentos de D. Gon-
zalo Gamez, y otros.</i> |
| 7 | <i>Mueue pleyto al Conuen-</i> | 13 | <i>Obras de Don Pedro, y
texa que fue hallada
en el Zimborio.</i> |
| | | 14 | <i>Muerte de Don Pedro.</i> |

1 **N**O le valió à Don Pedro Fernandez, para lograr la quietud de su celda, el auer renunciado la Abadia de Valparaiso, y poco tiempo gozó de aquel descanso. Obligaronle los Electores a dexarle, despues de la muerte de Don Iuan, y con la nueva eleccion a admitir el gobierno, y dignidad de que huia. Con experiencias grandes calificaron el acierto que tuvieron. Pero semejantes elec-

De Offera, Part. I. Cap. 10. 163

elecciones, quando se yerran ? Raro es ya el que huye las Dignidades, y apenas ay ombros que no se tengan por bastante a tal carga. Pues ella la misma es, echársela siempre al que menos pretendiente se mostrare, será el mayor acierto. Pero al caso.

2 Fue elegido Don Pedro, el mismo año que murió su antecesor el de 1271. En este a treze de Mayo se celebró vna venta entre vnos labradores, y después de la fecha dize: *Abade en Offeyra Don Pedro.* Pero he hallado otras dos escrituras, que se otorgaron quinze dias después, y entrambas habian con Don Iuan Lopez, Abad. No sé a que recurrir, sino a que la fecha en la escritura de aquellos labradores está errada. Lo que no tiene duda es, que en vn mismo año sucedió la muerte deste, y eleccion de aquel, y que mediado Abril aun vivia. Tengo entendido, que era natural Don Pedro de tierra de Camba. Por lo menos en ella tenía hermanos, y parientes.

3 Celebres memorias se hallan de su tiempo. En quanto a los intereses temporales tenga el primer lugar la donacion que a su muerte hizo Doña Vrraca Yañez de Cercio, Señora poderosa, y de grande hazienda. Mandó en su testamento enterrar se en el Cementerio de Offera, a quien dexó todas las Iglesias de que se hallaua Patrona, que fueron la de Pereda, Barran, San Martin de Palacios, la de La mas, San Cipriano, Santiago de Arnego, San Christoual de Haz, Santiago de Cercio, Santa Eulalia de Palio, y San Iulian de Rodas, las Iglesias de Pereda, y las mas son Vicarias, y dellas lleua el Convento oy enteramente los diezmos, dando vn tanto a los Capellanes, que pone siempre, a quienes el Ordinario cueca dichas Capillas. En algunas de las otras, tiene el honorifico derecho de presentar; en las mas aun este se ha perdido, y solo ay memoria de que le tuuo: Pero en esta materia es mucho lo perdido, y aun es preciso el que lo se.

4 En todas estas Feligresias, y en otras partes de tierra de Deza (de aqui era natural) en Orcellon, en Camba, y en la Riuera de Camoyja, era mucho lo que tenía de heredades, prados viñas, rentas de trigo, y centeno, cañales, y lugares enteros. Todo lo nombra, y especifica, y de todo haze

154 Historia del Real Monasterio

donacion al Monasterio , y luego añade : *Et instituo pre-*
dictum Monasterium heredem in omnibus bonis, tam mobilibus,
quam immobilibus. Et mando, quod istud meum testamentum, sine
mea ordinatio vt superius continetur, valeat perpetuo, & nun-
quam per me, neque per alium valeat reuocari. Pasò ante Mi-
 guel Yañez, publico Notario, y Vizecancellario de la Ciu-
 dad de Orense , su fecha 17. de Março, en la era que corres-
 ponde al año de 1274. y el de setenta y dos auia ya donado
 otro pedaço de hazienda considerable, ella misma dize, que
 la auia comprado en 150. sueldos.

5 Desta donacion tan grande ecia graciosamente,
 y con ocasion de fer el nombre, y apellido el mismo, nació
 sin dada la equiuocacion de los nuestrs, haziendo de dos
 Virracas vna sola , como dixe largamente en las Actas del
 X. Abad, persuadidos a que donò sin pensión alguna, y que-
 riendo que sea dueño desta liberalidad la primera. Sepan,
 pues, aora, que son dos , y que la de Santa Cruz puso carga
 de vn aniversario perpetuo, fuera de otros que se le hizie-
 ron el año en que murió, y esta ninguna , mas de que la en-
 tierren en el Atrio. Aquella diò la Iglesia de Santa Cruz, y
 no ay para que entender mas, supuesto que no dize mas , y
 esta otra todo lo que breuemente dexò dicho. Vean, pues,
 aora a qual debemos mas.

6 El auer adquirido de nuevo tantas Iglesias, rentas,
 y posesiones , pasó en nueuos cuydados à Don Pedro.
 Acaò fue esta la causa de solicitar con la Santidad de Gre-
 gorio X. Bula de Confirmacion, que con efecto obtuvo. En
 ella le confirma todos los Priuilegios, libertades, essempcio-
 nes, y gracias, que a dicho Monasterio auian concedido sus
 antecessores , los Reyes , Principes , y otras qualquier
 personas. En cuya generalidad se comprehende el recibir
 debaxo de su proteccion lo nueuamente adquirido , segun
 las Bulas de los otros Pontifices Despachòse esta à instancia
 de Don Pedro, y su Convento à 15. de Mayo del mismo año
 en Leon de Francia , donde al presente se hallaua el Sumo
 Prelado de la Christiandad con toda ella, celebrando el ge-
 neral Concilio Lugdunense, que se auia juntado principal-
 mente para refutar los errores de los Griegos , tratar de la
 vnion de aquella Iglesia con la Latina , y la expedicion , y
 jor-

De Offera, Part. I. Cap. II. 165

jornada de la tierra Santa. A primero se auia abierto el Concilio, y en medio de aquel tropel de ocurrencias gravísimas, tal prouidencia supone, que auia bien quien la sollicitasse. Autores ay, que aseguran, passaron de ducientos Abades los que en él se hallaron: pudo ser que entre ellos estuue. se alguno de los de Offera, y que desde acá fuesse encargado de este despacho.

7 No obitante la preuencion, le mouiò pleyto vn Don Fernan Fernandez de Rodeyro, como hermano de Munio Fernandez (acafo marido este de Doña Vrraca) sobre las propiedades, y rentas que auian sido desta Señora, y de Don Pedro Yañez de Cercio su hermano, y principalmente por lo de tierra de Deza. Que razones tuuiesse este Cauallero, ante quien litigaua el pleyto, y quando se empeçò yo no lo sé. Consta, empero que el año de 82. con escritura que otorgò ante Notario publico, y muchos hidalgos, se apartò de la manda, que al Monasterio hazia sobre ello, dexandole libres todos aquellos bienes, y otros mas, que en tierra de Camba, por otras razones intentaua auer. Diòle el Conuento por sus dias en recompensa vn Casal en Negrelos, otro en Rio boo, y tuuo fin la question. Así tambien se acabò la que otro Fernan, y Gonçalo Fernandez, hijos de Don Fernando Lopez de Trafancos mouieron sobre vn gran pedaço de hazienda en la Granja de Zedeyra, sino que estos sin recibir cosa alguna, se apartaron della, renunciando qualquier derecho que pudiesen tener. Mas interese faco del pleyto, que sobre el lugar de Lodeyro tenia con el Conuento vn Pedro Fernandez Saco; pues porque se apartasse dél, recibió por los dias de su vida siete Casales, diò él tambien otros tres. Sean como fueren, vnos, y otros, bien se ve, que diò mucho mas que recibió. Los mas son en tierra de Lemos, de donde decien den los hidalgos que allí, y por todo el Reyno ay deste apellido. Sola Doña Fereta de Lion no quiso concertarse en la diferencia que renia sobre el lugar de Rio (es del Partido de Vrña) y aguardo la sentençia que salió contra ella, mandandola pagar 200. maravedis. De contentamiento de las partes fue luez vn Canonigo de Orente.

8. Prometi, que auia de notar con toda fidelidad, qual-

que-

166 Historia del Real Monasterio

quiera cosa que hallasse, tocante à la Casa de Taboada. En cuya consecuencia, digo, que en tiempo de Don Pedro se halla hecho con Don Arias Perez, el ajuste siguiente: *tra de 1317. diez y siete dias andados de Agosto. seabean quantos esta Carta viera, como eu D. Arias Perez de Taboada, dou, è ou otorgo à vos D. Pedro Fernandez Abade, è a o Conuento de Osseyra, ò Casar de Calque, que en tiãa de vos en miãa vida, e à Vila de Santo Estevan, que, ò ayades por jur de heredade por sempre. E receuo de vos por èl en toda miãa vida tres moyos de pan cada ano po lo voso Casar de Pazus pe la tega dij: E à miãa morte esta renda fique libre, è quita, à o Mosteyro de Santa MARI A de Osseyra, sen neun embargo. E si alguen de miãa parte, &c. Poca diferencia puede auer en lo dado, y recibido, mas si en otra ocasiõn la huuo, quien saliesse mas bien librado, el hecho lo dirà.*

9 Otras muchas escrituras se hallan en tiempo de Don Pedro. Las compras solas passan de 60. cuyas pagas vnas vezes eran en sueldos, otras ya en maravedis; pero de qualquiera fuerte, se ponía de ordinario por condicion, que se hiziefen en la moneda blanca, dicha Alfonsovines, que se fabricò para la guerra de Granada. No ajuste fixamente la cantidad, pero es cierto que fue vna suma muy considerable la que en hazienda se empleò por estos años. Muchas vezes he dicho como estas compras se entienden. En algunas soltaron algo de sus intereses los vendedores, y tal ay, que respeto de lo dado, fue solo algo lo que recibì. Así la de Don Gomez Aries, que diò muchas heredades, viñas, y Patronatos de Iglesias, que tenía por todo el Reyno, principalmente en esta parte donde empieza el Riucro de Avia, en tierra de Orçellon, y de Morrazo. Y en algunos lugares, así la propiedad como la jurisdicció. Está la Escritura en este estílo barbaro, aũ mas de lo acostumbrado, y mal distinto lo que contiene; pero aunque así confuso, suena mucho. Lo que recibì 800. maravedis, y lo que vale de mas, dize que da por su alma. Es la fecha en Oñera à 19. de Julio, y firman todas las personas graues, que son las que ya dirè.

10 Otra Doña Teresa Fernandez, viuda de Don Fernan Gil, se quedó con quinientos maravedis, que el Conuento auia de auer por el Legato de vn su hijo, recibì otros cien-

De Oſſera, Part. I. Cap. II. 167

ciento y cinquenta, y no pagò otros dozientos, que cenſieſſa hizo el Monafterio de gaſto en traer el cuerpo del difunto: *Ex longinquis partibus*, dize: Debiò de morir en Caſtilla, quando mas cerca, y el auer coſtado el traerle 200. maravedis, es argumento que refuerça lo que dexò dicho en quanto al valor dellos. Quien duda que ſi fueran como aora la moneda mas infima, no podia ſer paga ſeis reales (auiendoſe de pagar) para traerle aunque fueſſe de media lengua? Y aunque en tal caſo la ſuma es conſiderable, valian ſin duda mucho mas tres lugares que por ella diò. Mas el exceſſo dize que le remite: *Pro multo ſeruitio, gratia, bono, & amore, que mihi, & filiis, & filiabus meis facta ſunt in Monafterio memorato*. Lo miſmo le obligò a otro Guillelmo Nuñez, que dize en las Actas de ſexto Abad à darnos quanto tenia. Aſſi, que la liberalidad de nueſtros bienhechores tal vez era paga de la que de ante mano auiamos tenido con ellos. Fuera deſtas donaciones, ſe hallan otras ocho de menos monta, deſtas las demas fueron de dos nouicios, Lego era el vno, llamauſe Fernan Lorenço, diò algunas tierras, y hercdades en Deza, de donde era natural. Angel Yañez era el otro de tierra de Camba. Repartiò quanta hazienda allí tenia (y no era ella poca) entre el Convento, y ſus criados.

11 Foros hizo Don Pedro diez y ocho, y tres concordias ſobre algunas diferencias. Muchos deſtos instrumentos ſe ven firmados de Don Iuan de Ben, Abad que fue de Armentera, y de Don Martin Perez, que lo auia ſido de Iunias veinte, y dos años. Conſta auer ſido elegido el año de 250. y el de 72. el Suceſſor. De Don Martin, y Don Domingo, Abades de Valparayſo. En pocos años tuuo tres Prelados de Oſſera aquel iluſtre Monafterio. Acaſo no me diò otro entre ellos. Por ſu Catalogo es fácil de ajuſtar. Bien les debía de ir con ellos, quando tan continuamente los venian à buſcar de entre noſotros. Vinian aun los otros dos de Monte de Ramo, y Meyra, de quien hize ya memoria en las Actas del antecelſor Graue Comunidad por cierto, y digna de toda veneracion. Serà poſſible, que no ſe pueda eſcriuir otrò tanto de otra ninguna Caſa. Don Martin ſe llamaua el Prior.

12. Adquiriò mas, lo que por ſus teſtamentos le man.

168 Historia del Real Monasterio

mandaron vn Don Gonçalo Gomez, y otro Munio Fernandez. Entrambos diſpufieron enterrarſe en Oſſera. A la Granja de Zedeyra pertenecen cierras heredades que eſte diò, y junto a Orenſe gozamos oy parte de dos lugares, que fue el Legato de aquel. Otro Pedro Eanes de Requejo eſtando de camino para Caſtilla, donde dize que iba a tomar conſejo, ſe encomendo a las oraciones de los Monjes: aſtigido ſe moſtraua, y grandes negocios da a entender. eran los ſuyos. Hizo ſu teſtamento, y lo diſpuerto en el fue, dexar al Monafterio toda ſu hazienda, que era mucha, ſi muriſſe en la jornada. No ſè ſi bolviò, pero ſè, que poſſee oy el Monafterio muchos de los bienes que alli ſe nombran.

13 Iluſtrò tambien Don Pedro a Oſſera con edificios, como los demas ſus antecelſores. Tengo entendido acabò de poner en perfeccion la obra de la Igleſia, leuantando en lo alto del cruzero el Cimborio. Ocaſioname a eſte penſar otra texa, ſemejante a la que dexé dicha en las Actas del VI. Abad, y hallada en la miſma ocaſion. Eſtaua arrimada a vna columna, que del texado ſe leuanta, y es la claua que cierra la media naranja del Cimborio, en cuyo reuerſo ſe contiene la ſiguiente inſcripcion.

14 Era M. CCC. XXX. iij. dias andados de Junio. El Padre Fray Bernardo de Villalpando la dexò copiada, y leyò: *Era de 1340 a tres de Junio.* Eſto es, año de 1302. Entendido deſta ſuerte, no puede haber la obra en tiempo de Don Pedro. Pero a mi parecer no ſe debe leer aſi, ſino que los dos diezès vltimos que la ñ diuide, ò ſobre que ella eſtà, ſe han de juntar, no con los años, ſino con los dias. Cõ que viene a dezir: *Era de 1320. a 23 de Junio, tres añ de 1282.* he viſto algunas eſcrituras con ſemejante cifra, y de los nombres de aquellos que las hizieron del Rey, Prelados, y Señores que en ellas ſe nombran, tengo ajuſtado de verſe leer, como dexò dicho.

15 Si por eſtos años fuera ſeñor de la caſa de Taboada algun Lope, pudieramos dezir, que auia dado para eſta obra, con que tomando la parte por eſto do, ſe ſalua ſer verdadero el epitaphio, aſi como en el Monafterio de Cañas ſe lee auer ſido edificado en el tiempo de Doña Vrraca ſu

fu quarta Abadesa, no porque entonces no estuuiesse ya edificado, sino por lo q̄ ella edificò. Pero como dexò dicho, eralo por aquellos años Arias Perez, y leyendo como el Padre Fray Bernardo, lo era su hijo Pedro Aries, con que de ninguna manera cabe. Vn Monge llamado Fernan Martinez era el Maestro de las obras. Y estas las que se saben de nuestro Don Pedro el tiempo que le durò la Prelacia, que fue 13. años, poco mas, ò menos. En fin murió Abad, no se le cumpliendo en esto su deseo, y acaso para con Dios fuèsc su mayor merecimiento.

CAPITULO XII.

Don Arias Perez, Abad onze.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Don Arias Perez sucede à Don Pedro.</i> | | <i>zen à las Iglesias, y Conuentos.</i> |
| 2 | <i>El Rey Don Sancho el IV. dà el Beneficio de San Payo de Castyelo, para que los Monges coman pan blanco.</i> | 5 | <i>Otro Priuilegio de el Rey Don Sancho.</i> |
| 3 | <i>Principio de la feria de Cea.</i> | 6 | <i>Quien fue Don Rodrigo Gomez de Dexta.</i> |
| 4 | <i>Remedia Don Sancho los agrauios que los Señores de Galicia ha-</i> | 7 | <i>Donacion de Don Gomez Lopez de Bares, à instancia de Don Lope Rodriguez, Abad de Arcebyro.</i> |

LA vltima memoria que de Don Pedro Fernandez hallo, es en cierta concordia, su fecha à 22. de Octubre de 1284. Poco le durò despues la vida, como constapor los instrumentos del año siguiente, hechos ya en nombre de Don Aries Perez, que fue quien le sucediò: y esta es nomas la razon, que puedo dar, en quanto a la eleccion, y muerte de aquel, y este. Ni en tres escrituras que ay del año de 85. se especifica el dia, ni mes, en que fueron echas, en poco puede estar la diferencia.

170 Historia del Real Monasterio

2 Algo antes que Don Pedro , quebrantado de trabajos, y disgustos, aun mas que de años , auia muerto el Rey Don Alonso el Sabio. Sucedióle su hijo Don Sancho, Quarto en el nombre, à quien llamaron el Brauo , que contra lo dispuesto por el testamento del Padre , en que justamente llamaua à la sucesion à los dos nietos (los Infantes de la Cerda) se apoderò de la Corona., excluidos los sobrinos. Apenas la alleguraron en sus sienes, quando mostrandose con Oíle rano menos liberal, que sus antecessores, nos hizo vna donacion bien quantiosa. Esta fue la Iglesia Parroquial de San Payo de Castrelo, junto à Ribadauia. Siruovn Monge el Beneficio , y valenle sus diezmos à Offera , quitados todos gastos , ochocientos ducados de renta bien seguros. Para pan blanco al Conuento , dize el Rey que le dá, y llaman asi en el Reyno al primero que facan de la flor del centeno. Parece que duraua aun en los nuestros la parsimonia rara de aquellos primeros Padres, y no sé si lo confirmo lo que luego diré.

3 Contiene este Priuilegio otro , para que en cierto dia que alli se señala de cada mes, aya feria en la Villa de Zea (la capital desta jurisdiccion.) Hazelibres à todos los que à ella acudieren a sus mercaderias, y caualgaduras, ò por mejor dezir, el portazgo destas, y mas derechos pertenecientes à las rentas Reales, dispone los aya, y perciba el Conuento. Pudierase pedir confirmacion desta merced à su Magestad, respecto de la feria del Caruallño , que en esta jurisdiccion en lugar de aquella se introduxo de pocos años à esta parte. Este Priuilegio rodado, ò dos incluidos en vino, ganò nuestro Don Aries acato, saliendo à besar la mano al Rey à Ribadauia, donde se hallaua el dia que le concedió , que fue Viernes 9. de Agosto de 1286.

4 Viendose asi Don Aries favorecido del Rey , se quexò de los agrauios que padecia, acabando ya de entender, que para reprimir las tiranias de aquel tiempo , era mas a proposito la espada material, que la espiritual de la Iglesia. No apronechauan Bulas de Pontifices , censuras, ni entredichos. Pocas noticias tienen los que llaman infelicidad , à la en que viuimos , y sig'os dorados los que pasaron. En ellos todo era robos, todo fuerças, todo sacrilegios, sin miedo

De Oſſera, Part. I. Cap. 12. 171

do, ni respeto al Rey, ni al Papa. Hazian los Monges lo que podian que era quexarse, y los Põtifices, y Reyes despachar Bulas, y Priuilegios, fulminar censuras, y promulgar leyes, y remediauase poco, ò nada. Entre los agrauios de que se quexan, es que lleuauan mugeres à sus Granjas, y que comian carne, siendo, dizen, contra la forma de su Orden. No- ro esto para esforçar lo que dixè poco ha Oyò Don Sancho sus quexas. Confirmòles todos los Priuilegios, libertades, y franquezas que les estauan concedidas desde el Emperador Don Alonso, y mandò à todos los Iuezes, y Iusticias del Reyno les amparen, y defiendan de los que asi les agrauian, fopena de que procederà contra ellos, dando al Conuento satisfacion en sus haziendas, y bienes. Es la fecha en Palencia, à 10. de Diziembre del mismo año.

5 El de nouenta, à cinco de Junio en Valladolid es la fecha de otro, concedido por el mismo Rey, y de allí à cinco dias otro. Lo contenido en este vltimo, es referir, y confirmar el que su padre auia ya concedido veinte y ocho años antes assi à Oſſera como à los demàs Monasterios de Galicia, en quanto à hazer libres de pechos, y seruicio real, assi à ellos, como à los que viuen en sus Cotos, y Iurisdicciones, à sus Colonos, y criados, y seruiciales. En el primero haze merced al Abad, y Conuento de Oſſera, de que puedan dar titulos criando Merinos, y Iusticias en todos los Cotos de su jurisdiccion. como, y segun lo acostumbrauan hazer hasta entonces. Tambien este parece mas confirmacion, que concession nueua, si ya no fue exempcion de alguna pragmatica de que yo no tengo noticia. En èl dize tambien que les cota la Feligresia de Santa Eugèa de Asma (diferente de la otra de Ribas de Miño, donacion que fue del Señor Rey D. Fernando II. de Leon hecha al primer Abad) para que la ayan por Coto, y vñen del como, y de la manera que vsaua Don Rodrigo Gomez de Deza quando se la diò. Esta declaracion era precisa, respeto de la ley puesta por el Rey Don Alonso, en que prohibia no pudicìen adquirir mas jurisdicciones, sin expresa licencia, y consentimiento Real.

6 A no dezirse aqui, no supieramos quien nos auia dado aquella hazienda, y Coto, que fue este Cauallero, diferè-

172 Historia del Real Monasterio

te del otro Don Rodrigo Gomez, que diò el de Zedeyra. De los hidalgos de aquel apellido dicen, es su solar la Fortaleza dicha de Benquerença, castillo que vn tiempo estuuo junto al Fojo de Deza, de donde se llamaron Dezas. Confirman estos Priuilegios muchos Principes y Prelados, cuyos apellidos oficios y empleos pudieron dar noticias no vulgares; pero para los que las desean tener, nada acaño seria nuevo, (y aun lo dado) y para los que no las apetecen (son estos los mas) fuera ocioso el escriuirlo, por esto lo dexo, como lo he hecho en los accidentes, y lo harè en los que se seguiràn Es el vulgo el que haze la opinion, y para con este mientras menos profa, pienso que serè mas bien recibido.

7 Sola vna donacion particular hallo en este tiempo. Hizola a instancia de Don Lope Rodriguez, Abad de Azebeyro, Don Gomez Lopez de Beres su pariente: y aunque parece grande, solo esto podrè dezir, porque sin especificar lo que es, dize por mayor, que da todos los Iglefiarios, lantares, rentas, y señorios, que a su hijo Don Gonçalo Gomez le pertenecian en tierra de Orcellon de Bupal, y de Castela, menos la Iglesia de Moreyra, de que auia hecho donacion al Monasterio de Azebeyro. Hijo de Ossera debia de ser aquel Prelado, quando por ella, antes que por la Casa donde lo era, tomò el empeño. Los demas instrumentos son algunas compras, foros, y concordias, en que no hallo cosa que notar, mas de que era Merino Mayor en Galicia vn Don Juan Alonso, y estas las memorias que de Don Aries se hallan el tiempo de su gouierno, que fue de nueue años, poco mas, ò menos. Todo lo demas tiene vsurpado el olvido.

CAPITULO XIII.

Don Miguel, Abad doze.

1 *Entra en la Abadia Don Miguel.*

2 *Foro que haze à Don Iuan Vazquez de Tabeyros, que ſe obliga à defender el Monafterio con*

todo ſu poder.

3 *Vn Privilegio del Rey Don Fernando el Quarto. Donaciones de ſu tiempo, y el que durò à Abadia.*

1 **A** Primero de Abril de 294. es la vltima memoria que ſe halla de Don Aries, y la primera de Don Miguel, à 9. de Março de 96 Defuerte, que todo el año de 95. ſe queda en hueco. Huuo vn Archiuero en Oſſera, que porque todo ſe llenaffe, ſe echò à ſoñar nombres de Abades, con que ocupaua los interegnos. Yo no me opongo à que los pudo auer; pero para que tengo de aſſegurar que los huuo? Y lo que ſè de cierto, es, que èl los bautiçò con los nombres que quiſo, y era preciso aſſi, por no; ſe hallar Aetas ningunas. Liſta fue aquella de que nunca ſe hizo caſo, como eſcrita ſin fundamento. Ay coſa mas ridicula, que auer de ingerir aqui vn Abad, ſeñalandole año y medio de vida, ſin tener que dezir dèl, ni conſtar de instrumento, ni papel ninguno, que lo aya ſido, y que eſte ſe llame como yo quiſiere? Que razon podria dar ſi me preguntàran, en que lo fundaua? Solo en que lo dixo aquel, que es cierto que eſcriuiò de cabeça? Finalmente, ſi alguno me diò entre los dos, de ſu tiempo no ay memoria ninguna, y pues no la ay, quedefe ſin ella, que yo eſcriuo ſegun las que halio, y conforme à ellas fue el ſuceſſor de Don Aries Don Miguel, y aun ſin eſto lo tengo entendido aſſi. La falta de papeles en eſte caſo eſto no mas que para no ſaberſe quando murió aquel, ni quando entrò eſte.

2 Lo que dèlleo es, que aforò mucha hazienda de la do-

174 Historia del Real Monasterio

donacion de Doña Vrraca, y no fue poca la que diò a vn D. Iuan Vazquez, de tierra de Tabeyros; la pensión sola vna fanega de pan. Pero obligase él por ello a que defenderà al Abad, à los Monges, y al Convento con todo su poder; que no permitirà se haga agrauia en sus Granjas, a sus calceros, ni a sus lugares, siendoles siempre amigo fiel. Grande necesidad dan a entender en la escritura que tenian de quien les defendièse, y mucho era el poder que suponian en este Cauallero.

3 Casi a vn tiempo entrò èl en la Abadia, y en el Reyno Don Fernando quarto, à quien llamaron el *Emplazado*, por muerte de su padre Don Sancho, que con ella le dexò la Corona el año de 295. Solo vn Priuilegio tenemos deste Rey. En èl refiere, y confirma el que su padre concediò a su antecessor, que es la confirmacion de los otros todos, y el orden a sus Iusticias, sobre que defiendan al Monasterio de las opresiones de aquel tiempo.

4 Emplè no poca cantidad en hazienda, principalmente en Prado hizo vna compra muy considerable. Tambien le hizieron algunas donaciones, nin vna de importancia, como ni tampoco lo fueron las que en sus testamentos dexaron vn Cauallero de Lemos, Nuño Vazques se llamaua y otro Iuan Lopez, Clerigo de tierra de Chantada, q̄ se mandaron enterrar en el Monasterio. Hallanse mas algunos trucques, y concordias, en que no ay cosa de reparo, y el vltimo instrumento, que dèl haze mencion, es à 23. de Febrero del año de 1310. con que vienen a ser catorce los que de cierto se saben que tuuo el

Baculo.

CAPITULO XIV.

Don Ares, Abad treze.

O Miriò el Padre Fray Lorenço Perez en ſu Catalogo a Don Ares, Arias, ò Arias; pero que aya ſido Abad, y ſuceſſor de Don Miguel es cierto, por las memorias que dèl ſe hallan, que ſon quatro compras, vna donacion, y vn foro. En ellas no ay coſa particular, mas para que ſe ajuste el auer ſido Abad, aun menos baſtaua. La fecha de todos eſtos instrumentos es en el año de 313. con que no puedo ſaber en el que ſe hizo ſu eleccion. Sè empero, que à quatro de Diziembre aun era Abad, y que durò muy poco deſpues, por hallarſe ya Don Pedro en la Dignidad el Febrero ſiguiente.

() (S) ()



CAPITULO XV.

Don Pedro segundo , por sobrenombre Muñoz, Abad catorze.

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1 Vnos arrendatarios del Conde de Lemos inquietan al Conuento, remedialo el Conde, y notables palabras suyas. | el primero que firmò Notario del Reyno de Leon. |
| 2 Don Fray Berenguel, Arzobispo de Santiago, | 3 Donaciones que se hizieron à Don Pedro, y quanto tiempo tuuola Abadia. |

1 **Y**A he dicho como entre la muerte de Don Aries, y sucesion de Don Pedro passaron muy pocos dias. Lo que en los deste hallo es, que vnos arrendatarios de Don Pedro Fernandez de Castro, Conde de Lemos, inquietauan al Conuento, intentando auer dél, como de los demas vassallos de los Partidos, que traian en arriendo, cierta ceuada, gallinas, y otros seruicios, de que dezian no auian de estar essentos los Monges, respeto de tener alli tambien hacienda de heredades, y viñas que labrauan. Quexose Don Pedro al Conde, que diò orden a vn Rui Rodriguez luez suyo no lo permitieffe. Porque yo (dize) no arrendè mas de aquello que tenia accion a percibir, y tal pensio nunca la pedi, ni lleuè, ni la lleuaron mi padre, ni mi Abuelo Don Estuan Fernandez, ni es mi voluntad, que al Monasterio de Osera se le faça escatima, nen torto. Afsi el Conde, y lo mismo dixera el que oy viue, si el Conuento se le quexàra (mostrando la justicia que tiene) de ciertos misistros suyos, que por sus peculiares interessès nos intentan quitar vn pedaço de jurisdiccion.

De Offera Part. I. Cap. 15. 177

2. Rey nava el Señor Rey Don Alonto el XI. que à infancia de Don Pedro confirmó con especial Privilegio todos los que sus progenitores auian concedido a Offera, mandando se guarden iniolablemente. Es la fecha en Medina del Campo à 13. de Agosto de 1326. Después del Arçobispo de Toledo, confirma Don Fray Berenguel, que lo era de Santiago, y se llama Notario Mayor de el Reyno de Leon. Tengo entendido, que es el primero que tuvo este titulo, y desde èl se ha conseruado hasta oy en los Prelados sus Successores. Antes deste en Burgos à 25. de Março, es la fecha de otro Privilegio, en que refiere, y confirma el que su Padre, y Abuelo auian concedido sobre las libertades, y franquizas. En èl manda al Infante Don Felipe, a quien llama tio, Mayordomo, y Adelantado mayor en el Reyno de Galicia, no consienta que los Caulleros, y Escuderos del Reyno hagan en los Cortos del Monasterio casas fuertes, ni les quiten sus bueyes, y maderas, ni obliguen a que sus vassallos vayan a hazer sus labores, ni les entren en sus Granjas, roben, ni quiten los que en ellas tienen.

3. Tres donaciones hallò echas en tiempo de Don Pedro, ninguna quantiosa, ni pura donacion: Los demas instrumentos son 25. foros, quatro concordias, y dos trueques. Lo que por Legatos adquiriò, fue la parte que en el Coto de San Esteuan Da Portela, hazia Doña Mayor Muñiz, que se la dexò, porque la diè en sepultura en el Monasterio, con mas vn Casal en Rodeyro. En tierra de Camba esta esta hazienda, pero el testamento en la Granja de Oyra, junto a Oriente le hizo, donde ella dize, que se halla grauemente enferma. Teresa Yañez, por la misma razon dexò en las Feligresas de Soto, y Lueda ciertas raizes, con condicion, que pague el Monasterio sus deudas. Otro Garcia Alcaez pide le entierren en el Cementerio. Dexa a su muger Teresa Nañez quanta hazienda tenia en Rivadaui, en Montes, y en tierra de Taboada, de donde parece, que era natural, y que después de sus dias venga al Monasterio. Duròle à Don Pedro la Abadía diez y siete años, poco mas, ò menos. Diole en sepultura en su propio lugar, que es delante del Altar del Capitulo baxo, donde el año de 1645. haziendo del Sacristia, al bajar el losado, se hallò su sepulcro, cubierto con vna lamina, y en

178 Historia del Real Monasterio

y en ella vnas letras, que yo no vi por no estar en casa, y en aquella dezia estar alli enterrado Don Pedro Muñiz, todos convienen, pero no ay quien se acuerde del año, y la piedra ya no parece.

CAPITULO XVI.

Don Alonso , Abad quinze.

- | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Sucedee en la Abadia Don Alonso, y los vezinos de Chantada le encabezan, y quexase al Rey.</i> | 3 | <i>Chantada. Rara muerte, y testamento de Lope Lopez de Lecin.</i> |
| 2 | <i>Sentencia contra los de</i> | 4 | <i>Donaciones echas à Don Alonso, y su muerte.</i> |

A Justase, que a 8. de Septiembre de 329. aun viuia Don Pedro, y el Iulio siguiente se halla ya Abad Don Alonso. Luego como entrò en la Abadia, pidió al Rey Don Alonso confirmacion de los Priuilegios, que al Convento se auian concedido, y la obtuvo, su fecha en Xerez a 25. de Abril de 331. y el de 35. en Leon a 12. de Marco le boluio a confirmar. Especialmente el Priuilegio, tantas vezes repetido, en razon de que no peche, y de las demas exēpciones, y libertades de los vassallos, y Colonos. Y de alli a 8. dias, boluio a despachar nuevo Priuilegio, ò Carta de Amparo sobre lo mismo, y fue porque los de Chantada, sin embargo de vna sentencia contra ellos dada, encabeçauan los vassallos. Haze el Rey mencion della, y manda a Rui Perez Merino en las Merindades de Galicia, y a los demas Iuezes, y Justicias del Reyno, se la hagan cumplir, y guardar. Es el primer Priuilegio, en que nos llama el Rey sus Capellanes, titulo con que despues nos han honrado todos sus successores.

2 La sentencia contra los de Chantada, fue, que aquel Concejo se oponia al Priuilegio concedido, sobre que los

De Offera, Part. I. Cap. 16. 179

los vassallos, y caseros del Conuento estuuessen essentos de pecho, y seruicio Real, que se le repartian, como sino lo estuuieran, compeliendoles a la paga. Salio el Abad a la defensa, y el, y ellos acudieron al Rey, q̄ remitió la causa a Fernando Diaz de Valiadolid, Iuez de Rinadauia: que auiendo hecho informaciones por todas partes, y a justada la possession, en que siempre estuuieron: vistos, y examinados los Priuilegios, sentenció a fauor de Offera. Limita en la sentencía, que nunca el Conuento ponga mas caseros, que los necesarios, de suerte que en cada Casar aya solo vno, por la quiebra que de lo contrario se seguia forçosamente, ò a la hazienda Real, ò a aquellos que auian de suplir la exempcion destos. Asistió el Abad a este pleyto, y para la obseruacion desta sentencía, sacò despues el Priuilegio, que dexo dicho.

3 El mismo año que aquel se expidió, murió vn Cauallero de Lemos, Lope Lopez de Lecin se llamaua. La vida auia sido como la de vn Gentil, pero la muerte como de vn Anachoreta. En vna escritura a bueltas del testamento, vino à hazer vna confesion publica, con palabras cierto de toda humildad, y nacidas de vn dolor, y arrepentimiento grande. Manda enterrar su cuerpo en el Monasterio de Offera, pero que sin darle sepultura le tengan año, y dia sobre tierra, fuera de Sagrado, donde todos vean su confesion. Que en el iatirin se pida al Pontifice absolucion de las censuras en que ha caydo y que absuelto publicamente, le entierren. La hazienda que al Conuento dexò, así en rentas anuales, como raizes, mucha. Gran parte de lo que oy se compone la Granja de Valles era suyo. Dispone, que por espacio de veinte años se aplique todo lo que resultare de aquellos frutos, y otros Legatos, que haze de mar uedis, para dar satisfacion a las Iglesias de Santa Marina de Rosende, de Santa Eufemia de Tribas, y Santa MARIA de Lecin, que el auia robado. Que restituyan al Monasterio de San Martiño da Coba lo que tenia viurpado de el, que den satisfacion al Cura de Santa Vaya, y a otro Clerigo, a quienes auia tenido presos, y que el Abad, y Conuento de Offera interpongan con ellos su autoridad para que le quieran perdonar. Otros insultos, que aun pudieran ser mas secretos.

180 Historia del Real Monasterio

propala, y en los que pueden ser en daño de tercero, manda que se le dé la satisfacion, que fuere posible. Cumplidores el Abad de Ollera, vn su hermano, y la Abadesa de Dorria, en cuyo Convento dexò vna Misa cada dia. Ya no ay noticia deste Monasterio, acaso es de los que se incorporaron en San Payo. Al de Ollera dexa otro Iuan Perez vn buen pedaço de hazienda, que tenia en Dozon, tambien dize, que es en recompensa, por lo que le tenia vsurpado.

4. Otras seis donaciones hallo de poca monta, y los demas instrumentos, foros, y compras, veinte y seis, son estas, y aquellos 46. vna concordia, y vn trueque, y esto lo que se sabe en el tiempo de Don Alonso, cuyo gouierno durò como onze años, dexandole con la vida, ya en anciana edad, segun tengo entendido.

(s)



CAPITULO XVII.

Don Domingo, Abad diez y seis.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Domingo. | 10 | Legatos de Aluaro Rodriguez de Castañera. |
| 2 | Huyensele muchos esclavos de la labranza, y el Rey dà orden à las Justicias para que los bueluan al Abad. | 11. 12. | Extraordinario testimonio que haze en vida Iuan Fernandez de Sotomayor, y porque causa. |
| 3 | El Rey Don Pedro confirma los Privilegios de sus predecessores, y manda se execute cierta sentencia contra el Alcalde de Chantada. | 13. | Sucession deste Cauallero. |
| 4 | Da otro Privilegio contra los esclavos. | 14. | Foros de Andres Sanchez de Graizes por que defienda al Conuento de los Caualleros de Galicia. |
| 5 | Hospedase en Offera Doña Juana, que se llama una Reyna de Castilla. | 15. | Donaciones echas al Abad, y pleytos que tuuo. |
| 6 | Siete sucessos desta Señora. | 16. | Prosigue lo mismo. |
| 9 | Testamentos de Don Gomez Rodriguez, y otros. | 17. | Su muerte, y lo que le durò la Abadia. |

1 **E**N lo vltimo del año de 341. parece auer succedido la vacante, por muerte de Don Alonso, y echas sus exequias, juntos los Electores, pusieron en su lugar a Don Domingo, Prelado sin dudagrande, y de perpetua memoria para los nuestros, no solo por lo que hizo sino por lo que despues de sus dias padecieron, ò padeció Offera.

2 Nosè si persuadidos de algunos malos vezinos, ò si de su malicia, se le iban fugitiuos los esclavos que el Conuento tenia, que eran muchos, y seruian de hazerle sus

182 Historia del Real Monasterio

labores, y de ayudar a las obras. Quexòse al Rey, que sobre ello diò orden a todos los Iuezes, y Iusticias del Reyno, no los consintiesen en sus lugares, que hiziesen diligencias, y en donde quiera que los hallassen los entregassen, con todo lo que tuuiessen al Monasterio, cuyos ellos eran, y sus haciendas. Y aunque con graues penas lo mandò el Rey, era facil el no cumplirlo, con que se debiò de remediar poco. Acaço de aqui fue el auer hecho este Abad mas foros, que ninguno de sus antecessores, por saltar la gente, que le auia de cultivar las tierras. La fecha desta prouision Real en Santiago a 23. de Julio de 1345. y de alli a cinco, el de 350. murió Don Alfonso.

3 Succediòle su hijo Don Pedro, à quien llamaron el Cruel, y otros con mas cortesia (y no sé si tambien con mas razon el justiciero, que apedimiento del Abad, y Conuento, confirmò todos los Priuilegios, que su Padre, y Abuelos auian concedido; la fecha deste en las Cortes de Valladolid el vltimo dia de Agosto de 351. De alli à dos dias por parte de Don Domingo le fue mostrada vna sentencia, que a favor de su Monasterio auia dado Andres Sanchez de Gres, Merino mayor, que auia sido en Galicia, contra Andres Miguez, Alcalde de Chantada, y cogedor del tributo que llamaron, Martiniegas, a cuya paga intentaua obligar à los vassallos, y caseros del Conuento. Pedia se siruiesse mandar se le guardasse, en cuya razon despachò Priuilegio (ò por mejo dezir) carta executoria de dicha sentencia, cometida en la forma ordinaria.

4 Así tambien boluiò a mandar aun con mayores penas lo que su Padre auia dispuesto en gracia del Conuento contra los que recogian los esclauos, Moros, Moras, hijos, ò hijas dellos, que se le iban fugitiuos, aquienes los vezinos, Villas, y lugares de la comarca recibian, y amparauan en graue perjuizio del Monasterio. Es la fecha en Seuilla año de 359. Consta auer sacado Don Domingo algunos traslados autorizados desta Cedula Real, para remitir, como él dize, a diferentes partes, requiriendo à los Iuezes diesse cumplimiento, y tomando contra ellos testimonios. Algo debiò de remediar, pues repitiò la diligencia, suplicando al Rey (no sé para que) le boluiesse a despachar

De Oßera, Part. I. Cap. 17. 183

nueva Cedula sobre lo mismo, que lo hizo desde Burgos á 20. de Abril. Merino Mayor en Galicia, era Gomez Fernandez de Soria.

5 Tres años antes puntualmente se auia hospedado en Oßera D. Iuana Reyna de Castilla (así se llama, y llamó siempre ella, aunque su derecho no muy cierto) que acompañada de muchos Señores quiso visitar este Sanctuario. Pagò el hospedage en vn Priuilegio concedido a Don Domingo, y su Convento, que siempre es legitimo, aunque la Corona en esta Señora no lo fuesse, pues en él no eoncedió cosa, que perteneciesse a ella, sino bienes propios suyos.

6 Y porque acaso alguno, no tropieze sepa, que esta Señora fue hija de Don Pedro Fernandez de Castro, Conde de Lemos. Auia quedado viuda de Don Diego de Haro en lo mas florido de su edad; la hermosura era mucha, y la honestidad tanto como aquella, que no siempre andan reñidas esta virtud, y aquella gracia. Enamorose della el Rey Don Pedro, y recelando, que no lapodria conseguir menos que por medio honesto, andando le buscando, discurrió el mas illicito, que pudo dictar toda la malicia, y la passion. Pero qual podria hallar que no lo fuesse? Este fue dezir de nulidad contra el Matrimonio, que quatro años antes auia celebrado con Doña Blanca de Borbon, su legitima esposa. Criò Iuezes para el conocimiento desta causa, a Don Sanchó, y Don Iuan Obispos de Auila, y Salamanca. Presentò testigos, formòse el proceso, y en vista del, ò en vista del gusto del Rey (last ima que se dexassen llevar así dos Prelados!) pronunciaron los Iuezes sentencia, en que dieron por nulo el matrimonio de Doña Blanca, y consiguientemente declararon estar el Rey soltero.

7 En Cuellar se pronunciò esta sentencia. Salir ella, hazerse la boda, y enfadarle al Rey la nouia, casi todo fue vno; pues ay quien diga, qno estauo cõ ella mas qvna noche: Temprano desprecio, y notable, despues de tanto atropellar; pero que no es la primera vez que ha sucedido. Retiròse Doña Iuana à Dueñas, donde es cierto no se detuvo tanto tiempo como parece dan a entender las historias, pues segun la deste Rey, el casamiento (si se debe llamar así) fue el año de 55. y por el Abril de 57. estaua en Oßera. Tengo

184 Historia del Real Monasterio .

entendido, que en Galicia se quedó, y en aquel lugar no estubo mas tiempo que el que tardó en parir vn niño, que resultò de aquel adulterio, juguete que despues fue de la fortuna. Mas boluiendo al caso.

8 Digo, que auiendo le sido mostrada à Doña Iuaná la carta, orden de su Padre que auia dado a Roy Rodrigo, sobre que vnos arrendatarios no obligassen al Conuento à la paga de ciertos seruicios (es lo que dexé dicho en las Actas del Abad 14.) la confirmò. E inferra ella, despachò en essa razon Priuilegio Real en forma. Es el Canciller Diego Rodriguez. Hasta aqui lo concedido por los Reyes à este Abad.

9 En su tiempo se mandaron enterrar en el Cementerio de Ollera Gomez Rodriguez de Pazos, Vrraca Gonçalez, è Ines Rodriguez, dexò aquella el lugar de Cafandufe en el Coto de Lueda, donde viuia, y esta dize desembarga al Conuento los Casales de Faton, y Agra, y dexa por sus dias à Vasco Perez su marido los lugares de Castro, y Mundin, y que despues queden al Monasterio, para quiẽ tambien el Gomez dexa todo quanto tiene en el Riüero de Avia, y para Melon, en caso que su hijo muera sin sucefsion, y desde luego dà quatro Moyos de pan de renta. Mayor fue el Legato de Alvar Rodriguez de Castañeyra, Escuderò que dize es de Iuan Perez de Noboa. Hallandose enfermo embiò à llamar dos Monges, con cuyo consejo dispuso sus cosas. Manda, que le entierren en el Cementerio de Ollera, à los pies de Pedro Eanes de Noboa. Remite al Conuento 3j. marauedis, que le estaua debiendo, y dize assi: *Tres mil marauedis de din ros blancos, de que quantan diez dineros por marauedi.* Por ellos pide que vayan por su cuerpo, y le traigan bien, y honradamente (assi dize.) Que le hagan el entierro, y dentro del año le digan mit Millas. Todo esto por la suma referida. Adviertolo por lo que dexé dicho en las Actas de el quarto Abad, con ocasion del Legato de la Reyna de Portugal, sobre el valor de los marauedis.

10 Dexa mas al Conuento ciertos lugares, que señala, nombrando los poseedores que los tenian, con que no se quales son. Que por los frutos dellos se les dè à los hombres buenos del Monasterio (la familia debe de ser) vna pítan-

De Oſſera, Part. i. Cap. 17. 185

rança cada año, otro dia despues de San Martin, y quinze dias despues que el muricè se le dé al Convento otra pirança, para que dexa cien maravedis. Otros mil y trecientos que le debia el Abad de San Payo de ante Altares (así se llama oy el Monasterio de las Monjas de Santiago) y otros quinientos el de San Iusto de Tojos Altos (aora este es Priorato de Sobrado) por los quales pide le digan tres mil Misſas. Manda, que los Castellanos que en su nombre tienen las Casas fuertes, y Castillos de Iuan Perez de Noboa, se las restituyan luego, relaxandoles el juramento, y pleyto omne nage que le tenían hecho, y refiere otras muchas cosas, que sería prolixo el escriuirlas. Cumplidores el Abad de Oſſera, Fray Ares Soprior, y vn Fray Iuan, a quienes por el trabajo manda 30. maravedis. Es la fecha en el Pazo de Castañeyra, no se donde sea esto, sospecho que àzia Riudavia.

11 Y porque se ha hablado de Iuan Perez de Noboa, he de dar cuenta de otro testamente, otorgado cinco años adelante, aunque no en vida deste Abad; pero como se ha de dezir allà, digase aqui. Espapel de importancia, y que me le han de estimar los curiosos, por las noticias que dà, trasladarè vn retazo à la letra. Hizole en buena salud, y con la ocasion que yà dirà, Iuan Fernandez de Sotomayor, hijo de Fernan Yañez de Sotomayor, y de Doña Maria de Noboa, que así lo dize el. Mandase enterrar en el Monasterio de Melon, adonde dize estan sus Padres, y Abuelos, y los demas de su linage. Y luego *Item mando à Santa MARIA Dofeyra (por lo herro que lo fize, que me queyva perdoar) os meus Casares, que eu ey en Auelenta con todas sus perteenças, &c* A Fernan Yañez su sobrino nombra heredero vniuersal en todos sus bienes, en caso que muera sin suceſſion. Cumplidores al Obispo de Tuy satio, à Alvaro Rodriguez de Limia su cuñado, y a su hermana Doña Ines, y prosigue.

12 *E por quanto eu queiro ir à Toledo por miãa muller, è non posso ir, e non en poder de Iuan Perez de Noboa meu primo, que por outro camião non posso ir con medo dos inimigos de meu Senhor el Rey Don Enrique, è scãaladamente con medo de Meen Rodriguez de Sanabria, que e meu inimigo mortal, è Pedro Rodriguez*

186 Historia del Real Monasterio

de Barrantes, e outros Escudeyras, que foyron en apreyon de meus yrmãos, o Arceediago de Salnès. E por quanto soffocado do dito Iuan Perez que lle mandou, o queey, e se non fecer, temome de me por en mto de meus inimigos, e de me mataren, por isto queiro, e mando. Que manda, ou codicillo, ou daaxon, que fazu das casafortes de Souto mayor, e de suas heredades, e Couttos, e terras, e de Fornelos, e de suas heredades, e perteenças, e do Castillo, e do Couto de Crecente, e de otros meus bees, ou parte deles a odito Iuan Perez, que non valla, nen teña, e sello fecer, facolo con medo de morir, e de desoura de meu corpo, e perda da minha auerça. E queiro, e mando, que esta. Prosigue, se entienda ser su vltima voluntad, y legitimo testamento, anuiando todos los que antes, u despues se hizieren, o se huieren hecho.

s Part. 2
li. 4. f. l.
358.

13 No obitante, sus preuenciones, o a el le mataron, o por lo menos mario sin sucesion, por quanto el Padre Geronimo Pardo en su libro de las Excelencias del Apostol Santiago (s) ninguna mencion haze del. Solo dize, que Fernan Yañez de Sotomayor, y Doña Maria Anez de Noboa tuuieron por hijo a Pedro Alvarez de Sotomayor, y otros, y que este tuuo a Fernan Yañez de Sotomayor. Y es ello asi, y este el sobrino, a quien en el testamento referido dexa por heredero, y del prosigue con la genealogia de estos Señores, q lo son de la Casa de Sotomayor, Còdes ya de Crecente, y Marqueses de Tenorio. El Obispo de Tuy su tio, se llamo Don Iuan Fernandez Su primo Iuan Perez de Noboa parece auer sido hijo de Don Gonçalo de Noboa, que era hermano de su madre, y son estos los Condes de Maceda. Reparo tambien en que se mostraua este Camallero may de la parte del Rey Don Enrique, y solo esta seria la causa de la enemistad tan grande con Meen Rodriguez de Sanabria, que auia sido todo de su hermano el Rey Don Pedro, y de quien el principalmente se valio para el ajunte de que gozasse a Doña Luana de Castro con el honesto titulo de casamiento, como se dize en la Coronica de aquel Principe. En quanto a la prision de su hermano el Arceadiano de Salnès ninguna noticia tengo. Mas boluiendola a dar de nuestro Prelado.

14 Digo, que passan de 120. foros los que hallo hechos

De Oſſera, Part. I. Cap. 17. 187

hechos en tiempo de ſu gouerno. Vno a vn Andres Sanchez de Graizes. Dizen le dan en encomienda, ſegun lo auia traido antes del Don Vaſco, y Alonſo Xuarez el Coro del Saito, con lo que tenian en tierra de Deza, y otras Granjas, donde le ſituan ciertas rentas, y derechoſas que él perciba, y eſto porque los ampare, y defienda de otros Caualleros, y no permita les hagan agrauio, ni a ſus vaſſallos, y caſeros, a quienes no impondrà nueucs tributos, ſino que tan ſolamente aya de auer dellos lo que alli ſe le ſeñala, ni leuantara Caſtillo en Lodeyro. Quien no vè en eſto el deſconcierto con que ſe viuia en eſtas montañas? Ni Priuilegios, ni ordenes, y amenazas de Reyes, ni Bulas de Pontifices, excomuniones, ni cenſuras, nada en ſin baſtaua para que dexaſen los nueſtros (y aun los demas) de experimentar lo que executaua vn poder tirano, lleno todo de ambicion, y de codicia.

15 Con todo eſto hallò auerle hecho al Monaſterio ocho donaciones, aunque ninguna dellas grande. Si bien no parece pequeña la que hizo vna Maria Fernandez, hija dize, que es de Fernan Vazquez Budina. Viaia en tierra de Aguiar, y deſta parte del Miño ſe hallaua con cantidad de hazienda, raiz, viñas, heredades, y caſas, y algunas rentas, de todo hizo donacion al Monaſterio, que tambien ſe aumentò con algunas compras de hazienda conſiderable. Pero lo más que trabajò eſte Prelado fue en algunos pleytos que tuuo, vencidos todos con felicidad. Los principales ſobre el Patronato de San Martino de Mazeyra, en que auia ſalido contra él ſentencia condenatoria, de que apelò, y declarandola nula, le ampararan en la poſſeſſion, y en eſta nos eſtamos oy.

16 Tambien vn Rui Perez, Iuez de Orenſe, declaró contra otro Rui Gomez arrendatario de los derechos Reales de aquella Ciudad (que antiguo es en ſe ne jantes miniſtros el hazer extorſiones) que el Monaſterio no eſtaua obligado à pagar el portazgo de vino que traia para ſu conſumo, y de ſu familia, ni de otra ninguna coſa que compraſe, mandando ſe le reſtituy eſte todo lo que por eſta cauſa le huuiere lleuado. Signò eſte pleyto en nombre del Conuento vn Maeſtro Fray Garcia. Del, del antecedente, y de otros,

188 Historia del Real Monasterio

que omito, sacò executoria Don Domingo. Pero en esto fue curiosísimo. Muchas son por cierto las escrituras de donaciones, testamentos, trueques, concordias, y sentencias, que otorgadas en diferentes tiempos, cuidò en el suyo de sacar dellas traslados, signarlos, y autorizarlos, de que està lleno este Archivo, excediendo en este genero de cuydado tan necesario a todos juntos sus antecesores.

17 Ajustanle por lo menos 26. años de gouerno; aunque el en que murió no se sabe. En qualquiera que aya sido, lo cierto es que fue para Ossera triste, y fatal, pues en èl, y con èl se acabò, y està enterrada (ò lo estuuò por largo tiempo) la disciplina regular, la santridad, y virtud, con que por espacio de dos siglos, y mas, llenò Ossera el Cielo de Santos, y el mundo de admira-
cion.



CAPITULO XVIII.

Don Aries tercero, Abad diez
y siete, y Don Alonso de
Mourigas intruso.

- 1 Estado de Offera hasta este tiempo.
- 2 Eleccion de Don Aries.
- 3 Yerro del Padre Fray Lorenzo Perez.
- 4 Causa de su yerro.
- 5 Quien fue Don Alonso de Mourigas, y medios por donde se apoderò de la Abadia.
- 6 Lamentable estado de la Casa en lo espirital.
- 7 Lo mismo en lo temporal.
- 8 Los Monges ayudan al desperdicio de la hacienda.
- 9 Los Comenderos agravan los vassallos.
- 10 El Abad se queixa al Rey Don Enrique Segundo, aunque parece fue cumplimiento.
- 11 Haze Cortes el Rey Don Iuan el Primero. Trata se del Estado Ecclesiastico, descaido por la pob exa.
12. 13. Decreto del Rey Don Iuan, porque manda se bueluan a las Iglesias los bienes vsurpados.
- 14 Saca un tanto deste Decreto. Don Alonso cita con èl las partes, y acude à la Chancilleria.
15. 16. Sentencia, y Carta executoria que gano.
- 17 Ajustanse los Monges, viendo sin poder à Don Aries.
- 18 Priuilegios que gano.
- 19 Escrituras de su tiempo.
- 20 Iuan Perez de Noboa, marido de Doña Leonor de Castro da poder à Don Alonso para su testamento, que le haze y en que forma.
- 21 Fray Gonzalo de Guitar prende al Abad, y le depone.
22. 23. Testimonio que tomaron vnes Monges sobre

190 Historiadel Real Monasterio

- sobre recobrar los Cotos de Zea, y Santa Cruz que poseia el Duque de Arjona.*
- 24 *Quando fue la prision de Don Alonso, y el tiempo que estuvo en la abadia.*
- 25 *Noticias de Don Arce, y por donde se ajustó aver sido legitimo Abad, hasta num. 31.*

1 **D** Vcientos y treinta y cinco años eran passados de la fundacion de Oñera, quando lastimosamente llego a experimentar en si, que ni aun las cosas Sagradas en este mundo se vieron exentas de la comun ley. Quiero decir, de aver de estar sugetas a la inevitabilidad, y à los baybenes, con que esta que llamamos fortuna se burla à cada passo de nosotros. Luego de que hazemos quexa, auiendo de reputarle fauor; pues asi nos auila, que solo lo de allà tiene perpetua duracion. Acà no ay que buscarla. Todas las cosas tienen su principio, su aumento, y declinacion. Así mas dilatados Imperios, así las poderosas Monarquias, y así todo, como todos saben, sin que ay a mas diferencia, de que aquellos tres estados, ò tiempos vnas vezes se arrojellan à toda prisa, y otras se van mas despacio; pero el suceder es infalible.

2 Siendo esto, pues, así era preciso cayesse Oñera, y antes fue mucha la duracion; pero muy conforme à los principios los fines, que si como hemos visto, subió en breue tiempo, tambien el caer (aunque de allí a tantos años) fue de golpe. Mas siempre se podrá gloriar sus hijos (hablo del comun) de que no fueron ellos quien la impelieron, antes bien los que con toda prouidencia miraron por las mayores aumentos, quando conformes a los eligieron en lugar del difunto à Don Arce tercero deste nombre, varon Santo, y docto. De todo daré razon, y aun estoy persuadido, que para calificar lo primero, battaa fundar bien lo segundo, pues apenas se halla a hombre de letras, que no sea à ajustado, y timorato. Esta fue la eleccion que hizieron entonces nuestros padres, y como esta se hizieran sin dada rodas, si dexáran obrar al comun. O que gran medicina fuera, si se pudiera atajar el mal de cabeza!

3 El Padre Fray Lorenzo Perez en su lista, ninguna men-

De Offera, Part. I. Cap. 18. 191

mencion haze de Don Aries. Tambien omitiò al otro del mismo nombre, y es de ponderar, para sucedido acafo. Si biẽ en la omisión deite ninguna culpa tuuo, pues escierto, que no se halla instrumento en el Archivo, que del dé noticia: pero helo hallado yò, y de todo credito, como despues dire. Lo que mas me admira es, que huuiesse puesto por sucesor de Don Domingo a vn Don Alonso Yañez, y tras este a otro Don Alonso Mourigas, siendo assi, que en quanto al primero, no he podido hallar. (y he puesto algun cuidado) de donde lo ajustasse. Y en quanto al segundo, por que le pufte? Porq̃ ha de tener lugar entre los Prelados, y Prelados tan grãdes, quien nunca lo fue (como à el le cõstaua) sino tirano, è intruso? Mas que le aya puesto, passe, pues nunca tuuo noticia de Don Aries. Pero no sè en que fundo el auer hecho de vn Alonso, dos, distinguiendolos en los apellidos, quando no ay instrumento (y pienso que los he visto to los) en que se escriua el Yañez, ni el Mourigas: que el auerse sabido este, e por otro que despues se hizo, del qual constarà mucho de lo que aqui dixere.

4 Pareciòle sin dada a Fray Lorenzo, que quaranta y dos años que el Mourigas tuuo, tiranizada esta Abadia, era mucho tiẽpo (y ami tãbien me lo parece, pero ello escierto) y quiso repartirle entre dos Alonsos, apellidando al primero Yañez. Pero ni tal se halla, ni se halla, antes consta lo contrario de quantas escrituras ay (y son muchas) por el espacio de dichos 42 años que en todas ellas es vna misma la firma, y rubrica. (En este empezaron los Abades afirmar ellos mismos los instrumentos;) y en ella solo dize: *Abbas Visarie*. En algunas pone el nombre, y entonces dize: *Fret. Alfon. Abbas Visarie*. Pero que la letra en todas sea vna misma, es cõstante, y como he dicho, tengo para mi que ninguna dexè de ver. Y caso negado, que en algunas estuuiessè el Yañez, y en otras el Mourigas (siendo como es) la letra, y rubrica la misma, no auia para que pensar, que eran distintos, pues pudo muy bien llamarse Yañez de Mourigas, y que los apellidos faciesen (como lo son) el primero patronimico, y el otro local, muy vsado en aquel tiempo llamarse assi, y firmarse poniendo vnas vezes el vno, otras el otro, ò entrambas, como sucedia. Pero ni desta solucion (aunque

bas.

192 Historia del Real Monasterio

bastante) ay necesidad , por quanto supone vn principio falso.

5 Es, pues, lo cierto, que fue vno solo el Alonso, su apellido Mourigas, y llamase así vn lugar cillo, que está vna legua de aqui casi, donde confina esta jurisdiccion con la de Camba, a quien pertenece. Deste parece seria natural, por ser esse su apellido conforme al estilo de aquel tiempo, que como veremos a cada passo, era tomarle siempre los Monjes de los lugares de su nacimiento; aun oy se conserua así entre los Religiosísimos Padres de la Sagrada Religion de San Geronimo. Era (a lo que se infiere de lo obrado) moço de capacidad grande, altos pensamientos, de mucha introduccion, sagaz, è inquieto. Ffò los pleytos ciuiles, que por estos tiempos (si se ha de dezir la verdad) tenian toda la Religion turbada, menos obseruante, y pura; la codicia, y ansia, con que tan infaciablenente aperecian los seglares nuestras riquezas, le dieron ocasion (y segun su genio, menos bastata) para que (acafo en alguna ausencia, que hizo Don Aries) se apoderate deste Monasterio, ayudando a mantenerle en la inuasion aquellos que a bueltas de taltirania esperauan (y les salió bien) lograr sus intereses, divorciando así el adultero al Santo Prelado de su Esposa, obligandole à andar vagando profugo à costa de las joyas, y adornos della misma. No de otra suerte sucedió en Valbuena bien pocos años despues, desterrado Don Fray Iuan de Medina, su legitimo Abad, por Fray Fernando de Moreruela, ò Santa Colombá, que se intitulò tal, vsurpando aquella dignidad, sin mas derecho que la fuerça. Sino que alli se conseruò menos el tirano, ò porque no tenia tanto que dar; con que los Patronos eran menos, ò porque à vista del Rey, y en el coraçon de el Reyno, fue facil el despojarle.

6 Este el hecho, y lo que pasó sin que se sepa mas por extenso, ni circunstancias, y accidentes, que en èl ocurrieron. Quien duda que serian muchas? Y quien duda, que no solo el Abad seria el desterrado? Hallar a todos conformes, y para tal maldad, no es creible, mas vnos en carceles, y otros en destierro, en paga de su conitancia (y se llamará proteruia) padecian tormentos, y trabajos, por no querer adorar aquel Idolo, aquella estatua, que teniendo los pies tan

De Offera Part. 1. Cap. 16. 25

tan de barro, supo con tanto oro fabricarse cabeza. Otros menos alentados, aunque con dolor, se acomodarian con el tiempo. Y ni faltarian (y no faltaron) tampoco otros, que con guito le recibiesen, pareciendoles que así vivirian con mas anchura. Ha menester poco para introducirse vna relaxacion. Esto parece auer sucedido el año de 1372. En él empiezan las Actas del Intruso, sin que se halle ni vna de las de 68. en que faltan las de Don Domingo hasta entonces, y de allí adelante tantas, y tan continuas, que solo él llena medio Archivo, con no estar en él todas. Puede ser que la eleccion de Aries (y es lo mas cierto) se hiziese luego como sucedió la muerte del antecessor, porque ~~para que~~ hemos de dezir, que huuo tres años enteros de hueco de interregno: y que las Actas, que en ellos se hizo las rencindió el tirano en odio de su enemigo, y porque no quedasse del memoria.

7 Mas dexando ya conjeturas, lo cierto es, que con sacrilega prodigalidad empezó a expender el patrimonio de Cirrito, para así con él pagar à vnos y grangear de nuevo otros, dandoles por auy poca pensión y à vezes sin ninguna, Cortes enteros, Granjas, Patronatos. Jurisdicciones lugares, y heredades sin numero y sin questión. Seruia la Iglesia de la Olueyra en Riv. duia que tantos pleytos costó vn Gonçalo Garcia, Clerigo Secular, principio de auerte perdidó. A este imbió alla poder para aforar la hazienda que el Monasterio tenia en aquella Villa, que no se descuidó en vlar dél, antes parece auer hecho los foros perpetuos. La de San Payo de Catrelo administrana otro Marcos Fernandez, con que tambien estuuo perdida largos tiempos. Despues de la muerte de Gonçalo Garcia le arrendó à este la Granja de Olueyra, que venia a ser casi todos los diezmos de aquel lugar, y las demas rentas que allí poseia el Conuento, y como si aqueila hazienda fueran propios de la Villa, le pone por pensión, que pague setenta libras al Concejo. Con esta ocasion él, ó los Colonos se quedaron con todo, de suerte que oy el Convento ninguna cosa tiene allí. Pero desto mucho, y que seria molesto querer dar razon de todo por menor.

8 Lo mas ponderable es, que los mismos Monges en

196 Historia del Real Monasterio

traßen tambien à la parte en el despojo,haziendo foros, y permitiendoles rentas, no solo que gozassen, sino que dispusiesen à su voluntad. Así vn Fray Gomez de ambas mestras, fuorò à vnos labradores del mismo lugar, ciertos bienes del, por el tiempo, y voces que èl los tenia aforados. Otro foro hailò hecho à Fray Gonçalo de Taboada (entrambos fueron despues Abades) de vn pedaço de hacienda bien considerable para si, y despues de sus dias para vn criado suyo, que sea el que nombrare à la hora de su muerte. Raro para dezirle ! Los hechos à hidalgos, y Señores del Reyno, no es facil el contarlos, ni ay para que, baste saber por mayor, que pailan de quatrocientos, hablo segun los instrumentos que dellos ay; pero otros mas consta auer hecho, aunque no parecen las escrituras. Dauante a aquellos con titulo de encomienda, principalmente aquellos en que se daban jurisdicciones.

9 No se descuidauan los Comenderos (así se llamauan) en sacar sus intereses, antes grauando cada vez mas, y mas à los vassallos, imponiendoles nueuos pechos, y tributos, les obligaron (con la dello) à echarse (como dicen) con la carga, desamparando las casás, y dexando hiermos los lugares. *Que lastimas de afligidos no se oïrian? que miserias? que plegarias?* Ponderete como se engazan, y eslabonan los delitos, y como alcanza el açote del que comete el Principe aun al mas inocente del Pueblo. O ya los gemidos de los pobres, ò ya la consideracion de que acabados ellos, ni èl, ni el Monasterio podrian subsistir, le desperraron al instruso, para que acudiesse al remedio, y aunque al principio le solicitò suauè, ò de cumplimiento, despues le consiguió eficaz, y grande, gracias à la ocasion que se le vino a las manos, y aun èl las merece por auerla logrado, que si echa esta satisfacion soltara el Baculo, bastaua para borrar su delito.

10 De la culpa que èl tenia se quexò à Don Enrique Segundo deste nombre, que ya desde el año de 69. tenia el Cetro, y vestia la purpura que tiñò en la sangre del hermano. Sacò del Alvala (así se llamaua aquella prouision, ò Cedula Real) cometida al Conde Don Pedro, Pertiguero Mayor de Santiago, ya Pedro Ruiz Sarmiento Adelantado
Ma-

De Oſſera, Part. i. Cap. 18. 197

Mayor de Galicia, a quienes echa relacion de la quexa del Conuento, manda no permitan que dichos Comenderos echen, ni impongan nuevos tributos, ni lleuen otra coſa mas de la que ſolian lleuar, y eſtá en eſtílo, por razon de tales encomiendas. Es la fecha à 13 de Octubre de 1376. Pero eſta diligencia antes parece que fue ceremonia, y querer con ella dar à entender al comun el deſeò del remedio. Porque como le pondrian aquellos que ſe hallauan los mas intereſados? Aſí fue, que el Pedro Ruiz no ſolo no ſoltò, ſino que antes queriendo reparar la Fortaleza de Rozos, hizo vn nuevo repartimiento entre los vaſallos ſus encomendados de ſiete mil maravedis, ſobre que ſe boluieron à repetir las quexas, y el Rey à deſpachar nuevo orden, mandando le ceſaſe del intento, y reſtituyeſſe libremente lo que por tal cauſa les tuieſſe lleuado, ò embargado. Deſpachóſe à 21. de Febrero de 379. De allí a poco murió el Rey, y Don Iuan ſu hijo, que le ſucedió en la Corona, confirmó el miſmo año eſtos dos Priuilegios, ò Cedulaſ Reales, mandando con graues penas ſe guarden inuiolablemente. Mas todo eſto era tirar eſtocadas al ayre.

11 Ya he dicho como Don Iuan el Primero leuantò el Cerro que la muerte auia ſacudido de las manos à ſu Padre Don Enrique. Fue ſu primera accion conuocar à Cortes, que parece auer empezado en Soria, y fenecido en Burgos, ſino que ſean dos diſtintas las que celebrò en vn miſmo año. Los Prelados que en ellas ſe hallaron, propuſieron ſe reformaeſſe el eſtado Ecleſiaſtico, ſlaco, y deſcaído con la pobreza ſuma, a que auian venido las Igleſias (no era la nueſtra ſola) por la tirania de algunos Señores poderoſos, que les tenian vſurpadas ſus haziendas. Tratò del remedio el Rey; pero para que eſto conſte mas claramente, digalo él, que es mejor, y ſuſraſe quien leyere, que aunque yo lo huiera de dezir, auiendo de dar baſtante razon, no abreuaria mas.

12 „ Don Iuan por la Gracia de Dios, Rey de Caſtil-
„ la, de Leon, &c. A vos el Conde Don Pedro, nueſtro
„ primo, Pertiguero mayor de tierra de Santiago, y à vos
„ Pedro Sarmiento, nueſtro Adelantado Mayor de Gali-
„ cia, y a vos Iuan Perez de Nodoa, y a vos Vaſco Gomez

198 Historia del Real Monasterio

„ Seyras , y Iuan Nunez de Osorna nuestros vassallos.
„ Salud, è gracia. Bien sabedes en como en las Cortes, que
„ Nos fecimos en Soria este año de la era desta Carta, nos
„ fae pedido por los Prelados, que connoçco eran en las
„ dichas Cortes, en nombre de los Abades, è Piores, Aba-
„ defas, y Prioras, y otras personas Eclesiasticas de los Mo-
„ nasterios, è Iglesias, que ton en los nueitros Reynos, co-
„ mo siendo los dichos Monasterios, è Iglesias fundados, è
„ dotados por los Reyes, donde Nos venimos, y por los
„ Condes Fernan Gonçalez, y Garcia Fernandez su hijo, y
„ del Conde Don Sauncho, y por los Señores de Lara, y
„ Vizcaya. Que alguno ricos homes, y Caualleros, y Es-
„ duderos atreuidamente sin razon, y sin derecho, no aca-
„ tando al seruicio de Dios, ni el peligro de sus almas, que
„ ocupauan, y tomauan los lugares y vassallos, è Aldeas
„ de los dichos Monasterios, è Iglesias en nombre de en-
„ comiendas, lleuando dellos dineros, y pan, y otras cosas,
„ è faciendoles seruir por seus corpos, anfi en labores de
„ sus heredades, como de Castillos, y fortalezas, que fa-
„ cian, y en todo seruidumbre, como si fueran vnos vassa-
„ llos essentos, y no dando lugar a los dichos Abades, y
„ Piores, y Abadesas, y Prioras, y Regidores de los dichos
„ Monasterios, è Iglesias para se seruir de los dichos sus vas-
„ fallos; por la qual razon los dichos Monasterios, è Igle-
„ sias eran venidos en gran probedad, è se non podian mã
„ tener, ne facer aquel seruicio, que à Dios debian por las
„ amas de aquellos que los fundaron, è dotaron, è que nos
„ pedian por seruicio de Dios, è de los Santos, a cuyo nom-
„ bre los dichos Monasterios, è Iglesias eran fundados, que
„ los quitiessimos defender, è guardar, mandando sobre
„ ello lo que la nuestra merced fuesse.

13 . E Nos viendo que nos pedian derecho, y porque
„ las tales encomiendas en tal manera son contra derecho,
„ e de seruicio de Dios, y en peligro de las almas de los que
„ assi las tienen, y porque à Nos pertenece guardarlas, è
„ defenderlas, tonimos por bien, que todos los Abades, y
„ Piores, Abadesas, y Prioras, y otras Personas Eclesiasti-
„ cas, qualesquier pareciesen ante Nos fasta tres meses, à
„ motrâr los Pruuilegios, que sobre esta razon tenian. Y
„ ello

esto mismo los Condes, y Duques, è ricos homes, è Caval-
 leros, y I scuderos que tenian las dichas encomien-
 das, a dezir por que razon lo facian assi, y lleuauan di-
 chas encomiendas, porque lo Nos supieffimos, y mandaf
 femos sobre ello lo que fuesse de derecho. Sobre lo qual
 Nos dimos por Iuezes para ello à Pedro Lopez de Aya-
 la, y à Iuan Martinez de Roxas nueffros vassallos, y a Al-
 varo Martinez, y a Pedro Fernandez, Doctores, y Oido-
 res de la nueffra Audiencia, para que lo librasfen, segun
 que fallasfen por fuero, y por derecho.

14 Supo del nueuo orden el Mourigas, y juzgando
 que en aprouecharse del confistia el restituirse en algo de
 lo mucho que auia desperdiciado, y el conseruarse en el
 puesto, pues à los mismos Monges de su sequito se auia he-
 cho ya aborrecible, y penoso, viendose sin tener que co-
 mer el Monasterio, y la tierra, de donde eran todos, destru i-
 do, y acabado. Digo que viendo esto, y recelando alguna
 nouedad, sacò traslado de la Real prouision, ò Pragmatica:
 Emplaçò las partes, y lleuando los papeles, y recaudos que
 ella pedia, para justificacion del intento, fue à Medina del
 Campo à seguir el pleyto. Ponderese esto, que es muy de
 notar. Los mismos medios de que se valiò para introdu-
 zirse en la Dignidad, son los que despues le puieron à bru-
 jula de perderla, y fue necessario para conseruaria, desha-
 zer lo que auia obrado para a' cançarla. Sacò en fin senten-
 cia en su fauor, pero digamoslo con las palabras della mis-
 ma, ò de su executoria.

15. Ante los quales (los Iuezes nombrados entien-
 de) pareciò Don Alonso, Abad del Monasterio de Santa
 MARIA de Oñera, que es en Galicia, por ñ, y en nom-
 bre del Conuento de dicho Monasterio, y querello feles,
 diziendo: En como siendo el dicho Monasterio, funda-
 do, è dotado por el Emperador Don Alonso, y por los
 otros Reyes donde No. venimos, que vos el dicho Con-
 de Don Pedro, que teniades en encomienda contra su
 voluntad del dicho Monasterio, la Granja do Matto, que
 es del dicho Monasterio, y que lleuades della cada año
 cinco moyos de vino, y que los dichos Pedro Sarmien-
 to, è Iuan Perez de Noboa, que les teniades en encomien-
 da,

200 Historia del Real Monasterio

,, da, contra voluntad de dicho Monasterio todos los luga-
 ,, res, è Cortos, y Castillos, que el dicho Monasterio à en
 ,, el Chao de Castela, y en el de Volo de Senda, y en tierra
 ,, de Subal, y que lleuades de encomienda cada año tre-
 ,, cientos maravedis, y veinte moyos de pan, y que echa-
 ,, uades otros pechos, y pedidos, è seruicios de puercos, è
 ,, de bacas, è de carneros, è de tocinos, è de dineros, è de
 ,, otros seruicios que les facedes facer. Y otro si, que vos
 ,, el dicho Vasco Gomez das Seyxas, que tenedes en enco-
 ,, mienda contra voluntad de dicho Monasterio los luga-
 ,, res, y Cortos, y vassallos, que el dicho Monasterio à en el
 ,, Alfoz de Chantada, y que lleuades del Abad, è Conuen-
 ,, to de dicho Monasterio, por encomienda de cada año 40.
 ,, moyos de pan, y de vino: y demas desto, que echauades
 ,, à los dichos lugares, y Cortos, y vassallos del dicho Mo-
 ,, nasterio otros pechos, y pedidos de dineros, y de pan, y
 ,, de vino, è de bacas, è de carnero, è de puercos, y varre-
 ,, ras, y otras seruidumbres. Y otro si, que vos el dicho Iuan
 ,, Nuñez de Oforna, que tenedes en encomienda en nom-
 ,, bre de Lope Nuñez, vuestro fijo, contra voluntad de di-
 ,, cho Monasterio los lugares, è Cortos, è vassallos, que el
 ,, dicho Monasterio à en tierra de Camba, y que les echa-
 ,, des pechos, è pedidos de dineros, de pan, è de vino, è de
 ,, cera, è de carneros, è de puercos, è de varreras, è de otras
 ,, seruidumbres. Por la qual razon dixo, que los dichos lu-
 ,, gares, Cortos, y vassallos del dicho Monasterio que se her-
 ,, manan del todo. Sobre lo qual el dicho Abad hizo su pe-
 ,, dimiento à los dichos Iuezes, que Nos dimos para esto
 ,, que dicho es. Y los dichos Iuezes viendo todo esto que
 ,, sobredicho es, y los Pruuilegios, y recaudos que el dicho
 ,, Abad, en nombre del dicho Monasterio, ante ellos pre-
 ,, sento, è en como vos los sobredichos, è cada vno de vos
 ,, non pareistes en el dicho plaço de los dichos tres me-
 ,, ses a dezir, nin mostrar algun derecho, si lo por vos auia-
 ,, des en la dicha razon, y auido, y requerido sobre todo
 ,, ello su consejo.

16 ,, Fallaron, que vos los sobredichos, nen cada
 ,, vno de vos, que non pudierades tomar al dicho Abad, y
 ,, al dicho Monasterio por encomienda, nen por otra ma-
 ,, nera

,, nera los lugares, y Cotos, y vassallos que fueron dados al
 ,, dicho Monasterio, por los Condes, y Condesas, Reyes, y
 ,, Reynas donde Nos venimos, nen los lugares que el di-
 ,, cho Monasterio, è Abades que fueron del compraron, è
 ,, ouieron en donacion, ò en otra manera qualquier de al-
 ,, gunas personas, donde non decenedes vos los sobi edi-
 ,, chos. Y mandaron, que les dexafedes desembargada me-
 ,, te todos los dichos lugares, è Cotos, è vassallos, que les
 ,, auedes tomado, è tenido contra derecho. E esto manda-
 ,, ron que tornafedes, è pagafedes al dicho Monasterio, è
 ,, à los dichos lugares, è Cotos, è vassallos todos los mara-
 ,, uedis, è pan, y otras cosas qualesquier que les auedes to-
 ,, mado, è lleuado desde que Nos mandamos dar las dichas
 ,, nuestras Carras en la dicha Ciudad de Soria sobre esta ra-
 ,, zon. Y todo esto mandaron que fiziefedes, è cumpliefes-
 ,, des non embargante qualesquier pleytos, y posturas, y
 ,, contratos, y juramentos, y auenenencias, que el dicho
 ,, Abad, è Convento del dicho Monasterio, y los dichos sus
 ,, lugares, y vassallos huuiessen fecho con vosco, ò con
 ,, otros por ellos, sobre razon de las dichas encomiendas,
 ,, y Cotos, y lugares, y vassallos; lo qual dieron por roto, è
 ,, valdio, è por ninguno, y mandaron que no valiesse. Y juz-
 ,, gando por su sentençia difinitiu pronunciaronlo todo
 ,, así: E mandaron dar esta nuestra Carta al dicho Abad,
 ,, y Convento de dicho Monasterio contra vos sobre esta
 ,, razon. Porque vos mandamos, &c. que lo restituyan, y
 ,, bueluan con frutos cada vno por la parte que lleuare, y al
 Merino Mayor la execute, y a los vassallos no reconozcan
 otro Señor que al Monasterio Despachòse en Medina del
 Campo, dia de Nauidad de 379.

17 Parece auer llegado à execucion dicha sentençia,
 con que ya que no todos, muchos de los vassallos respira-
 rian, y los Monges y a mas fofegados con la satisfacion, y
 por no perder los intereses que logran, y viendo ausen-
 te, ò preso el Prelado legitimo con poco poder, y acaso
 poca inteligencia para el litigio (no la aciertan a tener los
 Santos, y mas quando este toca en proprias conveniencias)
 se boluieron à acomodar con el intruso. Y en buena politi-
 ca, no discurrían mal. Porque que auian de esperar de Don
 Arias?

202 Historia del Real Monasterio

Aries? Infaliblemente vna reforma, que era de la que huia, apoderada ya de sus coraçones la codicia, la ambicion, y libertad, y aquella la interpretarian vengança. Quedaron en fin así, y algunos señores sin la hazienda, cuyo cebo les empenò a fauorecer vna causa injusta, y esto solicitandolo èl mismo por quien la tomaron. Gran defengañò, de quaen poco se logra lo mal ganado. Y reparése en que las escrituras, y contratos de tales enagenaciones, que la sentencia mandò casar, y dar por nullas, son las celebradas en esta razon entre el dicho Abad, y Convento, sin que esto se mande, respeto de los antecessores, como que èl, y no ellos fue quien las otorgò. Así sin duda constò del processo. Lo que poseia el Iuan Nuñez de Osorna, es cierto que se le auia dado el año antes, y esto tambien, que dexò à otros con lo que se tenian, sin tratar delios.

18 El Agosto antecedente, auiendo le exhibido al Rey los Priuilegios que el Monasterio tenia, los aprobò, y confirmó, sobre que despachò nueuo Priuilegio. Orrò ganò el Mourigas de Don Iuan el Segundo, así mismo de confirmacion, en todo como el de su Abuelo, su fecha en Segouia à 21 de Septiembre, año de 1407. que es vno despues que sucediò à su Padre el tercero de los Enriques en la Corona, que poseyò diez y seis años, sin que deste Principe (y es èl solo) aya memoria que nos huuiesse hecho merced alguna. El Infante, y la Reyna firman como tutores de Don Iuan, que era muy niño.

19 Estas son las Aças del Intruso, lo demas como he dicho, todos son foros, sin que aya escritura alguna de otra calidad, saluo que el año de 1404. se sacò vn traslado del testamento de Fernan Yañez de Sotomayor: y el de 78. hizo concierto con vn Aries Gonçalez de Camba, que no es faci la justar quien salió interelido; pues porque este le restituya ciertos bienes, que vna hermana suya auia dado al Convento, a que èl añadió no sé que otras heredades, se obliga a pagarle diez y seis fanegas de pan de renta darle siempre que quisiere la racion de vn Religioso, à ir por èl quando muriere (como no passè tres leguas de distancia) a enterrarlo, y dezirle cada año vna Missa càtada el segúdo dia de Pascua de Espiritu Santo. Para tan gran pensión mucho auia

De Oñera, Part. i. Cap. 18. 203

ania de ser lodado, y cierto no lo parece, ni sé que esto tuviere efecto.

20 El Padre Geronimo Pardo (v) tratando de la Casa de los Noboas, Condes de Maceda, y Vizcondes de Loyosa, dize, que auendo reuocado Iuan Perez de Noboa, marido de Doña Leonor de Castro, el testamento, que auia hecho el año de 1400 dió poder a Don Fray Alonso, Abad de Oñera (reparese que ni él, ni nadie se puso, ni le puso jamas el apellido) y a Don Arias Fernandez de Villafante, Chantre de Orense, para que le boluiesen a hazer y dispusiesen sus cosas, como viesien conuenia. Viendo del hizieron el testamento, su fecha a 20. de Nouiembre de 1406. lo ordenado en él, que Suero Yañez de Noboa su hijo, que de con las Casas fuertes de Sandianes, de la Ciudad (Orense de se de ser) de Roucos, de Maceda, y de Soriz. A Doña Mayor su hermana, le aduican otros Cotos, y tierras, con ciertas condiciones, tocantes a la autoridad de su casa, que la madre tenga la tutela de los menores hasta que casen, y con ella tambien el Conde Don Fadrique su tio, y D. Alonso, Almirante mayor de Castilla, y todos cumplidores del testamento. Donde no puedo dexar de notar la sagacidad, y maña del hombre, sin duda en lo politico gran cabeza; pues auendo hecho burla del Conde (bien se puede dezir assi, y que mayor burla, que darle tierras, Castillos, y Iurisdicciones para tenerle grato, y que logrado su intento, le las buelua a quitar, acusandole de tirano) y que despues tenga modo para introducirse á tanta amistad con el mismo, que le haga dueño de todo, dexando a su alvedrio su muger, hijos, y hacienda.

21 No ay, pues, que admirar de sujeto tan astuto, y de tanta inteligencia, que se hauiere conseruado en el pueito, aunque adquirido sin derecho, tantos años, mayormente despues de la muerte de Don Arias. No obstante, no acabó la vida en él, y acaso essa fue su mayor ventura, si es que murió (y si haria reconocido, y penitente. No sé quien me aconsejaua que no abreuiaffe tanto este papel, y yo hallo, que aunque lo contenido en él fuera materia de que todos gustáran, era preciso escriuirle assi, por quanto solo se saben los sucesos. Assi el de la deposicion deste Pseudo Abad,

*v Excel.
del Arzob.
Santia-
go. p. 2.
lib. 4. f.
390.*

204. Historia del Real Monasterio

en que no podrè dir mas razon, que del hecho. Este fue, que Fray Gonçalo de Guitar le prendiò, y depuso, sin que se sepa con que comission, que processò le formò contra él, que sentencia se diò, ni otra ninguna circunstancia. Pues desta fuerte, como tengo de alargarme? helo yo acafo de fingir? Sabe se, empero que este fue el fin que tuuo, segun consta (y lo mas de lo dicho hasta aqui) de cierto testimonio, que quinze años adelante tomaron vnos Monges, en razon de recebrar los Cotos de Cea, y Santa Cruz, que parece podèra el Duque de Arjona de concession del Mourigas. En instrumento bien claro, y bien bastante, dize desta manera.

22 ., Ano do Nascimento do noso Senhor Iesv Christy, to, de mil e quatrocentos e vinte e noue anos, dia feria quarta, tres dias do mes de Agosto ano sobredito. Como en presencia de me Notario, e das testemunhas adiante, ante scriptas, estando este dito dia, feria quarta, na Vila de Zea, que e en terra de Vello de Senda, estando en de presentes os mais dos moradores, e procuradores na dita Vila de Zea, en donde parecieron ende Fray Roy de Torrecela, e motheyro do Mosteyro de Santa MARIA Dossleyra, e Fray Roy de Abeancos, Soprior, y Fray Gonçalo de Confurco, Sacristan, e Fray Gonçalo de Cauo, Capitalero, Monges do dito Mosteyro Dossleyra. E logo o dito Fray Roy e motheyro disse a mi dito Notario, que el e os ditos Monges con el, e les por si, e en nome do dito Mosteyro Dossleyra, e Conuento del, el como Procurador que era do dito Mosteyro, que me pedia se disse por te limoyo publico en de vn, ou, mais quantos le cumprisen para guarda de seu deroito, e do dito Mosteyro, e Conuento del, en como por razon, que Fray Alfonso de Mourigas Abade, que se disse que era do dito Mosteyro Dossleyra, que foy a a fazon, no tẽpo passado era ja, non, o podendo facer con deroito por duas razons. A primeira non sendo Abade por letra do Senhor Papa de Roma, nen por eleiçõ do dito Mosteyro. Iren a segunda causa, por quanto non fora feyto con otorgamento do dito Mosteyro Dossleyra. Conuen a saber, o dito Fray Alfonso foreticamente, e con poderio de homes poderosos,

,, fos, è Señores constantes, el auia feito aforamentos en
 ,, grande daño, è en perjuizio do dito Mosteyro Doſſeyra,
 ,, ra, de Coutos, è de Granjas, è de Cafares, è de Soutos, è
 ,, viñas, è heredades, que eran propias do dito Mosteyro, è
 ,, Conuento del. Por lo qual o dito Mosteyro era hermo,
 ,, è delapidado, è lançado en grande pobreza, non embar-
 ,, gante, que ſobre todo eſto ende foran tomados certos ref-
 ,, timoyos ſobre lo dito Fray Afonso, Abade que ſe dezia,
 ,, è que non era: o qual parecen de facto que non era, qu in-
 ,, do foy de poſto da Abadia por Fray Gonçaluo de Guitar
 ,, por mingoa de Eleçtero, que nunca teuera da dita Aba-
 ,, dia.

23 . E por quanto aora era merced de Deus è por
 ,, merced, è mandado de noſo Senhor o Rey de Caſtela, que
 ,, Deus mande ben viuir, è reynar por muytos tempos, è
 ,, boos amen. Mandou por ſuas Cartas, por todos ſas Rey-
 ,, nos, è Señorios, que todos los bees das Ordes, è de ou-
 ,, tras qualesquier perſoas, que eſtan deſbollados, ſejan
 ,, entregos en todos ſeus bees, ereſtoruydos en eles, ſen cõ-
 ,, tradita alguma, ſub pena da ſua merced. En o qual manda à
 ,, todos aqueles como mulleres, Caualleiros, è donas, è Ef-
 ,, cudeyros, è outras qualesquier perſoas, que quantos bees
 ,, que teñan contra dereyto das ditas Ordes, ou de outras
 ,, perſoas, que les ley jen, è deſembarquen, ſub pena de ſe ve-
 ,, ren caidos nas penas en que caen os que farran, è rouban
 ,, os bees alleos contra vontade de ſeus donos. Y que aora
 ,, por ende por quanto à dita Vila de Zea era propria iſenra
 ,, do Conuento do dito Mosteyro Doſſeyra, è o dito Moſ-
 ,, teyro, è Conuento cuja er auia eſtado deſboliado dela,
 ,, por la malicioſa rason do dito Fray Afonso non Abade,
 ,, non podendo dela facer foro, ſegun dito e, que el aora di-
 ,, to Eſmoleyro, auiendo reperido todo o de ſuſoſito, que
 ,, el en nome do dito Mosteyro, è Prior, è Conuento del
 ,, recibia a dita Vila de Zea, è Couto dela con todos los Ca-
 ,, ſares, è heredades, è Soutos a o dito Mosteyro Doſſeyra, è
 ,, Conuento del pertecentes con todas ſas entradas, è lay-
 ,, das, è mrcos, è denifos con proteçtazon de aber, è de le-
 ,, uar de aqui en adelante da dita Vila de Zea, è de ſeu Co-
 ,, to ſen embargo de outras perſoas, è cada yn ano todas ſas

206 Historia del Real Monasterio

rendas, è foros, è censos, è tributos para o dito Mosteyro, è Conuento. E outro si, que protestaua, è proteston o dito Einmoleyro, que se de aqui en deante algua, ou alguas perfoas tomaßen, ou mandassen tomar, ou leuar coula algua da dita Vila de Zea, é de seu Coto, contra vontade do Prior, è Conuento do dito Mosteyro Dosleyra, que fosen caidos nas penas, en que caen os roubadores, è o dito Mosteyro de lo auer, è cobrar a todo tempo do tal forçador, è por seus bees del, ou deles a todo tempo con todas las cuitas, è entereses sobre esta razõ requecidos para o adia te, è de todo auer querella ante a merced do dito Señor Rey, è as suas Iusticias. E demas de seren caidos en sentencia descomoyon de noso Señor o Padre Santo de Roma, por certas cartas, que o dito Mosteyro tiua sobre as forças, è danos que a o dito Mosteyro fosen feytas. E outro si Profigue requiriendo a los vassalios no reconozcan otro Señor, ni acudan con las rentas à otras personas, &c.

24 Hasta aqui el Procurador del Conuento. Lo demas que en este caso pasó en su lugar se dirá. Esto ha sido preciso referirlo aora, para que así conste del fundamento que he tenido en escriuir lo que dexo dicho de el Fray Alonso Mourri, as, apellido que solo en este instrumento se halla. Su prision succedió à vltimos de Agosto de 1414. y en ella debió de acabar lo poco que le faltaua de vida, que asentando por cierto (como lo es) que tuuo 42. años, tiranizada esta Abadia (à la instancia de que como la Religion en tantos años, ò no tratò, ò no consiguió el deponerle) no respondo aunque pudiera. Quien tuuiere algunas noticias hallará la solution, y el que no, contentese con saber, que el Prelado superior estaua en Francia: digo, que contando sobre los 42 los que tenia, que por lo menos seria Sacerdote quando emprendió el hecho, es forçoso el dezir que serí in pocos los que vino despues. Pero del ni muerto, ni viuo ay, ni tengo otras noticias, ni he podido averiguar que se hizo.

25 Las que di de Don Arias, à quien pongo, y tengo por legitimo Prelado en lugar del intruso, tienen este fundamento. Debaxo del primer arco (viniendo de la rexa) de la naue Colateral de la Iglesia, al lado de la Epistola, está pintada

rada en la misma pared, que forma el arco vna Imagen de nuestra Señora, à cuyos pies es tradicion que antiguamente (y no muy antiguamente) estuuo vn sepulcro levantado del suelo como media vara, que contenia en sí el cuerpo de vn Santo Obispo, de donde al losar la Iglesia le quitaron. Y que la lamina que le cubria, es vna que oy se ve en la Capilla, ò Iglesia del Atrio, que llaman la Iglesia vieja.

26 Así la tradicion no en todo verdadera, como de ordinario sucede, aunque en lo principal cierta; pues solo lo dexa de ser en tener entendido era Obispo la persona, que en él estuua; pero el que estuuiese es sin dificultad. Aun conoci yo, siendo muchacho, algunos ancianos, que asegurauan auer alcanzado allí el sepulcro, malamente quitado, y con poco reparo, como tambien otros llanos con sus Armas, y letteros, que aora a retazos se ven por diferentes partes de la Casa; pero sin que en ello huuiese mas malicia, que acaso el parecerles que quedaua poco hermoso el losado, no siendo todo en quadro, y menospreciando con poca curiosidad antiguallas, y memorias venerables, y si esto no (no hablo, aunque de pailo sin causa, ni escuso el dezirlo) porque seria? Y si malicia, que sin en ella? Que perdia el Conuento en que se supiese, que este Cauallero, ò el otro hidalgo estuuiese enterrado en su Iglesia, ò en su Cementerio? Niegosela yo aora por ventura? Antes doy noticia de todos aquellos de quien la tengo. Por cierto, yo no discurro en que consultiò la malicia, y entiendo que solo lo es de los que a carga cerrada la presumen. Y aun el hecho de que estoy hablando funda èl que no la huuo, quando veo, que no corriò mejor fortuna que los de los Seglares, el de vn Prelado grande, santo, y docto Monje, y hermano suyo. Porque dado caso, que en quitar aquello tuuiese algun interese, en este qual pudieron tener, y siendo el mas autorizado: Raro discurrir, ò no discurrir, y mas raro el que Olera necesitare de dar esta satisfacion, y esto no à los interesados, ni a los estraños. Mas yendo al caso.

27 Digo, que entrando yo a otra cosa pocos meses ha en la Iglesia vieja (así la llamã) donde (como dexè dicho) esta la lamina de aquel sepulcro, en que se ve de medio relieve tendido el cuerpo, hize reparo en èl, y notando, que me-

208 Historia del Real Monasterio

menos el Baculo, ningunas insignias Pontificales tenia. Entré en sospecha, de que por ventura estauan engañados en pensar que aquel auia sido Obispo, y que acaso tendria alguna inscripcion, que lo dixese. Y aunq̃ lo comunmēte recibido me lo contradecia, la hize sacar fuera, y sucediòme como lo pensé; pues en la orla della vi, y ley este letrero: *Hic facer D. Donnus Aries Abbas Vrsarie. Obijt anno Dñi. M. C. CC.* Aquí dize Yaze Don Aries Abad de Osera, murió el año del Señor de 1400. ò si le huuiera numerado, quiero dezir, si huuiera dicho, Abad tantos. Mas para saber que fuese el faceitor de Don Domingo basta esto; porque sino es así, ni cabe, ni puede haber. Supongo que el otro Don Aries, Abad trece, renunciase la Abadia, y que por renuncia, y no por muerte hauiesse vacado entonces. Dada esta suposició, que es posible, no lo viene a ser moralmente que huuiesse viuido despues hasta el año de 1400. Porque ajuitandose como se ajusta, que el año de 313. era ya Abad el faceitor, necessariamente auiamos de confessar, que viuiò despues 87. años, pues de quantos auia de viuir en todos? Bien se ve que esto no es creible. Y menos si queremos recurrir al primer Don Aries, que auia el año de quatrocientos 106. que dexò de ser Abad. Así, que en quanto a ser el Prelado legitimo, quando el Mourigas tiranizo la Abadia, es para mi materia sin question. Y si su eleccion se hizo luego como murió Don Domingo, pasan de 30. años los que tuuo la dignidad, aunque siempre sin exercicio, y a lo que entiendo desterrado.

28 Eltoy pensando, ò que no murió en casa, ò si murió, que no ocupò luego aquel sepulcro, sino que à él le traxeron (y esto se me haze mas probable) ò le trasladaron despues. Como se puede creer del Mourigas, que consta auer durado en el pueito, despues de la muerte del, catorze años, que huuiesse colocado a su enemigo en lugar tan honorifico? Y lo que mas es, permitido vna inscripcion, que estava publicando su afrenta, y su pecado: pues llamando el Abad, incluia tambien apellidarle a él intruso, y tirano? Puede ser que fue se accion de Fray Gonzalo de Guitar, para así con ella hazer se mas lugar en los coraçones de los Monges, irritandoles a este passo contra quien motiuò

el destierro, y persecucion de aquel su Prelado, que a los ojos les ponía con demostraciones tan grandes de benemerito, juzgando que aquellas cenizas frias adelantarian a voces la vengança. No de otra suerte, pocos años antes, supo fabricar para sí la corona de Portugal el Maestre de Avis, ha ziendo pintar en las vanderas, que leuantaua contra Castilla al Infante Don Iuan triste, y cautiuo cargado de hierros, y cadenas, como suponía que le teniamos nosotros, para mouer con aquel lastimoso espectáculo a furor, y rabia sus naturales contra nuestro Rey. Ardid que dictò, no la lastima del Infante, sino su propia cudiçia, y le valió. Lo mismo pudo ser, que sucedièsse acá.

29 Sea lo que fuere, lo cierto es, que auiendo sacado la lamina, me estuue mirando la figura vn grande rato, lleuado de que aun así de piedra, así tosca, y poco pulida esta infundiendo veneracion, y respeto. Faltale poco para ser relieue entero; porque lo mas del cuerpo sale fuera. Siruiendole de almoadas vn gran monton de libros, y fuera dellos tiene otros muchos, que ocupan el vacío que ay entre entrambos ombros, y cabeça. Esta tiene cubierta con vn bicoquin, ò capazete (llamase, si quisieren, soli Deo.) En la mano derecha el Baculo, en la siniestra vn libro, y a este lado en la Capilla vna venera, ò concha como estas, que los peregrinos traen en las esclauinas. Si por la figura hemos de sacar el figurador, sin duda el hombre era venerable. Casi ocho quartas, y media es la estatura, frente ancha, y espaciosa, y lo demas del rostro con grauedad hermoso. Así la piedad.

30 Repare, pues, aora quien leyere, que con tales principios sentirà de Arias como yo. Sino docto, para que le retratamos con toda aquella Libreria? Aun no mas que con ponerle vno en la mano, se debía presumir. Sin profugo, desterrado y peregrino, que està significando aquella venera? Pues de su virtud mas que ordinaria bastante testimonio da el sepulcro. Su entierro por razon de Abad, era vna sepultura llana en el Capitulo. Pues, ò sacarle de allí, ò traerle de donde murió à la Iglesia, colocandole con decencia tanta, leuantado del suelo a los pies de vna Imagen, ante quien (acáso porque en algo participasse el cuerpo del Cul-

210 Historia del Real Monasterio

to) ardia perpetuamente vna lampara ; mucho sin duda dà à entender. Nunca la Religion necesitò de mendigar Santos; pero milagrosos he visto yo , que con mucho menos fundamento canonizan. Discurrese con atencion en ello.

31 Ni se infiere peor de los instrumentos antecedentes, lo que del Mourigas dexò escrito. Lealos con atencion quien dudare, que yo no me detengo en repetirlo. Solo noto , que aquellas palabras del testimonio en que el Procurador del Conuento dize. Que aora el Rey nuenamente mandò se restituyessen a las Iglefias los bienes, que dellas estauan enagenados, dan a entender auia confirmado el Priuilegio, ò Pragmatica, que Don Iuan el Primero auia dado en esta razon, reproduciendola acafo ellos, y ganando nueva executoria contra los demas, papel que hallo en el Archiuo. Otras cosas de mas sustancia omito, y es, que me he empeñado desde el principio de no escriuir cosa de que no dè razon, y aunque de algunas que hallo infiero para otras certezas, siento dificultad en explicarme , y fundarlas breuemente, de suerte que no cansè, y me dè a entender en pocas palabras, habilidad que confieso no tener , y no es mucho, pues solo se concede à los sabios. Por esto las dexo , y cierto que algunas me lastiman. Mas passando ya adelante.

(S)



CAPITULO XIX.

Don Gonçalo de Guitar, Abad
diez y ocho.

- | | | | |
|---|-------------------------|---|----------------------------|
| 1 | Fue Don Gonçalo Iuez | 3 | Dudase como entrò en |
| | para deponer à Don | | esta. |
| | Alonso. | 4 | Empieçase à ponerse en me- |
| 2 | Despojado le sucediò en | | juexado el Monaste- |
| | la Abadia. | | rio. |

NO obstante lo que acabo de dezir, quando es preciso para la narracion, a falta de papeles ciertos, es lo tambien escriuir por conjeturas. Digo, pues, que aquella palabra del testimonio: *Quando foy de posto da Abadia*, da a entender auerte procedido juridicamente, formado proçello, y auido sentençia. De donde por consequencia manifiesta se faca, que el Fray Gonçalo de Guitar, que es quien le depuso, se hallaua con comission bastante, y de Iuez Superior para poderlo ser en la causa, y ni serà muy fuera de camino el pensar que lo fue, en virtud de Breue Apostolico, en que su Santidad le criò tal Iuez, haziendole despues gracia de la Abadia. Son tantas las razones que tengo para entenderlo assi, que casi lo podia asegurar. Y aun la que da el Procurador, alegando, que el Mourgas no auia sido Abad, ayuda algo à esse sentir: *Nun sendo* (dize) *Abade, por letrea do Senhor Papa, nem por eleccion do Conuento*. Ponde parece que da à entender eillar ya entonces en estilo el poderlo ser, ò por eleccion Canonica del Conuento, ò por impetra, y gracia de su Santidad, y si este no assi, es cierto que hasta aquel tiempo ninguno lo auia sido. Bien se me ocurren algunas objeciones que me pueden hazer, mas tambien para todas se me ofrece soluçion, ni trato de ponerlas, ni responder, sino assiento en el

212 Historia del Real Monasterio

hecho, que fue de penarle Don Gonçalo, y quedarle con la Abadia.

2 Con toda brevedad se sustanciò el processo. Consta aue: se empegado à actuar por el Agosto de 14. y antes de acabarse el Septiembre salió la sentencia. Por ella fue despojado el intruso, y à lo que entiendo, puesto en prision, y entrò Don Gonçalo de Guitar tomando el Baculo, que tantos años se auia visto afrontado en mano, no ya del propio Abad, sino del vil Mercenario. La primera donacion que tenemos de particular, es de vnas heredades cerca de la Iglesia de Santa Cruz de Arravaldo, llamadas de Guitar junto adonde debió de auer antiguamente alguna Casa (casi son las Aldeas de Galicia) y della acaso sería natural Don Gonçalo, tomando el apellido del nombre de el lugar, segun el estylo de aquel tiempo, practicado entre los Monges.

x in Cart.
char. c. 3

3 Del modo con que entrò en la Abadia se podia recelar prudentemente el poco remedio que auian de tener con èl les passados males, y ni auia sobre que esperar el que huuiesse de restituir à Oñera en aquel su antiguo lustre. La dependencia de los Monges, hasta obtener, era preciso que fue le grande, y ni menor despues de obtenido para conservarse, por ser semejante negociacion contra ley expresa de la Orden (x) que prohibia tales impetras. Como, pues, con riesgo de perder lo que tanto le costò, aunque lo sintiesse, se determinaria à obrar menos que al gusto de aquellos que le podian hazer el tiro? Iuntauase à esto la relaxacion, y soltura tan inveterada ya, y con que los mas de ellos se auian criado, sin auerse visto, ni alcanzado otro modo de viuir mas austero, y Monastico. Es facil introducirse ya mal y si luego no se le acude, cobra fuerças, se llama à possession, se intitula costumbre, y se conierte en naturaleza. Así sucedió a Oñera, pues ya mejorando algo, ya boluiendo à empeorar aquel de que con tanta facilidad adoleció, no le pudo acabar de expeler del todo, menos que en espacio de 170. años.

4 Este el juicio que entonces, y segun el estado de las cosas se podia formar, y el efecto (à lo que parece) le hizo verdadero. En quanto à lo espiritual, no hallo de donde
pueda

De Offera, Part 1. Cap 19. 213

pueda inferir mejoría, en lo temporal si, y mucho, que esta afirmando no la hauo. Solo que con nueue Privilegio ratificò el señor Rey Don Iuan el Segundo, el que en su infancia auian concedido sus tutores, que es referir, y confirmar los que sus ascendientes nos tenian dados. Su data en Valladolid à 17. de Abril año de 1420. Lo demas todos son foros, sin que se halle instrumento alguno que tenga otra cosa en el espacio de ocho años, poco menos, que le durò el gouerno, llegan aquellos à nouenta. Y lo mas digno de reparo es, que se valga el Conuento de la ordenança Real, en razon de que se restituyan à las Iglesias los bienes enagenados. En cuya virtud, por sentençia, y Carta executoria, acaba de despojar à Iuan Nuñez de Osorna de la jurisdiccion que el Monasterio tenia en Camba (es el Coto de el Suito) y apenas aprehende la posesion, quando aquel mismo Coto numero, con todo su Señorío, seruiçios, y lucrosas, se le buelue à dar a vn Rui Fernandez Noguero, excepto solamente el lugar del Tojo, que es el en que estaua, y està oy la Granja. Excepcion echa acaço en gracia de el Monge que la administraua, para que así tuuiese achi que de viuir siempre con mas libertad, y fuera del Monasterio. Así, que el pleyto no era sobre que al Conuento se le restituyesse su hazienda, sino sobre entre quienes se auia de dividir el despojo. Esto lo obrado por Don Gonçalo de Guitar, desde el Septiembre de 14. hasta el Junio de 22. en que debió de morir: Por lo menos no ay mas noticia del.

(S)

CAPITULO XX.

Don Gonçalo segundo, su apellido
Taboada , Abad diez
y nueue.

- | | | | |
|---|-----------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Sucdele Don Gonçalo
Taboada , y quien
fue.</i> | 3 | <i>Dexa Presidente al Prior,
y va al Capitulo Ge-
neral de Cister, y lo
q̄ le durò la Abadia.</i> |
| 2 | <i>Su zelo, y obseruancia.</i> | | |

1 **Q**Uevedo sucediendo à Don Gonçalo otro de el mismo nombre, su apellido Taboada, ò pariente de los Señores de aquel Solar, ò por lo menos de aquella tierra. Fue vno de aquellos Monges que ayudò a la invasion del Mourigàs, sacando de varato vn buen golpe de hazienda que recibì en foro para si, y vncriado suyo, como dexé dicho. Poco se podía esperar de mejoría en el gouierno, auiendo sido tal su Mongio en la mocedad. Pero es mucho lo que maduran los años, y muchíssima la diferencia con que se miran las cosas desde el estado comun que desde el supremo. Cada dia lo experimentamos. No ay, pues, que andar sacando consecuencias que mienten los hombres lo que eran, y parecē otros distintos. So'lo la fa'ra de capacidad no tiene buelta.

2 Mo'tróse Don Gonçalo (contra lo que se debia presumir) celoso, y obseruante, calificando así el que las elecciones que haze el comun siempre se aciertan. Todos vni-formes le eligieron, como él mismo dize en algunos instrumentos. Abad electo en concordia se llama. Su primera accion parece auer sido recoger à vn Fray Pedro, Prior que fue del que le precediò, que en la vacante se andaua haziendo foros, y como si la hazienda fuera suya, ponía pensiones le pagasse a él, ò à los Piores q̄ despues fuessen.

He-

De Offera, Part. 1. Cap. 20. 215

3 Hecho esto, y dexando por Presidente (assi se llama él, y no Prior, mas entiendo que lo era todo) à vn Fray Alonso de Deza, patsò al Capitulo General de Cister, sin duda à confirmarse, è introducir esta casa en la Religion al cabo de tantos años, para obrar assi en todo con mas seguridad, cerrando la puerta à alguna negociacion. Persuademe à este pensar ei que en los instrumentos hechos antes de la jornada se llama siempre *Abad electo*. Y despues absolutamente *Abad*. Bucito hizo apeo de vna jurisdiccion, sobre que auia cierta diferencia, y vn rumbo, ò memorial de la hacienda que el Monasterio tenia en tierra de Deza. Algunos foros hallo suyos, pero diferentes de los que hizieron sus antecessores. Huuierase sin duda adelantado mucho, assi lo espiritual como lo temporal, a auerle durado mas la vida; pero no lo permitió Dios, por lo que èl se sabe, llevando se à los diez y ocho meses (y no se si cumplidos de su eleccion.

00\$00



CAPITULO XXI.

Don Gomez de Ambasmestas, Abad
veinte, y Don Fernando
de Alcocer intruso.

- | | | | |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Gomez y quien fue. | 7 | Don Fernando de Alcocer impetra la Abadia, y toma posesion ausente Don Gomez. |
| 2 | Tenia el Duque de A-jona ocupada à Santa Cruz. | 8 | Llega a Casa Don Gomez, es depuesto Don Fernando. |
| 3.4. | Por parte de Pedro de Curbion, Mayordomo del Duque se toma un testimonio contra el Conuento. | 9 | Confirma el Rey Don Juan el Segundo los Privilegios de sus antecessores. Algunas donaciones deste tiempo, y muerte de Don Gomez. |
| 5 | Responde el Conuento al testimonio. | | |
| 6 | Sale el Conuento con su pretension. | | |

1 **B**Reuemente dieron nuestros Padres sucessor al difunto. Exequias, y eleccion se celebraron en el mes de Enero, principio del año de 1424. Hicieronla en la persona de Don Gomez, el otro amigo grande del Intruso Mourigàs, y a quien parece auer dado el habito, despues de algunos años que estuuó en la Abadia. Y el auer él solicitado, con dadiuas tan considerables tener à su deuotion estos dos sujetos (este, y el antecessor) y despues auer se hecho Abades, luego que pudieron tener cabimiento, supone en ellos capacidad mas que ordinaria. El apellido deste era: *Ambas Mestas*, nombre de vna Aldea en el Coto de Olleros, casi a orillas del Miño, por la parte que se le juntan el Sil, y el Bubal, de donde el nombre antiquissimo de este lugar era, *Aguas mixtas*, ò ambas aguas mixtas. Y def-

despues con alguna corrupcion. Ambas-Mestas.

2 En su tiempo, estando èl ausente (en el Capitulo General, à lo que entiendo) embiò Fray Alonso de Deza, Prior, que quedò, siendo suyo, à aquellos quatro Monges, que con tomar aquel testimonio, que en las Actas de Mourigàs escriui, intentaron recobrar el Coto de Zea. Otra tal diligencia como la echa alli hizieron para el mismo efecto en el de Santa Cruz. Poileia estas dos jurisdicciones con todos los bienes en ellas inclusos (hazienda gruesissima) el Duque de Arjona, de concession del Intruso, como dexè dicho. Siempre estarian anhelando por restituirse en ellas; pero el poder de el Duque era grande, y no menor su tiranía. Intentaronlo luego que pudieron, dandoles sin duda animo al hecho, ver preso al Duque en Peñafiel. (que este año de 429. fue preso, y que el siguiente murió en la prision, dizenlo las historias) . ue tuuiesse justicia es sin dificultad; pero faltòles pedir la ante luez competente. Entrarse ellos por su autoridad en ello, bien se vè quan ridiculo modo de proceder era. Y aun tal qual puso en cuidado à Pedro Curbion, Canonigo de Orense, y Mayordomo del Duque (vease quan oprimidos debian de tener los vassallos, quando sin mas sentenciã, ni executoria, temieron el despojo, que cambiando à Zea à un criado suyo tomò otro testimonio ante el mismo Notario, contradiziendo lo que el Conuento intentaua, escriuole aqui por curiosidad, quien no la tuuiere en leerle, pãse adelante. Dize asì:

3 ., Notario, dare des testimoy o signado à mi Gil Fernandez, Cle. i go do Varon, na Igreja do Orense, criado de
 ,, Pedro Curbion coengo na dita Igreja, è Mordomo, è Procurador do Senhor Duque Don Fadrique, en como a mi se-
 ,, ja dito, que Fray Roy, Èsino leyro do Mosteyro Doffeyra,
 ,, è Fray Roy de Abancos, è Fray Gonçaluo de Cauo . è
 ,, Fray Gonçaluo de Confarco, Monges do dito Mosteyro,
 ,, foron a a Granja, è Couto de Santa Cruz da Arrauado,
 ,, è difendo que o dito Couto, è Granja pertence ao dito
 ,, seu Mosteyro, è Abade, è Conuento del, è que o dito Sen-
 ,, ñor Duque o auia tomado certos anos passados, è leuaua
 ,, el, è outros por el en seu nome os froytos, è rendas del
 ,, por forza, è contradereyto, segñ, que esto, è outras coufas
 mas

y Mariana
na, lib.
21. fol.
210.

218 Historia del Real Monasterio

mas compridamente, è contiudo em vn escrito de recebimento, que os ditos Monges feceron no dito Couto, è Granja por vos Notario.

4. A qual conta eles disen, ò que ten por ben. è o contrario da verdade. Que o dito Señor Duque non tiña a dita Granja, por força do dito Abade nen Mosteyro, nen Conuento del, antes digo, que por moytos bees, è gracias, e honras, è defendemento que o dito Señor Duque facia, è fezo a o Abade que craa o tempo do dito Mosteyro, è Monges del, que o dito Don Abade de seu prafer, è de sua propia vontade, è sen constrengemento, è forza alguma dou en prestamo, ò dito Couto, è Granja, è rendas del por todo o tempo da vida do dito Señor Duque, e os Mõges, è Prior do dito Mosteyro confenteron, è outorgaron dito prestamo no Cauido do dito Mosteyro segun esto parecera por Escrivano publico. E assi o dito Señor Duque non tebo, nen ten o dito Couto, è Granja por força, como os ditos Monges disen: antes digo, que os ditos Mõges fezeron grande injuria a o dito Señor Duque, assi en o no mear por roubador, como en viren por si a recibir o dito Couto, non sendo demandado sobre el o dito Señor Duque, nen seu Procurador en seu nome, a qual injuria protestou delles ser demandada por lo dito Señor Duque ou por seu Procurador a todo tempo segun a honra, è estado, è calidade do dito Señor Duque. E protestou mais, que por recebimento que os ditos Monges ijan feyto, ou fiseren do dito Couto que les non vala. E protesto de collar, è recaudar eu ou outro, ou outros, en nome do dito Pedro Curbion, è do dito Señor Duque, è de cumprir de dereyto a os ditos Monges, ou a outro qualquer que me sobre elo demandar por ante Juiz competente, esse por ventura os ditos Monges, ou algum deles se quiseren entremeter de collier, o leuar os froytos do dito Couto, ou parte deles sen ante o Señor Duque, o seu Procurador en seu nome ser oido, è vencido por foro, è por dereyto por onde debe, è como debe protesto, que se mal, o dano, o perda, o custas selles sobre elo recreceren, que o dito Señor Duque, nen o dito Pedro Curbion, nen eu en seu nome non sejamos a el tiudos, nen nosos bees, è desto

en

5, en como o digo, pido à vos Notario, &c. Haſta aqui el Procurador del Duque, contradiziendo lo intentado por los Monges, de que atiendo tomado traslado ſe juntaron en capitulo à 19. de Agoſto, y ante el miſmo Notario dieron la reſpueita que ſe ſigue, y merece leerſe.

5, Notario, dare des ſignado a nos Prior, è Conuen-
 to do Moſteyro Doſleyra, en como Nos reſpondendo
 2, contra vna reſpoſta dada por Gil Fernandez, Clerigo de
 2, Varon en la Igreja Dourenſe, criado de Pedro Curcion
 2, Coengo na dita Igreja, è Mordomo, è Procurador, que
 2, ſe diz do Señor Duque Don Paſti que contra vn teſti-
 2, moyo, è requirimiento que nos o dito Prior, è Conuen-
 2, to fecemos, è recebendo à Granja, è Couto de Santa
 2, Cruz, à qual dita Granja, è Couto ſon realmente, è per-
 2, tecen a o dito Moſteyro, è Conyento del. E donde eiz,
 2, que Nos fezemos a o dito Señor Duque, que es forçador,
 2, è roubador. Tal no ſe conten e noſo teſtimoyo, è re-
 2, quirimento, è abelo, è tomalo por injuria, è infamia, è
 2, entendemos de o querellar donde for noſo dereyto. E
 2, citriamos, proteſtamos, que a pena, è duno que à Nos
 2, vita decendo a tal raxon, a qual non diſemos, que todo
 2, en contra ſe torne ſobre vos, è non queriamos auer re-
 2, cibida tal infamia por dez mil florias de boos ouro fino
 2, de Couto, è de peſo do caño do Reyno de Aragon. E
 2, demais quanto tange a calidade, è honra, è eſtado do no-
 2, bre Señor Duque, para cujo ſeruiço ſomos, è fariamos
 2, nas couſas feytas con dereyto. E aſi ben autor gamos,
 2, que o dito Señor Duque, que nos fizo defendemento, por
 2, la qual couſa Nos non diramos nen consentiamos de-
 2, zir tas palabras onde noſo poder ſoſe. E donde dezides,
 2, que o Abade que foy à a ſaz m deu enpreitamo a dita
 2, Granja, è Couto. A eſto diſemos, que llo non podia, nen
 2, denia de dar con dereyto, mormente onde non era con
 2, otorgamento do dito Conyento, y aſi parecera quando
 2, m en eſter for por boos teſtimoyos feytos por boos No-
 2, tarios publicos, è aſi o reclar amos ſempre, è deſpois,
 2, porque ſe non perdeſe por tempo noſo dereyto. E aſi
 2, aora, è outras razoas poderamos, è podiamos tomar,
 2, è receber à poſeſion de tas boos de dereyto, ſegun to-

220 Historia del Real Monasterio

,, mamos. E en caso que o dito Abade, que era a fazon de-
 ,, se enprestamos a dita Granja, è Couto como dito, o que
 ,, non podia dar, cada um pode receber o seu prestamto ca-
 ,, da q̄ quando por ben reber, que o prestamo tanto è, como
 ,, cousta enpreitada, ou dada por certo tempo, è tal presta-
 ,, mo, en caso que o dete dito Abade, non o podia dar sen
 ,, o dito Conuento, è por ende recebemos, è tomamos a
 ,, possion da dita Granja, è Couto de Santa Cruz, è enten-
 ,, demos de coller os froytos, è rendas. E por ende non
 ,, somos tiudos, y obligados de requerir nen demandar à
 ,, outro algum que se chame possidor da dita Granja, è
 ,, Couto, pois que o dito prestamo, como dito e, por qual-
 ,, quiera manera que fose, non é valioso, è a onde queda o
 ,, que non pode dar, o que o recebe, non pode possuir. Y así
 ,, si non infamedes a o dito Conuento, è Mosteyro. E onde
 ,, dezides, que e' iades preites para cumprir de dereito. Eso
 ,, sera onde a possion fose con justo titulo, ou fose dar-
 ,, azon feyta por alguma maneyra valioso, o qual non e o
 ,, dito prestamo. Y así Nos prestamos de coller, è de leuar
 ,, os froytos, è rendas da dita Granja, è Couto seu embar-
 ,, go de outras pessoas. è se alguma injuria nos for feyta por
 ,, colleremos, è leuaremos taes froytos, è rendas, protes-
 ,, tamos, que nos sejam feytas, así como aqueles, a quien
 ,, tomã, o seu proprio por força, è contra dereyto, è de nos
 ,, querellarnos a o noso Señor Rey, è a o Señor Papa de Ro-
 ,, ma, è que a queles que nos taes injurias fecerem, sejam en-
 ,, corridos, è caidos nas penas, è sentenças de escomoyon,
 ,, è en outras quasquier censuras Ecclesiasticas contiudas,
 ,, nos Priuilejos, è Buldas de dito noso Mosteyro. E outro
 ,, si, intimamos, è protestamos encollenlo, è recebendo
 ,, taes bees propios do dito Mosteyro como dito e, vindo-
 ,, nos dano, ou perda, porque nos sejam contrariados,
 ,, ou estorvados para colleremos, è receberemos os froy-
 ,, tos, è rendas da dita Granja, è Couto de Santa Cruz, è
 ,, tamben da nosa Vila de Zea, que estos danos, è injurias,
 ,, como quer que veãan da nosa parte como da outra, que
 ,, vos sejades a ello rñados, è obrigados, è Nos non, è así
 ,, negamos todas vosas estimzoz, e protestazoz, e achega-
 ,, monos, e estamos en orecebemento da dita Granja. e
 ,, Couto

5, Couro de Santa Cruz, e Vila de Zea. Outro ſi, proteſta-
 mos de emprazar a voso dito Gil Fernandez, e Pedro
 6, Curbiõ, e a outros qualesquier que nos injuriamen, e
 7, eſtornaren por ante a merced do noſo ſeñor el Rey, pro-
 8, teſtando todavia, que nos nen o dito Molteyro non ſe-
 9, jamos tiudos nen obligados a cuſtas, nen danos que ſo-
 bre elo recreceren, ſegun dito e. Todo eſto pedimos a
 eſte preſente Notario, que nos lo de aſignado de ſeu no-
 me, e final, para guarda do noſo dereyto, &c.

6 Eſto lo obrado por el Prior, e Conuento en au-
 ſencia del Abad, y baſtò para el intento, pues en la poſſeſ-
 ſion que tomaron de aquella hazienda, en la forma dicha
 ſe quedaron haſta oy ſin mas pleyto, ni demanda. Verdad
 es, que a no auer muerto el Duque luego, ſe huiera reido
 de ſus teſtimonios, y proteſtas; pero muerto el, era pleyto
 vécido; pues como ſu miſmo procurador dize, ſolo por los
 dias de ſu vida lo auia recibido, con que quando huieran
 de hazer la contradicion, ya ſe hallarian ſin titulo, y ſol-
 taron.

7 Con otro fingido turbò toda la paz de la Co-
 munidad por eſtos dias vn Fray Fernando de Alcocer,
 (nombre es de vn lugar de Caſtilla la Nueva, junto a las tier-
 ras de Cuenca.) Acudiò eſte a Roma, y con ſineſtra rela-
 cion (era preciso, que lo fueſſe) facò de la Santidad de Mar-
 tino V. Bula, en que le hizo gracia de la Abadía de Oſſera.
 A quien requiriò con ella, y como tomò la poſſeſion, yo
 no lo ſè; pero que en ſu virtud la tomale, admirandole el
 Conuento, es conſtante. Tampoco ſabrè dezir, ſi en el ne-
 cho los Monges procedieron ſimplemente, juzgando q̄ le
 debian admitir (ſi bien mucha ſimpleza era) ò ſi con mali-
 cia, ayudaron al embulle, ò por eſtar mal con Don Gomez,
 ò por boluerſe a la licencioſa vida con que la ocaſion les
 brindaua. Facilmente me perſuado, que auia de todo, ſe-
 gun el genio, y capacidad de los ſujetos. Pondere quien
 leyere, que en los que lo entendieron, no baſtò la expe-
 riencia del eſtado miſerable a que llegò el Monaſterio en
 tiempo del otro intruſo, calamidades que actualmente eſ-
 tauan llorando, para que aora dexaſſen de obrar lo miſmo;
 y de aì ficarà quan ciegamente atropellan por todo las

222 Historia del Real Monasterio

propias conueniencias, aun quando no son mas que imaginadas.

8 Llegò de la jornada Don Gomez a vista de su Esposa, y de sus hijos, y hallò al adultero apoderado della, y dellos, sobre fatto que precisamente le traxo a la memoria su pecado, y lo que hizo padecer al Santo Abad Don Arias, fauoreciendo a su enemigo; justo castigo del en propios terminos. Pero, ò la poca iustificacion del vno, ò la prudencia mucha, y sagacidad del otro, deshizo aquel torbellino en vn instante, quedando en sereno vn nublado, que estaua amenazando tempestad grande. Como huiefesido depues de el fallo impertrante y restituido el legitimo Arçobispo, no ay de donue se ajuste; pero si el auer sucedido todo breuemente, es cierto que no pudo introducirse en la Ab. dia, menos que, ò al fin del año de 29. ò a los principios del siguiente. Deite suenan las Actas que del se hallan, y en ellas se intitula, *Don Fernando de Alcocer por la Gracia de Dios, y de la Santa Iglesia de Roma, Abad de Offera*. La fecha de la vltima en 11. de Abril, y de allí à poco fue excluido, y depuelto, como consta de otras echas en el mismo año por Don Gomez, restituido ya en su Dignidad, sin que de lo sucedido en este caso tenga otras noticias, ni pueda dar razon mas por extenso. Solo hallo mudado el officio de Prior, y si es que Fray Alonso de Deza no murò, se haze cierto auer se le quitado como a principal complice en aquel motin.

9. Prosiguiò Don Gomez su gouierno, y en el vltimo año ganò Priuilegio del Rey Don Juan el II. en que se refiere los que sus progenitores auian concedido, los aprueba, y confirma, y da por buenos. Assi tambien confirmò vna Maria Rodriguez la donacion, que su madre Terecia Sanchez auia hecho del lugar de Lion, añadiendo: despues de sus dias, el de Esperante con pension de vna Missa cada dia de San Miguel de Septiembre. Porque la dixessen otra el mismo dia, y la enterrassen en el Cimiterio, dexò Constança Gonça ez muger de aquel Notario ante quien tomaron la posesion de Santa Cruz, y Zea, ciertas casas, y heredades que allí tenia. Todo lo demas obrado por Don Gomez fue hazer (lo que sus antecessores) muchos foros,

dexando con ellos ricos a algunos, que boluendolos inmediatamente a ſu forar, ſacaron dellos crecidos intereses. A ſeſenta llegan aquellos en el eſpacio de enze años, y medio pocos dias mas, que durò en la Abadía, dexandola con la vida, mediado el de 435.

CAPITULO XXII.

Don Iuan ſegundo, ſu apellido de Sante, Abad veinte y vno.

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Iuan de Sante. | 6 | No ſe remedia nada, y poneſe las coſas de peor calidad. |
| 2 | Deſperdicio notable de la hacienda del Monasterio, ſobre que ſe expide Bula remitida al Abad de San Pedro de Santiago. Y al Prior de Iunquera de Eſpaa a ñedo para que lo remedien. | 7 | Reſtituyſe el Coto de Torreola por teſtamento de Rui Gonzalex. |
| 3 | Bula de Eugenio IV. | 8 | Notanſe las palabras del teſtamento. |
| 4 | Quien era el Prior de Iun- | 9 | Posſeſion del Coto: pleyto con el Abad de Chantada, y muerte de Lantuan. |

NO ſè ſi fue muy llorada la muerte de Don Gomez; pero ſè que con mayor cauſa pudo ſer la eleccion del ſuceſſor. Don Don Iuan de Sante ſe llamò eſte, natural de vna aldea, ſeis leguas de aqui, en tierra de Monte Roſo, Monraña de mucha nobleza en eſte Reyno, y era él de lo primero della. Ingenio preito, y viuo de mediana edad, y en fin ſujeto en todo, que pudo calificar por bueno el juizio de los que le eligieron; ſi èl le huiera hecho de que los bienes que auia recibido en ad-

224 Historia del Real Monasterio

ministracion, eran Patrimonio de Christo, y de su Iglesia, y no hacienda propia partible entre sus parientes, y paria-
guados.

2 Tomò el Baculo, que en su mano quedò, pareciendo san grienta espada, que esgrimìò cruel, contra quien debiera amparar vigilante. Con tan notable prodigalidad empeçò à expender los propios del Monasterio, que aun los mismos, que los recibieron, conociendo el desperdicio, y que ni el, ni la Comunidad podian obrar así, para mantenerse en lo recibido, sacaron muchos confirmacion Apostolica. Era necesario tener à su deuocion los Monges en todo lo que proponia, y gànòles la voluntad, admitiendo sus deudos à la partija, y à los que se hallauan sin dependencia à ellos propios. Así vn Fray Ares Nuñez se lleuò en dos foros, partida grande de hacienda en Deza, y Marin. Otro Lorenzo de Aluan renunciò en el Cillerero la que en el Partido de Viña auia recibido por el tiempo, y vozes que la tenia, y se le admitiò, y así otros, que fuera canfar el referirlos creció el desorden de fuerte, que llegó à Roma, y tuuo del noticia el Sumo Prelado de la Iglesia (eralo entonces Eugenio IV.) que con todas sus fuerças (y no bastaron para dezirle!) procurò remediarle Despachò Bula, cometida su execucion al Abad de San Pedro, extramuros de la Ciudad de Santiago, y al Prior de Iunquera de Espadañedo, ò a qualquiera dellos, a quienes manda restituyan al Conuento los bienes aforados, rescindiendo los instrumentos, aunque fuesen Letras Apostolicas, que sobre ello estuuiesen ganadas, y otros qualesquier contratos. Pero para que mejor conste, y porque es materia graue, y de credito, traslado la Bula, y es su tenor este:

3 Eugenius Episcopus seruus seruorum Dei. Dilectis filijs Abbati Sancti Petri, extramuros Compostellanae, & Priori Beatae MARIE de Iunquera de Spadanedo, per Priorem soliti gubernari Aurientis Diocesis, Monasterium, salutem, & Apostolicam benedictionem.

Ad audientiam nostram peruenit, quod tam dilecti filii Ioannis Abbas, & Conuentus Beatae MARIE de Vrsaria Cisterciensis Ordinis Aurientis Diocesis, quam

De Offera, Part. I. Cap. 22. 225

„ eorum prædecessores, qui fuerunt pro tempore, decimas
„ terras, domos, vineas, Grangias, Casalitia redditus, prata,
„ pasqua, nemora, siluas, molendina, lacus, stagna, piscaria,
„ iura, iurisdictiones, & quedam alia bona dicti Monasterij.
„ datis super hoc litteris, confectis ex inde publicis instru-
„ mentis, interpositis iuramentis, factis renuntiationibus,
„ & panis adiectis in grauem ipsius Monasterij lationem.
„ nonullis Clericis, & Laicis, aliquibus eorum ad vitam,
„ quibusdam vero ad non modicum tempus, & alijs perpe-
„ tuo ad firmam vel sub censu annuo concesserunt. Quo-
„ rum aliqui dicuntur super his confirmationis litteras
„ in forma communi a Sede Apostolica impetrasse.

4 „ Quæ uero nostra inter est super hoc de oportu-
„ no remedio prouidere, discretioni uestræ per Apostoli-
„ ca scripta, mandamus quatenus ea, quæ de bonis prædic-
„ ti Monasterij per concessiones huiusmodi alienata in-
„ ueneritis illicite, vel diltrata, non obstantibus litteris, in-
„ strumentis, iuramentis, renuntiationibus, panis, & con-
„ firmationibus supradictis, ad ius, & proprietatem eiusdem
„ Monasterij legitimè reuocare curetis: contradictores
„ per censuram Ecclesiasticam appellatione post posita
„ compescendo. Teites autem qui fuerint nominati, si se
„ gratia, odio, vel timore subtraxerint, censura simili, ap-
„ pellatione cessante compellatis ueritati testimonium
„ perhibere. Quod si non ambo hijs exequendis potueri-
„ tis interesse alter uestrum ea nihilominus exequatur.
„ Dat. Florentiæ, anno Incarnationis Dominicæ M.
„ CCCC. XL. Kalend. Iulij, Pontificatus nostri anno X.

5 Esta la Bula. Y porque a alguno se le harà de nue-
uo ver que es el rescripto al Prior de lunquera de Espada-
ñedo, a quien supone Prelado de aquella Casa, sepa que es
assi, y que Benedicto XIII. el año 21. de su Pontificado
(fuellè, ò no Pontifice), que viene a ser el de 1415. con es-
pecial Bula, que original para en mi poder, extinguiò en
ella la Dignidad Abacial, y passò à Priorato, en cuya for-
ma se gouernò hasta el año de 1517. en que se la boluiò a
restituir Leon X. Consta esto de los papeles de aquel Ar-
chivo, y tambien que el Prior, que era a la fazon, se llama-
ua Fray Fernando Aguado. En quanto al Abad de San Pe-
dro:

226 Historia del Real Monasterio

dro, extramuros, bien sabido es que fue allí el primer asie-
to que tuvo el muy Insigne, y Religioso Conuento de Mõ-
ges Benitos, que oy en medio de la Ciudad, con advocacion
de San Martin en ella, siendo (no hablo con la Iglesia) todo el
lumbre, y adorno della. Pero bolviendo al caso.

6 Quien viere, digo, comission tan amplia à fauor
de Oñera, y tan de casa los luezes que la auian de executar,
darà por hecho que en todo se cumplió la intencion de el
Pontifice, y que para lo adelante Don Iuan, escarmentado,
y confuso, se haria mas advertido, recelando no se repities-
fen las queexas, y se tomase otro medio mas fuerte con que
atajar su injusto procedimiento: y assi huuiera de ser cillo,
aunque lo miràra con ojos puramente politicos, siquiera
por el buen nombre, y por la conseruacion. Pero no fue
assi, que ay algunos sujetos a quien las correcciones em-
peoran, haziendo pundozor en retener el yerro que vna
vez admitieron, por no confessar, con retratarle que erra-
ron. de los debia de ser Don Iuan, pues veo que en Oñe-
ra se pusieron las cosas de peor calidad de lo que estauan,
frustrada la paternal sollicitud del Pontifice, y el sencillo
ze lo de quien le dió el auiso, quedandose sin satisfacion en
lo que intentaua de nueuo cada dia. Mas los dos Prelados
no parece que en virtud de su comission obraron cosa al-
guna: Por lo menos no consta. Pero que auian de obrar si
acafo la misma parte interessada lo impedia, ò quando es-
to no, no lo sollicitaua? Tengo entendido, que fue assi por
lo que veo que obrò Don Iuan despues. Ello es cierto, que
los foros que hizo antes que la Bula se expidiesse, fueron
señenta, y despues 151. Pero con esta diferencia, que en los
primeros puso alguna pensión, y en algunos de los segun-
dos ninguna, dando en ellos no solo las posesiones Patro-
natos, y sin curas, sino tambien las mismas rentas anua-
les, y sabidas, y para que no quedasse cosa essenta, llegó a
ser profuso aumen lo espiritual. Esto no dirè por cierta
circunstancia, y aun lo denias huuiera callado de buena
gana a poderlo excusar.

7 No obstante, cuidò que se cumpliesse el testamento
de Rui Gonçalez de Villariño, en quanto à la clausula que
tocaua al Conuento. Esto poseia el Coro de Torrecela,
por

por foro, como él mismo dize, y juzgando que le auia ganado malamente, le mandá retirar. Dispone que se entieren en la Capilla de San Andres, dotacion, ó fundacion suya, como dexè dicho, que esta junto al Monasterio de Offera, y luego añade: E mando, y conmigo, que alende de todas las otras cosas contiudas en meu testamento, e postrimeyra vontade, que por quanto me sinto moyto encarejado en miña conciencia do Couto de Torreceda, la, que teño aforado do Mosteyro de Santa MARIA Doñeyra, que por ende de oxe, dia da fata de meu testamento, que por mi, e por miñas voces demito, e torno, e leyo libremente o dito Couto a o dito Mosteyro, renunciando, e partindo, e amouendo de mi o foro, e dereyto, e Señorío, è jur, e posillon, q auia a o dito Couto, e todo o dou, e torno, e outorgo a o dito Mosteyro, para que de aquí en deante o possa receber libremente, sin contradicion outra algua, e facer del como de sua cousa propia. E digo, que qualquer que de miña parte contra esto for, aja a ira de Deus, e de Santa MARIA, e a miña maldicçon compridamente, &c. Otra tal declaracion como esta podian hazer oy los que descienden deste hidalgo, restituyendonos el Coto de Villariño, que poseen con harro pcor titulo, como ellos saben muy bien, y aun otros muchos.

8 Pero reparese con atencion en sus palabras, que de ellas se infiere lo iniquo de aquellos contratos, celebrados acaso de parte del Abad, y Convento, sin libertad, y por redimir mayores vexaciones. Porque si en virtud de foro adquirió aquella jurisdiccion, y esse dize que se le ha hecho el Convento, que es el dueño legitimo, que le congoxa? de que resulta el eserupulo? y que le carga la conciencia? Ni es creible de vn hombre lego idiota, que si quiera firmar no sabia, que se reputasse por poseedor de mala fe, respeto de la prodigalidad de quien se le dió. Papel es este, que me haze pensar, no auer sido la culpa de Don Iuan tanta como yo supongo, ò por ventura ninguna, sino que aquel obrar era ceder al tiempo, a la ocasion, y a la violencia con que los Infançones del Reyno, sin tener quien les fuesse à la mano, ni auer justicia contra ellos, remittian à la

228 Historia del Real Monasterio

fuerça todo lo que les proponia el apetito, y se salian con ello.

9. Restituyòse en fin aquel Coto, y en ello se procediò de la misma forma, que en los de Zea, y Santa Cruz. Vn Domingo saliò allà el Abad con su compañero, y à la hora de entrar en Misa, delante del Cura, y Feligreses hizo leer la clausula referida a vn Notario, pidiendo le diese por fee como en virrud della romaua la possessiõ, y esso bastò. Mas le costò otro pleyto que tuuo con el Abad de Chantada (oy Priorato anexo à San Benito el Real de Valladolid) sobre el Patronato de San Iuan de Vega; pero vèciòle, haziendo titulo al Pr esentado por Oskra. Hallo tambien auer ganado bula del mismo Eugenio IV. en que cõfirma a Don Fray Iuan, y su Conuento todo lo que sus predecesores auian concedido, y los Reyes, y Principes, y demas fieles dado, su fecha como de la otra en Florencia à 31. de Octubre de 442. Y al principio de 56. parece auer muerto Don Iuan, auiendo gouernado esta casa (el como, juzguése de lo dicho) algo mas de veinte años.



CAPITULO XXIII.

Don Ares quarto, de sobrenombre
Santa MARIA, Abad
veinte y dos.

- | | |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Eleccion de Don Ares. | 5 Buena orden del memo-
rial. |
| 2 Sigue casi los desperdi-
cios de su antecessor. | 6 Vnese la Iglesia de Leba-
jende à San Clodio
por Breue de Paulo
II. |
| 3 Hazo memorial de la
hazienda de la Ca-
sa. | 7 Executoria contra los
vezinas de Riuela. |
| 4 Razon que dà del en vn
Prologo que haze. | |

Mediado el Julio de 56. empieçan las AÇtas de Don Aries, quarto deste nombre, y por ser su apellido Santa MARIA, tengo entendido era de poñ aqui cerca. Sé que en Zea por estos tiempos, auia vna familia de hijosdalgos llamados así, à quienes el Abad antecedlor (acafo en gracia deste) diò libremente, y sin pen- sion vn buen pedaço de hazienda en aquella Villa.

2 El mismo procedimiento que auia tenido aquel, continuò este, dandose tanta prisa a hazer foros que lie- gan casi à 400. los que del he visto. Verdad es, que muchos estauieron bien hechos, porque estando las tierras yermas, y los lugares despoblados, como en ellos se dize, por poco que diessen los que los entraban à viuir, era grágeria, otros tambien seria preciso el hazerlos. No ay cosa establa en esta vida, todo se muda, y trastrueca. Es, pues, forzoso, que ande el gouierno al compás de las mudanças, y segun la ocurrencia de los tiempos. Antes tenia el Conuento el- clauos, que con sus familias labrauan las tierras, y co- rver- sos, ò legos que repartidos por las mayordomias, ò Gran-

230 Historia del Real Monasterio

jas, donde estauan, cuidauan dellas, y dellos, y aun los mismos Monges, como hemos visto, iban allegar las mieles. Falto todo esto, y consistiendo toda la hacienda del Monasterio en posesiones, era menester darlas a quien las cultivasse, sacando algun interese. Si bien aforar jurisdicciones, Patronatos, rentas casis, y otras haciendas que entonces, y siempre fueron mucho, por limitadissimas pensiones, solo parece que era a fin de enriquecer a otros a costa de las joyas de la Iglesia, dexandola desnuda, y despojada dellas. Asi leo auer aforado este Abad los Cotos de Marin, de Caroy, del Salto, de Sotarez, de Lueda, y de Prado, fino que a este obrar le obligasse la tirania de aquellos tiempos, como él lamenta en el eserito, que ya dire, entendiendo que seria mejor recibir algo de aquellos, que sin ningun reconocimiento, ni resistencia se lo quitarian todo.

3 Ni ay que admirar que peligrasse lo que estaua leuozos, quando lo de puertas adentro, ni aun los mismos papales estauan seguros, riesgo que le mouio a Don Aries a hazer vn memorial de las rentas, con que el Conuento se hallaua, tomando razon de en cuya virtud las poseia, y en que trasiado los Priuilegios Reales, y Bulas Apostolicas, pareciendole era mas facil de guardar vn volumen, que todo vn Archiuo. Oy dura este, que llamamos, el rumb o viejo de pergamino. Despues se comprobò, y autoriçò. Es su principio vn Prologo, en que el Abad, y Monges dan la razon, que les mouio al hecho, y porque del (aunque con palabras generales) consta mucho de lo que dexò dicho me pareciò trasladarè aqui. Y dize :

4 „ In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti.
 „ Amen. Sanctæ, & indiuiduæ Trinitatis. Anno do Nascen-
 „ mento de nro Señor Iesv Christo de mil quatrocién-
 „ tos è setenta è tres anos, à doze dias do mes de Febrey-
 „ ro do dito ano. Estando Don Frey Arce, Abade do Mosteyro de Santa MARIA Dossleyra, è Fray Pedro de Lueda, Prior, è o Soprior, è Zelereyro, è Escoleyro, è os
 „ otros officiaas, è Monges do dito Mosteyro juntos en o
 „ Capitulo do dito Mosteyro depois de auido seu acordo,
 „ è consello, è auendo considerado, è visto como este dito
 „ Mos-

Mosleyro auia auido muy grandes perdas, por las gran-
 des guerras que ouuo nos Señores, como ello muel-
 no pleytos, è litigios entre os Abades, que ouuo en es-
 te Mosleyro moy longos tempos; por lo qual ouuo re-
 cebidas grandes perdas, è danos, asì nas possiões,
 è bees, Granjas, Coutos, Casares, è heredades, è juridicos
 è Señorio, que sobre elo auia o dito Mosleyro por Pri-
 uilejos, yfros, è costumes. O qual por lo que dito è è por
 la mingoa de Iusticia Real, que en este Reyno de Galicia
 foy, è he falecida, è caricida, ouueron causa os Señores
 temporaas entrar, è tomar a juridicon, è Señorio dos
 ditos Coutos, Granjas, è lugares, que à dito Mosleyro
 pertician. E outro si, recebeo grandes perdas, è danos, ò
 dito Mosleyro nas gerras, è litigios; porque en aqueles
 tempos ò thesouro das escrituras, è Priuilejos, tombos,
 sentenças, è retados do dito Mosleyro foy moytas ve-
 ces quebrantado por las moytas gentes que en o dito
 Mosleyro esteuan de guerra, è gornizon, e moytas fo-
 ron leuadas, asì Priuilejos, sentenças, mandas, dona-
 çoos, contratos e foros, e outras moytas escrituras, e ou-
 tras espargidas po lo dito Mosleyro, en maneyra, que
 moytas delas se perderon. E nos os sobreditos Abade,
 Prior, Soprior, Zelereyro, Monges, e Conuento do dito
 Mosleyro, vendo as perdas e danos susoditos, e temen-
 do nos asì en noso tempo, como adeante o dito Mosley-
 ro non receber mais grande dano, e perda, ouemos por
 acordo fazer vn tombo, e memorial de todas as Gran-
 jas, Coutos, lugares, e heredades, juridicos, e Señorios,
 que este Mosleyro ten, e possèe oje dia, e año, e foya pos-
 seir. En qual escriuiremos e trasladaremos alguos Pri-
 uilejos, e gracias, que os Santos Padres, e Ilustrissimos
 Reys da casta de Castela deron, e vtorgaron a este Mos-
 teyro, &c.

Pa sin adelante, dando quenta de todo lo que ha de
 contener dicho libro, que escriuieron con harra curiosi-
 dad, distincion, y buen orden, y a lo que despues dan a en-
 tender (y ann anres) mas en su animo para que quedasse
 memoria de lo que fue, que con esperança de que pudiese
 subsistir. Y siendo tal, pudieron auer escrito largamente la
 cau-

212 Historia del Real Monasterio

causa de tanta ruina, dandonos razon de aquellas guerras robos, y tiranias, de aquellos litigios, y disensiones civiles que lamentan; con que oy quedará mas lleno este papel, su leyenda gustosa, y aun para otros se dieran acaso noticias de importancia.

6 El año de 1467. le criò Paulo II. Iuez Apostolico dandole comission para vnir al Monasterio de S. Clodio la Iglesia curada de San Miguel de Leuofende, Beneficio gruesissimo, si le tiene el Reyno. Oy en virtud de la vnion le posee aquel Conuento, poniendo siempre vn Capellan que le sirua. Tambien en otro interese vino a ser por estos dias el Abad de S. Clodio Iuez de Offera: y fue. Era todo este distrito tierra inhabitable, todo montes, y espesura: creció la gente, y el Conuento mirando por la Republica, y por su propia conueniencia, les repartió tierras, que habitassen, y labrassen. Aun oy a los destas aldeas los llamamos los de las Granjas. Fue necesario construir alli algunas Iglesias a que acudian: y del Conuento a ellas vn Religioso a dezirles Misa, y administrarles. En esta posesion estauieron siempre, hasta que en tiempo deste Abad se la quisieron perturbar (seria el Ordinario.) Diò quèta en Roma, y ganó Bula de Sixto III. el año de 482. Es el rescripto, como dixè al Abad de San Clodio; a quien manda que verifiquè la narratiua, dè licencia al Cillerero, ò còcoga otro Monge Idoneo que administre los Santos Sacramentos a dichos Granjeros. Así parece auerse hecho, y es muy de notar.

7 Las demas Actas de Don Aries, son auer sacado carta executoria, y executadola contra los vezinos de Riuela, y Melles sobre la barca de Marnel, que està en el Miño vna legua arriba de Orense. Oy la posee la casa de Lagariños sin ningun reconocimiento al Conuento; no sé con que titulo, ni porque. Con el de Carboeyro (oy es Priorato anexo a San Martin de Santiago) aun llegó a menos, pues entre los dos Prelados còpusieron amigablemente cierta diferencia que tenian. Esto, y que aun en tiempo de Don Aries duraua el Hospital, que fundaron nuestros primeros Padres, es lo que hallo que dezir del en 29. años que tuuo de vida en la Dignidad.

CAPITULO XXIV.

Don Suero de Oca , Abad
veinte y tres.

1 Eleccion de Don Suero
de Oca.

2 Solar de los Ocas.

3 Haze diligencia con Inocencio V. II. para que se restituya al Monasterio lo que sus antecessores auian desperdiçado.

4 Haze foro del Coto de Prado en grande detrimento del Monasterio.

5 El Abad de San Iuan del Poyo, y el de San Estuan de Ribas del Sil tratan de poner en execucion el Breue de Inocencio V. II.

6 Don Suero dà un memorial à los Reyes Catholicos en Santiago, en raxon de los agruios que se le hazian al Monasterio.

7 Decretos de los Reyes Catholicos , cometido a

Don Diego Lopez de Haro , Governador del Reyno y al Oidor Don Sancho Garcia.

8 Hazele publicar en Santiago Orense, y Lugo.

9 Gana Carta executoria contra Don Bernardino Samiento, Conde de Riudadauia , y Vasco Cano , sobre bienes en Uca ; y Piedrasita.

10 Da el Pontifice comission à Don Suero para cobrar lo que tocaua al Obispado de Orense en lo Ecclesiastico, de un denario para la guerra de Granada.

11 12 Gloriosa muerte de Don Gonzalo Coelho, Abad de Lurias.

13 Muerte de Pedro Ojea de Alban.

14 Muerte de Don Suero.

234 Historia del Real Monasterio

1 **H** Allauante en Olera con vn sujeto tan grande, quando murió Don Fray Aries, que tuuieron poco que discurrir para darle Succesor, y sino tirando à errar de proposito, no pudieran dar en otro. Pero deseauan el acierto, y las prendas que conocian en Don Fray Suero de Oca: conciliaron así la concordia, y vnion de todos, que conformes con general aplauso le eligieron a lo que ajustó, por el Febrero de 1485. luego que murió el antecessor.

2 Son los Señores deste apellido dueños de Celme, Lugar dos leguas adelante de Ailariz al entrar en la Limia. En él tienen su antiguo Solar: casa noble, y entre las primas del Reyno; y della era legítimo Don Fray Suero. No ignoro cierto chisme, que fuera facil el mostrar que lo era pero ni aun esso mercede. Lo dicho es la verdad, y yo a ninguno de aquellos Caualleros conozco. Antes que le hiziesen Abad se llamaua ya Obispo de Tarso: no sé si titulado inmediatamente por la Sede Apostolica, ó si lo era (como llamamos) de anillo de alguno de los Prelados de Galicia. Dean de la Iglesia de Orense se llama algunas vezes, y ni él, ni los instrumentos que del hablan se pone, ni le pone otro titulo: pero Julio II. Arçobispo de Tarso se llama, y Abad de los Monasterios de Olera, y de San Pedro de Dozon. Ya he dicho, que este lo fue de Monjas, vnido despues al de San Payo de Santiago, acafo filiacion de Olera; como el otro de Chouzan, ó por lo menos sujeto a sus Prelados. Y si nada desto, en que sentido le auia de llamar el Pontifice Abad del?

3 Luego que entrò en el gouerno deste Don Suero se quexò a la Santidad de Innocencio VIII. de la prodigalidad de sus antecessores, suplicando hiziesse restituir al Monasterio los bienes, que malamente auian enagenado. El despacho fue corriente, expidiendo Bula en razon de lo pedido por el Abad, y cometida su execucion a los Abades de San Iuan del Poyo, San Esten an de Riuas del Sil, y al Prior del Monasterio de Santa Comba de Nanes (òy Granja de Celanoua) su formalidad: saluo el auer sido a pedimiento del Abad) es en todo, y por todo como la que dexè traslada de Eugenio IIII. la data en Roma a 10. de Junio del mismo

De Offera, Part. I. Cap. 24. 235

mo año de 485. de allí algunos (el de 512.) boluio a repetir esta diligencia, sacando otra en la misma conformidad, y para el mismo efecto de Julio II. El rescripto desta al Arce-
diano de Lugal, al Chantre, y Tesorero de Orense, de donde también el Arce-
diano

... 4. Lo que estos Brezes, vnos, y otros obraron ex-
pecíficamente yo no lo sé; pero sé muy bien que se halló
este Abad reprehensible, en lo mismo que reprehendia, y
que ocasionò mas perdida a Offera en solo vn foro, que la
pudiera dar de aliaio, y de interesse, aunque en virtud de
las Bulas, solicitadas por su zelo, se husieran rescindiò
(bien se puede asegurar assi) los otros todos. Este fue el
de el Coto de Prado, no solo con los bienes en èl inclutos,
sino otros mas, y el Patronato de aquella Iglesia, rezida
que ya auia dado su antecesor a Alonso Vazquez de Villar,
y tres vozes. Muerto este, le boluio a renouar D. Suero, con
que la hija añadiesse a la pensión cinquenta maravedis
mas. En todos erã 200. Buena partida para dar por ella vna
hazienda, q̄ importarà de rēta dos mil ducados largos, fue-
ra de lo honorífico del Señorío, y del derecho de presen-
tar vn Beneficio, en que los Feligreses no llegan a diez y
ocho, y la renta passa de 600. ducados. Ni los maraue-
dis entonces (era ya el año de 504. valian mas que lo que
valen oy. El mayor mal aun no fue este, sino el pleyto que
con el hecho causò: pues fenecido el foro, y queriendo el
Conuento reivindicar su hacienda, se valian de entrambos
los contrarios. Intentauan, que eran dos foros, y que por
el segundo contrato, no se auia inualidado el primero. Este
fue el celebre pleyto entre Offera, y la casa de Villamarin,
que tanto ruido hizo, cuya sentēcia aviendose executado
el año de vno, se litigò sobre agranios hasta el de 57. en
que en las mil y quinientas, auiendo corrido todos los
Tribunales, acabaron de quedar vencidos. Fue tambien
mucho lo que Don Suero diò a sus parientes, aun oy presen-
tan el Beneficio de Santa Eugēa de Asma, que sin duda
era del Monasterio, y gozan otras rentas sin pensión algu-
na. Pero esto bien lo pagò Don Suero, pues assi diò ocasion
a maldicientes, para no solo pensar, sino dezir lo que no de-
bian, aludo al etisme que al principio dixē.

236 Historia del Real Monasterio

5. Todavía aquellos dos primeros Abades trataron sin dudar de executar la Bula (infero lo de lo que ya dirè) incorporando en el Convento los bienes, con que algunos Señores del Reyno se auian hecho mas poderosos, hecho de que quedaron sentidos. El encono no era tanto contra quien les compelia a la restitucion, como contra quien la auia solicitado. Juzgando en lo politico ser maltrato, y falta de fee, y palabra, deshazer con medios tan fuertes, lo que libres hizieron, boluendo les aquitar aquello mismo que les auian dado, sin reparar, en que no se lo pudieron dar. Temió Don Suero el enojo, ò porque ellos exteriormente le hauieslen manifestado, ò porque él le rezelò, y rezelaua bien. Eran muchos los que se juzgauan ofendidos, su poder grande, y en Galicia el que peor librauua era el que menos tenia. La lança, y la espada eran las leyes, y los libros, y el mejor derecho la fuerça. Desorden, que violto, y experimentado por los Inclitos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, les mouiò a poner en este Reyno el Tribunal supremo, que oy ay, a quien preside el gouernador del. Este año de 86. por lo menos (otros lo diferencian vno mas, y se engañan) se instituyò. Aun no le pareció este seguro asilo à Don Suero (tal el temor que auia concebido) y acogióse inmediatamente al Real.

6. Entrofele la ocasion en las manos, auiendo venido los Reyes a visitar el sepulcro de nuestro gran Patron, de cuyo favor, y ayuda esperauan el buen suceso de la Conquista de Granada. Salio a Santiago, y auiendoles besado la mano, les diò quenta de vn memorial del estado de su Monasterio, de la ruina que le estaua amenazado, por el despacho de muchos Caualleros, que auian tenido en encomienda sus Cotos, y Granjas, y que zora auiendoselas quitado, rezelaua se vengassen en los Lugares, y vassallos del dicho Monasterio, y aun en la misma persona del, y de sus Monges, suplicandoles le proueyessen de remedio, recibiendole, y al Monasterio debaxo de su amparo, y proteccion.

7. Iusta pareció a los Reyes la petition, è inserta en ella, despacharon carta de seguro, remitida expecialmente à Don Diego Lopez de Haro, Gouernador del Reyno, y al Do-

De Offera, Part. I. Cap. 24. 237

Doctor Sancho Garcia del Espinar Oydor, ò ya en exercicio, ò por lo menos electo. Aquienes, y las demas iusticias, despues de auerles hecho saber con o reciben debaxo de su amparo, y proteccion al Abad. Monges, y Conuento de Monasterio de Offera a sus bienes, vaillos, y caferos, &c. les ordenan hagan pregonar en las partes publicas de las Ciudades, y Villas dicha Cedula, tomando razon de las personas que al Abad, y Mōges les son sospechosas. Hecho, lo qual si alguna cosa sucediere, procedan cōtra aquellos, y sus haciendas con todo rigor, como cōtra aquellos, q̄ quebrātā el seguro puesto por sus R̄eyes, y Señores naturales.

8. Eitā la suma de el Privilegio. ò carta de amparo, bien fauorable cierto. No se deteniò en vsar della Don Suero; p̄ues auendosele despachado a 4. de Oxtubre, luego el dia siguiente la hizo pregonar en la Plaça, y calles principales de aquella Ciudad, dando fee dello vn Notario ante quien protestò, que las personas de quien principalmente se temia, eran los Condes de Altamira, y Riudavia, Marques de Astorga, Luis de Villamarin sus criados, Merinos, y Iusticias. La misma diligencia hizo en Lugo, y Orense, especificando los nombres de aquellos mismos, sino que alli parece auer assistido el mismo Oydor, en las demas partes las Iusticias ordinarias. Esto, y acaso el que la nueva audiencia avria hecho algunas demostraciones, con que hazerse temer, y respetar, detiuo el furor, convirtiendo en agua la piedra con que amenazaua aquel nublado.

9. En la misma ocasion que sacò de los Reyes Don Suero el despacho referido, diò tambien querella de Don Bernardino Sarmiento, Conde de Riudavia, y de Vasco Cano, porque sin título, ni causa le auian ocupado, aquellos Coros de Zea, Piedrafita, y Vega; y este la Granja de Saborin, traxo prouision con que les emplaçò, para que dentro de cinquenta dias pareciesen a dar razon, y dezir de su Iusticia Sustanciòse en fin la causa en reueldia, casi en la misma forma que oy estila la Audiencia de Galicia en las querellas de fuerza, y así tambien el auto amparando al Conuento en la possession, sin perjuizio de la propiedad, &c. Cometiòse su execucion al Governador Don

238 Historia del Real Monasterio

Diego Lopez de Haro, a los Doctores Diego Rodriguez de Ayllon, y Sancho Garcia del Espinar. No leo otro nombre, pero nuestros Alcaldes Mayores de la nuestra Audiencia del Reyno de Galicia dize: y es la fecha en Salamanca à 21. de Diciembre de 486. con que se ajusta bien lo que dezia poco ha. Estos pleytos tuuo Don Suero defendiendo su casa, y defendiendose a si, el que agora digo.

10 Avian empeçado el año de 82. nuestros Catholicos Reyes la conquista del Reyno de Granada, empeño grande, y de que salieron con la gloria, y honra que todos saben. Era la guerra contra el enemigo del nombre de Christo, con que sus Vicarios Sixto. IIII. Innocencio VIII. favoreciendo causa tan justa, a demas del socorro espiritual de Indulgencias, concedieron tambien aquel cien mil ducados, este no se quanto sobre las Iglesias de España. Para que repartiessen lo que dellos tocava a las del Obispado de Orense, se dió comission a nuestro Abad con otros dos Prebendados. Hecho el repartimiento se agraviò del vn Gonçalo de Zeruela, Freyie de Orden del San Juan, à lo que entiendo. Proteruo en no querer pagar. para que lo hiziesse, le obligaron con censuras. Dellas apelò a la Sede Apostolica. (Infiero de aqui, eran estos inmediatamente Iuezes Apostolicos en esta causa) de donde para ser oydo sobre el agraviò, que intentava, ganò Bula remitida a Juan. Aries, Alonso de Valera, y Juan de Loureyro, Cononigos todos de Orense. Los dos primeros haziéndose a fuerça, dexaron el conocimiento a este vltimo, que atropeliadamente sin citar, ni oyr a nuestro Don Suero, le condenò, pronunciando contra él sentencia dura, y graue. Della apelò el Abad para el Iuez Supremo, de donde dimanava la comission, q la diò à los Prioros de Santa Còba de Naues, y Gron, para que conociesen de la causa, cuyo juizio fue auular la sentencia, dando por libre à Don Suero. A cuyo pedimiento despachò esta Bula, que contiene la comission dada à los dos Prioros, Innocencio VIII. en Roma à 25. de Mayo de 487. Asì boluiò por su reputacion nuestro Prelado, mostrandose juridicamente fiel Ministro en lo que se le encargava en vna calumnia tan fea, y de mala consecuencia.

De Offera Part. i. Cap. 24. 259

11. Lo que hizo memorable la Abadía de Don Sue-
ro, fue auer acabado la suya de lunias Don Fray Gonçalo
Coello (de Portugal es el apellido) dexando acreditada de
inculpable su vida con los portentos que sucedieron en
su glorioso tránsito. Era, respeto de la filiacion, subdito
de Ollera, y su Abad. Merezca, pues, lugar, y permitalo el
assumpto entre las Actas del Padre, esta de vn grande hijo
buena, si breue memoria. Es la Feligresia de Santa Maria
de Zeia anejo del Monasterio de lunias distante del como
dos leguas aca en Galicia ya. Tuuo necesidad Don Gon-
calo, o por dezirlo mejor, tuuieron necesidad del vn^{os}
Feligreses. Ninguna reputan por pequeña, siendo espiri-
tual los timoratos. Huuo de ir a cumplir con lo que le
obligaua, o su oficio, o su caridad. Es el camino vna sierra
asperissima, y era en lo mas riguroso del Inuierno, que a la
buelta se enfureció de fuerte, juntando el ayre allá en lo
alto tantos montes de nieue, que sin poderla atrauessar, ni
boluer atrás, quedó atollado en ella.

12. A glorias, que no a penas, dió el espíritu, quando
lo testificaron assi las campanas del Monasterio, tocando-
se de suyo. Advirtieron los Monges el prodigio, dieron
luego en el suceso, y fue, que el mismo que tocó las cam-
panas, les debió de tocar los coraçones. Con la gente que
pudieron juntar, subieron en su busca. Hallaronle puesto
de rodillas, el rostro en el Cielo, y las manos en Cruz, tras
passado, y hierto con la nieue, que era preciso fué mu-
cha: la que pudo suforcar todo el fuego de caridad tan grã
de. Vieróse allí lagrimas, que hizieron derramar dos afec-
tos contrarios, el dolor de la perdida de tanto padre, y el
gozo de auerle hallado. Entre pesames, y parabienes ba-
xaron el cuerpo al Conuento donde estauo con venera-
cion de santo poco tiempo; porque auiendo vacado en la
muerte del Successor a quella Abadía, la impetró vn Este-
uan da Costa, Clerigo Secular, y se apoderó della, exclu-
idos los Monges, que se vinieron a Offera. Fntonces se per-
dieron los papeles de aquella casa, y las reliquias que en
ella auia se lleuaron a Braga, en cuya Diocesis está, entre
ellas el cuerpo deste Prelado. Pero no se perdió la memo-
ria del, pues oy dura en los naturales con notable fee. El
Pue-

240 Historia del Real Monasterio

Pueblo le ha canonizado. San Gonçalo le llama, y concurre de toda aquella comarca al Monasterio en romería innumerable multitud el día de su muerte, que fue à primero de Febrero del año de 1501. experimentando por los meritos del aliuio en sus necesidades, con que cada día crece la deuocion.

13. Este mismo año murió tambien vn Pedro Ojea de Aluana, à quien (èl lo dize) el Conuento hizo algunas buenas obras, y empenandolo à la mayor, pidió le dièssè sepultura entre el Coro, y el Altar. Parece auerfele concedido, respeto de possèer cierra hazienda, que por ella diò junto à Orense, pocos años ha que se trocò por otra mas acá arriba, que valdrà de renta veinte ducados.

14. Las demas Aças que se hallan de Don Suero, son algunos foros, pero no tantos, y mas justificados (excepto lo dicho) que los de sus antecessores; por lo menos no se halla que huuièssè hecho ninguno a los Monges, antes estoy entendiendo rescindiò aquellos contratos como escandalosos, y opuestos a la pobreza Religiosa. Duròle la Abadia como 28. años, poco mas, ò menos, y con èl, y en èl podemos dezirse acabaron los Abades perpetuos regulares, que tuuo este Monasterio, desde el año de 1137. en que fue su fundacion hasta el de 1512. En que sucediò la muerte de Don Suero. perdida que llorò Olera tiernamente, sin que huuièssè en muchos años quien la enjugasse las lagrimas, antes si quien auiaffe el sentimiento con nueuas perdidas, y golpes que la traian a la memoria el estado en que se hallaua de viuda sola, y
sin defenfa.

CAPITULO XXV.

Don Iuan tercero, su apellido de
Borrageyros, Abad veinte
y quatro.

- 1 Elección de Don Iuan de Borrageyros.
- 2 Renuncia la Abadía de orden de los Reyes Católicos

para que se vna à la obseruancia que no se consigue.

1 **P**Rior de Don Suero auia sido Fray Iuan de Borrageyros. La Casa Solariega de los hijosdalgos deste apellido esta como tres leguas de aqui, en tierra de Camba pienso que es. Auia entrado en la Abadía de Iunias, por muerte del que acabo de dezir, donde por no dexar la compañía de su Abad, tenia puesto vn Presidente, asistiendo alli lo menos del tiempo, y lo mas en Offera, exerciendò siempre el officio de Prior, hasta que muerto Don Suero, le quedò sucediendò, por eleccion que en él hizo la Comunidad.

2 Pocos dias passaron despues de confirmado, quando a instancia de la Cõgregaciõ le pidió, ò le mandò el S. Rey D. Fernando el Católico, que renunciáse la Abadía, para que recibiendo la reformation, se vniesse a la obseruancia, como lo estauan ya los mas de los Monasterios de las dos Coronas, de que ella se compone. Vino en ello con facilidad Don Iuan, ò porque él tenia su Abadía de Iunias donde retirarse, ò porque hallò en los Monges grande deseo de la reforma, por tener entendido (y entendian bien) que en ella consistia el restituirse Offera en su antiguo lustre. Resignola en fin, y no solo consiguió el Religioso deseo de los Monges, sino que antes se puso de peor calidad.



SEG VNDAPARTE

MISERABLE ESTADO
de Oſſera el tiempo que duraron
los Abades Comen-
datarios.

CAPITVLO PRIMERO.

Don Bernardo de Bibiena, Carde-
nal de la Santa Iglesia de Ro-
ma, Abad veinte
y cinco.

1 El Rey Catolico presenta la
Abadia en el Cardenal
de Bibiena.

2 Error del Padre Fray Lo-
renzo Perex.

3 Satisfacion de algunas du-
das.

4 Ochoa de Espinosa, Abad
de la Trinidad de Oren-

se, toma possession de
Oſſera por el Carde-
nal.

5 Gana la gracia del Pon-
tifice para que se le ad-
judique el Espolio de
Don Suero, y lo que
cubo Ochoa de Espino-
sa.

6 Este.

De Oſſera, Part. 2. Cap. 1. 243

- 6 *Eſteuande Acoſta impetra la Abadia de Iunias.*
78 *Miſerable eſtado de Oſſera.*
9 *Renuncia el Cardenal la*

Abadia en Angelode Diuices: paſſa la gracia el Pontifice: Ochoaude Eſpinosa toma la poſſeſſion, y ſe crea con que la toma

QUIERE Serenarſe vna tempeſtad, y entonces ſuele ſer quando mas ceñudo ſe muestra el Cielo. Aquel menudear los relampagos, ſer mayores los truenos, deſatarte las nubes, arrojando de ſi con mas violencia el agua, y el granizo, preſagios ſuelen ſer de que eſtà muy cerca la ſerenidad, y bonança; como el ſudor copioſo, y las congoxas, de que la dolencia ſe deſpide, dexando libre al enfermo. Auia Oſſera de reſtituirſe en ſu antiguo luſtre al cabo de tantos años, por eſto en eſtos poſtreros ſe viò tan apretada, mas que nunca oprimida, reduziendola caſi à lo vltimo la ambicion de vn hijo (y no ſè ſi fue mayor la de otros que no lo eran) que cõtra ella hizo liga con toda la codicia Romana. Eſte es el eſtado que tuuo por algun tiempo de aqui adelante; pero explicandole mejor.

2 Digo, que echa la renuncia à fauor de la Congregacion, en lugar de dar el Rey Catolico calor para que ſe le incorporafſe, y recibieſe la reforma, que era el fin cõ q̄ ſe le propuſo à Fray Iuan, que renunciadè la Abadia, no ſè porque cauſa, no ſolo no ayudo al intento, ſino que la preſentò como de ſu Parronato en Don Bernardo de Sibiena, natural de Arieſina, Diacono Cardenal del Titulo de Santa Maria In Portice. Algun accidente debiò de ocurrir, que le obligò al Rey à obrar aſi. Ni es creible de la Mageſtad Real, que deſde el principio huiera concebido en ſu animo tal doblez. Qual fueſſe eſta ocurrencia que ſupongo, es lo que yo no ſè; pero el hecho eſte fue, y en virtud de dicha preſentacion, ſe paſò la gracia en Roma al fin del año de 1513. Siendo ya Pontifice Leon X.

3 En ningun instrumento de quantos ay (y ſon muchos) ſe eſcriue el nombre propio deſte Cardenal, con que el Padre Fray Lorenzo Perez le llamò. Alexandro Farne-

244. Historia del Real Monasterio

a Theat.
Eccl. r^o.
3. fol.
373.

fo, hecho con que hizo errar à vno de los mas eminentes hombres de nuestra edad. El Maestro Gil Gonzalez Dauila; pues auiendo de escriuir el Teatro Eclesiastico, embio à pedir las noticias desta Casa, y el que se las remitió, guiandose por lo que el otro dexò escrito, las trasladò asi: Viò èl que el año de 1514. contauan por Abad al Cardenal Alexandro Farnesio, con que andando consequente, dixo (a) que Paulo III. auia sido Abad de Offera: y si lo primero huuiera sido verdad, lo segundo era infalible; pero es falso. La causa de engañarle Fray Lorenço fue, que Paulo III. hizo gracia desta Abadia (como después dirè) à su Nepote, que se llamó como èl, Alexandro Farnesio; deste Cardenal hallase el nombre en muchos papeles, y como del otro en ninguno, hizo de los dos vno solo, faltando todos aquellos que entre los dos mediaron, y yo escriuirè. Y fue mucho errar, por ser muchissimas las razones, sin cansarse en decir, que pudo tener, para conocer que erraua. Todavia, ni à Gil Gonzalez le debieron de remitir la relacion toda, como Fray Lorenço la dexò escrita, por quanto en ella se dà noticia de cierta concordia, que el año de 41. hizo la Religion con el Cardenal Farnesio, y de aqui conociera el engaño; pues assi le constará, que entonces auia ya siete años que era Pontifice Paulo III. y que el Abad era el Nieto.

4. Diràme alguno, que lo dicho conuençe, para asse-
gurar, que el Farnesio moço aya sido Abad; pero que no impide el que el viejo lo fuesse tambien, y que sea este que escriuo, y en quien presento Don Fernando. A que respondo, que si lo dicho no impide, impedirà lo que dirè. Es verdad que Paulo III. por estos dias aun no era Obispo Hostiense, sino Diacono Cardenal, como lo era tambien Bernardo; pero el titulo de aquel era San Eustaquio, y el de este Santa Maria In Porticu, como lo dicen todas las escrituras, que con poder suyo hizo el Administrador que tuuo en la Abadia: El que se llamasse Bernardo, lo ajusto de las AÇtas del vltimo Concilio Lateranense. En la no-
uena Sessão, celebrada à cinco de Mayo de este mismo año de 1514. se escriuen los nombres de los Padres, que asistieron, y entre los Diaconos Cardenales en ella, y en
las

De Offera, Part. 2. Cap 1. 245

las siguientes leo (b) *D. Alexander, Tit. S. Eustachij, Far-
nestus.* (Y luego) *D. Bernardus, Tit. S. Mariae In Porticu.*
El que el apellido fuese Bibiena, ademas de llamarse así
su sobrino, se que expressemente lo he leído, y no me a-
cuerdo donde. Dexolo ya, que con ser cito lo que mas
trabajo cuesta, es lo que con menos gusto se lee, y no se
escusa el etcriuirlo, y bueluo à lo sucedido desde el año de
catorce.

5 En este vino à Offera Ochoa de Espinosa, Abad de
la Parroquia de la Trinidad de Orense (Dignidad es en la
Iglesia Cathedral) con poder del Cardenal, à tomar la pos-
sesion, traiale tambien para ser su Lugar-Teniente, con
facultad de aforar, de hazer, y deshazer (y para esto solo
parece que la tenia.) Mudò su casa al Palacio Abacial, que
entonces auia, y se llamaua así. Su sitio a la parte de el
Oriente, donde oy se ve vna puerta de arco grande, y cer-
rada, al lado de afuera junto à las rejas del Archino. Em-
peçò à exercer su officio; pero con quanto dolor de aque-
llos Monges, dicho se està, viendose gouernados por vn
Seglar, y como lloraua Jeremias: Su heredad en poder de
estraños, y su casa en mano de Estrangeros.

6 No se contentò el Cardenal con la Abadia, sino
que tambien pidió al Pontifice le hiziesse gracia (y se la
concediò) de todos los bienes muebles, y mas expolio que
Don Fray Suero (aqui tambien le llaman Arçobispo) hu-
niessen quedado. Ocasion con que el factor Ochoa quiso
hazer bienes propios del Abad, casi quantos hallo (y aun
los que no auia) dentro, y fuera del Monasterio. Aun oy
dura el memorial ajustado del pleyto, que sobre esto tu-
uo, y en èl intentò probar, que lo que le auia quedado a
Don Suero del expolio del antecessor, en solo ganado ba-
cuno passaua de mil cabeças, y de aquy arguia auia de ser
por lo menos otras tantas mas, por auerle durado tanto, ò
mas que al otro la Abadia, y estar adjudicado a la messa
Abacial todo lo que deste genero resultaua, así de diez-
mos, como de Luçtuosas, y esto sin partos, y postpartos,
que tambien intenraua auer, ò el dinero, procedido de
toda esta maquina ajusta, y con un estimacion. Materia
bien dificultosa de liquidar, y liquidada, dificultosa tam-

b Conc.
gen. tom.
9. fol.
100.

246 Historia del Real Monasterio

bien de poderse dar della satisfacion. Todavía le valió la intentona, recoger quanto ganado halló en cabañas, y poder de cañeros, y reducido à plata, lo remitió à Roma. Puen principio de Prelado, debaxo de la metáfora de Pastor.

7 Esto en los bienes muebles, en los raizes no sé si peor. Sè, que auíendose retirado Don Fray Iuan de Borra-geyros à su Abadia de Iunias, donde dentro de pocos años murió, no se dió orden de proveer aquella Casa de Prelado, con que tuuo tiempo vn Estreuan da Costa de impedir-la. No sería juicio muy temerario el sospechar, que el mismo Ochoa le ayudó à este animo. Lo que es cierto, que ninguna oposicion hizo à la Bula, con que el Iuez à quien venia comerida, le metió en la posesion, expelidos de allí los Monges, perdiendo así Oñera esta situacion, y la Religion vn Monasterio, no bolviendolo à ser jamás mas que en el nombre: y siendo este exemplar para otras imperras, à que ya huuo de salir Oñera, gastando muchos ducados en pleytos contra el Ordinario de Erago, hasta que sobre ello sacó, en tiempo de nuestros Padres, executoriales de Roma. Quien duda, que así se perderian otras muchas cosas, de que no ay noticia, y que como hazienda sin dueño, se alçaria cada vno con lo que quisiese. Solo defendió bien la Iglesia de la Guada, y su anexo; però porque le pareció buena para si, dando poder al Conuen- le presentasse à ella, como lo hizo, y en su virtud, a el título el Ordinario de Lugo. Lo aforado no tiene quenta. Vn libro ay en el Archiuo, cuyo titulo es, Foral de Ochoa; que no contiene otra cosa, y sin este muchos mas escritos, como los antiguos en pergamino. Ya se quexaron de esto los Monges. Dezian que no aforaua, sino que vendia, y no dezian del todo mal. La pensión era muy limitada; però no por esto lleuauan varata la hazienda; porque venian à redimir lo que faltaua de lo justo à la pensión anual, con el dinero que dauan por razon de entrada, ò befanamos, quando recibian los foros, y este le aplicaua para si.

8 Lo espiritual andaua al mismo compàs. Infero lo del poco numero de Religiosos, trece en todos: y de lo que leo en aquel memorial a justado, que dixè poco ha. Socò- se este de las probanças, que despues se hizieron por todas par-

partes, quando con prouision del Consejo obligaron à Ochoa à dar quèras, y para satisfazer à cierto cargo, prue-
 ba que vn Fray Iuan de Camba, no auiendo querido viuir
 en el Monasterio, se fue al de Dozon (aquél Monasterio de
 Mongas que he dicho algunas vezes) que en él tenia su
 casa, y comia de su hazienda: que à su muerte auian que-
 dado por bienes propios suyos muchos granos que tenia
 en medas al vso de la tierra; vna taça de plata, ropa blan-
 ca, y otras cosas. Vease en esto que traça de Mõgio aquel.
 Pero casi forzoso, aunque ellos no le aperecieran, que
 auian de hazer si aun de comer no les daba, sino ir à bul-
 carlo entre sus pacientes, ò donde lo hallassen? En ciento
 y treinta mil marauedis se ajustò el gallo de la Comuni-
 dad que era a diez mil cada Monge. Ellos se obligò a dar
 en cada vn año à Fray Pablo Navarro, que era el que los
 presidia, y huuo año, como consta por los mismos reci-
 bos, en que no llegò à entregár treinta mil, como, pues,
 les auian de tener, y detener, sin darlos el sustento necella-
 rio? Y esto era lo que él queria, para eximirse de la paga,
 y tener menos testigos de su procedimiento.

9 No hallauan à quien quexarse los Monges, y aun-
 que se quexasen, quien les pudiera remediar? Al Ochoa
 no se le escondian estos sentimientos, ni las inteligencias
 que tenian con la Orden, y preuenciones que hazian para
 quando llegasse el caso. Tratò tambien el preuenirle, ha-
 ziendo cargo à su amo, y mostrandose obsequioso, y leal
 en los auisos que le hazian dar sus propias conueniencias.
 Escriuiòle, representandole el dinero remitido, lo pingue
 desta Abadia, que cada dia seria mas el deseo que la re-
 forma tenia de introducirse en ella, que los Monges lo de-
 seauan, y el Emperador los fluorecia. Que supuesto que
 se hallaua con vn sobrino en edad competente, renunciase
 se en él, que assi haria en su parenteia hereditaria renta
 ran considerable.

10 Pareciòle bien la advertencia al Cardenal, y tra-
 tò de la materia, que ajustò con todo secreto, reservando
 èl para si la renta por sus dias, y renunciando la Abadia
 en Micer Angelo de Diuices, sobrino suyo, natural de Are-
 tina, y en esta conformidad hizo con su Santidad passasse

248 Historia del Real Monasterio

la gracia, sin que precediese consentimiento del Emperador, que parece era necesario, y aun ellos lo ajustaron así; pues en el pleyto, que después hubo, instauan en que le auia auído; pero ni le presentaron, ni lo pudieron ajustar. Despachò luego el nuevo prouiso Apottolico poder al mismo Ochoa, para que tomasse la posesion, como lo hizo, sin que lo supiesse mas de quien se la diò, y los familiares de su mayor confianza. Embiauafele tambien para que prosiguiesse con la administracion, que era traslo que él andaua. Esto sucediò el año de mil y quinientos y diez y ocho, y de allí à dos la muerte del Cardenal.



CAPITULO II.

Angelo de Diuices de Bibiena, Abad veinte y seis.

1. Exiue Ochoa de Espinosa la renuncia breue, y possession.
2. Quexase al Emperador el Conuento, embia à Fray Sebastian de Valladolid, y da en su nombre la obediencia al General.
3. Sale sentencia a favor del General: mandase retener qualquier despacho de Roma.
4. Prosiguese el pleyto, y amparale el Emperador.
5. Defectuosa noticia que se remitieron al
6. Va à Roma Fray Sebastian, y es condenado: haze el Pontifice gracia de la Abadia à Pirro Gonzaga.
7. Buelue a Offera Fray Sebastian, despues de hecho assiento con Pirro Gonzaga.
8. Gouierna la Abadia.
9. El General procede contra Fray Sebastian. Los Villanos matan apalos a Ochoa de Espinosa.

1. **T**Riste à los nuestrros. (quien tal pensàra) fue la muerte del Cardenal. Iuzgauan que con ella tendrian fin sus trabajos, y se verian libres de la opresion que padecian. Era todo su alivio, y su consuelo, considerarle viejo, y quebrantado, lleno de achaques, y de dias, y aunque este ha sido siempre vn desesperado esperar, aguardauan con su sufrimiento que llegasse el vltimo dellos, entendiendo que esse lo seria tambien de su cantinero. Mas ay dolor! que vieron aquel, y este se les doblò. Afsi se halla burlada à cada passo. La prouidencia humana, y afsi los

250 Historia del Real Monasterio

los juizios de los hombres salen inciertos, y fallidos. Ni vn a hora si quiera tuuieron de alegria. Pero como la auian de tener, si auia ya dos años que les tenian cortadas las esperanças? La muerte del tio, y la gracia, por su desgracia, echa al sobrino, supieron a vn tiempo, exhibiendoles entonces el fator Ochoa la renuncia, el Breue de su Santidad, la posesion tomada, y demas recaudos, por donde les hizo saber la prouision del nuevo Abad, y la administracion a él cometida. El mismo caso da bi en a entender el sentimiento con que lo oirian, ponderele quien estuviere delpacio.

2 Ya que se recobraron del susto, trataron del remedio. Enseña mucho vna necesidad, y vn despecho. Diéron primero parte a la Orden, representando la obligacion que tenia de ayudarles como a hijos, que toda su ansia era verse ya libres, para sugetarse, que mayor dolor era considerar, que asi se diferia la reformation que tanto deseauan, y el vnirse a la obseruancia, como lo citauan los mas de los Monasterios, que en el ajuste era ella tambien interesada, incorporando en si vno tan illustre, y de tanto nombre. Quexaronse al Emperador. Escogieron de entre si para el pleyto que esperauan vn sujeto a todas luzes grande, hombre de muchas letras, versado en negocios, sagaz, y prudente: oxala no de pensamientos tan eleuados, Fray Sebastian de Valladolid se llamaua.

3 Aceptò el oficio Fray Sebastian, y su primer hecho fue impedir la reentrega, y segunda posesion, y pasó luego a verse con Fray Ignacio Collantes, General Reformador de la obseruancia. Lleuaua poder de sus hermanos para darle la obediencia, y él, y ellos en su nombre se la dieron. Bien conociò nuestro Reuerendissimo lo litigioso de aquel contrato: y para esforçarle mas con algun acto possessario, criò por Abad del nuevo Monasterio al Fray Sebastian, para que como tal y en nombre suyo, como Prelado Superior, siguiese el pleyto. Con estos despachos acudiò al Consejo, donde estaua ya introduzida la fuerza, no ajusto qual de las partes querellò, ni ante que Inez Eclesiastico se auia litigado. Pero se, que la ganó Ofsera, y que su execucion se cometiò al Licenciado Lerma Oidor

Oidor de la Corona, que en su cumplimiento entregò esta Casa à la Religion, y à Fray Sebastian, despojando al prouiso Apostolico, de donde parece auer sido el Conuento quien querellò, è impartido el auxilio del brazo Secular; porque sino, como lo auia de executar vn lego?

4 Prosiguiòse el pleyto en apelacion largamente, en que se alegò de parte à parte; hizieronse probanças, compulsaronse papeles, y concluso, la sentencia fue amparar al Reformador, y à la Congregacion en la posesiõ que estauan desta Abadia, y que si sobre ello se traxesse algun despacho de Roma, se retenga hasta que su Santidad fuesse mejor informado. Al principio del año de 25. salìõ esta sentencia, que no hallo huiesse tenido execucion, y por otra parte me consta, que Fray Sebastian, y la Orden tuuieron la posesion, y que el pleyto pasò à Roma. De donde infiero, que acaò temiendo el suceso del el Angelo, tuuo ya acà sobre esto Letras Apostolicas, que intimidò antes que la sentencia se hiziesse saber a las partes, ni se publicasse. Finalmente, escriuio lo que hallo, y ello fue así, el como pudo ser no lo asseguro.

5 Menos se cansò (y así salìõ ello) el que remitiò las noticias desta Casa al Señor Obispo de Badajoz, quando escriuia los Anales de la Orden: pues sin examinar los papeles, trabajarlos, ni cotearlos, hizo vna relacion en lo antecedente diminuta, y en quanto a estos Abades Comendatarios, que contiene en si mas yerros que letras. Fue Je fácil à su Ilustrissima el conocer que alguno lo era, y enmendòle, otros no hallando como enmendarlos, los callò, admitiendo otros, por no tener mas principio que el que le daban. Por esto escriuiò, que el Angelo era sobrino del Cardenal Alexandrò Farnesio, y que este por cierta pensión auia dado la Abadia à Fray Sebastian. Y porque le constaua, que el año de 25. y no el de 24. se auia celebrado Capitulo General, escriuiò contra lo contenido, que aquel año se auia hallado en el Fray Sebastian. Orras muchas cosas dexo, contentandome con advertir aqui lo dicho, para que el que alli leyere lea con toda cautela: y boluendo al pleyto.

6 Digo, que en su seguimiento pasò à Roma Fray

252 Historia del Real Monasterio

Sebastian. La Religion fundaua su derecho en la possession, que siempre auia tenido desta Abadia, en virtud de la renuncia echa a su fauor por Fray Iuan de Porrageyros. Dezia, que el Cardenal de Santa MARIA In Porticu no auia tenido mas accion que auer se le concedido cierta pession sobre ella, de donde conuēcia el no auer podido renunciar: y que cato que huuiesse podido por ser Abad legitimo, se auia de feruar su Santidad de rebocar la Bula de Gracia, expedida à fauor del sobrino, en virtud de tal renuncia, que nunca se auia de auer admitido, por ser en perjuizio del Patronato Real, y de derecho lego. Que por leyes de los Reynos de España estauan excluidos los Estrangeros de poder obtener en ellos Dignidad Eclesiastica, sancion sobre que sus Reyes auian ganado Priuilegio, y confirmacion Apostolica, y otras cosas que nada aprouecharon, para que dexassen de salir dos sentencias condenatorias, declarando en ellas por legitimo Abad al Angelo, y al Reformador, y à la Congregacion, y à Fray Sebastian por intrusos, condenandoles en costas, y en frutos. Hazeme sospechar, que el Fray Sebastian no tratò la materia como debia, el ver que durante el litigio, murió el Comendatario, con que parece auia de tener fin à fauor suyo, y no le tuuo, antes a sus ojos hizo el Pontifice gracia de la Abadia à Pyrro de Gonçaga, Diacono Cardenal del Titulo de Santa Agueda: y a el Obispo de Hypona, en cuya Dignidad fue consagrado, y por saltar la tercera sentencia, y los Executoriales, sin tratar della, diò la buelta à Olfera, y juntando al titulo de Obispo la Abadia, se quedò en ella, llamandose Obispo Hyponense, y Abad de Olfera.

7 Antes de salir de Roma debiò de tomar con el Cardenal de Gonçaga algun assiento Fray Sebastian; porque ninguna accion se halla del, antes consta auer soltado luego la Abadia. A caso le mouiò el que parecia clara la justicia, por parte de la Congregacion, y no se quiso embarçar en el pleyto. Por no auer, pues, tomado la possession, ni gozado frutos algunos, no le pongo en el Caralogo, ni a nadie se le harà de nuevo, pues ni este, ni los otros lo estauan. Pero para que vna vez se sepa los q̄ de lo fueron, ò
por

por lo menos los que tuuieron accion à serlo, pondrè aqui la clausula, que en la narratiua de cierta suplicatoria, que por parte del Cardenal Alexandro Farnesio se hizo à Paulo III. donde de todos se haze mencion, y dize assi: *Commenda predicta per obitum dicti Angeli, extra Romanam Curiam defuncti cessante, Monasterium predictum primo bene memoriae Pyrro, Diacono Cardinali de Gonçaga nuncupato, & successiue quondam Bernar lino de Miranda, & postea bene memoriae Hypolito S. Laurentij in Damaso Diacono Cardinali de Medicis S. R. E. Vice-Cancellario tunc in humanis agenti. Et deinde posteriori commenda per obitum eiusdem Hypoliti Cardinalis cessante, deuote creature vestre Alexandro, eiusdem S. Laurentij in Damaso Diacono Cardinali de Farnesio S. R. E. Vice-Cancellario, quo ad viueret commendatum, cum ad missione ad prosecutionem sententie, in fauorem dicti Angeli lata, &c* Assi en aquel escrito, sobre que parece no puede auer duda.

8 En el interin que en Roma, ò por cession de el Cardenal de Gonçaga, ò por muerte, se pronçia la Abadía, la estaua acà gobernando Fray Sebastian, sin querer pagar à Simon Centurion, à quien el Angelo auia arrendado los frutos della cosa alguna, y mientras no salia la vltima sentencia, y se despachauan los executoriales, dezia bien. Todo su refon era con el Ochoa de Elpinosa, que aunque ya retirado à su prebenda, no le dexaua en ella, sin que diessè cuenta de aquellos frutos el tiempo que los administrò, sobre que le notificò prouision de Consejo, y sobre carta.

9 Viuamente se trataua la materia, quando à Fray Sebastian le cortaron los pàllos. Fue el caso, que el General, en virtud de la renuncia de Fray Iuan de Borrageyros, echa à fauor suyo, y de la Congregacion, y de la obediencia dada por Fray Sebastian, y su Conuento, juzgandose dueño de la casa, auiendo cedido la, ò dexado la el Cardenal de Gonçaga, y aduiriendo, que el animo de aquel era apoderarse de ella mientras viuiessè, sin querer entregarla a la Orden, procediò contra el. Temiò Fray Sebastian alguna violencia, y tratò de poner en cobro su persona. No

254 Historia del Real Monasterio

se le diò nada al General de la fuga: en rebeldia le despojò, y haziendose dueño del Monasterio, sacò del oro, y plata que hallò, secreto el ganado, y frutos por los gastos que tuuo, y por los que esperaua tener en la defensa, y dexando vn Presidente, tratò de componerse con Bernardino de Miranda, en quien se auia proueido la Abadia, valiendole para ello de el amparo del Emperador. Mas aunque este accidente no huuiera sucedido, tampoco aprouechàran las prouisiones para que el Ochoa diessè quenta. Sin ella, pero con las estacas de los carros le obligaron los villanos de Villanesta (Aldea desta Feligresia) à que la fuesse a dar otro mas tremendo luez: A palos. le mataron.



CAPITULO III.

Don Bernardino de Miranda, Proto-Notario Apostolico, Abad veinte y siete.

1. *Alcanza la gracia de la Abadia. Don Bernardino.*
2. *Ponele pleyto la Orden, porque se lleuaua toda la renta, en razon de la congrua para los Monges. que ya no eran mas de ocho.*
3. *Componese con la Orden en que se le den la mitad de las rentas porque dexela Abadia.*
4. *No logro su intento el ProtoNotario.*

R Esidia en la Curia Bernardino de Miranda, apellidado que dize bien claro ser Español, aunque de donde no lo he podido saber, su oficio era de ProtoNotario Apostolico. Tuuo noticia de la vacante de la Abadia de Offera, y logro la ocasion, pidiendo, y alcançando de su Santidad le hiziesse gracia della. Obtenida, parece auer puesto por su Agente à vn Clerigo llamado Pedro Fernando Do Rego (de acá del Reyno suena el apellido.) El año fixo destos sucesos no tengo de donde le ajustar, por faltar el tanto de la Bula de gracia, y la possession, que en su virtud parece auer tomado.

2 No veo que huuiesse seguido el pleyto que su antecesor dexò; pero sin él (no auia quien se lo contradixesse) se aprouechaua tanto de la Abadia, que ya que no a lo principal, se le opuso la Religion a la congrua, por no dexar a los Monges lo bastante para poderse si quier sustentar, con no ser ya mas de ocho. Como si para esto no tenian, avria para subenirles en sus enfermedades? para los reparos de la

256 Historia del Real Monasterio

la Casa para el adorno de la Sacristia, y Culto Divino? para la limosna, y remedio de los pobres, que con tan larga mano se expendia? Para todo tenian en abundancia, y eran muchos mas, y en tan poco tiempo siendo tan menos, se ven obligados a mendigar para si el sustento. Raro para dezirsel! No parece posible que tan aprie. si pudielle redizirse a tanta miseria grandeza tanta. Cierta instrumeto, que ya dire, haze relacion aucter sido el pleyto con el ProtoNotario sobre lo principal; pero de las razones de la Concordia con el echa, solo se ajusta lo que yo digo.

3 Fuese por esto, o fuese por todo, el durò poco tiempo; porque el ProtoNotario, como Español, o por el amor, y cariño de la patria, o por dar gusto al Emperador, que se lo mandava, vino en todo lo que la Religion intentava, que era introdazirse en la Abadia a todo trance, y queste lo que costare. Conociò el animo, y aprouechote bien, sacando para si la mitad de los frutos, y rentas enteramente, sin carga, ni pensión alguna, que los auia de gozar por sus dias, y otras condiciones, de que despues dare alguna razon, y aqui omito por no repetir. Era menester que el tratado se efectuasse, y para que fuesse a toda su satisfacion, remitiò poder al Pedro Fernandez, que junto con los Padres Fray Antonio Palomero, y Fray Lorenzo Alderete, Abades de Morerucla, y Monfero, Comissarios para este caso de Fray Pacifico Do Valle, General Reformador, hizieron informacion, y reuento por partido de todas las rentas, y jurisdicciones, y de lo que un año con otro podian importar los diezmos, quintos, y sextos, y tras esto la partija, con toda igualdad, adjudicando tales, y tales Granjas al Conuento, y otras al ProtoNotario, con quien ya personalmente en Toledo se auia celebrado la concordia, afsiliendo por parte de la Religion Fray Jorge de Prado, Abad de Monte Sion, y Fray Francisco de Monte-Mayor, su fecha a 30. de Julio de 529. Y la desta partija, en que refiriendose a aquella la buelue na probar, a 13. del Octubre siguiente.

4 Este el principio, y el fin de la Abadia de Bernardino de Mirando, y huiera le estado mejor, contentandose con la quarta parte de los frutos, que era lo que el Pontifice

De Offera, Part. 2. Cap. 3. 257

fice le auia concedido, y no que assi lo huuo de perder todo, pues tengo entendido, que ni vn marauedi cobrò. Entrò luego la Orden, tomando la reentrega, ò segunda posesion, segun consta del instrumento, que luego dirè, y parece que sobre ello era menester primero Breue Apostolico, y no ay razon de que le huuiesse auido, antes la ay de que no le tuuo. Quien duda, que semejantes pactos siempre se hazen (y este se hizo) debaxo del beneplacito de su Santidad: *et non alijs*. Y porque esto faltaua no se alterò en el gouierno, ni se proveyò de Abad, sino que dexando en la Presidencia al mi smo que la tenia (Fray Martin Perez se llamaua) se tratò de traer de Roma el despacho. Diò se orden al Procurador General de la Orden le solicitasse, y diola tambien Fray Sebastian (de quien ningun caso se auia hecho en los ajustes) de empatarelo todo.



CAPITULO IV.

Don Sebastian de Valladolid, Obispo de Hipona, Abad veinte y ocho.

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Entra en la Abadia Don Sebastian. | 8 | Carta de la Reyna al Embaxador. |
| 2 | Con engaño saca de la Emperatriz presentacion de la Abadia. | 9 | Otra à Don Sebastian. |
| 3 | Va con los despachos à Roma. | 10 | No tienen efecto las Cartas. |
| 4 | Diferencias con el Proto Notario. | 11 | Determinose la Congregacion de recibir por Abad à Don Sebastian. |
| 5 | Ajustase este, y da vn memorial con algunas condiciones que se propongan à la Congregacion. | 12 | Toma la possession. |
| 6 | Embía à Don Sebastian los Capítulos, y vn ppael en que ofyceser de parte de la Religion. | 13 | Simon Centurion en virtud del arriendo que hizo con Angelo de Bibiena pide execucion. |
| 7 | No admite la Congregacion los Capítulos, y acude à la Reyna, que escribe al Embaxador de Roma, y à Don Sebastian. | 14 | Proc. d se contra el General, y Congregacion por censuras, y hazen concordia con el Centurion. |
| | | 15 | Viene à España Don Sebastian: trata la Religion de ajustarse con él. |
| | | 16 | Concordia entre la Congregacion, y Don Sebastian. |

De Offera, Part. 2 Cap. 4. 259

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>17 <i>Reparo sobre el primer punto de la Concordia: dà el Pontifice la Abadía à Hippolito de Medicis, Cardenal, y Vicecanciller.</i></p> <p>18 <i>Entra Alexandro Farnesio en el derecho que tenía à la Abadía el Cardenal Hippolito.</i></p> <p>19 <i>Simon Centurion saca letras de invocacion del brazo Seglar contra la Congregacion, pero no han lugar.</i></p> <p>20 <i>Huuele contra el Abad, y trabasè la execucion en los bienes de la Casa.</i></p> <p>21 <i>Componense, y obligase el Abad à pagar dos mil ducados, y los restantes à ciertos plazos.</i></p> <p>22 <i>Llega à Valladolid, prendele un Alcalde de Corte à instancia de los sobrinos de Bibiena.</i></p> | <p>23 <i>Temores de Don Sebastian.</i></p> <p>24 <i>Suplica al Pontifice ruegue la gracia echa à Alexandro Farnesio.</i></p> <p>25 <i>Dispachau censuras contra el Abad sobre que dexa la Abadía.</i></p> <p>26 <i>Amparale el Consejo, y leuantaje el entredicho.</i></p> <p>27 <i>Dà poder la Congregacion al General, que le sustituye en el Procurador de Roma para que se ajuste con Alexandro Farnesio.</i></p> <p>28 <i>Concordia con el Cardenal.</i></p> <p>29 <i>Lo que hizo el Cardenal en razon de la Concordia, hasta num. 32.</i></p> <p>33 <i>Executoriales de Roma sobre los Patronatos de la Guada, Santa Maria, y otros.</i></p> <p>34 <i>Quando murió Don Sebastian.</i></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EN la clausula de aquella suplicatoria que dixe, donde se nombran todos aquellos à quienes la Sede Apostolica hizo gracia de esta Abadía, ninguna mencion se haze de Don Sebastian. Pero que lo aya sido, y entrado inmediatamente tras el Bernardino de Miranda, es sin question, como contará adelante. El modo que tuvo fue este.

2 Larga memoria he hecho de Don Sebastian, desde el numero segando del Abad 26. hasta aqui, con que

260 Historia del Real Monasterio

no ay para que repetir, solo diré lo forzoso para poder proseguir la narracion. Digo, pues, que viendole despojado de la Abadia, que la Religion le auia dado mientras con los Comendatarios se fenecian los pleytos, y que por dar mejor color al hecho, se trataua de ajuitar con el Bernardino de Miranda, sin reparar en intereses, se fue á la Emperatriz, y sin quexarse del General, ni de la Religion, antes haziendose muy de lo de casa, suplicò a su Magestad le presentasse a la Abadia, dandole cartas de fauor para cerrar así la puerta a alguna negociacion, en caso que tuuiese efecto el ajuite que con el ProtoNotario se trataua.

3 Vino en ello, y cogidos los despachos, diò confiego en Roma, donde el Procurador tenia entendido lo mismo que la Reyna, y era su principal Agente, viniendolo así a ser contra la Congregacion: engaño que le durò, hasta que celebrada la concordia, diò buelta el ProtoNotario. Ya entonces estaua expedida la Bula, a lo que tengo entendido, falta ella, y así no lo alleguro, ni en que mes de los del año de 530. la ganò; pero que en vno de los fuecse, parece preciso, respecto de lo que al principio del siguiente tratò con él el Miranda.

4 Admirado quedò, y el Procurador de la sagacidad con que Don Sebastian auia dexado burla dos los intentos de todos: A quien mas le dolia era al ProtoNotario, faltandole así renta tan considerable; pues lo principal en que aquel eltrinaua, era rescindir la concordia celebrada con él. Dezia se debia casar, y dar por nula como echa sin parte: que era él el legitimo Abad, por quanto la Religion le auia criado tal, sin tiempo determinado, sino por todo aquel que durauan los pleytos entre el Monasterio, y los Comendatarios, y que estos aun durauan, y faltaua vna sentencia. Ni el despojo le podia perjudicar, por auer sido injusto, sin oirle, ni darle cargos, ni auer caua para él; pues la Abadia ya la huiera soltrado, si el pleyto estuniera concluido. Y en caso que se negasse, que él como Prelado, fuesse parte legitima, lo venia a ser el Conuento, y no el General. Que, el Reformador con los bienes, y disposicion de rentas de va Monasterio no reformado? Y aunque
lo

De Offera, Part. 2. Cap. 4. 261

lo estuiera. Como, ò porque pudo ser dueño de este hecho?

5 Alguna fuerça le hazia al ProtoNotario el argumento, y por ahorrar diferencias, quiso inclinar a Don Sebastian a que passasse por el concierto, solicitando las conueniencias de el; pero ni tampoco excluyendo a la Cõgregacion, antes haziendola tambien interesada, y admitiendola a la parte en el tratado, que le hizo discurrir el defeco de assegurarse en el suyo. Confiriole con el Procurador, y sus principales capitulos eran.

- 1 *Que Don Sebastian desde luego consentirà que la Abadía de Offera sea Trienal.*
- 2 *Que remite, y perdona las injurias, y daños que recibió quando le despojaron della, y hará quanto la Orden le mandare, dandola como subdito la obediencia.*
- 3 *Que la Religión le hará Abad, y de trienio en trienio será reelegido, de suerte que le venga à ser perpetuo, pero siempre subdito del Reformador.*
- 4 *Que como al sea visitado por el, ò sus Comissarios, como sean personas sin sospecha, y no le puedan amouer, sin que sea oido, y vencido juridicamente.*
- 5 *Que el Reformador boluerà, y hará boluer todos los maravedis, plata, oro, ganados, y lo demas que de el Monasterio se sacò al tiempo que d'el fue despojado dicho Don Sebastian, en cuya restitucion se entienda tambien todo lo que con pretexto de emprestito se lleuò, ò en otra qualquier manera.*
- 6 *Que dicho Don Sebastian pague todo lo que se estuuisse debiendo de pensiones.*
- 7 *Que el dicho Bernardino de Miranda lleue la que està capitulada enteramente.*
- 8 *Que hasta pasado el mes de Mayo, que venga carreo de España con la resolucion de auersi almitido, ò no este tratado, no se proceda en la causa por ninguna de las partes.*

6 Estos capitulos hechos en Roma a quatro de Março de 1531. y firmados de su nombre, embiò el ProtoNotario a Don Sebastian a su potada, para que los firmasse, y remiticien. Hizolo embiando con este otro papel docto,

262 Historia del Real Monasterio

y graue. Ofrece en èl harà todo lo que fuere en obsequio de la Congregacion, y ella le mandare como hijo suyo, protestando, que nadie mas que èl deseaua su aumento, en cuya consequencia, ni defiende, ni recatea lo que mira a sus intereses, sino que en quanto a ellos se dà el corte que mejor pareciere. Solo dize se opondre a la concordia echada con el Bernardino de Miranda. Funda lo invalido del a largamente en las razones que arriba apuntè, y otras mas, y prosigue, que en caso que se hauièssè podido hazer, se debia dezir contra ella por la enorme lesion. Como, ò porque no concediendo su Santidad mas que la quarta parte de las rentas al Comendatario, le adjudicauan a este la merad enteramente de todas ellas con la raiz que les pertenece, y que aya de entrar tambien a la merad en lo honorifico de las jurisdicciones? Si esto tiene su satisfacion, en que por èllo el Monasterio se vè libre, y puede vnirse a la obseruancia, que obseruancia puede auer, quedando pobre, y sin frutos, con carga de pagar de los que le dan, las deudas, y pensiones que està debiendo? Que aun el mayor inconueniente, es auerle concedido, que por sus dias pueda aforar lo que a su merad tocara, pues siendo foro, aunque le ayan gozado pocos años, y llegue el caso, es necesario reivindicarle por medio de vna demanda, y vna executoria. Pendera los gastos que en esto se haran, los engaños a que està expuesto, y las perdidas que de aqui se seguirian, trayendo por exemplar las que el Conuento ha tenido por la misma causa, materia que no es capaz de prevenirse. Y concluye con que el assiento, que con èl se puede tomar, es darle alguna pension anual, y sabida alçadamente; pero que en esto tro sienten las dificultades propuestas.

7 Desestimòse acà la propuesta del ProtoNotario, en quanto a los intereses de Don Sebastian, y mucho mas su rendimiento, juzgando por may facil tripularle a este la Abadia, y por mas conueniente estar al ajuste hecho con aquel. Hecho assi el iuzio, acudiò el General a la Reyna, à quien diò cuenta de lo obrado por Don Sebastian, mostrando las condiciones que pedia, de donde constaua, que todo su fin era querer ser Abad perpetuo de Offera, y hazien-

De Offera, Part. 2. Cap. 4 263

ziendola interesada en la falta de fee, y palabra del, como que aquel indecente trato auia sido inmediatamente hecho a la Magestad Real. Así parece que lo tomó, escriuiendole vna carta en que le afea el hecho, reprehendiéndole con feueridad, y amenazas. Otra al Embaxador, dándole cuenta del caso, y mandándole acabe con Don Sebastian, que desista, y con el Pontifice (a quien tambien escriuió) lo tenga por bien, no expidiendo Bula a favor suyo, o la reuocque si estuviere ya expedida. Y porque destas cartas consta mucho de lo que dexo dicho, y es materia aun de los nuestrros no sabida, me pareció ponerlas aqui, y dizen.

8 . LA REYNA. Mi Primo, y del Consejo de el Emperador, y Rey mi Señor, é su Embaxador en Roma. Fray Lorenzo de Peñafiel, Reformador General de la Orden del Cistel, de la Regular Observancia, me ha hecho relacion, que Fray Sebastian de Valladolid, Monge de la dicha Orden, ha ido a esta Corte con cartas de favor mias a procurar la casa, y Monasterio de nuestra Señora Santa MARIA de Offera, que es de la dicha Orden, diziendo, que la tenia, è poseia por nuestro consentimiento, como Patronos que somos de la dicha casa en gran perjuizio de la dicha Orden, y del concierto que sobre ello se hizo por nuestro mandado con Bernardino de Miranda, que la impetró en esta Corte. Y el dicho Fray Sebastian nunca la tuuo, ni poseyó, como me hizo relacion al tiempo que le mandé dar las dichas mis cartas de favor, sino de manifesto en él, entretanto que se terminauan los pleytos, è diferencias que la dicha Orden tenia con el dicho Bernardino de Miranda, las quales se fenecieron por el dicho concierto; y la dicha Orden tomó la posesion de la dicha casa, y la tiene, y posee pacificamente por justo, y derecho titulo, suplicandome no diésse lugar a que sobre ello la dicha Orden fuesse molestada, y escriuiésse lo que cerca dello passaua, para que informádes a su Santidad, y procurádes, que el dicho Monasterio se conseruasse en la dicha Orden. Y porque segun los del nuestro Consejo me han informado sobre esta Casa, y Abadia de nuestra Señora
Santa

264 Historia del Real Monasterio

„ Santa MARIA de Oñera huuo ante ellos algunos pley-
„ tos, è debates entre la dicha Orden, y el dicho Bernar-
„ dino de Miranda; y villos los titulos que el tenia, el Em-
„ perador Rey n. Señ. R., por atajar los dichos pleytos, y
„ porque la dicha Orden se conseruasse, mandò dar, è diò
„ entre ellos cierto asiento, è concierto, que fue, que el
„ dicho Bernadino de Miranda lleuate por sus dias la me-
„ tad de las rentas pertenecientes à la dicha casa, è despues
„ quedasse perpetuamente instituida en la dicha Orden, è
„ Obseruancia della, e assi se ha guardado, è cumplido, è
„ nunca el dicho Don Sebastian tuuo nuestro contenti-
„ miento para tener la dicha casa para si, sino en confian-
„ ça para la dicha Obseruancia. De lo qual, si yo fuera
„ informada al tiempo que le mandè dar las dichas mis
„ cartas de fauor, tened por cierto que no las diera; por-
„ que mi intencion siempre ha sido, y es, de conseruarse
„ dicha Orden, por el gran beneficio que della se sigue à
„ nuestra Religion Christiana, sobre lo qual escriuo à su
„ Santidad dentro de esta vuestra. Dad mi carta, y le in-
„ forma el detto que os escriuo, è procurad que no se con-
„ cedan, ni expidan Bulas, ni Letras Apostolicas, en fauor
„ del dicho Don Sebastian, sobre lo tocante à la dicha Aba-
„ dia, è si algunas est uieren concedidas, se reuocquen, è
„ den por ningunas. E suplicad de mi parte à su Beatitud,
„ mande que la dicha Orden se conserue en su possessiõn,
„ conforme al dicho concierto que entre ella, y el dicho
„ Bernardino de Miranda fue hecho. Con esta os embio
„ cedula para el dicho Don Sebastian se desista de enten-
„ der en esta causa, darsela eis, è trabajad que lo cumpla,
„ significandole, que mi determinada voluntad es ampa-
„ rar, è defender à la dicha Orden en la possessiõn de la di-
„ cha casa, è no dar lugar à que sobre ello sea molestada; y
„ en todo poned el cuidado, y diligencia que de vos con-
„ fío, y auisadme eis de lo que se hiziere. De la Ciudad de
„ Avila à 23. de Julio de 1531. años. YO LA REYNA.
„ Por mandado de su Magestad. Iuan Vazquez.

9 „ La escrita à Don Sebastian, dize assi: LA REYNA.
„ Don Sebastian de Valladolid, Monje de Cistel, de la Re-
„ gular Obseruancia. Fray Lorenço de Peñafiel, Refor-
„ ma-

De Offera, Part. 2. Cap 4. 205

„ mador General de la dicha Orden , me ha hecho rela-
„ cion , que vos auéis ido à Roma con cartas de fauor
„ mias à procurar la Casa, y Abadia de nueſtra ſeñora San-
„ ta MARIA de Offera, que es de la dicha Orden, dizen-
„ do que la teniades, è poſeíades con nueſtro contenti-
„ miento como Patronos della; lo qual ſeria en gran per-
„ juizio de la dicha Orden, y del concierto que por nueſ-
„ tro mandado ſe hizo con Bernardino de Miranda, para
„ que la dicha caſa quedaſe inſtituida perpetuamente en
„ la dicha Orden, con que lleuaſſe por ſus dias la mitad de
„ las rentas à ella pertenecientes, è vos nunca la ruíſies,
„ ſino en confianza, durante la determinacion de los pley-
„ tos que ſobre ello auia, ſuplicandome no dieſſe lugar a
„ que la dicha Orden fueſe ſobre ello moleſtada, y ſe con-
„ ſeruafſe en ſu poſeſſion, ò como la mi merced faeſſe. Y
„ porque parece coſa graue, y de mal exemplo , que vos
„ procureis la dicha caſa en perjuizio de vueſtra Orden,
„ y Religion, mayormente auíendola tenido en confian-
„ ça para la obſeruancia della, y ſois digno de grande cul-
„ pa, y a ello no he de dar lugar en manera alguna. Yo
„ vos encargo, è mando, que luego que eſta mi cedula vie-
„ redeſ vos deſíſtais, y aparteis de entender en lo ſuſodi-
„ cho, è no moleſteis a la dicha Orden , è Religioſos de
„ ella, è ſi algunas Bulas ſe huíeren expedido ſobre ello
„ a vueſtro pedimiento, no uſeis dellas, è ſuplicad a ſu San-
„ tidad las mande reuocar con todo lo que por virtud de
„ ellas ſe huíere fecho, y dentro de quatro meſes prime-
„ ros ſiguientes me enbíd certificacion de como ouie-
„ redeſ cumplido lo contenido en la dicha mi cedula, por
„ que en ello me hareis mucho ſeruicio. Fecha en Avila
„ a 28. de Julio de 1531. YO LA REYNA. Por manda-
„ do de ſu Mageſtad. Iuan Vazquez. La del Pontifice no
„ tralado, porque ſolo es vna carta de creencia, ſuplicando
„ a ſu Santidad oíga al Embaxador. Y conceda lo que de ſu
„ parte le pidiere en razon deſta Abadia.

10 Eſtas las cartas con que la Reyna deſpachò al
General, bien apretadas cierto, pero no debió de poder el
Embaxador Catolico acabar con el Pontifice reuocaſſe la
Bula de Gracia, expedida á fauor de Don Sebastian , y de-
biò

266 Historia del Real Monasterio

biò de poder èl satisfacer plenariamente à la Reyna. El como vno, y otro lo negasse, ò lo escusasse, no lo hallo, pero que no se le concedio, es cierto. Hizole tambien prouecho a Don Sebastian la muerte del Proto Notario, que parece auer sucedido luego el año siguiente. El gaò Letras Apostolicas contra el Preidente, y Conuento de Oñera, cuya execucion vino cometida al Prouisor de Orense, que se las hizo intimar. No sé sobre que tuessen; pero sé que ellos interpusieron apelacion à su Santidad mejor informado, no obstante la qual les compelia. El remedio era querejar de fuerça, mas no se aproucharon dèl, antes se apartaron de la apelacion, y hizieron bien. Si en lo principal toda la sollicitud del Embaxador, todo el empeño de la Reyna no fue bastante, que tenian ellos que esperar, y mas no teniendo que articular de nuevo, sino aquello mismo que se le auia propuesto al Pontifice? Ni el amago debiò de ser mas que para hazer assi tiempo en que poder dar auiso al General.

11 Tuuo por bien la Religion de ceder, escriuiendo à Don Sebastian se viniesse à su Abadia, la regentasse, y administrasse por su persona. Que nadie mejor que èl tenia noticias de las exorbitancias de Ochoa de Espinosa, y que lo mismo se podria rezelar obraria otro qualquier Administrador. Que ya que auia logrado su animo, se doliesse de quien le auia dado el ser, y de sus hermanos. Que se acordasse del desconuelo con que èl, y ellos auian viuido, y no quisiesse ser tan cruel, que se le boluiesse à repetir, entregandoles à otro extraño. Estas, y otras razones politicas, que mirauan à su propia conueniencia le escriuiò el Reformador, en que èl tambien se esperaçò las tendria, juzgando que vna vez acá, seria mas facil tomar con èl algun asiento.

12 Oyò de buena gana la propuesta, si bien no dispuso la jornada (y assi parece auerlo respondido) mientras no le constasse auer se tomado en su nombre la posesion. Para cuyo efecto embio poder à Francisco de Palençuela, su paytano, natural de Valladolid, y la comission para darle al mismo Reformador. Fuele a ver con su Reuerendissima el Palençuela, que la admitiò, y por escusar la jornada-

De Offera, Part. 2. Cap 4. 267

nada, la subdelegò en los Padres Fray Bernardo Cornejo, y Fray Hernando Aguado, Abades de San Cledio, y Monte de Ramos, para que en su nombre, y de toda la Congregacion (así dize) le dèn à Don Sebastian, en persona de él la posesion desta Cata, con todos los frutos, rentas, &c. Manuales, que el año se haga por ante vn hermano, y dos Notarios, que dello dèn fee, por ser esta dize la voluntad de la Rota de su Santidad, y seneca, mandando al Presidente, y Convento con obediencia, y censuras no pongan à ello impedimento, ni contradiccion alguna. Executose puntualmente à 27. de junio de 1533.

13 Ya dexò dicho como Angelo de Vibiena arrendò los frutos de la Abadia à Simon Centurion, Ginouès, que en virtud de las dos sentencias, que en la Rota auian salido contra la Congregacion, in lò en aquel Tribunal se le hiziese pago dellos. Hano lugar, y sobre ello se le despacharon executoriales. Pensò ajustar la materia con Don Sebastian; pero él diò por parte à la Congregacion. Ella dezia, que era la que auia tenido el pleyto, en que solo auia hecho papel de Procurador, que por el poder estaua releuado, que aqael titulo de Abad se le auia dado de interin; pero que la Abadia, no solo no la auia gozado, sino que agora teniendola legitimamente, se la auia querido empatar la Religion, y que vltimamente con ella, y no con él hablanan los executoriales.

14 Dexando, pues, à Don Sebastian, se procediò contra el General, y Congregacion, ha ta declararle, y declararla. (Mucho fue esto) agrauando, y reagruando censuras. Pusòse entredicho en el Monasterio de Monte Sion, junto à Toledo, (cabeça que es de la Congregacion) y otras partes. Ailigida se viò, y su Prelado con tal molestia. Temiò las censuras; pero quien no las teme? Tratò de ajustarle, ni pagando, ni dexando de pagar. El medio fue hazer con la parte de Simon Centurion la concordia siguiente.

- 1 *Que se leuante el entredicho, y sean absueltos los excomulgados.*
- 2 *Que la Religion se obligu a pagar enteramente el alifuma, que aqui tra declarada (que es en la que él seaj. f.*

268 Historia del Real Monasterio

- ta) si oyendo sus excepciones saliere condenada.
- 3 Que para Mayor darà con efecto 25. ducados , y para Octubre (primeros siguientes) otros 10. los quales entregarà en poder de la parte, y sobre ellos harà el pago, si saliere condenada y la resta dentro del termino de la sentencia, y si saliere absuelta, se le bolueràn dichos 35. ducados libremente, y sin de cuenta.
 - 4 Que en caso, que se sea dada por libre, y Don Sebastian condena lo, si èl a ella le cediere la Abadìa, ò sin llegar el pago muriere; que auid a la poffesion, queden obligados los frutos, y rentas de Offerta a la paga, y sino se hallare con possible para hazerla, la Congregacion toma por su cuenta la resta.
 - 5 Que sin que se proceda a liquidacion de frutos, se ajustan de de luego en que ayan de ser 1500. ducados por cada vno de los años que tuuo el arriundo.

14. Estos los principales capitulos de la concordia, que celebraron por parte del General, y Congregacion Fray Antonio Palomero, y Fray Lorenço Alderete, Abades de Moreruela, y Palazuelos; y de Simon Centurion, Reynaldo San Troci, y Geronimo de Brici. Su fecha en Valladolid a vno de Março de 1534.

15 Viendo ya foflegado este torvelino (luego dirè en que parò) y aprehendida la poffesion, diò la buelta el Obispo, y Abad Don Sebastian con toda breuedad, y era lo que todos deseauan, y aunque venia bien pertrechado de Bulas, y letras Apostolicas, todauia le rezelaua, no le inquietassen; y en el estado presente era esto en lo que menos pensaua la Congregacion, que se hallaua ya cansada de pleytos, y temia que si el de Simon Centurion salia contra ella, era vn golpe muy considerable. Por otra parte era grande el deseo que tenia de agregar a si este Monasterio. Tratòse largamente la materia en el capitulo General, que se celebrò en Toledo dos meses despues de hecha la concordia, que acabo de escriuir, y la resolacion que se tomò proueyendo a todo: fue dar poder a Fray Bartolome Enriquez, General recien electo, para que en llegando Don Sebastian tomasse con èl algun assiento. aduir-

tients

De Offera, Part. 2. Cap. 4. 269

tiendo que en todo acontecimiento ajustasse los dos puntos principales; que era hazerfe afuera del tratado hecho con Simon Centurion, è introducirse en la Abadia. En las Añas deste Capitulo no se halla auerfe dado tal poder, y es cierto que se diò.

16 Tuuo noticia de la instruccion Don Sebastian, ò porque se la dixeron, ò porque como hombre altuto, y sagaz la penetrò; y a la verdad ni era menester mucha sagacidad con los principios que èl tenia, para entenderla. Traxo algunos dias entretenido al General, difiriendo lo mismo que deseaua, para sacar a la conclusion quanto se le ocurriè; como lo hizo, y se puede ver en los capitulos de la concordia, que debaxo del beneplacito de su Santidad otorgaron los dos. Y son:

1 *Que dicho Don Sebastian renunciara la Abadia, y Monasterio en manos del Pontifice, del Vicecancelario de la Sede Apostolica, ò de la persona que su Santidad dispusiere para fin, y efecto que dicho Monasterio, y Abadia que èl perpetuamente vnida, incorporada, y agregada à la Regular Obsequancia.*

2 *Que por espacio de seis años primeros siguientes, que han de empezar à correr para el día les intuan Baptista, aya de percibir dicho señor Obispo para si todos los frutos, y rentas: gozando asimismo del titulo, y nombre de Abad, y siendo lo con efecto.*

3 *Que passados dichos seis años pueda poner la Religion Abad trienal en dicho Monasterio.*

4 *Que por los dias de su vida ha de gozar despues de los dichos seis años la mitad enteramente de todos los frutos, rentas, y jurisdicciones: excepto que las presentaciones de Beneficios aora, y despues le ayan de tocar à èl perpetuamente.*

5 *Que de aquella mitad no tenga carga, ni pensión alguna mas que al subsidio.*

6 *Que siempre aya de ocupar la Casa, y Palacio Abacial.*

7 *Que asuelue à la Congregacion, y toma sobre si el ajuste hecho con Simon Centurion, y en caso que contra ella jalgala sentencia, hara la paga realmente, y con efecto; y asimismo*

270 Historia del Real Monasterio

no pagará qualquiera deudas, assi de pensiones, como de costas, ò en otra qualquiera manera que el Conuento esté debiendo, ò constar en su tiempo.

8 Que se obliga por el espacio de dichos seis años à tener en el Monasterio doze Monjes, que ayande ser los que el General le nombrare; à los qualis sustentará, y traerá de lo necesario, y ellos, y el Monasterio estarán sujetos à la visita ordinaria, menos la persona de dicho señor Obispo.

9 Que passados dichos seis años, los doze Monjes, ò mas si los huviere, se ayande sustentar de aquella mitad que al Conuento se le adjudicó, y la otra quede libre.

10 Que las letras Apostolicas, assi para la union, como para la pená y reservacion de frutos, se ayande sacar, y traer à costa de la Congregacion, y mientras no se traxeren, aunque sean passados los seis años, corra como si duraran.

11 Que dicho Señor Obispo hasta agora no ha hecho, y promete, y jura, que ni adelante hará otro ningun contrato, ni instrumento mas que el presente, por el qual estará hasta que surta efecto, sin dar cosa alguna, renunciar, ni disponer en manera alguna de la Abadia, mas que en la forma aqui dicha.

Estos los principales capitulos, que aunque son otros muchos, miran los demás al mejor cumplimiento, y observancia de estos, que se otorgaron en Madrid à veinte y quatro de Febrero de 1535. Repare en ellos quien leyere, que el juicio que yo hago, como no es del caso el decirle, no le digo.

17 Pero el reparo del primero es forzoso. Dize en él: Que cede la Abadia, y la renuncia en manos del Pontífice, del Vice-Cancelario de la Santa Iglesia Romana, &c. Consta que esta hizo gracia de ella, como hemos visto al Cardenal Hypolito de Medicis, que se hallaba en el officio de Vice-Cancelario; satisfaciendo con este, y otros mas favores Paulo III. la fineza del Medicis, que el año antecedente auia mostrado, siendo el principal agente en su eleccion, como escriue Henrico Spondaño. (b) Por manera, que de aqui parece que se ajusta el modo, ò causa que pudo auer, para que viuiendo Don Sebastian, se pro-

(b) Ann.
1534.
19.

De Offera, Part. 2. Cap. 4. 271

ueyessè la Abadia, que fue admitir el Pontifice la renunciacion, no concediendo despues el que se agregassè a la Congregacion, sino proueyendola en el Vice-Cancelario, en quien tambien la auia renunciado. Y si no es assi, yo lo discuro como esto pueda auer sido, y que fue es cierto.

18 Esto tambien que deste Cardenal ninguna noticia ay en Offera, ni èl en virtud de la gracia hecha tomò possession, ni obrò cosa alguna. Era materia litigiosa, y acabo no se quiso embarazar en ella, ò lo mas cierto, porque no tuuo tiempo, que aunq̃ yo nosè fixamente quando murió, se por lo menos que no pudo ser mucho despues, entrando en todo lo que por su muerte vacò Alexandro Farnesio, a quien ademas del Capelo, y del officio de Vice Cancellario, se le hizo gracia de la Abadia de Offera: *Cum admisione ad prosecutionem sententie infauorem dicti Angeli Iste.* Como èl mismo dize. Mas deste luego hablarè, y agora bueluo a Don Sebastian.

19 Celebrada, pues, la concordia, se vino a su Abadia, hallando en ella en vez de descanso, inquietudes, trabajos, desvelos, carceles, y miserias, como de ordinario sucede a todos los que ciegos de la ambicion con medios desproporcionados luchan con su estrella, y violentan la fortuna a que les conceda el puesto, que ella no les tenia prometido. Castigo justo, y executado a nuestra vista en muchas cabeças, y aun no nos sirve de escarmiento. Fue assi, que profiguiendo con su pleyto el arrendatario; el Consejo Real, ante quien pedia, lo remitiò à justicia es lo mismo que declarar se por no juezes) boluiò a Roma; y en virtud de los executoriales, se le despacharon letras de inuocacion de braço seglar; y aviendolas exhibido, pidiò se le impartiesse. Mandòse dar traslado a la Congregacion, y Reformador, que era contra quien pedia, y auendolo contradicho (con presentar la concordia lo tenian ajustado) por autos de villa, y reuista se declaró no auer lugar el impartir se auxilio contra el General, y Congregacion, y que se le denegaua, reseruandole su derecho a salvo contra Don Sebastian, y al General se le despachò

272 Historia del Real Monasterio

sobre ello carta executoria, que està en este Archivo, de que consta todo lo dicho.

20 En virtud de la referua boluìò al pleyto, emplazando de nuevo a la parte; y dentro de pocos meses obtuuo sentençia a su fauor, declarando poder impartirse el auxilio contra Don Sebastian, y su Conuento. Remitiò el Consejo la execucion al Doctor Tomàs de Tobar, Oydor deste Reyno, que por el Nouiembre de 541. en su cumplimiento vino a este Manasterio, y cercandole de gente, entrò en èl con otra mas. Cogìò al Abad, y le lleuò preto a la Ciudad dize, y no qual (seria Orense) donde tambien puso en deposito toda la plata que hallò. Trabò luego execucion en los frutos que en la casa, y Granjas auia, en las rentas, y jurisdicciones, por quantia de seis mil y seiscientos ducados, que era èl principal, y ducientos y setenta de costas: de que hizo trance, y remate, sin dexarles vn pan que comer.

21 Valiòle à Don Sebastian en esta ocasion vn Iuan de Chinchilla, payzano suyo, que tenia en su compaña, ò por pariente, ò por amigo, y mostrò bien serlo. Con breuedad increíble, aunque en lo riguroso del Inuierno, se puso en Valladolid, y se diò tan buena maña, que en pocos días ajustò la materia con Gabriel de Vibanco, y Iuan de Soto, Procuradores de Simon Centurion. El ajuste fue, que de los bienes, y alhajas del Obispo Abad Don Sebastian, se enttegarian luego de contado dos mil ducados; otros dos mil tomò por su cuenta, de que diò fianças depositarias, y se obligò à pagarlos en dos años. Y asimismo, que si la Congregacion (con quien lo trataria) no pagare los dos mil y seiscientos de la renta dentro de quatro meses, en el dicho termino, los pagaria èl debaxo de la misma obligacion, y fianças. Diòles tambien de contado los ducientos y setenta de las coitas, con que se dieron por contentos, y se boluieron al Conuento sus bienes. Obligòse èl despues al Iuan de Chinchilla, de sacarle à paz, y à saluo de la obligacion, y fianças, y pagarle todo lo gastado; dexandole como por recitos los frutos, y rentas del Priorato de Santa Cruz, para que los goza se mientras enteramente no le satisficiera. En esta escriptura se ha.

De Oſſera, Part. 2. Cap 4. 273

haze declaracion de todo lo dicho; es ſu fecha à catorze de Março, y de eſta conſta, que aun entonces la Congregacion no auia pagado los dos mil y ſeiſcientos ducados; y para fenecerſe el plaço, es preciso que faltaffen muy pocos dias. Acaſo ni al principio vino en ello, ni nunca los pagò. Pero dado que los pagafſe, y Oſſera no los ſatisficiele, aſſentando en todo; digo, que ſi ſon eſtos de los que habla el ſeñor Obiſpo de Badajoz, quien duda que para tantos reditos el principal es poquiſſimo? Mas eſto deſpues.

22 A hazer la paga de ſus dos mil, caminò luego Don Sebaſtian à Valladolid, y apenas ſe apeò, quando diò con el Doctõr Caſtillo, Alcalde de Caſa, y Corte. Fue el caſo, que Bartolome, y Iuan Baptiſta de Vibiena, hermanos, y ſobrinos del Angelo de Vibiena, acudiero n ante dicho Alcalde, è hizieron preſentacion de vnas letrras de inuocacion de braço ſeglar, y auditoria de la Camara de ſu Santridad, deſpachadas contra él, pidiendo execucion por dos mil y ochocientos ducados, que ſuponian deberſeles de penſion, que el tio les auia dado, y el Pontifice cõcedido ſobre la Abadia. Trabò el Alcalde la execucion, y puſole en la carcel. Perdonen eſtos Iuezes, que ò yo me engaño demaſiado, ò ellos lo andauan; porque en la carcel, ſin atencion al eſtado de Religioſo, al Sacerdocio, y à la Dignidad Sacroſanta de Obiſpo, y mas por deudas, que en caſo que lo fueſſen legitimas, las deuian los frutos, y el Conuento, y no la perſona. Finalmente hizo el pago. Apelò Don Sebaſtian al Conſejo, donde ſe llevaron los autos originales (y aun los traxo acà deſpues.) Dellos conſta que por ſentencias de viſta, y reuiſta ſe mandò reuocar, y que ſe le boluieſſen los bienes con frutos

23 En medio del tropel de tantos embarazos lo aſſigia a Don Sebaſtian aun otro mayor, y que retardò el cumplimiento de la concordia hecha con la Congregacion; pues a no ſer èl, ya auia llegado el caſo, y paſſados los ſeis años, y en virtud della huuiera de ſoltar la Abadia en la conformidad que eſtana paçtado. Ya dexè dicho como el Sumo Pontifice admitiò la renuncia de Don Sebaſtian, no concediendo el que la Abadia ſe vniefſe a la

ob-

274 Historia del Real Monasterio

obseruancia, y proueyendola en el Cardenal Hipolito de Medicis. Fue Paulo III. tan apasionado por sus parientes, como sin rebozo lo dizen las Historias, (c) y aun él lloró a la hora de su muerte, sucedida la del Cardenal de Medicis. Dando por vaca la Abadia, la proueyo (como tambien el Capelo, y oficio de Vice-Cancelario) en la persona de Alèxandro Farnesio nieto suyo, hijo de Pero Luis Farnesio, Duque de Parma, despachandole Bula en razon della. No le pongo en la lista por la razon que a los otros, que es por no auer llegado a tomar la posesion, aunque sin ella sacò no poco interese.

(c) spòd.
an 1549
num. 12.

24 Diò auiso de lo que passaua en Roma a Don Sebastian vn agente suyo, y tenidole, acudiò al Consejo, que diò orden se escriuiesse sobre ello al Embaxador Catolico, a algunos Cardenales, y al mismo Sumo Pontifice. Suplicauase le a su Santidad reuocasse la Bula, a los Cardenales, y Embaxador lo sollicitasen. Proponiate el desorden tan grande, que resultaua de no reformarse este Monasterio, viniendose a la obseruancia. Y finessò, que el proueerle sin que el Emperador presentasse, era quitarle su derecho, y en perjuizio del patronazgo Real. La Prematica confirmada por la sede Apostolica en fauor de los naturales sobre las dignidades Ecclesiasticas de España, y otras cosas muy a la larga. Despachòsele juntamente à Don Sebastian la ordinaria de retencion de Bulas inserta la Prematica.

25 Diò la buelta a Offera con estos despachos. El que en Roma tuuo el empeño hecho, fue prender el Procurador de Don Sebastian, y despues se hauo de hazer aun mayor para que no le traieassen. Despacharonse cédulas para que fuesse la Abadia, y consentir la posesion apela Don Sebastian, sin embargo le compelen; que ella de fuerza, y ganala. Despachante de claratorias a peñamiento del Fiscal de la Camara Apostolica: procedese ha la poner le anathema; priuante de la dignidad de Obispo, y de otra qualquiera que tenga; mandante que dentro de sesenta dias parezca personalmente en Roma, pena de que se proceda contra el como contra Herege; ponese en el interin

en-

De Offera Part. 2. Cap. 4. 275

entre dicho en el Convento de San Francisco, y en la Parroquial de la Trinidad de Orense.

26 Acude Don Sebastian segunda vez al Consejo; mandate levantar el entredicho. Dale provision para que qualesquier Justicias, donde quiera que los hallaren, prendan à los que entendieren en intinar dichas letras, ó vfarren de ellas, ò para ello dieren fuor, ò ayuda, para que se recojan, y originalmente se remitan. Tuuo noticia de todo esto vn Mesia, criado del Márques de Cañete, à quien el Cardenal auia remitido los despachos, trasumpto de la Bula de Gracia, y poder para tomar la possession, con que los retirò, sin arreuerse a manifestarlos. Ni se supo que él los tenia hasta mucho despues.

27 En la Congregacion ninguna ayuda hallò Don Sebastian; antes luego que supo la gracia hecha al Cardenal, rezelando el empenio (y era de rezelar, pues no topaua con menos que con todo el poder de vn Pontifice, y con las niñas de sus ojos, que era el Nepote) auindole dado poder à nuestro Padre Don Ambrosio de Gueuara en el Capitulo General, en que fue elegido para que pudiese conceder pensiones (debieron de poderle dar, ya que le dieron ò celebrar qualesquier contratos con los Abades Comendatarios de los Monasterios no reformados. En nueue de Nouiembre de 540. le substituyò en Don Andres de Znaço, Procurador de la Curia, especiaimente para que se concordasse con el Cardenal Alexando Farnesio, sobre la Abadia, y derecho que intentaua contra este Monasterio; el qual vsando del mientras andauan acà, ya prendiendo, ya excomulgando à Don Sebastian, celebrò con el Cardenal esta concordia.

28 **1** *Que la Congregacion en su Capitulo General pleno harà acia denegar, ni passar por la concordia que tenia hecha con Don Sebastian, respeto de no auer traído sobre ella confirmacion Apostolica como expressamente entre las partes estaua conuenido. Y esto mismo que estari, y aprobarà todo lo que con su Eminencia en razon de dicha Abadia al presente se capitulare.*

2 *Que el Cardenal renunciara en manos de su Santidad*

276 Historia del Real Monasterio

dad dicha Abadía, y todo el derecho que à ella tiene, para que la agregue, è incorpore à la Obsequancia, y sea gobernada por Abad trienal, que ella prouea en la forma que las demás. Y por quanto se dize ser de Patronazgo Real, que la Congregacion esté obligada à sacar consentimiento de su Magestad, y no èl; y que en caso que no le obtenga, sin embargo sea valido, y firme lo capitulado.

3. Que por cuenta del Cardenal corra sacar el beneplacito de su Santidad, y entregar los executoriales, y letras de inuocacion de brazo seglar, para que la Orden tome la posesion, en caso que Don Sebastian la quiera impedir, ayudando en Roma à la Congregacion contra èl para este efecto hasta que le tenga.
4. Que reciprocamente la Congregacion darà fauor, y ayuda al Cardenal contra Don Sebastian para cobrar dell los frutos caidos. Y esso mismo que dicha Congregacion le ha de hazer buenos, y restituir los q̄ de la Abadía percibió desde la muerte de Bernardino de Miranda, hasta el dia en que Don Sebastian tomó la posesion, en conformidad de cierta liquidacion que dell es esta ya justificada.
5. Que todas las presentaciones de Beneficios queden perpetuamente al Cardenal.
6. Que reserva para sí todos los frutos, rentas, jurisdicciones &c de dicho Monasterio; y que estos los dà en arriendo perpetuo à la Congregacion, por quantia de mil ducados de oro de Camara, que le pagará todo el tiempo que èl viuiere pueños, y pagados à su costa en Roma, en dos plazos, que seràn por Pasqua de Espiritu Santo, y dia de San Germino; en defecto de lo qual tenga recurso, no solo à este Monasterio, sino à los de Sobrado, y Valbuena sin que para eximise de la paga valga alegar esterilidad, granizo, sequestro, embargo ni otro ningun accidente.
7. Que el Cardenal pueda de los mil ducados transferir los quinientos en la persona, ò personas que quisiere, y à ella, ò à ellas esté obligada la Congregacion à hazer la paga de lo que se transfiriere. Y que para las
seis

De Offera, Part. 2. Cap. 4. 277

seis de los primeros tres años, darà banco en Roma cierto y seguro, que las haga con efecto à dichos plazos.

8 Que el Cardenal hari con su Santidad no apruebe el contrato hecho con Don Sebastian, absolviendo à la Congregacion de qualquier juramento, pena, ò censuras, en que por no absoluerle pue ta incurrir, ò aya incurrido; sin que por rax. u debe despacho sea obligada à pagar cosa alguna. Y que esta absolucion no se entienda ser de las censuras que à pedimiento de Simon Centurion estàn despachadas.

9 Que ambas dichas partes suplicaràn à su Santidad supla qualquier defecto de estos capitulos, que los de aprobacion firmexa, y haga irrenocables.

10 Que lo aqui contenido, se entienda no tener valor, hasta tanto que toda la Congregacion en su Capitulo Gen. ral capitularmente lo apruebe, ratifique, y dè por bueno; y sobre ello aya obtenido el consentimiento que dicho queda de la Magistral Coj. rea y dicho Cardenal apr. bacion de la Sede Apostolica. Hecho lo qual empieza à correr lo ajustado à tener su efecto, y no antes.

Esto lo acordado, y estos à la letra los capitulos; en que reparo, que este vltimo tiene, al parecer, alguna contrariedad con el primero. En lo demas que reparo, otros tambien repararan, à que podra ayudar esta advertencia.

29 No leo en este papel la fecha, pero a lertando en que la del poder en cuya virtud se obrò fue à nueue de Nouiembre de 1540. por priila que se diessen, seria ya entrado el siguiente año, quando se efectuò, y era tanta la ansia, que como buen Romano tenia el Cardenal de nuestro oro, que à seis de abril à buelta de pedir en Consejo permitiese vsar de vn monitorio penal, que a pedimiento del Fiscal de su Santidad se auia despachado contra Don Sebastian, por auer muchos dias que estava incurrido en sentencia de excomunion; intempestiuamente presentando la concordia, y confirmacion Apostolica: pidió tambien, que se mandasse guardar, y cumplir. Remitiòse à consul-

278 Historia del Real Monasterio

ta, y de alli à tres dias se proueyò, que las Bulas se viesièn despues de Pasqua. Vn mes puntualmente se passò, quando por parte de Don Estuan de Morerueta (succidiò en el Generalato por muerte de Gueuara) se pidió traslado del pedimiento, y demàs papeles presentados por el Cardenal. Mandòsele dar, y dentro de pocos dias los boluì, pidiendo se le notifique à Mesa (aquel criado del Marques de Cañete) presentasse poder, y se mostrasse parte legitima; y que haziendolo, ò otro alguno, diria de su justicia. Proueyòse en esta conformidad, y auendosele notificado, respondiò, que lo oia. Y esto parece auerse quedado así, sin que se tratasse mas de la materia. Fue la caua, que en este medio tiempo auia ganado Don Sebastian la prouision que dexè dicho en el num. 26.

30 Eucluo a la concordia, y digo, que aun antes q̄ el General, tuuo copia della D. Sebastian. Bien te dexa ver cõ el sentimiento que la leeria. Capitulo por capitulo la fue desmenuzando en vn memorial, que junto con ella presentò a su Magestad. Lastima que este papel estè tal, que no se pueda leer sino pocas clausulas, y estas no enteras. Que huieste sacado de la diligencia, yo no lo sé, pero siempre presumirè que estuuo de mas. Es conitante que la Congregacion no la admitio, y aun acaso, ni se llegò a proponer. Di currir que se dexò de obrar en virtud de ordè superior, es pensar baxamente, haziendo agrauio a vna Congregacion entera, donde es preciso auer muchos hombres doctos, prouidentes, y virtuosos. Así que el no tener efecto, no fue por lo que Don Sebastian alegaua, sino por lo que ella proponia.

31 Defraudado de su animo, el Cardenal afloxaua, tratando con mas modestia. Ya ni pedia frutos atraídos, presentaciones de Beneficios, ni hipotecas, contentandole con los mil ducados de oro de Camara de pensión casadera. Era materia que derechamente se auia de ajustar con Don Sebastian, y su Conuento, y èl estaua en no dar, ni ni marañedis. Escusauale con que el Emperador, ò su Consejo, auian ya hecho empeño en ello, mostrando sentimiento de que se proueyesse la Abadía, sin que su Magestad la presentasse. Conceder la pensión, era Confessar-
icla

fela al Cardenal, con que el enojo seria contra él. Y para que concederle, quando se podia recelar, que andando conseqüente el Consejo, impediria la paga, como actualmente estaua sucediendo con vn Bernardino Poltroneri, a quien los Monasterios de Monte de Ramo, y Valde Dios pagauan de pensión 480. ducados; y el año antecedente se dió prouisión para que se les secretasen por razon de que siendo extranjero, era incapaz de obtener en estos Reynos renta Eclesiastica, y se quedó sin ellos? Era, pues, muy posible le sucediese lo mismo; y en tal caso siempre quedaria presumiendo, que auia sido con interuencion suya, con que su Eminencia la perderia, quedando el en concepto de hombre de segunda intencion, y trato doble; y por otra parte con el hecho mal visto del Emperador. Que acabasse con su Magestad, el que se le concediese alguna pensión; hecho lo qual, se trataria del ajuste, y quedaria así seguro en la paga de lo que se conuiniessen.

32 No era tan friuola la excusa, que no pudiera quebrantar al Cardenal el enojo; pero antes parece, que se le dobló, respeto que despues della se procedia con mas prisa en despachar censuras, y declaratorias hasta llegar a lo que arriba dexè dicho. De todo tenia auisos de Senaballian, y con las preuenciones de acá, las mas se quecian por notificar; pero ni así ahorraria los sobre saltos, los disgustos, y cuydados, que bastaron sobre tantos trabajos a ocasionarle el vltimo de los hombres, que es la muerte. Ella, que no todas las estratagemas del Cardenal le hizo soltar el Baculo despues de 19. años que le tenia, contando desde el despojo de Angelo Diuices; y desde que tomó la posesión 11. poco mas, ó menos; sin que se sepa donde murió, ni que sepulcro tuuo, el año sí, que fue el de 1544.

33 No le embarazaron los pleytos personales, para que dexasse de nuar por los de su Conuento (si todos no eran del, y por él.) Así veo auer sacado executoriales de Roma contra el Cabildo de Orense sobre cierta pensión que le echaua. Auer defendido los patronatos de la Guada, Santa Marina, San Esteban del Salto, y San Payo de

Luc-

280 Historia del Real Monasterio

Lueda de vn Fernando de Arlançon, que tenia traza de ser Cura de toda Galicia. Hizo que Aluaro de Camba reconociese por del Convento vna hazienda muy considerable que traia, y otras cosas, que por mas menudas dexo. Vn libro grande se con pone de los foros que hizo, de que facaria algunos intereses para los pleytos. Era muy vsado entonces (y aun aora en algunas partes) aquello de entradas, ò betamano; arbitrio con que aun quedando estas muy limpias; vienen a venderse asi las rentas de los Conventos, y aun no es eff. el mayor inconueniente.

34 Estas las Actas de Don Sebastian, de quien he oïdo hablar con notable diferencia, sin tener fundamento, ni los que le alaban, ni los que le culpan; aora en vitta dellas le tendran, y sera lo mismo. Yo hago lo que me toca, que es escriuir las con toda legalidad, ni el defenderle me ficra muy dificultoso: pero estoy entendiendo, que quien las leyere sin passion, hallara en ellas mismas la defenfa. Entre los Varones Ilustres que ha tenido Valladolid por hijos, le cuenta Gil Gonçalez Dauila. (d) Dize, q̄ murió el año de 1524. y no ha de dezir sino 44. llamale Monge Benito, y si huiera añadido de la Congregacion de Cister, auia hablado con toda propiedad. En aquella misma plana pocos renglones mas abaxo, hablando del Padre Maestro Fray Nicolas Brabo, dize que escriuiò la vida de San Bernardo. Aquí auia de dezir Benito, y alli Bernardo, acafo lo escriuiò asi, sino que se vicia en la Imprenta.

(d) Test.
x col. to.
1. f. 626



CAPITULO V.

Don Iuan Quarto, de sobrenombre
Toledo, Arçobispo de Burgos,
y Cardenal, Abad veinte
y nueue.

- | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | <i>Renuncia el Cardenal Farnesio la Abad. a en Don Iuan de Toledo, con pensión de mil ducados.</i> | 5 | <i>Vncle Offra à la Congregacion.</i> |
| 2. | <i>Pass. se la gracia.</i> | 6. | <i>Mala relacion que se le hizo al señor Obispo de Badaj. x.</i> |
| 3. | <i>Toma possession en su nombre fray Andres de Zuazo.</i> | 7. | <i>Tiempo que Offera fue gouernada por Abades Comendatarios, y el lastimoso suceso à que llegó.</i> |
| 4. | <i>Renuncia el Arçobispo la Abadia en manos de su Santidad, à fauor de la Congrega-</i> | | |

1. **M**uerto Don Sebastian, boluieron a revivir las esperanças del Cardenal Farnesio; y è la que tuuiesse efecto la concordia, ò por lo menos se le pagassen los mil ducados de oro de Camara de pensión Et; y la Congregacion se valieron para el ajuste del Cardena. de Toledo, que se hallaua en Roma. Este fue renunciar la Abadia en dicho Don Iuan de Toledo, Arçobispo de Burgos Presbitero Cardenal del titulo de San Sisto, reseruando para si los mil ducados de oro de Camara de pensión casadera. Cõ esto le pareció aseguraua la paga, pues nunca el Cardenal solicitaria, ni ayudaria à que se le impidiessè, y mas viendo el en caso que cediesse la

Aba-

282 Historia del Real Monasterio

Abadía, el principal obligado, ni a este para obtenerla le podían poner la excepción de Extrangero, con que a todo se pronuncia.

2. Tratado esto así, hizo el Farnesio la renuncia en favor del Cardenal de Toledo (ò llamemosle de Burgos, y en virtud della se pasó la gracia a 31. de Agosto de 1544. y junto con esta ia de la pensión : despacho todos que solo los pudo conseguir Alexandro Farnesio con Paulo III. que usó en ello de todo su poder. Parece cierto que para renunciar, era menester estar quieto, y pacifico poseedor, el consentimiento de Carlos V. y todo se suplicó por no aver otro Don Sebastian, que se opusiese. La Congregacion antes lo solicitaua, y mirandolo de la pasiónadamente, dezia bien. Dependia del Pontífice para esta y las demas vniones que faltauan, y otras muchas cosas tocantes a la obsequancia; empeñarse en la defenfa, era agrazar a quien tanto auia menester; las inquietudes, y gastos eran precisos, y quando todo cessara, deue siempre pensar mas en qualquier Republica Christiana, quanto mas entre Religiosos, el menor interese espiritual, que todos los aueres del mundo. Así se lograuá el que Oñera se reformase, y esto era lo principal. Nadie, pues, centure mal el hecho; que es acreditar se muy de lo del mundo.

3. Luego pues, que se expidió la Bala, remitió el Cardenal copia della, y poder a Fray Andres de Zuazo, Procurador que auia sido en la Curia, y al presente Abad de Monte de Ramo, para que tomase la posesión, que se le dió en 24 del Febrero siguiente, y al instante se despachó a Roma el testimonio de auerla tomado. Treze Monges se hallaron presentes, y en caso que no huiesse mas, infero de aí, que Don Sebastian no conuertia en sí la hazienda del Monasterio, pues respeto del estado en que él la halló, de los gastos, y empeños tan grandes, que tuuo, era numero bastante; quando me conita, que sin ellos la Congregacion sacó por concierto, que huiesse doze. Tras todo aun despues de muerto no le dexaron. El dia antes que passase la gracia al Cardenal de Burgos, expidió la Santidad Bala, con metida su execucion al Monte Escalera, y Chantre de Orense, y a Aluaro de Ribera, Canonigo de

De Offera, Part. 2. Cap. 5. 283

Lugo, para que hagan boluer al Monasterio muchos bienes, que malamente auia aforado Don Sebastian de Valladolid: *Pro Abbate se gerens*. En otra parte le buelue a llamar claramente intruso, aunque le honra con el nombre de Hermano, titulo que dan los Pontifices a todos los Obispos; sin embargo de auerle priuado de aquella dignidad. Mas bueluo a Roma.

4 Llegò alla el testimonio de la possession; y luego el Cardenal en conformidad de lo que tenia tratado con la Orden, hizo dexacion de la Abadia en manos de su Santidad, en fauor del Reformador, y Congregacion, reservando cinquenta ducados, que se pagassen cada año à Pedro Lopez de Miranda, Canonigo de la Colegial de Brivesca. Admitiose así, y ello mismo de pagar los mil ducados al Cardenal Farnesio, que solicitò todos estos despachos; con que llegó el vltimo, y deleado, que fue expedirse la Bula de vnion. Aunque quisiera escriuir la aqui, no està en este Archiuo, ni siquiera copia della. En el de Montesion està original, de donde pensò vno, que embianna vn traslado, y era lo de la suplica, que se le hizo a su Santidad sobre la pensión del Nepote. En poco eiluo la diferencia.

5 Pero para saber como, y quando se hizo, bastante noticia es la que dà el Padre Maestro Fray Iuan Lope en la relacion de las vniones, que puso por apeneix al tercer tomo de los Priuilegios; y dize así: Vnio Monasterij de Offera à Paulo III. anno 1545. facta Monasterium istud S. Mariæ de Offera, Cisterciensium Ordinis, Auriensis Diocæcesis, quod de iure Patronatus Caroli Magni Imperatoris, & Regis Castellæ, & Legionis esse dignoscatur, vacans per cessionem, quam libere in manibus Pauli Papæ Tertij, fecit Iohannes Tituli S. Xistii Presbyter Cardinalis, iurgensis nuncupatus, ipsam cessionem Pontifex admittens, ad petitionem, & instantiam Reformatoris, & aliorum Abbatum; dictum Monasterium, cuius fructus, & proventus super quibus pensio annua mille ducatorum auti de Camera, Alexandro S. Laurentij in Damaso Diacono Cardinali, Farnesio nuncupato S. R. E. Vicecancellario autoritate Apo-

284 Historia del Real Monasterio

„stolica referuabatur) ad ducentos viginti duos Flore-
„nos auri in libris Camaræ Apostolicæ, reperiebantur
„taxati; perpetuo vniuit prædicte Congregationi anno
„MDXLV. nono Kalendas Decembris, Pontificatus sui
„anno XII. regendum, & gubernandum per Abbatem
„trienale iuxta ritus, & mores dictæ Congregationis,
„& prout Monasterium Montis-Sion, extra, & propè
„muros Toleitanos, quod caput Congregationis exite-
„bat, & alia eiusdem Congregationis Monasteria guber-
„nabantur, &c.

(f) *To. 4.*
in Comp.
obs. Flisp
Ab. 49.
num. 3.

6 Traslada así lo mas de esta clausula el señor Obispo de Padajaz; y luego añade (f) que esto sucedió despues de la muerte del Nepote del Cardenal Alexandro Farnesio, andando conseqüentemente en el error que le hizo admitir, quien le assegurò auia sido Angelo de Diuices, Nepote del dicho Cardenal; pero de las mismas palabras de ella pudo su Ilustrísima aduertir el engaño, y la inconseqüencia. En vn Iuan trauieron sin los Abades regulares perpetuos, y en este Cardenal Iuan tambien los Comendatarios, que son los que dexo escritos, como consta no solo de lo dicho, sino de otros muchos sinstrumentos. De donde es deberse enmiendar el Catalogo que de ellos se halla en el rumbo; y quando yo con algun trabajo no lo huiera sacado en limpio, para por mayor hazer juicio, que lo que allí se dice, ni tiene conexion, ni apariencia de verdad, solo con leerlo lo aduertira qualquiera. En la relacion de estos pudiera auerme dilarado largamente, y me fuera menos penoso, que el auer reducido à tan pocos renglones lo que se contiene en tantos procesos sin saltar à cosa de lo sustancial; pero parecióme que así me daua à entender con mas breuedad, logrando el que fuere el estilo todo vno.

7 Gimio Olera debaxo de este dominio treinta y vn años, poco mas, que la reduxo à estado tan miserable, como de lo dicho se puede inferir, y he dicho muy poco. Vn inbentario se hizo al tiempo que entrò Don Sebastian en la Abadia, cuyas alhajas aun eran corto adorno para el mas pobre Hospital: y si el Ochoa huiera proseguido con la administracion, huiera acabado con todo.

De Offera, Part. 2. Cap. 5. 285

do. Pero no lo permitiò Dios, que tenia escogido este Santuario por Casa propia, dende de dia, y denoche perpetuamente le esté alabando vna Comunidad tan numerosa, tan religiosa, y graue, boluendo en eila a reuiuir (ya que no del todo, por la mudança de los tiempos) la parsimonia, y austeridad de aquellos primeros l'adres: lo inuiolable por lo menos de vna vida Monastica, y obseruante: y cuyas rentas se empleen, no ya en adelantar el fauito de poderosos, sino el culto suyo, y en el aliuio, y sustento de sus pobres.

(o)



Nn 2

TER-



TERCERA PARTE

AVUMENTOS DE OSSERA vnida á la Congregacion.

CAPITULO I.

Principio de la Congregacion en España.

- | | | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Que sea Observancia.</i> | 5 | <i>Fauorece Don Alonso Martinez, Canonigo de Toledo, y empieza-se à edificar el Monasterio de Montesion.</i> |
| 2 | <i>Nuestro Padre Fr. Martin de Vargas trata de reformar la Religion.</i> | 6 | <i>Que la nuestro Padre Fr. Martin General Reformador.</i> |
| 3 | <i>Gana Privilegio de Martino V. para hazer dos Heremitorios, ò Monasterios en los Reynos de Castilla, ò Leon.</i> | 7 | <i>La Congregacion de España fue la primera que se reformò.</i> |
| 4 | <i>Requirió con èl al Arçobispo de Sevilla, que le admite.</i> | 8 | <i>Empegaronse à celebrar los Capitulos Generales en Montesion.</i> |

1 **H**E Hablado algunas vezes de General, de Observancia, y de Reforma; y porque acaso llegará a leer alguno, que no sea de la Orden, ni ten-

De Offera, Part. 3. Cap. I. 287

tenga noticia del estado de ella, se la quierò dar en pocas razones. Aun antes del año de 1400. llegò a verse no solo en España, sino en la Chriandad toda, relaxada grandemente la disciplina Monastica. La causà principal el prolixo cisma con que por estos tiempos se hallò tan alligada la Iglesia, y las riquezas de los Monasterios: para que así se verifique auer sido estas siempre la detruicion de las Republicas, aun sin culpa de las que las poseen. Disponian de aquellas los Pontifices en los Monasterios de su obediencia, ò para ostentar así su poder, exerciendo esse acto mas de jurisdiccion, ò para enriquezer con ellas à los Cardenales de su sequito, y otras personas de su obligacion, dandose los en Encomienda; con que venian à fer vnos eneficios simples: cuyas rentas arrendauan luego los Comendatarios, ò embiauan persona que las administrasse, dexando para el sustento de los Religiosos lo menos que podian. Esse no tener lo necesario, y la falta de Prelados, dieron ocasion al desorden.

2 Llorau a tiernamente el de los suyos el Venerable Padre Maestro Fray Martin de Vargas, Predicador, y Confessor que auia sido de Martino V. que tomò el habito de nuestra Sagrada Religion, y profesò en el muy Ilustre Monasterio de Piedra, que es en el Reyno de Aragon. En él (como en Molisimo nuestros primeros Padres) descubriendo este su zelo, y su intencion à otros, atraxo à ella hasta diez companeros (despues se le juntaron otros dos) con quienes comunicado el modo que auia concebido para la reforma, y encomendandose à sus oraciones, con solo vno dellos passò à Roma.

3 Ganò Prinuilegio de la Santidad de Martino V. para poder erigir dos Heremitorios, ò Monasterios en los Reynos de Castilla, ò Leon, en que se guarda à la letra la Regla de nuestro Padre San Benito, segun las leyes, ò Instituto Cisterciense, omitiendo en la suplica à Aragon, donde se hallaua, sin que se sepa la causa. Es cierto que à la omision no le moviò el amor de la patria: porque èl no era de acá, sino Andaluz, de Xerez de la Frontera. Acaso sería, el que en estas dos Coronas ay mas Monasterios de la Orden que en otra ninguna de España; y con prudente dis-

288 Historia del Real Monasterio

dicho arfo (otro le llama à eſpíritu profetico) parece que previno el dicho ſin que auia de tener zelo tan religioſo. Que los Prelados de eſos no ſe llamaſſen Abades, ſino Priors (preſto ſe acabò eſto) que fueſſen trienales, y no perpetuos; el Superior Prelado, vn Reformador que ellos eligieſſen, y otras coſas contenidas en el dicho Privilegio, que ſe expidiò à veinte y quatro de Octubre de 1423. el reſcripto à los Abades de Salas, y Valladolid, entonces no Obiſpado.

4 A aquel Arçobispo Don Iuan, Arçobispo de Sevilla, y Presbitero Cardenal del titulo de San Pedro ad Vincula) requiriò con la ſula Fray Martin, que verificada la narratiua, diò amplia facultad para que ſe executafſe, y todo lo en ella contenido.

5 Sacados eſtos deſpachos, vino à Toledo, hospedòſe en caſa de Don Alonſo Martinez, Canonigo Teforero de aquella Santa Iglesia, que conocido el animo que traia, prometiò ayudarme con todo ſu poſſible. Buſcaron entre los dos eſtudio, y pareciò à propoſito vno media legua de la Ciudad, a orillas del Tajo, donde llaman la Vega de S. Roman, junto a un peñaſco dicho, Peña Ventoſa. Ajuſtada con el dueño del territorio la paga, q̄ tomò por ſu cuenta el Teforero; y auido el beneplacito del Arçobispo, y Cabildo, con ſolemne pompa ſe leechò la primera piedra a la obra del nueuo Monasterio dia de Santa Ines a 21. de Enero de 1427. ſiendo Sumo Pontifice Martino V. y Reynando en Caſtilla, y Leon Don Iuan el II.

6 Hizieronſe de preſtado vnas ehozas, y contigua a ellas vna Hermita (oy dara) que ſiruiſſen de oficinas, de viuenda, y Iglesia, mientras la obra ſe ponía en perfeccion. En ella dexò Fray Martin a ſu compañero (Fray Miguel de Quenca ſe llamaua) y paſò a Piedra en buſca de los otros. Juntos ya todos, quedò eſtando por eleccion dellos Reformador, y Prior del nueuo Monasterio, que llamò de nueſtra Señora de Monte Sion, aludiendo à la profecia de Iſaias, como que de alli auia de ſalir la ley, y cumpliòſe.

7 Eſte el principio de la obſeruante Congregacion

De Oſſera, Part. 3. Cap. 1. 239

cion Cifterciense en Eſpaña; la primera que ſe reformò de quantas profetan el inſtituto por todo el Orbe. De Eſpaña digo, aunq̃tolo ſe forma de 42. Monafterios, q̃ continen en ſi las dos Caſtillas, Leon, Galicia, y Aſturias. (No hablo de los de Monjas) todavia ſe paſſaron 132. años primero que ſe acaballè de vnir todos a la Obſeruancia, ni el primer Reformador llegò a ver vnido mas que vno, que fue Valbuena. Pero en los mas no eſtubo la tardança por ellos, ſino por los embarazos de los Abades Comendatarios; donde ſucedia lo miſmo que hemos viſto en Oſſera, que fue el 25. en orden (ſegun el libro de las vniones) que ſe reformò, y agregó a Monte Sion.

8. Allí todos los trienios, como a Cifter todos los años, ſe juntauan de las Caſas reformadas a celebrar Capitulo, en que elegian Reformador, que tambien era Abad de alguna dellas. Los Sumos Pontifices le llamaron luego General, y General le llamamos oy. Desde el año de 154. ſe empezó a celebrar el Captulo en Palazuelos, dos leguas de Valladolid, por eſtar caſi en medio de todos aquel Monafterio, de quien es ſiempre Abad el General, y donde preſide haſta eſtar elegido desde que ſe abre el Captulo el Abad de Monte Sion, y goza de otras preeminencias por razon de la primacia, y ſer cabeza de la Congregacion. Vnido ya Oſſera a la Obſeruancia, fue precifo gouernarſe como los demas; no por Abades perpetuos, ſino trienales. Y fue el primero.



CAPITULO II.

Don Fray Fernando de Salinas,
Abad treinta.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Quando fue elegido D.
Fray Fernando, y po
ca noticia suya. | 3 | electo Abad.
Dexò la Abadia, y fue
à Roma con titulo
de Procurador. |
| 2 | Dudase si primero fue
Presidente, y despues | | |

1 **Y**A dixè como a veinte y tres de Nouiembre de 1545. se expidiò la Bula de vnion. No conta quando se tomò la possessiõ en nombre de la Obseruancia, pero ya serìa el siguiente, con que se contarían entonces de la fundacion de Osera 409. era Reformador nuestro Padre Fray Lorenzo de Orozco, hijo de la Espina; Casa que por esta tomò 862. ducados de censo para reparar lo mas preciso de la Sacristia. Fratrò luego su Reuerendissima de proreer de Abad al nuevo Monasterio. Fue este Don Fray Fernando de Salinas, ni è de donde hijo, ni natural, ni quando fixamente se hiziese su eleccion. Que esta aya sido el año de 47. escriuiò el Padre Fray Lorenzo Perez, entiendo que iin mas fundamento, de que hasta entonces no se hallan Actas suyas; pero quan flaco sea este, bien se dexa ver. Ni ay para que se diga; que estuuo el Monasterio sin Prelado año y medio, quando toda la ansia de la Congregacion, era acabar de introducirse en él, sino que tomar la possessiõ, y elegir Abad, fue todo vno.

2 Algunos papeles hallo de su tiempo tocantes al gouierno de la hazienda, pero su mayor cuydado serìa trarar de la reformacion, en que ni tampoco trabajaria mucho, assentando en que andarian conseqentes los que tan-

De Offera, Part. 3. Cap 2. 291

tanto la auian descado. De qualquiera manera, que en el discurso del trienio se prouea alguna Abadia, no dura mas que lo restante del, desuerte que todos acaban para el Capitulo General. Con Fray Fernando no parece que fue assi, ò si assi, le boluieron a reelegir el siguiente. Ffio es cierto, que por el Mayo de 47. tubo sin aquel trienio, y el Agosto siguiente, aun tenia el gouierno. Seria posible, que la Religion no huuiesse hecho Abad, sino puesto vn Presidente, hasta el Capitulo General; y si fue assi, dixo bien el Padre Fray Lorenço.

3 Lo que no tiene duda es, que Fray Fernando al principio del año de 48. dexò la Abadia, y passò a Roma con titulo de Procurador General, y el principal negocio que lleuaua, era tratar cò el Cardenal de casar la pensión. Discurríale acà, que era esta la mayor conueniencia, pues los reditos de los centos, que para el efecto era necesario tomar, no podian ser tantos como la pensión, y ellos serian cada año menos, redimiendo lo que se pudiese. Mientras el Procurador caminaua, hecha informacion de la utilidad la remitiò el Prior a nuestro Padre Fray Christoual de Orozco, Reformador que era, y hermano de su antecessor, con peticion del Conuento para tomar siete mil ducados de censo. Remitieron tambien poder a su Reuerendissima para que los tomase. Pero la conclusion desto toca ya al sucesor. A nuestro Fray Fernando hallo el año de 54. Abad, no se si de Huerta, si de Hoya. Esta casa nombra el Señor Obispo en la tabla, y la otra en el cuerpo de la historia: el trienio siguiente fue Consiiliario de la Congregacion,
y de el no tengo otra
noticia.



CAPITULO III.

Don Fray Iulian Martinez, Abad
treinta y vno.

- | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1 | Quien fue Don Fray Iulian. | Badajoz. |
| 2 | Redimio el censo que se tomó para casar la penson que se pagaua al Cardenal Farnesio. | 4. Como, y en que forma se tomó el censo. |
| 3 | Poca noticia que desto tubo el señor Obispo de | 5. Entregose el dinero al Coadenal. |
| | | 6. Fue Don Fr. Iulian electo General. |
| | | 7. Quemose el Monasterio. |

1. **E**N Primero de Mayo de 48. se remitió la informacion, y poder que dexo referido; y el Iulio siguiente halló ya Abad à Don Fray Iulian Martinez, Secretario que actualmente era del General; su Casa Monsalud su lugar Huete, òvno de aquellos de su comarca; sus letras muchas, y su zelo grande, segun el juicio que se hizo entonces, y aun despues tambien. Este, y el deseo que mostraua de mayor perfeccion, le hizieron (à lo que se entendiò) que dexada su Casa, lastimado de que no quisiese recibir la reforma, se passasse à los nuestros, en quienes hallò estimacion, y honores, hasta conseguir el supremo. Ninguno le pareció à nuestro Padre mas à proposito para la enseñanza de los que nueuamente auian de ser reformados, que el que tantos deseos tenia de reformarse. Proueyòse en fin en èl la Abadia, que por cesion de Don Fray Fernando de Salinas estaua vaca.

2. Luego que se confirmó redimio el censo, que se auia tomado por cuenta de la Espina el trienio antecedente; y no sé para que, supuesto que actualmente se estauan buscando los siete mil ducados para el efecto que de-

De Oſſera, Part. 3. Cap. 3. 293

xè dicho. Hallòlos nueſtro Padre en Valladolid; tomaronſe, y aun algo mas, por cuenta de los Monafterios de Palaçuelos, Valbuena, Sacramenia, Marallana, y la Eſpina, que como mas vezinos à aquella Ciudad, pudieron parecerles mas ſeguras las hipotecas à los cenſualiſtas, ò la cobrança mas facil, ò todo junto.

3 Tuuo de eſto noticia el ſeñor Obiſpo de Badajoz; y aunque conſieſta tomò de ella ocaſion para eſcriuir que la Congregacion auia pagado por Oſſera vna ſuma muy grande. Y de ài es, dize ſu Iluſtriſſima, que en los repartimientos que ſe hazen para los gaſtos comunes, ſea grauada mas que ninguna otra Caſa, no ſolo por ſer mas rica, que à eſta proporcion ya ſe atiende, ſino por hallarſe deudora à toda la Congregacion, à quien aſi viene à pagar los reditos de aquel empreſtito; ſus palabras ſon: (S)
Ceterum multis millibus grauata ex annua illa penſione, quam à pluribus annis non ſoluiffet, omnino ſubleuare neceſſe fuit: & cum domus ſoluendo non ſtaret, Congregatio pro ipſa ſubiit debitum, atque de facto ſoluit; vnde emanare cepit conſuetudo, vt Vrſaria in continuis contributionibus ſupra alia Cœnobia, proportionè ſeruata grauari ſoleat: non ſolum quia opulentiore, pingiſque; ſed quia leuiniſſiore vniuerſe Congregationi. Et veluti reditus ſolui illius ſumme. Aſi el ſeñor Obiſpo, por no eſtir enterado de la verdad.

Vbi ſup.

4 Eſto ſinduda, que nueſtro Padre Fray Chriſtophal de Orozco buſcò el dinero, y le tomò a cenſo en nòbre de los Monafterios ya dichos. Pero eſto tambien, que nunca la Congregacion, ni aquellos Monafterios en cuya cabeza ſe tomaron, pagò, ni pagaron jamàs reditos de ellos, ni los redimieron: ſino Oſſera por ſi ſola, y ſin ayuda de nadie. Las eſcrituras de ellas, entregadas por los compradores à los Abades de Oſſera, que los fueron redimiendo, con las quitancias, ò cartas de pago al pie, en que ſe dãn por ſatisfechos, aſi del principal, como de los reditos, paran oy todas en eſte Archiuo. Deſierte que la Cògregacion no hizo mas (digafe aſi) que abonarnos: pero en materia del deſempeño, y de la paga en el interin, es cierto que no ſe le pegò nada, pues todo fue à nueſtra cof-

294 Historia del Real Monasterio

ra, como confiesan los mismos censuistas. De donde se conuençe no poder ser ella la causa de la desigualdad que con Oñera se confiesá tener; y no siendo lo, auiendo se de dar razon della, parece que era menester buscar otra. Mas pudiera dezir, pero aun esto callara de buena gana, à no auer escrito su Ilustrissima lo otro, à que ha sido forçoso el responder. Bueluo à Valladolid.

5 Hallado ya el dinero, le entregò nuestro Padre à Alonso Hernando, y Pedro Lopez de Calatayud, mercaderes de aquella Ciudad, que por quatro mil reales de cambio dieron librança en Roma a vn correspondal, para que à letra vista hiziesse paga al Cardenal Alexandro Farnesio, de seis mil ducados de oro de Camara, que eran seis pagas anticipadas, en que se auia concertado sobre la pensión. La obligacion hecha con estos mercaderes, fue à 24. de Agosto de 48. y à 29. de Octubre estaua ya cumplida; con que tuuo fin la pensión del Cardenal, y aun casi principio. Tambien le tuuieron los hijos de Oñera en Fray Julian Perez, que por ser el primero de la Obseruancia, que tuuo este Monasterio, me pareció hazer memoria del; de Valladolid era. El habito le dió Fray Julian, poniendole su nombre: al principio del año de 50. le tomò, y el Mayo del se celebrò Capitulo General en Toledo.

6 Era grande la opinion que nuestro Abad tenia con todos, y en particular con nuestro Padre Fray Chiroual, de quié auia sido Secretario. Empeñòse por él, y fue menester poco empeño, porque en el conmun sentir ninguno mas benemérito: pero engañaronse, así como antiguamente aquellos nuestros Santos Padres en la eleccion, de Vyidon, a quien hizieron por renuncia de nuestro Padre San Estuan Abad de Cister, y de quien se escribe. que:

(g) *Exor Doris externis ad instar sepulchri de albatron mediocriter mag. li. pollens, interius erat putredine vitiorum sordens.* No ay, l.c. 17. pues, que admirar el engaño de agora, que mucho mayor fue el primero, si se ha de hazer el abanço, respecto de las

personas que le padecieron; sino entender que aquel, y este los permitió Dios, por lo que èi se sabe. Fue finalmente electo por General Reformador con aplauso de toda la Congregacion. En las Actas de aquel Capitulo no leo, que se

ſe le imue. ſe ſeñalado Abadia, requiſito preciso; pues ſiẽpre el Reformador lo auia de ſer de alguna Caſa, haſta que en el ſucceſſor ſe hizo ley, que el electo en General, fueſſe por el propio caſo Abad de Palaçuelos: y por otra parte hallo, que el que le ſucedidò en eſta, no entrò haſta el fin del ſiguiente año; de donde infero, que en ella ſe quedò, ayudando a eſſo el que no auia dos que la poſſeia.

7 A veinte y nueue del Agoſto ſiguiente, a hora de medio día ſe encendiò fuego, no ſe en que parte, ni como; pero que tan aprieſſa tomò todo el Monaſterio, que ſin poderlo remediar, le dexò hecho ceniza, ſin quedar en el mas que la Igleſia. A ſi lo dize la memoria. Feliz deſgracia ſe pudo llamar eſta, por lo que traxo de luſtre el reparo. Caſo fue eſte acaſo no ſin miſterio, para que a ſi ni en lo material ſi quiera quedafſe raſtro de lo que fue, dando de camino vna aldauada al coraçon de Fray Iulian, que no ſe diò por entendido. Vn año deſpues, algunos días menos, le durò la dignidad, y el oficio. Como ſe le acabò, y q̄ fue del, yo no lo digo, pues en rigor no me toca. Quien lo quiſiere ſaber, preguntelèlo al Señor Obiſpo de Badajoz, que èl ſe lo dirà, y aun a lo que allí ſe eſcriue pudiera yo aña dir algo.

CAPITULO IV.

Don Fray Alonſo Nieto, Abad
treinta y dos.

EN las Huelgas de Valladolid ſe celebrò Capitulo General eſte año, anticipando caſi dos por raros accidentes. Abriòſe el miſmo día de nueſtro Padre San Bernardo a 20. de Agoſto, con que iremos claros en los trienios, pues todos lo ſon cumplidos, menos eſte primero, que le faltaron los días que ay desde cinco de Mayo, haſta veinte de Agoſto. En èl fue propueſto para Abad de Oſſera D. Fray Alonſo Nieto hijo de Matallana, en quien ſe hizo la eleccion. Aduierto aqui, por ſi
le.

296 Historia del Real Monasterio

leyere este papel alguno que no sea de la Orden, que las Abadias hasta aqui se hazian en esta forma. En el Capitulo General nombrava el Definitorio para cada Casa dos, y de ellos elegia vno el Conuento; si el electo moria, ò dexaua la Abadia, elegia el Conuento vno de todos aquellos que se quedaron con algunas limitaciones, que no ay para que se digan: y basta esto. Supuesto ello, digo, que no se el compañero de Fray Alonso; pero aunque lo supiera, no lo dixera, ni en los que se siguen lo diré, y no es por no saberlos, sino por otras razones.

2 Hecha su eleccion, se despachò por él. Entrò a confirmarle a 23 de Octubre; y aunque hallò la casa corral, y cargada de censos, para vno, y otro le fue de grandísimo alivio su gouerno. 121145. reales quitò de censo. Reparola de preitado lo mejor que pudo, y de nuevo hizo vn lienço de vn Claustro, el relox, quatro casas en las Granjas con lo necesario para coger los frutos. Apeò algo de la hazienda, y tuuo otros pleytos. El principal, la segunda sentencia, que sacò en Roma contra el Monasterio de Ribas del Sil sobre los diezmos de San Lorenzo. Acabò su trienio, y en aquel Capitulo General fue electo en Definidor, despues consiliario, y propuesto para General, Visitador y Abad de San Clodio: en donde, ò quando murió, no lo sé.

CAPITULO V.

Don Fray Martin de Soria, Abad
treinta y tres.

1 **H**izo se la eleccion en la persona de Don Fray Martin de Soria hijo de Nogales, que puso toda su mira en el desempeño de la Casa, y con razon; para que, estando debiendo, diuertirse a otra cosa? 431750. reales hallo que quitò de censos. En obras, y pleytos gastò cerca de 411. el principal, el apeo del Priorato de Piedrafita; cuya jurisdiccion en su tiempo quitò à Oñe-

De Oſſera Part. 3. Cap. 5. 297

Oſſera el Señor Rey Felipe II. vſando de la conceſſion de Julio III. hecha a ſu Padre, en razon de deſmembrar de las Igleſias los coros, y jurifdiciones, que importalen la quantia de 50000. ducados de oro. Dexole por ella al Monafterio 700. maravedis de juro perpetuo ſituado ſobre las alcaualas de Orenſe, que fue lo que Jorge Mañoz ajuſtètenia el Monafterio de intereſſe cada año por aquellos vailallos. Grande gana huuo por aca de que ſu Mageſtad nos quiraſſe la de Marin, y mucho lo que por ella le dauan, y con raxon. Supolo el Abad, y ſuplicò al Rey ſe ſiruiete de dexarnosla. Hizole eſta merced, y a Oſſera eſte Prelado vn grã beneficio en tal ſolicitud. Acabada eſta Abadía, tuuo la de San Martin de Caſtañeda, y con ella el oficio de Conſilario de la Congregacion, que eſtuuo cerca de hazerle deſpues General, ſin hallarſe en Capitulo, ni tener otro voto. Confefſor era entonces de las Huelgas de Valladolid. Ni sé ſi murió alli, ni del rengo otra noticia.

CAPITULO VI.

Don Fr. Froylande Tordehumos, Abad treinta y quatro.

SVcediò Don Fray Froylan de Tordehumos hijo de la Eſpina, y natural deſte lugar, que es en tierra de Campos. Acabò de deſempeñar la Caſa, quitando 210259. reales, que aun tenia contra ſi: con que en menos de doze años redimiò Oſſera todos los centos. Y eſto es aſi. Empezò la libreria del Coro, y no fue empezar ſolo, que ſiete libros dexò eſcritos, y materiales para otros muchos. Hizo vn terno entero de diſuntos, otro de brocado, el Baculo, y otros adornos para la Sacriſtia; tambien gaſtò algo en los apeos. En el Capitulo intermedio fue elegido con el Abad de Armentera por Viſitador de las ſiete caſas que llaman: oficio que la Orden inſtituyò principalmente para viſitar, ò reſidenciar la perſona del General. Hizo ſu viſita: y quedò el trienio ſiguiente con
ofi.

298. Historia del Real Monasterio
 oficio de Definidor. Visitador fue despues, y Abad de su
 casa, donde pienso que descansan sus cenizas.

CAPITULO VII.

Don Fr. Marcos del Barrio, Abad
 treinta y cinco.

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------|
| 1 | Eleccion de Don Fray
Marcos. | 4 | Remitefe al Capitulo
General, y no se re-
suelue. |
| 2 | Sus obras. | | |
| 3 | Proponefe el que se tras-
lade Offera á Valla-
dolid. | 5 | Muere Don Fray Mar-
cos cõ opinion de san-
to. |

1 **L**O mas que le deue Offera a Fray Froylan, fue
 auer traído a ella por succesor suyo a nuestro
 Reuerendissimo Padre Fray Marcos del Barrio,
 digno de ser nombrado con toda veneracion. Era como
 su antecessor hijo de la Espina, y tambien de Campos, si
 es que esta en esta tierra el lugar de Magaz, donde nació.
 Parece que quiso la Religion de tempearle, y desempe-
 ñarnos con este gran Padre de lo que padeció, y padeci-
 mos, teniendo a vn tiempo ella por General, y nosotros
 por Abadaquel Pseudo Reformador Fray Julian Marti-
 nez. Cobró ella primero conto principal acreedora, eli-
 gēidole en lugar de aquel. Eleccion que se quiso parecer,
 así como el engaño antecedente, a la que hizieron a
 aquellos Santos en Cister, quando depuesto el indigno
 Vvidon, eligieron a nuestro Padre San Raynaldo. Ya
 que se vió satisfecha (y bien cumplidamente) nos le dió
 a nosotros.

2 Hallò la casa sin deudas, ni pensiones, con que
 todo lo empleò en obras. Fueron estas la porteria, la es-
 padaña en medio del Convento, donde estubo el Relox, y
 la campana mayor (tambien la hizo) hasta que se edificò
 la fachada, y torres, que oy ay, la reja de la Iglesia, el
 bal-

De Oſſera, Part. 3. Cap. 7. 239

balcon del organo, y otras muchas, así en el Monasterio como en las Granjas. En la sacristia hizo la Custodia de plata, vn Caliz, vn terno entero de brocado, y otros Frontelas, Casullas, y ropa blanca. Proliguiò los apeos, y facò tres executorias.

3 Auia te propuesto muchas vezes, que la Religion fundaste en Valladolid; las razones, y conueniencias en el sentir de todos tantas, y tan grandes (ya las dixera yo; pero las mas à qualquiera se ocurririan) que solo la falta de posible retardaua la execucion. Viòse en este Capitulo General el estado de Oſſera ya desampañada, y que hasta entonces ninguno tenia, respeto de hallarse sin edificios considerables, sin Monges. Pareció buena ocasion para trasladarla à aquella Ciudad, pues auiendo de edificar acá, alla tambien podia, aunque à mas costa, ò acató no, que no auia para que la obra fuese como esta. Determinòse en fin que Oſſera se passasse à Valladolid, dexando aqui vn Priorato de seis Monges, que administrassen los Sacramentos a los Feligreses, recogiesen las rentas, y cuidasen de los pobres. Tomòse tan de veras, que señaló el Difinitorio à nuestro Padre Fray Luis Alvarez de Solis, y à Fray Nicolas de Ayllon, General aquel que auia sido, y General este, que despues fue, para que juntos con nuestro Padre Fray Alonso Ruiz, que al presente lo era, buscasen sitio, le eligiesen, y comprassen. Así la acta, el poder, y comission.

4 En su cumplimiento procedieron; y aunque parece auerse hallado a proposito, no se tratò por entonces de mas, hasta conferirlo en el Capitulo intermedio. Llegò ya el tiempo del, y celebròse en Sandoual, adonde salió nuestro Abad, que junto con la Dignidad, se hallaua tambien con oficio de Consiliario; y aunque esto no, asistiera como interesado en el negocio principal, que allí se auia de tratar. Y quando con igual conformidad estauan todos en ello, auendolo llegado su vez de hablar, hizo vna larga oracion, defendiendo lo contrario con razones efficacissimas, y dichas con tanto espiritu, que sin atreuerse à pasar adelante en la materia, hizieron aza, en que lo remitieron al Capitulo General. En el libro de ellas pi-

200 Historia del Real Monasterio

(K) In
Cóp. obf.
Hisp. 12.
Abb. 56
num. 7.

dio Fray Marcos, que se escriuiessè su razonamiento à la letra. Bien me holgara de verle; pero quien por mayor quisiere saber algunas de las razones en que cada parte funda la su opinion, vealas en el quarto tomo del señor Obispo de Cadaxoz. (K) En el Capitulo General fue elegido nuestro Abad por primer Definidor; y en las actas ninguna memoria se hizo de la traslacion de Oñera, aunque era alli donde se auia de determinar. Así lo que con tanto fervor se auia empezado, pudo solo el dezir de vn hombre en friarlo, y deshazerlo.

7 Esto es lo que del tengo que escriuir, como Abad de Oñera. Lo demas ni me toca, ni es bien, quando puede ser argumento a vn gran sugeto. Solo dirè, que acabada esta Abadía, ocupò otras, y otros officios por el espacio de 17. años que despues le durò la vida. Acabò a sièdo Abad de Sandoval, en el mismo lugar que la empezò; enriqueziendo a su patria, con sus huellòs. Y digo bien enriqueziendo: pues estàn persuadidos sus naturales, que el verie abundantes siempre de frutos, sin que las tempestatades del Cielo, de que aquella tierra fue muy acosada, las ayen experimentado desde que està alli el cuerpo: lo obra Dios por los meritos de a piel sa fieruo. En tanta veneracion le tienen; ni en vida fue menos marauilloso. Asì entrado es entre los nuestros, que muchas vezes estando celebrando, veian vna luz, vn resplandor celestial sobre su cabeza. Ya he dicho que no foy milagrero, ni ay para que; passò adelante.

CAPITULO VIII.

Don Fray Diego de Leon, Abad
treinta y seis.

1 **S**uccediò Don Fray Diego de Leon, hijo de Carrazedo; Varon pio, y docto le llama el Señor Obispo, y de quien deue tener Oñera memoria grande, por lo mucho que en ella hizo. Lo alto de dos liengos del

del Claustro reglar, losò lo baxo de todo èl, el Capitulo, el locutorio, la puerta que de la Iglesia sale al Claustro, hermoseò aquella con vidricas, y a la Sacristia con mucho adorno. Vna Cruz que pesò quarenta y vn marcos, vn cetro, fuente, y vinageras, terno entero de terciopelo verde, y otras cosas menores. Recobrò por cien ducados los lugares de Villela, y Villaseco, y redimiò nueue fanegas y media de pan, que el Monasterio pagaua de vna pensión; añadiendo a las de renta mas de cincuenta en forros nueuos, que hizo de hazienda, que executoriò. En el Capitulo intermedio vltimo fueron elegidos èl, y Fray Antonio Fernandez Abad de Melon (sucessor suyo fue, no inmediato) por Visitador es de las siete casas; y en el General por Constituario de la Congregacion, y Abad de Sobrado Acabada aquella dignidad, fue propuesto para General, con quien aora le sucediò en la Abadia; y au que para el asumpto no es necessaria, tampoco tẽgo del otra noticia.

CAPITULO IX.

Don Fray Alonso Ruiz, Abad
treinta y siete.

Nuestro Padre Fray Alonso Ruiz, hijo de Nogales, aquel General que tanto deseò trasladar a Offera a Valladolid, vino à ser su Abad. Lo mas memorable que de èl hallo, es a ter hecho la sillera del Coro alto, escultura de todo primor, y en que gastò muchos ducados, que ni importa mucho, ni aun es facil de ajustarlos puntualmente. Lo que se dezir, que en nuestros dias se añadieron doze sillas, que como se corrieron las bobedas hasta dar con la fachada nueva, fue tambien preciso alargar el Coro, y aun era necesario: a ta, y baxa costaron à cien ducados, fuera del sustento del Maestro, y oficiales; y està la diferencia, en que las antiguas son bonisimas, y estas no mas que razonables; ochenta y vna

son en todas. Losò la Capilla mayor, y la Chirola, y comprò algunos adornos para la Sacristia. Adelantò las rentas no solo con los nuevos faeros, que hizo de vn gran pedago de hazienda, que sacò por seis executorias (estas han sido las verdaderas Balas, para que el Conuento se restituiese en lo que malamente se auia enagenado) sino que tambien comprò alguna. Hizo apeo del Coto de Lueda; y dexò la Abadía por el Generalato, en que segunda vez fue elegido en competencia de su antecesor. Siempre que cupo fue Abad, Definidor, ò Consiliario; este oficio exercia el año de 79. que fue en el que murió, con comun sentimiento de todos.

CAPITULO X.

Don Fr. Antonio Fernandez, Abad treinta y ocho.

Hijo de Monfero fue Don Fray Antonio Fernandez, Abad que ya auia sido de Meion, y lo acabaua de ser de Monte de Ramo., dignidad que con oficio de Definidor tuuo juntamente, auiendo ocupado antes otros puestos con aceptacion, y aplauso; ni el que gubò en la administracion de esta Abadía, fue menor. Lo que en esta obra, el antecoro, la puerta del Claustro, por donde se entra en èl, y el Facistol, que es de importancia; vna escalera que ay para baxar al Claustro regular. Llamamosla de los Obispos: porque en la media naranja, que forma la bobeda, puso los que pudieron caber, y Sãcos de la Orden. Losò lo alto deste Claustro, y traxo al patio d'èl, y de la porteria las dos fuentes, que oy gozamos, haziendo los chafarizes, y tazas. Diò principio al pleyto de los Beneficios de la Guada, y su anexo, la Olueyra, y San Payo, y fin a otros siete. El principal aquel, que con Ribas del Sil tuuo Oferra sobre los diezmos de San Lorenzo, de que libraron en la Rota executoriales à su fauor; ad. nò la hospederia, y en las Granjas hizo otras obras.

Haliò

Hallò ya en su tiempo que pañavan de veinte Monjes los que residian dentro del Conuento, numero bastante para que pudiesse estar muy en su punto la obseruancia. Acabado el trienio, quedò siendo Consiliario, y compitiò el Generalato con nuestro Padre Fray Iuan de Guzman. A la Abadia de Monte de Ramo boluiò despues, digo aq̃ el mismo trienio, y con el officio de Consiliario, donde poco despues de auerse confirmado murió.

CAPITULO XI.

Don Fr. Bernardo Vazquez, Abad.
treinta y nueue.

I DE La misma manera que el antecesor entrò en la Abadia Don Fray Bernardo Vazquez, hijo de Nogales. Esto es desde la de Monte de Ramo, y con officio de Difinidor. Lo que en ella hallò que hizo, fue la escalera, por donde del Claustro del dormitorio baxamos à la Iglesia; dos retablos en la Chirola, y el Altar de San Sebastian, que està fuera de la reja; vn relicario de plata, y euano; vn Terno de brocado carmesi, y otro de damasco blanco. Lo que le consumió mucho, fue el pleyto que con el Arçobispo de Santiago tuuo, sobre el coto, y jurisdiccion de Marin; pero al fin le venció, sacando en Valladolid carta executoria a su fauor, y otra cõtra a aquellos vassillos, porque se entraban à romper, y cultivar los montes del Conuento, como si fueran suyos propios, sin pagar por razon dello cosa alguna. Tambien reintindi cò otros dos lugares en Santa Cruz, y el Salto. El primero que saltò de aqui sin puesto, fue èl, y ha tenido bien pocos compañeros; acasò murió luego, ò encerrofe en su zelda.

CAPITULO XII.

Don Fray Agustín de Arguello,
Abad quarenta.

Moreruela nos dio Prelado este trienio, y de los grandes que ha tenido aquella insigne Cata; Don Fray Agustín de Arguello. Fue mucho lo que gastó en apeos, y era de lo que mas necesidad auia, pues con las rebueltas passadas mucho estaua negado, y otro con poca luz. Así dexo con claridad la hazienda toda que ay en los cotos de Prado, y de Oileros, en el Partido de Furco, en Zedeyra, en Arcas (para antiguos son los mejores que tiene el Archiuo. El mismo asistia à tiempos, y con poder del Conuento hizo foros de lo que nueuamente salia, o resultaua vaco, de que sacò crecidos intereses, subiendo mucho las rentas. Hizo vn copon, que seruia de dar las abluciones, vna fuente iobredorada, candeleros, vinageras, y crismeras. Siere casallas de damasco carmesí, el paño de Difuntos, y otros adornos de menos cuenta. Losò el Claustro del dormitorio, y los dos lienços de la hospederia, el refitorio, y cozina. Dexò la Abadía por el Generalato, officio que le durò no mas que vn año, porque solo esse tuno despues de vida, dexando à la Congregacion vn sentimiento grande, por ser aun mayor que este la esperança que del tenia concebida; juicio que la mouió à elegirle, siendo aun bien moço, pero preeminencias en que la muerte no mira.



CAPITVLO XIII.

Don Fray Ambrosio de Acuña,
Abad quarenta y vno.

SVcediole a nuestro Padre Arguelo Don Fray Ambrosio de Acuña, hijo de Nogales. Prosiguió los apeos con notable prisa; y no pudiendo acomodar con los poseedores, que reconociesen por del Convento la hazienda, que dellos se ajustaua, se la huuo de sacar por pleyto. Así hallo auerse librado en esta Audiencia 14. executorias: con que el aumento que estos dos trienios tuuo Offera, fue muy considerable. Vna fuente de plata hallo que comprò, dos candeleros, vn hostiario, y otras menudencias para la Sacristia. De obras no hallo razon ninguna, ni tampoco de su persona antes de ser Abad, ni despues de auerlo sido, solo sè que acabò su trienio.

CAPITVLO XIV.

Don Fray Ambrosio Morante,
Abad quarenta y dos.

DEsde el Generalato vino a ser Abad de Offera nuestro Padre Fray Atanasio Morante hijo de Nogales. Auia se experimentado la vtiidad de los apeos, y así los faceron todos continuando hasta acabarlos. Aun mas que su Antecessor, fue lo que en esta materia obrò; menos en razon de pleytos; en adorno de Sacristia, y obras mucho mas. Diò principio a la cerca, y de ella hizo vn gran pedazo. y fin a la libreria del Coro mucha, y excelente; otras no duran ya oy, ni ay para que re-
fe--

306 Historia del Real Monasterio
ferri las. Acabò la Abadia, y empezò con la de Palaçuelos
a ser segunda vez General.

CAPITVLO XV.

Don Fr. Maximo de Medina, Abad
quarenta y tres.

NO quiso nuestro Padre, que le faltasse a su casa esta Abadia, y nombrò para ella a Don Fray Maximo de Medina, que acabaua de tener la de Monte de Ramo. No sè donde se halle el muy rico, y particular brocado, de que hizo el Terno de Difuntos: nadie le vè que no le admire. En el Efeurial dicen ay otro como èl. Hizo el lienço que mira al medio dia del Claustro del dormitorio: prosiguiò la cerca, diò 700. ducados a censo, y adorno mucho la Sacristia. Acabò esta Abadia, y con oficio de Difinidor se boluiò a la de Monte de Ramo. Tres vezes fue Abad de aquella casa, yna de lunquera, de Monfero otra, y siempre ocupò los primeros pueitos de la Religion, menos el General tro: impediãle para este como hijo de la misma casa su antecessor. Quando murió no lo sè.

CAPITVLO XVI.

Don Fray Atanasio Morante, segun-
da vez, Abad quarenta y
quatro.

1. Eleccion de Don Fr. Atanasio.
2. Cantidad con que concu-

re Offera para el edificio el Colegio de Salamanca.

De Oſſera, Part. 3. Cap. 16. 307

3 Diferencias ſe ha de ſer
Oſſera Colegio, ò ſi

ſe ha de edificar en
Salamanca.

1 **O** Era conueniencia propia de nueſtro Padre viuir en Oſſera, ò mucho el cariño que nos tenia, pues pudiendo, como tan abſoluto dueño que fue de la Orden, eſcoger otra, ſe vino a ſer Abad deſta Caſa acabado ſu Generalato.

2 Quatro años antes ſe auia echado la primera piedra al Colegio de Salamanca, y luego en el Capitulo en que ſalió nueſtro Padre Fray Atanaſio, ſe tratò viuamente de ſu aumento, ſobre que ſe hizieron algunas leyes: y aunque contra Oſſera en eſpecial ninguna: todavia hallo en vna memoria, que eſte trienio dimos para la obra de aquel Colegio no menos que 71500. ds. Credito ſe le puede dar ſer caſi de aquel tiempo, y por lo que aora diré; pero de cierto no me arreuoa allegarlo. Ajuſtar ſe ſin dificultad, ſino ſe huuieran hundido el libro de caja, que tocaua a eſtos años, y es raro que falte, y deſde el año 551. haſta oy, ninguno de los otros. La razón para preſumir que fueſſe aſi, es, que auiendo la Congregacion cometido en el Capitulo General que ſe celebrò el año de 81. a nueſtros Padres Fray Angel de Victoria, Fray Marcos de Villalua, General que al preſente era, y Fray Atanaſio Morante, la diſpoſicion de los Colegios, y la forma, y exercicios, que mas conuenientes parecieſſen, para que aſi ſe lograſſe el fin: reſeruaron la conferencia, para quando nueſtro Padre ſe hallaſſe viſitando eſte Monafterio.

3 Llegò el tiempo de la viſita, y juntos aqui los tres Generales, hizieron ſobre ello ciertas conſtituciones, y leyes, que aun oy perſeueran las mas; que Alcañ, y Palacuelos, ſe añadielſe otro tercero, y que eſſe fueſſe Oſſera. No quedòajuſtado; porque aunque fue eſte el ſentir de los dos: imitaua el General preſente, que no; ſino que ſe fundiſe en Salamanca: materia que no ſe atreueron a reſolver haſta comunicarla con todas las demas perſonas grandes de la Orden. Aquel año vitimamente ſe determinò la fundacion, y el ſiguiente ſe empazò. Muy bien, pues,

308 Historia del Real Monasterio

pudo ser, que haziendo a Offera cargo del aliuio, la hizief-
fen en recompensa pagar toda aquella suma , que pudo
dar por muy bien empleada , no solo por quedarle casa
marriz , y Monastica , sino por el credito grande, que la
Religion ha grangeado, siendo sus hijos desde q̄ entraron
en ella , muy gran parte de todo el adorno, y lustre de
aquellas celeberrima Vniuersidad, como es notorio. Para
mi demas eita el discurso , como se puede creer , que sino
hubiera sido , lo dexaran escrito casi de a quel mismo
tiempo en las Aças deste Abad ? Y si ha sido ; que
deuda es la que deuemos a la Congregacion ? Y de
que nos cobra reditos ? Mas bolviendo à nuestro Pre-
lado.

4. Digo, que compuso las zeldas , en lo que mira
a carpinteria, del Claustro , que su antecessor auia hecho.
Hizo la Hermita de Santa Margarita , y la Granja de San
Lorenço. Esto sirua tambien para pensar , que el dinero
fue a Salamanca, pues lo dicho, y algunas alhajas de poca
importancia para la Sacristia, hallo que hubiesse gastado,
y no mas. El trienio siguiente fue Difinidor, despues Con-
siliario ; y vltimamente auiendo muerto nuestro Padre
Fray Pedro de Villalobos, quatro meses antes de acabar su
trienio , por no darle para tan poco tiempo sucesor, le
hizieron Presidente de la Congregacion. Bien pocas mas
semanas , ò dias le durò el officio, pues antes del Capitu-
lo murió , alabando todos su caudal , su gran gouierno,
y demas prendas , de que se compone vn sugeto grande ;
pero enfadados , ya todos de su mucha potencia.

Assi sucede siempre , aunque se vfe de
ella con toda mode-
racion.



CAPITVLO XVII.

Don Fray Gaspar Madruga, Abad
quarenta y cinco.

Dimos antiguamente Prelados grandes a Valparaíso, y pagònos aora con dos excelentes. Vno Don Fray Gaspar Madruga, natural de Villavillid, tierra de Campos. Pero entre los nuestros quedó mal recibido, porque no quiso recobrar la Jurisdiccion de Parafita, pagando dos mil ducados, que por ello diò a su Magestad la casa de Villar. Prosiguiò la cerca, y cubriola. En su tièpo se empezò libro de caxa, y pues se halla facilmente en èl, y me ahorro de cãsar al q̄ leyere, digo por mayor, que lo q̄ gastò en obras, y Sacristia fuerò 8975 23. rs. En pleytos 2071 29. y mientras no huuiere cosa particular, no pienso dar mas razon, fuera de que muchas de aquellas obras oy no subsisten. De aqui salìo por Confiliario. Leo dèl, que era docto en letras Diuinas, y humanas. Abad de la Vega fue despues, Visitador de las siete casas, Difinidor: quando muriò, no lo sè.

CAPITVLO XVIII.

Don Fr. Atanasio Corriero, Abad
quarenta y seis.

Fue el sucesor Don Fray Atanasio Corriero, hijo de Sobrado, y natural de Villamayor de Campos. Auia ya sido dos vezes Abad de su casa, y Visitador General. En este Capitulo compitiò el Generalato con nuestro Padre Fray Pedro de Villalobos, pero ya que perdiò, quedò siendo Difinidor, y Abad de Offera. En la Sacristia, y obras gultò 6173 06. rs. en pleytos, 1375 60.

310 Historia del Real Monasterio

Acabò su trienio, y hallòle el siguiente (no sè como) también Definidor.

CAPITULO XIX.

Don Fray Ambrosio Lopez, Abad quarenta y cinco.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Carestia del tiempo de Don Fray Ambrosio.</i> | | <i>Don Fray Ambrosio.</i> |
| 2 | <i>Grandes limosnas suyas hasta acabarse las troges.</i> | 5 | <i>Obras suyas, y servicio que haze à la Corona Real.</i> |
| 3 | <i>Llegan à noticia del señor Don Felipe Segundo.</i> | 6 | <i>Es electo General, y muere en el principio del trienio.</i> |
| 4 | <i>Carta de su Magestad à</i> | | |

EL otro Prelado que nos diò Valparaíso, fue Don Fray Ambrosio Lopez, que lo acabaua de ser de Montsalud. Nació en la Villa de Arredondo, motanas de Burgos. Subieron mucho las rentas aquel trienio por la carestia de los años; pero gastaronse bien. A aquella hambre tan grande se siguiò la peste, que llamamos General, por auerlo sido en toda España, ò en toda Europa. Era la ocasion muy para mouer al menos piadoso, que son las tribulaciones (esto las deuemos) unico despertador al mas dormido: que haria, el que de suyo se era Santo? Lo que hizo, que fue procurar aplacar la Diuina justicia con plegarias, con sacrificios, ayunos, y limosnas.

2 De mil personas passaron los que cada dia se sustentauan a la puerta del Monasterio por algunos meses, y porque los enfermos, y q̄ uiuian distantes, no podian acudir, seruian las hazemilas de llevarles a sus casas el sustento. Acabauanse los granos, la castaña, las verduras, y las mieses no madurauã: llegaronlo a aduirtir, y la respues-
ta:

De Offera, Part. 3. Cap. 19. 311

ta: *Que en acabandose a vrian cumplido con su obligacion, pues lo auian dado todo; pero que Dios les daría que dar. Y afsi fue.* Entre los nuestrs está recibido, que aquel año creció el pan en lastroges, y que fue mucho mas el que salió, que el que auia entrado. Instaua nuestro Padre San Benito (L) que la marauilla de auer andado su discipulo San Mauro sobre las aguas, no la auia obrado Dios por sus meritos, sino para calificar, ò recomendar afsi la virtud de la obediencia. Lo mismo pudo ser acá para e recargar nos la de la limosna. Afsi que el escribir que sucedió, no es contar que hazemos milagros. Como quiera que fuese, èl se ha repetido tãtas vezes en la Religion (como confiarà a los que hauer en leído sus Anales) que ya por ordinario parece que ha perdido de su estimaciõ. A caso por esso entonces no trataron de hazerle mas plausible, contentandose de que solo en voz se vaya heredando de vnos en otros.

(L) San
Gregor.
Dial. li.
2. c. 7.

3 Ni en los focorros espirituales fue menor su zelo, acudiendo a administrar los Santos Sacramentos a los apestados, sin que le causasse asco la enfermedad, ni miedo el contagio. En el Priorato de Marin (está de aqui catorze leguas) no auia entonces Religioso, y aquel pueblo se aumentaua mucho (serà oy de 300. veziones) la Parroquial algo lexos; abaxo en el puerto no mas que vna Hermita. Dolióse dellos: embió vn Monge, que les administrasse, y en lo temporal les prouey esse de lo necesario. Buen testigo del procedimiento de Fray Ambrosio en tiempo tan miserable el Señor Rey Felipe II. que como no se le escondia nada, de todo quanto passaua aun en el mas retirado rincón de su Monarquia; no fue mucho llegasse a su noticia, lo que se estaua obrando con tanta multitud, y a vista de todo vn Reyno. Parecióle que el hecho merecia qualquier fauor, como se le hizo; y nos le hizo, escriuiendo esta carta.

4 El Rey. Fray Ambrosio Lopez Abad del Conuento de Offera. Don Luis Carrillo de Toledo. mi Governador de esse Reyno, me ha escrito el amor, y caridad con que acudis a remediar las necessidades que las gentes del padecen: y aunque es muy conforme a vuestra Religion, y a lo que siempre en-

312 Historia del Real Monasterio

ten lió de vuestro buen zelo, me ha parecido cõueniente aduertiros, que el cuydado que en esta buena obra auéis puesto, le tengo en particular seruicio, y lo serà que assi lo continueis, haciendo el esfuerço que la necesidad, y vuestra caridad os piden. Y assi lo encargo, y encomiendo mucho. De Madrid y 10. de Março de 1598. Yo el Príncipe. Por mandado del Rey nuestro Señor su Alteza en su nombre. Estevan de Ibarra. Buena executoria; pero destas (si he de dezir verdad) aun pudieramos tener mas. Nadie piense que con esto quiero minorar el hecho, que nada pierde de su grandeza, por auer sido de otros imitado. Y si no ha llegado a ser tanto (y aun acañó lo fue algunas vezes) es porque tampoco lo ha sido la necesidad. Yo no he contado los pobres, mas pue do assegurar que el año de 42. eran tantos que cubrian estos Montes: y en quanto al embiar las hazemilas, y carros a los de lexos, y enfermos, algunas vezes lo vi el 61. y siempre es mucho. Pero aquella recomendacion, y esta memoria aun está demas, si es que no queremos tocar el clarín, y que la siniestra sepa, lo que la derecha expende.

5 Las obras fueron sumptuosas, y grandes. En el Claustro del dormitorio el lienço del Oriente desde sus cimientos; pared que admiran quantos entienden del arte; el corredor de la Comunidad, que tiene 146. pies. El Coro baxo, con que el cuerpo de la Iglesia quedò graue y magestuoso, y otras mas, en que hallo auer gastado 1291278. reales. En pleytos 3111873. Siruió a su Magestad con 200. ducados de plata para ayuda de vn depósito de pan, que se hizo en la Coruña. Escriuio solo lo que toca a Oñera; pero esta, y las demas vezes que dixere ha hecho algun seruicio a su Magestad deste genero, sepa el lector, que a proporcion, y segun su posible entrò, y entraron los demas Monasterios de la Orden: y aunque sea suponiendo a Oñera el mas opulento, y por esto el que con mayor parte ha entrado, siempre vendrà a componer vna suma muy considerable. Assi los Cistercienses en obsequio de su Rey, y en defensa de su patria, han obrado con fineza en todas edades. Antiguamēte, y quando las guerras eran contra enemigos de la Cruz de Christo, por sus personas

De Oſſera, Part. 3. Cap. 19. 313

y ya giniendo en el Coro, ya bramando en la Campaña, humildes corderos en el Convento, y feroces leones en el conſito, ellos por ſi ſolos alcançaron eſtupendas victorias, haciendo proſperas las armas de la Monarquia, eſgrimidas en manos de vnos Monges. Palabras ſon del Arçobispo Don Rodrigo. Pero aora, que ya eſto ſegundo no es decente, procuran ayudarlas no ſolo con lo eſpiritual de continuas oraciones, y ſacrificios, ſino con lo temporal de ſu poſible, y ſus haciendas. De lo que deſde el año de 631. en adelante dixere, conſtarà eſto mas claramente.

*Lib. 7.
cap. 24.
y 27.*

6 Bueluo a nueſtro Abad, que el vltimo año fue viſitador de las ſiete caſas, y acabado el trienio, fue electo General con conman aplauſo de la Congregacion toda: pero que en breue ſe trocò en ſentimiento, y lagrimas con la temprana muerte, que le ſobreaino a los ocho meſes, pocos dias menos de ſu eleccion. El de San Iuan Euangelista ſin del año de 99. en ſu caſa murió, y allà eſtà.

CAPITVLO XX.

Don Fr. Atanaſio Corriero, ſegunda vez, Abad quarenta y ocho.

BOluiò Don Fray Atanaſio Corriero a ſer Abad de Oſſera, donde rehizo la buena opinion, que auia dexado. Lo mas memorable de ſu tiempo fue auerſe librado en Valladolid carta executoria a fauor de Oſſera ſobre el Coto, y Granja de Prado. El miſmo fue atomar la poſſeſion, y ſe la diò el Juez executor a dos de Nouiẽbre de ſu ſegundo año. En eſte pleyto, y otros, gaſtò 3415 48 reales: en obras, y Sacriſtia 9915 28. El trienio ſiguiente ſaliò Diſinidor; deſpues ocupò otros pueſtos, boluiendo à competir el ſupremo contra nueſtro Padre
Fray

314 Historia del Real Monasterio

Fray Atanasio Velazquez. Del nuestro Atanasio hallo escrito, que en zelo, en la Religion, en la doctrina, y en las demás dotes que constituyen vn sugeto grande, era de lo primero de la Congregacion. Así le desè tanto por Prelado; que fue menester toda la potencia de nuestro Reverendissimo Lorea para que no lo fuesse. Vn año, pocas, durò despues, y tambien el que le ganò el Generalato. En su Casa entiendo que murió, y está enterrado.

C A P I T V L O XXI.

Don Fray Luis Esteuan, Abad quarenta y nueue.

EL primer Abad de la Observancia, que de sus hijos entrò à gouernar à Oñera, fue Don Fray Luis Esteuan, natural de Benaunte, que por llamarse así, hizo los retablos de los Altares Coraterales, puso en ellos estos dos Santos, graduandolos segun el nombre. Por esso San Luis ocupaua el lado del Euangelio la capacidad del hombre bastante, apacible, religioso, y en todo la intencion buena, no así el gouerno. En obras, en pleytos, en empleos, y en limosnas (hablo de la que se dà en dinero) aun no llegó à gastar ocho mil ducados, y para esso dexò empeñada la Casa en cinco mil, que tomó a censo. Algunos años viuiò despues, y aqui está enterrado.

C A P I T V L O XXII.

Don Fray Bernabè de Benauides, Abad cincuenta.

Año de 1596 fue General nuestro Padre Don Fray Bernabè de Benauides, hijo de Valde Iglesias.

De Oſſera, Part. 3. Cap. 22. 315

y natural de la Villa de San Martin. Antes, y despues auia ocupado, y ocupò los primeros officios, y Dignidades de la Religion, siendo la vltima eſta Abadia, que le durò como año y medio, por quanto hallo auer ſucedido ſu muerte à veinte y ſiete de Octubre ſiguiente. A cá le tenemos, y no ſè, ni ſaben en donde, mereciendo mejor memoria vno de los mayores ſugetos que ha tenido la Obſeruan-
 cia. Delineanoſle el ſeñor Obiſpo de Badajoz, como teſ-
 tigo de villa, en eſtas palabras: (M) *Dicitur Lux Moniſtica ſupra modum tenax, caritatis, & pacis eximius cultor, & quem nullus turbatum vnquam vidit, niſi pro cauſa Dei, eum obſeruantia, ſeu iuſtitie zelo, ſi violari videret, perireretur. Id etiam licet mihi teſtificari; quatuor anno- rum ſpatio, quibus merui ſub eius diſciplina: & ſi attente quaſerim, non vnquam virum diuerſum à ſe ipſo, ſue in equalem, nunquam non occupatum religioſe, nunquam, vel leuem aſſionem exercentem, vel verbum proferentem deprehendiſe, quod à me poſſet ad culpam imputari.* Y hablando de ſu eleccion en general, dexa dicho: (N) *Vir planè ſanctus, & qui ſi ſigna externa non nimium fallunt, primitiuos red-*

(M) *To. 4. in cõp. obſ. Hiſ. Abb. 74 num. II.*

(N) *Vbi ſup. Ab. b. 70. n. 1.*

C A P I T V L O XXIII.

Don Fray Ioseph Garcia, Abad cinquenta y vno.

ENtrò ſucediendo al diſunto, de quien ſiendo Ge-
 neral, auia ſido Secretario Don Fray Ioseph Gar-
 cia, Aragonès, de la Villa de Iberça; el Monaf-
 terio de Herrera ſu Caſa de profeſſion. Quiſo ſe parecer à
 Fray Ambroſio Lopez en la limofua, y eſ que la hambre
 de ſu tiempo ſe quiſo parecer à la del otro. En ſu trienio,
 y en algunos de los que ſe figuen, comprò Oſſera gran pe-
 daço de hazienda raiz, reſulta de la peſte, que aun con ſer

316 Historia del Real Monasterio

Galicia tan poblada, quedò de su rre, que sobrauan las vi-
ñas, las heredades, los Lugares enteros; y faltaua la gen-
te. Quiò 111. ducados de censo; y fuera de estos empleos,
obras, y pleytos, gastaron él , y su antecessor 5211 28. rs.
Tengo entendido , que fue Abad de San Pedro Gumiel,
de spues Difinidor, oficio en que murió el año de 12. Hom-
bre docto, y gran Predicador leo que era, y que dexò es-
critas, è impressas no sè que obras en aquella materia.

C A P I T V L O XXIV.

Don Fray Geronimo Hurtado, Abad cinquenta y dos.

NAcìo en Granada, y renaciò en Valde Iglesias.
Don Fray Geronimo Hurtado, que despues de
otras entrò en esta Abadia. Fue el recibo de su
trienio grande , y su primer cuydado de empeñar la Ca-
sa, redimiendo los censos que contra si tenia. Redimiò-
los; y hallo que tambien de empeñò à la Espina, aliuian-
dola de tres censos, vno de tres mil ducados; de dos mil se-
tecientos y treinta reales los otros dos. El que Osera pa-
gò por la Espina todo este dinero, es contante; el porque
no lo sè. Lo restante empleò en plata para la Sacristia, y
algunos ornamentos. En esto, y obras gastò cerca de 811.
ducados; en pleytos 211. algo menos. De aqui salìo Difi-
dor; despues diré quando murió.

C A P I T V L O XXV.

Don Fray Bernardino de Sandoual, Abad cinquenta y tres.

DE la misma Casa, y natural de Toledo fue Don
Fray Bernardino de Sandoual, el primero que
en esta Casa entrò sin auer pasado por otras;
pe-

pero aunque no experimentado (solo auia sido Prior de su antecellor) dexò burlados los rezelos con que fue elegido. Su mayor hecho fue auer sacado los despachos necesarios , y usando de ellos tenido modo para prender al Maestro Fray Lorenzo de Vera, à quien comunmente llamamos *el Bendito*; cuyas prendas superiores malogrò la ambicion , perdiendo en èl la Orden vn sugeto grande. Mas porque esto se entienda , lo contare conforme al estylo breuemente , que acaso seruirà de algun aliuio al que leyere.

2 Aun despues de la impetra que Estevan dà Costa hizo de la Abadia de Iunias (como dexè dicho) la bolviò à poseer Oñera hasta el año de 552. en que el Ordinario de Braga la proueyò en vn Clerigo secular , y despues en otros. Saliò al pleyto Oñera, que litigò en aquel Tribunal largamente. En èl nos condenaron , y passò à Roma el proceiso , donde por tres sentencias de Rota se reuocò la del Ordinario , declarandose aquella Iglesia por regular, filiacion de este Monasterio , y vnida à èl, en cuya virtud se despacharon executoriales. Venciò este pleyto el Padre Maestro Fray Lorenzo de Vera, que hazia en la Curia officio de Procurador General ; y quiso, sin que Oñera se la diese, llevarse de guantes la Abadia.

3 Escriuiò, no que el pleyto estaua vencido , sino que rezelaua se eslabonasse del otro : por quanto andaua en aquella Corte vn Monge de Alcobaza , pretendiendo viuamente , que su Santidad le hiziesse gracia della. Que era materia que se podia temer mucho, por los grandes fauores que tenia, constar estar vaca, ser prouisi en Eclesiastica . y otras cosas. Que consultando los Abozados auian sido de sentir (y remitia los pareceres) que el negocio se aseguraua, con q̄ Oñera le embiasse poder en tal , y tal forma, para oponerse a ella, y que sin duda en concurso se la darian , y q̄ casi claramente se lo auia asegurado persona muy de adentro , y que se procediesse con toda breuedad.

4 Creyosele todo , y despacharonse los poderes , y recaudos que pedia. Con ellos , y la narrativa, que hizo a proposito para su intento , le logrò , haziendose

318 Historia del Real Monasterio

Clemente VIII. gracia della. Año de 1599. se expidió la Bula, y luego otra, por donde consta auer recibido el *munus benedictionis*, como Abad perpetuo, y eñento. Remordiale la conciencia, y pareciòle, que la quieraua, facendo vn : *Perinde valere*, y testimonio dèl. Esto segundo no parece que era para la conciencia. Ajustado ya todo, boluiò a escriuir, dando auiso como auia tenido efecto, y que en concurso auia lleuado la Abadia; pero que restaua, para obiar del todo qualquiera inteligencia, que el Padre Fray Lope Guerra, ò otro (a quien emoiua ua poder especial para esso) fuesen luego en su nombre a tomar la possession. Hizose luego assi, y despachosele testimonio de auerla tomado. En fin nos vino a hazer procuradores, y agentes suyos contra nosotros mismos.

5 Recibiò el testimonio, y vino se a Braga. Exhibiò ante el Ordinario todos los despachos que traia, pidiendole mandasse dar la reentrega de dicha Abadia, y proueyòse assi. Tuuo espia, y auendosi le dado auiso que Fray Martin de Salinas (el Abad que ya Offera tenia alli puesto) auia hecho ausencia para acà, aguardò por alli cerca ocasion, ò suceiò aca so, que otro Religioso, que hazia officio de Cura, saliesse a administrar. Vio la casa sola, y con la gente que traia, y dos Notarios se entrò, dandole estos quieta, y pacifica reentrega, y segunda possession. Boluiò el Cura, y pasmòse, viendo apoderado del Monasterio vn Monge ingerto en Obispo (y la persona era vizarra) con muceta, y bonete. Entrambos se llegaron a preguntar, que buscauan? Pero defengañado ya el Cura, juzgando que en la diligencia consistia el remedio, se quiso salir luego. No se lo permitiò el Abad, que era ya tarde, y con toda cortesia le hospedò aquella noche, y a la mañana le despachò a Offera con las nuevas.

6 Aqui empezó el pleyto: al principio no mas que ciuil, y sobre de ponerle. Litigòse ante el Ordinario de Orense, a quien venian cometidos los executoriales; ante el Iuez conseruador, ante el Nuncio; y en todas partes (rara introducion, y maña de hombre) tenia fauores, agentes, y dineros; y estando se sin menearse en su lunias,
def.

De Oflera, Part. 3. Cap. 25. 319

desde alli daua en que entender a todo el poder de Oflera. Trastodo viendose vencido, para entramparlo, esciuió al Señor Rey Don Felipe III. haziendole interessado en aquella Abadia; assegurando era de su Patronato, y Confistorial, y q̄ se la teniamos vsurpada. Pediale beneplacito para tenerla por sus dias, y que assi despues de ellos quedaria libre la presentacion a su Magestad. Que en el interin que sobre ello se resolua, se secrestassen los frutos (auianfenos mandado restituir.) Todo lo confignio hasta q̄ constado de la verdad, se deshizo aquella tropelia. Finalmente Fray Bernardino de Sandoual le traxo preto el ultimo año de su trienio: y essa fue la principal sentencia, y el fin del pleyto, en que nos hizo gastar en el discurso de doze años muchos ducados.

7 Ni en la prision soslegaua, valiendose desde ella (como lo hazia es lo que admira) de otros medios indecentes por cierto mucho, para restituirse en lo que no era suyo: criminalidad de que Oflera, juzgandose sin fuerças para castigarla, se quexò a la Religion, que comeriò el conocimiento de la causa al Padre Maestro Fray Gregorio Saenz, Difinidor que entonces era. Procediò contra èl, y aunque la sentencia fue bien benigna, todavia el Dñitorio aun se le moderò mas: pero no le moderò èl, continuando su procedimiento, y reboluiendo el mundo desde el rincon mas retirado del. El año de 21. se le intimaron al Abad que entonces era vnas letras del Nuncio, en que mandaua le remitiessè con culpa, y cargo. Con vn Religioso, y guardasle embiò a Madrid: y aunque sus culpas merecian qualquier castigo; toda via se tuuo atencion a las canas, y aspecto venerable, y al talento grande, y capacidad del hombre: mayormente quando el ya reconocido, mas que justicia, solicitaua la misericordia. Configuiòla, y aun acà la huuiera còseguido. No se tratò de lo criminal. La sentencia fue, que dicho Maestro Fray Lorenzo de Vera no se intitulassè, ni llamassè Abad de Iunias; que cediesse, y renunciassè qualquiera accion, y derecho que a dicha Abadia pudiesse tener; traspassandole en el Monasterio de Oflera, caya era legitimamente; que fuesse a Valparaiso, su casa de profersion, donde gozassè ciertas cessen-

320 Historia del Real Monasterio

effenciones del Coro. Santamente oï dezir siempre, que auia acabado alli la vida. Esto recogido, y dicho aqui junto con ocasion de auerle prendido este trienio. Mas boluiendo a èl, y a nuestro Abad.

8 Digo, que vna obra fuya merece particular memoria. Fue esta el auer leuantado en el Presbiterio las cinco gradas por donde subimos al Altar, y hecho el Tabernaculo, ò Custodia, que sirue de Retablo, pieza hermosa; en cuya obra, y otras menores gastò 860 rs. En pleytos 220455. El de mas imporrancia sobre la Iglesia de San Payo de Castrelo, donacion (ya lo dexè dicho) del Señor Rey Don Sancho el Brauo. Auiafe entrado en èl el Obispo de Orense, haziendole de su libre colacion, contra quien sacò executoriales de Roma el primer año de su trienio. Acabòle, y aunque fueron muchos los años que viuì despues (comoveinte deue de auer q̄ muy viejo murió en su casa) ni tuuo otra Abadía, ni puesto alguno: no sè en que consistiò. A caso porque se verifique siempre, quan peligroso es subir de golpe, empezando por donde otros acaban.

C A P I T V L O XXVI.

Don Fray Bernardo Gomez, Abad cincuenta y quatro.

I S Vcediòle Don Fray Bernardo Gomez, hijo de Moruela, y de Fuente Pelayo, lugar en tierra de Segouia; Difinidor que acabaua de ser. Puedo dezir del, que hizo mas que ninguno, pues auiendo sido su trienio de muy poco recibo, se infiere bien de lo obrado con su gran gouierno sustentò su Comunidad, y era ya de cincuenta Monges dentro de casa; y en obras, pleytos, limosnas, y Sacristia parece auer gastado no menos de 11400175. reales. Lo principal fue auer concluido con el pleyto del Beneficio de San Payo; que aunque su antecesor auia sacado del executoriales, huuo despues otros mil

De Offera, Part. 3 Cap. 26. 321

mil tropiezos , que fuera enfadoso el contarlos. Todos los venció, y puso Religioso Cura que administrasse, como le auia antes , restituyendose desde entonces Offera en aquella su Iglesia. Ya he dicho lo que vale sus diezmos; de aqui se deduzga la importancia deste negocio. Acabò su trienio, y quedòse aqui conuentual. El siguiente fue a ser Abad de su casa , y en ella murió sin acabar la Abadia.

CAPITVLO XXVII.

Don Fray Geronimo Hurtado, segunda vez, Abad cincuenta y cinco.

ENtrò D. Fray Geronimo Hurtado , segunda vez en esta Abadia , que gozò no mas que vn año. Al principio del siguiente, auiendo ido acaò al Monasterio de San Clodio , le dio alli la enfermedad de que murió en pocos dias. Allà se le diò sepultura con hartoto sentimiento de los suyos.

CAPITVLO XXVIII.

Don Fray Christoual Lopez, Abad cincuenta y seis.

HAllauanse los de Offera con vn hermano suyo nombrado, y no perdieron la ocasion, dandole el Baculo que auia soltado el difunto. Fue el segundo Abad que de sus hijos viò Offera despues que se reformò; y tambien como el primero natural de Benauente Durarà su memoria mientras durare el Conuento, por la obra que en èl hizo , que aunque no muy costosa,
nin-

322 Historia del Real Monasterio

ninguna como ella. Fue esta traer al Claustro alto de la hospederia la fuente de que oy gozamos; sè que es copiosa, fria, y delgada. La mitad vacia al Claustro, y de alli baxa a la despensa, donde se aprouecha para remojar los pecados, y sale fuera. La otra mitad entra en la cozina, donde sin trabajo de los Ministros es grande la limpieza. Es sin duda todo el aliuio, y regalo de la Comunidad. En algunos empleos, obras, y pleytos entre el, y su antecesor, gaitaron 739710. reales. De aqui fue a ser Abad de Oya, sin obitarle el no auer entonces reelecciones, por no auerlo sido acà trienio entero.

CAPITVLO XXIX.

Don Fray Atanasio Esparça, Abad
cincuenta y siete.

NOgales, que tantos Prelados nos diò, en Don Fr. Atanasio Esparça nos diò el vltimo. Nació en Cascante lugar de Nauarra. La lampara grande de la Capilla mayor es obra suya; esto fò la Custodia, y compro buen pedazo de hazienda. En todo hallo que gastò 674858. reales. Secretario de la Congregacion fue el trienio siguiente. Oficio que le durò vn año, dexandole por la Difinitoria, que vacò por muerte del Maestro Fray Dionisio Cucho. Dexòla tambien dentro de seis meses con la vida; y a la Religion toda vn sentimiento grande, que viò malogrado en lo mejor de su edad vn hijo de muchas esperanças. Parece que lo adiuinaua, y para que tales prendas no quedassen sin premio, asì aprisa le iba acumulando las honras, y los puestos mas honorificos. En su casa murió.



C A P I T V L O XXX.

Don Fray Simon de Montoya,
Abad cincuenta y ocho.

OTro hijo de Oſſera entrò en la Abadia que dexò
Eſparça; D. Fray Simon de Montoya. Su lugar
Aluerca, Villa de la Mancha. Empezò vna obra
ſumptuoſa, y grande, que proſiguieron, y acabaron los
tres, que inmediatos le ſucedieron. Fue alargar el dormi-
torio cerrado vntercio mas. Tres bobedas, vna encima
de otra tiene eſte edificio, y tres ſon los ordenes de ce'das,
caxa, y eſcalera hermoſiſſima. Fenece a la parte del Me-
diodia, a donde aquellas primeras celdas tienen tambien
ventanas; y en ellas las principales, balcones bolados, que
ſiruen como de Colaterales (aunque iguales todos) al q̄ dà
luz al canon; las de en medio ſon llanas: ſolo la q̄ dà luz en
correipondencia de la de arriba. Por la de mas abaxo ſe
ſale a vna galeria, que atranquilla toda la fachada, dexádola
adornada, y oſtentofa. En eſta, y otros reparos, empleos, y
Sacrificia gaſtò 6311; 79. reales. Viſitador General fue el
trienio ſiguiente. En Oſſera murió el año de 34. auicudo
padecido muchos meſes vna enfermedad bien trabajofa,
que ſufrió con notable humildad.

C A P I T V L O XXXI.

Don Fray Chriſtoual de Ovando,
Abad cinquenta y nueue.

EL vltimo Abad que nos vino de ſuera, fue el Pa-
dre Maestro Don Fray Chriſtoual de Ovando,
inſigne Predicador. Hijo fue de Moreuela, y
natural de Truxillo Ciudad biẽ conocida de Eſtremadura,

324 Historia del Real Monasterio

y del muy Ilustre linage de los Ovandos , que ay en aquella Ciudad,el qual despues de Monge heredò el Condado de Ardeque, y por èl su Monasterio Morerucla. No tuuo Oflera hatta oy trienio de mayor recibo. El ser mayor,ò menor consiite en el valimiento mas, ò menos subido de los frutos; y este en la abundancia , ò carestia de ellos. Fueio esta grande, principalmente los dos primeros años ; con que mas de la quarta parte de aquellos (hablo de los del pan) se lleuò la limosna , fuera de la que se diò en dinero , que passò de mil ducados. Para la Sacristia comprò mucha plata, y muchos ornamentos. En esto, y obras empleo 12y. ducados; y en pleytos 2y500. Era este trienio General el Ilustrissimo Señor Don Fray Angel Manrique, Obispo de Badaoz , que como su Ilustrissima confessa, (O) vaciò consigo no poco sobre ponerle para sucesor suyo. Mas que entonces huuiera aora quien califi cara el cierto, y quien reprehendiera el yerro. Quedò siendo Disinidor, y quedòse con nosotros. Abad de Armentera le hizieron despues , dignidad que no quiso admitir, trocandola por el retiro de su celda, consuelo que no le dexaron lograr. El año de 38. fue nombrado a su casa, donde le eligieron ; pidiò tambien esta vez misericordia de la Abadia : pero era poderoso con quien se la auia de hazer , el que queria que no se la hiziesen. No huuo lugar : y huuo de ir a morir como èl asseguraua. Cumpliòlo tan aprisa, que parece que fue solo a esso, no se si llegaron a veinte dias los que allà viuìò.

(O) To.
4. in Còp.
Obf Hisf.
Abb. 32
num. 50.

C A P I T V L O XXXII.

Don Fray Felix de Barcena, Abad sesenta.

1 **Q** Vien quisiere avrà aduertido la calidad de los Prelados , que la Religion nos diò, y fino aduertala aora, y hallarà que siempre fueron, ò aquellos mismos que ella ya auia elegido por Padres, ò los

De Oſſera, Part. 3. Cap. 32. 325

los que queria elegir ; los que con eſtos competian la dignidad ſuprema, los Diſtindores que eran, ò auian de ſer, y en concluſion continuamente las mayores cabeças, los mejores ſugetos, que la adornauan. Primogenita tuya parecia Oſſera en tal prouidencia, y deſpues deſto mal viſta de los nueſtros : ni les faltaua razon mirandolo deſapafionadamente.

2 No negauan, que ſiempre los Prelados eran grandes, y a eſſe paño el credito que de ai ſe le ſegua a la caſa: pero que eſta atencion no era por ella, ſino por ellos la grandeza de Oſſera, que no ſu cariño la auia ſolicitado. Darle eſta Abadia al que acabaua de ſer General, o al que renia deſtinado que lo fueſſe, era porque a eſtos le auia de dar vn pueſto grande; pues qual mejor? El mayor ſentimiento era, q̄ ni con èl ſe contentauan. Cada trienio veia venir con el nueuo Abad doze, ò catorze Monges q̄ ocupauan los pueſtos, y los oficios, con que los bienes de la madre ſe repartian entre eſtraños, dexando a los hijos todos deſheredados, y ſin eſperança de poder medrar. El mas ſeguro ſubir, es no atrancar, ſino irſe de grado en grado. Y eſte el que regularmente ſe oberua; pues ſi aun el primer eſcalon no les concedian, como podrian llegar al Superior? Ninguno ſe hizo a ſi miſmo. Ni ay duda ſino que ha menester ocaſiõ para moſtrarſe benemerito. Moſtrandole, es digno ya de mayor empleo, con que aſi ſe vienen a hazer Gigantes, los que ſin tal ayuda ſe quedaran Pigmeos. Denos ſiquiera vn Priorato, vna lectoria, repareſe como cumplimos ; pero ſi nunca nada, ſiempre nada.

3 Tiernamente laſtimauan los nueſtros el diſfauor, y era lo de la fortuna, que ſiempre ha jugado aſi aun con las mas baſtas Monarquias. Que nacion no triumphò de Roma, deſpues de auer ella dominado al Vniuerſo? Qual no aſſentò el pie en Eſpaña, y donde no le paſieron los Eſpañoles? Muy poco (reſpecto de lo que ello fue) es lo que ſabemos : y aun aſi hemos viſto, que no ſolo diò Oſſera Prelados a muchos Monaſte ios, de los que oy forman la Congregacion, ſino que paſò allà a Portugal, y a Francia Era, pues, neceſſario, que la rueda dieſſe buelta:

326 Historia del Real Monasterio

pero parciales, que no se meneaua; y que estar se casi en vn ser ochenta y quatro años, que tenia ya Oſera de Obſeruante, era demasiada duracion, y quisieron con queexas impelerla. Fomentaronſe eſtas tanto el trienio paſado, que pudo tener el ſentimiento, ò la inormuracion otro nombre. Y aunque tratauan la materia con toda cautela, toda via ſe llegò a rezumar.

4 Entendiò la Ovando, y con aquella prudencia, y madurez tan grande de q̄ era dotado, la diſimulò, ſin dar à entender acá, ni allà, que la entendia; ſino q̄ viendose Diſnidor, al llegar a hazer las nombraciones, perorò en fauor de Oſera largamente. Era por ſi ſola mucha la autoridad del que dezia, y realzauaſe mas con el adito de acabar de ſer Abad de aquellos ſugetos, à quienes proponia capaces: que era de las principales ſupoficiones, que ſe auia de aſfentar. Y a la verdad ni para hazer eſta plaufible, ni fundar la razon que teniamos, era neceſſaria la eficacia de tanto Orador. Fue ſeruida la Religion de atender a ella, y embionos nõbrados dos hijos de la Caſa, poſſeſion que ſe ha continuado, y continuara ya perpetuamente: adelantandose tanto en fauorecernos, que apenas ay trienio que nos de ſegunda Abadia, officio Capitular, y a vezes mas, ſin otros, que aunque no ſean de voto, ſon de eſtimacion, y credito.

5 De los dos propueſtos, eligiò la Comunidad a Don Fray Felix de Barcelona, natural de Paredes, Villa de Campos. Fue zeloso de la Obſeruancia, y generalmente aplaudido ſu gouerno: con que ſe hallò bien deſempeñado Ovando. En el vltimo Agoſto de ſu trienio ſe hizieron grandes leuas de gente en el Reyno, que embarcò en la Coruña para Flãdes. Pidiò ſu Mageſtad a los Monasterios que en él ay de la Religion, y ſe hallauan con Iurifdiciones, ayudafſen a la expedicion, leuantando alguna de entre ſus vaſſallos. Trataronlo entre ſi los Prelados, y determinaron de formar vna Compañia de cien hombres, que puſieron a ſu coſta en la embarcacion, armados, y veſtidos. Ninguna entrò en la Armada, que la pudieſe llegar a competir, aſi en el año, como en lo bien diſpuetto de las perſonas. Aun dara en aquella Plaza memoria della; la

la compañía de la Orden la llamaro. No sé si fueron veinte y quatro, ò treinta, los soldados que le cupieron a Offera. En esto, en plata, y ornamentos para la Sacristia, en obras, y limosna, gastò 136y890. reales: en pleyto 52y889. salió de esta Abadia (ya entronces auja recelaciones) para la de Armentera; dexandolos alià tan gustosos como acà. La presidencia de la Franquera tubo el trienio siguiente. Despues bolueré a hablar del.

CAPITULO XXXIII.

Don Fr. Christoual Lopez, segunda vez, Abad sesenta y vno.

Boluiò a entrar Don Fray Christoual Lopez, y en este segundo trienio hizo otra obra, también como la de la fuente, de toda conueniencia, q̄ fue cerrar el Claustro del dormitorio, y vn lienço del reglar, poniendo en los claros ventanas verdes, y vidrieras, con que es mucha la hermosura, y la comodidad tanto como aquella, quedando así guardados de las inclemencias del Cielo. Experimentado este aliuio, se acabaron de cerrar todos los demas de la casa; y ni lo huiera dexado al sucesor, si los pleytos le huieran dexado a él; pero gastole mucho el que Don Diego Mosquera intentò sobre los tóros del coro de Prado, a que asistió en Valladolid el Príncipe muchos meses; en vista, y reuista le venció. También la executoria del coro de Oyra le lleuò gran pedazo. En esta, y componer de maderas las Ceidas añadidas, y en Sacristia gastò 54y914. reales. Acabò su trienio; y el siguiente estando en vna Granja, cayò de vna escalera: achaque q̄ con otros le tubo en la cama como siete años. Murió auiendo sufrido con paciencia los trabajos, que se pueden echar de ver en tan dilatada enfermedad.

328 HistoriadelRealMonasterio

C A P I T V L O XXXIV.

DonFray Dionisio Zimbron, Abad sesenta y dos.

I **D**E Prior pafso a fer Abad(entonces aunque auia ley, y era dispensable) Don Fray Dionisio Zimbron (tambien le dispensaron en el habito, que no tenia cumplido) su lugar Zintruenigo, Reyno de Nauarra, su edad treinta y ocho años, de estremada disposicion la persona, que adornaua en lo adquisito con prendas mas que medianas: la introducion mucha, y gran cortesano. Hallandose el Conde de Altamira el año de 37. leuantando gente para Flandes, le pidió treinta soldados; embióle quarenta armados, vestidos, y puestos en la Coruña a su costa. En algunas obras de poca cuenta, en pleytos, y alguna hazienda que comprò, gastò (y no hallo mas) 209950. reales. Secretario de nuestro Padre General fue el trienio siguiente, y en el mismo Definidor. No me acuerdo por vacante de quien entrò, pienso que por Fray Pedro de Oliuares.

C A P I T V L O XXXV.

Don Fray Felix de Barcena, segun- da vez, Abad sesenta y tres.

I **M**Vcho fue el credito que sacò de su primera Abadia Don Fray Felix de Barcena, y no fue menor el de la segunda. Con animo grande emprehendiò el edificio mas soberuio que tenemos, y que puede competir con los mayores de España. La porrada de la Iglesia; en que trabajò tanto (y fue el recibo de su trienio, de los medinos, no el mayor) que dexò aca-
ua-

uada la fachada entera, y de la torre a mano izquierda hasta las primeras ventanas. Casi por imposible lo juzgará quien lo viere, pero ello fue así. Y lo mismo que en obra tan grande, y en otras precisas, no gattasse mas de 941966. reales, dexando muchos materiales al suceffor. Aun no llegó a quinientos ducados el galto de pleytos. Padre de la patria le pudo llamar Fray Felix, por lo que la aumentò en edificios, en hijos: dando excelentes habitos en los dos trienios que fue Abad. Los mas (sin dada los mejores) murieron en agraz. Así todo lo bueno. De aquí como la primera vez, boluiò a ser Abad de Armentera; donde al fin del año de quarenta y tres fue Dios seruido de lleuarle, con sentimiento grande de aquella, y esta Comunidad.

C A P I T V L O XXVI.

Don Fray Dionisio Zimbron, segunda vez, Abad sesenta y quatro.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Notable carestia de Galicia y grandes limosnas de Don Fr. Dionisio.</i> | | <i>de Iunias el Portu^gues.</i> |
| 2 | <i>Socorros que haze à los Exercitos de su Magestad.</i> | 6 | <i>Casos raros en la muerte de algunos Religiosos.</i> |
| 3 | <i>Segundo socorro de gente y víveres.</i> | 7 | <i>Es electo General, y despues Obispo de la Concepcion de Chile, y su muerte.</i> |
| 4 | <i>Obras suyas.</i> | 8 | <i>Testamento con que murió.</i> |
| 5 | <i>Apoderase de la Abadia</i> | | |

Boluiò Don Fray Dionisio Zimbron a entrar en la Abadia, y alcanço vn trienio abundantissimo, y rico; a esse passo la hambre, y necesidad, que el Reyno padeciò todos tres años. Buena ocasion para

330 Historia del Real Monasterio

ra ateforar teforos en el Cielo. Entendiola, y procuro no perder el lance. Lo que otras vezes ha sido, felo porque lo hallo escrito: esto porque lo vi. Onze fanegas de pan, que son casi catorze Castellanas, caben en el horno, y ni lleganan, ni los molinos dauan abaito; con que para fuplirto fe recurria acozer calderas de caltañas. Muchos niños de hafta fiete a ocho años entraron acà dentro. Tenian estos fu quartel, y quien les enseñafe la doctrina. A darles de comer folia acudir el Abad. Despues los viftiò todos, y embiò a fus caías. En dinero no halio que paílale de 700. ducados lo que dio.

2 No era menor la neceffidad que padecia el exercito, gobernado entonces por el Cardenal Efpinola. Dio fe la a entender a nueftro Abad: que embiò luego a Tuy al Prior con la refpuefta. Esta fue remitirle 400 fanegas de harina, 200. cántaras de vino, ocho fanegas de fal, veinte y quatro millares de fardina, doze tocinos, otras tantas vacas, veinte y quatro carneros, y 200. ducados en dinero, puefto todo a fu cofta en aquella plaza que difta de aqui catorze leguas. Que auia sido mayor este focorro eferuiò Gil Gonçalez Dauila (>) y es que deuiò de juntar, ò el que le dio la noticia en vno dos refreicos. Pero en la ocañon esto fue puntuálmente, y no mas. No fe afegurò el Cardenal, que auia de tener fu peticion tan breue, y buen despacho, y para facilitarle, diò cuenta a fu Mageftad del aprieto en que fe hallaua, aduirtiendo, nos lo aduirtieffe; pero aun fe eftaua eferuiendo en Madrid la carra, y acà executado lo que ella contenia. En eña conformidad fe refpondiò.

3 Hallauife en otra ocañon el Maeffe de Campo Don Fadrique de Valladares en la Bandoja falto de gente: y aunque fe auian dado ordenes, q̄ le acudiesen, fe iban defpacio, y la neceffidad daua pufa. Supolo Fray Dionifio, y antes que ningun cabo, acudiò allà el mifmo capitaneando 200. hombres, que lleuò a fu cofta. Poco le pareció dar gente, fino ayuñaua tambien a fustentarla. Embiò, ò fueron tras el doze vacas, y ocho carros cargados de pan, vino, y otras cosas. Que fueffe ello expediciadamente, ni entonces lo fue, ni agora lo se. Acato esto llena el numero

(O) Tea.
Ecc. 10.
3. f. 375

De Oſſera, Part. 3. Cap. 36. 331

ro de lo que en la otra ocaſion dixè de menos, a lo que Gil Gonçalez eſcriuiò.

4 Hizo la torre de la mano izquierda, quitò de los Alreres Colaterales a San Eſteuan, y San Luis, y puſo a nueſtros Padres San Benito, y San Fernando, que con otras obras menores, y lo que empleò en cenſos, y hacienda, en plata, y adornos de Sacriſtía, hizo de galto 80jj 13. rs. En el atrio ſe hallò el hueſſo de vna canilla, deſde el juego algo mas de vna vara: quatro por lo menos parece que auia de tener de buena razon ſu dueño.

Vna perdida conſiderable tuuo, que fue la Abadia de Iunias. A lo vltimo ya del trienio paſſado ſucedio el rebellion de Portugal, y fue expelido de alli el Abad que entonces era, que ſe vino acá. Parecióle al Abad que era a-quel trienio, que con proueer la Abadia en vn Portugueſes vendrian ya ellos en ello, y embiò dos Religioſos Portugueſes: pero ſolo por la relacion que de aca tenian, juzgaron por inconueniente ſus naturales el tenerlos alli: hizieronlos retirar la tierra adentro a vn Monaſterio de la Orden, de aquella Congregacion, que ſe llama Boyro. El Prelado de aquella Caſa pone Religioſo que adminiſtra aquellos Feligrefes, y cobra de las rentas lo que le quierè pagar. En Oſſera no por eſſo ſe dexaua de hazer todos los trienios Abad de Iunias, titulo con que gozaua algunas eſſenciones. Paternidad, y meſa trauiella, y aſi corrió, haſta que en virtud de las pazes ſe reſtituyò a Oſſera, como dirè.

5 A la hambre ſe ſiguiò vna mortandad, que ſe lleuò gran pedazo de gente en eſta montaña; y aun de los Religioſos enſe maron muchos, y en menos de vn año murieron ſiete. Eſtaua a lo vltimo vn Fray Joſeph Pareja, mozo virtuoſo, de natural blindo, y modeſto. Diole vn paſmo (otros le llamaron extaſi) que le durò mas de doze horas, ſin mouer ſiquiera los parpados, ni hazer otra accion vital. Boluiò, y dixo a los que le aſiſtían, q̄ le echafſen de alli vn hombre que lo de mala catadura, que en tal parte (ſeñalandola) le eſtaua haziendo geſtos en acto de amenazarle. Era yo vno de los que alli aſiſtían, y aunque bien muchacho, ſin aguardar a que otro lo hizieſſe, cogi

332 Historia del Real Monasterio

el hitopo, y inoacando el nombre de lesys echè agua en la parte señalada; y luego el enfermo: ya le disteis, y huyo. De alli a seis horas boluiò a dezir: Valgame Dios, y la priã que le dan dos Religiosos de Casa a venir tras mil Preguntaronle, quienes eran? Respondiò, este primero es el Padre Fray Luis Eltran, el otro viene algo mas lexos, y no le conozco, pero de Casa es. Fue esta la vltima palabra que dixo, y dentro de dos horas espirò, dia veinte y tres de Agosto; y a diez y siete de Setiembre Fray Luis Eltran, y el que venia mas lexos a dos de Nouiembre. Ninguno estaua entonces enfermo, pero luego que les dio la enfermedad, se acordaron del auiso. Entrambos por cierto neceisiraun poco del. Con los tres golpes, que muchas vezes se han oido en la Orden (tambien se oyeron en la muerte de Fray Ioseph, auiso entre nosotros muy ordinario) se le dieron al Abad del aprieto en que orro se hallaua. Oyòlos vna mañana, despues de Maytines, como dados debaxo de su celda. Acudiò al dormitorio, y a las de quatro, que aunque Sacramentados, de ninguno se rezelaua tan proximo peligro. Hallò a vno ya acabandose; todavia diò lugar à que le acudiesen con el vltimo Sacramento, que era el que le faltaua, y dado acabò la vida, quando la Comunidad el Credo. Con indicios tan grandes de su predestinacion, se le hazia menos sensible a nuestro Abad la falta de tantos hijos.

8 Despidiòse dellos fenecido su trienio, y eligiòle la Congregacion por General suyo en aquel Capitulo. El siguiente hizo sucesor, y Difinitorio a su gusto; pero no así las nombraciones. Todavia se tuuo atencion a su persona, y le dieron la Abadia de Madrid. Acabada, se vino a vna celda que en Oñera auia hecho para si, donde estubo hasta el año de cinquenta y dos, en que su Magestad le presentò para el Obispado de la Concepcion de Chile. El siguiente se embarcò en Seuilla, contra el dictamen de todas sus hechuras, y aun contra el suyo; sino que al principio juzgò que le seria facil quedar se en Italia: viendose defraudado, quiso hazer se atras, y fue ya tarde. Aun mas le deuìò de pesar, quando se llegó a ver impossibilitado en muchos dias de entrar en su Iglesia, por las
gue-

guerras, y leuamtamiento de los naturales de aquel Reyno: y quando despues que entrò en va temblor de tierra, creciente del mar, ò todo junto, vio arruinada gran parte de la Ciudad. Muchos fueron los trabajos que padeciò. el menor, el que mas rezelaua, que eran las delcomodidades de tan largo viage, y tantas embarcaciones. El vltimo a diez y nueue de Setiembre de 661. dia en que murió con 64. años de edad, y ocho de Obispado.

8 Con harto tiempo (a dos de aquellos) dispuso su testamento. Lo primero que contiene en él, es declarar deuer al Monasterio de Oñera tres mil y quinientos pesos de a ocho reales, que me prestò, dize, para mi viage, y están puestos por deuda en el inuentario de bienes referido; mando se paguen, como deuda tan precisa, pues sin esta cantidad no era posible auerle hecho. Declara otras deudas menores, y dispone se den algunas limosnas, encargando con toda ansia à sus Alvazas despachen sus huestos al Monasterio de Oñera, pagando el auio, y fletes de mar, y tierra. Cumplido lo qual, instituye heredero vniuersal en el remanente a su alma, y a dicho Monasterio por iguales partes, mostrando así en la muerte el cariño que como tan buen hijo tuuo siempre a quien le diò el ser. Cumplidores el Padre Iuan de Lofada, Rector del Colegio de la Compañia de aquella Ciudad, el Canonigo Iuan Pareja, el Capitan Zeledon de Camues y Zeuallos, y el Alferrez Don Pedro Fernandez de Marful. Ecriuolo tan puntualmente, porque veo que hasta oy ninguna diligencia ha hecho Oñera por cobrar esta deuda, constando de ella tan sin question, y entiendo que es la causa el no auer tenido entera noticia de este testamento; ni yo hasta aora se la he podido dar, por auer muy pocos dias que muy acaso llegó à mis manos signado, y autorizado, y con el testimonio de la muerte, que dio este el mismo ante quien aquel passo, el Capitan Martin Sanchez de Yeste, Ecriuano del Cabildo. El auiso de aquella llegó à Oñera a vltimos de Março de 63. y a seis de Abril se le hizieron las honras con toda celebridad, dando lugar en aquellos pocos dias para que el P. Fr. Joseph Hurtado dispusiese vna Oracion, q̄ otros en muchos meses no discurrieran.

Don Fray Simon Roxo, Abad
sesenta y cinco.

Hizo se la eleccion en la persona de Don Fray Simon Roxo, natural de Frechilla, tierra de Campos. A la hambre de los años passados se siguió la mayor abundancia que vio el Reyno; los mas de los frutos del vitimo año à ningun precio se pudier on vender. No ay memoria de que otra vez aya sucedido, con que el recibo fue cortissimo; pero parecióse Fray Simon a Fray Bernardo Gomez, que con poco dinero hizo mucho. Ello sucede así, y es certissimo, que la fidelidad es vna en todos, y siempre lo es; y ni vnos lo echan por la ventana, ni otros hazen milagros. Verdades, que este trienio como teniamos General, fue menor el numero de los Religiosos, ocupados fuera en Abadias, y otros pueitos; pero aun así fue mucho lo que obro. La torre de la mano derecha, y el escudo grande de las Armas Reales, que está en medio de las dos, con que tuuo fin esta insigne obra, y luego dió principio a otra. Faltauanos Sacristia, que dixesse con la grandeza de la Casa, y hizo la del Capitulo baxo (pieza hermosissima) cerrò para esto la puerta que del sale al Claustro, dandola por la que de antes lo era, haziendo della antefacristia; hizo los nichos, donde despues quando se puso en la perfeccion que oy tiene, se encajaron los retablos de los siete Altares, que la adornan. Fue necesario baxar el piso como media vara de la Sacristia vieja, y en medio della, junto a la pared del Oriente, fue hallada vna urna, o caja de piedra, con su lamina, que la cubria, de cinco quartas en quadro, y de alto dos tercias. Abrióse, y estava toda llena de diferentes huesos. Pensando estoy, que aquella fue antiguamente la Iglesia, y ties así, de axo de la peana del Altar mayor venia à estar la caja; pero es cierto que no se pudo allí sin

De Offera, Part. 3. Cap 37. 335

mi terio. Estofo los Santos de los Altares Coraterales, y hizo la escalera principal que de la porreria sube al Claustro; en cuyas obras, y otras menores gatto 669824 reales, fuera de quatrocientos ducados que en dinero dio de lianosna, y de ciento que embio al Marques de Aytoua, quando estaua haziendo aquel Castillo, con veinte y quatro vacas, y otros tantos carneros, y cantidad de vino, y tocinos; pan ninguno, que entonces no era dadiua.

2 En su trienio passo de esta a mejor vida Fray Felipe de Nobrega (escriuolo de buena gana, por lo mucho que yo le deuí) hombre corto; pero grande en zelo, y obseruancia. Estando à lo vltimo se toco la tabla, y junta la Comunidad, como es de costumbre, empezo cõ ella a cantar el Symbolo de la Fè. Faltauale ya la respiracion, y veiansele menear los labios al compàs que el Conuento cantaua, dando con el Amen la vltima boqueada. Toda la admiracion de nuestro Padre San Bernardo, fue que muriesse cantando su hermano San Gerardo.

3 Acabo Fray Simon su trienio, auiendo corrido hasta el vltimo año del empredecimiento de Difinidor, y ni le peso a èl tanto de no lo auer sido, como al que impidio que lo fuesse. Por la causà que se dio para quitarfelo, huuo bien poca razon; pero tuuo de bueno que lo pagarõ de contado. La confessoria de San Miguel de las Dueñas le dieron, Conuento de Monjas junto à Ponferrada. Aceptola con poco gusto, y assi no pudo durar en el oficio, ni acabarle. Dexole, y vino se a Ollera, donde en el recogimiento de su celda se està aun oy, y por esto no digo mas.

C A P I T V L O XXXVIII.

Don Fray Iacinto de Ayala, Abad sesenta y seis.

EN Moratilla, lugar de la Alcarria, nacio Don Fr. Iacinto de Ayala, y en San Payo, Priorato de esta casa, se estaua bien descuydado de ser Abad de ella,

335 Historia del Real Monasterio

ella, no porque no lo mereciede, sino porque la disposicion entonces de las casas totalmente persuadia lo contrario: pero sabida su nombracion, fue facil el discurrir que auia de ser el eligido, y fue lo con tanto aplauso de todos los electores, que entiendo no le faltò vno, y pocos dias antes, ni vno liquiera auia que tal imaginade. Cada hora nos dizen los sucesos, que no fatiguemos el discursò en sacar consequencias, con la experiencia de que todo se varaja en vn instante. Tambien fue su trienio de pocos Monges (quarenta y quatro dentro de cada llamo pocos) el recibo de los medianos no grande, que empleò en lo que sus antecessores: lo principal plata, y ternos para la Sacristia, 83 y 815. reales hallo que galtà. De aqui salió a ser Secretario de nuestro Padre General, que lo fue el Ilustrisimo Señor Don Fray Alonso Perez, Obispo de Cadiz; de alli Abad de Belmonte, Visitador General despues, Procurador de la Religion en la Audiencia de Galicia, y Confessor del Celebrissimo Monasterio de las Huelgas junto a Burgos; donde a peticion de aquellas Señoras se estuuò hasta que boluio a entrar en la Abadia.

C A P I T V L O XXIX.

Don Fray Gabriel Lyrio, Abad sesenta y siete.

COn la misma vniformidad que la del antecessor, se hizo la eleccion de Don Fray Gabriel Lyrio, natural de Mazarulle que, tambien Alcarria, y nunca con mas razon vniformes. Era apacible, y manso, su conuersacion, y trato acomodandole sin artificio, con la diferencia que pedian las personas, hablando a cada vno (como si dixeramos) en su lenguaje, y haziendose al genio de cada qual, como si solo aquel fuera el suyo: gracia que le auia hecho naturalmente amable. Antes desta auia tenido las Abadias de Armentera, y San Clodio:

De Oſſera, Part. 3. Cap 40. 337.

y el trienio antes el oficio de Difnidor.

2 Derribò la fachada antigua, que auia quedado detras de la nueua, y alargò las bobedas de la Iglesia hasta topar con esta, con que tambien fue preciso añadir al Coro doze sillar, dexandole así mas hermoso, y capaz. En esto, y en plata, ternos, y algunos empleos, gastò 40 p̄s 35 reales. El gasto de pleytos de aquí adelante mucho mayor por el que nos mouiò D. Rodrigo Mosquera, citandonos el trienio pasado para que fuéramos a Valladolid en seguimiento de los agrauios, que resultauan en la execucion de la carta executoria del año de vno; sobre el coto de Prado. A Fray Gabriel le tocò galtar en defensa de este pleyto (de que saco sentencia de vista) 20 p̄s 31 reales.

3 Gozando estava esta Comunidad el fruto de su acierto en la eleccion de tanto Padre, quando a los diez y ocho meses, y veinte y dos dias della, Viernes veinte y seis de Enero lastimosamente se le quitò la muerte de delante, dexandola llena de dolor, y sentimiento. No sè que se aya hecho mayor por Prelado ninguna en nuestra çdad. Manifestaronle bien sus hijos en las demostraciones exteriores. Sobernio tumulto erigieron, que ocupaua casi lo ancho del cruzero, desde vno a otro Altar colateral, a esta proporcion la altura, con tanta infinidad de luzes, que parecia estar ardiendo vn monte. Los nueue dias durò esta pompa, celebrando el Santo Sacrificio de la Misa las personas mas graues por sus grados. La oracion del primero tocò, al Padre Fray Simon Roxo, a cuyo espiritu, y discurso auuiaron así el sentimiento, y circunstancias, que esta vez se excediò así mismo. Con él pudiera competir el que estava encargado de la vltima, si vn accidente que le dio la noche antes, no lo huniera impedido. Supliò el Padre Fr. Christoual de Peralta, y si hizo mas q̄ suplir, diganlo otros, que yo soy sospechoso. En medio del cruzero, junto a la grada del Presbiterio, descansasen sus cenizas.



CAPITULO XL.

Don Fray Pablo de Alarça, Abad
sesenta y ocho.

HAsta diez de Março durò la vacante; esse dia juntos los electores, a quienes presidieron los Padres Maestros Fray Pedro de Ocariz, y Fray Juan de Oma, Abades de Melon, y San Clodio, comissarios de nuestro Padre General, eligieron a Don Fray Pablo de Alarça. Su lugar la Peraleda, Obispado de Plasencia. A los siete meses de su eleccion se confirmò la sentencia de vista en todo sobre los agrauios del coto de Prado, de que se libro carta executoria. Mil embarazos huuo en su execucion. Este pleyto, y algunos otros, le consumieron 2011392 reales. Lo demas echò en la sacristia nueua, assi en adorno de lo material, como en plata. Lo principal la Cruz, que se pone en el Altar mayor los dias solemnes, pieza admirable; las varas del palió (ayudò a estas vn Religioso con cien ducados.) En ello gasto 2411627. reales. Acabo lo que faltaua del trienio, que fue de mucho recibo, como se deduze de los gastos, y aunque le dauan la confessoria de las Huelgas junto a Burgos, puesto autorizado, le trocò por su Celda.

CAPITULO XLI.

Don Fray Bernabè Roxo, Abad
sesenta y nueue.

Ninguna eleccion de que yo tenga noticia llego a estar mas en equilibrio, que esta. Aun dentro de Capitulo era igual en todos la esperança, y el miedo. Ni la vna parte se alléguraua vencida, ni la otra se

De Offera, Part. 3. Cap. 41 339

se acabaua assègurar vencedora. Fue lo en fin la que seguiu al Abad, que acabaua, y era la que sin duda tenia mas razones para no echar por alli. Pero pesò mas que todas juntas vna sola (que no sè si la sè) y salio Don Fray Bernabe Roxo, natural de Abades, lugar dos leguas de Segçua. Mas si acertauan mejor los que perdieron, ya el tiempo, y la experiencia lo dixo.

2 Hizo las dos lamparas de plata, que siruen de Colaterales a la grande de la Capilla mayor, que con otras obras menores, reparos precisos, y algunos empleos, le hizieron de gasto 261820. reales. El pleyto de Prado, que los contrarios lleuaron a las mil y quinientas, con otros que ocurrieron, le gastaron 361843. siruiò a su Magestad, auiendo pedido donatiuo, con 200. ducados. La limosna como sus antecessores; y es raro, y bien notable, que en esta parte a ninguno se le ocurriò jamas acortar la mano; si bien en dinero solo hallo auer dado 311. reales. En el vltimo Capitulo intermedio echò petition el Conuento para rezar de nuestro Padre San Farniano, que se le concediò. Celebrate su fiesta con toda pompa, y solemnidad a ocho de Agosto. Acabò su tricnio, y vn año despues la vida en vna celda, que dexò compuesta para si. En el cruzero al lado del Euangelio està enterrado.

C A P I T V L O XLII.

Don Fray Pablo de Alarça, segunda vez, Abad setenta.

1 **S**ucediole el mismo que le auia hecho, pero sin aquella contingencia, pues la eleccion fue corriente. A los siete meses despues della (como la vez passada) salio la sentencia sobre los agrauios del coro de Prado en las mil y quinientas, con que tuuo fin el mas reñido pleyto, y de mas monta que hemos tenido, y que desde el año de 47. en que fuimos prouocados hasta la

De Offera, Part. 3. Cap 42. 341

do en las de syezes que lo fue, el que (menos la pieza, que hecha se estava) lo hizo casi todo. En ello, en componer el nouiciado, y otras cosas, gastò 400251. reales. No entra en esto 600. ducados con que siruiò a su Magestad, auiendo pedido vn donatiuo.

4 En su tiempo votò el Conuento, el que como la mayor, ardiessen tambien perpetuamente las dos lamparas Colaterales: y que el vltimo acto Conventual, despues de la contemplacion de la noche, fuesse acordarse de las Animas de Purgatorio, con vn *De profundis*. Costumbre que auia ya en algunas Casas de la Orden. Boluieronle a dar acabado su trienio la confessoria de las Huelgas, y boluiola a dexar; sin que hauiè se jamas querido admitir esse, ni otro puesto, aunque le han brindado con algunos. A su celda se fue, y en ella se estauo, como el Padre Fr. Simon Roxo, siendo los dos todo el adorno, y exemplo desta Comunidad, siempre los primeros en los exercicios regulares, hasta el año de setenta y vno, que fue Abad de Iunquera, ea donde al fin del trienio murió.

CAPITVLO XLIII.

Don Fray Bartolomé Lopez, Abad setenta y vno.

- | | | | |
|---|----------------------------------------|---|-----------------------------------------------------|
| 1 | <i>Eleccion de Don Fr. Bartolomé.</i> | 4 | <i>Da principio al quarto nueuo, y su grandeza.</i> |
| 2 | <i>Su proceder en la Abadía.</i> | 5 | <i>Inscripcion que se puso en el cimientto.</i> |
| 3 | <i>Caeße una parte del Monasterio.</i> | | |

1 **R**ara fue esta eleccion. Setenta y tres (si bien me acuerdo) eramos los electores; de estos no passauan de diez los que de corazon deseauan al que salió. Iuatoselos el sequito del Abad, que eran treinta y seis, no porque èl, ni ellos le quisiesen, sino por no

342 Historia del Real Monasterio

dar en el otro propuestos; a que les pudo mouer (supongo primariamente el dictamen) cierta politica, que en parte no se les luzió. Los otros diez y siete (toda el alma del Compañero) viendo el poco efecto que podian hazer, huuieron de ceder a la multitud, y por no entrar de encono con el que ya veian Abad, disimulando el sentimiento de la perdida, y haziendose muy de lo de casa, se les entraron por las puertas, dando a entender, que ellos tambien querian lo mismo; y dezian bien, pues tanto le querian los vnos, como los otros. Pudieran auer mejorado su partido con tal ardid, a no ser fácil el conocer, que lo era. Duraren aquellos en su sentir, y ellos en el disimulo: con que todos vniformes sin faltar voto eligieron a D. Fray Bartolomé Lopez, natural del Casar, tierra de Alcalá. Y esto fue lo raro que le eligiesen todos, no le queriendo ninguno. No se halló allí a quien dar el pesame, porque todos dezian, que auian ganado, y el parabien nadie le oia de buena gana.

2 Entrò Don Fray Bartolomé en la Abadía, mostrandose casi igual con todos, y en el punto principal haziendolos sin casi a todos iguales. Esto solo tuuieron que sentir los que dieron ocasion a su eleccion; en lo demás el natural blando, apacible, y llano; y que si alguna falta tuuo, fue el ser tan amigo de paz, que en sentir de algunos quedó pareciendo remisso, y dexado. A caso lo pedía así (ademas de ser de suyo compassiuo, la ocasion, y el tiempo. Vnas vezes el disimular, es por poder poco, otras por faber mucho, en este era por todo. Es cierto que el caudal era grande.

3 Con arruinarse en su tiempo vn edificio se diò principio a otro illustre. Pegado a la torre de azia el Norte en el lienço del Oriente del Claustro del dormitorio, auia otro quarto, que abaxo seruia de bodega, y arriba de calefactorio bien capaz. Auia muchos dias que la bobeda estaua sentida, y cada vez se sentia mas. Juzgóse que con aluitarla del peso de la chimenea (era vn a campana grandissima, que se leuantaua sobre quatro pilares) y echando abaxo vnos arcos, que recibiesen la bobeda, se aseguraria. Hizose lo primero; y al querer executar lo segundo, y
bul;

De Oſſera, Part. 3. Cap. 43. 343

buscar los cimientos para fundar los arcos: ſe abrió mucho mas, deſplomandose dos ò tres fillares: con que ceſſò el arbitrio. El que deſpues ſedio, fue que ſe zimbriáſe, y deſhiziéſe. No ſe trarò dello; y Martes tercer dia de Paſqua de Reſurreccion, diez y nueue de Abril, mientras la Miſſa mayor, ſe vino todo al ſuelo, lleuandose con ſigo la mitad de la torre. Fue luego preciso derribar la otra mitad, en que hauo harto trabajo: y el mayor, que ſin poderlo remediar cayó ~~ſobre~~ las dos primeras celdas, que tambien ſe hundieron; ~~perdida~~ perdida conſiderable, y que ſe ahorrua derribando lo que ſin remedio ſe veia eſtar cayendo.

4 Siendo forçoſo reedificar lo caído, quiſo el Abad hazerlo de otra forma, haſiéndolo corrido el quarto; con que ſi antes grande, queda ſe deſpues (como lo es) vno de los mayores de Eſpaña. Diez y ocho celdas bien capaces viene a tener, todas con balcones de hierro, bolados en igual proporcion; entre ellos otras ventanas menores cõ vidrieras, que dan luz a los eſtudios de las celdas: cogente en medio dos torres (la nueua viene a formar la libreria) y la diſtancia de la vna a otra de 435. pies, 90. tiene la buelta, que da al lado del Norte, dedicada para libreria de largo, y 30. de ancho: bien ſe dexa ver qual ſerà. Eſcriuióſe en vn pergamino el tiempo en que tuuo principio eſta obra, y metióſe en vn cañuto de hoja de lata, y eſte entre el tercero, y quarto ſillar del cimiento, en la eſquina de la torre a la parte del Norte, en que ſe hizieron vnas rañuras para que quedáſe en hueco, y en el ſillar de arriba ſe puſo eſta ſeñal, **B** lo eſcrito en el pergamino dize aſi.

5 Anno a Natiuitate Domini milleſimo ſexcentoſimo ſexageſimo primo, a fundatione autem huius Cœnobij anno quingentefimo vigefimo quarto, gubernante vniuerſam Eccleſiam Catholicam Santifimo Domino noſtro Alexandro VII. regnante in Hiſpania Philippo Auſtriaco, huius nominis Quarto, cognomento Magno; ſub D. D. M. Fr. Ioannes de Vega, Generaliſſimo, & D. Fr. Partholomeo Lopez filio, & Abbate huius Monafterij incaptum fuit hoc opus

344 Historia del Real Monasterio

„ opus pridie nonas Maij Erant tunc in eodem Cœnobio
„ sexaginta, & septem Monachi choro additi, & trede-
„ cim in grangijs, seu Prioratibus Faxit Deus, qui digna-
„ tus à nobis tam religioso cultu coli, vt cum hæc scrip-
„ tura iterum in lucem prodierit, maiori, & perfectiorum
„ numerus religiosorum, maior, & feruentiori deuotio-
„ ne, & charitate eidem omnipotenti acceptabilius obse-
„ quium præstent. Quod si sic se habuerint, orent pro no-
„ bis Dominum Fr. Thomas de Pereda, Vallisoletanus,
„ huius Imperialis Vrsariensis Monasterij filius, & gram-
„ matophylatio præfectus propria manu posuit, ac scrip-
„ sit. Pusieronse en èl de todas monedas, en bueltas en
pergaminos, y escrito en ellos los valores que tenian; y
dando a entender que tuuieron otros, v. g. al marauedi:
„ Hęc moneta exigui volaris pro tempore morapeti-
„ num vocamus, & est trigesima quarta pars regalis nun-
„ cupati. Dos ochauos diferentes, y dezia: Vtraque ha-
„ rum monetarum sæpius repercusa, sæpius mutauit va-
„ lorem, nunc autem continet duo morapetina. A este
modo las demas.

6 Viuamente continuò la obra lo que le faltaua del trienio. En ella, y otros pleytos, Sacristia, y empleos, gastò 811434 reales. Con officio de Visitador segundo se quedò a viuir en Casa el trienio siguiente. El otro despues fue Secretario de la Congregacion, officio que no gozò aun tres meses cabales, a los vltimos de Julio de 65. murió en Osera con 64. años de edad. En su tiempo empleò el Padre Fray Froylan Martinez, Abad que fue de Armentera, docientos ducados que tenia en su deposito, en vn dosel de lama blanca de flores, la cenefa de aguja, har to vistoso, y de buen gusto. Ponese delante de las puertas de la Custodia, y sirue p ara quando està patente el Santissimo Sacramento.



CAPITULO XLIV.

Don Fray Dionisio Fernandez,
Abad setenta y dos.

P Erplexo se hallò Fray Bartolome con la nombracion que le dieron, sin saber a qual de los dos inclinarse. Sabida ella acá, se empezó a esforçar la voz del que salió. Ni faltauan otros, que deseauan el compañero: otros mostrandose neutrales, se citauan quedos aguardando a ver por donde echaua el Abad con hasta doze votos, que de seguro eran suyos: poco numero, pero que siendo en los demas iguales los intereñes, con qualquiera de los dos hazia aquel pequeño trozo mucho juego. Porque que razon tendrian para no seguirle, quando nada se arriesgana, y siempre era de su conueniencia lo que se les pedia, mayormente auiendo salido bien con lo que lo auian de obrar? Persona de toda su confidencia le escriuiò al camino, dandole algunos auisòs en razon de que echase por el otro, fundando ser aquello lo que menos mal le estaua. A caso huuiera tomado el consejo (y falliera con ello) a no le auer faltado el animo. No juzgò que fuessen firmes, todos los que se hallauan neutrales: y persuadiòle a que ninguno lo estaua vno, a quien en esta parte no deuiera dar credito. Y en este caso sacar vn Abad no de su genio, y perdiendose eran dos males.

2. Llegò en fin, y fuese con los que se auian declarado: dando por razon, y lo feria) que en el hecho solo miraua a la mayor conueniencia de la Casa, y del comun. No negaua ser el Compañero en todo benemerito, de madura edad, la experiencia mucha, y no menor la prudencia. Donde mejor la mitra, que autorizando, ò autorizada de vnas venerables canas, y que por si solas se hazen respetar? Pero, y aun por esto. Para que sacar a vn hombre viejo, achacoso, y de quien se puede temer, qué el empezar, y acabar sea todo vno, sin que aya esperança de

346 Historia del Real Monasterio

de que passé adelante, respeto de sus dias? Estotro moço de quarenta y dos años, aspecto, y persona magestuosa, bien visto de los que gouernauan la Religion, mas que medianamente, calificado con auer leydo Teologia, y en los pueitos (aun que pocos) que hasta entonces tuuo, auiedo se mostrado zeloso, y obliuante. Prendas, que realzadas con la nueua dignidad, y en lo mejor de su vida, venian a componer vn sugeto, de quien se podia prometer mucho.

3 Así le hazia discurrir, ò la necesidad que imaginaua, ò la razon que le mouia. Eligió, y eligieron a Don Fray Dionisio Fernandez, natural de Benaunte, lugar que en el espacio de sesenta años ha dado a Olera tres Abades. Las partes, las que dexo referidas; el natural mas sobre sí de lo que quisieran, y que representaua demasidamente la dignidad. O ello era así, ò quedolo pareciendo a viita de la mucha afabilidad, y llaneza del antecessor, con que se dio algo atemer, y aun parece que lo afectaua: de que resultò verse mas reuerenciado, que querido: temiendole como a Superior, y no amandole como a Padre. Han sido estos dos cabos, que algunos no hã sabido igualar, juzgando no poder compadecerse: y sí compadecen.

4 Prosiguiò con mucha prisa el primer año la obra, que su antecessor dexò empezada; pero cansò se presto, y dexola holgar hasta la Primavera del vltimo. En ella, otros reparos, pleytos, plata para la Sacriffia, y cien ducados, que dio a censo, aun no llegò a gastar 69 j. reales, con que auiendo sido el recibo grãde, fue preciso que lo fuesse el alcance que dexò al sucesor. A cuenta del traxo quando vino de Capitulo vn terno entero, capa, frontales, palió, facitoles, y dos vestidos para nuestra Señora, de lama blanca, flores grandes de oro, esparcidas entre ellas, otras menores azules, verdes, y encarnadas, vistoso, y rico. Executoriò el Coto de Lucda, cuya resulta (fuera de lo honorifico) junta con la de algunos foros que hizo en Marin, y la de otros pleytos menores, le importará a Ofsera como trecientos ducados de renta. Acabò su trienio y fuesse a Mayra con oficio de Regente de aquel Colegio.

De Offera, Part. 3. Cap. 45. 347

El año de setenta y vno fue Abad de Benauides, y al fin
el de setenta y tres murió sin acabar la Abadía.

CAPITVLO XLV.

Don Fray Angel de Santa Gadea, Abad setenta y tres.

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Estado de la Casa en
quanto à la eleccion.</i> | 5 | <i>Embiase por èl à Sala-
manca.</i> |
| 2 | <i>Consulta que se haze al
Abad antecessor.</i> | 6 | <i>Secorro q̄ haze al exer-
cito de, su Magest-
tad.</i> |
| 3 | <i>Su discurso, y razona-
miento.</i> | 7 | <i>Su enfermedad, y muere-
te.</i> |
| 4 | <i>Eleccion de Don Fr. An-
gel.</i> | 8 | <i>Su entierro.</i> |

1 **L**A parte de aquellos pocos votos, que seis años
antes se auia visto obligada a ceder a todo el res-
to, que contra ella se auia armado, haziendo
Abad al que no queria, porque no lo fuesse el que los diez
y siete deseauan: se hallaua oy superior en numero, y due-
ño de la eleccion. Lance à pedir de boca para el desquite,
y traxosele la suerte à las manos en propios terminos, ha-
llandose nombrada la persona de su mayor empeño. Ya
se hallauan peñarosos del hecho, ò dauanto à entender,
buscando escusas, y ninguna quadraua, ni podia. Todavía
hallaron en estotros entrada, y esperanças, assegurando-
les tomarian la resolucion que el Abad, de quien vnos, y
otros tenian entendido, que aunque interessado en aquel
sentimiento, no se aprouecharia de la ocasion, obrando
como si no le huuiera auido.

2 Llegò a la Guada, Priorato vna legua de aqui,
donde ya le estaua esperando vn memorial, ò consulta, en
que se ponian las razones que por todas partes auia, dis-
curriendo sobre ellas largamente: y aduertido el Prior,
para satisfacer de palabra, à lo que incidentemente se ocu-
rielle

348 Historia del Real Monasterio

riessse. Visto todo, y pesado, fue la resolución à lo que todos tenían concebido. De mal politico-le podrá arguir alguno, pero qualquiera que tuviere sana intencion, de buen Religioso. Entre ellos asì se debe discurrir, que se hermanan pocas vezes la Religion, y Politica, y es Maquiabelitmo el que quede esta triunfante.

3 Mueueme a obrar asì, dixo, la paz de la Comunidad, y el que seamos todos vnos. Para que vn vencimiento, que ha de acarrear vna perpetua desvnion, y discordia? Para que renouar llagas, que ya el tiempo iba curando? Que cuenta no nos pedirà Dios, quando estando en nuestra mano, en vez de apagarle auuamos el incendio! Nõ-bracion tan inopinada, y caso tan ello por ello, sin auer auido en él particular estudio; no sucediò menos que con particular prouidencia superior. Pues esta bien cierto es que no le permitio para que nos vengassemos, sino que le quiso para que muriesse el escandalo, tomando aquellos mismos medios de que ruuo principio. Es lo sumo de la perfeccion la Caridad, el Amor: porqué, pues, no logramos vn bien tan grande, aunque sea comprandole à costa de algunos interesles? Y quien ha dicho que estos nos faltaron? Quales no nõs podrèmos prometer a vista de vn procedimiento tan generoso? Y quando todos nõs faltan, quedanos por lo menos la gloria de vn hecho religioso, y justo. Dixò, y menos que dixera sobraua, pues a la verdad siempre fue el mismo (y con razon) el animo de todos: que el no auerle propalado, solo auia sido a fin de que se entendiesse estauan todos juntos, y vnidos para poder obrar, si quisiesse, lo contrario; y que ya que hazian la accion, se les arribuyesse vnicamente a ellos.

4 Juntos, pues, todos los Electores, y celebrada (como es de costumbre) la Missa de F spiritu Santo, Miercoles vispera del solemnisimo dia del Corpus, tres de Junto, se procediò a la eleccion, que se hizo con general aplauso en la persona del Padre Maestro Don Fray Angel de Santa Gadea, natural de Salas de los Infantes, Montañas de Burgos; su edad quarenta y tres años puntualmente, de poco mas de veinte y quatro entrò a leer Artes: con que fruto, ya sus discipulos lo dizen; cinco Lectores huuo en-

De Offera, Part. 3. Cap. 45. 349

tre ellos. Leyò despues Teologia con mas que mediano aplauso, aunque por cierto accidente no llegò a jubilar: però en el Capitulo General, que se celebrò el año de 59. sin que se hallasse presente, lo intentasse, ni se acordasse de ello, se le embiò licencia para graduarse. Con el mismo descuydo vivia el trienio antecedente, retirado en vna Casa de Asturias, donde ciertas razones le auian lleuado; y en el primer Capitulo intermedio le eligieron Definidor por vno de tres que murieron en menos de ocho meses. Sabida su nombracion, a Offera escriuiò a algunos de sus amigos no se empeñassen por èl, ni tratassen de hazerle Abad. Las demas prendas, dicho esto, no ay para que se digan, pues bastantemere se infieren: y mas siendo ni pluma sospechosa, no por subdito, que me durò poco esta dicha, viendome por bien raros accidentes necesitado a salir de Offera este trienio (ni tampoco me durara mucho, aunque me huiera quedado) si por el cariño que engendra el auerno criado jutos desde menos de quinze años, en que tomamos el Santo habito.

5 Hecha la eleccion, se despachò luego en subuaca a Salamanca, donde al presente se hallaua, y Domingo cinco de Julio entrò en Offera a confirmarse. Hizole la ceremoni con contento, y gozo de todos, que auian hecho del lugero concepto grande. No le ignoraua èl, y por esto era toda su ansia el hazerle verdadero: de que resultaua darle notable pena el que en esta, ò en aquella accion le pudiesse alguno variar: materia inescusable, pues por mas Religiosa que sea vna Comunidad, siendo de hombres, no es facil (ni lo contrario es vicio) que todos en todo sientan de vna manera. No ay, pues, que trabajar por coneguir lo que de ordinario sucede, ser el que mas la afecta, quien menos lo logra. El hazerse amable, y plausible en vna Republica, quien la gouierna es puramente gracia concedida a pocos, y que con ningun artificio se suple, defecto con que se halla castigado el amor propio, q es de donde procede aquel desseo.

6 Entrar en el gouierno, y empezara asligirse, viendo que la disposicion de tal qual puelto no quadraua comunmente a todos, fue vna misma cosa. Notable razon

350 Historia del Real Monasterio

de sentimiento en vn hombre prudente, docto, y Religioso, y que era preciso repetirle en el expediente de qualquiera ocurrencia: con que llegò a viuir defazonado, y poco gustoso. No sè si fue esso lo que ayudò a su temprana muerte: mientras esta se iba llegando, cuydò se profiguiesse la obra del quarto nueuo, y lo principal, del alivio de los pobres, que se veian oprimidos mucho de la carestia grande del año, de los aloxamientos, y transitos de la gente de guerra. Para el sustento de esta pidió la Reyna nuestra señora la vendiessen los granos que en poder de Ecclesiasticos, y gente rica se hallassen: pero llegó el auiso ya a tiempo que ni vendidos, ni dados se hallò cosa considerable. Siruiò Ollera a su Magestad con solas cien anegas. Todavía valian entonces mas de trecientos ducados. Lo mismo sucediò en las demas Casas de la Orden, siendo este donatiuo mas corto de lo que quisiesse, si no fue ya el mayor, supuesto que llegaron a dar quanto tenían, y lo que no dado, vendido a menos precio.

7 La Primavera siguiente adoleciò de vna enfermedad bien particular en sus años (aun no cumplidos quarenta y quatro) y bien atquerosa. Viruelis fueron, y tanta multitud, que ni siquiera el espacio que puede ocupar vna, se vio essento en todo su cuerpo: hasta la lengua, y paladar era vna costra; espectaculo que quebraua el corazón. Vn lob quedò, pareciendo assi en la plaga, como en la humildad, y sufrimiento. Solo no le pareciò en el desamparo; pues fue tanta, como aquella la asistencia de sus hijos, la pena de verle padecer, las plegarias, y oraciones que por su salud hizieron. Fuera del Medico del Conuento, le asistiò otro de Orente, y despues traxeron al Catedratico de Prima de Santiago, que vistos los accidentes, abiertamente les assegurò que sanaria. Poco les durò aquel consuelo, y aquellas esperanças, quitandofelas del todo vn dolor de costado, que el día despues le sobreauiò, ya que no se pudo ocurrir por el demasiado descaymientto, y flaqueza. Conforme mucho con la Diuina voluntad, y fortalecido con los Santos Sacramentos de la Iglesia, que recibì con suma deuocion, se despidiò de sus hijos cariñoso, y tierno, y con rara tranquilidad, y quierud de

De Offera, Part. 3 Cap. 45. 351

animo dio su espíritu al Señor Sabado ocho de Mayo en tre siete, y echo de la mañana; muerte que pienso se tenía el profetizada. De palabra, y por escrito me dixo algunas vezes, que aquello no era para él, y que ni le parecia posible acabar la Abadia. A caso hablaua en diferente sentido del que entendia yo.

8 El mismo dia se hizo el entierro con la mayor solemnidad, que se pudo, y diosele sepultura en la misma que treze años antes auia ocupado Fray Felix Morcateño suyo, Definidor, y Abad que fue de San Clodio. Está en el cruzero junto a la grada del presbiterio, no en medio, sino apartado vn poco al lado de la Epitola, donde se puso vna lamina, sin letrero, ni inscripcion alguna. Preuinose el runulo, y el Lunes siguiente empezó el nouenario, que se celebrò con toda pompa. Huuo en él tres oraciones fúnebres, que declamaron los Padres Fray Alonso Corredidor, Fray Mateo Rodriguez, y Fray Joseph Hurtado: todas tan del caso, que solo tales ingenios, y tan llenos de noticias pudieron en tan breue tiempo discurrirlas. Largo fuera, y no muy del proposito escriuir las aqui: pero que escritas sobrauan ellas para hazer apetecible este papel, es sin duda. Ni la pondrà ninguno que conociere los sugetos.

CAPITULO XLVI.

Don Fr. Iacinto de Ayala, segunda vez, Abad setenta y quatro.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------|
| 1 | <i>Dificultades en dar sucesor al difunto.</i> | 5 | <i>Despidense los Comissarios de la eleccion.</i> |
| 2 | <i>Diferencias entre los electores.</i> | 6 | <i>Recuperaje la Abadia de Iunias, que auia ocupado el Portugues.</i> |
| 3 | <i>No acaban de ajustarse.</i> | | |
| 4 | <i>Es electo D. Fr. Iacinto.</i> | | |

1 **M**ientras se celebrauan las exequias caminaba el auiso al General, que le alcanzò en Madrid desde donde su Reuerendissima criò Con-

352 Historia del Real Monasterio

missarios, que en su nombre asistiessen a la eleccion a los RR. Padres Maestro Fray Alonso Mondragon, y Fray Jacinto de Avengozar, Abades de San Clodio, y Iunquera: y aca se ventilaua entre los electores el punto, sobre que no se pudieron ajustar. Ni faltò quien excluidos dos hijos de la casa, que auia nõbrados, propusiesse elegir vn tercero: si bien en ello no se hizo mas esfuerço, que esparcir el susurro hasta ver como se recibia. Era el empeño grande y no menor la dificultad de salir con el; porque aun en caso que todos vinieran en lo primero, sobre qual auia de ser por el que echassen, era precisa la diuision: con que aquello se quedò aun menos que en amago.

2 Sollegado aquel chisme, quedò la competencia entre los dos. Que no auia para que la huuiesse sentian los mas, quando la desigualdad era tan conocida aun a los mismos que tomauan la voz del otro. No la negauan estos, ni podian, y no obstante instauan en atraer a aquellos a su sentir. No el mas docto, no el mas experimentado, no el mas capaz, es absolutamente siempre el mejor, que tales ocurrencias suele auer, que otro que sea mucho menos pueda segun ellas reputarse por mas a propósito. En la eleccion passada dezian, no se hizo abanço de prendas, sino que prescindiendo dellas, fueron otras las razones que nos reduxeron a que echassem por el difunto, perdiendo así mucho de nuestros intereses. Pues como los que entonces dieron aquellas, los que las fomentaron, los que las reputaron por tan bastantes, trabajando porque nosotros lo entendiessemos así, substitiendo ellas mismas, las desprecian oy. Como aora quieren atropellar por aquellos inconuenientes, que con tanta seueridad ponderauan grauisimos vn año ha? Si entonces grandes, son por vètura oy menores? Donde està la razon de tal disparidad? El caso por cierto es vno en propios terminos, y deue serlo tambien el hecho. Y pues con nuestra ayuda (no pudiendo de otra manera) hizieron Abad a la persona de su obligacion, paguenos aora, pues sin la faya tampoco podemos hazer al de la naestra.

3 Algunas vezes les pusieron el argumento ponderado largamente, y aun que era: *ad hominem*; Nunca se

De Oſſera, Part. 3. Cap 46. 353

ſe quiſieron dar por concluidos, ni por recomenidos con la inſtancia: accion de que ſe hizieron diuerſos juizios. Omitolos todos, porque a ninguno aſiento. El mio es; que fue ſin duda fuerça de dictamen, que no deuieron de poder vencer: con que huuo de ceder a la juſticia (es, y deue ſer ſiempre lo primero) la buena correſpondencia; ſufriendo de buena gana la nota de inconſequentes, por no quedar pareciendo injuſtos. Eſto en ſu ſentir: Pero los otros permanecieron firmes en el ſuyo, con que llegaron a ponerlo en contingencia: aunque nunca creerè que fue tan grande, como aun oy aſeguran, publicando lo perdieron por ſolo vn voto; pero aunque fueſſen ſiete, ò ocho, ſe deue reputar por competencia, reſpecto de vna Comunidad tan numeroſa.

4. Ya el Prior la tenia junta Lunes ſiete de Junio, día en que llegaron los Padres Comiſſarios a la Caſa del Iuez del Monaſterio; y eſtrotro entraron empeçada la Miſſa del Eſpiritu Santo, conforme à la ley. Acabada ella, ſubieron al Capitulo, y dio principio à la funcion el Padre Abad de San Clodio con vna platica ſuya, y que ſe auia de dezir en congreſſo tal. Dio fin, y hechas las demas ceremonias acostumbradas en ſemejante acto, ſe regulò la eleccion, y ſe hallò auerſe hecho en la perſona del Reuerendo Padre Fray Iacinto de Ayala, ſu edad ſeſenta años. De quarenta entrò a ſer Abad de Oſſera, deſde quando la Religion le empleò ſiempre en los pueſtos, y oficios que dexè dichos, cumpliendo con ellos a toda ſatiſfacion. A mas huiera llegado (y es bien poco lo que ay mas) ſino que no es eſte ſu genio: y aun aora eſcufara de buena gana la nueva dignidad. Por ventura no avrà otro, que menos ſe le dè por ellas; y por los oficios; y que con mas continuacion le ay an ſeguido. O fuerça de Eſtrella! ò premio de la virtud! que no es poca el no ſolo no ſer conocido de la ambicion, ſino ni aun moſtrarse en licita politica pretendiente.

5. Es el dictamen acto del entendimiento, y no ay para que la voluntad ſe encone entre aquellos que no le llegaron a formar de vna miſma manera. Deſpues de toda aquella competencia, ſe quedaron los animos tan vnos

354 Historia del Real Monasterio

vnos como se estauan antes. Quierud que vista por los Padres Comillarios, entendiendo que alli no auia mas que hazer, se boluieron a sus Monasterios, dexando la presidencia al Prior: que luego embiò a Burgos por el electo. De ningun gusto fue para él la nueua, y es certíssimo que la preuencion de graues inconuenientes no escufables le obligò a aceptar; anteponiendo a su conueniencia el bien comun. Domingo diez y ocho de Julio entrò en Oñera a confirmarse, y empezò su gouierno sin innouar cosa alguna, dexando a todos en los puestos, y officios en que los hallò.

6 Hizo celebre su Abadía el auer recobrado Oñera la de Iunias, filiacion suya, y Monasterio sugeto a este en Portugal, como se ha dicho; y de que estaua desposeido desde el principio de las guerras, y le poseía el de Boyro de aquella Congregacion, que ponía en él Abad, y le visitaua. Mas auicndote en su tiempo hecho las pazes, en virtud dellas le huuo de soltar Boyro, y se boluì a incorporar en Oñera. Hizo los quatro Escudos que estàn en las piclinas de la media naranja, en que passò nuestros Padres los tres primeros Abades de Cister, y San Bernardo, en que, y en proseguir la obra del quarto nueuo, gastò casi 4000 reales, en plata, y ornatos de Sacriltia 2700. en algunos pleytos forçofos 300. y siruidò a su Magestad cò veinte y dos soldados, que le tocaron a Oñera de la compañía, que a su costa leuantaron los Monasterios nuestros de Galicia para Flandes, que puestos en el embarcadero le costaron casi 8000 reales. Acabò esta Abadía, y empezò con la de Salamanca, despues Disinidor; y auicndo al fin del trienio de ir a Capitulo, se quedó en Casa con ocasion de auerle picado algo la gota: y no era ello tanto, quanto el deseo que tenia del descanso de su Celda libre de todo cuydado, logrole; y logra oy esta Comunidad su afsistencia, sugeto que ayuda mucho a hazerla grauíssima.



CAPITVLO XLVII.

Don Fray Luis Perruca, Abad
ſetenta y cinco.

DEsde Palaçuelos ſe fue Fray Iacinto à ſu Abadia de Salamanca, haziendo ſe dielſe la comiſion para la eleccion de Oſſera al Padre Fray Nicolas Garcia, electo Abad de Belmonte. No juzgò ſer neceſſaria ſu aſiſtencia, pareciendole que aun ſin ella ſaldria infaliblemente el que deſeava; pero ſabida acà la nombra- cion, huuo algunos (y de los que menos ſe eſperaua) que tomaron la voz del compañero. Los que en ello eran intereſſados, viendo tan impenſado ſocorro, y que les dauan eſperanças, de que otros andando conſequentes ſe les juntarian, no pudieron dexar de declararſe, aunque con cautela. Todavia fue baſtante para llegar a poner el caſo en duda: otros no la tuuieron, perſuadidos a que auia ſido ardid, y el ſin, venderle cara la Abadia; èl por lo menos aſi lo entendió: con que ſi fue traza, logròſe mal. Fueſſelo, ò procedieſe con toda ſinceridad, lo cierto es, que auendolo mirado mejor vnos, y otros de comun acuerdo, y con toda paz, fue elegido en veſnte y ocho de Mayo Don Fray Luis Perruca, nacido en Lugar Naeuo, tierra de la Mancha, y de la Encomienda de San Iuan, ſiendo de edad de treinta y cinco años, eſtudiados en eſtudios con todo lucimiento deſde que entrò a ſer oyente; actuante mayor luego en Salamanca, y Maeſtro de Eſtudiantes, que lo dexò por la Letoria de Artes de Monte de Ramo, y los eſtudios por la Abadia, no con mucho guſto ſuyo.

2 Hallòſe preſente a ſu eleccion, cò que luego fue confirmado, y entrò gouernando, y diſponiendo las cosas de ſu Monaſterio, y comunmente pareció bien la diſpoſicion. En obras, plata, y adorno de Sacriſtia, gaſtò cerca de 8400 reales. En apeos, y otros pleytos, 16000. En limoſnas extraordinarias 17000. En la ſubencion de los

356 Historia del Real Monasterio

Religiosos enfermos, quien lo contará? Materia es esta, en que no se si fue caritativo, ò prodigo. Acabò su trienio, y en aquel Capitulo se tratò de quitar las reelecciones, y como para no nombrar a ninguno de los Abades que acababan, no era necessario breue, el Difinitorio tuuo cuydado de executarle, como si se huiera expedido; con que auiendo perdido por bien pcco el ser Visirador, no huuo que le dar. Dieronle titulo de Maestro, Confessoria de Monjas, no la quiso, y fuesse a ser Regente del Colegio de Meyra, en que tambien fue confirmado este trienio.

CAPITVO XLVIII.

Don Fray Basilio Delgado, Abad setenta y seis.

Tambien Fray Luis ajustò la nombracion (quien dada que en ello tuuo influxo) en la persona de su mayor cariño. Que lo debia ser el compañero, se dieron a pensar algunos; ni al parecer les faltaua razon para entenderlo asy; a que ayudaua (crecese con facilidad lo que se desea) las conueniencias que por aquel lado se prometian. Dieronlo por hecho, y con el hecho pusieron al Abad Comulario en lance de no poder se perder, aun en caso que llegara a dudar del successò; porque tanteada la materia, si no se hallaua con juego bastante para el que gustaua, con dexarlos en su engaño, y irte cõ ellos, persuadidos se estauan a que aquel auia sido siempre su animo. Del que à la verdad tenia auiso desde el camino al Prior, que le assegurò se lograria cumplidissimamente, y asy fue. Llego ya, y Lunes dos de Junio entrò à hazer la eleccion, que fue corriente en la persona de Don Fray Basilio Delgado, natural de Tordelumos, tierra de Campos y Obispado de Palencia.

2 Hallaua se Confessor de Ferreyra, Monasterio de Monjas, seis leguas de aqui, donde luego se le despachò la menua de su eleccion, y llegó à Osera el Domingo siguiente.

De Oßera, Part. 3. Cap. 48. 357

te. Confirmòse con general aplauso, bien devido a la afabilidad, prudencia, y cordura con que se auia portado siendo Prior nueue años antes. Nada le mudò la nueua dignidad, conseruando siempre aquel agrado natural, que le grangeò el verse comunmente amado de todos. Dicha grande del, y deßos.

3 Poco mas de vn año era corrido de su Abadía, quando salió à Monfero a visitar al General, y hallòse luego la noche que llegó con mala disposicion, y alguna calentura. Viendo ellòtro dia que no se aliuiaua, le aconsejaron, y se determinò boluerse a Sobrado (cinco leguas ay de vn Monasterio à otro) por auer en este Medico, y Fõtica, y por ello poderse ocurrir mejor al accidente. Mas fuele agravando de manera, que le acabò Iuies 11. de Agosto, entre tres, y quatro de la tarde, en edad de 49. años. Fue aliuio al sentimiento el verle morir (en quanto el juicio humano alcanza) con manifestas señales de su predestinacion. Así se lo escriuiò aquella grauissima Comunidad a esta, dandole el pesame, y así lo asseguraron los que de acá se hallaron presentes. En vida, ni en su Casa, y entre sus hijos se pudiera hallar mas bien afsilido, ni en muerte mas honrado. En el Presbiterio, en la sepultura inmediata à la de en medio, està enterrado. Que auian de quitar la lamina, y poner otra con inscripcion, y armas de Oßera, oì cezir; no sè si se ha hecho.

CAPITULO II.

Don Fray Christoual de Peralta,
Abad setenta y siete.

1 *Dificultades que se hallan para dar successor à Don Fray Basilio.*

2 *Haçese relacion de vn Breue de su Santidad, en orden à las elecciones.*

3 *Dudas en la forma que se ha de haçer la eleccion.*

4 *Consultase con el General, y piden se le Comisarios.*

Yy 2

Bu,

358 Historiadel Real Monasterio

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | Buscáse el Breve, y se consulta. | | dexa el electo la Abadía. |
| 6 | Requiere se al Prior, q̄ proceda a la elección conforme a él. | 10 | Contradícenlo los electores. |
| 7 | Junta el Prior los electores, y proponense algunas dificultades. | 11 | Da el General auto de manutención a favor del electo, y confirma el Capitulo la elección. |
| 8 | Acabáse de ajustar, y házse la elección. | 12 | Proceder de Don Fray Christoual. |
| 9 | Intenta el General, que | 13 | Sus obras. |

1 **T**Oda la confusión que traxo a Portugal la malograda juventud, y temprana muerte del Rey D. Sebastian, experimentó Ollera en la de su Prelado. Graue motiuo al dolor fue allá, y acá la falta de su cabeza; pero donde se apuraua el sentimiento, sin quedar refugio al aliuio, era quando passando adelante se les ocurría necessariamente el successor que auia de tener el que llorauan. Dos sugetos auia acá en que poder escoger, y a la verdad: en ambos bien capaces aun mas de lo ordinario; y con ferlo, a los mas, y generalmente ninguno dellos contentaua; no se sé cierto porquē, pero esse es cargo que se les ha de hazer a las Estrellas. Echar la Abadía de Casa; facando vn hijo de fuera, sobre fer accion indecente, y mal parecida, era (como advirtió no se quien) de graue descreditó para los dos. A nadie (y esto es cierto) se le ocurrió, ò por lo menos nadie lo propuso; y aunque se le ocurriera, no fuera menos dificultoso el ajustar qual feria. Todo en fin era irresoluciones, todo dificultades, todo inconuenientes, que ayudauan a hazer aun mas lastimosas las exequias del difunto.

2 En el Capitulo General proximo pasado, se propuso quitar los votos a los Conuentos, y que el General con el Difinitorio, y seis electores (en todos treze) hiziesen los Abades. Era necesario, conforme a esto, proueer el modo que se auia de tener en las elecciones extraordinarias; y dispusose, que el Prior, Presidente de la Casa dō-

de facedia la vacante, ſin recurrir al General dentro de 48. horas, con los vocales que en eſte tiempo pudieſſen ſer auidos, procedieſſe a la eleccion; y que eſta eleccion fueſſe abierta, y libre, en que tuuieſſen voto paſſiuo todos los que ſegun ley de la Religion fueſſen capaces: y dicho termino paſſado, la eleccion ſe debolueſſe al General, y otras coſas que aora no hazen al caſo. Vino en ello la Congregacion, y dioſe orden al Procurador de Roma que ſolicitaeſſe el deſpacho. Hizo la ſuplica, y en 24. de Diziembre del miſmo año lo cõcediò ſu Santidad, expidiendo ſobre ello en Breue la forma ordinaria, cõ graues penas a los tranſgreſſores. Remitiòle luego el Procurador, y en el Capitulo intermedio, que ſe celebrò eſte Mayo de 72. le admittiò el Diſinitorio, y paſo en el libro de las Actas.

3 De todo eſto tenian noticia en Oſſera, y llegaron a dificultar, ſi podrian en la ocaſion preſente uſar del breue? Por la parte negatiua era, el que haſta entonces ni ſe auia intimado, ni hecho faber a los Conuentos; de donde venia a ſer, el no conſtar juridicamente que le huueſſe. Ademas, de que aunque ſe huuiera intimado, y mandado obſeruar, no habiaua del caſo preſente, por quanto la forma que en él ſe daua para las elecciones extraordinarias, era ſuponiendo que las ordinarias ſe auian hecho conforme a él, y que faltauan nombrados en quien elegir. Que no ſe auiendo empezado a practicar en quanto a la primera parte, no ſe podia practicar en quanto a la ſegunda, y que dependia de aquella, con otras coſas que largamente por eſte lado ſe diſcurrían: pero para todas ſe hallauan ſolicitud, y reſpuesta; no tan concluyente que les aſſeguraſſe, con que ſe determinò recurrir con la duda al General, que ſe hallaua en la Franquera, Monafterio diſtante deſte ſõlas ocho leguas; y en el interin toda ſu anſia era buſcar el breue.

4 Hizo el Prior la conſulta con toda modeſtia ſencilla, y deſinudamente, ſin meterſe en argumentos, ni razones; y proponia, que en caſo que no huueſſe lugar, fueſſen los Conſillarios, dos perſonas graues que nombrara. A eſte ſolo punto ſe le reſpondiò, y a la principal ni vna palabra. La reſpuesta fue: Que no era decente hallandõſe
tan

360 Historia del Real Monasterio

tan cerca su Reuerendissima embiar Comisarios, por el respo que se deuia a Comunidad tan graue. Que procuraria abreuuar las visitas de Melon, y San Cledio, y vendria lo mas presto que fuese posible, y que acá se dispondria lo que mas conuiniere, como quien deseaua el aliuio, y consuelo deste Conuento, a quien en el interin procurasse tener en toda quietud, y paz.

5 El mismo silencio dio animo al Prior, infriendo del probabilidad en la question, pareciendole que a no teneria, ya el General lo huiera dicho. Pero lo que mas le alegrò fue, hallarse el otro dia con trasumpto autorizado del breue. Con todo secreto, y diligencia (era menester andar aprisa) le embio a consultar; y consultòse con tres Abogados, y alguno dellos de lo mejor del Reyno; que sin saber vnos de otros firmaron corrientemente, no solo que la eleccion podia hazerse cõforme al breue, sino que denia; y que haziendose de otra suerte seria inualida, y nula. Consultòse tambien el procedimiento, que se deuia tener en lo que en la execucion podia ocurrir; y satisfizo-se a todo; de que se traxo larga instruccion.

6 Auidos estos despachos, luego vn Religioso por ante el Secretario del Conuento requiriò al Prior con el Breue, pidiendo que conformandole con él procediese a la eleccion dentro del termino, sin dar lugar a que se deboluiere al General, que lo contrario perjudicaua su derecho, y el de los demas electores, y otras cosas, haziendole en razon dello requirimiento en forma. Intimòsele el Secretario, y notificòle el Breue. A que respondió estaua presto cumplir con su tenor, que llamaria los electores ausentes, procederia a la eleccion conforme, y segun por él se le mandaua. Y ya entonces caminauan propios con la conuocatoria a los electores; en que se les mandaua, que Martes veinte y tres de Agosto se hallassen en casa, y diessen recibo de quando, y a que hora auian tenido el auiso.

7 Llegaron todos al tiempo señalado, y la materia se tratò con tal secreto, que todo era assomarse a las ventanas a ver si venia el General, que suponian auia de presidir en la eleccion, que se auia de hazer conforme al

De Offera, Part. 3. Cap. 49. 361

estilo. Mas viendo que ya era muy noche, y no venia, entraron en sospecha; pero salieron della, y aseguraronse del caso, quando essotto dia vieron que el Prior mandaua que con la prima dixessen las demas horas Dichas, de alli a vna y media hizo tocar a Capitulo, y junto, mandò al Secretario leyese el requerimiento que le auian hecho, su respuesta, el Breue; y les notificasse vn auto que en vista de todo ello auia dado, en que haziendo relacion de lo dicho, concluia mandandoles fuessen a dezir la Missa del Espiritu Santo, y dicha boluiesen a Capitulo para efecto de hazer la eleccion en la forma dicha, con protestacion, y requerimiento que hazia, que si alguno, ò algunos no se querian hallar a ella, conformandose en todo con dicho Breue, la haria con los que quedassen, procediendo en ella hasta confirmar, y poner en possession de su Prelacia al nueuo electo. Todavia huuo vno, que por escrito hizo contradicion en nombre suyo, y de otros dezia el pedimiento: pero ni estaua firmado, ni pareció quienes fuessen aquellos otros. No obstante insistia, y proueyose: Que se juntasse a los autos, se le diesse el testimonio que pedia, y sin embargo se procediesse. En voz huuo algunas otras objeciones, que tambien en voz se respondieron, y baxaron a la Iglesia.

8 Celebrada la Missa, boluieron a Capitulo, y el Prior a mãdar se executasse el auto, y se saliesen fuera los que no quisiessen votar. Levantose vno en nombre de todos, y dixo admiria dicho Breue, y consentia se hiziesse la eleccion conforme a el, y se apartaua de qualquier oposicion que se huuiesse hecho: y pedia ser el, y los demas admitidos, como legitimos votos, y electores que eran, &c. Escriuiose su respuesta, leyose, y preguntò el Prior por tres vezes, si auia alguno que contra ello dixesse algo, y auiendo entendido que no, se le mandò firmar. Procediòse luego a la eleccion, que se hizo al primer escrutinio en la persona del Padre Don Fray Christoval de Peralta, natural de Valladolid. Consintió en ella, y en vista de su consentimiento fue confirmado, y puesto en possession, dandole todos sin ninguna contradicion la obediencia:

9 En comiendo se despachò auiso al General, que
ya

362 Historia del Real Monasterio

ya se hallaua en San Clodio (quatro leguas de aqui.) Pero aun antes que el propio, llegó adarfele (ò no se si a reñir con él) vno de los electores, a quien no auia agradado mucho la eleccion, que hizo por allí camino para su Priorato. Diòsele, aunque no muy verdadero, y con notable animo (llamefe assi) osò dezirle afeando el caso, que se auia obrado con orden suyo, y q̄ assi lo auia dicho el Prior en Capitulo. Sintió notablenēte el General el hecho, y mucho mas el dizque. A toda prisa abreuìò el otro día lueues con aquella visita, y el Viernes a las nueue de la mañana ya estaua en Oñera. Desde la Iglesia se fue a Capitulo, y en vna graue platica se quexò (y aun algo mas) de que se huuiesse tomado vna resolucion tan grande, sin auerle dado parte hallandose a la puerta, y mostrò claramente que en ella no la auia tenido. Con eficacissimas razones propuso al nuevo Abad, renunciassse el derecho q̄ en virtud de taleleccion podia auer adquirido a la Abadia, ò por lo menos, que debaxo de juramēto se obligasse a estar por lo que el Disinitorio declarasse en razon della, y que para mirarlo le daua veinte y quatro horas de terminò. Respondiò, que no le auia menester, y que ya lo tenia mirado, y era su resolucion no admitir vno, ni otro medio. Entendida ella, dixo el General, se presentaua para la visita ordinaria, y primero para el conocimiento de lo sucedido en la eleccion, y salieron de Capitulo.

10 Parecia auerse leuantado nublado grande: pero luego a la tarde se empezó a serenar, y el General à templarse, auiendole sido mostrados los autos, y procedimiento que se auian hecho, y tenido en la eleccion; y mas essotro dia por la mañana en vista de vna peticion firmada de todos los Electores (menos dos) alegauan, que ellos no se auian opuesto a las leyes, antes obrado lo mismo que la Religion, que fue admitir el Breue, en que todos conuiniéron, sin auer quien reclamasse antes, ni despues de la eleccion, consintiendo se confirmasse, y dándole la obediencia. Que no se podia negar (ni el General lo negua) el que huuiesse procedido por lo menos probabilissimamente; y pues era assi, y ellos se hallauan contentos con su Prelado, y de intentar otra cosa, era preciso se

figuieffen grauíssimos inconuinentes, pleytos, y iniquidade, u suplicauan a su Reuerendissima, no solo sobrefyeffe en la casa, sino que declarasse a su fauor, &c. Ni se quedò sin alguna satisfacion la quexa politica de auer obrado sin darle cuenta.

11 Esto vltimo no tocava a lo de iusticia, ni se si se diò por satisfecho; mas en lo primero juzgò que la tenian; y diò vn auto de manutencion, y amparo a fauor del Abad, que hizo notorio al Conuento en Capitulo, mandando con obediencia, y censuras le tuuieffen, y reconocieffen por tal, miètras no huuieffe cosa en contrario, y luego escriuiò vn papel como fuyo, docto, y graue, de que se facaron algunas copias, para remitir a los Padres Difinidores, y otras personas graues, en que despues de dado cuenta del hecho, pone los argumentos que por la parte contraria se pueden hazer, y responde a ellos; da la razon que le mouiò a tomar el expediente referido, y pide le digan su parecer, y sentimiento. Miròse la materia bien despacio, y el Mayo siguiente en el Capitulo intermedio se declarò la eleccion por buena, y al Abad por legitimo (así tambien se juzgò en Roma) haziendo acta, que se despachò por toda la Orden, para que si llegasse el caso se proueyessen así las Abadias, como con efecto se practicò en tres vacantes que despues huuo.

12 Así entrò en esta Don Fray Christoual, y su porte en ella siruiò de vn exemplar mas, al reparo del Politico que obseruò; que todos los elegidos en dignidades por raros medios, nunca le tuuieron, sino que salieron siempre, ò malissimos, ò excelentes. Que aya sido destes vltimos, lo huuiera de dezir otro, pero porque todos pueden dezir lo mismo, no tiene riesgo el que yo tambien lo diga.

13 Dexò la casa como su antecessor la tenia dispuesta, y autorizòla con magnificas obras. Vna pacticada muchos años antes, y muchas vezes, ya que ninguno se auia determinado, que fue poner Botica. Y ya que la hizo, quiso que esta oficina correspondieffe a la magestad, y grandeza de las demas. En el Reyno no la ay como ella, ni en Castilla la he visto mejor; en la capacidad de la pieza, en la hermosura de las vasijas, en el adorno, y pintura, y en la abundancia de drogas. Discurrió que la obra del quarto nueuo, que se empezò el año de sesenta y yno, no tendria sin haziendola el Conuento por su cuenta. Con certola en vn tanto con el Maestro, y con obligacion que se la

364 Historia del Real Monasterio

diese acabada, y la libreria (ya dexo dicho lo que esto es) y cum-
pliòse. Traxo piedras Albeyras de Portugal para los molinos,
adornò la celda Abacial, y sala con pinturas, y sillas de Mosco-
bia, en que y otros reparos precisos, gastò 1370791. rs. en pley-
tos i 64. la limosna como los demas, y fuera de la ordinaria, dio
1041 86. rs. en que entran algunas legitimas de Religiosos, que
se perdonaron. Fue Elector en el Capitulo General, y salió del
con voto, y officio de Visitador segundo. Ania dispuesto para
si celda en el quarto nuevo, y en ella està oy.

CAPITULO L.

Don Fray Raymundo Pellon, Abad setenta y ocho.

EN execucion del Breue de su Santidad se eligieron en
el Capitulo General que se celebrò este Mayo, seis
Electores, que juntos con el General, y Definidores,
proueyeron las Abadias, y la de esta casa en la persona de Don
Fray Raymundo Pellon, natural de Boadilla, tierra de Campos,
y Obispado de Leon, de edad de 43. años, y de habito 25. Aca-
bados los estudios fue actuante en Capitulo, despues Prior del
Colegio de Belmonte, Confesor de las Monjas de Barria, y
otros empleos, de que siempre salió con credito, y estimacion.
2 A 16. de Julio llegó a Oñera su antecessor, y esso ro
dia hizo leer a la Comunidad la carta de eleccion, que todos, ò
los mas oyeron con gusto. No se hallaua en Oñera el nuevo
Abad, y ocupaciones precisas le detuuieron en Valladolid has-
ta 16. de Julio que entrò en casa. Esse dia fue confirmado, y pue-
ro en posesion de su Abadia, que oy gouierna, haziendo vanos
los rezelos de los que temian, que no siendo los Monges los que
elegian los Abades, ni auendo estos de necessitar dellos para la
futura sucesion, viendose independientes, se portarian con
mas entereza, y menos cariño: argumento que siempre tuuo
hartas respuestas, y alguna bien concluyente. No ay para que
ajantarlo asi, lo cierto es que en Oñera no se ha experimētado
esse iaconueniente.

TABLA

TABLA DE LAS COSAS PARTICVLARES DE ESTA HISTORIA.

El primer numero denota la pagina, y el segundo el de la margen.

A Bades de diuersos Monasterios, hijos de Oßera, que renunciaron las Abadias cinco a vn tiempo, 1507. y pag. 160. 3. iten 167. 11.

Alberto, Monge nuestro, Cardenal Cancelario en tiempo de Alexãdro III. y despues Papa Gregorio VIII. 52. 2.

Alcobaza, ilustre Monasterio de Portugal, destruido por los Moros, y martyrizados sus Monges, 122. 8. Buelto à poblar por Monges de Oßera, y sus grandezas, num. 9.

Don Alonso el Septimo, llamado el Emperador, funda à Oßera, 3. 2. iten 8. 1. Priuilegio, y donacion del sitio, 9. 3. Explicase el año que se despachò, 11. 4. Donaciones, y priuilegios que concede à Oßera y su muerte, 30. 37.

Don Alonso Nono, Rey de Leon, concede a Oßera muchos Priuilegios, 68. 12. iten 77. 7. iten 78. 9. y 79. 13. iten

98. 47. iten 111. 6. Visita el Monasterio de Oßera, 78. 11.

Don Alonso el Sabio sucede al Rey Don Fernando el Santo, 154. 16. Priuilegios que concede a Oßera, 155. 17. iten 160. 4. Su muerte, 170. 2.

Don Alonso Onzeno confirma a Oßera los Priuilegios, 177. 2. iten 178. 1. Su muerte, 182. 2.

Don Alonso, Rey de Portugal, haze juramento de cumplir el testamento de su padre, 86. 25. Mueue guerra a sus hermanas, 87. 27. Buelue a tomar las armas, 88. 28. Con pretexto de apelacion continua la guerra, despoja las hermanas, y pide absolucion al Pontifice, num. 29. Recibe per Legados a los Abades de Oßera, y la Espina, num. 30. Vease Don Lorenço.

Don Alonso de Mourigas, intruso. 190. 3. Donde era natural; su edad. Vsurpa la Abadia ayudado de algunos señores del Reyno, y de algunos

T A B L A.

Monges, 192. 5. y 6. Expende con prodigalidad los propios del Monasterio, y para que, 195. 7. Estado miserable a que llegaron los vassallos por esta causa, 196. 9. Trata del remedio, num. 10. y 119. 14. Configuele, 201. 17. Dispone el testamento de Iuan Perez de Noboa, y ponderase su sagacidad, 203. 20. Prendele, y deponele, num. 21. Escritura, de donde consta, 204. 22. y 205. 23. Entiendese que murió en la prison, 206. 24.

Alexandro Farnesio, Cardenal, obtiene gracia de la Abadía de Oñera, 271. 18. Haze sobre ello concordia con la Congregacion, 275. 28. Pide en Consejo se mande cumplir, 277. 29. No le admira la Congregacion, 278. 30. Pide mil ducados de oro de Cámara de pensión catádera, 278. 31. Renuncia a favor del Cardenal de Toledo, Arçobispo de Burgos, 281. 1. y 2.

Don Fr. Ambrosio Lopez, Abad de Oñera, su mucha limosna, 310. 2. y 3. Escribele en razon vna carta el señor Rey D. Felipe Segundo, 311. 4. S rue a su Magestad con ducientos ducados de plata, 312. 5. Eligele la Congregacion General; su muerte, 313. 6.

Angelo de Eiviana, Abad Comendatario de Oñera, 247

10. Litiga con el Monasterio, 250. 3. Apela à Roma, 251. 4. Saca dos sentencias en su favor, 251. 6. Alvaro Rodriguez de Castañeyra, bienhechor de Oñera, 184. 9. Legatos de su testamento, num. 10.

Don Aries, despojado por D. Alfonso de Mourigas, 192. 5. Deducele de su sepulcro, 206. 25. y 207. 26. y 27. Quié se presume le puso con tal denuncia, 208. 28. Su retrato, 209. 9. Infierele de lo dicho auer andado peregrinando, y ser hombre santo, y docto, 209. 30.

Don Aries de Santa Maria, Abad de Oñera, Iuez Apostolico 232. 6.

Arbogoria, Castillo de Oñera, 128. 19.

Don Arnaldo, Abad de la Espina, Iuez Apostolico; vease Don Lorenço.

Audiencia en Galicia, quando empeçò, 236. 5.

Atrios, ò Cementerios de la Orden, era el entierro de los seglares, 141. 44.

B

Baldaino de Boda funda el Monasterio de Bodeloo, en Flandes. Mandale nuestra Señora, que reciba el instituto de Cister, 102. 56.

Nuef-

T A B L A.

Nuestro Padre San Bernardo admite à la obediencia el Monasterio de Oñera, 18. 16.

Don Bernardo de Biviana, Abad de Oñera, 242. 2. Cria por Administrador suyo a Ochoa de Espinosa, 245. 5. Renuncia la Abadía en vn sobriño suyo, 247. 10.

Don Bernardino de Miranda, Abad Comendatario, tiene pleyto con la Religion sobre la congrua, 255. 2. Componese con dexar la Abadía à la Congregacion, y en que forma, 256. 3. Oponese a ella Don Sebastian de Valladolid, 260. 4. Trata de componerse con él, y proponele algunos capitulos, 261. 5. No las admite la Congregacion, 262. 7.

Don Berenguel, Arçobispo de Santiago, el primero que tuvo titulo de Notario mayor del Reyno de Leon, 177. 2.

Don Fray Bernabé de Benavides, Abad de Oñera; elogio suyo, 314. 1.

Biloha, Monasterio de Monjas, quien lo fundò. Su Abadesa administra vn celebre Hospital, 103. 57.

Bula de Inocencio Tercero contra los que hizieren agracios a Oñera, 69. 14.

Otra de Eugenio IV. sobre que se le restituya lo mal aforado, 224. 3.

Otras muchas Bulas de Pontifices, que se hallaran en los capitulos 5. 6. 9. 23. 24. de la prim. part.

C

Cañal de Oñeros, donacion del señor Emperador D. Alfonso, 29. 35. Hazele segunda donacion con nœuo Privilegio, 80. 37.

Carracedo, Monasterio de la Congregacion, quando recibió el Instituto, 28. 34. iten 55. 11. y 82. 19. Enmendado el Catalogo de los Abades de aquella Casa, 57. 12.

Carta de la Emperatriz al Embaxador de Roma, sobre la Abadía de Don Sebastian, 263. 8. Otra de Don Sebastian, 264. 9. Otra del señor Felipe Segundo al Abad de Oñera, 311. 4.

Caxa en que està la cabeça de San Vicente en Claraval, 103. 58. 59.

Censos que tomaron algunos Monasterios de la Orden para Oñera, 292. 2. Nunca de ellos pagaron reditos, ni los redimieron, 293. 4. En tres trienios los redimiò Oñera, 296. 2. 297. 1.

Chancilleria de Castilla la Vieja, su antigüedad, 29. 36.

Chouzan, Monasterio que

rec-

T A B L A.

reedifica Offera para Monjas, 21. 21. y 22. Vnese al Monasterio de San Payo de la Ciudad de Santiago, 22. 23.

Colegio de Salamanca quando empeçò, 307. num. 2. Dio Offera para aquella obra 78. 500. ducados, 307. 2.

Concordia sobre la Granja de Partobia, y Vez de Marban, 34. 44.

Otra sobre el Coto de Martin, 54. 9.

Otra sobre los diezmos de Ribadauia, 81. 17.

Otra con la Casa de Taboada, 263. 8.

Otra entre la Congregacion, y Simon Centurion, 267 14.

Otra entre la Congregacion, y Alexandro Farnesio, 275. 28.

Compañia de cien hombres, con que siruiò la Religion à su Magestad, 32. 65.

Doña Costança de Somoza, Monja de Chouzan, tenida por Santa. 22. 23.

Conrado Cardenal, Obispo Portuense, Abad, y Monje de Claraual, da la cabeça de San Vicente, 104. 58.

Coto, y Granja de Santa Cruz, 59. 19. Solo dio de esta hacienda Doña Vrraca Yañez la Sincura. Razon en que se funda, 60 20. hasta num. 24. Recobra Offera esta hacienda

del Duque de Arjona, 217. 2. hasta num. 6.

D

Diego Aries, Cauallero principal de Galicia, y dueño del Coro de Marin, toma el habito en Offera, 24. 27. Sucesos suyos, hasta num. 31.

Deforden en Galicia, 69. 13. 14. y 70. 15. iten 170. 4. y 186. 14.

Donaciones grâdes de particulares al Monasterio de Offera, 32. 42. y 149. 5. iten 155. 18 y 156. 19. y en otras muchas partes, como en el cap. 6 pag. 107.

E

Elecciones de Abades como se hazian antiguamente en Offera, 27. 33. Gana Offera Bula para que se hagan conforme à la Regla, 28. 34.

Como se hazian en la Congregacion hasta aora, 297. 1.

Estilo de la Religion en las fundaciones, 132. 28.

Don Ero, Abad de Armentera, 56. 12.

Santa Eugea de Ribas de Miño, donacion del Rey Don Fernando Segundo de Leon, 31. 40.

T A B L A.

Santa Eugea de Asma, donacion del Rey Don Alonso el Sabio, 171.5.

F

Don Fadrique, Duque de Arjona, posee los Coros de Santa Cruz, y Cea, 217.2. intenta despojarle el Monasterio, y oponese su Procurador, 217.3. y 218.4. Responde el Monasterio à la oposicion, y ajusta su intento, 219.5. y 6.

San Famiano toma el habito en Oñera, y refiere su vida, 37. desde el num. 49. hasta el fin del capitulo. Rezafe del en Oñera con toda celebridad, 339.2.

D. Fernando, Rey de Leon, sucede al Emperador D. Alonso su padre, 30. 38. Donaciones, y Priuilegios que concede à Oñera, 31. 39. y numer. 40.

Don Fernando el Santo, Priuilegio suyo a favor de Oñera, 154. 14. Su muerte, num. 16.

Don Fernando el Emperador, sucede al Rey Don Alonso su padre. Priuilegio suyo, 174.3.

Don Fernando, y Doña Isabel de spachan carta de amparo a favor de Oñera, 236.7. Presentan la Abadia en el Car-

denal Don Bernardo de Biñena, 243.2.

D. Fernando, Dean de Santiago, toma el habito en Oñera, 79.12. Haze oficio de Procurador del Conuento, 81.18. Parece auer sucedido en la Abadia a Don Lorenzo, 108.2. y 3.

Don Fernando Yañez, quando fue elegido Abad, 118.2. Refusa el aceptar la Abadia, 119.3. Auia tenido antes la de Alcobaza, y fundase el auer lo sido, aunque el Catalogo le llama Mendez, 119.4. y 125.5. y 6. La causa de su eleccion, 121.7. Lo que obrò en Alcobaza, 124.11. Renuncia aque-lla Abadia, num. 12. Renuncia despues la de Oñera, 143.48.

Don Fernando de Alcocer impetra la Abadia de Oñera, 221.7. Deponenle dentro de pocos dias, 222.8.

Foros; su principio, 70.16. Como se hazian antiguamente, 96.42. Los que hizo Oñera à la casa de Taboada, 134.32. y 135.33. El del Coro del pleyto grande entre Oñera, y la casa de Villamarin, 235.4. Muchos hechos à los mismos Monges, 195.8. y 224.2.

Fray; Pronombre que solo usaron los Legos, 157.22.

Fundaciones de los Monasterios, como se procedia en ellas, 15.12.

G.

T A B L A.

G

Don Gomez Aries, bienhechor de Oñera, 166.9.

Don Gomez Lopez de Beres, bienhechor de Oñera, 172.7.

D. Gonçalo de Guitar, prende al intruso Mourigas, 203.21. Procede contra el jurisdicadamente; deponete, y queda-se en la Abadia, 211.1. y 212.2.

Don Gonçalo Taboada, su procedimiento en el estado de particular, 214.1. Passa à Fran- cia, y su muerte, 215.3.

Don Gonçalo Coello, Abad de Iunias, su muerte, y prodigios della, y es venerado por Santo, 239.11. y 12.

Don Gutierre Muñiz, bienhechor de Oñera, encomienda à sus hijos que lo sean, 58.17.

La Guada, Granja de Oñera, quien hizo donacion della, 78.10.

Gualtero, Abad vigesimo de Cister, su muerte, 100.52.

Gregorio X. Bula tuya à fa- vor de Oñera, 164.6.

H

Don Henrique, Abad de So-

brado, Iuez por el Capitulo General de Cister, sobre dife- rencias entre Oñera, y Melon, 100.51.

El Rey Don Henrique fauo- rece a Oñera, 196.10.

Hermitaños nunca los hu- uo en Oñera, 14.11.

Hospital huuo antiguamen- te en Oñera, 67.10. Era cele- bre en tiempo del Abad Don Mendo, 152.10.

Hueso humano, grandissi- mo, que se hallò en el Atrio de Oñera, 331.4.

I

Imagen de nuestra Señora de Iunias, hallada milagrofa- mente, 23.24.

Inocencio III. despacha Bu- la contra los que hizierẽ agra- uios à Oñera, 69.14.

Inscripcion de vn sepulcro de Don Lope Taboada, que se presume supuesta, 131.25. Lo que ay en esto, hasta numer. 47.

Inscripcion que se puso en vna obra de Oñera, 343.5.

Iacinto, Cardenal, y Lega- do, cria Iuezes sobre vn pley- to entre Oñera, y el Comen- dador de Puerto Marin, 52.4.

Don Iuan, Monge de Oñera, Abad de Monfero, 86.24.

Don

T A B L A.

Don Iuan, Abad de Armentera, haze sobre diferencias entre Offera, y Melon, 100. 51.

Iuan Fernandez de Sotomayor, haze su testamento, 185. 11 y 12. Quien sea este Cavallero, y quien su primo, 186. 13.

Iuan Perez de Noboa, da poder al Abad de Offera para que disponga su testamento, 203. 20.

Don Iuan el Segundo fuce-de en la Corona al Rey Don Enrique, y junta Cortes, en q̄ se trata de reformar el Estado Ecclesiastico, 197. 11. Despacha, vnde, porque manda se le bueluan a las Iglesias los bienes vsurpados, 197. 12. y 198. 13.

Don Iuan el Segundo confirma sus Privilegios a Offera, 202. 18.

Don Iuan de Sante, Abad de Offera, desperdicia los bienes del Monasterio, de que se dà auiso à Eugenio IV, 224. 2. Bula en razon desto del Pontifice, num. 3. y 225. 4. Sospechase no fue culpable su procedimiento, 227. 8.

Don Iuan de Borrajeyros, ultimo Abad perpetuo, renuncia la Abadia a fauor de la Cõgregacion, y no tiene efecto, 241. 2.

El Cardenal Don Iuan de

Toledo, Comendatario, renuncia la Abadia de Offera a fauor de la Congregacion, 283. 4.

Doña Iuana de Castro, Reyna que se llamaua de Castilla, se hospeda en Offera, 183. 5. Privilegio suyo, 184. 8.

Iunias, Monasterio de la Orden, fundacion de Offera, 23. 25. Impetro esta Abadia el Maestro Fray Lorenzo de Vera, y lo que en esto passò, 316. 1. hasta num. 7.

Iunquera de Espadañeda, gouernada por Priores, y suprela la Abadia, 225. 5.

Iuezes conforme a derecho, lo pueden ser los Cistercienses en sus propias causas, y lo han sido, 55. 10.

L

Limosnas grandes que haze Offera, 4. 4. y en casi todos los capitulos de la 3. part.

Lobans, Monasterio de Mõjas, se incorpora en el de San Payo de Santiago, 68. 11.

Lope Lopez de Lecin, haze rara penitencia a la hora de su muerte, 179. 3.

San Lorenzo, su fundacion no es lo que oy es Granja de S. Lorenzo, 20. 20. Permanencia el año de 235. 27. 18.

San Lorenzo, Granja, y Co-

T A B L A.

to de Oſſera , donacion del Rey Don Fernando el Segundo, 31. 39.

Don Lorenço primero , ſu eleccion, patria, padres , y ſu prodigioſa conuerſiou, 74. def de num. 1. haſta el 6. Crialc Inocencio III. Iuez Apoſtolico en el pleyto entre los Monafterios de Carracedo, y Sobrado, 83. 20. Da ſentencia en la cauſa, que remite al Arçobispo de Santiago, y a los Obiſpos de Lugo, y Mondoñedo, 84. 21. Bueluele a criar Iuez Apoſtolico ſobre las diferencias entre el Rey de Portugal, y ſus hermanas, 89. 30. Admite la jurifdicion, y procede en la cauſa, deſde num. 31. haſta 41. Buelue ſegunda vez a Portugal Legado de Enrico III. á compeler al Rey cumpla el teſtamento de Doña Vrraca, 99. 50. Es electo Abad de Claraual, 100. 51. Sus obras en Claraual, 102. 56. 57. y 58. Renuncia la Abadia, y ſe viene a Oſſera, 105. 60. y 61. Entiende ſe auer muerto, y eſtar entrado en Oſſera, 106. 63.

Fr. Lorenço Vera impetra la Abadia de Iunias, 316. 1. haſta 7.

M

Marauedi quanto valia antiguamente, 99. 49.

Santa Maria de la Oliueyra, Igleſia Parroquial de Ribadabia, fue de Oſſera, y ſe perdiò, 81. 17. 18.

Fray Marcos del Barrio, cõtradice la tralacion de Oſſera à la Ciudad de Valladolid, 299 3.

Miramamolín Aben Ioseph entra con exercito en Portugal, 121. 7. Deſtruye el Monafterio de Alcobaza, y martiriza ſus Monges, 122 8.

Don Mendo, Abad de Oſſera, quien ſe entiende auer ſido, de donde natural, y quando fue elegido, 148. 2. 3. y 4. El tiempo de ſu Abadia, fue el mas florido que tuuo Oſſera, 150. deſde num. 6. haſta 10.

Modorra, Granja, y Coto de Oſſera, quien la diò, 77. 8. Confirma la donacion el Rey Don Alonſo el Nono, 78. 9.

El Monafterio de Carracedo ſe reduce à la Congregaciõ debaxo de la obediencia del de Carracedo, y deſpues ſe ſugeta a Sobrado, 83. 20. Diferencias ſobre ello entre Carracedo, y Sobrado, 84. 21. Fundòle el Emperador D. Alonſo de Monges Negros, ſujetos inmediatamente à la Sede Apoſtolica 82. 19. Quando recibì el inſtituto de Ciſter, 85. 24.

Monges de Oſſera ſegauan por ſus manos las mieſſes, 150 6. Li.

T A B L A.

Licenciado Molina impugnado, 11. 5.

Moros, y Esclavos muchos que tuuo Offera, 181. 2. y 182. 4.

Muerres notables de algunos Religiosos, 331. 5. y 331. 2.

N

Nombres de Garcia, y sus compañeros, deduce de ellos ser Españoles, 15. 12.

Nicolao de Tusculi, Cardenal, Monge de Claraual, 110. 13.

Notario mayor del Reyno de Leon, quando se empeçò a llamar el Arçobispo de Santiago, 177. 2.

O

Obras grandes de Offera, 323. 1. y 328. 1. y 340. 3. y 343. 4.

Ochoa de Espinosa, Administrador de la Abadia de Offera, y su procedimiento, 245 desde num. 5. hasta 8. Notificalase que de cuenta de la administracion, 253. 8. Matanle a palos los villanos, 254. 9.

Ordoño, Abad de Meyra, Iuez Apostolico en el pleyto entre Carracedo, y el Monasterio de Sobrado, 83. 20.

Offera, filiacion de Claraual, da la obediencia a Cister, 18. 16. Nunca fue de Monges Negros, 19. 18. Su sitio, 2. 1. Su territorio 3. 3. Sus Armas 3. 3. Florece en fantidad, y tagetos grandes, 150. 6. 9. y 151. 8. Llega a estado miserable, 192. 6. Vncse a la Observancia, 283. 5. Quanto tiempo duraron los Abades Comendatarios, 284. 7. Es mas grauada en los repartimientos ordinarios, mas no por la razon que se dize, 293. 3. y 4. Quemose todo el Monasterio, 295. 7. Tratase de trasladarle a Valladolid; oponese el Abad, y remirese al Capitulo, y no se resuelve, 299. 3. 94. Da para edificar el Colegio de Salamanca, 71500. ducados, 307. 2.

P

Paulo. III. Nunca fue Abad de Offera, 243. 3. Haze gracia de la Abadia al Cardenal Hipolito de Medicis, 270. 17. Da Bula a fauor de Offera, 282. 2. Vnele a la Congregacion, 28. 5.

Parafita, Granja, y Coto de Offera, donacion del Rey Don Fernando el Segundo, 31. 40. Quita esta jurisdiccion el señor Felipe Segundo por concesion de Julio III. 296. 1.

T A B L A.

San Payo de Castrelo, Beneficio, donacion de Don Sancho el Brauo, 170.2.

Don Pedro Martinez, Abad de Azebeyro, en su tiempo recibio aquella Casa el Instituto de Cister, 56.13.

Don Pedro de Castro, Conde de Lemos, fauorece a Ollera, 176.1.

El Rey Don Pedro confirma a Ollera los Priuilegios, y le concede otros de nueuo, 182.9. y 3. Su casamiento con Doña Iuana de Castro, 183.7.

Don Pedro de Viloa litiga con Ollera en razon del sepulcro de Don Lope Taboada, 13.251. y todo lo que ay en razon desto se continua hasta n m. 47.

Felipes Infantes de España, quantos huuo antiguamente, 12.6. y 7.

Pleyto sobre el Cañal de Olleros, que sustanciado se remite a la Chancilleria de Medina del Campo, y sale a fauor de Ollera, 29.35. y 36.

Pleyto sobre el Coto de Partobia, 33.43.

Otro sobre el Coto de Marín, y su ajuste, 52.4. hasta numero. 10.

Otro sobre los diezmos cō el Obispo de Orense, 65.5.

Otro celebre en el Coto de Prado, vencido en las mil y

quinientas, 339 1.

Prado, Priorato de Ollera, lo mas de que se compone fue compra, 161.6.

R

Reynosos, su antiguo Solar 127.19.

Riofeco, filiacion de Valbuena, quando recibio el Instituto de Cister, 82.19.

Don Rodrigo Gomez, bienhechor de Ollera, 125.14. Quien fue este Cauallero, 126.16.

Don Rodrigo Gomez de Deza, su Solar, 171.6.

Rubians, Villa de Ollera, donacion del Rey Don Fernando el Segundo, 31.40.

S

Sacristia de Ollera, 340.3.

Salinas que dio el Rey Don Fernando el Segundo a Ollera, 31.49.

Saludes, Villa de Ollera, quien la dio, 64.3.

Don Sancho, Rey de Portugal, haze testamento, y dexa por cumplidor a Don Fernando, Monje de Ollera, y Abad de Alcobaza, 86.25.

Doña Sancha, hija del Rey de Portugal, a quien dexa su

pa-

T A B L A.

- padre la Villa de Alenquer. Vease Doña Teresa.
- Doña Sancha Perez, haze cierta donacion a Oñera, y para que efecto, 112.9.
- Don Sancho Sanchez, primer Conde de Monte-Rey, 133.30.
- Don Sancho el Brauo, excluidos los Infantes de la Cerda, se apodera de la Corona, 170.2.
- Don Sebastian de Valladolid, criado Abad por el General, uelpoja al Comendatario, 250.3. Va a Roma a seguir el pleyto, y dale el Pontifice titulo de Obispo de Hipona, 251.6. Procede contra el General, y huye, 253.9. Saca cartas de la Emperatriz para el Pontifice, y hazele gracia de la Abadia, 260.2. y 3. Componele con Bernardin de Miranda, y capitulos de la concordia, 261.5. Remitelos a la Congregacion, 6. Escruiuele la Emperatriz, que dexa la Abadia, 264.9. Gana letras Apolicas contra Oñera, 265.10. Escruiuele el General, que se venga a su Abadia, 266.11. Discrelo hasta tomar la posesion, 12. Haze concordia con la Congregacion, y en que forma, 269.16. Impartete contra el el auxilio del braço seglar sobre la paga de la pension, 271.19. Ajustase con la Parte, 272.21. Bueluen a executarle sobre la paga de otra pension, 273.22. Saca cartas del Emperador para el Pontifice sobre que reuoque la gracia hecha al Cardenal Farnesio, 274.4. Haze concordia la Religion con el Cardenal 275.27. Tiene noticia della Don Sebastian, 278.30. No viene en pagar los mil ducados de pension, 31. Muerte de Don Sebastian, 279.32.
- Segar las mieses, exercicio de los Monges de Oñera, 112.9. Fuele de toda la Religion antiguamente, 113.10.
- Sepulcro de Don Lope Taboada, que causa pado auer para estar en la Capilla mayor de Oñera, 139.42.
- En que ocasion se quitaron algunos sepulcros de la Iglesia, 207.26.
- Solo a los Santos, o personas Reales se les permitian antiguamente en las Iglesias de la Religion, 140.43.
- Simon Centurion, Arrendatario de la Abadia de Oñera, 267.13. A su pedimiento declaran al General, y a la Congregacion, y se pone entredicho. 14. Impartesele el auxilio del braço seglar contra D. Sebastian, 272.20. Ajustase con el, 21.
- Don Suero de Oca, su Solar, 234.2. Fue Arçobispo de Tar-

T A B L A.

Tarso, y Dean de Orense, 234.
2.

Tumbo antiguo de Offera,
230.4. Con que ocasion se es-
criuiò, 231.5.

T

Taboadas, quando empeça
ron à llamarle así, 133.30.
Nunca se llamaron Canda-
cios, 134.31.

Doña Teresa, hija de Don
Sancho, Rey de Portugal, he-
reda por el testamento de su
padre las Villas de Esgueyra,
y Montemayor, 86.25. Teme
al hermano, y fortifica las Pla-
ças, 87.27. Lide ayuda al Rey
de Leon, que haze guerra al
hermano, 88.28. Fundan ella,
y su hermana los Monasterios
de Celas, y Larvaon donde to-
man el habito, y mueren en
opinion de Santas, 97.41.

Testamento en relacion de
Fernan Gutierrez, 98.46.

Tres testamentos à la letra
de Arias Perez Taboada, 136.
35. y 137.37.38.

Testamento curioso de Iuã
Fernandez de Sotomayor,
185.11.12.

Clausula del testamento de
Ruy Gonçalez de Villariño,
126.7. Ponderanse sus pala-
bras, 127.8.

Testamento del señor Don
Fray Dionisio Zimbron, 333.
8.

Torrecela, Coto de Offera,
fue compra, 79.13.

V

Doña Vrraca Yañez se su-
pone auer dado el Coto de
Santa Cruz, 58.18. Fundase
auer sido mucho menos la
donacion de lo que se entien-
de, 59. desde numer. 19. hasta
24.

Doña Vrraca Yañez de Cer-
cio, Iglesias que vniò à Offera,
y donaciones que hizo, 163.3
y 4. Es distinta de la que diò la
Iglesia de Santa Cruz, 164.5.

Y

Yglesia de Offera, que año
se consagrò, 128.21. Tambiẽ
otra Yglesia, que està junto à
ella, que dotaron los señores
de Villariño, 130.22. y 23.
Sospechase fer esta de la que
había la inscripcion del sepul-
cro de Don Lope Taboada,
131.24.

Yglesias de la Orden, no
se enterrauan en ellas anti-
guamente, sino cuerpos San-
tos, ò personas Reales, 140.
43.

Zedeyra,

T A B L A.

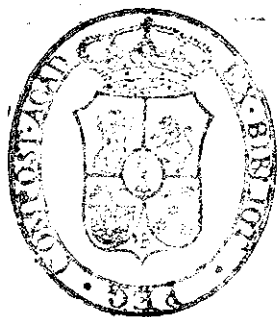
Z

Zedeyra, Villa, y Granja de
Ossera, quien la diò, 125. 14.
Fue jurisdiccion del Monaste-
rio, 125. 15.

Zea, Villa de Ossera, que pos-
seia el Duque de Arjona, 204.
22. Recobrala el Monasterio,
205. 23.

Zimborio, ò medianaran-
ja del cruzero, quando pare-
ce auerse edificado segun vna
inscripcion, 168. 14.

F I N.



cion si vine, de sus carnos a las llanas.
 O vltimamente el moribundo no puede confesarse
 dos, pero da señales del dolor interior de auer ofendido a
 Dios; en este caso, siendo moralmente ciertas, porque aun que
 no habla, tiene conocimiento, y oye lo que se preguntan, se
 ha de absolver absoluta y enre sin condicion: como el que co-
 fessara que auia cometido vn pecado de cierto, pero no sabia
 en que especie de maldicia, o si era mortal, o venial (pero si sa-
 be la especie, aunque sean pecados veniales, soy de sentir que
 no se puede absolver al que dixera, porque venialmente, siendo
 materia total de la absolucion) en esto no ay duda; pero ay
 gran conuercia entre los Theologos, si se ha de llamar esta
 absolucion directa, o indirecta; porque si bien lo mas comun
 es, que es directa, ofrece la replica no facil, que aquellos pe-
 cados quedan con obnigacion, si vine, de sus carnos a las lla-
 nes, porque no los confesó; y lo mesmo obra aqui la imposi-
 sibilidad, que en los referuados la falta de jurisdiccion.
 Fuera de que para auer absolucion indirecta, es necesario
 que preceda la confesion de algun pecado, respecto del qual se
 diga absolucion directa, y mediante su exclusion, y inclusion
 de la gracia por la absolucion se remitan los pecados; que se
 perdonan indirecta; aqui no ay pecado alguno, que se absolua
 directa; pues ninguno se ha incluido a las llanas: luego no pue-
 de ser absolucion directa. No obstante lo dicho, digo que an-
 das cosas son igualmente probables; y si se dice que ay absolu-
 cion indirecta, se ha de filosofar, como en las demas absolu-
 ciones, quando no es integra la confesion materialmente: di-
 ziendo, que respecto del dolor de los pecados en comun es di-
 recta, porque es materia suficiente, percibida por las señales;
 respecto de los pecados, que no puede confesar, ni en nume-
 ro, ni en especie, es indirecta, por las razones, que dixi, que lo
 conuenien.

Si se llena que es directa, respecto de todos los pecados, se
 ha de decir, que todos se representan confusamente en el do-
 lor exprellado al Confessor, ex intentione confitentis, & vo-
 luntate peccantis, y esto basta para que se diga absolucion, ab-
 solute directa: al modo que el que confesó ocho pecados, y se

quæ non videntur in generali confessione.

Si solo tiene pecados reservados sin censura, no le queda obligación, porque fue absoluto directo; porque en el artículo de la muerte suspende, y levanta la Iglesia toda resolución; pero si aya censura reservada, aunque es verdad que queda absoluto de ella el penitente, y que ni pecados, ni censuras pueden recaer, por estar perdonados, y absolutos directamente: tras de todo le queda obligación de comparecer, y el Confesor la tiene de auisarle de esta obligación, no para ser absoluto, que ya lo es, sino para cumplir con un precepto que tiene de la Iglesia, cap. Eos, qui de cõdementia excommunicantur in 6. que comparezca de lance del Iuz que reserva la censura a recibir la penitencia saludable; y el que faltare a esta obediencia, se pone de comunión, que por ello se dize, ad cõdementiam, no porque sea la mesma numero, sino especie, la qual no es reservada.

CAPITULO VIII.

De la absolucion del moribundo.

§. I.

Pregunto, de quantos modos se puede considerar la absolucion en el artículo de la muerte? R. Que conforme los tres estados que se hallare el moribundo; porque ò confiesa todos sus pecados, y haze su confession integra formal, y materialmente: en esta suposicion la absolucion es directa, y corre como las demás que hazen los que estan en la salud, que aunque viva, no le queda otra obligación: ò no puede confesar todos sus pecados, porque el accidente, herida, ò enfermedad le ponen en estado de espirar, ò le privan de sentido: en este caso sera integra formaliter, non materialiter, y sola de philosophar, como dixere de la confession dudada, por auct. casos reservados, ò por virgente causa de infamia, de complice, remor graue del penitente, ò otras razones, que quedam dichas: en este caso los pecados que no pudo confes-

F 2

lar

en el diccionario del Epitome, que la opinion que tiene muchos honores doctos por una parte, y otros tantos por la contraria, ni poder practicar: en lo demas veno el Epitome por una de las obras mas doctas, y canales que han salido hasta oy. Conste, pues, la inteligencia desta dada, en que puede el moribundo hazer algun movimiento, ó señal externa, con cabeza, ojos, brazos, labios, ó otra parte de su cuerpo, la qual aunque el Confesor no la perciba, la intencion del enfermo le impetra á pedir absolucion; porque ya se dexa conocer que ningun Catolico en aquel lance dexa de boluerse á su Confesor, y aspirar á su fin ultimo, como á su centro: fuera que pudo auer pedido confesion, y no le auer oido: y en su parte recibir Sacramento, ya dixc arriba en el capítulo de la intencion, que basta la intencion habitual, ó interpretativa, que es voluntaria en carita: como para el Bautismo, ó martirio, aunque estuviere

Y de creer es que todo Christiano está dispuesto á recibir los Sacramentos quando lo manda Christo, y su Iglesia, que asi lo avra dicho algunas vezes: este es el fundamento desta verdad: yo no la llamo opinion, si obligacion: al modo de la confesion, que se haze por carta, ó nuncio, quando ay causas pero despues se abluene en presencia: y quando ay quien diga pidió confesion: y en este sentido dixc Clemente VIII, que se debía absolver, y castigar al Sacerdote que no lo hiziese, y dixc, que este caso no se auia incluido en su decreto, de que son testigos el Cardenal Belarmino, y el Arceobispo Armado, que lo oyeron á su Santidad año de 1608. á diez y seis de Abril. Digo esto, porque algunos se han echado con la carga, diciendo que es apocrito lo que se cuenta de este Pontifice, el qual abolió á uno, que cayó de la fabrica de San Pedro, y el Venetico Maestro Suarez esto es lo que entienda; que el Sacerdote no se auia de entender con nuncio, no dilatue, que confesion, y absolucion no auian de ser en ausencia, sino la confesion en ausencia, y la absolucion en presencia; y el mandar confesion en ausencia que se le borraste toda esta lesion, fue por que viendo la Santidad explicada en Bula, la qual declaró despues el mismo, y vine vocis oraculo: y el Ritual Romano de Paulo V.